BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 88 PAGINAS — Buenos Aires, jueves 14 de julio de 1949 — Año LVII — Número 16.397

DEROGANSE LOS PRECIOS MAXIMOS PARA LA VENTA DE LECHE

DICTANSE NORMAS PARA SU ABASTECIMIENTO

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 15.976. — Bs. As., 11|7|49.

VISTO lo informado por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, y CONSIDERANDO: Que corresponde mantener la política económica expuesta en los fundamentos de los Decretos números 12.487|48 y 8.490|49, asegurando el desarrollo de las explotaciones tamberas del país, mediante precios justos para el productor; Que, asimismo, es deber del Gobierno promover el normal abastecimiento de leche a la población, por tratarse de un producto indispensable, que debe llegar al consumidor en las mejores condiciones de calidad e higiene y a precios razonables; Que a ese efecto también debe facilitarse la afluencia del producto, especialmente durante la época de invierno, desde zonas tamberas más alejadas de los centros de consumo que las habituales fuentes proveedoras; Que para alcanzar el objetivo antedicho, en caso necesario, corresponde adoptar decisiones rápidas, que hagan efectiva la preferencia que se disponga para el consumo directo de la población con relación a otros destinos; Que en tal sentido es pertinente dictar nuevas normas, en reemplazo del Decreto número 3.066 de fecha 16 de julio de 1946; Que a ese efecto cooperará también el suministro de servicio adecuado de transporte, con tarifas de estímulo, por lo que corresponde que el Ministerio de Transportes de la Nación someta un plan a consideración del Consejo Económico Nacional; Que en cuanto al abastecimiento de leche para consumo en el interior del país, corresponde que los Gobiernos locales decidan al respecto, teniendo en cuenta el criterio que surge del presente decreto y las circunstancias propias de cada zona; Por todo ello, por lo aconsejado por el Consejo Económico Nacional y en uso de las facultades conferidas por las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese que el abastecimiento de leche para consumo directo de la población tiene prioridad, en todo el territorio del país, con respecto a cualquier otro destino de dicho producto.

Art 2º — Facúltase al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a los Gobernadores de Provincias y de Territorios, para que adopten todas las medidas que juzguen pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, pudiendo a tal efecto disponer la desviación total o parcial de la leche que se produzca y|o expropiarla a los precios que correspondan, con deducción de los gastos de acopio y transporte hasta los centros de consumo. El importe del precio de la expropiación deberá ser abonado al productor tambero.

Las autoridades antes mencionadas requerirán los informes pertinentes al Ministerio de Agricultura de la Nación y a las Municipalidades interesadas, y en los casos en que la medida comprenda comercio de leche interjurisdiccional, coordinarán su acción.

Art. 3º — El Ministerio de Transportes de la Nación propondrá al Consejo Económico Nacional un plan de servicios de transporte y de tarifas especiales, que promuevan la afluencia de leche a los principales centros de consumo del país, desde zonas productoras más alejadas que las habituales fuentes de abastecimiento.

Art. 4º — Derógase el Decreto número 3.066 de fecha 16 de julio de 1946.

Art. 5º — A partir de la fecha del presente decreto, modifícanse los precios al productor establecidos para la leche destinada al consumo directo de la población en los Decretos Nros. 12.487 de fecha 29 de Abril de 1948 y 17.433 de fecha 14 de junio de 1948, en la siguiente forma:

a) Precio al productor por litro:
   Hasta el 30 de septiembre de 1949 .... m$n. 0,25
b) Precios al productor por kilogramo de grasa butirométrica:
   Julio y agosto de 1949 m$n. 7,353
   Septiembre, hasta el día 30 inclusive del presente año .... „ 8,928

Art. 6º — Desde el día 1º de Octubre de 1949 inclusive, deróganse los precios fijos y|o máximos al productor, de la leche destinada al consumo directo de la población.

A partir de la fecha del presente decreto, deróganse los precios máximos de venta al público de la leche.

El Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y los Organismos provinciales y|o territoriales, tomarán las medidas necesarias para asegurar que el abastecimiento de leche a la población se realice a precios razonables, estando facultados para reprimir los precios abusivos, conforme a las disposiciones legales en vigor.

Art. 7º — Con respecto a lo dispuesto en el artículo 5º del presente decreto, facúltase a los Gobernadores de Provincias y de Territorios, para establecer en sus respectivas jurisdicciones los precios máximos y|o mínimos de la leche destinada al consumo directo de la población, a cuyo efecto tendrán en cuenta el criterio sustentado en el presente decreto y las circunstancias propias de cada zona.

Art. 8º — Mantiénese a los efectos del presente decreto, lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Nº 12.487 de fecha 29 de Abril de 1948.

Art. 9º — Las infracciones al presente decreto y a las disposiciones que en su consecuencia se dicten, serán reprimidas de acuerdo con las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.492.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura, de Interior y de Transportes de la Nación.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

José C. Barro. — Roberto A. Ares. — Carlos A. Emery. — Alfredo Gómez Morales. — Ramón A. Cereijo. — Juan F. Castro. — Angel G. Borlenghi.

CONCEDESE EXEQUATUR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Nº 15.707. — Bs. As., 6|7|49.

VISTA la patente que acredita al señor Rosa Agustín González, en el carácter de Cónsul General del Paraguay en Buenos Aires, remitida por la Embajada del Paraguay en la República,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la patente que acredita al señor Rosa Agustín González, en el carácter de Cónsul General del Paraguay en Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
J. Atilio Bramuglia

Director de Y.P.F.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 15.575. — Bs. As., 5|7|49.

VISTO el Expediente MIC. 6.415|49, por el cual la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 123º de la Ley 12.961 eleva la designación de un funcionario, para prestar servicios en esa Repartición, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al funcionario que se menciona a continuación, para desempeñar un cargo de Director Ejecutivo: Ingeniero D. Tomás Ezcurra (C. 1901, M. I. 580.699, D. M. 1), con sueldo básico de Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 3.500 m|n.), mensuales, más la retribución que por antigüedad le corresponda de acuerdo con el escalafón vigente en dicha Repartición, imputado al presupuesto año 1949, vigente en la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
José C. Barro

MODIFICASE LA REGLAMENTACION SOBRE ENVASES DE CEMENTO PARA OBRAS NACIONALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 15.920. — Bs. As., 8|7|49.

VISTO el Expediente Nº 2.364|1949 del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la modificación del "Pliego de Condiciones para la Provisión y Recibo de Cemento Portland destinado a obras Nacionales", y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo expresado por la citada Repartición y lo solicitado por el Ministerio de Industria y Comercio, es conveniente completar la reglamentación sobre envases de dicho Pliego, incluyendo las bolsas de algodón en la lista correspondiente; Que del uso de dichas bolsas no se deriva ningún menoscabo para la calidad del cemento; Que la necesidad de la modificación es de urgencia, porque los tipos de envases admitidos hasta ahora se hallan prácticamente agotados, no siendo posible por lo tanto esperar la renovación total del Pliego de Condiciones vigente, que se halla en estudio de acuerdo con lo establecido por Superior Decreto Nº 21.398, de fecha 22 de julio de 1947, y Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 13 del Capítulo 1º del "Pliego de Condiciones para la Provisión y Recibo de Cemento Portland destinado a Obras Nacionales", aprobado por Superior Decreto de fecha 27 de abril de 1931, en la siguiente forma:

"Art. 13. — El cemento deberá ser entregado en tambores de hierro, en barricas, en bolsas de papel o de tejido de yute, algodón u otra fibra similar adecuada, debiéndose cuidar que los envases empleados no permitan la alteración de las propiedades del producto.

"Todo tipo de envase no especificado en la enumeración que antecede, deberá, para su uso general, ser previamente aprobado por el Poder Ejecutivo.

"En circunstancias especiales de aprovisionamiento, la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación podrá admitir transitoriamente, y para cada caso en particular, nuevos tipos de envases o sistemas de manipuleo y transporte".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y vuelva al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini

USO DE TRANSPORTES DEL ESTADO POR MISIONES OFICIALES

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 15.896. — Bs. As., 8|7|49.

VISTO y CONSIDERANDO: Que en cumplimiento del plan de recuperación de los servicios públicos, el P. E. ha nacionalizado y estatizado concesiones de diversa naturaleza; Que, por otra parte e inspirado en el mencionado plan ha impulsado enérgicamente el desarrollo de actividades existentes, tal cual acontece con la Flota Mercante del Estado; Que como resultado de este ordenamiento el Estado Nacional explota y presta directamente un amplio y efectivo servicio de transporte terrestre, aéreo y marítimo nacional e internacional; Que por lo tanto es necesario actualizar y completar las disposiciones aisladas existentes sobre la utilización de estos servicios en viaje al interior y exterior del país; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,
Decreta:

Artículo 1º — Toda persona que deba trasladarse al interior o al exterior en misión encomendada por el Gobierno de la Nación deberá utilizar las líneas de transporte de propiedad del Estado.

Art. 2º — En los casos en que el medio de transporte de propiedad del Estado no tenga acceso directo al lugar de destino, el interesado deberá utilizarlo en su mayor recorrido en forma combinada con el de propiedad de terceros.

Art. 3º — Toda excepción al régimen establecido en el presente decreto, deberá ser autorizada por el Poder Ejecutivo previa aprobación de la causa que la justifique.

Art. 4º — Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento del presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Carlos A. Emery. — J. Atilio Bramuglia. — José C. Barro. — Humberto Sosa Molina. — Juan Pistarini. — Enrique B. García. — Belisario Gache Pirán. — César R. Ojeda. Ramón Carrillo. — Oscar Ivanissevich. — Roberto A. Ares. — Oscar L. Nicolini. — Alfredo Gómez Morales. — Román A. Subiza

SUMARIO: VER PAGINA 16

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS: 1 suplemento de 8 páginas

AMPLIASE PRESTAMO PARA FOMENTO DEL DEPORTE

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 15.968 — Bs. As., 8|7|49.

VISTO el artículo 27 de la Ley número 13.215; el Decreto Nº 37.730 de fecha 1 de diciembre de 1947 por el que se acuerda al Club Atlético Bánfield un préstamo de m$n. 1.500.000, para hacerse efectivo una vez cumplidos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes, con destino a la construcción de instalaciones para la exhibición y práctica de la cultura física. El pedido formulado por dicha institución en las presentes actuaciones (Expediente Nº 6.035/947 y agregados del registro del Ministerio de Hacienda), en el sentido de que se amplíe el préstamo acordado hasta la suma de m$n. 4.500.000, y se destine parte de su importe a la unificación de las deudas que reconoce y CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Nación en su propósito de prestar su más amplio apoyo a todas las iniciativas tendientes a intensificar el fomento y la práctica de deportes estima necesario facilitar el desenvolvimiento económico de la Institución recurrente colocándola en un plano que ha de permitirle importantes progresos; Que el Banco Hipotecario Nacional en el informe producido a fs. 13 del citado expediente, justiprecia el valor de los bienes de propiedad del Club y las obras proyectadas que constituirán la garantía hipotecaria a favor del Gobierno Nacional, en la suma de m$n. 3.500.000. Que la situación financiera y económica del Club permite suponer que una vez realizadas las construcciones proyectadas, la Institución recurrente podrá hacer frente a los servicios que le exigirá la presente obligación; Que es de interés del Gobierno que el Ministerio de Obras Públicas tenga intervención en la inspección de las obras con alcance similar al contralor técnico que ejerce sobre las obras públicas, por cuanto las mismas han de formar parte de los bienes que quedarán afectados en garantía del reintegro del préstamo; Que la Comisión Nacional Honoraria del Fomento del Deporte cuyo asesoramiento determina el artículo 23 de la Ley Nº 12.931 se ha expedido favorablemente,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — **Amplíase hasta la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000) el préstamo de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000) acordado por Decreto número 37.730 de fecha 1 de diciembre de 1947, al Club Atlético Bánfield de la citada localidad, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.**

Art. 2º — Autorízase al Ministerio de Hacienda para disponer, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la entrega de hasta la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000) acordada en préstamo al Club Atlético Bánfield, de Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, en la siguiente forma:

a) Hasta la suma de Seiscientos dieciocho mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 618.794) con destino a la cancelación de deudas que reconoce la citada Institución; y

b) El saldo para financiar las construcciones a realizar de acuerdo con los planos que forman parte de las presentes actuaciones y en la medida necesaria para hacer frente a los respectivos compromisos.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y contrato definitivos correspondientes a dichas construcciones, deberán ser aprobados por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Art. 3º — El Club Atlético Bánfield se comprometerá a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos recibidos en préstamo dentro de los noventa (90) días de la recepción.

Art. 4º — El Club Atlético Bánfield, reembolsará al Gobierno de la Nación el importe del préstamo acordado mediante el pago de cuotas trimestrales en la siguiente forma:

Durante los primeros dos (2) años abonará solamente los intereses calculados al tres por ciento (3 %) anual sobre las sumas realmente percibidas por la Institución sobre cuya base el Ministerio de Hacienda de la Nación determinará el importe de cada servicio.

A partir del tercer (3er.) año el servicio a cargo del Club Atlético Bánfield, comprenderá, además de los intereses calculados al tres por ciento (3 %) anual, una amortización suficiente para cancelar el préstamo, en un plazo máximo de Cincuenta y dos (52) años, mediante el pago de Doscientas ocho (208) cuotas iguales de Treinta y tres mil doscientos ochenta y cinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional (m$n. 33.285,28) cada una.

En el caso de que el importe total percibido por la Institución resultare inferior a la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000) acordada en préstamo, el Ministerio de Hacienda de la Nación ajustará el monto de los servicios a la cantidad realmente entregada.

Art. 5º — El importe de cada servicio trimestral será depositado por el Club Atlético Bánfield, de Bánfield, en una cuenta que se abrirá al efecto en el Banco de la Nación Argentina denominada "Artículo 27, Ley Nº 13.215, Préstamo Club Atlético Bánfield o/Ministerio de Hacienda".

Art. 6º — En garantía del préstamo otorgado y de las obligaciones emergentes del contrato respectivo, y sin perjuicio de responder con los demás bienes de su pertenencia, el Club Atlético Bánfield gravará con derecho real de hipoteca a favor del Gobierno Nacional, hasta la extinción total del mismo, los siguientes inmuebles de su propiedad con todo lo en ellos edificado o a edificarse ubicados en Bánfield, Partido de Lomas de Zamora (Provincia de Buenos Aires): campo de deportes situado en las calles Arenales, Granaderos, Gallo y Lugano y un terreno situado en la calle Carlos Pellegrini entre las de Rincón y Talcahuano, e inscriptos en el Registro de la Propiedad de La Plata bajo los números 709 de 1923 y 1609/1942 del registro del Partido de Lomas de Zamora.

Art. 7º — El Club Atlético Bánfield, deberá declarar que está en posesión real de los inmuebles que ofrecerá en hipoteca; que no existe gravamen, embargo, inhibición ni restricción de dominio, ni reconoce contrato de locación ni ha recibido alquileres adelantados ni adeuda impuestos fiscales ni suma alguna por afirmados.

Art. 8º — El Club Atlético Bánfield, se comprometerá a asegurar contra incendio los inmuebles de su propiedad cuya ubicación se designa en el artículo 6º, como asimismo las obras a construir. No podrá contratar con un mismo asegurador más del diez por ciento (10 %) del valor total de dichos bienes, tomando como base, en lo que se refiere a las obras, el contrato de construcción, en caso de que no existan aseguradores suficientes en condiciones de tomar el riesgo, previa conformidad del Poder Ejecutivo, podrá elevarse el porciento asignado a cada asegurador.

Art. 9º — El Club Atlético Bánfield, se obligará a poner en conocimiento del Poder Ejecutivo inmediatamente de producido cualquier hecho que afecte las propiedades hipotecadas, disminuya su valor o sus derechos sobre las mismas, perjudique sus intereses, especialmente cuando se le menoscabe o prive de la posesión real de los inmuebles, a fin de que el Poder Ejecutivo si lo creyere conveniente, en defensa de sus derechos, exija la cancelación del préstamo o su liquidación en el estado en que se encuentre.

Art. 10. — La mora en el pago de un servicio de amortización e intereses dará derecho al Gobierno de la Nación a percibir un interés punitorio del Cinco por ciento (5 %) anual sobre el o los servicios en mora, además del estipulado, e iniciar la ejecución correspondiente por capital e intereses, a cuyo efecto el Club Atlético Bánfield, renunciará a todos los trámites del juicio ejecutivo hasta la sentencia de trance y remate inclusive y a toda excepción que no sea la de pago, la que deberá justificar con documentos públicos. El remate se efectuará con la base del capital e intereses adeudados y a los efectos del artículo 285 y concordantes de la Ley Nacional Nº 50, dicha base se tendrá como tasación.

Art. 11. — La Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas tendrá a su cargo la inspección de las obras, la que se practicará de acuerdo con los principios que a este respecto rigen en las obras públicas nacionales, adaptadas a las modalidades del contrato de construcción. El Ministerio de Obras Públicas intervendrá y conformará cuando sea procedente, los certificados de las obras que la empresa constructora presente al Club Atlético Bánfield, como requisito para su pago. La citada Institución se obligará a introducir una cláusula en el contrato de construcción de las obras, que establezca el compromiso de las partes contratantes de sujetarse a las disposiciones precedentes y de facilitar por todos los medios a su alcance el mejor cometido de los funcionarios que designe al efecto el Poder Ejecutivo.

El Club Atlético Bánfield, deberá abonar a la Dirección Nacional de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas la suma necesaria para cubrir los gastos que originen los aranceles de inspección.

Art. 12. — En caso de que a juicio del Gobierno de la Nación las construcciones de las obras no se ajustaran a los planos que se aprueben oportunamente y si de las inspecciones que practiquen los técnicos del Ministerio de Obras Públicas de la Nación resultara alguna deficiencia en las obras, el Poder Ejecutivo acordará el plazo prudencial que estime necesario para regularizar la situación. Vencido el mismo sin resultado satisfactorio en concepto del Poder Ejecutivo, éste, aunque no hubiese atraso en el pago de los servicios del préstamo, podrá declarar vencido el plazo estipulado en el artículo 4º del presente decreto e iniciar la ejecución correspondiente en la misma forma y condiciones que las mencionadas en el artículo 10.

Art. 13. — El Club Atlético Bánfield, se obligará a acordar las franquicias que oportunamente requiera el Gobierno de la Nación y el de la Provincia de Buenos Aires, para los alumnos de la enseñanza primaria y media para la práctica de los deportes y concurrencia a los espectáculos deportivos por ellos organizados.

Art. 14. — Hasta tanto la Asamblea General del Club Atlético Bánfield exprese su conformidad a las disposiciones contenidas en el presente decreto, referentes al préstamo de Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 3.500.000) otorgado a la citada Institución al Tres por ciento (3 %) de interés anual, no podrá suscribirse ante el Escribano General de Gobierno, la escritura hipotecaria respectiva.

Art. 15. — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de Tesorería General y cargará en cuenta el importe equivalente al Club Atlético Bánfield.

Art. 16. — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previa notificación del Club recurrente pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini.

CONFIRMACION

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO Nº 15.790. — Bs. As., 7|7|49.

VISTO la resolución adoptada por el Honorable Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales con fecha 22 de marzo de 1949, el informe producido por el Presidente del mismo en expediente letra D. D. N. 1.289 Nº O. 815 (Y. P. F.) Nº 1.371|49 (C. D. N. Sec.) y lo propuesto por la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto Nº 30.718;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Confírmase en el cargo de Director de Defensa Nacional de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al Ingeniero Civil e Hidráulico don Adolfo Pedro Pacagnini** (C. 1901, M. 304.703, D. M. 3).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Defensa Nacional e Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese en la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Angel G. Borlenghi. — José C. Barro

VENTA DE SOBRANTES DE PORTA-INJERTOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOL. Nº 1.265. — Bs. As., 22|6|49.

VISTO el presente Expediente (número 116.291|49) por el que la Dirección General de Agricultura solicita la fijación de los precios de venta de porta-injertos de plantas frutales producidos en el Vivero Nacional de Rama Caída, y CONSIDERANDO: Que es conveniente autorizar la venta del sobrante de porta-injertos que no tienen otro uso y aplicación en el Vivero; Que los fondos que se recauden en tal concepto contemplan el costo de producción y contribuyen a la amortización de los gastos del Vivero; Que la venta en cantidades no mayores a 500 unidades por cada interesado evita la acción de posibles competidores,

El Ministro de Agricultura
Resuelve:

1º — **Fíjanse para los sobrantes de porta-injertos de especies frutales producidos en el Vivero Nacional Rama Caída, para la venta durante el año 1949 los precios que se detallan a continuación puestos sobre vagón en estación de origen.**

Cantidades	Precio
1 a 30	$ 0.50 c|u.
31 a 500	„ 0.35 c|u.

2º — Fíjanse en 500 unidades el máximo de porta-injertos a venderse por cada interesado, siendo los gastos de embalaje y flete por cuenta del comprador.

3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Agricultura a sus efectos.

Emery

TRANSPORTE DE CARGAS

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 15.567. — Bs. As., 4|7|49.

VISTO este Expediente Nº 29.780|48, en el cual la Gerencia General del Ferrocarril Nacional General Belgrano, solicita a fs. 9 se prorrogue la vigencia del Decreto Nº 124.471 de fecha 17 de julio de 1942, (Expediente Nº 116.475|45, fs. 10 y 11) por el que se dispuso suspender temporariamente la aplicación del artículo 248 del Reglamento General de Ferrocarriles para los despachos de leña y carbón de leña que tuvieran preferencia, para el transporte y cuyos puntos de procedencia y destino permitieran la aplicación de la tarifa F. C. 2, del Ferrocarril Nacional General Belgrano; y CONSIDERANDO: Que la medida solicitada responde al hecho de subsistir aún dificultades para el transporte de cargas debido a la escasez de vagones, y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1949 la vigencia del Decreto Nº 124.471 de fecha 17 de julio de 1942.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON
Juan F. Castro

DISTINCION A MILITARES EXTRANJEROS

MINISTERIO DE EJERCITO

DECRETO Nº 15.889. - Bs. As., 8|7|49.

— VISTO el expediente letra E. Nº 4.930 (E.M.G.E.) Nº 22.979|49 (M.E.), lo propuesto por el Ministro de Defensa Nacional e Interino de Ejército y, CONSIDERANDO: Que el señor Teniente Coronel del Ejército de los Estados Unidos del Brasil D. Edgard de Abreu e Lima, se ha hecho acreedor al agradecimiento del Gobierno Argentino, por la obra de acercamiento entre los dos países y especialmente entre sus instituciones armadas, como integrante de la Delegación Militar del Brasil que concurriera a nuestro país, con motivo del 133º aniversario de la Independencia Nacional; Que así como los distintos organismos intelectuales que poseen centros de altos estudios, otorgan el título máximo en condiciones de "honoris causa", también el Ejército al poseer la Escuela Superior de Guerra, donde se obtiene el diploma de "Oficial de Estado Mayor", se encuentra en la misma situación que los anteriores,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Otórgase el título de Oficial de Estado Mayor "honoris causa" al señor Teniente Coronel del Ejército de los Estados Unidos del Brasil D. Edgard de Abreu e Lima, con derecho al uso del distintivo que acredita como tal a los oficiales del Ejército Argentino.**

Art. 2º — El Ministerio de Ejército (Estado Mayor General del Ejército), **inscribirá en el libro de oro, al distinguido militar del país hermano, con el número 24, de oficial de Estado Mayor "honoris causa", con la copia del presente decreto.**

Art. 3º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

PERON
Humberto Sosa Molina

DECRETO Nº 15.890. - Bs. As., 8|7|49.

— **VISTO lo propuesto por el Ministro de Defensa Nacional e interino de Ejército, y CONSIDERANDO: Que el señor General de División D. Canrobert Pereira Da Costa, Ministro de Guerra del Brasil, se ha hecho acreedor al agradecimiento del Gobierno Argentino, por la obra de acercamiento entre los dos países y especialmente entre sus instituciones armadas, presidiendo la Delegación Militar del Brasil que concurriera a nuestro país, con motivo del 133º aniversario de la Independencia Nacional;** Que así como los distintos organismos intelectuales que poseen centros de altos estudios, otorgan el título máximo en condiciones de "honoris causa", también el Ejército al poseer la Escuela Superior de Guerra, donde se obtiene el diploma de "Oficial de Estado Mayor", se encuentra en la misma situación que los anteriores,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Otórgase el título de Oficial de Estado Mayor "honoris causa" al señor General de División D. Canrobert Pereira Da Costa, Ministro de Guerra del Brasil, con derecho al uso del distintivo que acredita como tal a los oficiales del Ejército Argentino.**

Art. 2º — El Ministerio de Ejército (Estado Mayor General del Ejército), **inscribirá en el libro de oro al distinguido militar del país hermano, con el número 23, de oficial de Estado Mayor "honoris causa", con la copia del presente decreto.**

Art. 3º — Extiéndase el correspondiente diploma.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

PERON
Humberto Sosa Molina

Huésped Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 15.465. — Bs. As., 2|7|49.

VISTO el arribo al país de Su Excelencia el señor Ministro de Educación de la República del Ecuador, Licenciado don Gustavo Darquea Terán, y CONSIDERANDO: Que es motivo de especial agrado para el Gobierno Argentino la presencia en la República de tan distinguido hombre público de la nación hermana,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Declárase huésped oficial del Gobierno Argentino, mientras dure su permanencia en el país, a Su Excelencia el señor Ministro de Educación de la República del Ecuador, Licenciado don Gustavo Darquea Terán.**

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al Inciso 2º, Item 1, Apartado a), Partida Principal 1, Parcial 34, del Anexo 14 - (Ministerio de Educación, del Presupuesto General de la Nación aprobado para este año de 1949.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y de Educación de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
J. Atilio Bramuglia. — Oscar Ivanissevich.

SERVICIO ECONOMICO EN EL EXTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO Nº 15.466 — Bs. As., 2|7|49.

VISTO que por Decreto Nº 3.900 del 17 de febrero de 1949, se transfirió al Departamento de Economía de la Nación el Servicio Económico en el Exterior, dependiente del Departamento de Industria y Comercio; y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 15.900 del 5 de junio de 1948, se fijaron las funciones, derechos y obligaciones de los funcionarios del mencionado organismo; Que mientras se mantenga su actual estructura, nada obsta a que el Servicio Económico en el Exterior continúe rigiéndose por las disposiciones referidas en el considerando anterior; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Establécese que las disposiciones del Decreto Nº 15.900 del 5 de junio de 1948, dictadas para el Departamento de Industria y Comercio, rigen para el Departamento de Economía de la Nación desde la fecha de transferencia a este último del Servicio Económico en el Exterior.**

Art. 2º — **Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Economía de la Nación a sus efectos.**

PERON
Roberto A. Ares

Excepciones a la Prórroga de Arrendamientos Rurales

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 15.808. — Bs. As., 7|7|49.

VISTO, lo propuesto por la Cámara Central Paritaria de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales en cumplimiento de la función que le acuerda el artículo 46 de la Ley Nº 13.246 y conforme con lo dispuesto en el artículo 77, inciso c) de su Reglamentación; y CONSIDERANDO: Que el artículo 51 de la ley citada mantiene las excepciones a la prórroga de los arrendamientos acordadas por las disposiciones en vigencia, cuya efectividad deberá ajustarse a lo prescripto en el artículo 53; Que dicho artículo 53 dispone que la efectividad de las excepciones concedidas por aplicación del artículo anterior quedará condicionada a un pronunciamiento previo de los organismos a que se refiere el Art. 46, los que autorizarán aquellas en los casos allí establecidos; Que el artículo 149 de la reglamentación aludida establece que podrá continuarse ante las autoridades judiciales, la tramitación de los juicios cuyas partes hayan sido exceptuadas de prórrogas anteriores a las de la Ley número 13.246 siempre que hubiesen obtenido el reconocimiento de sus derechos a la efectividad de la excepción o gozaren de la misma, de conformidad con los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 12.995 y artículo 2º, incisos b), c), d) y e) de la Ley Nº 13.198; Que de esta disposición no se infiere la necesidad de una nueva declaración de efectividad de la excepción por parte de los organismos previstos en el artículo 46 de la Ley Nº 13.246, además de la que las partes hubieren ya obtenido de la autoridad administrativa entonces competente conforme lo dispuesto en los recordados preceptos de las Leyes Nos. 12.995 y 13.198; Que, ello no obstante, a fin de evitar erróneas o contradictorias interpretaciones conviene disponer la innecesariedad de una nueva declaración de efectividad en cuya virtud los organismos del artículo 46 de la Ley Nº 13.246 tendrían o una intervención puramente formal en lo que a dicha declaración atañe, o bien una facultad de revisión sobre lo definitivamente resuelto por la autoridad administrativa antes competente; Que, finalmente, el reconocimiento de sus derechos a la efectividad de la excepción o su goce conforme con los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 12.995 y artículo 2º, incisos b) c), d) y e) de la Ley Nº 13.198 fué dispuesta por la autoridad administrativa entonces competente sobre la base de causales que coinciden con las del artículo 53, incisos a), b) y e) de la Ley Nº 13.246, puesto que son situaciones en las que el arrendatario o aparcero cuenta con tierra constitutiva de una unidad económica, o no cumplió con el requisito de residencia o bien se trata de inmuebles adquiridos para someterlos a planes de colonización oficial; Por ello, y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Declárase que las partes cuyos contratos hayan sido exceptuados de prórrogas anteriores a la Ley número 13.246, siempre que hubiesen obtenido el reconocimiento de sus derechos a la efectividad de la excepción o gozaran de la misma de conformidad con los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley Nº 12.995 y artículo 2º, incisos b), c), d) y e) de la Ley Nº 13.198 no necesitarán, para iniciar o proseguir acciones judiciales, obtener un nuevo pronunciamiento de los organismos a que se refieren los artículos 46 y 53 de la Ley Nº 13.246.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery.

AMPLIANSE RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 1.599 — Bs. As., 14|5|49.

Ampliar la Resolución Nº 1.013, autorizando a la entidad "Febo, Compañía de Seguros Sociedad Anónima" para operar en "Seguros de Aeronavegación", bajo los planes: "Seguro contra los daños a los aeromóviles", "Seguro por la responsabilidad civil aeronáutica", "Seguro individual contra los infortunios de aeronavegación para pasajeros" y "Seguro contra los infortunios de aeronavegación para el personal de las empresas de aeronavegación", conjuntamente con las siguientes: "La Agrícola", Compañía de Seguros, "Columbia", Sociedad Anónima de Seguros, "El Comercio", Compañía de Seguros a Prima Fija, "La Continental", Compañía de Seguros Generales, "La Franco Argentina", Compañía de Seguros, "La Holando Sudamericana", Compañía de Seguros, "Instituto Italo Argentino de Seguros Generales", S. A., "La Rural", Sociedad Anónima de Seguros, "Sud América Terrestre y Marítima", Compañía de Seguros, Compañía Argentina de Seguros "Providencia", S. A., "El Comercio de Córdoba", Compañía de Seguros, "La Inmobiliaria", Compañía Argentina de Seguros Generales, "La Agraria", Compañía de Seguros, "La Equitativa del Plata", Sociedad Anónima de Seguros, "La Unión Gremial", Compañía de Seguros, S. A., "La Mercantil Andina", Compañía de Seguros, "La Mercantil Rosarina", Compañía de Seguros, Compañía Argentina de Seguros "La Estrella", Sociedad Anónima, "Unión Comerciantes", Compañía Anónima de Seguros, "Compañía Aseguradora Argentina", Sociedad Anónima de Seguros Generales, "La Rosario", Compañía Argentina de Seguros, "Insignia", Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima, "Chaco Argentino", Compañía de Seguros Generales, S. A., "La Comercial de Rosario", Compañía Argentina de Seguros, S. A., "Océano", Compañía Argentina de Seguros, S. A., "Prudencia", Compañía Argentina de Seguros Generales, Sociedad Anónima y "La Territorial de Seguros, S. A.", con las mismas condiciones y demás bases aprobadas por Resoluciones números 431, 555 y 1.169 del 29 de octubre de 1943, 18 de enero de 1945 y 20 de enero de 1948 y Proveído Nº 5.426 del 29 de marzo de 1946.

RESOLUCION Nº 1.602 — Bs. As., 17|5|49.

Ampliar la Resolución Nº 1.240|48 para "Sud América Terrestre y Marítima", Compañía de Seguros Generales.

RESOLUCION Nº 1.632 — Bs. As., 9|6|49.

Ampliar la Resolución Nº 1.239|48, para las siguientes entidades: "Atlas Assurance Company Limited"; "Commercial Unión Assurance Company Limited"; "Compagnie D'Assurances Générales Accidents — Vols — Marítimes — Risques Divers — Reassurances"; "Fidelity Phenix Fire Insurance Company of New York"; "Firemen's Insurance Company of Newark, New Jersey"; "The Home Insurance Company New York"; "The Hanover Fire Insurance Company"; "The London & Lancashire Insurance Co. Ltd."'; "New Zealand Insurance Company Limited"; "North British & Mercantile Insurance Company Limited"; "London & Scottish Assurance Corporation Limited"; "Royal Insurance Company Limited"; "Scottish Unión & National Insurance Company" y "The World Auxiliary Insurance Corp. Ltd.".

Promociones en el Servicio Penitenciario de la Nación

MINISTERIO DE JUSTICIA
DECRETO SINTETIZADO

DECRETO Nº 15.630. — Bs. As., 5|7|49.

A **Sargento Principal:** Luis Toma; a **Sargento Principal:** José Manuel Del Pino, Fernando López y Mario Eleodoro Barahona; a **Sargento Ayudante:** Rafael José Alvarez, Sixto Vera, José Di Conza, Avelino Díaz; a **Sargento Ayudante:** Delfor Aristóbulo Cantizano, Adán Américo Banchero, Andrés Alfredo Christensen, José Armento; a **Sargento Ayudante:** Alfredo Agustín y José Ernández; a **Sargento Celador:** Luis José Tagliabúe, José Roca, José Albedro, José Atilio Bloise, Armando Dugour, Francisco Galiussi, Pablo Pedro Nigri, Oscar Ruiz, Juan Carlos Caraballo, Enrique Alfredo Leiva, José Conde, Víctor Modesto Sosa, Feliciano Liste, José Vicente Masuzzo, Diego Romero, Eduardo Dadán, José Bacich, Umberto Colombo, José Miguel Cárdenas, José Ortuño, Manuel Viaño, Evaristo Castro, Miguel Bouzada, Juan Januzo, Guido Artico Bernardi, Lorenzo Pérez, Luis Mangiarotti, Enrique Rimada, Carmelo Baglieri, Mario de Jesús Lobo; a **Sargento Celador:** Esteban Sebastián Caprile Raineri; a **Cabo Guardián:** Domingo Tassano, Arturo Veloz, Emilio Angel Lefoll, Emilio López, Manuel Obenza, José Rodríguez, Reinaldo Milich, Eliezer Waldemiro Juárez, Saturnino Valdivieso, Gregorio González, Ramón Reynoso, Daniel Barbeito, Juan Cosme Márquez, José Antonio Bustamante, Alfredo Carlos Castagnino, Francisco Dionisio Jáuregui, Raúl Vieyra, Juan Francisco Chazarreta, Ricardo Mario Selva, Miguel Cano Pérez, Leopoldo Fornaciari, Rómulo Román, Julio Mirón, José Benuzzi, Juan Altamirano, Francisco Boido, Felipe Villarroel, Juan Tuan, Amadeo Suzzi, José Guerrero, Emlyn Hughes, Gregorio Leguiza, Audorindo Ibáñez, Francisco Lilian, Antonio López, Victoriano Pedro López, Angel Marquesano, Amadeo García, Francisco Gómez, Juan José Fiorio, Juan Carlos Ignacio Prevosti, Victorio Mendicino, Sixto Genaro Porto, Alfonso Cáceres, José Guarriero, Roberto Porfilio.

MODIFICASE PRESUPUESTO

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 15.961

Buenos Aires, 8 de Julio de 1949.

VISTO la necesidad de modificar, mediante compensaciones de créditos, el presupuesto vigente del Anexo 9 bis-Transportes, y CONSIDERANDO: Que las modificaciones que se proponen, tiene por objeto ajustar los créditos de algunas partidas del rubro "Otros Gastos", a las verdaderas necesidades del servicio; Que las mismas, pueden efectuarse en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 13.249, que autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar compensaciones en el Presupuesto General, siempre que no se alteren los totales autorizados para "Gastos en Personal" y "Otros Gastos", ni se aumente la planta de personal,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación, el presupuesto del Anexo 9 bis - Transportes para 1949:

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual m$n. Parcial	Crédito anual m$n. Principal
		a) GASTOS GENERALES:		—
6		Contribuciones y Adhesiones		+ 200.000
	1	Adhesiones varias	+ 200.000	
7		Gastos Varios		— 200.000
	11	Experimentaciones	— 200.000	
		Total ítem 1		—
		Total Inciso 2º - Otros Gastos		—

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Transportes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON

Juan F. Castro. — Ramón A. Cereijo

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Disposición concediendo al señor Juan Rossi permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los departamentos Loncopué y Picunches. Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 126.855-48.

Buenos Aires, junio 23 de 1949. — Vista la solicitud del señor Juan Rossi, anotada bajo el Nº 4.107 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912; el Director General de Industria Minera, dispone: 1º — Conceder al señor Juan Rossi, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los departamentos Loncopué y Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, por el término de trescientos (300) días, y en una superficie de aproximadamente dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 4, dentro de los lotes 9 y 10 de la Fracción D, Sección XXXI, departamentos y territorio antes mencionados, en forma rectangular de 6.000 metros en dirección Este - Oeste, por 3.333 metros, de modo que su esquinero Sudoeste se encuentra a 4.750 metros al Norte de un punto situado a 8.000 metros al Este del vértice Noroeste del lote 11 de la fracción y sección mencionadas. El interesado deberá respetar los derechos emergentes de las minas "Agustina" (Expte. 92.399-27); "La Victoria" (Expte. Nº T-2.095-21); "La Juanita" (Expte. Nº S-456-06), y "Mercedes" (Expte. Nº S-457-06). 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán como constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de ocho pesos ($ 8,00 m|n.,) moneda nacional, según el inciso 3º del Art. 4º, de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto", la caducidad de la presente concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. 3º — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 23 de julio próximo y vencerá el 19 de mayo de 1950. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber iniciado los trabajos sin los cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º: El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º: De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en dicho artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º: El permisionario al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante, lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º: Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 423-49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.151, folio 463 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Juan Rossi. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.314-v.14|7|49

Disposición concediendo al señor Antonio Emilio Jalil permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente número 123.557-48.

Buenos Aires, junio 30 de 1949. — Vista la solicitud del señor Antonio Emilio Jalil, anotada bajo el nº 450 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el S. Decreto del 27 de junio de 1912, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º Conceder al señor Antonio Emilio Jalil, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, del Territorio Nacional del Río Negro, por el término de Ciento Cuarenta Días (140) y en una superficie de Quinientas (500) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 14, dentro de la legua b, del lote 14, de la Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 2.500 metros en dirección Norte Sud, por 2.000 metros de modo que su vértice Noroeste se encuentra a 2.600 metros al Sud y 300 metros al Este del punto de intersección del Arroyo Pichileufú y la línea férrea que va de San Antonio del Oeste a Bariloche. — 2º Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán como constancia a este expediente, el importe de canon que le corresponde de Dos Pesos ($ 2,00 m/n.) Moneda Nacional, según el inciso 3º del art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la presente concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — 3º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término principiará a correr desde el día 30 de Julio y vencerá el 17 de Diciembre de 1949. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada, y en virtud de una autoriación especial que conste en el presente expediente. — 4º El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida para que se efectúen las anotaciones correspondientes, y la certificación en el título de haber iniciado los trabajos, sin los cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º De acuerdo con el art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º El permisionario, al retirar el título de concesión manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente Disposición, publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repóngase tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 632/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 4 de julio de 1949. Registrado bajo el Nº 478, folio 147 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II del territorio nacional del Río Negro, a favor del señor Antonio Emilio Jalil. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.315-v.14|7|49

Disposición concediendo al señor Antonio Emilio Jalil, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 123.556|48.

Buenos Aires, junio 30 de 1949. — Vista la solicitud del señor Antonio Emilio Jalil, anotada bajo el Nº 451, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y el S. Decreto del 27 de junio de 1912, el Director General de Industria Minera, dispone:- 1º — Conceder al señor Antonio Emilio Jalil, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Pilcaniyeu, del Territorio Nacional del Río Negro, por el término de ciento cuarenta (140) días y en una superficie de quinientas (500) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fojas 17, dentro de la legua d, lote 13, Sección IX, Departamento y Territorio antes mencionados en forma de rectángulo de 2.500 metros en dirección Norte Sud, por 2.000 metros, de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 3.000 metros al Este del esquinero Sudoeste, del lote 13 citado. — 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán como constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de dos pesos ($ 2.— m|n.) moneda nacional, según el inciso 3º del artículo 4º de la Ley 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — 3º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 30 de julio y vencerá el 17 de diciembre de 1949. — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida para que se efectúen las anotaciones correspondientes, y la certificación en el título de haber iniciado los trabajos sin los cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º — De acuerdo con el art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecusión de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. —En caso de contravención, se hará pasible de multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º — El permisionario al retirar el título de concesión manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 633|49. — Fdo.: Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — Registrado bajo el Nº 477, folio 146 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Antonio Emilio Jalil. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.316-v.14|7|49

Disposición declarando caducados los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio de la mina "La Salteña Octava", presentada a nombre del se-

ñor Alberto Ignacio Guilien, por Expediente Nº 123.716-48.

Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera: Dispone: 1º — Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera número 369-49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.317-v.14|7|49

Disposición declarando caducados los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio de la mina "La Salteña Séptima", en el Departamento Conesa, del Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, por Expediente Nº 123.715-48.

Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera: Dispone: 1º — Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 369-49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.318-v.14|7|49

Disposición declarando caducados los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio de la mina ''La Salteña Sexta'' en el Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, por Expediente Nº 123.714-48.

Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: — 1º — Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. — Disposición Minera Nº 369-49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.319-v.14|7|49

Disposición declarando caducados los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio de la mina ''La Salteña Quinta'' en el Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, por Expediente Nº 123.713-48.

Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera: Dispone: — 1º — Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. — Disposición Minera Nº 369-49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.320-v.14|7|49

Disposición declarando caducados los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio de la mina ''La Salteña'' en el Departamento Conesa, Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillen, por Expediente Nº 123.709-48.

Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria y Minera: Dispone: 1º — Declárase caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. — Disposición minera Nº 369-49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.321-v.14|7|49

Disposción declarando caducados los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio de la mina "La Salteña Segunda" en el Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, por Expediente Número 123.710|48.

Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Autos y Vistos. La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárase Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 369|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director Gral. de Industria Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.322-v.14|7|49

Disposición declarando caducados los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio de la mina "La Salteña Tercera" en el Departamento Conesa, del Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, por Expediente Nº 123.711|48.

Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárase Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 369|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director Gral. de Industria Minera. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.323-v.14|7|49

Disposición declarando caducados los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio de la mina "La Salteña Cuarta" en el Departamento Conesa del Territorio Nacional del Río Negro, presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, por Expediente Nº 123.712|49.

Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárase Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 369|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director Gral. de Industria Minera. — Julio César Cataldi, El Escribaño de Minas.

e.14|7-Nº 4.324-v.14|7|49

Disposición declarando caducados los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio de la mina "La Salteña de Cima" presentada a nombre del señor Alberto Ignacio Guillén, por Expediente Nº 123.718|48.

Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente frente a los términos del art. 14 de la Ley Nº 10.273 y de conformidad con lo establecido por el mismo; El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárase Caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º — Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y Archívese. — Disposición Minera Nº 369|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director Gral. de Industria Minera. — Julio César Cataldi, El Secretario de Minas.

e.14|7-Nº 4.325-v.14|7|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

ROTAPRINTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del doctor Luis H. Díaz se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.292. — Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Cuarenta y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen don Gerardo Porscheng, casado, con doña Irmgard Hildebrandt, alemán, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la Avenida Fórest número mil novecientos setenta, doña Brane Bolteansky de Daniel, viuda de sus primeras nupcias de don Bruno Daniel, argentina, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número mil ciento cuarenta y siete, don Juan Federico Epstein, casado con doña Guillermina Korte, belga, naturalizado argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Perú número seiscientos ocho del Pueblo de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Juan Molnar, casado con doña Amalia Rosendo, rumano, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Bustamante número dos mil quinientos catorce, don Santiago Juan Morazzo, casado con doña Alicia Sofía María Mehlich, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Castro Barros número setecientos nueve de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Francisco Farro, casado con doña Laura Micaela Menéndez, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil treinta y cuatro, don Joaquín López, casado en segundas nupcias con doña Catalina Berisso, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle San Antonio número setecientos setenta y ocho, don José Tiefenbach, casado con doña María Libelia Menéndez, yugoeslavo, argentino naturalizado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Lafinur número tres mil treinta y cuatro y don Américo Gregorio Caloggero, casado con doña Eugenia Cortes, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Congreso número cuatro mil novecientos noventa y uno, todos los comparecientes de este vecindario, a excepción de don Juan Federico Epstein y don Santiago Juan Morazzo, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se determinarán: Primera: La Sociedad que se constituye girará bajo el rubro de ''ROTAPRINTOR'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en la calle Boulogne-Sur-Mer número seiscientos cincuenta de la Capital Federal, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte dentro y fuera del Territorio de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad es comerciar en el ramo de imprenta, grabaciones y trabajos afines, pudiendo comprar y vender o hacer trabajos del ramo, con toda clase de personas e instituciones, tanto en el país como en el extranjero, sin perjuicio de comerciar también con toda clase de objetos y compra-venta de cosas relacionadas, derivados y afines del ramo, la Sociedad podrá efectuar toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales, que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, efectuar toda clase de actos jurídicos, con toda especie de personas e instituciones, en el país o en el extranjero, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales o Extranjeros, oficiales o particulares dentro y fuera del país, comprar o vender bienes muebles o inmuebles para las actividades sociales o darlos o tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales; intervenir y formar parte de otras sociedades y hacer toda clase de operaciones de créditos y obligaciones que se relacionen con el objeto social. La Sociedad no puede dar ni prestar fianzas ni a los socios ni a terceros, por ningún concepto. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contarse desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve y podrá ser denunciado después de los tres primeros años con un preaviso de seis meses, dirigido por telegrama colacionado a la Sociedad. En caso de denunciar uno o varios socios el contrato a sus vencimientos, mayoría de cuotas de capital, resolverá la disolución o la continuación de la firma pudiendo aquellos socios que no estuvieran conformes con la decisión tomada, retirarse en las mismas condiciones como si hubieren denunciado el contrato dentro del término de los plazos establecidos, siempre que así lo comuniquen por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, dentro de los ocho días de la resolución de referencia. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Gerardo Porscheng trescientas cuarenta cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos; doña Brane Bolteansky de Daniel doscientas diez cuotas o sean veintiún mil pesos; don Juan Federico Epstein ciento setenta cuotas o sean diez y siete mil pesos; don Juan Molnar noventa cuotas o sean nueve mil pesos; don Santiago Juan Morazzo sesenta cuotas o sean seis mil pesos; don Francisco Farro cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos, don Joaquín López treinta cuotas o sean tres mil pesos; don José Tiefenbach treinta cuotas o sean tres mil pesos y don Américo Gregorio Caloggero treinta cuotas o sean tres mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Gerardo Porscheng, quien queda designado en este acto Gerente de la misma y ejercerá sus funciones durante toda su duración con todas las facultades que al efecto le confiere la ley, los más plenos y amplios poderes, pudiendo realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales, incluso otorgar poderes; el Gerente será secundado en sus tareas por los socios señor Juan Federico Epstein como Subgerente Comercial, el señor Juan Molnar como Subgerente Técnico y también por la señora de Daniel. El uso de la firma social estará a cargo del Gerente señor Gerardo Porscheng pudiendo igualmente dos de los tres socios nombrados precedentemente en esta misma cláusula, firmar conjuntamente en nombre de la Sociedad, con todos los poderes de aquél. En caso de incapacidad física, legal o inhabilitación de uno de los socios mencionados en esta cláusula, la Sociedad admitirá en sus deliberaciones, al representante legal, el que tendrá derecho a votar con el número de cuotas que represente, sólo como fiscalización y sin derecho a percibir por ello remuneración ni honorario alguno de la Sociedad. — Sexta: Los socios señores Santiago Juan Morazzo, Francisco Farro, Joaquín López, José Tiefenbach y Américo Gregorio Caloggero, deberán prestar a la Sociedad su trabajo personal en las tareas que les asigne la gerencia, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad por cuenta propia o de terceros remunerada o no, sea o no relacionada con el objeto social. En caso de que uno o varios de los socios mencionados en esta cláusula no cumplan con sus obligaciones emergentes de este contrato o de las emanadas de las resoluciones de la gerencia, o que adopten actitudes contrarias a los intereses sociales, o en caso de incapacidad física, legal o inhabilitación, podrán ser excluídos de la Sociedad por el voto de mayoría de socios que representen mayoría simple de capital, en cuyo caso les será reintegrado su capital con más la parte proporcional de las utilidades que a la fecha le correspondan y se les dará una única compensación equivalente al veinticinco por ciento de su parte en los beneficios del ejercicio anterior. Estas sumas les serán abonadas al contado. — Séptima: Los sueldos que se asignen al gerente, subgerentes y demás socios, se imputarán a gastos generales. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento en que por lo menos dos socios que representen el cincuenta por ciento del capital social lo requieran, el treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general. — Novena: Las utilidades, si las hubiere, se distribuirán

en la siguiente forma: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta el límite que la misma prescribe. b) Se apartará seguidamente la suma necesaria para pagar un interés del seis por ciento anual para el capital. Si un año no alcanzara a pagarse dicho interés, se pagará o completará en el o los ejercicios siguientes. c) El quince por ciento para distribuirse entre los socios Gerentes y Subgerentes. d) El remanente entre todos los socios, en proporción a los aportes integrados. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción de los capitales aportados. — Décima: Una vez cubierto el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social, los socios, por mayoría simple de cuotas de capital, resolverán el destino a darse al porcentaje correspondiente a las reservas legales. — Décima Primera: La Sociedad podrá adquirir inmuebles, únicamente para el desenvolvimiento de los negocios sociales y podrá celebrar contratos de locación de bienes muebles e inmuebles de propiedad de sus propios socios o de terceros para el desarrollo de sus actividades, por los plazos, precios y condiciones que se convengan, estableciendo la forma de pago del alquiler y ofreciendo las fianzas o garantías que exijan. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento del gerente designado, señor Gerardo Porscheng, la Gerencia quedará automáticamente a cargo de aquel socio sobreviviente, que al día del fallecimiento del Gerente, posea la mayor cantidad de cuotas capital, con todos los poderes de aquél, hasta que los socios sobrevivientes, por mayoría simple de cuotas capital, no designen al nuevo gerente. — Décima Tercera: Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez por año, para tratar sobre la administración y aprobación de los balances y extraordinariamente, cada vez que lo solicite el Gerente o por lo menos dos socios no gerentes que representen el cincuenta por ciento del capital social, llevándose un libro de actas donde se consignarán las resoluciones tomadas. La voluntad de los socios se establecerá por capitales y todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital, a razón de un voto por cuota, salvo en los casos en que por disposición de la ley o del presente se requiera unanimidad. En todos los casos el gerente podrá votar por sí mismo. Los balances serán aprobados por el voto de socios que representen la mayoría simple de las cuotas de capital. Los socios tendrán derecho, en todo momento, de revisar o hacer revisar por un Contador Público y por su cuenta, los libros de la Sociedad, fuera de las horas de oficina. — Décima Cuarta: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad y por consiguiente de sus bienes por cualquier causa que fuere, la liquidación será efectuada y dirigida por el gerente en primer término o en su defecto por la persona o personas, socios o no, que se designen mediante el voto de simple mayoría de cuotas de capital social. A los efectos de la liquidación, se practicará un inventario especial y último a los fines de la realización del activo y pasivo social. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la proporción de capitales aportados indicados en este contrato, deducido los gastos entre los socios y finiquitada la liquidación, la distribución a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. — Décima Quinta: La exclusión de uno o varios socios de los mencionados en la cláusula sexta y en los casos previstos por la misma, no importa la liquidación parcial de la Sociedad, resolviendo el voto de la mayoría de cuota capital el destino o la redistribución del porcentaje correspondiente al socio excluído. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento de un socio actualmente casado, su actual cónyuge supérstite y|o los hijos, si no manifestaren su voluntad en contrario dentro de los noventa días del fallecimiento, ingresarán en la Sociedad en conjunto por un período mínimo de cinco años, si la Sociedad subsiste con la mitad del capital causante por el que percibirán el cincuenta por ciento de las utilidades que correspondían a aquél y soportarán en igual proporción las pérdidas si las hubiere, teniendo el derecho a concurrir a las deliberaciones, votando por el número de cuotas que le corresponda, previa unificación de su representación. En tal caso les será reintegrado el cincuenta por ciento del capital restante en un plazo no mayor de un año con un interés del seis por ciento anual. El actual cónyuge supérstite y|o los hijos de un socio fallecido que ingrese en lo sucesivo a la Sociedad, podrán denunciar el presente contrato en las mismas condiciones y con iguales derechos y obligaciones que se establecen en este contrato para los demás socios. Por otra parte y con relación al período mínimo de cinco años, establecido para el ingreso a la Sociedad del actual cónyuge supérstite y|o los hijos del socio fallecido con posterioridad a la firma del presente contrato, establécese que al vencimiento de dicho plazo, el voto de mayoría simple de cuotas de capital, determinará si el cónyuge supérstite y|o los hijos, continúan o no en la Sociedad, si tal fuera deseo y en caso afirmativo, por qué plazo y en qué condiciones. Sin perjuicio de lo expuesto y no obstante haber ingresado a la Sociedad, podrán exigir el reintegro de su capital y haberes en cualquier momento que durante un ejercicio no hubiere utilidades. En este supuesto, importa su retiro automático de la Sociedad y la renuncia por su parte de todo derecho en o contra la misma, resolviendo los socios restantes por mayoría de votos de capital, la distribución entre ellos del porcentaje que corresponda a aquéllos. La Sociedad acuerda el ingreso y los derechos a que se hace referencia solamente al actual cónyuge supérstite y|o los hijos del socio fallecido, no así a los otros herederos, cualquiera sea su grado de parentesco con el causante, legatarios o beneficiarios de cualquier naturaleza que fuere, los que no tendrán derecho al ingreso a la Sociedad. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento de un socio, la distribución del cincuenta por ciento de sus cuotas, si deja cónyuge supérstite de acuerdo a las cláusulas de este contrato y|o los hijos, o del cien por ciento si no los dejan, los resolverá el voto de por lo menos dos socios que cuenten con más del cincuenta por ciento del capital social. Sin embargo si entre los socios sobrevivientes hubiere cónyuge supérstite y|o hijos que hayan ingresado con anterioridad a la Sociedad, de acuerdo al artículo quince, éstos no tendrán derecho a participar en la distribución de cuotas, ni podrán aumentar la cantidad de cuotas de capital que les correspondió por su ingreso a la sociedad, salvo que así lo resolvieran los socios sobrevivientes por unanimidad. — Décima Octava: Cualquier duda o divergencia u otra cuestión que se suscitare entre los socios, herederos, legatarios o sus representantes legales, durante la vigencia de la Sociedad, como al tiempo de su liquidación o disolución, cualquiera sea la causa que lo motive u origine, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que le correspondiere, siempre que la unanimidad de las partes de común acuerdo, no optare por dirimir la cuestión, mediante árbitros arbitradores o amigables componedores. — Décima Novena: La transferencia o cesión de cuotas de capital entre los socios por acto entre vivos o por fallecimiento en las condiciones previstas en este contrato, será permitido con el consentimiento de mayoría simple de capital social, mientras que para la transferencia de cuotas a terceros extraños a la Sociedad se requerirá en todos los casos, el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Vigésima: De conformidad a lo prescripto por el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la misma ley y supletoriamente la de los Códigos de Comercio y Civil en cuanto sean aplicables y se conformen con la naturaleza jurídica de la Sociedad. Bajo las veinte cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de "Rotaprintor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman junto con los testigos del acto don Reinaldo Dupetit y don Eduardo Romero, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — G. Porscheng. — B. B. de Daniel. — J. F. Epstein. — J. Molnar. — Santiago Morazzo. — F. Farro. — Joaquín López. — José Tiefenbach. — A. G. Caloggero. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Romero. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos noventa y dos del Registro trescientos ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en seis sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del ochocientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y seis al ochocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y uno, inclusive, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobrerraspado: Santiago, el, Veinte: vale. — Firmado: Julio Carrera Pereyra. — Está su sello. Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14|7-Nº 19.241-v.19|7|49

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

REPUBLICA ARGENTINA

Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos

Dirección General de Estadística y Censos

Departamento de Estadística Demográfica - Social

Síntesis estadística de las retribuciones abonadas por la Empresa Molinos Río de la Plata, S. A. (dique 3, Este, Cap. Fed.), durante el segundo semestre del año 1946, a las distintas categorías de personal que ocupa, elaborada de acuerdo a las declaraciones presentadas de conformidad a las disposiciones reglamentarias dictadas a los fines de determinar la procedencia de la devolución de los derechos de importación que previene el artículo 40 de la Ley Nº 12.345.

Categorías obreras	Casos	Cifras Generales: Meses trabajados	Cifras Generales: Horas trabajadas	Cifras Generales: m$n. percibidos	Promedios: Meses por obrero	Promedios: Horas por obr. por mes	Promedios: m$n. por obr. por mes
I. — PERSONAL PERMANENTE — 1. — Varones mayores de 18 años							
Calificados . .	46	276	49.129	70.496	6	178	255
No calificados .	368	2.192	401.719	471.257	6	183	215
Total	414	2.468	450.848	541.753	6	183	220
2. — Varones menores de 18 años							
Total	—	—	—	—	—	—	—
3. — Mujeres mayores de 18 años							
Calificados . .	—	—	—	—	—	—	—
No calificados .	27	162	29.031	19.212	6	179	119
Total	27	162	29.031	19.212	6	179	119
4. — Mujeres menores de 18 años							
Total	1	6	1.066	596	6	178	99
II. — PERSONAL EVENTUAL — 5. — Varones mayores de 18 años							
Calificados . .	18	77	10.982	15.986	4,3	143	208
No calificados .	424	1.139	131.878	154.634	2,7	116	136
Total	442	1.216	142.860	170.620	2,8	117	140
6. — Varones menores de 18 años							
Total	1	2	133	122	2	67	61
7. — Mujeres mayores de 18 años							
Calificados . .	—	—	—	—	—	—	—
No calificados .	70	162	18.549	11.575	2,3	115	71
Total	70	162	18.549	11.575	2,3	115	71
8. — Mujeres menores de 18 años							
Total	4	14	477	1.114	3,5	34	80

Para que conste, y a los simples efectos de su publicación en el "Boletín Oficial", expido la presente certificación en Buenos Aires, a 23 de Mayo de 1949.

e.14|7-Nº 19.194-v.14|7|49

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LOS BANCOS, INSTITUCIONES NO BANCARIAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y DEMAS FIRMAS DEPOSITARIAS

Circular Nº 1.122 (Cambios)

Buenos Aires, 2 de Julio de 1949.

Llevamos a su conocimiento que la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, ha dispuesto excluir de la nómina de empresas fiscalizadas, anexa a nuestra Circular Nº 401 (D. de C.) del 28 de marzo de 1945, a las Sociedad Alemana de Gimnasia, de Vicente López, cuya intervención comunicamos por Circular Informativa Nº 50 de Contralor de Fondos Extranjeros, del 21 de Febrero de 1946.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.14|7-Nº L-4.312-v.14|7|49.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a licitación pública Nº 87/49 para el día 26 de julio de 1949 a la hora 10,30 para la provisión de herramientas, máquinas y diversos elementos para taller de automotores, electricidad etc.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 8 de julio de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.14/7-Nº L. 4.379 - v.25/7/49.

Llámase a licitación pública Nº 88/49 para el día 26 de julio de 1949, a la hora 11.00, por la provisión de: cepillos de paja de trevia o palmira.
Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Buenos Aires, 11 de julio de 1949. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int., Jefe Dep. Adm.
e.14/7-Nº L.4.380 - v.25/7/49.

Ministerio de Finanzas

Sistema Bancario Oficial

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 28 del corriente, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Agosto de 1949, del siguiente empréstito:
C. A. I. Conversión 3 % 1946 - Serie "B"... v$n. 3.635.400
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 16 de agosto hasta el 14 de septiembre de 1949, inclusive.
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, 14 de Julio de 1949.
e.14|7-Nº L-4.313-v.29|7|49.

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública por la provisión y colocación de instalaciones fijas en sucursal Villa María (Pcia. de Córdoba), cuya apertura se efectuará el día 22 de Julio próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal) y en las sucursales del Banco en Rosario, Córdoba, Santa Fe, Pergamino y Villa María.
e.8, 11, 14, 16 y 18|7-Nº L-4.245-v.18|7|49

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública para la adquisición de balanzas portátiles para pesar vehículos, $ 25.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 29 de julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, capital.
Carlos A. Aguerre, Jefe.
e.14/7-Nº L.4.378 - v.25/7/49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública Nº 18 (segundo llamado), recaída en el Expediente Nº 133.356|49, para el día 19 de julio de 1949 a las 16 horas, para la adquisición de: máquinas de ensayo para laboratorios (máquinas p|determinar la resistencia al estallido, máq. para ensayo de hilados a la torsión, elemento termohigrostático p|acondicionamiento de aire a temperatura y humedad constantes, etc.) solicitadas por el Instituto Tecnológico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11,30 a 17 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.14|7.-Nº L.4.259-v.19|7|49.

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 21, recaída en el Expediente Nº 263.630|49, para el día 25 de Julio de 1949 a las 16,30 horas, para la confección e impresión de doce mil (12.000) ejemplares del Boletín Mensual de la Dirección de Algodón, solicitados por la misma, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.
e.14|7-Nº L-4.311-v.25|7|49.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de Agosto de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 217/49: a las 14,30 horas. Relevos para alumbrado público, terminales de cobre, interruptores a cuerno tripolar, fusibles a manija, a cartuchos etc.
L. P. 218/49: a las 14.45 horas. Provisión de ventiladores de tiro inducido y forzado destinados a las calderas Foster Wheeler en la ampliación de la Central Termoeléctrica "Clachines" (Santa Fe).
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas.
El Jefe de Talleres y Suministros.
e.14/7-Nº L.4.369 - v.25/7/49.

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de Julio de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 211/49: a las 14.00 horas. Interceptores fusibles.
L. P. 212/49: a las 14.15 horas. Papeles y cartulinas en general.
L. P. 213/49: a las 14.30 horas. Tirantes de pino Brasil, Paraná o similar, de pino tea, cedro, tablones de pino Brasil, Paraná o similar, de cedro; tablas de Raulí y chapas de madera terciada de Araucaria.
L. P. 214/49: a las 14.45 horas. Chapas y cumbreras acanaladas de fibrocemento y grampas de hierro.
L. P. 215/49: a las 15,00 horas. Gelinita, pólvora, mechas, fulminante etc.
L. P. 216/49: a las 15,15 horas. Chapas de cobre.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17,30 horas.
El Jefe de Talleres y Suministros.
e.14/7-Nº L.4.370 - v.25/7/49.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1271 para el día 5 de Agosto a las 9.30 horas para la adquisición de vaporizadores de gas butano.
Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas.
Dirección General del Gas del Estado.
e.14/7-Nº L.4.371 - v.30/7/49.

Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para proveer de carne y menudencias al Hospital Nacional del Centenario, durante los meses de julio a diciembre del corriente año, según lista que puede solicitarse en la Oficina de Compras de la Facultad. — Apertura de Propuestas: 30 de julio de 1949, a las 10 horas. — Pedro Mazzeo, Secretario Administrativo.
e.14|7.-Nº L.4.258-v.25|7|49.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 72

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles a partir del 14|7|949, para resolver con destino a: la Casa del Docente la adquisición de: camas y sillas de hierro o acero, y, alfombras de tripe cortado.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de julio de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, Julio 14 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.
e.14|7-Nº L-4.310-v.25|7|49.

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(en liquidación)

Licitación Pública Nº 22.511/49

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Ventiladores para Omnibus Mack C. 41", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 4 de Agosto de 1949, a las 15 horas.
Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.14/7-Nº L.19.149 - v.16/7/49.

Licitación Pública Nº 22.236/49.

Llámase a Licitación Pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de "Maderas Varias, en Rollos, Vigas y Tablones", sujeta a las Bases para Licitación Pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 4 de Agosto de 1949, a las 15 horas.
Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.
e.14/7-Nº L.19.147 - v.19/7/49.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 238, para el día 19 de Julio del año en curso, a las 16,30 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de veinte mil (20.000) folletos y cien mil (100.000) subsiguientes, titulados "Perón Cumple. Su Plan de Gobierno", destinados a la Dirección General de Difusión dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.
e.7|7.-Nº L.4.184-v.19|7|49.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 4|48

(Nuevo llamado)

Expediente D.A. 14.396

Llámase a licitación pública para adquirir útiles de escritorio, papelería e impresiones. — El pliego de bases y condiciones y demás detalles pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1º piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7,30 a 13,30 y de 14 a 20 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División arriba indicada el día 1º de Agosto de 1949, a las 10 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.
e.8|7-Nº L.-4.194-v.20|7|49

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo a las 15 horas para la construcción de dos bloques de viviendas, los que se ejecutan por cuenta del Instituto Municipal de Previsión Social y que se levantarán en el predio delimitado por las calles Acoyte, Ambrosetti, Mendes de Andés y San Eduardo, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado a la carpeta Nº 3.282|949 del referido Instituto, que se encuentra en esta Dirección Municipal de la Vivienda, Juncal Nº 1045, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Junio de 1949. — Director Municipal de la Vivienda.
e.5|7-Nº L-4.071-v.22|7|49

GOBERNACION DE FORMOSA

Llamado de licitación

La Gobernación del Territorio Nacional de Formosa llama a licitación pública para la construcción de la "Casa Cuna Formosa". Documentaciones y pliegos de condiciones, pueden consultarse en la Secretaría de la Gobernación, hasta el día 16 de Agosto del año en curso a horas 10, fecha de apertura de las propuestas. — Formosa, Junio 23 de 1949. — Carlos A. Ferreyra, Secretario Interino.
e.7|7-Nº L-4.169-v.19|7|49

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 520|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de máquinas y herramientas para el taller mecánico" del Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 28 de Julio de 1949 a las 12.30 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Acc. del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.13|7-Nº L-4.372-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 519|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de una niveladora y una rastra plana" con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 28 de Julio de 1949 a las 12.15 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Acc. del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.13|7-Nº L-4.373-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 518|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de una máquina mezcladora y una máquina moledora y mezcladora" con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 28 de Julio de 1949 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.
Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.
Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Acc. del Departamento Construcciones e Instalaciones.
e.13|7-Nº L-4.374-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 521|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de máquinas y herramientas para el taller de carpintería" del Grupo de Fábricas "José de la Quintana", Provincia de Córdoba.
Apertura de propuestas: 28 de Julio de 1949 a las 12.45 horas en el De-

partamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Acc. del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|7-Nº L-4.375-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 522|49 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar el reacondicionamiento de la instalación de alumbrado perimetral, en la Fábrica Militar de Armas Portátiles, en Rosario, Provincia de Santa Fe. — Apertura de propuestas: 29 de Julio de 1949 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 11 a 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto del presupuesto oficial: $ 14.856,— m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Ingeniero Salar, Jefe Acc. del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.12|7-Nº L.-4.364-v.16|7|49

Departamento Administrativo Organización Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 125|49 - bis, para el día 26 de julio de 1949, a las 9.00 horas, para la provisión de: Maderas (de pino Brasil, de algarrobo, de guayaibí blanco y de lapacho), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.253-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 148|49 - bis, para el día 19 de julio de 1949, a las 9.00 horas, para la provisión de: Papeles y cartones, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.254-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 150|49 - bis, para el día 19 de julio de 1949, a las 9.15 horas, para la provisión de: Material radiotelefónico (transformadores, capacitores, aparatos telefónicos de pared, resistencias, resistores, potenciómetros, conectores, etc.), con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.255-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 182|49, para el día 26 de julio de 1949, a las 9.30 horas, para la provisión de: Cajas metálicas con parlante, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.256-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 190|49, para el día 5 de agosto de 1949, a las 9.00 horas, para la provisión de: Fenol anhidro, hidróxido de sodio, ácido sulfúrico, con destino al Grupo de Fábricas "José de la Quintana" - Planta K.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires, los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.12|7-Nº L-4.257-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 181|49 para el día 22 de Julio de 1949 a las 9.00 horas, para la provisión de: Hilados de algodón, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.7|7-Nº L-4.174-v.19|7|49

División Ventas

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.018|49, para el día 27 de Julio de 1949, a las 11 horas, para la venta de bitartrato de potasio y limadura de hierro.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1949. — El Director General.

e.11|7-Nº L-4.196-v.26|7|49

Llámase a Licitación Pública número 1.017 para el día 23 de Julio de 1949 a las 11.30 horas, para la venta de ácido sulfúrico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 30 Junio 1949. — El Director General.

e.6|7-Nº L-4.080-v.22|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.015|49, para el día 16 de Julio, a las 11 horas, para la venta de ladrillos y piezas refractarias. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.1|7-Nº L-4.002-v.15|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.016|49, para el día 16 de Julio de 1949, a las 11,30 horas, para la venta de latón. Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.1|7-Nº L-4.001-v.15|7|49

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación Pública Nº 2|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) escaleras mecánicas. — Apertura, 25 de Agosto de 1949, a las 11 hs. — Datos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas en la Sección Licitaciones, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Dardo Rivas, Teniente Coronel, Secretario.

e.12|7-Nº L.-4.363-v.28|7|49

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 84|49 para el día 19 de Julio de 1949 a la hora 10.20, para la provisión de: vientos largos de cuerda para mochila, trabas para esquíes, filetes para atalaje, tubos de caucho, estuches de cuero y fundas de lona.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.4|7-Nº L-4.057-v.15|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 85|49 para el día 19 de Julio de 1949 a la hora 10.35, por la reparación general de siete (7) camiones volcadores marca International.

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.4|7-Nº L-4.058-v.15|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 86|49 para el día 19 de Julio de 1949 a la hora 10.50, para la provisión de: Badanas cáscaras, vaqueta aceitada, hilo marrón, fieltro gris, lona impermeable, loneta de algodón, almohadillas, respaldos y asientos de goma pluma, cemento para pegar cueros, cinta galón y faja tipo "Eldon".

Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. — Buenos Aires, .. de Junio de 1949. — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.4|7-Nº L-4.059-v.15|7|49

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para las 10.30 horas, del día 26 de Julio de 1949, para la provisión de camisas color arena, camisetas y cascos para verano.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, calle Lavalle 941, 2º piso, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.11|7-Nº L-4.197-v.21|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 44, para las 10.00 horas del día 26 de Julio de 1949, para el montaje de dos galpones metálicos en el Escuadrón "Puerto Nuevo", por el sistema de ajuste alzado.

La documentación correspondiente podrá solicitarse todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires, previo pago de $ 10.00 m|n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados, en la Dirección de Administración de Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación. — El Director de Administración.

e.6|7.-Nº L. 4.093-v.18|7|49

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

Expediente Nº 32.836|S|49

Llámase a Licitación Pública Nº 38 para el día 29 de julio de 1949, a las 11 horas, para la adquisición de trescientos (300) soportes termométricos, compuestos de base de hierro fundido gris, columna y trazos de bronce, etc.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles generales serán obtenidos en la División Administrativa (Contralor y Adquisición), Paseo Colón 317, 2º piso, Capital. — Jefe División Administrativa.

e.12|7.-Nº L-4.306.-v.22|7|49

INSTITUTO AEROTECNICO, CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 290|49: Apertura 25 de Julio de 1949, 14 horas, cobre berilio en chapa y en tubo; bimetálico en chapa; alambre constatan y de niquel; alnico en alambre; barra; tubo y en varilla y plata en alambre, (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 291|49: Apertura 26 de Julio de 1949, 14 horas, 1.000 mt3. madera de cedro misionero, (precio del ejemp. m$n. 3,00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico, (Córdoba), o en su oficina Suipacha 1225, (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.11|7-Nº L-4.200-v-21|7|49.

PLAN QUINQUENAL CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General del Material

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio de 1949, por la provisión de materiales varios de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 15|49, a las 14 horas, por pinturas y afines, (lacas, dopes, esmaltes, masilla, removedor, antióxido, minio, aceite de linaza, aguarrás mineral y vegetal, cera para lustrar, pasta para pulir y thinner).

Licitación Nº 16|49, a las 14.30 horas, por materia prima de electricidad, (alambre de plata, constatán, de niquelina y de cobre esmaltado).

Licitación Nº 17|49, a las 15 horas, por equipos de baterías de 24 V, 480 Ah.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material, (Departamento Administrativo), Tucumán 1427, de 12 a 17 horas. — La Dirección General.

e.5|7-Nº L-4.064-v-16|7|49.

Ministerio de Finanzas

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 14 de julio, a las 15 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de agosto de 1949, del siguiente empréstito:

C.A.I 3 % 1945|55........ v$n. 1.678.000

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 1º hasta el 31 de agosto de 1949, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949.

e.30|6-Nº L. 3.949.-v.14|7|49

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.530 hasta 3 agosto 1949, 16 horas, provisión: cuatro grúas móviles, accionadas por motores Diesel, con plumas de 9 y 7.30 m. aproximado de longitud.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.12|7.-Nº L-4.307.-v.16|7|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.573 hasta 30 julio 1949, 11 horas, provisión: muebles de madera (escritorios, sillones, bibliotecas, mesitas de centro y p|máquina de escribir, armarios, perchas, sofaes, mesas de lectura, vitrinas, bancos, sillas, taburetes, escaleras plegadizas, pizarrones, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: sin cargo. — Juego de planos: $ 15,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.12|7.-Nº L-4.308.-v.22|7|49

Llámase Licitación Pública Nº 1.567, hasta 26 Julio 1949, 16 horas, provisión acero laminado, distintas medidas y perfiles; planchuelas acero laminado, diversas medidas.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.7|7.-Nº L. 4.181-v.19|7|49.

Llámase Licitación Pública Nº 1.542, hasta 25 Julio 1949, 16 horas, provisión: material eléctrico de instalación y artefactos incandescentes tipo estanco marino, marmol p|tableros de luz, proyector marino, fusibles americanos, aparatos de medición, tableros de distribución ventiladores, heladeras, tanques termoeléctricos, máquinas tipo Express y cocinas eléctricas; barras de cobre p|conexiones, bulones de hierro galvanizado, flejes de acero y cable eléctrico tipo marino.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.7|7.-Nº L. 4.182-v.19|7|49.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 392

(Expediente 45.320|1947)

Llámase a licitación hasta el 19 de agosto de 1949, a las diez y seis horas, para la construcción del edificio Escuela de Agricultura, Ganadería y Granja en la ciudad de Salta.

Presupuesto oficial: $ 3.614.778,12 m|n.

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, Capital Federal. Juzgado Federal de Salta y Distrito Jujuy, Conducción Salta, calle Caseros 577, Salta.

Presentación propuestas: Citada Dirección Nacional, 7º piso, hasta día y hora indicados. — Juan V. Debenedetti, Subsecretario de Obras Públicas de la Nación, a cargo D. N. de Arquitectura.

e.12|7.-Nº L-4.309.-v.28|7|49

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación privada

Expte. 11.063-P-1949

Arrendamiento finca destinada a oficinas de la Administración Rufino (Santa Fe). — Alq.: Hasta $ 500.— m|n. mensuales. — Radio: Colón, Catamarca, José A. Victorero, Independencia y los Boulevares Belgrano y San Martín. — Pliego: Administración Rufino (Santa Fe). — Apert.: 1º Agosto 1949 a las 12, en Administración Rufino.

e.11|7-Nº L-4.202-v.21|7|49

Licitación pública

Expte. 17-266-LP-1949

Aparatos y repuestos varios para uso del Laboratorio. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 26 Julio 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-4.072-v.16|7|49

Expte. 12.874-LP-1949

Piezas especiales de hierro fundido. Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 22 Agosto 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-4.075-v.22|7|49

Expte. 17.268-LP-1949

Soga meollar de yute y soga de yute (filástica alquitranada). — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 5 Agosto 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.5|7-Nº L-4.076-v.16|7|49

Licitación Pública

Expte. 38.931-LP-1948

Provisión, transporte, montaje e instalación de grupos electrobombas, tipo vertical; cañerías, válvulas y accesorios de hierro fundido; medidores Venturi; tableros completos de maniobra y control para alta y baja tensión; puente grúa corredizo; cables de conexión, herramientas, accesorios y repuestos.

Pliego. Ofic. de Compras. Apert.: 7 Octubre 1949 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.

e.28|6-Nº L-3.946-v.16|7|49

Licitación Pública

Azufre a granel. Expte. 16.718-LP-1949. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 19 Julio 1949, a las 15, en Secret. Gral Administrativa, Charcas 1840.

e.27|6.-Nº L. 3.936 -.15|7|49.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de leña. Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", $ 24.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 19 de Julio a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.6|7-Nº L-4.084-v.18|7|49

Licitación pública para la adquisición de 5.000 m2. de material celotex o similar, $ 40.000. Presentación propuestas: 19 de Julio a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.6|7-Nº L-4.085-v.18|7|49

Licitación pública para la adquisición de agregado pétreo, Aeropuerto Nacional "Ministro Pistarini", pesos 850.000 aproximadamente. Presentación propuestas: 22 de Julio a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.4|7-Nº L-4.056-v.21|7|49

Licitación pública para adjudicar el alquiler de guinche, Aerop. Nac. "Ministro Pistarini", $ 80.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de Julio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.2|7-Nº L-4.005-v.14|7|49

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Suministros

Licitación Pública Nº 42

Expediente Nº 105.700

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 20 de julio próximo, a las 15.30 horas, para la adquisición de veintidós mil quinientos (22.500) rodrigones, y tres mil (3.000) medios postes cabeceros de algarrobo de primera calidad, requeridos en Expediente Nº 105.700|949, con destino a la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón número 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.8|7-Nº L-4.190-v.20|7|49

Licitación Pública Nº 41

Llámase a Licitación Pública Nº 41 para el día 18 de Julio próximo a las 16 horas, para la confección de moldes de hierro para casas pre-fabricadas, requeridos en Expediente Nº 35.262|949, con destino a la Dirección General de Economía Agropecuaria.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Capital. — El Director General.

e.6|7-Nº L-4.081-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 40

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para el día 15 de Julio próximo a las 16 horas, para la adquisición de cubiertas y cámaras requeridas en Expediente Nº 198.970|48 con destino a la Dirección de Elementos de Lucha, dependiente de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Pedidos y Licitaciones (Nº 127), sita en Paseo Colón 974, 2º piso, capital. — El Director General.

e.4|7-Nº L-4.060-v.15|7|49

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1949 - Licitación Pública Nº 26

Expediente Nº 121.162 - 49

La Dirección General de Administración, llama a licitación pública para el día 26 de julio, a las 16 horas, para la adquisición de repuestos para telares, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (División Explotación), cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en la calle Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17 horas. — Jorge Figuerola (h) - Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.12|7-Nº L-4.251-v.22|7|49

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 27, recaída en el Expediente Nº 137.638|49 y agregados, para el día 21 de Julio de 1949 a las 15 horas, para la adquisición de: Madera de pino nacional, madera, tablas, listones de pino argentino, hojas de madera terciada, tirantes de incienzo, lapacho, etc., solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, capital, de 11.30 a 17.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.11|7-Nº L-4.203-v.21|7|49

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 28, recaída en el Expediente Nº 137.630|49 y agregados, para el día 21 de Julio de 1949 a las 16.30 horas, para la adquisición de: Escuadra, fresas circulares, soldadores de cobre, embudos de latón, formones de acero, escoplos, faroles a kerosene, tenazas p|carpintero, cuchara p|albañil, candados, corcho picado, azuelas, aceiteras, baldes, arcos fijos y gatos de madera, etc., solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, capital, de 11.30 a 17.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.11|7-Nº L-4.204-v.21|7|49

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 24, recaída en el Expediente Nº 137.629|49 y agregados, para el día 18 de Julio de 1949, a las 15.30 horas, para la adquisición de: cascos de corcho laminado, botas de goma, correas de goma y de suela, manga de goma y tela, goma pura en plancha, etc., solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 15.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.7|7.-Nº L. 4.171-v.18|7|49.

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública número 23, recaída en el Expediente número 137.604-49 y agregados, para el día 16 de Julio de 1949 a las 10 horas, para la adquisición de: Hornos eléctricos, estufas de acero, potenciómetro, molino a plato p|minerales, electroanalizador, planchetas, pipetas, termómetros, buretas, tubos Pirex, compases, escalímetros nacarados, microscopio binocular, balanza analítica, cámara fotográfica, etc., solicitados por la Dirección de Perforaciones dependiente de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, capital, de 11.30 a 17 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.6|7-Nº L-4.090-v.16|7|49

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nº 25, recaída en el Expediente Nº 137.640|49 y agregados, para el día 16 de Julio de 1949 a las 11 horas, para la adquisición de: Alisuares de acero, lámparas para soldar a nafta, llaves tipo Stillson, reducciones galvanizadas, bujes reducidos, bulones de hierro, clavos, etc., solicitados por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, capital, de 11.30 a 17.30 horas. — José Figuerola (h.), Director de Contabilidad, a cargo interinamente de la Dirección General de Administración.

e.6|7-Nº L-4.091-v.16|7|49

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública Nº 22, recaída en el Expediente Nº 137.470|49, para el día 18 de julio de 1949 a las 16.30 horas, para la adquisición de: caños de acero de distintos diámetros, con y sin costura y válvulas esclusas de 100 mm. de diámetro, etc., solicitados por la Dirección de Perforaciones, dependientes de la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.30|6-Nº L. 3.951-v.18|7|49

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.270, para el día 1º de Agosto, a las 10.00 horas, para la adquisición de registradores de caudal, válvulas, manómetros, registradores de presión, temperatura y calorímetro registrador e indicador de oxígeno.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.7|7.-Nº L. 4.175-v.25|7|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 1268, para el día 19 de Julio, a las 9.30 horas, para la adquisición de una máquina para sacar copias de planos.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.5|7-Nº L-4.066-v-16|7|49.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 22 de Julio de 1949 a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 202|49, a las 14.00 horas: Máquina agujereadora a columna, juegos de fresas para asiento de válvulas, máquina perforadora, compresor de aros de pistón, extractores, soldador eléctrico, etc.

L. P. 203|49, a las 14.15 horas: Agujereadora radial.

L. P. 204|49, a las 14.30 horas: Escaleras extensibles, a soga, tipo tijera y corrediza.

L. P. 205|49, a las 14.45 horas: Tornos prismáticos monopolea caja Norton, con motor eléctrico acoplado, para corriente alternada 50 p.p.s. monofásico 220 V. o trifásico 380 V. con sus accesorios correspondientes.

L. P. 206|49, a las 15.00 horas: Tablones de pino spruce u oregón y tirantes de pino spruce o similar.

L. P. 207|49, a las 15.15 horas: Bujes de hierro galvanizado a reducción, caños con cupla, codos, curvas, cuplas, ramales T, roscas dobles, tapones macho, hembra, de hierro galvanizado, etc.

L. P. 208|49, a las 15.30 horas: Máquina impresora plana, rayadora y guillotina automática.

L. P. 209|49, a las 15.45 horas: Cañerías de hierro galvanizado y accesorios para las mismas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6|7-Nº L-4.086-v.18|7|49

Llámase a Licitación Pública número 210|49 para el día 20 de Julio de 1949 a las 15.0(horas, para la adquisición de puentes, grúas y aparejos para las Centrales de Blanco Encalada (Mendoza), San Juan y Santiago del Estero.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17.30 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e 6|7-Nº L-4.087-v.18|7|49.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 32|49: "Detonadores eléctricos, fulminantes, máquinas eléctricas p|voladuras, etc.". Apertura: 25 de Julio a las 16 hs. El pliego de condiciones generales, los interesados deberán retirarlo en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.5|7-Nº L-4.074-v.16|7|49

Llámase a Licitación Pública Nº 1.269 para el día 27 de Julio, a las 9.30 horas, para la construcción de planta de almacenaje de cilindros de gas envasado en la localidad de Boulogne. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.2|7 Nº L-4.007-v.20|7|49

Llámase a Licitación Pública para el día 20 de julio a las 10,30 horas para la construcción e instalaciones domiciliarias de gas en la ciudad de Tucumán.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30|6-Nº L. 3.953-v.18|7|49

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Avda. R. S. Peña 777

Dirección General

Llámase a licitación pública para el día 19 de agosto de 1949 a las 14,50 horas, para la construcción obras de defensa en los muebles en San Lorenzo (Santa Fe). — Pliego Nº 8.373. — Los pliegos de condiciones podrán retirarse en esta Dirección General o en la Divisional Rosario, calle Urquiza y Entre Ríos. — Jefe Servicio Comercial.

e.13|7-Nº L-4.377-v.18|7|49

16-7-49 tierra relleno (8.234), 9.50; mat. eléct. (8.236), 10.10; caños y acc. (8.237), 10.30; caños hormigón (8.242), 10.50; baritina (8.254), 11.10; omnibuses (8.255), 11.30; acc. p|caños (8.258), 11.50; 18-7-49 muebles (8.235), 13.50; hierros (8.238), 14.10; maderas (8.239), 14.30; bulones (8.240), 14.50; mat. eléct. (8.250), 15.10; 19-7-49 piedra y arena (8.241), 14.30; caños y acc. (8.243), 14.50; caños (8.247), 15.10; 20-7-49 maderas (8.244), 14.30; acc. p|caños (8.245), 14.50; válvulas (8.246), 15.10; 21-7-49 cocinas, estufas, etc. (8.248), 14.30; clorador (8.249), 14.50; armarios (8.253), 15.10; 22-7-49 recipientes p|vapor (8.251), 15.10; mat. eléct. (8.252), 15.30; subestructura met. (8.256), 15.50.

e.5|7-Nº L-4.069-v.16|7|49

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1949 a las 14.10 horas, para la construcción muelle de Alba (pliego Nº 8.288).

e.5|7-Nº L-4.070-v.22|7|49

Ministerio de Trabajo y Previsión

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. 7.676|949

Se llama a Licitación Pública Nº 51 hasta las 14 horas del día 2 de Agosto de 1949, para la provisión de (100) máquinas de escribir, cien, y (40) cuarenta máquinas de coser, con destino al equipamiento de los distintos establecimientos de esta Comisión Nacional. Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración (División Compras), Alsina 531, Capital Federal, en presencia del Señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliegos de condiciones e informes en la citada División de 11.15 a 17.45 horas, excepto los sábados, que será de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — Carlos A. Bengolea. División Compras, Jefe.

e.11|7-Nº L-4.201-v.21|7|49

Expediente D. 6.479|49

Se llama a Licitación Pública Nº 45, (segundo llamado), hasta las 14 horas del día 21 de julio de 1949, para la provisión de torno, gato hidráulico, linterna sincronizada, rectificadora de pistones, soportes, espigadora, molejón, máquinas universales, fraguas, máquinas de coser, máquinas de escribir y calcular, máquina para el centrador óptico (laboratorio de química), con destino al equipamiento de las Escuelas Fábricas de esta Comisión Nacional. — Apertura de propuestas, en la Dirección General de Administración (División Compras), Alsina 531, Capital Federal, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliegos de condiciones e informes, en la citada División, de 11.15 a 17.45 horas, excepto los sábados, que será de 8.30 a 13 horas. — T. del E. 33-9522.

Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — Carlos A Bengolea - División Compras - Jefe.

e.8|7-Nº L-4.187-v.14|7|49

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 4349

Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 19 de julio del cte. año, a las 16 horas, para la provisión de 50 mesas escritorios de cedro, 100 sillas de esterilla para oficinas y 30 armarios metálicos. Las propuestas deberán ser entregadas en la Secretaría de la Seccional Ley 4.349, Callao 114|28, 3er. piso, Capital Federal, en donde serán abiertas por el señor Secretario General de la Institución, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. El pliego de condiciones, cláusulas generales y particulares, serán entregados, gratuitamente, en el Departamento Administrativo (Compras), 5º piso, donde podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación. — Buenos Aires, julio 6 de 1949. — El Secretario General.

e.6|7-Nº L.4.094-v.18|7|49

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para el día 23 de Julio de 1949, a las 10 horas, para la venta de 40 toneladas aproximadamente de papel proveniente de archivo, depositado en el archivo general de esta gerencia, Avda. Maipú Nº 4.

— El pliego de condiciones, puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones (Subsuelo), Avda. Maipú Nº 4, dentro del horario de 11,15 y 17,45 días hábiles y sábados de 8,30 a 13 horas.

e.8|7-Nº L.-4.192-v.20|7|49

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales que se detallan a continuación, cuyas aperturas se realizarán a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4. Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 hs.:

26 Julio 1949, 15,00 hs.: Confección mamelucos. O.C. 58|49 Ax. 26.

26 Julio 1949, 15,30 hs.: Sargas. O.C. 58|49 Ax. 23.

27 Julio 1949, 14,00 hs.: Pintura en pasta. O.C. 5|49 Ax. 16.

27 Julio 1949, 14,30 hs.: Sábanas y fundas. O.C. 41|49 Ax. 1.

27 Julio 1949, 15,00 hs.: Pinturas preparadas. O.C. 5|49 Ax. 23.

28 Julio 1949, 14,00 hs.: Plombajina, cemento y tierra refractaria. O.C. 6|49 Ax. 4.

28 Julio 1949, 15,00 hs.: Madera cedro y pino. O.C. 70|48 Ax. 41.

29 Julio 1949, 13,30 hs.: Acero común en barras y perfiles. O.C. 3|49 Ax. 4.

29 Julio 1949, 14,00 hs.: Cristalería, batería cocinas, etc. O.C. 33|49 Ax. 7.

29 Julio 1949, 15,00 hs.: Acero común en chapas. O.C. 3|49 Ax. 14.

10 Agosto 1949, 14,00 hs.: Equipos electrobombas. O.C. 50|48 Ax. 13.

10 Agosto 1949, 15,00 hs.: Equipo cargar aceite y de engrase a presión. O.C. 79|48 Ax. 10.

11 Agosto 1949, 14,00 hs.: Compresores de aire. O.C. 62|48 Ax. 9. — La Gerencia.

e.2|7-Nº L-4.006-v.20|7|49

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D. 1.227|949

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para el día 20 de Julio de 1949 a las 16 y 30 horas, con el objeto de resolver la adquisición de materiales de escobería y canastería y repuestos para máquinas de telares, destinados a atender las necesidades de las unidades dependientes de esta Dirección General, durante el segundo semestre del año en curso.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación (Paso 550, Cap.), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 11.15 a 17.45 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.7|7-Nº L-4.170-v.19|7|49

DIRECCION DE ADMINISTRACION

P. 5 (804.499|49)

Llámase a licitación pública para el 18 de Julio próximo a las 16.30 horas, a efectos de resolver la impresión del Boletín de este Ministerio para el año 1949. Pliegos: Oficina de Suministros, Av. Roque Sáenz Peña 1211, piso 3º, of. 310, de 11 a 17 horas. — Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.6|7-Nº L-4.082-v.15|7|49

P. 4 (809.680|49).

Llámase a licitación pública para el 15 de Julio próximo, a las 16.30 horas, a efectos de resolver la adquisición de prendas y artículos de vestuario.

Pliegos: Oficina de Suministros, Av. R. Sáenz Peña 1211, piso 3º, Of. 310, de 11 a 17 horas.

Vicente José Ciocco, Director de Administración.

e.5|7-Nº L-4.067-v-14|7|49.

Ministerio de Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, para las 15 del 20 de julio de 1949, con el objeto de contratar la adquisición de material de limpieza y artículos varios con destino a oficinas de la Repartición, datos: División Compras, Charcas 1670, Capital. — El Secretario General.

e.7|7-Nº L-4.183-v.19|7|49

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 68

Llámase a licitación pública por 2da vez, por el término de 5 días hábiles, a partir del 13/7/49, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos Industriales, la adquisición de aparatos eléctricos de todo tipo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Julio de 1949, a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración. e.13|7-Nº L-4.249-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 71

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles a partir del 11|7|949, para resolver con destino a este Departamento, la adquisición de: un galpón destinado para garage.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 11 a 17 ½ horas, (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 21 de Julio de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Julio 11 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.11|7-Nº L-4.198-v-21|7|49.

Licitación Pública Nº 70

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 8|7|49 para resolver con destino a: Escuela Industrial (Ciclo Superior) de Bahía Blanca, la adquisición de elementos de gabinete de física y química. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13). — El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Julio de 1949 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.8|7-Nº L.-4.195-v.20|7|49

Licitación Pública Nº 69

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 7|7|49, para resolver con destino a: Stock de la División, la adquisición de:

MESITAS PARA MAQUINAS DE ESCRIBIR

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas (sábados, de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de Julio de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.7|7-Nº L-4.172-v.19|7|49

Licitación Pública Nº 67

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 6|7|49, para resolver con destino a Escuela Industrial (Ciclo Medio) de Luján, la adquisición de maquinarias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de Julio de 1949 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.6|7-Nº L-4.088-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 66

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 5|7|49, para resolver con destino a: Escuela Industrial Nº 2, (Ciclo Superior) de Avellaneda, la adquisición de: máquinas para taller.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 16 de Julio de 1949, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — Atilio M. Baragiola, Director General de Administración.

e.5|7-Nº L-4.062-v-16|7|49.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Oficina Ciudad Universitaria

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para adjudicar la provisión de un tractor Ferguson o tipo similar de 20 a 25 HP., con los siguientes implementos para ser accionados por el mismo: 1 (uno) arado de reja, 1 (uno) arado de disco, 1 (una) rastra de disco, 1 (uno) cultivador de uso general, 1 (uno) cultivador de láminas flexibles y 1 (una) niveladora, de conformidad al pliego de condiciones confeccionado a este efecto. — Para la maquinaria licitada con los accesorios detallados se calcula un presupuesto oficial de $ 33.000. — El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 21 de Julio próximo, a horas 11, en el local de la Oficina Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de Tucumán. — Para retirar pliego de condiciones, podrá hacerse todos los días hábiles, de 8,30 a 12,30 horas, en calle Ayacucho 471. — Tucumán, 23 de Junio de 1949. — Dr. Napoleón A. Torres Bugeau, Encargado Oficina Ciudad Universitaria.

e.8|7-Nº L.-4.191-v.20|7|49

TALLERES GRAFICOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 18 de Julio de 1949, a hora 11, para la provisión de materiales de imprenta con destino a los Talleres Gráficos de la Universidad Nacional de Tucumán.

Nómina de materiales y pliego de condiciones a disposición de los interesados, en Administración de los Talleres Gráficos, calle 9 de Julio 629, Tucumán. — Miguel A. Torres Bugeau, Director Interino.

e.7|7.-Nº L. 4.185-v.18|7|49.

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para contratar la impresión de tres (3) números de la Revista de la Facultad y siete (7) números del Boletín Informativo, correspondientes al año 1949. — La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el 15 de Julio de 1949 a las 10 horas, en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para pliego de condiciones y bases dirigirse a dicha Sección todos los días hábiles de 8.30 a 13 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — El Secretario de la Facultad. e.6|7-Nº L-4.092-v.15|7|49

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACION CIENTIFICA

Expediente 47.718|49

Llámase a Licitación Pública Nº 80, para el día 20 de julio de 1949, a las 14 horas, para la construcción de un vivero y provisión de gas y agua, destinados al Registro Nacional de Patología. La apertura de las propuestas se efectua-

rá en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — El Director General de Administración.

e.8|7-Nº L-4.188-v.20|7|49

DIRECCION DE TUBERCULOSIS

Expediente Nº 13.901|49

Llámase a Licitación Pública Nº 77 para el día 21 de Julio de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Centro de Vías Respiratorias de la Capital, calle San Juan 3053, para el año 1950. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — El Director General de Administración.

e.8|7-Nº L.-4.193-v.20|7|49

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL

Expediente Nº 85.264|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 76, para el día 18 de Julio de 1949, a las 14 horas para contratar la adquisición de penicilina, destinada a los Centros de Higiene Social.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — El Director General de Administración.

e.5|7-Nº L-4.065-v-16|7|49.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 68

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de julio de 1949, a las 12 horas, para la instalación de obras sanitarias en la Sala II del Hospital Nacional Central de la ciudad de Buenos Aires. Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación de las propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria: Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados.

Presupuesto oficial: $ 56.902,80 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Licitaciones y Compras.

e.12|7.-Nº L-4.305.-v.16|7|49

Licitación Pública Nº 70

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Julio de 1948, a las 12 horas, para la provisión de puertas interiores comunes y de armarios y marcos de madera de incienso para puertas comunes, destinada al Pabellón Central del Hospicio de las Mercedes, Capital Federal.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Paseo Colón 367, 4º piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 367, 4º piso, hasta el día y hora indicados.

e.5|7-Nº L-4.077-v-16|7|49.

DIRECCION DE MEDICINA ESCOLAR DEL INTERIOR

Expediente Nº 41.713|49

Llámase a Licitación Pública Nº 78, para el día 29 de julio de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de zapatos de varón y niñas, destinados a la Dirección del epígrafe, durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección (Ayacucho 1037, Capital Federal), o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas.

8 de julio de 1949. — El Director General de Administración.

e.8|7-Nº L-4.189-v.26|7|49

Expte. Nº 43.147|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 81, para el día 22 de Julio de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de útiles de escritorio, destinados a la Dirección del epígrafe, durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección, (Ayacucho 1037, Capital), o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — El Director General de Administración.

e.11|7-Nº L-4.199-v-21|7|49.

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 15 de julio de 1949, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la Dirección del epígrafe durante el año en curso. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la citada Dirección o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 11.30 a 17.30 horas, sábados, de 9 a 12. Expediente número 41.712|49. — Julio 2 de 1949. — El Director General de Administración.

e.2|7-Nº L-4.055-v.14|7|49

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 38.815|49

Llámase a Licitación Pública Nº 75 para el día 15 de Julio de 1949, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital de Zona en San Carlos de Bariloche, para aprovisionamiento del año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — El Director General de Administración.

e.2|7-Nº L-4.004-v.14|7|49

Ministerio de Comunicaciones

SECRETARIA GENERAL

(Licitaciones)

Expte. 14.295-SG/49

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 22 de julio de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte y distribución de correspondencia entre "Canal San Fernando" y "Arroyo Medina" (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.) o a la Sucursal Canal San Fernando (B.). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.12|7-Nº L. 4.247-v.22|7|49

Expte. 7.828-DC/47

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 22 de julio de 1949 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Mendoza" y "Rodeo de la Cruz" (Dto. 8º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central, Buenos Aires. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.12|7-Nº L. 4.248-v.22|7|49

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Expte. 4.035-DC/47

Llámase a licitación, primera pública, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1949, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Comallo" y "Paso Chacabueco", (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén). — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.13|7-Nº L-4.250-v.23|7|49

Licitación Pública Nº 558

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "cartulinas para talleres gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Julio de 1949 a las 16.00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Para el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|7-Nº L-4.300-v.21|7|49

Licitación Pública Nº 559

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "maderas y sillas para talleres industriales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Julio de 1949 a las 16.20 horas en el local Nº 639, 6 piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Para el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada. Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|7-Nº L-4.301-v.21|7|49

Licitación Pública Nº 560

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de "200 tarimas para sacos vacíos" (Dirección Correos).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Julio de 1949 a las 16.40 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Para el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|7-Nº L-4.302-v.21|7|49

Licitación Pública Nº 564

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "20.000 resmas de papel para talleres gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de Agosto de 1949 a las 16.00 horas en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones, 6º piso (Mesa de Entradas), local Nº 643, todos los días hábiles de 11.00 a 17.30 y sábados de 8.00 a 12.30 horas. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1949. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|7-Nº L-4.303-v.21|7|49

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas Nros. 36 - P|49 y 38 - P|49

Nº 36 - P|49: Día 22-7-49, a las 9 horas, por provisión de cable suspensor de acero galvanizado.

Nº 38 - P|49: Día 21-7-49, a las 9 horas, por filmación de una película documental, sonorizada en estudios.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.8|7-Nº L-4.186-v.20|7|49

Licitación Pública Nº 35-P|49

Nº 35-P|49 — Día 18-7-49 a las 8.30 horas, por provisión de artículos metalúrgicos varios.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Defensa 143, piso 11º.

e.6|7-Nº L-4.083-v.18|7|49

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

(En liquidación)

Licitación Pública Nº 22.270|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de elásticos y bujes para elásticos de ómnibus G. M.C. Tipos 3.207 - 4.008, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 2 de Agosto de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.13|7-Nº L.-19.027-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 22.478|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de estaño electrolítico 99,8 A 99,9 o|o de pureza, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 29 de Julio de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.13|7-Nº L.-19.028-v.15|7|49

Licitación Pública Nº 22.136|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de piezas de bronce para cruces movibles de línea aérea de tranvías, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 2 de Agosto de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.13|7-Nº L.-19.032-v.15|7|49

Licitación Pública Nº 22.290|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de soldadura aluminotérmica (Thermite), sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 3 de Agosto de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires. Julio 5 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.13|7-Nº L.-19.033-v.15|7|49

Licitación Pública Nº 22.295|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de alambre de cobre electrolítico, de sección cuadrada, forrado con algodón, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 2 de Agosto de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires. Julio 4 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.13|7-Nº L.-19.034-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 22.084|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de discos de rueda, delanteros y traseros, para ómnibus G. M. C. Tipos 3.207 y 4.008, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 29 de Julio de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.13|7-Nº L.-19.038-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 22.231|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de adoquines de madera de algarrobo, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos

por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 3 de Agosto de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.13|7-Nº L.-19.039-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 22.088|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de acero sílico manganeso en planchuelas, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 29 de Julio de 1949, a las 15 horas. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Alfredo S. Narizzano, Jefe de Suministros.

e.13|7-Nº L.-19.040-v.18|7|49

Licitación Pública Nº 22.407|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de monoblocks completos y tapas para vasos de baterías, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 27 de julio de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, junio 28 de 1949. — Alfredo S. Narizzano - Jefe de Suministros.

e.12|7-Nº L-18.926-v.14|7|49

Licitación Pública Nº 22.055|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de chapas de hierro, doble decapadas, negras, comunes y galvanizadas, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 27 de julio de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, junio 28 de 1949. — Alfredo S. Narizzano - Jefe de Suministros.

e.12|7-Nº L-18.927-v.14|7|49

Licitación Pública Nº 22.312|49

Llámase a licitación pública, a contar desde la fecha, para la adquisición de repuestos varios para ómnibus G.M.C., tipos 3207 y 4008, sujeta a las bases para licitación pública, que estarán a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3342, donde podrán consultar copia de dicha documentación u obtenerla abonando la suma de 10 pesos por cada ejemplar. El plazo para la presentación de propuestas se considerará vencido el 27 de julio de 1949, a las 15 horas.

Buenos Aires, junio 28 de 1949. — Alfredo S. Narizzano - Jefe de Suministros.

e.12|7-Nº L-18.928-v.14|7|49

Ministerio de Justicia

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a SALOMON MANOWICZ y PEDRO GIL ROGGERONE procesados por quiebra y estafas reiteradas, respectivamente para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, junio 30 de 1949. —Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.14|7-Nº 4.263 s|p.p.-v.20|8|49

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO FERRARA Y HYLDIO FLORIDO para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, julio 4 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.14|7-Nº 4.262|s.p.p.-v.20|8|49.

Núm. 9

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados: CARLOS ROBLES, CIRILO VICENTE Y ENRIQUE MIRINI, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, estafa y hurto respectivamente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. piso tercero.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1949. — Oscar A. Orozco, secretario.

e.14|7-Nº 4.368 s|p.p.-v.20|8|49.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GIULIO o JULIO OPPI hijo de José y Ernesta Franchi, nacido el 11 de setiembre de 1899 en Bologna, Italia, casado, comerciante, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.14|7-Nº 4.367 s|p.p.-v.20|8|49.

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

DOCTOR EDUARDO GARCIA QUIROGA

MERCEDES

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.), doctor Eduardo García Quiroga, secretaría José Mariano Astigueta, hácese saber por tres días a FRANCISCO BRUNO MAZZON y a JOAQUIN CAMERANESI que en la causa que se les sigue por robo, han sido condenados a la pena de un mes de prisión en suspenso, con costas y para que en el plazo de cinco días designen defensor letrado ante la Exma. Cámara Federal de La Plata, bajo apercibimiento de nombrarle al Oficial de dicho Tribunal. — Secretaría, Mercedes, junio 30 de 1949. — José Mariano Astigueta, secretario.

e.14|7.-Nº 4.261 s|p|p.-v.16|7|49.

DOCTOR ALEJANDRO J. FERRARONS

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.565) Colegio Electoral de Bº TIRO SUIZO (Cto. 359), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Adriani Julio, Alanís Daniel, Albarracín Enrique, Alegre Cirilo, Almada Pedro, Alvarez Carlos, Amaya Alberto, Andrada Eleuterio, Arabel Carlos, Argañaraz Eulogio, Arroyo Jorge, Ascurra Humberto, Atencio Pedro, Baccillieri José, Bicich Alberto, Baldelli Alberto, Baldi Alberto, Balutto Daniel, Baranchuk Abraham, Bardone Pedro, Barreto Néstor, Baumberger Arnoldo, Bava Alejandro, Bava Heracio, Benítez Antonio, Benseny Roberto, Bergantino Aldo, Bernahola Jorge, Bieder Héctor, Blanco José, Bossio Miguel, Bosch José, Bottafuoco Roberto, Bravo Emilio, Breques Isidoro, Bruno Lorenzo, Buscarrón José, Bustos Pedro, Caballero Guillermo, Caballero Santiago, Cabos Manuel, Gaggiano Alfredo, Camino Marcelo, Caracciolo Felipe, Cariati Francisco, Carnevale Pablo, Carta Bruno, Carta Mateotti, Carus Carlos, Caruso Francisco, Casal Benito, Casañas Francisco, Castagno Carlos, Catucci José, Centeno Ubaldo, Ciarlo Tomás, Cinali Carmen, Colombo Juan, Contesti Angel, Contrera Abel, Contrera Avelino, Corteze Juan, Corvalán Antonio, Chavero Ramón, Chemes Miguel, Delgado Ramón, Del Pretti Juan, Díaz Alfonso, Díaz Pedro, Difranza Carlos, Diodati Nelo, Donaducci Enrique, Eremeeff Euthyme, Espinel Pablo M., Federighi Ezio, Fernández Francisco, Ferraro Amado, Flores Juan A., Florio José, Folis Anselmo, Fucci Adán, Gaede Gustavo, Galindo Antonio, Galindo Hipólito, Galiussi Humberto, Gallo Manuel, García Alberto, García Alfonso, García Félix, García Manuel, Gasparutti Bernardo, Génaro Miguel, Gennaro Manuel, Gerbaudo Claudio, Giacobbe Eduardo, Gimello Domingo, Giménez Rogelio, Giuliano Rodolfo, Gomeuza Luciano, Gómez Antonio, Gómez Demetrio, Gómez Helio, Gómez Famon, González Alfredo, González Ambrosio, González Francisco, González Hilario, González José, González Pedro, Goñi Bernardino, Gsan Eduardo, Guareschi Antonio, Guillermo Norberto, Gendeler Mauricio, Heredia Marcos, Ibáñez Raúl, Izaguirre Cristóbal, Jaime Fernando, Lamani Antonio, Lapelle Fidel, Larosa Secundino, Laure y Sosa Roberto, Laurito Domingo, Lemos Roberto, López César, López Nicanor, López Ramón, Lucero Albino, Ludueña Mauricio, Maciel Vicente, Maggio Juan, Magurno Roberto, Maidana Juan, Mainelli Juan, Mansilla Pedro, Mansilla Miguel, Mañas Florial, Marcantano Antonio, Marseau Girard, Marini Gugliermo, Marino Luis, Marocchi Gino, Martínez Francisco, Martínez Gaspar, Martini Sergio, Maselli José, Masía Mateo, Masso Lauco, Massonat Ismael, Mazza Angel, Mazzara Roberto, Melian Eivio, Melian Jorge, Mendingorra Pascual, Miranday Hermógenes, Módica Jorge, Molachino Celsio, Molina Rafael, Mombelli Alberto, Monteagudo José, Montero Rodolfo, Montiel Carlos, Murelli Ernando, Narváez Horacio, Neri Dante, Novarese Domingo, Núñez Bernabé, Núñez Ramón, Ocampo Héctor, Ojeda Félix, Olegui José, Olguín Manuel, Ortiz Reyes, Páez Alberto, Pajón Oscar, Paloma Eduardo, Papetti Héctor, Paz Lelio, Pellicer Juan, Peñalve Teodoro, Pereyra Julio, Pérez Emilio, Pérez Julio, Pérez Manuel, Pérez Mario, Perucca Pedro, Petitoz Enrique, Petitoz Hipólito, Piergrossi Francisco, Piñeiro Silvano, Pittier Daniel, Pizzarotti Atilio, Pizzo Juan, Politanio Carlos, Poyatos Ramón, Presno Eduardo, Prieto Macario, Primo Pedro, Puccio Héctor, Puppo Ambrosio, Ramos Ildefonso, Randisi Salvador, Regules Abel, Reynoso Constancio, Ríos Damián, Ríos Ramón, Rita Armando, Rodolfo Luis, Rodríguez Federico Rodríguez Miguel, Rodríguez Ricardo, Rodríguez Roberto, Romañoli Domingo, Romenella Francisco, Romero Ramón, Rosales Gregorio, Rossignol Raúl, Rullo Francisco, Savareso Pablo, Sabbarini David, Sáenz Federico, Salazar Abelardo, Salio Aldo, Saluzzi Roque, Salvo Alfredo, Sánchez Juan, Sanguinetti José, Santillán Piadoso, Santoro Constantino, Soaini Severo, Scansich Antonio, Scianca Pedro, Schimuneck Juan, Schinella Antonio, Schinella Miguel, Schlaen Moisés, Schuider Gedale, Schulman Enrique, Schweid Moisés, Semprin José, Serena José, Sierra José, Solima César, Sotera Adencio, Spadoni Mario, Stafora Juan, Tenaglia Carmen, Terrani Francisco, Travaglia Carmelo, Trevisi Ernesto, Trevisi Ricardo, Truglia Roque, Valle Fortunato, Vázquez Manuel, Verchelli Esteban, Vergara Efraim, Verges Pablo, Vincey Alfredo, Vottorelli Luis, Vivas Rogelio, Wirsch Eduardo, Yanibelli Angel, Yzquierdo Alfredo, Zappa Juan, Zeballos Luis, Zuccolotti Adolfo. — Rosario, Secretaría. Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7.-Nº 4.276 s|p|p.-v.20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 5542, Colegio Electoral de TORTUGAS (Cto. 406), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alfaro Dionisio, Alfaro Nicasio, Ambrosini Dino, Araya Eusebio, Balcarce Beningno, Bertero Bartolo, Bruera Bartolo, Bruera Juan, Cartro Sabino, Celaa Luis, Cicare Rogelio, Contreras Luis, Covaleda Luis, Ebbio Antonio, Fernández Jorge, Francisconi Osvaldo, Fruttero Raúl, Gauna José, Gauna Pedro, Gómez Bonifacio, González Prudencio, Granda Pablo, Grazioso Luis, Haelterman Ademar, Haelterman Emilio, Heredia Angel, Kunz Oscar, Lampa Hilario, Lardone Gerardo, Linares Manuel, Ludueña Guillermo, Luvino Bautista, Marengo Domingo, Matar Alberto, Matar Emilio, Marilli Primo, Mazzieri Pedro, Medina Juan, Menin Juan, Meza Juan, Moine Antonio, Moine Ernesto, Morelli José, Orosco Silverio, Ortega Roque, Pietrobón Alberto, Primo Ricardo, Rafael Juan, Ruiz Mariano, Suárez Cipriano, Suárez Ramón, Tosi Gilio, Viarengo Angel, Viches Zacarías, Villata Alfredo. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7.-Nº 4.277 s|p|p.-v.20|8|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.567, Colegio Electoral de Bo. TRIANGULO, Cto. 349 C) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Acuña Calixto M., Aguilar Pascual, Alvarez Dionisio, Amuchástegui Pedro, Bustamante Marcos, Castelli Alejandro N., Cativa Carlos A., Ciravolo Calógero, Cornaglia Enrique, Germia Miguel, Gerstel Marcelo, Giordano Venito P., Gori Antonio A., Heredia Guillermo A., Listur José M., Lucero Angel, Martín Laureano F., Masa Domingo, Mateos Antonio, Montechiari Quinto, Ontivero Luis A., Quinteros Francisco, Quiroga Esteban G., Rodríguez Pedro N., Rodríguez Segundo, Rossano Joaquín L., Salvaneschi Juan, Sarser Mauricio, Silvestre Silvio, Steembeke Guillermo, Vaquero Vicente R., Vergara Honorio S. — Rosario, Secretaría, Junio 11 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.278 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.563, Colegio Electoral de Bo. MODERNO, Cto. 349 B.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren: .

Arancibia Domingo, Avila Leopoldo, Casali Elio, Castro Florencio, Centurión Eraclio, Ditaranto Rosario, Gamalero Juan, Gamero Gerónimo, García Juan, Garzón Felipe, Guzmán Ezequiel, Jacob Esteban, Juárez Sinesio, Jurado Rogelio, Medina Dionisio, Micelli Adán, Morales Francisco, Ortega Angel, Parra Ismael, Paz Pedro, Salguero Pablo, Saumench Marcelino, Severini Adolfo, Severini Alfredo. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.279 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.557, Colegio Electoral de Bo. BELLA VISTA - HUME, Cto. 349 D.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Amagliani Gario, Azevedo José D., Cingolani Francisco F., González Rosas L. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.280 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.556, Colegio Electoral de Bo. BELLA VISTA - 5 ESQUINAS, C. 349 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Américo Italo, Bernardini Víctor, Berzel Martín, Cano Nicolás, Cavallo Hernando, D'Asburgo Domingo, Demichelis Francisco, Díaz Modesto, Fidecechi Florindo, Guaglianone Orlando, Iácono José, Lucas Ismael, Lucci Genaro, Miletti Luis M., Moyano Antonio A., Otranto Oscar, Palacios Gualberto, Pali Armando, Pedrós José M. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.281 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6. de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.560, Colegio Electoral de Bo. L. DE LA TORRE, Cto. 344) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Abad Norberto, Agüero Manuel, Alarcón Marcelino, Albérico Atilio, Albornoz Florencio, Alonso Angel, Alvarez José, Alvarez Oscar, Alvarez Pedro, Alvarez Pedro G., Alvarez Lugones, Andrani Carlos, Ansaldi Antonio, Aparicio Alfonso, Aragona Isidro, Armida Mariano, Arroyo José, Artale Carlos, Astorga Pedro, Astudillo Damián, Balero Angel, Ballesteros Adriano, Barcia Alejandro, Barrientos Amado, Bartolini José, Bartolomei José, Bastoni Alberto, Bazán Miguel, Belmonte Nuncio, Beltroco Carlos, Bellagamba José, Berdat Antonio, Bergagna Angel, Bertonsini Santiago, Bianconi Victorio, Birt Leslie, Blanco Tomás, Blanco Tomás, Bordoy Vicente, Brebbia Carlos, Brusco Pedro, Bustamante Armando, Calieri Guillermo, Calvo Manuel, Campogrande Osvaldo, Cannelli Mario, Cantoni Francisco, Carame Abdul, Cardoso Ismael, Carosio Juan, Castiglioni Salvador, Castronovo Vicente, Cattáneo Emilio, Caccaldi Mateo, Cerejido Esteban, Colazo Julio, Conradi Gerónimo, Cuello Oscar, Chiappa Fernando, Dal Verme Osmen, De Giusti Cosme, Delavechia Luis, Delmas Humberto, Delmas Luis, Delpino Juan, Díaz Emilio, Díaz Ergidio, Dipangrazio Mario, Dipieri Luis, D'Odorico José, Domínguez Weigel, Donnet Ricardo, Drluzi José, Duaiguez Miguel, Echevarría Jorge, Espina Héctor, Esquivel Ramón, Falkeinstein Jòrge, Fenoglio Gerónimo, Fernández Juan, Fernández Luis, Ferreyra Alejandro, Ferreyra Héctor, Fiappi Jesús, Figueroa Adolfo, Figueroa Luis, Fiorenza Salvador, Flores Segundo, Fontana Alejandro, Forteaga Federico, Fuertes José, Funes Saturnino, Gabriel Juan, Gago Enrique, Galassi Alberto, Gallardo Nicolás, García Juan, García Manuel, García Nicolás, Geary Hugo, Ghiglioni Juan, Giampani José, Gianello Agustín, Gigena Justo, Giles Bernabé, Giménez Humberto, Godoy Antonio, Gogga Valerio, Gómez Juan, Gómez Víctor, González Joaquín, González José, González Miguel, González Ramiro, González Ramón, Grau Ciro, Grignard Eduardo, Guaraglia Américo, Guarneri Ernesto, Gulezano Francisco, Guliani Guermo, Guridi Pedro, Gutiérrez Ramón, Haissiner Jaime, Helbling Roberto, Herrera Lucas, Ingrasia José, Iñiguez Teodoro, Isa Simón, Iturriaga Aldo, Janse Juan, Jeuniker Francisco, Giménez Jorge, Juárez Miguel, Juárez Pedro, Jurado Alberto, Kitroser José, Laspina Rubén, Lausana Héctor, Laveña Vicente, Legstra Enrique, Lemos Marcelino, León Casoano, Leopardo Rafael, López Alfredo, Lucca Antonio, Llionch Heriberto, Machuca Enrique, Maina Rodolfo, Maldonado Mario, Manent Alberto, Manfredi Juan, Maranzana Oscar, Marciano Nicanor, Marini Enrique, Márquez Antonio, Martellini Carmelo, Martínez Manuel, Masera Francisco, Masuelli Carlos, Melfo Francisco, Melgar Enrique, Michellini Federico, Molina Mario, Monachessi Enrique, Montanaro Carlos, Montani Juan, Montes Antonio, Monteroni Guillermo, Moraglio Carlos, Moraglio José, Morales Florencio, Morán José, Moreyra Alberto, Moreno José, Mosqueda Celedonio, Moyano Manuel, Moyonaro José, Muñoz José, Muñoz Rafael, Nach Isidoro, Nocilglia Antonio, Núñez Justo, Osuna Hugo, Otranto Jorge, Padrón Esteban, Palacio Jorge, Palmero Carlos, Parajón Gerardo, Parodi Horta, Pasquini José, Pautasso Raúl, Paláez Dionisio, Perrone Antonio, Peyrano Horacio, Paze Alberto, Pipero José, Poggio Ernesto, Pogonza Laureano, Poyo Faustino, Pozzebón Oriente, Puran Gujar, Quevedo Alfredo, Quinteros Manuel, Ramirez Oliverio, Ramos Primitivo, Ramseyer Erico, Redondo José, Requena Orlando, Reschini José, Restaino Pedro, Reybet Clodomiro, Reynoso Gabriel, Ríos Juan, Riva Italo, Rivadeneira Francisco, Rivero José, Rizzi Guillermo, Rodríguez Armando, Rodríguez Claudio, Rodríguez Juan, Rodríguez Octavio, Rodríguez Ricardo, Rodríguez Tomás, Romano Roberto, Romano Salvador, Romero Carlos, Romero Juan, Rosales Roberto, Rosiansky David, Ruggeri Héctor, Sánchez José, Sandaguen Juan, Santos Ramón, Santos Serafín, Scarabelli Adolfo, Scotti Luis, Schaap José, Schroter Carlos, Sdrigotti Vicente, Segago Juan, Silva Oscar, Silvera Rubén, Singh Lal, Smith Enrique, Soldano Juan, Soto Andrés, Stonez Juan, Suárez Pablo, Tineo José, Tonda Edmundo, Tovani Ulises, Trevisonno Constantino, Triguero Esteban, Triguero José, Ubelart Pedro, Vaca José, Vacca Carlos, Valcarce Luis, Vandelmeule Elías, Vader Worf, Vázquez Ventura, Velázquez Simón, Velázquez Juan, Vernengo Mardoqueo, Veyra Segundo, Vidal José, Vilela Antonio, Vila Alberto, Vilariño Héctor, Villalba Ramón, Villaroel José, Vives Manuel, Wasinger Reginardo, Wendt Alfredo, Werner Ricardo, Wimpfheimer Herman, Yapur Sesin, Ynieri Rodolfo, Zamora Mario, Zamparo Angel, Zanetti Ricardo, Zapata Wenceslao. — Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.282 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.574, Colegio Electoral de GODOY (Cto. 378 A.) que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Albornoz Agustín, Ayala Julián, Bacilevic Mario, Bachiera Evaristo, Baldoma Alberto, Balmaceda José, Bechelli Francisco, Biancardi Roberto, Bisotto José, Boldori Osvaldo, Bongiovani Benito, Canalda Vicente, Canossa Bernardo, Caruso Luis, Casals Ramón, Correa Jaime, Corro Ovidio, De Cándido Juan, Doracio Adolfo, Español Raimundo, Fenolio Luis, Ferreyra Silvestre, Flores Héctor, Fretto Vicente, Galano Aurelio, Garcia Leonardo, Garelli Pedro, Garello Santiago, Ghiraldi Silvio, Giácomo Juan, Gioria José, Giuntoli Alfredo, Godoy Cecilio, González Alberto, González Zenón, Incalcaterra Juan, Kancelarich Miguel, Lacarra Julio, Lanchas Juan, Latini Emilio, Latini Santiago, Ledesma Roberto, López Eloy, López Rogelio, López Vicente, Lobotti Ervigio, Luzi Esteban, Maciel Rodolfo, Maggio Vicente, Mandolino Damián, Mateo Gregorio, Maurici José, Mercuri Riccieri, Mutto Primo, Orellano José, Orellano Simón, Orrioli Luis, Pasquín Tito, Peralta Nemecio, Perotti Raúl, Pipelo Antonio, Potepan Miguel, Próspero Pedro, Risso José, Roca Celestino, Rodríguez Benito, Rodríguez Pedro, Rossi Noemí R., Rossi Pablo, Sánchez Eloy, Sesti Armando, Silva Angel, Sime Félix, Sosa Bernardo, Sosa Eusebio, Storti Alfredo, Suzzi Juan, Talle José, Tallo Ciro, Vagni Roberto, Vello Eileen, Velo Hildo, Velo Ybar, Velos Carlos, Vergara Pedro, Vigo Eduardo, Vigo Julio, Vigo Pedro, Vigo Ricardo, Vilar Daniel, Vilar Martín, Vulich Nicolás, Yocca Félix, Yolis Víctor, Zárate Aurelio, Zárate Juan, Zino Pablo J. — Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.283 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expediente Nº 5.553, Colegio Electoral de Bº BELGRANO, (Cto. 347) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Acosta Elías, Acosta Primitivo, Aguilar Antonio, Alegri Francisco, Alonso Amador, Alvarez Braulio, Amengual Antonio, Andrada Juan, Ansaldi Américo, Ansaldi Emilio, Ansaldi Gaspar, Antonini Carlos, Aprile Romeo, Arana Antonio, Arana Ramón, Audali Juan, Bahamonde Héctor, Barbera Miguel, Barrientos Alfredo, Barrionuevo Juan, Bedis Víctor, Beltia Emilio, Benavídez Humberto, Bertolín Albano, Bigiolli Daniel, Biller Juan, Bin Ricardo, Bird Julio, Blanco Olegario, Bocchini Guido, Boeme José, Boeri Luis, Bonazzi Virgilio, Bonino José, Borghi Salvador, Borgonovo Luis, Bozzo Hugo, Brochero Pedro, Brunetto Agustino, Bruzzi Arturo, Burgos José, Bustos Juan, Bustos Manuel, Butarro Juan, Vabeza Mario, Cabrera Damián, Cabrera José, Cabrera Pedro, Cácere José, Calbacini Ramón, Calderari Nemesio, Calmucci Armando, Calmucci Juan, Canalda Martorell Timoteo, Candia Celestino, Canova Oscar, Capurto José, Cardarelli Ardoino, Caríssimo Domingo, Caríssimo Feliciano, Carrano José, Casella Juan, Cassín Antonio, Castellarín Eduardo, Castillo Lorenzo, Catafau Buenaventura, Ceballos Alfredo, Cengarle Américo, Cimino Antonio, Comito Alejo, Córdoba Andrés, Correa Carlos, Correa Rómulo, Cortés Juan, Crisman Luis, Crezencio Ricardo, Cuaglio Luis, Chababo León, Chiozzi Luis, Dangelo Antonio, D'Angelo Antonio, Del Arco Raúl, Delorenzi Angel, De Nunzio Pedro, De San Vicente Miguel, De Simone Domingo, Develo Rafael, Díaz Abel, Díaz Alejandro, Dinolfo Francisco, Domínguez Máximo, Dorado Higinio, Ecenarro José, Echevarría Miguel, Eijeraberren Cleto, Escobar Angel, Escobar Marcelo, Escobares José, Etbul Abraham, Fatjo Blas, Fernández Fernando, Fernández Francisco, Fernández Roberto, Ferrara Raúl, Ferrari Joaquín, Ferreyra Hugo, Fontán Bernardo, Foscardo Domingo, Francolini Duilio, Funes Osvaldo, Friedli Raúl, Furnari Felipe, Gaitán Osvaldo, Galarza Juan, Galtieri Mariano, Garcés Héctor, Garcés Miguel, García Amado, García Enrique, García José, García Manuel, García Narciso, García R. Rafael, García Ramón, Garzón Isaac, Gelini Juan, Gil Carrizo Ramón, Gilio Luis, Giorgi José, Giovannini Nicolás, Giuliano Miguel, Giunta Salvador, Gómez Horacio, Gómez Tomás, Góngora Víctor, González Alfonso, González Juan, González Luciano, González Nicodemus, González Ramón, González Ricardo, Gordiano Omar, Graciano Ramón, Gramajo Sixto, Gravino Humberto, Greco Juan, Grossi Alfonso, Güemes Rodolfo, Gutiérrez Victoriano, Guzzi Gilberto, Hafar Husain, Heredia Guillermo, Herrera Felipe, Herrera Juan, Hogas Pastor, Huerta Carlos, Hueso Carlos, Ibanez Andrés, Ibarra Eusebio, Ibarra Félix, Ibarra Santiago, Igarzabal Eduardo, Indrigo Alejandro, Indrigo Federico, Irazoqui José, Iriarte Martín, Jotayano Serapio, Justo Angel, Lagos Gerónimo, Lambolla Sergio, Legarralde, Legendre José, Leguizamón Víctor, Lencina Silvio, Lencina Suárez Oscar, Lezcano Anselmo, Lezcani Ismael, Lezcano Pedro, Liendo José, López Alejandro, López Félix, López Floreal, López Higinio, López Tomás, López Ventura, Lorenzi Artemio, Loyola Serapio, Ludueña Domingo, Maiocco Donato, Maldonado Santiago, Malvestuto Domingo, Mangiarotti José, Maniell Sydney, Marchessi Luis, Marchetti Marcelo, Marti Joaquín, Martín Roberto, Martínez Héctor, Martínez José, Massón Oreste, Matelloni Juan, Mateos Felipe, Mateu Cristobal, Mayer Carlos, Medina Andrés, Medina Miguel, Melia Juan, Méndez José, Mendoza Rubén, Mesino Pablo, Metón Pedro, Míguez Edmundo, Militano Antonio, Milito Víctor, Minuet Gerardo, Miño Francisco, Mionne Francisco, Mónaco Roberto, Momdaca Fermín, Moneta René, Montecino Simeón, Montero Gabino, Montero Salvador, Montes Juan, Moore Kenneth, Moreira Héctor, Moreira Reynaldo, Moreira Rodolfo, Morell José Moreno Julio, Moreno Toribio, Murilla Juan, Musso Néstor, Narvaja Jorge, Navarro Cristobal, Navona Alfredo, Navone Antonio, Navone Ramón, Núñez Carlos, Núñez Miguel, Núñez Roberto, Oggero Rafael, Oliva Leonardo, Olivares Swett, Olivera Francisco, Olmero Lauro, Olmos Roberto, Ovando Leonardo, Ovando Lirio, Oviedo Marcelo, Pacheco Arsenio, Paéz Manuel, Palladino Fermín, Paparini Roberto, Parks Federico, Pacienzia Agustín, Pavón Gaspar, Paz David, Pena Juan, Peralta Juan, Pérez Jorge, Pérez Juan, Pérez León, Pérez Rodolfo Perosio Domingo, Perosio Renato, Portillo Clemente, Pozzi Juan, Puchini Itali, Quaglio Francisco, Quintana Irineo, Quintana Victorio, Quiroga Antonio, Quiroga Conrado, Quiroga Juan Carlos, Quiroga Luis, Raimundo Gabriel, Ramoneda Héctor, Rapuzzi Pedro, Rebusque Leopoldo, Redondo Víctor, Restano Carlos, Riquelme Héctor, Rittatore Osvaldo, Riva Asdrúbal, Rivas Manuel, Rodríguez César, Rodríguez Enrique, Rodríguez Enrique M., Rodríguez José, Rodríguez María, Rodríguez Vicente, Roffe Arturo, Roldán Carlos, Romero Fortunato, Romero Luciano, Romero del Pino Juan, Rossi Arnaldo, Rossi Pedro, Rosso Miguel, Rubio Marcelo, Sabich Carlos, Sabiche Enrique, Sáenz Juan, Sagues Jorge, Sala Rafael, Salerno José, Salfí Alberto, Sallago Bonifacio, Sánchez Baltasar, Sánchez Carlos, Sánchez José, Sánchez Salvador, Sangari Sami, San Juan Alejandro, Santa Cruz Alfonso, Santiago Jorge, Santillán Miguel, Sartori Juan, Savani Valentín, Schilmann Rodolfo, Segivich Marcos, Segura Oscar, Sigismundo Domingo, Silva Elías, Simores Juan, Sordo González Manuel, Sosa Américo, Sosa Juan, Stéfano José, Suárez Hermenegildo, Tabares Roberto, Tapia José, Tejada Ramón, Telesmanich José Terrarosa Ambrosio, Terrarosa Pedro, Testoni Blas, Tedy Luis, Tisera Luis, Tomé Lucas, Torelli Daniel, Torigigno Juan, Torres Lino, Torres Luis, Torriggino Agustín, Torzo Domingo, Toscano Leonardo Trapani José, Trejo Emilio, Trinch María José, Tulián Ramón, Turco Antonio Váldez Nicomedes, Valenzuela José, Vega Manuel, Velázquez Juan, Vercesi Juan, Villa José, Villamil Ignacio, Villarreal Oscar, Viu Antonio, Wende Máximo, Yanize Ibarra Ricardo, Yannis Donato, Zalazar Hugo C., Zelarayán Luis P.

Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.284|s.p.p.-v-20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871, (Expte. Nº 5.583, Colegio Electoral de SANTA TERESA, (Const.) Cto. 383, que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abetta Aldo P., Alfonso Diego, Alfonso Juan C., Aguilera Hugo R., Anguileri Oscar G., Aquilano Marcelino, Arias José M., Arias Timoteo, Aguaira Enrique C., Abaiai Fabián, Baca Mario E., Biglieri Antonio A., Bonfiglio Jorge A., Borsi José G., Brion Manuel, Bruschi Armando V., Bulgarelli Carlos E., Callegari Angel P., Carpanelli Pedro, Cattaneo Ulderico, Cejas Eduardo, Giardella José, Cisneros Santiago, Cocuza Rodolfo, Cremona José, Cocuza Domingo, Delza Marcos E., Demarque Antonio, Díaz Félix, Díaz José, Díaz Juan, Dimarco Eleuterio A., Domínguez Gregorio, Echenique Carlos, Echenique Francisco, Endrerizze Santiago J., Ferrari Alfredo, Ferrari Eduardo, Galliano Luis, Gallecio Eleodoro B., Galligani Ambrosio, Gallo Francisco, Gallo Francisco B., Gallo Orlando R., Garbarini Luis, García Conrado, Gatti Enrique, Giambarini Felipe, Giambarini Jorge, Giaroco Gerónimo, González Luis, González Policarpo E., González Rude-

cindo, Gcrosito Aníbal, Guastoni Carlos, Jaime Alfredo R., Jofre Ricardo, Labella Juan, Maggi Anselmo G., Marcovich Nicolás, Marcovich Pedro J., Mariani Alfonso, Martínez Quequi L., Macías Juan, Mendoza Camilo, Millo Florentino O., Nasif Eduardo A., Ortega Cirilo, Palacios Juan, Pedrazzi Rodolfo, Pedrazzi Santiago, Peralta Félix J., Peralta Fortunato, Pessi Domingo, Pistrini Félix S., Pistrini Justo D., Ponce José, Radío José B., Ramallo Miguel, Ramírez Martín, Rivas José, Rodríguez Florencio, Romero Secundino, Romero Teodoro, Ruggiero Antonio C., Sanazzaro José, Santos Juan R., Sauret Clemente, Seior Emilio, Seior Juan, Seior Pascual, Serra Luis, Smokvina Pedro S., Solé Ventura, Sosa Miguel, Sosa Ricardo, Susena Juan, Tesadro Oscar, Tulian Apolinario, Urresti Exequiel, Vega Severo, Venecio Gerónimo, Vergara Juan, Vergara Rodolfo, Petronile Pedro A., Callegari Juan A., Montano César.

Rosario, Secretaría, Mayo 19 de 1949. José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.285|s.p.p.-v-20|8|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.628, Colegio Electoral de SAN LORENZO, Cto. 425 A), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agatti Juan C., Agelet Anastacio, Aguirre Ambrosio, Aguirre Teodomiro, Alaniz Silverio, Alfonso Bonisio, Alfonso Pedro, Almada Blas, Almada Francisco, Altamirano Alejandro, Alvarez Marcelino, Alvarez Martín, Arias Pedro, Avecill Enzo, Badalotti José, Barbosa Secundino, Barbeito Fernando, Barrionuevo Nazario, Baccacci Osvaldo, Benavídez Arturo, Berardi Francisco, Bernini Laudelino, Bersanker Wolff, Blanco Agustín, Bocardo Alfonso, Bogdanivh Antonio, Bohatere Juan, Borcella Hilario, Bornet Agustín, Brizuela Sigifredo, Broin Valentín, Cabrera Ramón, Caccia Santino, Cadeo Antonio, Calandriello Nicolás, Camejo Benjamín, Camissoni Reinaldo, Carusoni Luis, Candehore Luis, Caseres Ricardo, Castaldi Humberto, Castellani Norberto, Castellazzi Antonio, Castelli Sidney, Castillo Jacinto, Castellani Orlando, Cavaglia Angel, Cavagnero Victorio, Cisnero Francisco, Cittadini Amado, Clarino Martín, Clemente Ignacio, Clérici Arlindo, Contardo Néstor, Contigiani Aurelio, Cornejo Alfredo, Correa Ismael, Corso Teodoro, Creixell Alberto, Creixell Fernando, Creixell Isidro, Cuello Dominiciano, Cuello Pedro, Curatolo Juan, Chávez Francisco, Chieverani Alfredo, Del Fabro José, Daz Catalino, Di Giorgio Miguel, Donati Leopoldo, Dorto Alfredo, Echegoyen Ricardo, Elías José, Ercoli Aladino, Espíndola Juan, Falcón Luis, Fedre Ambrosio, Fernández Marcelino, Ferreyra Enrique, Flores Eulalio, Flores Felipe, Flores Pedro, Franco Zacarías, Frutos Prudencio, Fuente Jorge, Fuente Juan de la, Funes Lorenzo, Gaitán Fiorentino, Galuppo Angel E., Galván Pastor, Gambini Alfredo, García Roberto, García Wenceslao, Giles Armando, Giménez Antonio, Giménez Manuel, Gómez Avelino, González Calixto, González Dericur, Gordillo Tiburcio, Gori Víctor, Gorocito Carlos, Graglia Tito C., Gor Juan, Gripo Gerardo R., Guardatti Aurelio, Horst Alejandro, Isasa Raúl R., Klocker Enzo R., Lagalla Domingo, Larizatti Juan, Lara Roque, Lasala Juan H., Lauxmann Amadeo J., Lebron Antonio, Leguizamón Hilario, Leguizamón Ignacio, Leguizamón Luis, Lemus Angel R., Leys Aurelio J., López Leo P., López Oscar, López Oscar L., López Telmo H., Lucero Anacleto, Lucero Cosme, Lucero Eusenio, Luduena Espidio, Luján Roberto F., Maestro Pietro Alberto, Mario Juan S., Magliaro Daniel A., Mandón Humberto G., Mansilla Francisco E., Marioni Pedro, Martínez Alberto, Martínez Antonio, Martínez Dámaso, Martínez Juan C., Martínez Pablo A., Medina Damián, Medina Florentino, Medina José E., Mero Claro, Méndez Abelardo R., Molina Enrique, Molina Manuel, Montenegro Dalmacio R., Montoya Sebastián D., Monzón Héctor A., Morales Manuel, Moyano Artemio, Muñoz Obdulio, Nadal Antonio, Noriega Juan J., Núñez Víctor R., Ocampo Froilan, Ocampo Oscar, Olivares Domingo J., Pacheco Julio, Páez Antonio, Palacios Alejandro M., Palacios Luis M., Pallares Juan R., Paradzik Francisco, Pardal Roberto, Parera Juan, Pedernera Rodolfo, Peralta Pascual, Pereyra Octavio, Pérez Jesús, Perotti José, Perussini Juan, Piqueras Manuel, Pistelli Dalio, Pisso Pedro, Pointelin José, Polinori Guillermo, Ponce Ernesto, Prat Agustín, Priotto Santiago, Puente Medardo, Quintana Silvano, Rabagliati Hércules, Ramírez Alvano, Remondino Rodolfo, Repecho José, Revelles Guillermo, Ricci Miguel, Ricciardi Angel, Ríos Félix, Rizzo Pascual, Robledo Vicente, Roldán Atilio, Romero Antonio, Romero Pedro, Roncelli Juan, Rovera Miguel, Rubio Manuel, Ruiz Edmundo, Sale Jeder, Saliola Santos, Sánchez Juan, Santa Cruz Cornelio, Santoro Alejandro, Sartor José, Sauvanet Oscar, Sbaissero Alfonso, Scossina Raúl, Schmitt Federico, Schribber Máximo, Segall Carol, Segovia Bruno, Sello Pedro, Seranelli Demetrio, Simpson Manuel, Sole Carlos, Soler José, Soria Antonio, Sosa Eduardo, Spessot Vicente, Suárez Hipólito, Suárez Juan C., Taborda Abel, Tana Juan, Tavella Juan, Tesseyre José, Testa Elso, Tomatis Rubén, Torres Domingo, Torti Pablo, Tula Alejandro, Tordo Víctor, Tutau Luis, Vacis Juan, Vai Erber, Vannay Lorenzo, Varayand Hilario, Vargas Rosario, Vázquez Jacobo, Vega Pedro, Velázquez Cipriano, Verdejo Pedro, Velázquez Cipriano, Villa Ildefonso, Villalba Orlando, Yacuzzi Amadeo, Zabala Basilio, Zampa Mario, Zanetti José, Zanudio Enrique, Zapata Carlos, Zapata Juan, Zoch Juan.

Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.286 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.552, Colegio Electoral de Bº AZCUENAGA, CTO. 346) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abaca Leapoldo, Alamprese Juan, Almada Francisco P., Aracil Jesús, Báez Sergio, Baigorria Ismael, Balbi Serafín, Baldatti Francisco, Barrientos José R., Basso Juan J., Baticoff Jacobo J., Bazán Nicolás L., Benegas Arnaldo, Bernassani Domingo, Caballero Bruno R., Cabello Eduardo, Campagna Ernesto, Cicare Elido R., Cordi Elías, Chiabrera Juan E., De Bastiani Néstor R., Delgado Santiago, Delgado Vicente, Del Grosso José S., Deón Alberto, Díaz Asencio, Dionisi Humberto, Descalzo Marcieno B., Espeche Alejandro, Ferreyra Humberto, Gago Vicente, Gálvez Emiliano, García Alvaro, García Raúl T., Garea Maracelo I., Garófalo Manuel A., Gastaldi Alfredo F., Gastaldi Bernardo, Girón Pedro, González Arquímedes, Gori Francisco A., Graglia Ermenegildo, Grandi Francisco, Iglesias Juan E., Jiménez Francisco M., Lafarga Avelino, Lijo Alfredo, López Garay B., Lozano Francisco, Lucero Felipe A., Manzo Bartolo, Martínez Ramón, Melotti Arturo, Michelini Luis, Minari Ricardo, Miniello José S., Modrio Domingo, Molinas Armando O., Monatner Buldemaro, Moreno Anselmo R., Novoa Néstor P., Oliva Manuel, Ortega Alfredo, Paloma Eduardo, Pane Pedro J., Peralta Honorio, Perfumo Domingo F., Pinello Francisco, Pochettini Abelardo N., Quiroga Antonio, Ramallo Ramón A., Ribilote Constantino, Ríos Juan A., Rodríguez Rodolfo J., Romano Juan M., Roncallo José, Sánchez Francisco, Sayona Alberto, Schiavoni José B., Sosa Amadeo R., Stettler Alfredo, Stolffer Lorenzo B., Taioli Lino D., Toscano Juan, Vásquez Pedro M., Vidal García Armando, Viel Victorio A., Villar Alberto, Vodas Valeriano Zambrano Alberto O., Zaza Víctor M.

Secretaría, Rosario, Junio 14 de 1949. — Dr. José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.287 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5555, Colegio Electoral de Barrio Bella Vista (Cto. 349) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Altamiranda Juan P., Altamiranda Ramón A., Alvarez Germán, Alvarez Guillermo, Alvarez Ermenegildo, Alvarez Santos E., Amuchástegui Roberto, Ansaldi Hilario, Astrada Alonso, Avila Evaristo, Balaguero Alejandro, Barbagallo Y., D'Arco A., Barea Juan, Benítez Juan de Dios, Boggio Rodolfo, Bonel Roberto, Borgo Erminio, Borgogno Antonio C., Borsini Nunciato, Boucher Andrés, Cabello Ernesto, Cabrera Pedro, Cacetti Enzo A., Cacetti Victorio, Caffieri Vicente, Caniccia Carlos, Cappiz Lorenzo, Carballo Atilio, Carbone Juan A., Carbone Mario H., Cardozo Juan, Cariati Víctor, Caro Eduardo, Carracedo Antonio, Carrizo, Héctor, Cascio Mateo, Cascio Miguel, Castro Andrés, Castro José, Castro Juan F., Castro Luis, Castro Tito, Cejas Cimión, Cerri Alberto, Cicuto Luis S., Contreras Manuel, Correa Víctor, Cosentino Bautista, Cosenza Mateo, Cosme Rafael, Cruz Brandais, Da Silva José, Díaz José S., Di Baja Alejandro, Di Carlo Félix O., Domínguez Florencio, Duni Vicente, Farruggia José, Farruggia Domingo, Fernández Luis A., Ferreira Antonio, Ferreyra Eduardo A., Ferreyra Pedro, Ferreyra Ramón A., Ferreyra Roque R., Flamenco Domingo, Franzutti Talico S., Froiz Rudecindo, Gaetán Cándido, Gaglio Carlos, Galván José, Gallardo Leonidas, García Francisco, García Isidro M., Garetto Eduardo, Garetto Oscar, Gayoso Ernesto, Gentile Simón, Gervau Francisco, Gervau Gregorio, Gigena Felipe, Giménez Juan, Giusto Pascual, Godoy Justo, Godoy Ramón, Gómez Aurelio, González Francisco, González Hermenegildo, González Manuel, González Pacian, González Simeón, Guayama José, Guerrero Juan M., Gulisano Ricardo, Herrera Rubén, Imperiale Pedro B., Jaime Héctor O., Cohan León, Lacreu Carlos A., Lafuente José, La Roca Domingo, Laronelle Enrique I., Latino Osvaldo, Ledesma Carlos, Leiva Pedro, Leiva Ramón, Leonés José, Lesiw Horacio, López Armando H., López Cirilo, Loredo Emilio, Lucero Carlos A., Lucero Víctor H., Luciani Tulio, Luján Pedro, Maciel Humberto, Maggi Guillermo, Marban Juan P., Martín Antonio R., Martín José V. Martín Juan A., Martín Vicente, Masau Dino, Mazzola Santos, Mercado Rubén J., Mitchell Alberto B., Milan Francisco, Milia Francisco, Molina Nasario, Monserrat Francisco, Montalbano Cayetano, Montenegro José, Monteodorisio José, Moraca Francisco, Morales Ramón J., Morell Isabelino, Morina José, Morinico Loreto, Moyano Juan C., Muriel Benito R., Murua Cilio, Navarro Evaristo, Nieva Gregorio, Nocera Juan, Nonino Juan J., Ocampo José, Olguin Nicasio, Oliva Eulogio, Olivera Oscar, Olivier Juan, Ostelwalder Adolfo, Oyanguren Américo, Paglia Domingo, Palma Florentino, Palma Lázaro, Panarisi Ramón, Panepinto Salvador, Panizzoli Guerino, Panunsio Miguel, Pascasio Oscar P., Pedernera Teodoro R., Pedrazzani Bautista S., Peñalber Domingo, Perazzo Carlos, Pereyra Pablo, Pereyra Victorio, Pérez Horacio B., Pérez Juan E., Perfumo Benedicto S., Perfumo Francisco, Pietragala Antonio, Pistacchia Angel J., Ponce Gerónimo, Portillo Mirto A., Prieto José, Prieto Santiago, Príncipe Humberto P. O., Quevedo Juan J. J., Quinteros Santiago E., Quiroga Domingo, Raffo Salvador L., Rampello Juan I., Ravelino Agustín A., Reixach José H., Rey Rafael, Riutort Juan, Rodríguez Juan C., Roldán Leandro, Rosetti Luis P., Rovira Jaime, Rovira José, Rueda Domingo, Sadi Raúl S., Salías Juan, Salzano Luis P., Sambrero Roberto D., Santasieri Luis S., Sapir Hermán, Sartori Luis, Sauro Roberto, Serravalle Osvaldo F., Silva Ramón F., Silva Ricardo S., Soldano Mateo, Sonnet Alberto P., Soutbwell Héctor S., Speziale José, Stampone Nicolás M., Storani Ermindo, Tabares Eliollo O., Taboada Osvaldo R., Taborda Agustín, Tejedor Francisco G., Tejerizo Juan, Torrens Alfredo, Trovato Calógero, Vais Oscar R., Valdebenitez Arturo J., Rubén, Verzbickis Casimiro, Verzoletto Tomás, Videla Ernesto, Villalba Anacleto, Villagas Medardo, Vinti Benjamín, Vinti Domingo, White Alejandro G. R., Yuerín Roque H., Zaragoza Antonio, Zeliz Diógenes, Zubelza Pedro C. Zuvirúa Uriburu Rafael.

Rosario, junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.288 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.581) Colegio Electoral de PEYRANO (Cto. 382) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Agüero Bonifacio, Aguilar Gregorio Benito, Alberici, Oscar, Alberto Oscar, Ardach Pedro, Baccaloni Décimo, Baltar Raúl H., Barrales Zenón, Belletti Elías, Belletti Pedro A., Bernaus Tiburcio, Berti Miguel J., Bielli Federico U., Blanco Marcelino, Bocanera José M., Bochs Eduardo A., Britos Eulogio E., Buenamico Santiago, Burgues Ernesto N., Bustamante Juan, Cabanilla Armando L., Cabrera Ignacio A., Cabrera Juan R., Camats Isidro, Cánepa Antonio, Carino Hugo L., Cases Alejandro, Celis y Reina Julio, Codino Raúl L., Córdoba Marcos, Coronel Francisco F., Corso Juan R., Costa Roberto J. Delmonte Amílcar, Denegri Armando D., Díaz Francisco L., Díaz Héctor O., Díaz Néstor N., Erbesti José M., Fernández Eduardo, Flores Angel N., Flores Camilo, Flores Raúl S., Freire Antonio, Freyte Roque R., Galassi Angel, Galván José, Gallo Juan G., García Gavino I., Gauna Polonio, Gergevecevich Andrés, Gergevecevich Juan, González Adrián O., Gorozito Máximo, Grasini Seferino, Grassini Nicolás E., Grassini Virginio, Giménez José Andrés, Lanez Juan F., Lasaga Amado, Lola Antonio, Maggioni Eduardo U., Mahom Miguel, Manfredi Enrique, Mantelli Pablo, Mariscurena Gualdenar, Medican Ricardo A., Micozzi Marino L., Mignone Pablo, Milincovich Domingo, Moamed Felipe, Mondino Santiago S., Montani Domingo P., Montani Hugo V., Montani Luis, Montani Zelindo I., Morán Sixto, Moricone Tersilio, Mosquera Floduardo, Núñez Manuel, Oderda Andrés J., Obergoz O. Alberto V., Palomeque Juan E., Peralta Elías, Peyrano Gerónimo, Pittet Gregorio C., Quinn Lorenzo, Ramallo Antonio L., Ramallo Pedro A., Ramallo Tomás A., Rugieri Carlos A., Ruggieri Normando, Saltaris Angel A., Salvatoris José N., Solans Enrique L., Solans José A., Songuini Pedro T., Storti Carlos A., Storti Luis A., Tarusellis Juan, Teslica Lucas P., Testi Pedro, Valacco Enrique, Zaccari Francisco P., Zárate Rafael C., Zocla Angel.

Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.289 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferarrons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.561) Colegio Electoral de Bº LUDUEÑA (Cto. 353) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Airala Bautista, Alaniz Diego, Altelo Máximo, Alfonso Juan, Allier Oscar, Andrada Ramón, Arancibia Braulio, Arena Alfredo, Argüello Lauro, Astrada Pedro, Baffa Natalio, Bamonde Higinio, Barrera Vicente, Barrón Lorenzo, Barrone Nazareno, Basualdo Adolfo, Basualdo Camilo, Bosque Roberto, Botasso Bautista, Bustello Rafael, Bustos Florencio, Canimiga Adrián, Carambia Antonio, Carpino Miguel, Casteilanos Exequiel, Castillo Ramón, Converti Adolfo, Del Duchetto Antonio, Demarre Jacinto, Deni José, Deni Julio, Depaoli Olindo, Díaz José, Dimauricio Antonio, Dipaola José, Elorza José M., Fernández Antonio, Ferreyra Raúl, Figueroa Hugo, Figueroa Remigio, Fontana Antonio, Frances Florencio, Fredes Renulfo, Funes Sixto, Furiase Juan, Gabreilone Héctor, Gil José, Giorgini César, Giusti Juan, Godoy Irineo A., Gómez Agustín, González Ricardo, Gorocito Román, Gorostiaga Luis, Gremese Hermenegildo, Grimaldi Mario J., Herrera Juan G., Irazoqui Pedro, Irusta Luis, Kurriger Carlos, Kurriger Luis, Laguna Héctor, Lamami Luis, Larco Luis, Lasbistes Remigio, Ledesma Julio, Leucina José, Lingua Juan, Lopes Alfonso, López Reynaldo, Macías Miguel, Machado Juan, Mariani Miguel A., Marti Gerardo, Martín Ernesto, Martín Esteban, Martín José, Martín Manuel, Massa Antonio, Mesa Armando, Moya Néstor, Moyano José, Moyano Julio, Mugione Rodolfo, Muñoz Miguel, Muzzio Juan, Ocampo Rodolfo, Ortiz Gerónimo, Pacheco Claudio, Paldini Carlos, Palmieri Francisco, Partal Antonio, Pasiecznik Nilifor, Pecoraro Joaquín, Peñaranda Luis O., Pérez Juan, Petisce Antonio, Petisce José, Petracca Pedro, Porcel de Peralta Alfredo, Puigrredón Miguel, Pujol Miguel, Quinteros Atanasio, Quiroga Enrique, Quiroga Pablo, Ramos Martín C., Ravissini Santiago L., Recio José, Requeda Juan, Rey Ramón, Rivero Julio, Rodríguez Garroz Ramón, Romero Angel, Romero Demetrio, Romero Omar, Ruiz Eulogio, Russo Antonio, Russo Pascual, Salinas Mario, Sánchez Roberto, Signo José A., Siñeriz Manuel, Soldano Pedro, Spoto Francisco, Suárez Sergio, Tasca Fernando, Tavella Pedro, Torrano Domingo, Valara José, Vaquero Serafín, Venier Armando, Vergara Bonifacio, Vives Manuel, Ward Patricio, Yebra Roberto S., Zecca Alberto.

Rosario, Secretaría, junio 2 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.290 s|p.p.-v.20|8|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8871 (expediente Nº 5533 Colegio Electoral de Correa (Cto. 410) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de

Adolfo, Rossi Juan P., Rovere Luis, Royero Pedro, Ruggiero Francisco, Ruiz Ricardo, Ruzzo Onofrio, Sabella Miguel, Saccone Eduardo, Salas Pablo, Salvatierra Carlos, Salvatori Oreste, Sanabria Fermin, Sánchez José, Sánchez Luis, Sánchez Simón, Sancho Juan, Santander Hugo, Santos Emilio, Santos Juan, Saucedo Ignacio, Scott Baltazar, Schaer Gustavo, Schmidt Máximo, Segura Justo, Seniszino Emilio, Senturión José, Serbali Asad, Settecaci Silvio, Sigal Israel, Signorelli Pablo Silva Aparicio, Soler Rodolfo, Solís Horacio, Sonmers Pedro, Sormani Ambrosio, Sorribas Alejandro, Sosa Armando, Sosa Porfirio, Sottile Eugenio, Speroni Rolando, Statutto Juan, Strappa Armando, Taibos Luis, Talamoni Roberto, Tamagno Blas, Tasisto Domingo, Tejeda Ernesto, Tevobel Juan, Tobaro Nuncio, Togconogi Salomón, Torres Claro, Torres Ignacio, Torres Funes M., Trevisiol Tomás, Trillia Juan, Uranga Elizalde, Ureta Domingo, Usabiaga José, Valdez Agapito, Valle Oscar, Vallejos Juan, Varela Benero, Vásquez Eduviges, Vecchiarelli Mariano, Vecerica Julio, Vega Federico, Vega José, Vega Juan de la, Vega Luis, Vega Ricardo, Velasco Máximo, Velázquez Paz M., Vergara José, Verini Sabatino, Vescina José, Vexina Juan, Viel Hugo, Vila Angel, Villalba Cosme, Villar Vicente, Villarruel Saturnino, Vinciarelli Luis, Vitelli Eduardo, Walsh Ramón, Zárate Efraín, Zárate Maximino, Zegarelli Angel, Zilli Ismael, Zufiaurre Miguel, Zurita Guillermo.

Rosario, Secretaría, Junio 14 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.14|7-Nº 4.299 s|p.p.-v.20|8|49

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 421.683|49, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 1.252/47
Legajo de Rezagos Nº 408.604/48

Vapor: William Leaviltt; paquete: 12.538; fecha de entrada al puerto: nov. 14/46; marca: R. C. F.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

El Jefe.

e.13|7-Nº 4.205 s|p.p.-v.18|7|49

Planilla de Rezagos Nº 3991/48
Legajo de Rezagos Nº 418.619/48

Vapor: Mormacsea; paquete: 3370; fecha de entrada al puerto: marzo 23 de 1947; marca: DUP.; números: M. K.; envase: tambor; cantidad: 1.

El Jefe.

e.13|7-Nº 4.206 s|p.p.-v.18|7|49

Planilla de Rezagos Nº 12.088|49.
Legajo de Rezagos Nº 421.683|49.

Vapor: Rynland; paquete: 13.782; fecha de entrada al puerto: Oct. 29|48; marca: Ch. S A; números: s|n.; envase: bolsa; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.111 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.887|49.
Legajo de Rezagos Nº 421.682|49.

Vapor: Atlántida; paquete 11.901; fecha de entrada al puerto: 20|9|48; marca: Uszer Jusperstein C. 10 Koeslan; números: 1|2; envase: valija; cantidad: 2. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.112 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 7.002|48.
Legajo de Rezagos Nº 421.678|49.

Vapor: Uruguay; paquete 2.230; fecha de entrada al puerto: feb. 25|48; marca: G.Y.C.; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.113 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.365|49.
Legajo de Rezagos Nº 421.840|49.

Vapor: Empire Balfour; paquete 9.087; fecha de entrada al puerto: julio 24|48; marca: F. J. C. 156; números: 2; envase caj.; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.114 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.012|48.
Legajo de Rezagos Nº 421.837|49.

Vapor: Devis; paquete: 10.674; fecha de entrada al puerto: agosto 21|48; marca: J. M.; números: s|n.; envase: pieza; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.115 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.548|48.
Legajo de Rezagos Nº 421.833|49.

Vapor: Montevideo; paquete: 9.460; fecha de entrada al puerto: julio 31|48; marca: Capaccioni; números: 9.949; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina. Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.116 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 12.175|49.
Legajo de Rezagos Nº 422.195|49.

Vapor: Hhendio; paquete: 12.408; fecha de entrada al puerto: Oct. 1|48; marca: N. A. J.; números: 1.841; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.117 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 10.762|48.
Legajo de Rezagos Nº 422.184|49.

Vapor: Amstelland; paquete: 10.030; fecha de entrada al puerto: Agosto 16| 1948; marca: Casa Briecer, Fca. de Env. de Papel; números: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.118 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 10.930|49.
Legajo de Rezagos Nº 422.186|49.

Vapor: Higland Normand; paquete: 11.829; fecha de entrada al puerto: set. 19|48: marca L. F. E. M.; números 10; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina, Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.119 s|p.p.-v.28|7|49.

Planilla de Rezagos Nº 11.001/49
Legajo de Rezagos Nº 422.189/49

Vapor: Aldabri; paquete: 11.255; Fecha de entrada al Puerto: 6/9/48; marca: Moise Apter; números: 2, 1, 3; envase: Val., Canasta, caja; cantidad: 1, 1; 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.120 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.007/49
Legajo de Rezagos Nº 422.190/49

Vapor: Murillo; paquete: 11.341; Fecha de entrada al Puerto: 9/9/48; marca: III Hojas'; s/n., envase: rollos; cantidad: 34. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.121 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.179/49
Legajo de Rezagos Nº 422.191/48

Vapor: Monte Urbasa; paquete: 11.377; Fecha de entrada al Puerto: 9/9/48; marca: E M.; números: 1|4; envase: cajón; cantidad: 4. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.122 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 4.655/48
Legajo de Rezagos Nº 421.836/49

Vapor: San Francisco; paquete: 8.071; Fecha de entrada al Puerto: Julio 15/47; marca: A K; M A 16; número: 1; envase: bolsa; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.123 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 700/48
Legajo de Rezagos Nº 421.835/48

Vapor: Uruguay; paquete: 2.230; Fecha de entrada al Puerto: Febr. 25/48; marca: Argentina N. T. S.; s/n.; envase: cajón; cantidad: 1.

e.12|7-Nº 4.124 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 1.200/47
Legajo de Rezagos Nº 418.642/48

Vapor: Menling; paquete: 12.313; Fecha de entrada al Puerto: Nov. 9/46; marca: Y. L. G. L. S. FE; s/n; envase: piletas; cantidad: 8. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos

e.12|7-Nº 4.125 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 1.137/48
Legajo de Rezagos Nº 408.602/48

Vapor: Andrea Gritti; paquete: 8.477; Fecha de entrada al Puerto: Julio 24/47; marca: P E C.; número: 1/2; envase: cajón; cantidad: 2. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.126 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.003/49
Legajo de Rezagos Nº 421.686/49

Vapor: Aldabri; paquete: 11.255; Fecha de entrada al Puerto: 6/9/48; marca: N. L.; número: 1 - 2; envase: cajón; cantidad: 2. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.127 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.543/49
Legajo de Rezagos Nº 421.680/49

Vapor: Amazonas; paquete: 10.937; Fecha de entrada al Puerto: Ag. 31/48; marca: Attilio Fusello; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.128 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 11.416/49
Legajo de Rezagos Nº 421.685/49

Vapor: Río Neuquén; paquete: 11.473; Fecha de entrada al Puerto: Set. 11/48; marca: Fco. Soler; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.129 s|p.p.-v.28|7|49

Planilla de Rezagos Nº 10.730/49
Legajo de Rezagos Nº 422.183/49

Vapor: Minate Man; paquete: 9.989; Fecha de entrada al Puerto: Ag. 10/48; marca: Paraphalt Argentina Ltd.; s/n.; envase: cajón; cantidad: 1. — José Lamberti, 2º Jefe Oficina Contabilidad de los Depósitos.

e.12|7-Nº 4.130 s|p.p.-v.28|7|49

Ministerio de Justicia

JUZGADO ADMINISTRATIVO

Por disposición del señor Juez Administrativo, Doctor Juan A. Gravina, se emplaza por treinta días a PUBLIO OVIDIO PASCARELLI y a ELSIE M. PULESTON de GADI, a comparecer en la causa que se les sigue por infracción a la Ley Nº 12.830, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, ocho de Junio de 1949. — Mario T. Dragoneto, secretario.

e.21|6-Nº 3.709 s|p.p.-v.27|7|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 3

El Juez en lo Civil doctor Federico Luis Trujillo, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, cita, llama y emplaza por quince días a quienes se consideren con derecho a los fondos depositados en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido por cobro ejecutivo de pesos, Expediente 12.094" del Juzgado de Paz Letrado Nº 12, resultantes de la venta del inmueble Fonrouge entre Gregorio de Laferrere y Monte, sección 62, manzana 28, parcela 17 del Catastro Municipal, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, s| entrega de saldo remanente, Expediente Nº 24.272" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, julio 1 de 1949. — R. Virasoro Alcobendas, secretario.

e.13|7-Nº 4.234 s|p.p.-v.29|7|49

Núm. 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "AUGUSTO CONRADO ENRIQUE WILKE"

Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.13|7-Nº 4.227 s|p.p.-v.19|8|49

Núm. 8

El Juez doctor C. H. Méndez Chavarría, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JAIME GORCHS, que tramitan por ante la secretaría a cargo del doctor Mario E. Calatayud.

Buenos Aires, Junio 10 de 1949. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.12|7-Nº 4.152 s|p.p.-v.18|8|49

Núm. 19

El Juez Doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO DONA.

Buenos Aires, Junio 4 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.12/7-Nº 4.160 s|p.p. - v.22/7/49.

El Juez Doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TEODORO CIGOJ.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.13/7-Nº 4.215 s|p.p. - v.19/8/49.

Núm. 20

El Juez Civil doctor Ismael Segovia Secretaría 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RUFINO DE BASALDUA. — Buenos Aires, mayo 31 de 1949. — Andrés Alberto Carnevale.

e.13|7-Nº 4.238 s|p.p.-v.19|8|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DOCTOR MIGUEL J. RIVAS ARGÜELLO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente, se cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación, y de conformidad con lo dispuesto con el Art. 139 del Cód. de Proc., a MIGUEL ANGEL CAÑETE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.

e.13|7-Nº 4.217 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a ANTONIO GOAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 54|949, que se le sigue por infracción al art. 162 del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 27 de Junio de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.12|7-Nº 4.140 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a RIKURO SHIMIZO, para

que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 236|949, que se le sigue por presunta infracción al art. 174, inc. 5º del Código Penal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 25 de Junio de 1949. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.12|7.-Nº 4.141 s|p|p.-v.18|8|49

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL DOCTOR RODOLFO G. PESSAGNO

El Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "L", por la Secretaría del escribano J. B. Danuzzo Iturraspe, cita y emplaza al prófugo LUCIANO OLIBER, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 7.451, que por el delito determinado en el artículo 302 del C. Penal se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Juan Bernardo Danuzzo Iturraspe, secretario.

e.6|7-Nº 3.989 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del Señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno se cita y se emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE SANCHEZ DE LA PEÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Arenales Nº 1036. — Jacinto A. Sigardi, secretario.

e.21/6-Nº 3.706 s|p.p. - v.27/7/49.

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN RAMON DE LA LLOSA, procesado por infracción a la Ley 12.962, art. 45 inc. c, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires. 13 de Mayo de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.6|6-Nº 3.252 s.|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital, Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo AMADO MUSTAFA, procesado por el delito de lesiones, Art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.6|6-Nº 3.253 s|p.p.-v.14|7|49.

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MERLO, Pront. Nº 3.640.725, C. I., procesado por el delito de lesiones, art. 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raúl G. Schéller Zambrano, secretario.

e.6|6-Nº 3.254 s|p.p.-v.14|7|49.

Por disposición del señor Juez en lo Correccional Dr. Rodolfo G. Pessagno, se cita y se emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO EMILIO GORIANZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado, Arenales' Nº 1036. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.14|6-Nº 3.416 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza al prófugo MINOR CARLOS FREYRE, Pront. Nº 66.458 S. P. E., procesado por el delito de infracción al art. 208 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretario autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.6|6-Nº 3.255 s|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional de la Capital Doctor Rodolfo G. Pessagno, se cita, llama y emplaza a la prófuga ALCIRA MERCEDES GOMEZ DE MORALES, Pront. Nº 660.715 A. G. B., procesada por los delitos de arts. 239 y 89 del C. Penal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1949. — Raúl G. Scheller Zambrano, secretario.

e.6|6-Nº 3.256 s|p.p.-v.14|7|49.

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JACINTO IRENEO WALSER, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires junio 7 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.13|7-Nº 4.241 s|p.p.-v.15|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don CARLOS PETZOLDT, para que comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.13|7-Nº 4.226 s|p.p.-v.29|7|49

DOCTOR JOSE FELIPE BENITES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. José Felipe Benites se hace saber por el término de tres días, que en el juicio "Fisco Nacional c|CORBALAN, JOSE" que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia la que en su parte resolutiva dice: "|||nos Aires, mayo 13 de 1949. — Autos y Vistos: No habiendo el demandado en la persona del señor Defensor Oficial opuesto excepción alguna a pesar de estar debidamente notificado, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 268 de la ley 50, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el demandado pague al Fisco Nacional el capital reclamado, sus intereses y costas. Notifique el empleado López, rep. el papel y oportunamente archívese. — J. F. Benites". — Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.13|7-Nº 4.235 s|p.p.-v.15|7|49

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don CARMELO VECCHIO.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1949. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.6|6-Nº 3.270 s|p.p.-v.14|7|49

Núm. 6

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzabal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESTHER POLINA DE KURZMAN.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Ranulfo J. González, secretario.

e.6|6.-Nº 16.167 s|p.p.-v.14|7|49

El Juez Doctor Oscar de la Roza Igarzabal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ESTHER POLINA DE KURZMAN.

Buenos Aires. Mayo trece de 1949. — Ranulfo J. González, secretario.

e.6|6-Nº 3.259 s|p.p.-v.14|7|49.

Núm. 8

El Juez doctor César H. Méndez Chavarría cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CARLOS MARIA HORNOS; que tramitan por ante la Secretaría a cargo del doctor Aldo Folchi.

Buenos Aires Mayo 13 de 1949. — Aldo Folchi, secretario.

e.6|6-Nº 3.276 s|p.p.-v.14|7|49

Núm. 17

El Juez, doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña CLARA PISKATY DE REIS, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 51, a cargo del Dr. L. R. Rodríguez Lozano.

Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.1º|7-Nº 3.809 s|p.p.-v.5|8|49

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO ROMANELLI, cuya sucesión tramita ante la Secretaría Nº 51, a cargo del doctor Luis Raúl Rodríguez Lozano.

Buenos Aires, 23 de mayo de 1949. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.14|6-Nº 3.422 s|p.p.-v.22|7|49

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don MARIO GHEZZO.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1949. — Roberto Ramé, secretario.

e.6|6-Nº 3.277 s|p.p.-v.14|7|49

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN BOZZANI.

Buenos Aires Mayo 17 de 1949. — Roberto Rame, secretario.

e.6|6-Nº 3.278 s|p.p.-v.14|7|49

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 55), cita por treinta días a herederos y acreedores de: Don ROSENDO RODRIGUEZ PEREZ — Buenos Aires. Mayo 31 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.7|6-Nº 16.265 s|p.p. - v.15|7|49.

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio cita por treinta días, a herederos y acreedores de CELESTE PAOLI.

Buenos Aires Mayo 12 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.6|6-Nº 3.273 s|p.p.-v.14|7|49

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO DEL RIO.

Buenos Aires. Abril 20 de 1949. — Antonio Borré, secretario.

e.6|6-Nº 3.274 s|p.p.-v.14|7|49

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL BORGES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1 de julio de 1949. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.13|7-Nº 4.233 s|p.p.-v19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MANUEL CABA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.13|7-Nº 4.232 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BAUTISTA ROUBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º, (Centro).

Buenos Aires, Junio 23 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.13|7-Nº 4.219 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR BAUTISTA ROUBIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.

e.12|7-Nº 4.143 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GILABERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, junio 10 de 1949. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1º|7-Nº 3.814 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presnte a LUCIANO OLIBER, para que dentro de di[illegible] término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justi-

cia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, Junio 13 de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.1º|7-Nº 3.820 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MOISES DRESCHER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 6 de Junio de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.21|6-Nº 3.710 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISABEL DELIA SCHNIDER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — Florencio Villegas, secretario.
e.14|6-Nº 3.425 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMILCAR LOCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.14|6-Nº 3.431 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 3

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a HECTOR MANSALVE, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.13|7-Nº 4.220 s|p.p.-v.19|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, y emplaza por treinta días a ODETTE MORRITZ de BRIN, o MARIA MORRITZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.12|7-Nº 4.144 s|p.p.-v.18|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JOSE PALLARES, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.12|7-Nº 4.145 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a FRANCISCO JUTROVICH, para que comparezca a estar o derecho en esta causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12|7-Nº 4.146 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a AQUILES O. ZAVALLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e12|7-Nº 4.148 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a ALFREDO CICUTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12|7-Nº 4.149 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a MARGARITA ELISA SCHIAVONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.12|7-Nº 4.150 s|p.p.-v.18|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a DOMINGO ANGEL HERRERA o ALEJANDRO HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 22 de junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|7-Nº 3.993 s|p.p.-v.10|8|49

Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por 30 días, a FRANJO KOVAC y JAROSLAV HAMADA, acusados de defraudación, para que comparezcan a estar a derecho dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.6|7-Nº 3.978 s|p.p.-v.10|8|49

Por orden señor Juez Instrucción número 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita, por treinta días a MAURICIO JUFFRE, se presente a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, 11 de junio de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.1º|7-Nº 3.812 s|p.p.-v.5|8|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a ETELVINA LARRIVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 9 de Junio de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.1|7-Nº 3.807 s|p.p.-v.5|8|49

Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción, cita, llama y emplaza por 30 días a GERARDO EGGER, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Bs. Aires, 4 de Junio de 1949. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.21|6-Nº 3.713 s|p.p.-v.27|7|49

Por orden del Juez de Instrucción Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JOSE MARIA CASTRO VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación.
Buenos Aires, 2 de Junio de 1949. — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.21|6-Nº 3.717 s|p.p.-v.27|7|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a OFELIA ANDREOLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.14|6-Nº 3.436 s|p.p.-v.22|7|49

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JUAN CARLOS SORIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|6-Nº 3.281 s|p.p.-v.14|7|49

Por orden Sr. Juez Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita por treinta días a IGNACIO COHEN, para que comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación reiterada, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1949 — Joaquín A. Rovere, secretario.
e.6|6-Nº 3.284 s|p.p.-v.14|7|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a CARLOS VERDEJA o etc., para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|6-Nº 3.285 s|p.p.-v.14|7|49

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta a ADOLFO RUIZ, o etc., (a) "El Ternero", para que comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia.
Secretaría del Dr. Horacio Calvo.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1949. — Horacio Calvo, secretario.
e.6|6-Nº 3.286 s|p.p.-v.14|7|49

Núm. 4

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a JORGE R. HANNY o ANNY, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.13|7-Nº 4.229 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a los prófugos ERNESTO CARBONELL y SALVADOR GONZALEZ, a comparecer en la causa que se les sigue por defraudación y malversac. caud. públic., respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 13 de junio de 1949. — Carlos M. Ure, secretario.
e.6|7-Nº 3.984 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a NADYR MENEGHETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a José Alonso (Causa Nº 23.619), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 17 de junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.6|7-Nº 3.980 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN SALERNO o PERALTA o DELUCA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados (causa número 23.618), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.6|7-Nº 3.977 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL HERNANDEZ, domiciliado Castelli 353, Capital, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a José Mayo Lafuente (querella Nº 23.378), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.1º|7-Nº 3.808 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a la prófuga YOLANDA SALINI de LOPEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
— Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.21|6-Nº 3.712 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo JORGE PALOMAR a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y tentativa del mismo delito (causa Nº 23.611) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.14|6-Nº 3.418 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a GUMERSINDO CORBEIRA o etc., a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1949. — José Mancinelli, secretario.
e.6|6-Nº 3.251 s.|p.p.-v.14|7|49

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR TUROVECH o JULIO CESAR TUBESKY o TURAVESKY o TUROVECHI o TURABE o JULIO CESAR TUROVECK o RICARDO ALBORNOS, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
— Buenos Aires, 30 de junio de 1949.
— Damián J. Castro Videla, secretario.
e.13|7-Nº 4.242 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita llama y emplaza por treinta días, a JULIO CESAR UROBECKT, ROBERTO JOSE CACCIA y AMERICA PETRONA SINGH, procesados por defraudación, hurto y hurto respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1949. — — Damián J. Castro Videla, secretario.
e.14|6-Nº 3.435 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a NELIDA MONTENEGRO, procesada por hurto para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, Secretaría Nº 53. Buenos Aires, 16 de junio de 1949.
e.24|6-Nº 3.901 s|p.p.-v.30|7|49

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIANO GIUDICE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.13|7-Nº 4.216 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MARIA ENRIQUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Junio 14 de 1949. — Rodolfo A. González, secretario.
e.4|7-Nº 3.883 s|p.p-v.8|8|49.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE BOGLIONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.14|6-Nº 3.426 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Rosendo M. Fraga, se notifica a INOCENCIA RUIZ, de la resolución de fs. 38 del Expte. 4.534, cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, Junio 13 de 1949. — Autos y Vistos: Este Sumario Nº 4.534, instruído por el delito de aborto, contra Inocencia Ruiz, y Considerando:... Por ello: de conformidad con el señor Agente Fiscal y de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 434 y 437 del Cód. de Ptos. en lo Criminal, Resuelvo: Sobreseer definitivamente en

esta causa y respecto de Inocencia Ruiz, con la declaración a su favor de que la formación del proceso no le perjudica su buen nombre y honor. Notifíquese, etc. — Fdo.: Rosendo M. Fraga, ante mí: Caride Ceballos''.

Secretaría Nº 63, Junio 23 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.13|7-Nº 4.218 s|p.p.-v.15|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PABLO HUGO EIFNER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, 10 de junio de 1949. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.1º|7-Nº 3.810 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LORENZO HECTOR SOTO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.14|6-Nº 3.415 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ASILDA ADELINA FREYRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.

Buenos Aires, mayo 20 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.14|6-Nº 3.420 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO MATALLANA, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.14|6-Nº 3.423 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JULIO SEGUNDO SOSA y ROGELIO LEMOS, a comparecer en la causa que se les sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, mayo 31 de 1949. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.14|6-Nº 3.430 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a VELLA ELVIRA MORENO de ROJAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.13|7-Nº 4.225 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición señor Juez Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN MANUELE, para que dentro treinta días, comparezca a estar a derecho en Causa Nº 16.920, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.13|7-Nº 4.221 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a los siguientes procesados: DAMASO GARCIA Y PEDRO BARRERA, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación comparezcan a estar a derecho en las causas que por estafas se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.12|7-Nº 4.139 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO MARTINEZ, para que dentro de treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.871, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de junio de 1949. — Germán Terán, secretario.

e.12|7-Nº 4.166 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAMIRO MARIN CASAL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, junio 22 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.6|7-Nº 3.992 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROSA CELIA MORAN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, junio catorce de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.6|7-Nº 3.987 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS ENRIQUE ZUNDA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.6|7-Nº 3.979 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la Repúplica Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a MARIA ANGELICA MACHUCA, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio nueve de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.1º|7-Nº 3.815 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PERTA VIVERO o MARTA MARTINEZ o CELIA ESTHER GENCO, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires. Junio nueve de 1949 — Sadi Massüe, secretario.

e.1º|7-Nº 3.816 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE CAYETANO FERREIROS, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio trece de 1949. — Sadi Massüe, secretario.

e.1º|7-Nº 3.817 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a: HERIBERTO DOMINGO BRUNO, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, piso tercero.

Buenos Aires, 1º de junio de 1949. — César A. Orozco, secretario.

e.14|6-Nº 3.429 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a PEDRO BARRERA, para que dentro de treinta días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 16.890, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1949. — César A. Orozco y Germán Terán, secretarios.

e.14|6-Nº 3.421 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ELENA RODRIGUEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.13|7-Nº 4.230 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ANIBAL BALBOA, procesado por el delito de malversación de caudales púb., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.13|7-Nº 4.231 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RODRIGUEZ, procesado por el delito de robo y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.13|7-Nº 4.243 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ESTHER CANEL, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 17 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.6|7-Nº 3.991 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR PEREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.12|7-Nº 4.164 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELSA MENESSES, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.12|7-Nº 4.165 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo, AGUSTIN TOMAS MOLINA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, junio 17 de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.6|7-Nº 3.988 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RODOLFO JORGE ENRIQUEZ, procesado por el delito de violación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, nueve de junio de 1949. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|7-Nº 3.813 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE KERSETTI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.15|6-Nº 3.449 s.|p.p.-v.23|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ZUDIE GRINSBERG, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicines de la ley.

Buenos Aires, mayo 18 de 1949. — Julio Barberis, secretario.

e.6|6-Nº 3.282 s|p.p.-v.14|7|49

Núm. 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE RAMON ALVAREZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|7-Nº 4.222 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga BEATRIZ GOMEZ, procesada por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.13|7-Nº 4.223 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO SAVOCA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|7-Nº 4.224 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO DUARTE, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.13|7-Nº 4.240 s|p.p.-v.19|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUDDY PONCE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|7-Nº 4.142 s|p.p.-v.18|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTOR ALEJANDRO FALIVELLI, procesado por el delito de hurtos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primea prublicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|7-Nº 3.986 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga CELIA GNECCO o CELIA MARTINEZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 3.981 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GITEL, procesado por el delito de defraudación reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.14|6-Nº 3.419 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CASTILLO ITALO o VITALO, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.14|6-Nº 3.427-s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE KLEIN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de Mayo de 1949. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.6|6-Nº 3.250 s.|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFEO PIERINI, procesado por el delito de malversación de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires. 19 de Mayo de 1949. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.6|6-Nº 3.260 s|p.p.-v.14|7|49.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplazo a DIMA PASCOLET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 9 de junio de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.1º|7-Nº 3.811 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JORGE CLEMENTE LUEIRO y CARLOS SEVERO LUEIRO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, compareza a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hicieren de ser declarados rebeldes. — Palacios de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de mayo de 1949. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.14|6-Nº 3.432 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a LUIS JACOBI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación (causa Nº 643), bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia. calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 31 de mayo de 1949. — Héctor Orozco, secretario.
e.14|6-Nº 3.433 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SALOMON GROISMAN, para que dentro de 30 días. a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 30 de mayo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.14|6-Nº 3.434 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EDUARDO SALDIAS, chileno, de 23 años de edad soltero, obrero textil, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Jusicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de mayo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6|6-Nº 3.279 s|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ANSELMO CARCAMO SALAZAR, chileno, de 26 años de edad, casado, mecánico electricista, para que dentro de 30 días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de mayo de 1949. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.6|6-Nº 3.286 s|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ZARATE o MACIEL, FELIPA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 17 de mayo de 1949. Héctor Orozco, secretario.
e.6|6-Nº 3.287 s|p.p.-v.14|7|49

JUZGADO DEL CRIMEN

DOCTOR NICOLAS GONZALEZ GOYTIA

El señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Nicolás González Goytia, a cargo del Juzgado letra "C". Secretaría del doctor Francisco P. Laplaza, cita por el término de treinta días a SERAFIN SALAS LOPEZ, en la causa que se le siguió por estafa, a fin de notificarse de una liquidación, la cual asciende a la suma de ochocientos noventa y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional.
Buenos Aires, 10 de Junio de 1949. — Francisco P. Laplaza, secretario.
e.1º|7-Nº 3.818 s|p.p.-v.5|8|49

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

El señor juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ricardo Albarracín Guerrico, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA FERNANDEZ DE FORMOSA o FORMOSO. — Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Rodolfo Ratto, secretario.
e.13|7-Nº 4.244 s|p.p.-v.23|7|49

Núm. 7

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ROSENDO FERNANDEZ.
Buenos Aires, mayo 5 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.
e.6|7-Nº 3.971 s|p.p.-v.18|7|49

El doctor Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HORTENCIA BATISTA.
Buenos Aires, mayo 6 de 1949. — José L. Rodríguez, secretario.
e.6|7-Nº 3.972 s|p.p.-v.18|7|49

Núm. 9

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Ricardo N. Messone, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO DAVID.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1949. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.13/7-Nº 4.209 s|p.p. - v.23/7/49.

Núm. 14

El Juez Doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSEFA RAIMONDI de NOCEDA.
Buenos Aires, Junio 1º de 1949. — P. Vidal Harris, secretario.
e.21|6-Nº 3.714 s|p.p.-v.27|7|49

Núm. 16

El Dr. Alejandro E. Correa, Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMIRO o FRANCISCO AGIN.
Buenos Aires, junio 30 de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6|7-Nº 18.492 s|p.p.-v.18|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA FERRO DE D'ANGELO y don COSME o JOSE D'ANGELO.
Buenos Aires, 14 de junio de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6|7Nº 3.976 s|p.p.-v.18|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUIS DEL VECCHIO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6|7-Nº 3.975 s|p.p.-v.18|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS TAGLIORETTI.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6|7-Nº 3.974 s|p.p.-v.18|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor Alejandro Eduardo Correa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SANCHEZ.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1949. — Francisco de las Carreras, secretario.
e.6|7-Nº 3.973 s|p.p.-v.18|7|49

Núm. 20

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Alberto M. Justo, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN ACUÑA.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1949. — Guillermo J. Brugo, secretario.
e.6|7-Nº 3.969 s|p.p.-v.18|7|49

Núm. 24

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24 Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICANDRO TAMBURU o TAMBURO. — Buenos Aires, 27 de junio de 1949. — Roque Solimine, secretario.
e.13|7-Nº 4.239 s|p.p.-v.23|7|49

Núm. 27

El Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita por diez días, a herederos y acreedores de "ENRIQUE FEDERICO HELCEOS o HELFERS".
Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Juan Carlos Marenco, secretario.
e.6|7-Nº 3.966 s|p.p.-v.18|7|49

Núm. 31

El Juez Doctor H. Fernández Marelli, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 31, Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES PALOMINO de MARTIN.
Buenos Aires, Abril 25 de 1949. — Osvaldo J. Lavao, secretario.
e.13/7-Nº 4.210 s|p.p. - v.23/7/49.

Núm. 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUANA MARTINEZ o JUANA DE DIOS MARTINEZ.
Buenos Aires, Junio 10 de 1949. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.13/7-Nº 4.211 s|p.p. - v.23/7/49.

Núm. 38

El Doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARABI YEBARA.
Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.13/7-Nº 4.212 s|p.p. - v.23/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL BIANCHI.
Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.13/7-Nº 4.213 s|p.p. - v.23/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE MARCELLINO.
Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.13/7-Nº 4.214 s|p.p. - v.23/7/49.

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS KUNDERÉWIZ o KUNDEREWIEZ o KUNDEREWICZ.
Buenos Aires, junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|7-Nº 3.968 s|p.p.-v.18|7|49

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE CONTI.
Buenos Aires, junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|7-Nº 3.967 s|p.p.-v.18|7|49

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO SALGUEIRO.
Buenos Aires, junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|7-Nº 3.965 s|p.p.-v.18|7|49

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña NIEVES MARQUEZ de STILO.
Buenos Aires, junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.12|7-Nº 4.168 s|p.p.-v.22|7|49

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TACCONE.
Buenos Aires, 23 Junio 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.12|7-Nº 4.153 s|p.p.-v.22|7|49

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ARISTIDES VICINGUERRA o ARISTIDES VINCIGUERRA.
Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — Roberto López Aufranco, secretario.
e.12/7-Nº 4.154 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don HORACIO RANDASO o RANDAZZO.
Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.12/7-Nº 4.155 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARTINO DE NAPOLI.
Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.12/7-Nº 4.156 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS NICHOLSON.
Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.12/7-Nº 4.157 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN DOMENECH.
Buenos Aires, Junio 15 de 1949. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.
e.12/7-Nº 4.158 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE GROSSI.
Buenos Aires, Junio 3 de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.12/7-Nº 4.159 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA LAGOS MANCEDO o JUAN BAUTISTA LAGO.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.12/7-Nº 4.161 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado, de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SANTOS MOCHERO.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.12/7-Nº 4.162 s|p.p. - v.22/7/49.

El Doctor Roberto J. Ponssa Juez de Paz Letrado de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA CARRIERI de BUONO.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1949. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.12/7-Nº 4.163 s|p.p. - v.22/7/49.

Núm. 39

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Manuel A. Zuloaga cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA SOSA.
Buenos Aires, 15 de Junio de 1949. — Julio R. Ferro, secretario.
e.12|7-Nº 4.151 s|p.p.-v.22|7|49

Núm. 40

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TORRES o MARIA URRACO TORRES.
Buenos Aires, 14 de Junio de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.13|7-Nº 4.228 s|p.p.-v.23|7|49

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr. Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SEVERINO BERTONA, BERTORA, BERTOVA o BENTOVA.
Buenos Aires, 7 de junio de 1949. — Víctor M. Wullich, secretario.
e.12|7-Nº 4.167 s|p.p.-v.22|7|49

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

DOCTOR MIGUEL J. RIVAS ARGÜELLO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 287|49 - SILINS HEINRICH, s|evasión, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. — (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, junio 24 de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.6|7-Nº 3.990 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 269|49 - RIOS BLANCO PEDRO NOLASCO s|defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimiento en lo Criminal).
Secretaría, junio 21 de 1949. — José A. Deheza, secretario.
e.6|7-Nº 3.985 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 671|48 - Gómez Diego Agustín - Infracción al Art. 154 del Código Penal", a DIEGO AGUSTIN GOMEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 14 de junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.6|7-Nº 3.982 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 1.215|48 - Alegre Pedro - Infracción Art. 175, inc. 1º del Código Penal", a PEDRO ALEGRE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, será declarado rebelde. (Art Nº 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 14 de junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.6|7-Nº 3.983 s|p.p.-v.10|8|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CONCETTO DI LUCIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero (centro).
Secretaría, mayo 17 de 1949. — Guillermo I. Hunter, secretario.
e.6|6-Nº 3.283 s|p.p.-v.14|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Miguel Rivas Argüello, se cita y se emplaza por el término de 30 días, a ELISEO ANTUÑA GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde, si así no lo hiciera.
Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, piso 3.
Buenos Aires, Mayo de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.14|6-Nº 3.424 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.027|46 - Molina Juan Antonio y otro - desacato", a JUAN ANTONIO MOLINA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Bs. As., 23 de Mayo de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.14|6-Nº 3.417 s|p.p.-v.22|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 1, del doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORA PINES DE BITERBO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 219 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).
Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|6-Nº 3.715 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS CRISTOBAL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21|6-Nº 3.711 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por treinta días a contar de la primera publicación, a CARLOS VERNATI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzg.: Palacio de Justicia, piso 3ero.
Buenos Aires, Junio 7 de 1949. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.21|6-Nº 3.708 s|p.p.-v.27|7|49

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 del Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEXANDER REITAROWSKI, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, junio 7 de 1949. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.21/6-Nº 3.7?7 s|p.p. - v.27/7/49.

DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 998|48 - García Julián, Lago Bienvenido, Bacigalupo Francisco, infracción al Decreto 536|45" a JULIAN GARCIA, BIENVENIDO LAGO y FRANCISCO BACIGALUPO, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, 1º de Junio de 1949. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.21|6-Nº 3.716 s|p.p.-v.27|7|49

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

DR. EDUARDO GARCIA QUIROGA

MERCEDES

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.) doctor Eduardo García Quiroga, hágese saber a JUAN CARLOS GONZALEZ por el término de tres días, que en la causa Nº 987, por hurto, ha sido condenado a la pena de un mes de prisión, en suspenso, y para que designe defensor letrado ante la Cámara Federal de La Plata dentro del término de ocho días, bajo apercibimiento de designarle el oficial. — Mercedes, julio 1 de 1949. — Luis E. Badano, secretario.
e.13|7-Nº 4.237 s|p.p.-v.15|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Mercedes (Bs. As.) doctor Eduardo García Quiroga, hácese saber por el término de treinta días a MARTIN ARISTOBULO ALCANTARA, que deberá comparecer a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Mercedes, junio 30 de 1949. — Luis E. Badano, secretario.

e.13|7-Nº 4.236 s|p.p.-v.19|8|49

(ROSARIO)

DR. ALEJANDRO J. FERRARONS

Por dispoción del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, **llama** y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.545), Colegio Electoral de LAS ROSAS (Cto. 404 A.), que a continuación se indicán para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Abriata Angel M., Acosta Roque M., Agatti Adolfo M., Agüero Tranfeg, Aguiar Mario E., Aguirre Félix A., Aicarás Antonio T., Alfei Pedro, Alvarado Bernardo, Alvarracín Francisco, Angulo Benito E., Argüello Antonio, Arias Secundino, Aurora Juan E., Barrera Esteban, Barrera Eustaquio E., Barrera Félix A., Bello Rafael, Benmaor Víctor, Flaffert Adolfo J., Boemo Julio, Borda Darío, Borda Humberto A., Bordón Deolindo M., Bosicovich Juan A., Bosio Eugenio F., Brabo Justo I., Bravo Lino F., Brioschi Norberto, Bulacio Eleuterio, Bustamante Estanislao, Bustamante Jorge, Butler Alberto, Cabral Macario, Cabral María A., Cabrera Julio, Caccia Emilio B., Calbert Oscar, Calcaterra Pedro N., Calderón Pedro A., Camilletti Guido, Capponi Nicolás, Carlucci Miguel, Castro Pedro, Castro Pedro M., Cavailie Armando J., Cavigliasso Pedro, Cepeda Dionisio, César Alfredo O., Clement Eduardo A., Córdoba Damacio, Cornejo Vicente, Corvalán Eduardo, Cresta Ceferino P., Cresta Norberto C., Cresa Luis, Crosta Luis J., Cuello Francisco R., Cuello Juan C., Curth Otto G., Degrati Juan B., Depaoli Antonio, Depaoli Pedro, Desantis José, Díaz Héctor E., Díaz José H., Dios José de, Domínguez Demetrio N., Domínguez Juan M., Domizzi Angel D. Enrique Mercedes, Escalzo Oscar H., Escolá Modesto, Espinoza Luis, Fabro Atilio F., Falciglia Juan M., Falciglia Roque, Farruggia Gaspar C., Favalli Alejandro, Favalli José C., Faidella Humberto H., Ferreyra Aníbal O., Ferreyra Eduardo, Fígari Federico, Filomeni Delio, Finos Juan M., Finos Lorenzo M., Fogant Antonio, Foganti César A., Forcone Federico, Forchino Juan B., Forgia Martín E., Fossati Marcelo, Franchi Ambrosio S., Frías Bernardo, Frontera Delfín, Gaitán Andrés J., Galíndez Ramón, Galván Gumercindo, Galli Julio G., Garbuglia Vicente, García Mamerto, Garzino Juan, Gatti Guillermo, Gatti José P., Gianeristófano Nicolás, Gianeristófano Roberto, Giezendanne Walter, Giménez Florentino del R., Giovanelli Francisco, Giuliani Alfredo, **Gomara Gregorio**, Gómez Antonio, Gómez Florencio, Gómez Francisco, Gómez José I., Góngora Lorenzo, González Dionicio, González Felipe G., González Hugo C., González Mariano, González Ramón, Gor Guido, Gould Alfredo, Gould Santiago, Guardatti Pilar E., Gutiérrez Florentino, Guzmán Ernesto, Hildt Miguel, Hipólito Luis, Higsgen Enrique E., Heesman Miguel, Helguin Pedro H., Holsen Jesús J., Indelángelo Antonio, Intilángelo Amalio, Jara Luis, Jerkovich Mateo S., Jerkovich Nicolás, Jiménez Francisco A., Labas Wenceslao P., Larrea Laón, Lázzaro Genaro, Leiderman Marcelo, Leincker Juan, Leiva Francisco M., Lemas Rosario, Linares Juan C., Loiedermen Miguel, López Desiderio, López Germán, López Laureano, López Obdulio, Losada Francisco, Lottici José M., Ludueña Oscar, Luna Rosas, Lupacchino Nicolás, Macheri Nicolás, Madile Domingo, Magaz Manuel, Maidana Escolástico, Malisani Leonardo, Mancini Cayetano, Mansilla Leoncio, Mansilla Mauricio, Mansilla Ricardo J., Maña Aldo A., Mañá Rubén C., Marengo José, Marone Raúl A., Marro Armando E., Martín Hipólito A., Martina Santiago Matos Pedro, Méndez Juan, Mesa Cipriano, Monserrat Francisco T., Montecchia Dante, Montecchia Tobardo, Montechiano Armando, Mora Fausto A., Mora Isidro, Morandi Oscar, Moreira Pío, Moreno Carlos E., Moreno Flavio J., Moyano Felipe, Moyano Ricardo, Moñez Fortunato, Murphy Florencio, Nardone Cristóbal A., Natali Armando, Nazareno Luis, Neirino Dante L., Nieto Luis, Nieto Raúl R., Nievas Juan E., Ñañez Rasenio, Oliva Eulogio, Oliva Néstor G., Onendia Manuel, Ongaro Santiago, Ordóñez Isidro, Orellano Jorge, Orellano Marcelino, Orosco Onésimo, Osler Emilio, Palacio Ignacio P., Palou Juan A, Palleres Eusebio, Patrick Toribio C., Pauli Felipe, Pauli Juan, Pavoni Francisco, Pereyra Carlos N., Pereira Cirilo del R., Pereyra Eliberto, Pérez Florentino, Pérez Norberto, Pérez Santiago, Piccch Américo, Piédrola Víctor, Pignolo José, Pinotti Francisco, Piola José A., Ponisio Osvaldo, Ponzio Antonio, Posadas Osvaldo, Posadas Pedro, Ponza Castor, Pouza Ramón, Primo Juan, Puntonet José D., Puntonet Miguel R., Quevedo Moisés, Quintana Andrés, Rabughini Vicente, Ramos Celestino B., Rasteletti Santino, Regunaga Manuel N., Reinatti Angel, Reivero Cirilo, Ressi Guillermo, Ressi Hugo, Reynoso Carlos, Ricardi Carlos, Ricardi Nicolás, Ricardi Vicente, Ricardi Victorio, Ríos José G., Ripoll García B., Robledo Filemón, Robledo Francisco, Rocha Jorge, Rodrigo Aurelio, Rodríguez Camilo, Rodríguez Guillermo, Rodríguez Juan B., Rodríguez Oscar J., Rolando Juan A., Romero Isidro, Ron Alberto, Ross Cornelio, Rossi Francisco, Rossi Luis, Rovetto Rose M., Ruggiero Humberto, Ruiz Isidro, Ruiz Lucio, Sacco Aurelio, Saita César, Sala Guillermo, Saien Jorge, Sánchez Diego, Sánchez Felipe, Sánchez Luis, Sánchez Miguel, Sánchez Pablo, Sanduay Miguel, Santamaría Ignacio, Santane Felipe, Schipper Juan, Segarra J. D., Segovia Honorio, Serna Francisco de la, Smaldone Carlos, Sosa Abundio, Sosa José, Sosa Silvano, Sozzetti Romeo, Srhoj Desiderio, Stock José P., Tebela Antonio, Tajomioski Antonio, Tajomioski Adolfo, Tapella Carlos, Tapoa Juan, Tapia Luis, Tettamenti Arturo, Toledo Honorio, Torres Bonifacio, Torres Juan, Triacchini Roberto, Tumini Vicente, Vaccari Bartolo, Vaccari José Vaccari Juan, Vaccari Ubaldo, Veranini Antonio, Verón Marcelino, Vidal Isidro, Villa Pedro, Villagra Pedro T., Villegas José I., Yescovich Yesco, Zaccone Ovidio, Zapata Mario D., Zetto Ricardo, Zurcher Eduardo, Benítez Carlos, Boixadera Fernando, Sosa Angel, Stechli Juan, Traill Diego R.

Rosario, Secretaría, mayo 10 de 1949 — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-Nº 3.377 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley número 8871 (Expediente Nº 5569, Colegio Electoral de ALCORTA (Cto. 377 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abadie Eduardo, Aguirre Dionisio S., Aguirre Félix O., Aguirre Pedro E., Alarcón Benigno J., Aldana Hermenegildo, Alvarez Ambrosio, Andrada Ramón, Andreuzi Esteban, Angelozzi Duilio R., Aranda José R., Arevalo Antonio, Arista Felipe, Ayala Julio C., Baccari Ricardo V., Bafico Carlos A. Baumberger Guillermo S., Becerra Rufino, Bergamasco Fermín J., Bertran Manuel, Bertran Pedro, Birici Juan M., Boccoli Juan C., Bonfiglio Horacio M., Bordi Arduino, Bozza Enrique F., Bravo Rufino, Burgos Antonio F., Cabana Ernesto, Cabaña Fernández Nereo, Cabedo Juan B., Caberra Roque, Cámara Eulogio, Cantarini José J., Canterle Santiago G., Capuchinelli Vicente, Carcamo Enrique A., Carranza Juan F., Caruso Américo, Castiglione Victorio, Celso Esmo G., Cervio Ruben E., Cicarelli Alfredo C., Ciraza Antonio, Corvi Emilio J., Covacevich Emilio, Covacevich Juan P. Cuelle Manuel, Chaparro Juan A., Dell'Elice José, Dericco Humberto, Deus Elmo R., Díaz Secundino M., Díaz Victoriano, D'Onofrio Nicolás, Duchamd Luis Duchamd Pedro, Escobedo Raúl O., Farías Alfredo L., Fernández Fermín, Ferrero Raúl A., Ferreyra Miguel A., Fiocco Antonio, Flocco Camilo, Fortunato Antonio P., Frattini Eduardo F., Funes Ernesto, Galetto José C., Garay Angel G., García Rufino A., Gauna Ellecer, Ghelfi Luis, Gianlorenzo Domingo, Gianlorenzo José, Ghiara Dante, Ghiara Pedro, Girotti Celestino L., González Anastacio, González Arturo, Grassi Rinaldo, Grecco Adolfo E., Gribaudo Juan M., Guerra Manuel M., Guignard Pedro A., Hatun Oscar, Kehoe Guillermo G., Labrossi Nicolás, Larramendi Ricardo A., Lasserre Juan B., Lioni Victorio C., Lombardini Carlos, Lucero Cipriano, Luciano Diego, Llanos Pantaleón, Magallanes Vicente, Mansilla Arnaldo C., Marega Modesto M., Martelli Gaudencio, Martínez José, Mena Salardi, Méndez Evelio A., Michelini Enrique C., Milaneli Ricardo O., Montanelli Francisco, Monti Angel, Navarro Ramón O., Notarpasquale Nicolás, Ongaro Aristides, Ongaro Mario A., Pace Humberto J., Pacenti Arnaldo, Pacheco Marcelo M., Pájaro Manuel, Pájaro Maximiano, Pellegrini Primo O., Peralta Juan, Pesaola Antonio, Piermatei Hipoliton N., Piermatei Pablo, Piceri Esteban F., Pita Ricardo, Ponce Guido, Príncipe Amadeo, Príncipe Audelio, Príncipe Emilio S., Quiroga Carlos, Ramos Antonio, Ricardt Ricardo, Ricci Serafín, Richezzi José O., Ripoll Rubén M., Robles Nicanor, Rocha Tiburcio, Rojas Ramos, Rotolo José, Saccone José M., Sacchetto Sebastián G., Sacchetto Antonio, Sánchez Dionisio, Sánchez Manuel, Sanz Eduardo, Saraceno Luis, Scocco Victorio C., Schnieder Guillermo, Simunovich Nicolás, Solans Juan J., Suden José, Teti Vicente, Tinaglia Angel F., Toccalino Juan, Toneguzo Antonio, Torres Francisco V., Tossoni Osvaldo, Tuffo Roberto F., Ugarte Atilio J., Urrutia Alberto, Vandale Martiniano, Van de Velde Emilio A., Van de Velde Manuel, Venderecchia Ermindo E., Vilches Nicasio V., Villafañe Antonio, Villalta Ricardo S., Viscardi Marino, Yassi Nicolás, Zabala Santos, Zancocchia Eduardo, Zancocchia Eduardo, Zancocchia Juan G., Zappettini Oscar A., Zappettini Raúl F., Zauzi Pedro A., Zingaretti Antonio, Zuccarini Casimiro.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13/6-Nº 3.378 s|p.p. - v21/7/49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expedientes Nº 5.562), Colegio Electoral de Bº MATADEROS (Cto. 354), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abella Benito, Acosta Ricardo, Aguilar Gregorio, Aillo Concepción S., Alcaraz Luis, Alderete Mauricio E., Alfonso Máximo N., Alguin Carlos, Amarelo José A., Amarilla José M., Amarilla Sebastián, Amorossi Benito, Angeleri Juan, Antón José E., Antonini Esteban F., Aparicio Fabio, Aranda Lázaro, Arce Eusebio J., Argañaraz Ernesto S., Arias Rodríguez Agapito, Avila Alejo Z., Avila Constantino A., Azcurra Ruperto, Báez Francisco R., Balutto Jeremías, Barton Ricardo M., Battle Juan L. G. P., Battaglia Juan B., Bayona Bruno Bazán Isabel E., Becker Alfredo N., Becker Carlos, Benítez Lorenzo E., Bernabé Cándido L., Bertorello Alejandro Bertorello Raúl J., Blanco Manuel, Bombechi Humberto P., Breitman Teodoro, Britos Nicolás J., Bruno Juan, Bulacio Antonio R., Bustos Eugenio P., Cabrera Benito R., Caifano Vicente, Cámara Pedro G., Camba Antonio, Cambranero Daniel R., Campana Valentín, Campos Silverio, Campusano Alejandro, Cano Tomás, Cantón Tomás, Capiele Cayetano, Carabajal Germinal, Carabajal José, Carabajal Rogelio, Carmelino José S., Carranza Ricardo A., Carrillo Maximiano, Carrizo Ricardo A., Castillo Juan O., Castillo Luis O., Castillo Ramón A., Castromán Bernabé, Cesáreo Matías A., Cisneros Alberto C., Cocca José, Cocco Juan A., Concilio Carlos, Contreras Florentino, Contreras Luis A., Cornaglia Francisco, Coronel Jorge A., Coronello Carmelo, Costello Víctor H., Covello Roque, Cristini Angel, Cruz Diego J., Curi Atilio B., Charani Manuel, Chevalier Pablo M., D'Andreta Juan B., Dantuano Blas, Dávila Francisco, Degaudio José, Delgaudio Roque, Deloy Humberto, Delzoto Galeano, Díaz Benito N., Díaz Guarino Q., Díaz Marcial P., Dibur Juan C., Diminyatza Traián, Domínguez Juan, Domínguez Cursini, Endrizzi Virgilio, Enríquez Angel A., Escobar Juan La Cruz, Escobar Porfirio, Escudero Enrique T., Espíndola Demetrio S., Esquide Luis, Fachini Domingo A., Faure Luis R., Fernández Eusebio, Fernández Hipólito O., Fernández Juan B., Ferreyra Aldo S., Ferrucci Pascual, Figueroa Juan R., Fioroni Francisco L., Flórez Fermín E. Flores Gregorio H., Flores Julio D., Flores Pedro C., Franco Lorenzo, Francolini Miguel R., Franchi Serafín, Fredes Segundo, Galoppo José D., Galli José R., Gallo Juan F. L., García Aldo, García Américo, García Francisco, García Martín, García Modesto, García Pedro, Garzotto Victorio, Gatti Dante P., Gatti Ermelindo, Gea Pedro L., Giavelli Alfonso, Giordano Oreste, Gómez Alberto J., Gómez Bernardino V., Gómez Eustaquio R., Gómez Fabio D., Gómez Higinio, Gómez Hilario, González Américo, González Daniel J., González Felipe, González Florentino, González Francisco T., González Héctor H., González José A., González Manuel, Governato Antonio, Granatta Carlos, Gutiérrez Aníbal F., Hernández Miguel A., Herrera Alonso, Herrera Claro C., Infante Alfredo O., Iraola Francisco, Jaime José, Juan Francisco, Juárez Raúl, Jurado Rosario, Kervan Oscar, Lanciotti Juan D., Lantero Manuel, Lanza Mayo, Lares José J., Ledesma Pablo, Lekini Clodomiro, Lescano Florentino, Longo Vicente, López Aparicio, López Claro, López Dalmacio F., López Domingo, López Edmundo, López Francisco del R., López Jovino S., López Nicolás, López Pedro, López Ramón V., Lórenz Pablo, Lucas Enrique J., Lucca Artemio L. P., Lugo Magín, Luna Manuel C., Luna Pedro, Machado Juan A., Maidana Pedro F., Manfredi Juan, Mangas Juan M., Mangudo Pedro V., Manno Salvador, Mansilla Cirilo, Marín Francisco, Marini Aldo A., Marino Nicolás, Marroquín Demetrio, Martí Juan, Martín Juan D., Martínez Carmelo S., Martínez Daniel E., Martino Miguel, Mata José, Mattei Félix S., Mauro Rómulo, Medrano Cornelio, Melodía Juan, Méndez Deonisio W., Meneces Antonio, Molina Ernesto, Molina Fermín, Montenegro Alberto, Montenegro Eulogio, Monteni Francisco, Montes Uladimiro, Moteyga Antonio, Moreno Raúl A., Moreyra Cirilo D., Moreyra Ismael, Moris Pedro A., Moschini Rubén N., Mosquera Dalmiro, Moyano Bienvenido, Moyano Hernán, Moyano Plácido, Moyeta Santiago, Natali José A., Navarro Tolentino, Nolletti Juan, Noya Domingo, Núñez Domingo, Núñez Justo P., Odisea Diógenes, Ogas Wáshington, Olascoaga José M., Onetto Martín, Orioli Dante, Pacci Pablo G., Paccia Roque G., Paca Ignacio V., Pagani Antonio, Palavecino Mariano, Panero Antonio, Papa Carlos D., Papadisero Salvador A., Papell Juan, Papell Julio, Paredes Ibsen, Parente Domingo A., Patricelli Juan A., Patricios Ernesto J., Paúl Víctor, Paulazzo Octavio P., Pavón Ismael H., Peralta Andrés, Pereyra Bienvenido, Pereyra Graciano, Pereyra Serviliano, Pérez Julio C., Perrone José L., Pidone Angel, Pinasco Lázaro, Pino Vicente, Pistone Guillermo G., Ponce Sixto, Pouchán Arturo, Queirolo Rafael, Quilici Albino, Quintana Cándido R., Quiroga Horacio, Quiroz Antonio, Racoski Alberto E., Ramallo Roberto F., Ramírez Adrián, Ramírez Jesús, Ramis Antonio, Ramos José C., Ramos Pastor, Ramos Paulino A., Ramos Rogelio R., Rangoni Guillermo M., Ratner Aarón, Ravanelli Francisco, Ricaud Juan, Ricciardi Miguel, Ridella Victorino, Riesco José, Ríos Carlos S., Robles Bernabé, Rodríguez Andrés, Rodríguez Antonio A., Rodríguez Diego D., Rodríguez Diego M., Rodríguez Jorge, Rodríguez Jorge, Rodríguez Miguel A., Rojas José, Rojas Ricardo, Roldán Exequiel, Roldán Wenceslao, Román Andrés, Romero Obdulio R., Romero Oscar P., Ronuti Antonio J., Sabanei Benito F., Saldarini Enrique, Salinas Benjamín, Salinas Sinforoso, Salomón Aurelio A., Sambucaro Juan N., Samiz Héctor A., Samuri Luis G., Sánchez Honorio G., Sánchez Juan D., Sánchez Primo O., Sánchez Rubén A., Sánchez Oliva A., Sandoval Eugenio, Santander Gil E., San Vicente, Schlianser Isidoro, Schneider Juan G., Schnedwind Juan C., Segovia Pedro F., Sembra Julio S., Silberman Abraham, Soj Adolfo, Sorini Pedro, Sosa Ismael, Sosa Pedro, Stefanelli Alfredo, Suárez Javier A., Suárez Juan C., Sucho Basilio, Tagliavini Hugo, Tancredi José F., Tapia Luis, Tápiz Celestino M., Toledo Angel E., Torres Luis O., Torres Serviliano, Trapani Eduardo, Trapani Sebastián, Travieso Francisco, Trulls Jaime, Turrellini Héctor, Urraco Manuel R., Usberti Juan A., Valdez Ramón, Vallejos Oscar W., Vega Benjamín J., Vera Eduardo, Vera Ricardo F., Vilches Clorindo, Villa Marcelino F., Villagra Polonicio S., Villar Manuel J., Villarreal Agustín, Villarreal Luis A., Vimercati Galdino, Wilson Enrique, Yausa Enrique L., Ibarra Benjamín N., Zalazar Lorenzo, Zapata Julio T., Zárate Julio J., Zárate Miguel A., Zabala Calimerio, Zabala Joaquín, Zavala Juan E., Zeballos Eleuterio A.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.

e.13|6-N. 3.379 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley nú-

mero 8.871 (Expediente Nº 5.620, Colegio Electoral de JESUS MARIA (Cto. 418 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Aguirre Francisco, Arruiz José I, Avaro Domingo R., Barrios Felipe, Bernini Constancio E., Bertucci Darío A., Bongiorno Mauricio J., Boniseto Héctor B., Britos Cantalisio R., Cavallero Osvaldo, Ceppi Pedro, Cinalli Antonio, Cisneros Cándido N., Coronel Francisco, Chiodin Conrado, Elías José, Etcheverri Estanislao, Fumagalli Carlos, García Carlos, García José T., Gómez Antonio, Gómez Miguel S., González Gregorio B., Gorlaguetti Santiago, Jaime José M., Kiernan Joan, Leguizamón Antonio, Leiva Eduardo, Martin Emilio, Maturan Arturo, Milan Herminio, Pereyra Héctor, Raiano José A., Sánchez Restituto, Trivissono Angele, Vera Armando F., Ytuarte Isidoro B., Zocco Salvador.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949.
— José María Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.380 s|p.p.-v.21|7|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expte. Nº 5.626, Colegio Electoral de ROLDAN (Cto. 423), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alvarez Juan, Amado Ebraín J., Antinori José N., Argento Pedro E., Banega Ramón A., Basualdo Isax, Bessone Tomás; Biscay Angel F., Biscay Miguel F., Bone Isidoro C., Bordon Venancio, Cadoni Juan M., Caillet Bois Elías F., Gaillet Bois Gabriel N., Caillet Bois Oscar, Carasso Miguel J., Castañeda Ramón, Cristiani Roberto, Delpino Cleofe, Díaz Manuel C., Eugster Carlos, Ferreyra Felipe, Fiscosocco Luis Fischer Edmundo A., Flores Amado A., Flores Antonio, Flores Félix A., Flores Ramón E., Garmendia Juan, Gay Andrés P., Granet Eduardo M. A., Hegi Emilio N., Hegi Luis, Hernández José M., Herrera Alberto, Herrera Paulino, Janiselli Benjamín G., Jouve Juan A., Laffont Eduardo C., Larramendi Marcelino, Larremendy Pedro J., Lázaro Rodolfo A., Lázaro José, Ledesma Secundino A., Lescano Víctor A., Loido Zenón, López José, Madero Natividad N., Maio Fernando E., Maldonado Emilio P., Maldonado Mario, Mansilla Héctor F., Martínez Bernabé, Martínez Cantalicio, Martínez Facundo, Mateo Domingo, Mazou Atilio A., Mendoza Gregorio A., Morales Marcelino B., Moreyra Artemio, Motta Gerardo, Nunia Miguel A., Olguín Benedicto Olguín Roque, Orellanc Demetrio G., Orellano Edelmiro, Ortiz Benjamín, Ortiz Estanislao, Otero Pedro, Oviedo Héctor R., Palacios Alejandro, Panario Víctor, Pavicich Esteban, Pavicich Pedro, Peralta Hipólito M., Peralta Sebastián, Ponce Sebastián, Sánchez Julio, Reyes Pedro, Rizotta Ardicondo, Rivas Tito R., Rocha Domingo R., Silva Juan R., Sosa César G., Ugarte José D., Ugarte Julián, Urraburo Celestino, Verdejo José, Verdejo Rogelio, Vidaurreta José C., Villalba Juan, Villalba Leoncio P., Villalba Osvaldo M., Vischi Antonio, Wilson Horacio E., Wilson Osvaldo E., Wisler Juan L., Urraco Valentín A.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949.
— José María Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.381 s|p.p.-v.21|7|49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.559, Colegio Electoral de Bº GODOY (Cto. 347 A.), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren:

Alonso Antonio, Argüello Manuel R., Banaudi Victorio, Crisci Manglio H., Chaves Agustín, Franco Norberto, Fuente Taja, Gallo Sixto T., Nonino Reynald, Romero Alberto F., Romero Francisco, Salvay Emilio, Simón Adelio.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949.
— José María Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.382 s|p.p.-v.21|7|49.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente número 5.576), Colegio Electoral de JUNCAL (Cto. 377 C.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Albornoz Paulino J., Allega Cayetano Alleghe Guido, Andrada Juan R., Astellano Arnaldo, Astrólogo Máximo L., Bellavigna Guillermo, Bermúdez Roberto G.- Bernal Salvador, Gernola Agustín, Biani Juan M., Bicart Abelardo S., Visso Eduardo R., Bombechio Ricardo A., Boz Eliseo J., Branca Agustín C., Bravo Justo G., Calcaterra Juan, Canale Lázaro T., Castells Enrique A., Cecchin Natale L., Ceretani Dante L., Cerviño Eduardo, Cervio Domingo, Corpacci Ricardo, Cristófono Pablo F., Cucco Italo J., Chaparro Vital, Chavatore Blas F., Chemmet Juan P., Dallesandre Angel, Díaz Danubio B., Díaz Juan G. L., Díaz Remigio R., Díaz Saavedra Dante E., Domizi Nicolás F., Fernández Secundino A., Fratessi Celeste, Galván Güismar, García Luis, Garfagnoli Juan, Giménez Faustino, Giovagnoni Eugenio L., Giusti Juan H., Gómez Julio, Gómez Nemesio J., Gummy Juan Y., Jure Ricardo, Landa Luis C., Landa Rubén H., Ledesma Jacinto R., Lombardi Antonio, López Felipe, Lorca Juan L., Maluje Roque L., Matteoni Antonio, Matteoni Septimio, Mazzochi Juan, Mazzoni Bernardo M. Mignoni Atilio C., Olaberria Horacio O., Ortiz Francisco, Oviedo Santiago C., Palacios Benjamín, Pérez Javier, Perevina Juan P., Petrate Pedro, Pineda Tomás V., Presutti Emilio, Presutti Francisco, Presutti Juan, Prieto Remigio, Quinteros Tomás, Raggio Gerónimo, Rastaldi Juan C., Ríos Inocencio L., Rippa Vicente H., Rizzi Juan, Ruggiero Marino D., Rusconi Alfredo R., Saavedra Julio G., Saltarelli Anunciado D., Segura Adelio, Segurado Fernando, Seca Santiago D., Spedaletti Angel D., Spedaletti Ricardo P., Spedaletti Víctor R., Splivalo Juan, Steinleger Alberto F., Stevani Félix Stradiot Juan, Tampuorri Enrique N., Tinivella Cosme, Toledo Juan R., Torres Gregorio, Trebolini Julio, Valenti Basilio, Vallori Antonio R., Vallori Eugenio O., Villalta Simón P., Zallocco Florindo, Zallocco Luis, Zapata Otilio A., Zárate Mateo.

Rosario, Secretaría, mayo 10 de 1949.
— José María Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.383 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores del artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.572), Colegio Electoral de EMPALME VILLA CONSTITUCION (Cto. 384 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Amuchastegui Lucas E., Armoa Félix J., Armoa Florencio M., Beltrame Juan B., Beluati Alberto E., Benavidez Atilio, Bucema Luis, Caroana Raúl E., Corallini Enrique G., Domingo Juan E., Godoy José, Graziani Pedro J., Guidoni Adolfo. Gutiérrez Bautista P., Gutiérrez Silvio, Lezcano Adalmo D., Malavolta Juan, Malugani Herminio N., Mancini Guerino R., Manzini Juan C., Mancini Pedro P., Mancini Roberto, Mantovani Alfredo E., Manzini Umberto, Marazzi Juan B., Mena Saturnino C., Nieri Basilio A., Ojeda Aitor, Paladini Miguel, Primucci Domingo J., Quiñonez Pío U., Ramírez Tito Y., Rechioni Eduardo P. Ricci Rogelio O., Echeggia Desiderio J., Semino Juan, Silva Atilio A., Soto Pedro, Venseñi José, Vivas Isidro E., Ysola Atilio E., Ysola Bartolo, Zanetti Luis.

Rosario, Secretaría, mayo 10 de 1949.
— José María Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.384 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.595, Colegio Electoral de ARROYO SECO (Cto. 345), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abbonizio Domingo, Argañaraz Oscar A., Barocdelli Juan O., Bonacchi Verzio, Bonacorso Domingo, Brienzo Baniamino, Busso Francisco J., Campos Manuel U., Canzonieri Roque J., Capoulat José A., Carelli Eduardo A., Castellino Mario, Cavalli Alejandro, Cianfagna Nicolás, Cipettini Antonio, Concetti Patricio, Corsalini Victorio, Cortés Manuel, Cosalini Orlando, Cosalini Primo U., Danafrio Raúl F., Daschieri Santoa, Decristófolo Miguelino, Días Bencrando, Díaz Manuel, Di Doménico José A., Di Donato Domingo, Di Santis Pascual, D'Naccio Arruo Mario, Dortone Alfredo, Escamdar Nazare, Escoyala Santiago, Fagnani Enrique A., Fagnani Osvaldo A., Falsiglio Domingo, Farace Salvador P., Feced Calvo B., Farmaciari Hugo, Francione Antonio, Frontini Ernesto J., Furlong Pedro B., Galli Atilio A., Galli Remo, Gatica Luis, Genaro Vicente, Giannico Luis, Giannico Luis, Gigli Narciso, Hernández Oscar Honoria Carlos J., Ibarra Segundo S., Imperatrice Juan, Jaime Benjamín, Lanza Alfredo J., Logrippo Roberto S., López Gregorio V., Lucci Antonio S., Lucci Domingo, Lucci Quintilio, Muffei Orlando, Maggio Miguel, Maliada Juan M., Martino Pablo, Maestro Antonio, Massagli José, Massagli Lidio, Méndez Antonio E., Méndez Isidoro, Michelozzi Eminlio, Minelli Pedro, Nalino José, Núñez Lorenzo, Paldini Roberto, Pascual Adolfo, Pensato Benedicto, Perelli Enrique, Perfecto Juan R., Pieruccei Emilio, Pierucci Emilio, Pilla Salvador, Quericoni Florindo Ricart Jorge, Roberto Angel, Rodríguez Héctor O., Romanini Mario G., Romero Julio, Salaffia Domingo, Sosttini Francisco J., Sirini Décimo A., Sorini Italo, Sorini José C., Stamboni Domingo, Tarabain Julián, Travallini Guerino, Vasta Salvador, Vidini Antonio J., Viglietti Angel A., Vital Pedro C., Vitelli Francisco, Vitelli José, Vitelli Mariano.

Secretaría, Rosario, Mayo 10 de 1949.
— José María Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.385 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8.871 (Expediente Nº 5.527, Colegio Electoral de BUSTINZA (Cto. 467), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Alcacer Silvio S., Almeida Antonio R., Amundaray Faustino, Aumada Agustín, Bartollacci Guillermo, Benvenuto Héctor G., Bertogia Angel, Bissutti Rodolfo, Bosco Enrique O., Bussi Osvaldo R., Cardozo Juan P., Colombo Enrique, Conti Casimiro, Cruz Ventura N., Díaz Gómez Policarpo, Domínguez Jorge R., Domínguez Rodolfo M., Falcone Luis C. J., Falcone Francisco, Falcone Modesto, Falcone Roberto, Fedre Fortunato, Fronteras Miguel J., Garvani Juan A., Gauna Rolando C., Jiménez Juan C., González Isidro F., Gailleròn Rafael, Ippoliti Victorio R., Johansen Ceferino E., Ledesma Amador, Leonardi Angel R., Lottatori Pedro O., Michia Oreste, Miranda Isabelino R., Montesis Alfredo, Neira José M., Pene Delfor, Penna Francisco, Machetti Gidio A., Marocchi Alberto, Pereira Ovidio L., Pin Gregorio, Pomatti Juan D., Santillán Modesto O., Sosa Antolín, Sosa Eusebio, Taborda Luis E., Tacca Antonio, Tontarelli Antonio P.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949.
— José M. Lejarza, secretario.
e.13|6-Nº 3.386 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe. Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6 de la Ley Nº 8871 (Expediente Nº 5578, Colegio Electoral de MAXIMO PAZ (Cto. 380) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Abilés Alfonso A., Accoroni Aurelio E., Acosta Delmín E., Aguilera Basilio, Alderete Gregorio B., Alesso Luis M., Astellano Pedro A., Bacigaluppo Artemio, Barbaressi Carmen, Belasio Héctor Bergero Ricardo, Bernasconi Carlos, Bertolotto Alfredo, Biaggi Ignacio, Biasse José A., Bindelli Carlos H., Bonanno Carmelo, Bonnanno Cayetano, Burbaud Emilio A., Cabrio José F., Campitelli José, Capuchinelli Nicolás, Caravillio Severo, Carnevale Antonio V., Carrillo Pedro P., Castagnassb Juan C., Castellano Celso A., Ceriani Ramón, Cetta Pedro, Cisneros Pedro N., Curbelo Armando, Chacón Alfredo, Chacón Andrés C., De Paris Edardo, Domínguez Edmundo, Domínguez Humberto, Durand Oscar F., Ferraris José A., Ferrero Pedro B., Fillipini Adolfo E., Fillipini Alberto A., Franchelli Luis A., Freggiaro Juan A., Freggiaro Raúl L., Fussero Bartolo, Galletto Omar, Galluccí José A., Gómez Alberto, González Severiano, Guidi Armando, Herrera Anselmo, Ibarra Gerónimo E., Isola Emilio, Langlez Pablo, Latorre Rafael, Lavit Fernando, Lavit Francisco, Lavit Julio, Lertara Manuel, Lingiardi Domingo E., Lingiardi Sebastián J., Lucatti Raúl I., Ludueña Sixto, Lupich Antonio, Martínez Francisco A., Mattiazzi Bruno B., Medina José, Melo Teófilo, Mirada Miguel, Monzón Juan L., Nicoletti Umberto, Orse Francisco, Ottone Carlos C., Pinotti Ricardo P., Pullini Carlos, Ponti Salvador, Quiroga Faustino, Rampo Fermín M., Ratti Timoteo, Reybet Horacio R., Reybet Oscar A., Reynoso Tubal N., Risso José, Rodeiro Juan R., Rodríguez Bernardo, Rodríguez Ramón, Romero Eleuterio, Sacco Juan D., Sandin Armando, Scurti Antonio, Seirano Sebastián, Siezá Juan, Siezza Gaudencia, Soumoulou Lorenzo, Tripodi Hipólito A., Urresberueta Enrique F., Vaccari Alberto A., Vaccari Alejandro D., Vaccari Raúl L., Valdez Pedro S., Valsón Angel, Vattuone Bartolomé S., Villarroel Policarpo, Zaninovich Mariano.

Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949.
— José María Lejarza, secretario.
e.13/6-Nº 3.387 s|p.p. - v.21/7/49.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los infractores al artículo 6º de la Ley Nº 8.871 (Expte. Nº 5.506, Colegio Electoral de Bº TIRO SUIZO (LAS DELICIAS), (cto. 359 A.), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguilera Benedicto, Aguirre Angel T., Alesio Juan J., Allail Salvador, Arévalos Jacinto, Bassino Horacio L., Bertoni Armando, Borruel Angel L., Brez Guadalupe, Buenaventura Antonio, Caballero Ernesto, Alandra Jorge, Campana Angel A., Carbonell Julio, Castagnolo Antonio, Casto José S., Ciardelli Guido, Corbino Alberto, Coria Ernesto, Chersa Luciano V., Daill Abdonur, Darnay Mario O., De la Mata Ceferino, Di Falco Mariano, Escornabaca Juan C., Fernández Manuel, Ferrante Valerio H., Ferreyra José M., Flores Pablo, Franco Carlos, García Domingo, Gauna Gregorio, Gauna José Gauna Pedro A., Giacobbe Francisco, Gil Francisco, Giufrida Salvador, Gorgona Luis N., Ledesma Martín, Leguizamón Saúl, Lekini Francisco, López Mario V., López Oscar C., Lunas Manuel A., Lunas Roberto, Maggia Atilio, Mamonde Luis A., Mansilla Francisco, Marroevich Santiago, Martín Francisco, Maza Carlos, Meyer Juan E., Meza Francisco, Mimiague Roberto, Montenegro Audelón P., Montero Raúl J., Morales Marcos, Narvaez Aniceto, Nawosat Juan A., Odello José, Ojeda Félix, Orellana José D., Oritz Héctor, Paez Tránsito, Palacios Manuel A., Paniagua Vento, Paredes Emigdio, Paz Ramón A., Pérez Leonardo, Perry Douglas, Postiglione Enrique, Quevedo Gregorio, Quiroz Octavio B., Raveglia Juan A., Rey Roberto M., Rispero Ramón H., Rispeto Luis, Rodríguez Dagoberto, Rodríguez Faustino, Rullian Francisco, Ruzzo Antonio, Salimbeni José, Sant'Angelo Francisco E., Serrano Luciano, Signorelli Dante M., Sortano Constantino, Steiman Bernardo, Tissera Rubén J., Videla Víctor S., Zamos-

ki Edmundo, Zappa Derminio, Zaballa Juan M., Zolezzi Donato.
Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.
e.13|6-N° 3.388 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6° de la Ley N° 8.871 (Expediente N° 5.549, Colegio Electoral de B. ALBERDI (LA FLORIDA), (C/342), que a continuación se indican, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Aguirre Marteles R., Artola Agustín A., Astudillo Pedro, Ayala Ramón H., Barragán Gregorio, Battier Marcelo C. J., Bruni Armando, Buchanan Héctor Y., Budini Adolfo A., Bulovacich José R., Bustos Laureano, Cáceres Víctor, Colman Enrique, Cordoneda Alciro D., Coronado Casimiro, Cheverri Antonio R., Di Francesco Domingo, Domínguez Cayetano J., Elvira Rodríguez Agapito, Emanuele Salvador, Escobero Atilic A., Faujul José, Fernández Narciso, Flores Cornelio, Gastrell Alfredo A., Gorosito Doroteo, Hermosi Nicolás, Juárez Vicente G., Leiva Miguel A., López Arturo, López Gabino, Mauroni Héctor, Mellano José A., Morales Enrique J., Morinico Agustín V., Pamies Alfredo A. E., Ramírez Juan A., Rodríguez Emilio J., Rodríguez Enrique, Rodríguez Manuel, Roldán Mario T., Ruiz Díaz Antonio, Ruiz Díaz Saúl, Saldaño Germán, Santillán Martín, Scipioni Félix, Silva Celedonio, Silveira Orlando S., Sosa José, Sosa Nicolás, Temón Antonio A., Ulloa Irineo, Unzaga Alciviar, Veiázquez Francisco, Vera Carlos, Villagra Martín P.. Villagra Ramón.
Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José María Lejarza, secretario.
e.13|6-N° 3.389 s|p.p.-v.21|7|49

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al artículo 6° de la Ley N° 8.871 (Expediente N° 5.548), Colegio Electoral de B° ALBERDI (Cto. 342), que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito expresado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Arcidiácono Juan, Arias Alfredo A., Arias Eduardo H., Arias Patricio, Arriondo Marcos L., Baigorria Nicolás, Baltar Andrés, Barzotti Martínez A., Bassi Alberto E.. Basso Lelio, Belluomini Abraham, Benítez Ernesto, Bessio Osvaldo C., Blanco Manuel, Basti Maximiliano, Cabrera Antonio, Campregher Juan J., Candevila Arturo G., Cano José A., Caballo Ernesto, Cardonatti Luis, Casanovas Ramón, Casas Pedro, Cataneo Alberto, Ceballos Benjamín, Cejas José, Cisneros Hermenegildo, Coasin Olimpio M., Cognini José P., Colombatti Angel, Conti Ignacio, Coraba Adolfo, Córdoba Juan, Cornaglia Juan A., Cornero Angel, Correa Federico M., Cufré Nicolás, Cuto Ignacio, Chappex Roberto, Chavero Juan C., De Giusti Marcelo, Denorfo Carlos. Díaz Donato M., Díaz Ricardo, Fedele José, Fernández Antonio, Fernández Carlos C., Fernández Rómulo, Fesser Santiago, Foca Fioravanti R., Galera Antonio, Garnero Heraldo P., Gesso Armando F., Ghiglione Alfredo, Giardini Juan A., Giménez Santiago, Gómez Isidoro, González Antonio, González Marciano, Goyenechea Rodolfo M., Guaschino Rinaldo, Gutiérrez Valentín, Ibáñez Juan R., Irase Alfonso O., Jalil Angel J., Ledesma Alfredo, Liljesohrom Rubén D., López Juan, López Vicente A., Lovell Oscar, Lupo Luis, Mac Pulloch E., Malone Alfredo R., Marín Salvador O., Martínez Luciano, Martínez Luis Q., Martínez Pedro, Mendoza Servando J., Miranda Guillermo M., Morcillo Mario, Olguin Carlos L., Pascuali Adolfo H., Pereyra Narciso, Pérez Norberto A., Ponce de León A. G.. Prieto José A., Ramos Oscar, Retamal Teodoro, Rey Miguel A., Rey Remualdo E., Rodríguez Tomás B., Romero Alberto, Romero Jesús, Rossi Héctor H., Rouillon José F., Rubio Carlos, Ruiz Aníbal R., Sohneer Abraham, Sedon Tomás G.. Stolfi Otterino J., Torres Barrios R. V., Vallejos Francisco, Varela José, Vasoon Mario, Villalba Nicanor, Wood Oyril, Zorca Carlos J., Bianchini Juan, Lucero Pedro.
Rosario, Secretaría, Mayo 10 de 1949. — José M. Lejarza, secretario.
e.13|6-N° 3.390 s|p.p.-v.21|7|49

(RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA, NISEFORO SERBANDO, clase 1930, matrícula número 6.626.647, D. M. 46, procesado por suponerlo infractor al artículo 2° de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 13 de Junio de 1949. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.1°|7-N° 3.819 s|p.p.-v.5|8|49

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VILLARREAL JOSE EULOGIO, clase 1903, procesado por supuesta infracción al Art. 2° de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 31 de Mayo de 1949. — Joaquín Tomás Bustamante, secretario.
e.14|6-N° 3.428 s|p.p.-v.22|7|49

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

(SANTA CRUZ)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar b, manzana 6, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 423|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.624 s|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.624 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote D, Sec. 14, chacra 12 N, de Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 232, F° 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.625 s|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.625 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 253|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.626 s|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.626 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 13 B, San Julián, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 514|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.627 s|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.627 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 12 N, sección 14, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 113|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.628 s|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.628 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote a.l.s. Reserva P. Deseado, Sección 3, Fracción B, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 122|1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.629 s|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.629 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del Reserva Pto. Deseado, Frac. B.a.l.s., Sección 3, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 259|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.630 s|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.630 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar D, manzana 5, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 426|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.631 s|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.631 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o posedores del lote 8, Fracción D, Sección 23, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 111|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945 — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.632 s|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.632 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, Sección 15, Fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 243|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.633 s|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.633 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222, Pueblo de Piedra Buena, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 427|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.634 s.|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.634 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4|5, sección 15, fracción D, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 102|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.635 s.|p.p. v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.635 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 121, F° 394, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.636 s.|p.p. v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.636 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 15, Sec. 31, Frac. C., de Río Gallegos, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 247, f° 453, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.637 s.|p.p. v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.637 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. "C", de la Zona Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente número 554, f° 269, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes. — Río Gallegos, 11 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.638 s.|p.p. v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.638 s.|p.p. v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 11, Sec. 24, Frac. B. de Río Gallegos (Terr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 250, f° 341, año 1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.639 s|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.639 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 4-7, Sec. 24, Frac. C. de Río Gallegos (Sta. Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 590, f° 549, año 1944 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-N° 1.640 s|p.p.-v.1° abr.
e.30 jun.-N° 1.640 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21 E. p., Sección 14, Fracción B., a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 114/1942 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.641 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.641 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 de Colonia Las Heras (Territorio de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 643/278/1948 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.642 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.642 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 1/2 E 141 Zona Norte del Río Santa Cruz a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 264/1941 bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.643 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.643 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 222 Norte, zona Norte del Río Santa Cruz (Terr. Sta. Cruz.), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 619, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.644 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.644 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 21, Sec. 14, frac. B. de Santa Cruz (Terr. Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 616, fº 124, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 30 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.645 s|p.p.-v.1º abr
e.30 jun.-Nº 1.645 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N. E., Sec. 23, Frac. C. Sta. Cruz (Territorio Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 233, fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.646 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.646 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote E. de la manzana 4 del Pueblo Jaramillo (Tterr. de Santa Cruz) a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 421, fº 410, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.647 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.647 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote g-h, de la manzana Nº 7 de Pico Truncado (Terr. Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 644,fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.648 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.648 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 60 d, de la Colonia Leandro Alem (Territorio Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el expediente 642, fº 278, año 1948, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.649 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.649 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores de la Frac. 2, de Santa Cruz (Terr. de Sta. Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 109, Fº 393, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.650 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.650 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 2, de Santa Cruz (Terr. Nacional de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 234, Fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.651 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.651 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote 10 N E - Sección 23, fracción C, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 254|1941, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.652 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.652 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar A, manzana 5, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 425|42, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.653 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.653 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar 5, manzana C de Puerto Deseado (Terr. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abona, el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 422, fº 41, año 1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.654 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.654 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del solar c-d, manzana 16, pueblo Jaramillo, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 424|1942, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 7 de Febrero de 1945. — Tomás B. Bermúdez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.655 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.655 s|p.p.-v.18 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del lote B., Sec. 3 de Puerto Deseado (Terr. Nac. de Santa Cruz), a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente 238, fº 452, año 1943, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.
Río Gallegos, 29 de Diciembre de 1948. — Oscar Roqué Núñez, secretario.
e.15 mar.-Nº 1.656 s|p.p.-v.1º abr.
e.30 jun.-Nº 1.656 s|p.p.-v.18 jul.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **ARAMBURU OLAREAGA JOSE MARIA, BATALLA JUAN JOAQUIN, CAMINOS FRANCISCO, FAJARDO PABLO, FRAMBINI ADOLFO ADONIS, GALAZZO VICENTE, GERACI ANGEL, GILARDI EUGENIO, GUERRA ANICETO, HUSSAIN AHAMAD, KRECKEL ENRIQUE, KURYLEK PEDRO, MARCHICIO PASCACIO, MARTINEZ MOREIRA MANUEL, METTERLING GUILLERMO, MEYER FRANCISCO, MUSSANO JUAN, NERI MARIO, OURDANABIA JUAN BAUTISTA, STASI ALFFONSO.**
Heriberto A. de Seta, secretario general.
c.7|7.-Nº 4.095-v.11|8|49.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: **ALBERT BENIGNO, BAROLI ANGEL, CHARRUT ADOLFO, FARINA ANTONIO, GIFUNI OSCAR, LUISONI JOSE OSCAR, MOLINA PEDRO, MONDADORI ANIBAL, MORABE EMILIO, MORIONES FERNANDO CARLOS, MURGIA SANTOS, PEREZ ROBERTO, PERSICHINI NAZARENO, SAGLIETTI ARMANDO ROBERTO, SALVADOR ANTONIO, SAUNE FRANCISCO ALBERTO, SCHLENDER ALFONSO, SUARES NICOLAS, VILLARREAL JUAN NESTOR, WOJTKIWICZ ESTANISLAO.**
Heriberto A. de Seta, secretario general.
c.24|6-Nº 3.787-v.30|7|49

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: **ACUÑA DANIEL RAMON, ANDUEZA GUILLERMO MIGUEL, AVALOS CLEOFE, BAIS ANGEL, BORGARELLO DOMINGO ANGEL, CHANAMPA RAMON ROSA, DONAIRE MANUEL, HERRERA REMIGIO, HOCQUART JORGE, JUAREZ JOSE PEDRO LOPEZ ROSARIO, MARTINEZ CONSTANCIO LUIS, PACHECO JOSE ENRIQUE, PINAL ALFREDO, RAVI CALOGERO, REARTE PEDRO SALUSTIANO ROJAS ANTONIO, SENA ESTEBAN TARDUCCI VALENTIN DONATO, TRIYON JESUS, ZAPATA JOSE MARIA.**
e.10/6-Nº 3.354 - v.19/7/49.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Rectificación de la ubicación del permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, concedido al señor Francisco Fruniz, Expediente Nº 127.773-48.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1949. — Vista la solicitud del señor Francisco Fruniz, anotada bajo el Nº 4.086 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones Reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de Junio de 1912, El Director General de Industria Minera Dispone: 1º — Conceder al señor Francisco Fruniz permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, por el término de Trescientos (300) Días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 5. dentro de los lotes 19, 22 y 25 de la Sección XX del Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte 21º Oeste por 4.000 metros de manera que su centro geométrico se encuentra a 25.600 metros al Norte 57º 30' Oeste de la cúspide del Cerro Picún-Leufú. 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán como constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de Ocho Pesos ($ 8.00 m|n.) Moneda Nacional, según el inciso 3º del art. 4º de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con

lo establecido en dicha ley. 3º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día 16 de Junio próximo y vencerá el 12 de Abril de 1950. Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. 4º — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. 6º — De acuerdo con el art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. 7º — El permisionario al retirar el título de concesión, manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante, lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. 8º — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico, cumplido, resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 335|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — La superficie de 2.000 hás. solicitada para cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina de acuerdo al croquis de fojas 5, dentro de los lotes 19, 22 y 23 de la Sección XX del Departamento Zapala del Territorio Nacional del Neuquén. — Adopta la forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 21º Oeste por 4.000 m. de manera que su centro geométrico se encuentra a 25.600 m. al Norte 57º 30' Oeste de la cúspide del cerro Picún Leufú. — Registro Gráfico. — Fdo.: Agr. Nac., David S. Kusniers. — Buenos Aires, Junio 15 de 1949. — Hágase constar la rectificación efectuada en los registros Nº 4.086 y 4.133 del Protocolo XI de Cateos y Exploraciones y en el permiso de exploración adjunto, cuyo desglose y devolución quedan autorizados. — Publíquese, rectificada la disposición concedente de fojas 30|32, repóngase y estése a lo dispuesto. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.264-v.14|7|49

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de cobre, mina denominada "Checolunga", en el Departamento Picún Leufú, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Julián Urbano Ruiz, Expediente Nº 126.127|46.

Buenos Aires, Junio 3 de 1949. —

Autos y Vistos: La rebeldía del interesado al emplazamiento contenido en la Disposición Minera Nº 278/49, (fs. 99/100), y Considerando: Que dicha rebeldía tiene su sanción en el art. 14 de la Ley 10.273, conforme tiene declarado esta Autoridad Minera por Disposición Minera Nº 426/48, recaída en los autos "García, Ramiro y otro, su manifestación de descubrimiento de tierras de diatomeas en el Territorio Nacional del Río Negro", (mina La Bella Iris), Expediente Nº 177.259|42); El Director General de Industria Minera dispone: 1º Declaranse caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. — 2º: Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Legal y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 377/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14/7-Nº 4.265 - v.14/7/49.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor José María Logaldo, Expediente Nº 129.776 de 1948.

Buenos Aires, junio 7 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedetemente, frente a los términos del S. Decreto del 10 de enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º: Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 381/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14/7-Nº 4.266 - v.14/7/49.

Disposición de archivo de la solicitud de concesión para explotar cantera de piedras lajas, presentada a nombre de Edmundo Martín Fabreguettes, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 124.342/48.

Buenos Aires, junio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el actuario, y Considerando: Que ello configura el abandono de la solicitud de fs. 1, El Director General de Industria Minera dispone: 1º: Declárase abandonada la presente solicitud de cantera. — 2º: Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 382/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14/7-Nº 4.267 - v.14/7/49.

Disposición suspendiendo la fecha de vencimiento de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón alfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, otorgada al señor Segundo Rigoni, Expediente número 203.534/47.

Buenos Aires, junio 22 de 1949. — Autos y Vistos: La solicitud de suspensión de término de la exploración formulada a fs. 43 y Considerando: Que el Inspector de Minas Ing. Miguel Shtamoff Stass informa a fs. 52 que el permisionario no ha podido llevar a cabo ningún trabajo de exploración a consecuencia de la ocupación ilegal de su zona de cateo, que es objeto de consideración por el Referente Nº 4; Que en consecuencia corresponde suspender el término de la exploración por el tiempo en que se verificó la explotación ilegal; Por ello y lo propuesto por la Dirección de Minería, El Director General de Industria Minera dispone: 1º: Suspéndese el término de la exploración fijado por Disposición Minera Nº 760/48 (37/38), desde su iniciación hasta el once (11) de Mayo ppdo. y, en su consecuencia, trasládase la fecha de vencimiento del mismo al 7 de Marzo de 1950. — 2º: Hágase saber y constar, repóngase, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y estese a lo dispuesto a fs. 38. Disposición Minera Nº 422/49. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera.

Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14/7-Nº 4.268 - v.14/7/49.

Disposición de archivo de la solicitud de concesión de cantera para explotar cantera de piedras lajas, presentada a nombre del señor Severino Héctor Miranda, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 201.433/47.

Buenos Aires, mayo 21 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente por el actuario a fs. 50 vta., frente al emplazamiento de fecha 25 de abril último (fs. 50), El Director General de Industria Minera dispone: 1º: Declárase abandonado el trámite de autos. — 2º: Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 342/49. Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera.

Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14/7-Nº 4.269 - v.14/7/49

Disposición concediendo al señor Ricardo Luis Frangi permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento 25 de Mayo Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 129.312|48.

Buenos Aires, 22 de junio de 1949. — Vista la solicitud del señor Ricardo Luis Frangi, anotada bajo el Nº 446, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Artº 25 del Código de Minería, las Disposiciones reglamentarias vigentes y el S. Decreto del 27 de junio de 1912, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Conceder al señor Ricardo Luis Frangi permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de fs. 3 dentro del lote 9, de la Sección VIII, departamento y territorio antes mencionados, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte 60° Oeste por 4.000 metros, de modo que su vértice Sud se encuentra a 2.000 metros al Este del esquinero Sudoeste de la legua c del lote 9 antes citado. — El interesado deberá respetar los derechos emergentes de los descubrimientos "María Teresa" (Expediente: Nº 129.293|48) y "Clara Alicia" (Expediente: Nº 129.294|48). — 2º — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales, que se agregarán como constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde de ocho pesos ($ 8,00 m|n.) moneda nacional, según el inciso 3º del Artº 4º de la Ley Nº 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso facto", la caducidad de la presente concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — 3º — De acuerdo con el Artº 28 del Código de Minería el término principiará a correr desde el día 22 de julio próximo y vencerá el 18 de mayo de 1950. — Dentro del término establecido en dicho artículo deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación, ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — 4º — El concesionario deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber iniciado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — 5º — El concesionario deberá estacar sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones que corren adjuntas al título de concesión. — 6º — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyo y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, encuentre en la superficie o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — 7º — El permisionario al retirar el título concesión manifestará el nombre y domicilio de la persona que lo representará en el terreno. — En caso de cambio de domicilio de dicho representante lo hará conocer cuantas veces ello ocurra. — 8º — Entréguese al concesionario, como constancia copia de la presente Disposición, publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 420|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 25 de junio de 1949. — Registrado bajo el Nº 476 folio 144 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº II del Territorio Nacional del Río Negro. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|7-Nº 4.270-v.14|7|49

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Loncopué y Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Ricardo Ezquerra. — Expediente Nº 129.775/48.

"Buenos Aires, Mayo 31 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del art. 10 del Superior Decreto del 10 de Enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber y constar, repóngase, publíquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 356/49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.271-v.14|7|49

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Elio Delfor Urquijo. — Expediente Nº 135.267/49.

"Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del art. 10 del S. Decreto del 10 de Enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º — Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. — 2º Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 374/49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director Gral. de Industria Minera". — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14|7-Nº 4.272-v.14|7|49

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Juan Giacomini, Expediente Nº 129.291|48.

"Buenos Aires, Junio 6 de 1949. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente a los términos del artículo 10 del S. Decreto del 10 de Enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º Hágase saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera número 373|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánche, Director General de Industria Minera". — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14|7.-Nº 4.273-v.14|7|49.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos minerales, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Antonio Pafundi, Expediente No 126.545|48.

"Buenos Aires, Junio 6 de 1949. Autos y Vistos: La rebeldía certificada precedentemente, frente a los términos del artículo 10 del S. Decreto del 10 de Enero de 1924, y de conformidad con lo establecido por el mismo, El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Declárase caducada la presente solicitud de permiso de cateo. 2º Hágase

saber, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico y archívese. Disposición Minera Nº 375|49. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14|7.-Nº 4.274-v.14|7|49.

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de plomo, mina denominada "Atahualpa II", en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de los señores Antonio Pafundi, César Cedrón, Agustín Oscar Latham Urtubey y María Angélica Palatucci de Cedrón, Expediente Nº 23.111|44.

"Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — Austos y Vistos: La rebeldía del interesado al emplazamiento contenido en la Disposición Minera Nº 314|49 (fs. 116), y Considerando: Que dicha rebeldía tiene su sanción en el artículo 14 de la Ley 10.273, conforme tiene declarado esta Autoridad Minera por Disposición Minera Nº 426|48, recaída en los autos "García, Ramiro y otro, su manifestación de descubrimiento de tierras de diatomeas en el Territorio Nacional de Río Negro (mina "La Bella Iris", Expediente número 177.259|42), El Director General de Industria Minera, Dispone: 1º Declárense caducados los derechos emergentes de la presente manifestación de descubrimiento. 2º Hágase saber y constar, publíquese, repóngase, tómese nota por la Asesoría Técnica y el Registro Gráfico, y archívese. Disposición Minera Nº 378|48. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera". — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

e.14|7.-Nº 4.275-v.14|7|49.

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de plomo denominada "Carreri T. G.", de la "Togon" Compañía Minera Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicada en el Departamento Catan-Lil Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 177.543|42.

Buenos Aires, mayo 23 de 1944. — Señor Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Susana Gasser, por la representación que ejerzo en el Expediente 177.543|42, ante el señor Director me presento y digo: La labor legal se ha efectuado en el límite Sud-Este de la pertenencia Nº 1, que es al mismo tiempo el límite Nor-Oeste de la pertenencia Nº 2. — La inclinación de la veta es vertical. — El ancho de la veta es término medio de ochenta centímetros. — La veta sigue el rumbo de las pertenencias solicitadas. — Sírvase el señor Director tenerlo presente. Será Justicia. — Fdo.: Susana Gasser. — Contesta Vista. — Buenos Aires, mayo 18 de 1949. — Señor Director General de Industria Minera: Oscar G. Nasjleti, en representación de don Tomás González, con domicilio constituído en calle Sarmiento 559 (piso 9º, Escr. 160|163) en este Expediente Nº G-177.543|42, al señor Director General respetuosamente digo: Que contestando la vista conferida, vengo a suministrar los datos referentes a la labor legal y que son los siguientes: a) Existe un pique de 10 metros de profundidad vertical sobre la veta. — b) Partiendo de ese punto con rumbo hacia el Sud, a cielo abierto, en una corrida de 20 metros aproximadamente, sobre la misma corrida de la veta, existe un trabajo de exploración y explotación, sobre la corrida indicada en la superficie. — c) Existe una "galería" de corte transversal, de 95 a 110 metros desde el punto inicial en el faldeo del Este y a su término ha cortado la "veta", existiendo una profundidad (vertical hacia abajo desde la superficie), aproximadamente de 45 metros. — d) Entre la superficie y la galería de bajo nivel, siguiendo la corrida de la veta (después del corte de profundidad a 45 metros) existen distintos trabajos de laboreo sobre la veta. — Sírvase el señor Director General tener por contestada la vista, que Es Justicia. — Fdo.: Oscar G. Nasjleti. — Informe número 799|49. — Buenos Aires, junio 11 de 1949. — La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de plomo, denominada "Carreri T. G." de la "Togon", Compañía Minera Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 51 y 52, de la Sección B. de la Zona Andina Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — La descripción de las pertenencias es la siguiente: Pertenencia Nº 1. — Afecta la forma de rectángulo de 300 m. en en dirección S 64° E. por 200 m., ubicada de modo que su vértice Este se encuentra a 70 m. al N 26° E. del punto de extracción de la muestra. — Entre los límites descriptos encierra una superficie de 6 Há. — Pertenencia Nº 2. — Constituye un rectángulo, cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos, que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida y ha sido ubicada de modo que su límite Noroeste coincide en toda su longitud con el lado Sudeste de la pertenencia Nº 1. — Reunidos los requisitos técnicos legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 13 de junio de 1949. — Publíquese y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto por el Artº 231 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.14|7-Nº 19.131-v.14|7|49
e.21|7-Nº 19.131-v.21|7|49
e.28|7-Nº 19.131-v.28|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eduardo M. Huergo, Expediente Nº 124.407-48.

Buenos Aires, Abril diez y seis de 1948. — Señor Director General de Minas, Eduardo M. Huergo, argentino, casado, Ingeniero Civil, mayor de edad y con domicilio en la calle Las Heras 2451, ante el señor Director me presento y expongo: Que solicito permiso de cateo para explorar sustancias de 1ª y 2ª categoría (excluído el petróleo y demás hidrocarburos flúidos y las sustancias de aprovechamiento común) en los lotes 14, 15 y 16, de la división "A", sección G III, del departamento Río Senguerr, de la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. — El permiso de cateo solicitado abarcará una superficie de 2.000 hectáreas aproximadamente, y se ubicará dentro de los límites que tuviera el pedido de cateo tramitado por Expediente Nº 330.555-44. — Para mayor exactitud, incluyo a continuación un croquis que señala la ubicación del cateo que solicito. — Quiera el señor Director General dar a este pedido el trámite legal correspondiente y Será Justicia. — Fdo.: Eduardo M. Huergo. — Recibido en mi Oficina hoy dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las doce horas trece minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto y autorización. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 824-49. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Río Senguerr, Zona Militar de Comodoro Rivadavia, presentada por el señor Eduardo M. Huergo, en terrenos que según consta en autos, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.840 Hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 14, 15 y 16 de la Fracción A, Sección G III, Departamento y Zona Militar antes mencionadas, en forma de un polígono irregular definido por los siguientes límites: al Norte una recta de 4.800 m. en dirección Este Oeste encontrándose su extremo Este a 4.500 m. al Sud de la desembocadura del brazo que une a los lagos La Plata y Fontana; al Este y Oeste rectas paralelas en dirección Norte Sud que pasan respectivamente por los extremos del límite Norte ya definido y finalmente al Sud una poligonal inscripta en el límite Internacional Argentino Chileno. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.302, folio 172 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº III, Zona Militar Comodoro Rivadavia, territorio nacional del Chubut, a favor del señor Eduardo M. Huergo. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.11|7-Nº 18.787-v.21|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, sal, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires. Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Víctor Kubisz, Expediente Nº 128.789|48.

Gaimán Chubut, Octubre 24.1948. — Señor Director de Minas y Geología Secretario de Industria y Comercio, Buenos Aires. El que suscribe, Víctor Kubisz, de estado casado, de 41 años de edad, profesión transportista, de nacionalidad checoeslovaco, con 37 años de residencia en el país y domiciliado en Gaimán (Chubut) ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sal, en terrenos sin cultivos ni cercados cuya propiedad es Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 100 (cien) Hectáreas situado en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Una hondonada de forma circular situada a dos mil metros en dirección Norte del Kilómetro 1.638 de la ruta Nacional número 25. En los trabajos de exploración no se ocupará personal por el momento, dado que la sustancia a explotarse aflora del terreno y dicho trabajo lo efectuará personalmente el interesado y los implementos de trabajo necesarios serán carretillas, picos y palas. — Es Justicia. — Fdo.: Víctor Kubisz. — Recibido en mi Oficina, hoy tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 772|49. — Buenos Aires, junio 7 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 2da. categoría (sal), con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Mártires, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Víctor Kubisz, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 100 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 18, Fracción D, Sección BII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de cuadrado cuyo lado mide 1.000 m. en dirección Este-Oeste, encontrándose el baricentro de esta figura a 2.000 m. al Norte del Km. 1.638 de la Ruta Nacional Nº 25. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 8 de junio de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 10 de junio de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.300 folio 170 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Victor Kubisz. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.8|7-Nº 18.703-v.20|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de los señores Simón Sandler y Naum Matrajt, Expediente número 127.540/48.

Pedido de cateo. Buenos Aires, 2 de septiembre de 1948. Sr. Director de Minas y Geología: S/D. Los que suscriben Simón Sandler, argentino de 24 años de edad y Naum Matrajt de 24 años de edad tienen el honor de dirigirse a Vd. solicitando un permiso de cateo en busca de materiales de primera, segunda y tercera categoría (con exclusión de asfaltita y demás combustibles sólidos y líquidos, cobre, zinc y azufre); en una zona que se encuentra en el Territorio Nacional del Neuquén que la determinó en el Departamento Picunches, lotes 32 y 29 en terrenos de propiedad fiscal que no están cercados, alambrados ni cultivados en la Sección 13 (trece) de la Fracción B en un perímetro determinado así: Tomo como punto de partida el esquinero Nor-Oeste del lote 32 y de ahí con rumbo Nor-Este mido 5.000 m. (hasta el esquinero Nor-Este del lote 29) y de este punto en ángulo de 90º con rumbo Sur-Este mido 4.000 metros y de ahí con rumbo Sur-Oeste tiro una línea de 5.000 m. y de este punto con rumbo Nor-Oeste mido 4.000 m. llegando al punto de partida de la presente solicitud formando así un rectángulo de 2 000 hectáreas. Para los trabajos de exploración emplearé cuatro hombres con carretillas, herramientas e implementos necesarios. Las tramitaciones estarán a cargo de los suscriptos indistintamente domiciliados el Sr. Simón Sandler en la calle Cangallo 2178 tercer piso departamento G. y el señor Naum Matrajt en la calle Pampa 1750 cuarto piso, ambos en esta Capital. Es Justicia. Fdos. Naum Matrajt. Simón Sandler. Recibido en mi Oficina hoy Septiembre tres de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las dieciseis horas cincuenta y siete minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. Informe Nº 607/49. Buenos Aires, mayo 18 de 1949. El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por los señores Simón Sandier y Naum Matrajt en terrenos que según manifestación de los interesados son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 29 y 32 de la Sección XIII, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Oeste del lote 32 antes mencionado. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31/1/11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de los titulares. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo: Angel Dominoni. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. Buenos Aires, 21 de mayo de 1949. Registrado bajo el número 4135, folio 446 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor de los señores Simón Sandler y Naum Matrajt. Conste Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6/7-Nº 18.542 - v.18/7/49.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre de la señora Beatriz Kallinik

de Geberovich, Expediente Número 127.511|48.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1948.

Señor Director de Minas y Geología: La que suscribe, Beatriz Knillnik de Geberovich cada, de veinticuatro años, bachiller, argentina, con domicilio en Bulnes 635 piso primero Dpto. D, de esta Capital, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no cultivado ni labrado ni cercado, de propiedad de Marcos Catalan, con domicilio en Loncopué, Territorio Nacional de Neuquén, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situada en el Territorio Nacional de Neuquén y que deberá ser ubicada en la siguiente forma: un rectángulo de 10.000 metros en dirección Norte Sud por 2.000 cuyo centro geométrico estará 5.500 metros al Oeste y 1.400 metros al Sud del esquinero Noreste del lote 25 fracción B, Sección XXXIV, departamento de Loncopué. En los trabajos de exploración se emplearán 6 hombres con sus correspondientes equipos y herramientas. — Es Justicia. — Fdo.: Beatriz K. de Geberovich. — Otro si digo: para toda actuación referente a este pedido nombro indistintamente apoderados a los Sres. José e Isaac Gerocich, ambos con domicilio en Balnes 635 de esta Capital. — Fdo.: Beatriz K. de Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las dieciséis horas ocho minutos. Conste Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, junio 11 de 1949. — Informe Número 795|49. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo para las sustancias de la 1ra. y 2da. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común. carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén. presentada por la Sra. Beatriz Knillnik de Geberovich. en terrenos que según manifestación de la interesada son de propiedad de Marcos Catalan, domiciliado en Loncopué (Neuquén). La zona solicitada de 2.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 11, 12 y 16. de la Sección XVI y 16 y 25 de la Fracción B, de la Sección XXXIV, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma rectangular de 10.000 metros en dirección Norte Sud por 2 000 metros de modo que su baricentro se encuentra a 5.500 m. al Oeste y 1.400 m. al Sud del esquinero Noreste del citado lote 25. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de las minas registradas "La Silvita" (expediente: 128.251|48), y "La Rosita" (expediente: 131.154|46) y la manifestación de descubrimiento "Don Ricardo" (expte.: 124.371|48). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre de la titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones. de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 13 de junio de 1949. — Regístrese. publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos. tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 15 de junio de 1949. — Registrado bajo el Nº 4.144. folio 456 del Registro de Cateos y Exploraciones. Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de doña Beatriz Knillnik de Geberovich. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4|7-Nº 18.245-v.15|7|49

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Jerman Vogel Blaya, Expediente Número 131.105|1946.

Señor Director de Minas y Geología. Su Despacho. — Jerman Vogel Blaya, de nacionalidad chilena, casado, empleado, de 31 años de edad, ante el señor Director se presenta y expone: Que fijando su domicilio a los efectos legales en la Calle Sarmiento Nº 212, y deseando efectuar exploraciones en busca de caolines y arcillas, en terrenos fiscales no alambrados ni cultivados, de propiedad fiscal, viene en solicitar el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Depto. Gaiman, en un rectángulo de cinco mil metros por cuatro mil metros, que se ubicarán de la siguiente forma: Del vértice Nº 1 de la Pertenencia Nº 7 de la mina Blaya Dougnac, se medirán dos mil metros al Oeste y dos mil metros al Este, y así quedará el lado Sur del pedimento, debidamente demarcado. En cada uno de sus extremos, con ángulo de 90º se medirán cinco mil metros en dirección Norte, y unidos esos puntos formarán un rectángulo que encierra una superficie aproximada de dos mil hectáreas. En la exploración utilizaré el servicio de cinco hombres, con palas, picos y demás elementos que se requieran como necesarios. — Será Justicia. Fdo.: Jerman Vogel Blaya. — Recibido en mi Oficina hoy noviembre, doce de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las trece horas dos minutos. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 616|49. — Buenos Aires, mayo 21 de 1949. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateos. para las sustancias de la 2da. categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Gaiman, Territorio Nacional del Chubut. presentada por el señor Jerman Vogel Blaya, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1.223 Há. ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 7 y 8, de la Fracción C. Sección BII, Departamento y Territorio antes mencionados, de acuerdo a la siguiente descripción. Al Norte, una recta de dirección Este-Oeste trazada a 5.000 m. al Norte del esquinero Nº 1, (Norte de la pertenencia Nº 7 de la mina "Blaya Dougnac", exp. 83.511|40). Al Este y al Oeste rectas de dirección Norte-Sud, que pasan respectivamente a 2.000 m. al Este y 2.000 m. al Oeste del esquinero Nº 1 de la pertenencia Número 7 de la mina "Blaya Dougnac" ya mencionada. Al Sud una poligonal de tres lados que de Oeste a Este se definen en la forma siguiente: el primero es una recta de dirección Este-Oeste cuya prolongación hacia el Este, pasa a 5.000 m. al Norte del punto de intersección del eje del camino que conduce de Trelew a Las Plumas con el eje del camino que cruzando al anterior conduce de la margen Norte del Río Chubut directamente al km. 145, del Ferrocarril del Estado de Trelew a Las Plumas; el segundo es una recta de dirección Norte-Sud trazada por un punto que se encuentra a 2.000 m. al Oeste de otro punto situado a 500 m. al Sud del km. 145 de la línea de Puerto Madryn a Las Plumas de los Ferrocarriles del Estado; y finalmente el tercero es una recta de dirección Este-Oeste trazada por el punto ya mencionado que se encuentra a 500 m. al Sud del km. 145. antes referido. Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Artº. 25 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1949. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1949. — Registrado bajo el Nº 1.298, folio 166 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del territorio nacional del Chubut. a favor del señor Jerman Vogel Blaya. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.4|7-Nº 18.326-v.15|7|49

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

8 DE JUNIO DE 1949

298.290. — Pensamientos Sobre la Religión y Otros Asuntos. Las Cartas Provinciales. 803 págs. Autor: Blas Pascal. Versión española: E. D'Ors. Traducción: Luis Ruiz Contreras. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de febrero de 1949.

298.291. — Personalidad y Conducta del Niño. Los Padres frente a los problemas de la educación, el desarrollo y la salud psíquica del niño. 228 págs. Autor: Telma Reca. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1948.

298.292. — El Hombre Ante el Derecho Internacional. Ensayo para una teoría de la soberanía humana. 245 págs. Autor: César Barros Hurtado. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12|mayo|949.

298.293. — Historia de la Independencia Económica. Aporte a la formación de una conciencia industrial argentina. 319 págs. Autor: Eduardo B. Astesano. Editor: El Ateneo Impresor: Establ. Gráf. Molachino. 1.000 ej. Bs. Aires, 23|3|49.

298.294. — Evolución e Historia en el Mundo de la Filosofía. 220 págs. Autor: José Antonio De Vita. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 19 de abril de 1949.

298.295. — Corot. Narrado por el mismo y por sus amigos. Pensamientos y Escritos del Pintor. Sus contemporáneos la posteridad. 361 págs. Autor: Corot. Traducción Luis Eduardo Pombo.. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de abril de 1949.

298.296. — Legislación impositiva actualizada. Leyes, decretos reglamentarios y disposiciones complementarias. Réditos, procedimiento, etc., etc. 542 páginas. Autor de la compilación: José María Figueras. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 mayo 1949.

298.297. — La defensa justa. Estudio doctrinario, legal y jurisprudencial sobre la legítima defensa. 386 págs. Autor: Luis P. Sisco. Prólogo: Alfredo J. Molinario. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1949.

298.298. — La música y los músicos. 427 págs. Autor: Albert Lavignac. Traducción: Julia Bendicente de Martín. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de enero de 1949.

298.302. — El accionista. Periódico. Propietario y Director: Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Buenos Aires, 7 de junio de 1949. 3.000 ejemplares.

298.303. — Tratamiento de urgencia de las intoxicaciones agudas. 152 págs. Autor: Dr. Rogelio Carratalá. Editor: Productos Químicos Ciba S. A. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

298.308. — Claridad. Periódico. Pro pietario: María B. de Cao y José Floreal Palmeiro. Director: María B. de Cao. Cuatro de Junio (Prov. de Buenos Aires), Mayo de 1949. 4.000 ejemplares.

298.309. — Lohengrin. Marcha y coro del 3er. acto. Grados superiores. Letra en alemán. 6 págs. Autor: Ricardo Wagner. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ej. La Plata, año 1930.

298.310. — Lohengrin. Marcha y coro del 3er. acto. Grados superiores. Música. 6 págs. Autor: Ricardo Wagner. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.311. — El Trovador. Miserere, transcripto para voces escolares. Grados superiores. Música. 6 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.312. — El Trovador. Miserere, transcripto para voces escolares. Grados superiores. Letra. 6 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.313. — El Trovador. Coro de Zíngaros. Arreglo escolar. Grados medios. Letra. 4 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.314. — El Trovador. Coro de zíngaros. Arreglo escolar. Grados medios. Música. 4 págs. Autor: Verdi. Arreglo: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.315. — ¡Madre! Plegaria adaptada a la serenata de Schubert. Letra. 4 págs. Autor: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.316. — ¡Madre! Plegaria adaptada a la serenata de Schubert. Música. 4 págs. Autor: Schubert. Adaptación: Angel N. Rocca. Editor: Casa Rocca. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 1.000 ejemplares. La Plata, año 1930.

298.320. — Hay Mamul. (Prensa Armenia). Periódico. Propietario y Director: Museh Arcanian. Buenos Aires, 4 de Junio de 1949. 2.000 ejemplares.

298.321. — Reforma Ilustrada. Periódico. Propietario y Director: Segundo V. Núñez. Buenos Aires, 28 de mayo de 1949. 2.000 ejemplares

298.322. — El Barrio de la Boca. La Boca del Riachuelo, desde Pedro de Mendoza hasta las postrimerías del siglo XIX. 81 págs. Autor: Antonio J. Bucich. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. (Cuadernos de Buenos Aires VII). Impresor: Tall. Gráf. Iglesias & Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1948.

298.323. — El Barrio de Constitución. (Postrer rodeo de carretas porteño 1857 - 1900) Cuadernos. de Buenos Aires VI. 67 págs. Autor: José Juan Maroni. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Establecimiento Gráficos Platt. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de septiembre de 1948.

298.324. — Niños y Juegos. 1 carpeta con las láminas y prólogo. Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Autor: Hemilce M. Saforcada. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de noviembre de 1948.

298.325 — Por que te quejas?. Tango, letra. 2 págs. Autor: Carlos A. Deluchi. Editor: Ediciones Musicales Argentina. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1949.

298.326 — Por que te quejas?. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos A. Deluchi. Editor: Ediciones Unión Musical Argentina. Impresor: Imprenta Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de abril de 1949.

298.331 — El Estandarte Evangélico. Periódico. Propietario: Iglesia Metodista Director: Daniel P. Monti. Buenos Aires, República Argentina y Uruguay, 1º de junio de 1949. 1.400 ejemplares.

298.333 — Tierra de Amapolas. 60 págs. Autor: María Dhialma Tiberti. Editor: Ediciones del Bosque. Impresor: Héctor Omar Gadea. 500 ejemplares. La Plata (Prov. de Bs. Aires) enero de 1949.

298.334 — La noche y tú. Vals. letra. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: Edición del Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 mayo de 1947.

298.335 — La noche y tú. Vals, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor:

A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 mayo de 1947.

298.336 — Sombras de amor. Vals, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 setiembre de 1947.

298.337 — Mi Buenos Aires. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16 septiembre de 1946.

298.338 — Norma. Vals, música. 2 páginas. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 enero de 1947.

298.339 — Cincuenta abriles. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1948.

298.340 — Viejo Barco. Tango, música. 2 págs. Autor: Pascual V. Galluscio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 junio 1948.

298.341 — Nuevo Rumbo. Periódico. Propietario: Sindicato de Obreros Sastres, Costureras y Afines. Director: Miguel Russo. Buenos Aires, febrero 1949. 10.000 ejemplares.

298.342 — Código Civil Anotado. Tomo III. Obligaciones El Vínculo (Arts. 495 a 573) 621 págs. Autor: Eduardo B. Busso, con la colaboración de: José María López Olaciregui, Manuel Araux Castex, Ernesto Krotoschin y Víctor Neppi. Editor: Ediar Soc. Anón. Editores. Impresor: Tall. Gráf. Plantié. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 de mayo de 1949.

298.346 — Noches de París. Fox-trot, música. 26 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 mayo de 1949.

298.347 — Noches de París. Fox-trot, letra. 26 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 mayo de 1949.

298.348 — Ciencia Atómica. Bolero, letra. 18 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3/5/949.

298.349 — Si vas por New York. Beguine-Fox, música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de junio de 1949.

298.350 — Si vas por New York. Beguine-fox, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 junio de 1949.

298.351 — Ciencia Atómica. Bolero, música. 18 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1949.

298.359 — Argentina Filatélica. Periódico. Propietario y Director: Héctor Alejandro Baina. Buenos Aires, junio de 1949. 1.500 ejemplares.

298.360 — China de ojitos traviesos. Milonga campera, letra. 2 págs. Autor: Sixto Cortinez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, marzo 10 de 1949.

RECTIFICADOS

289.200 — Un viejo olor a almendras amargas. Historia policial, un poco extraña inconveniente para aficionados ortodoxos. 226 págs. Autor: Abel Mateo. Tapa de: José Bonomi. Editor: Emece. Editores S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.300 ej. Buenos Aires, 30 noviembre de 1948.

289.212 — Passeggiando per Florida. (Macanudo). Fox-trot característico. letra. 2 págs. Autor: Mario Battini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires. 28 de enero de 1949.

e.4/7-Nº 3.834 - v 15/7/49.

17 DE JUNIO DE 1949

299.013 — Cuentos para leer a las 22,30. 180 págs. Autor: Mario Luis Descotte. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Balmes. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 14 de junio de 1949.

299.014 — 17 de Octubre. Periódico. Propietario: Galiano Zazzali Monteverde. Director: Ceferino Artigas. Pellegrini (Prov. de Buenos Aires), junio 1949. 800 ej.

299.023 — Tu frialdad. Bolero, letra. 2 páginas. Autor: Juan Davico (Tric). Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1949.

299.024 — Tu frialdad. Bolero, música. 2 págs. Autor: Juan Davico. Editor e impresor: Ediciones Musicales A .Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

299.026 — El Peronista. Periódico. Propietario: Partido Peronista de Bragado. Director: Juan Angel Merlo. Bragado (Prov. de Buenos Aires), 7 de mayo de 1949. 1.000 ej.

299.027 — Mechanics. (Parts I and II). Notes on industrial english. 70 págs. Autor: Ida Alonso - María Esther Fernández Peralta. Editor: Los autores. Impresor: A. Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

299.028 — Building. (Parts I and II). Notes on industrial english. 78 págs. Autores: María Esther Fernández Peralta - Ida Alonso. Editor: Los autores. Impresor: A. Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

299.029 — Electricity. (Parts I and II). Notes on industrial english. 68 págs. Autores: María Esther Fernández Peralta - Ida Alonso. Editor: Los autores. Impresor: A .Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo 20 de 1949.

299.030 — Chemistry. (Parts I and II). Notes on industrial english. 60 págs. Autores: María Esther Fernández Peralta - Ida Alonso. Editor: Los autores. Impresor: A. Pedemonte. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo 20 de 1949.

299.034 — Resumen mensual de exportación de frutos del país de la República Argentina. Periódico. Propietario y director: Emilio Steinmann. Buenos Aires, abril de 1949. 300 ejemplares.

299.066 — Amor en tiempo de tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Rogelio A. Zanoni. Editor e impresor: Ediciones Publi - Graf. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, 10 de mayo de 1949.

299.067 — Esta noche. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Rogelio A. Zanoni. Editor e impresor: Editorial Musical Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, abril 3 de 1943.

299.074 — El angel infame. 249 págs. Autor: Luis S. Carrión. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|5|949.

299.075 — El Noticioso. Periódico. Propietario y director: Juan Antonio Ortiz. Buenos Aires, 15 de junio de 1949. 500 ejemplares.

299.077 — Relatos y sugerencias. 92 páginas. Autor: David Kraiselburd. Ilustró: Carmen F. Rogati. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Moreno. 1.000 ejemplares. La Plata, abril 2 de 1949.

e.8|7-Nº 4.105-v.20|7|49

18 DE JUNIO DE 1949

299.125 — Alma peronista. Rimas y canciones. 16 págs. Autor: Abelardo Baldón (El Forastero). Editor: El autor. Impresor: Di Pierri. 1.000 ejemplares. Rosario de Santa Fe, abril 26 de 1949.

299.126 — Alborada. Periódico. Propietario y director: Juan Guinjean. Alta Gracia (Córdoba), 30 de abril de 1949. 1.000 ejemplares.

299.127 — La Sagrada Familia. Periódico. Propietario: Parroquia y Escuela "La Sagrada Familia". Francisco A. Cremasco, cura párroco. Director: Pbro. Francisco A. Cremasco. Mar del Plata, 22 de mayo de 1949. 400 ejemplares.

299.128 — La piedra y el musgo. 74 págs. Autor: Franklin Rúveda. Editor: El autor. Impresor: Emilio Fenner. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 15 mayo 1949.

299.135 — Oye lo que te digo. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 2 junio 1949.

299.136 — Oye lo que te digo. Guarasón, letra. 2 págs. Autor: M. Olcese. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, junio 2 de 1949.

299.137 — Amargura. Vals peruano, música. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

299.138 — Amargura. Vals peruano, letra. 2 págs. Autor: Laureano Martínez Smart. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

299.139 — Yo soy sacachispas. Milonga, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 mayo 1949.

299.140 — Yo soy sacachispas. Milonga, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 mayo 1949.

299.142 — El potro. Milonga, música. 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1949.

299.142 — El potro. Milonga, letra. 2 páginas. Autor: Pintín Castellanos. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31 mayo 1949.

299.143 — Oye lo que te digo. Guarasón, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Arreglo de: Félix Villa. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemp. Bs. As., 2|6|49.

299.156 — En casa de Juan Sosa. Gato, letra. 2 págs. Autor: Juan Suárez. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 100 cj. Capital Federal, 10 de junio de 1949.

299.157 — En casa de Juan Sosa. Gato, música. 2 págs. Autor: Juan Suárez. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 100 ej. Capital Federal, 10 de junio de 1949.

299.158 — Obra poética. 400 págs. Autor: Alfonsina Storni. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Impresor: Abel R. Bignone. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 9 de marzo de 1949.

299.159 — El hombre mediocre. 256 págs. Autor: José Ingenieros. Anotado por Aníbal Ponce. Editor: Ramón J. Roggero & Cía. Impresor: Abel R. Bignone. 5.000 ejemplares. Capital Federal, mayo de 1949.

299.162 — Mis rayos de sol. Canción, letra. 2 págs. Autor: Carla Kobal de Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

299.163 — Mis rayos de sol. Canción, música. 2 págs. Autor: Carla Kobal de Fiori. Editor: Editorial Alfi. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1949.

299.166 — El Pillán. Argumento. Basado en una leyenda incaica. 2 hojas. Autor: Carlos Enrique Castelli. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Colón, el día 12 de junio de 1949.

299.167 — El Pillán. La morada del Pillán. Ballet, música. Un legajo. Autor: Alfredo A. Pinto. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Colón el día 10 de junio de 1949.

298.466 — "Bob Kennedy". Seudónimo.

e.8|7-Nº 4.104-v.20|7|49

298.805 — Esta noche me despido. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Rótulo. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16|mayo|949.

298.806 — Esta noche me despido. Tango, música. 2 págs. Autor: Carlos Dante. Editor e impresor: Ediciones Musicales Sucesos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16|mayo|949.

298.808 — Psicología de los estados nerviosos. 278 págs. Autor: Alejandro Lestchinski. Traducción: José Enrique Mosquera. Prefacio por el doctor Claparede. Editor: Editorial Beta (A. Bini & Cía.). Impresor: Ferrari Hnos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de enero de 1949.

298.816 — La familia cristiana. Periódico. Propietario y director: Enrique Roth. Arroyo Corto (Prov. de Buenos Aires), 4 de junio de 1949. 220 ejemplares.

298.817 — Narraciones y versos de boliche. 118 págs. Autor: Crisanto Galván. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví S. A. 500 ejemp. Santa Fe, 20|mayo|949.

298.818 — Vocación y moralidad. Contribución al estudio de los valores morales. 176 págs. Autor: Rafael Virasoro. Editor e impresor: Librería y Editorial Castellví. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 16 de abril de 1949.

298.821 — Rumbos. Periódico. Propietario: Comité de Literatura de la Iglesia Evangélica Metodista de Lomas de Zamora. Director: Beatriz Giron. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1949. 130 ejemplares.

298.836 — Clarín. Periódico. Propietario y director: Roberto J. Noble. Buenos Aires, 6 de junio de 1949. 180.000 ejemplares.

298.837 — Polonia. Periódico. Propietario: Legación de Polonia. Director: Stanislaw Ullowicz. Buenos Aires, abril de 1949. 1.700 ejemplares.

298.839 — Bochas...! Periódico. Propietario y director: José María Bulacio. Colonia Caroya (Prov. de Córdoba), 14 de abril de 1949. 500 ejemplares.

298.841 — Actas capitulares de la Villa de Concepción del Río Cuarto. 476 páginas. Autor: Anónimo. Advertencia de: Emilio Ravignani. Prólogo: Alfredo C. Vitulo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 31 de octubre de 1947.

298.842 — Actas capitulares de Mendoza. Tomo I. Años 1566 a 1609. 586 páginas. Autor: Anónimo. Advertencia de: Ricardo Levene. Introducción de: Juan Draghi Lucero. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraft. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1945.

298.843 — Actas capitulares de Corrientes. Tomo I. Años 1588 a 1646. Tomo II, años 1647 a 1658. Tomo III, años 1659 a 1666. Tomo IV. Años 1667 a 1676. 4 tomos con 2.438 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, años 1941, 1942, 1946.

298.844 — Actas capitulares de Santiago del Estero. Tomo I. Años 1554 a 1747. Tomo II. Años: 1748 a 1766. Tomo III. Años 1767 a 1777. Tomo IV. Años: 1778 a 1791. 4 tomos con 2.248 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraft. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, años 1941, 1942, 1947.

298.847 — Química elemental moderna. parte inorgánica. 383 págs. Autores: Santiago A. Celsi. Alberto D. Iacobucci. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Fallica & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo|949.

298.848 — Química elemental moderna. Parte orgánica. 382 páginas. Autores: Santiago A. Celsi. Alberto D. Iacobucci. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril|949.

298.849 — Nuestro frente. Periódico. Propietario: Centro Juvenil Sionista de San Fernando. Director: Enrique Lerner y Samuel Pecar. San Fernando (Prov. de Buenos Aires), 31 de enero de 1949. 150 ejemplares.

298.862 — El noticiero. Periódico. Propietario: Manuel María Arza y Amer Zapillón. Director: Manuel María Arza. Matanza (Prov. de Buenos Aires), 11|junio|949. 2.000 ejemplares.

298.863 — Verdad obrera. Periódico. Propietario y director: Manuel Evaristo Reyno. Buenos Aires, diciembre de 1948. 4.000 ejemplares.

e.8|7-Nº 4.096-v.20|7|49

13 DE JUNIO DE 1949

298.694 — Sponsa Verbi. Periódico. Propietario y Director: Carmelo E. Federico. Estación Molinari. (Córdoba), mayo, junio de 1949. 350 ejemplares.

298.699 — Completamente solo. Bolero, música. 2 págs. Autores: Francisco Maiolo, Luis D. Maiolo, Amadeo Giustozzi. Editor: Editorial Julio Korn. Impresor: E. M. O. R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.701 — Penas que matan. Vals, letra. 2 págs. Autor: José Betinoti. Arreglo: Piana-Manzi Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.702 — Penas que matan. Vals, música. 2 págs. Autor: José Betinoti. Arreglo: Piana y Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.703 — Desde entonces. (Cómo quiere la madre a sus hijos). Vals sentimental, música. 2 págs. Autor: José Betinoti. Arreglo: Piana-Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.704 — Desde entonces. (Cómo quiere la madre a sus hijos). Vals sentimental, letra. 2 págs. Autor: José Betinoti. Arreglo: Piana-Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 mayo|949.

298.705 — Lagrimitas. Bolero son, música. 2 págs. Autor: Chacho Cuban. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1949.

298.706 — La casita pequeñita. (A casinha pequenina). Canción popular brasileña, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1949.

298.707 — La casita pequeñita. (A casinha pequenina). Canción popular brasileña, letra en castellano. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 mayo|949.

298.708 — Lagrimitas. Bolero son, música. 2 págs. Autor: Chacho Cuban. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 mayo|949.

298.709 — Lagrimitas. Bolero son, letra. 2 págs. Autor: Chacho Cuban. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 mayo|949.

298.710 — Recordando. Milonga, música. 2 págs. Autor: Aníbal Troilo.

Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 mayo|949.

298.711 — Recordando. Milonga, letra. 2 págs. Autor: H. Manzi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 mayo|949.

298.712 — Así cantaba mi madre. Vals español, letra. 2 págs. Autor: V. Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 3 junio|949.

298.713 — Así cantaba mi madre. Vals español, música. 2 págs. Autor: Tito Ribero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3 junio|949.

298.714 — Como te quise... te quiero. Bolero mambo, música. 2 págs. Autor: Vito Bonny. Editor: Producciones Music. Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 mayo|949.

298.715 — Como te quise... te quiero. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Vito Bonny. Editor: Producciones Musicales Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de mayo de 1949.

298.716 — Poco a poco. Porro son, música. 2 págs. Autor: E. Orozco. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 31 de mayo de 1949.

298.717 — Poco a poco. Porro son, letra. 2 págs. Autor: Marvil. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 31 mayo|949.

298.718 — Una noche de mayo. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 31 mayo|949.

298.719 — Una noche de mayo. Vals canción, letra. 2 págs. Autor: Santos Menéndez. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 31 de mayo de 1949.

298.720 — Con la misma moneda. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3 junio|949.

298.721 — Con la misma moneda. Paso-doble, música. 2 págs. Autor: Don Roy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 3 de junio de 1949.

298.722 — Mi cariñito. Vals, letra. 2 págs. Autor: José Rótulo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 28 mayo|949.

298.723 — Mi cariñito. Vals, música. 2 págs. Autor: Alfredo De Angelis. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28 mayo|949.

298.731 — El triunfo. Versión coral a cuatro voces. 1 hoja. Autor: Anónimo. Versión coral: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.732 — El prado. Versión coral. 2 págs. Autor: Anónimo. Versión coral: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.736 — Misión de la crítica en el arte. 40 págs. Autor: Guillermo Meque. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Victoria. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

298.737 — Nuevos rumbos. Periódico. Propietario y director: Carlos V. Carvajal. Cañuelas (Prov. de Bs. Aires), 19 junio|949. 1.600 ejemplares.

298.743 — Amor, recuérdame... Bolero, letra. 2 págs. Autora: Dora Raquel Neuhaus (Raquel Paz). Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

298.744 — Adiós compañera. Vals, música. 2 págs. Autor: Enrique H. Lazarte. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

298.745 — Adiós compañera. Vals, letra. 2 págs. Autor: Enrique H. Lazarte. Editor e impresor: Edic. Music. A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 24 mayo|949.

298.748 — Gaucho de a pie - Palo borracho. Figura de naipes. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo|949. (Figura de naipes Nº 12).

298.749 — Gaucho de a pie - Facón. Figura de naipes Nº 12. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 mayo|949.

298.750 — Gaucho de a caballo - Palo borracho. Figura de naipes Nº 11. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

298.751 — Gaucho de a caballo - Facón. Figura de naipes Nº 11. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10-5-49.

298.752 — Criolla de a pie - Facón. Figura de naipes Nº 10. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 mayo|949.

298.753 — Criolla de a pie - Palo borracho. Figura de naipes Nº 10. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

298.754 — Gaucho de a pie - Mate. Figura de naipes Nº 12. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 mayo|49.

298.755 — Gaucho de a pie - Sol. Figura de naipes Nº 12. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 mayo|949.

298.756 — Gaucho de a caballo - Mate. Figura de naipes Nº 11. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

298.757 — Gaucho de a caballo - Sol. Figura de naipes Nº 11. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 de mayo de 1949.

298.758 — Criolla de a pie - Sol. Figura de naipes Nº 10. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 mayo|949.

298.759 — Criolla de a pie - Mate. Figura de naipes Nº 10. 1 figura. Autor: Justo Rodero. Editor e impresor: Justo Rodero. 6.000 ej. Bs. Aires, 10 mayo|949.

298.762 — Yo soy la eterna milonga. Milonga, música. 2 págs. Autores: Roberto Costaguta y José Rodríguez. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Juan Malte. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

9 DE FEBRERO DE 1949

Corregidas

289.855 — El urunday. Gato, música. 2 págs. Autor: Juan Rivas. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de febrero|949.

e.8|7-Nº 4.097-v.20|7|49

JUNIO 21 DE 1949

299.189. — La Razón. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Fernando, (Prov. de Bs. As.), 18|junio|949. 2.500 ejemplares.

299.190. — Labrador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Isidro, (Prov. de Bs. As.), 18|junio|949. 800 ejemplares.

299.191. — San Justo. Periódico. Propietario: La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. San Justo, (Partido de Matanza), 18|junio|949. 500 ejemplares.

299.192. — Mariano Moreno. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Moreno, (Prov. de Bs. As.), 18|junio|949. 400 ejemplares.

299.193. — Mitre. Diario. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Vicente López, (Prov. de Bs. Aires), 18 de junio de 1949. 1.500 ejemplares.

299.194. — San Miguel. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. General Sarmiento, (Prov. de Bs. Aires), 18|junio|949. 450 ejemplares.

299.195. — Sarmiento. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Tigre, Part. de Las Conchas, (Bs. Aires), 18|junio|949. 1.500 ejemplares.

299.196. — Caseros. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsiña y Salvador Ulsina. Partido de Gral. San Martín. (Prov. de Bs. As.), 18 de junio de 1949. 200 ejemplares.

299.197. — Ballester. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Villa Ballester, (Prov. de Bs. Aires), 18|junio|949. 400 ejemplares.

299.198. — El Libertador. (General José de San Martín). Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Partido de Gral. San Martín. (Prov. de Bs. Aires), 18|junio|949. 2.500 ejemplares.

299.199. — Rivadavia. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Morón, (Prov. de Bs. As.), 18|junio|949. 400 ejemplares.

299.200. — El Gladiador. Periódico. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina. Olivos, (Part. de Vte. López), 18|junio|949. — 200 ejemplares.

299.219—Guía General de Licitaciones y Presupuestos, Nacionales, Particulares, Públicas y Privadas. Periódico. Propietario: Antonio E. Sosa de la Serna. Director: A. E. Sosa de la Serna y Santiago U. López Pelliza. Buenos Aires, 3 de junio de 1949. 2.000 ejemplares.

299.235. — Apuntes Sobre la Juventud de Mitre. 291 págs. Autor: Adolfo Mitre, Manuel Conde Montero y Juan A. Farini. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráficos Didot. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 15|12|947.

299.236. — Biografía de Andrés Lamas. (Cincuentenario de la Academia Nacional de la Historia). 366 págs. Autor: Guillermo Furlong Cardiff S. J. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 16|noviembre|944.

299.237. — Mitre y los Estudios Históricos en la Argentina. (Cincuentenario de la Academia Nacional de la Historia). 305 págs. Autor: Ricardo Levene. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf. Rodríguez Giles & Cía. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, 8 de septiembre de 1944.

299.241. — La Moda. Gacetín semanal de música, de poesía, de literatura, de costumbres 1938. 220 págs. Tomo XV. Autor anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraft. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, diciembre|938.

299.242. — El Iniciador. 441 págs. Tomo XVI. Autor anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Guillermo Kraff. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, setiembre de 1941.

299.243. — El Redactor de la Asamblea. (1813 - 1815). 98 págs. y 1 complemento. Autor anónimo. Dirigida por la Junta de Historia y Numismática Americana, en cumplimiento de la Ley 9.044. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Cía. Sudamericana de Billetes de Banco. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, año 1913.

299.244. — Boletín de la Academia Nacional de la Historia. Tres volúmenes. Tomo XVII, 421 págs. Tomo XIX, 592 págs. Tomos XX y XXI, 672 págs. Autor anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, años 1945, 1946 y 1948.

299.245. — Historia de la Nación Argentina. (Desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862). Tomo VI, 1.024 págs. Tomo IX, 772 págs. Tomo X, 910 págs. Autores: Roberto H. Marfany, Antonio Salvadores, Leopoldo R. Ornstein, Emilio Loza, Ricardo Levene, Juan C. Raffo de la Reta, Edmundo Correas y otros. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, años 1941, 1942 y 1947.

299.246. — Ver y Estimar. Periódico. Propietario: Ver y Estimar, S. R. L. Director; Jorge Romero Brest. Avellaneda. Buenos Aires, abril de 1949. 2.000 ejemplares.

299.247. — Sarmiento, Cincuentenario de su Muerte. 5 tomos. Tomo 1, 600 págs. Tomo II, 446 págs. Tomo III, 439 págs. Tomo IV, 243 y Tomo V, 468 págs. Autores: Roberto M. Ortiz, Jorge Eduardo Coll y otros. Editor: Comisión Nacional de Homenaje a Sarmiento. Impresor: Imprenta Mercatali 1.200 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1939.

299.248. — Rivadavia en el Centenario de su Muerte. 104 págs. Autores: Ricardo Levene, Mariano de Vedia y Mitre, Mario Belgrano, Emilio Ravignani y Ricardo Piccirilli. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, año 1946.

299.251. — Hispano América. Periódico. Propietario y Director: Vicente Santos. Buenos Aires, enero de 1949. 5.000 ejemplares.

21 DE JUNIO DE 1949

299.255. — Información Administrativa. Periódico. Propietario y Director: Adolfo Jacinto Luna. Buenos Aires, junio de 1949. 1.000 ejemplares.

299.263. — Médicos y Medicinas en la Epoca Colonial de Santa Fe. 157 págs. Autor: Agustín Zapata Gollan. Editor e Impresor: Librería y Editorial Castellvi S. A. 500 ejemplares. Santa Fe, 20|mayo|949.

299.264. — En Medio del Camino de la Vida. 289 págs. Autor: Germán Arciniegas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. Hays Bell. 5.300 ejemplares. Buenos Aires, 16|mayo|949.

299.265. — Todo Más Claro y Otros Poemas. 155 págs. Autor: Pedro Salinas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 3.110 ejemplares. Buenos Aires, 16|mayo|949.

299.266. — Aquí Vivieron. Historias de una quinta de San Isidro 1583 - 1924. 318 págs. Autor: Manuel Mujica Lainez. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.685 ejemplares. Buenos Aires, 23 de mayo de 1949.

299.267. — Yanqui Hirsutus. Pequeñas conversaciones sin importancia sobre los habitantes del Nuevo Mundo Anglosajón. 360 págs. Autor: Manuel De La Sota. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor; Tall. Gráf. J. Hays Bell. 2.152 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

299.268. — Los Usurpadores. 239 págs. Autor: Francisco Ayala. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. Linari & Cía. 3.002 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

299.269. — El Porvenir del Espíritu. 307 págs. Autor: Lecomte Du Nouy. Traducción Lía G. Ratto y Carlos A. Duval. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.330 ejemplares. Buenos Aires, 16 5|949.

299.270. — Los Caminos de las Cosas. 746 págs. Autor: William Pepperell Montague. Traducción: Demetrio Núñez. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.235 ejemplares. Buenos Aires, 16|mayo|949.

299.271. — Catalina de Médicis. — 821 págs. Autor: Ralph Roeder. Traduccin. Ramón de la Serna. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.747 ejemplares. Buenos Aires, 16 de mayo de 1949.

299.272. — Al compás de Bandoneones. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Francisco Luna. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1949.

299.273. — Al Compás de Bandoneones. Tango, Música. 2 págs. Autor: Juan A. Almada. Editor e impresor: Edic. Mús. A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 12|abril|949.

299.274. — Susana...Ven. Marchiña brasileira, Música. 2 págs. Autor: Tito Casciani. Editor e impresor: Edic. Mús. A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 10|mayo|49.

299.278. — Recuerdos de Catamarca. Cueca, Letra. 2 págs. Autor: Olga Avila. Editor e impresor: Edic. Músc. A. Boccazzi. 200 ej. Bs. Aires, 9|junio|949.

299.286. — Boletín Municipal de la Capital de Neuquén. Periódico. Propietario: Municipalidad. Director: E. Benedetti. Neuquén, marzo de 1949. 200 ejemplares.

e.11|7-Nº 4.147-v.21|7|49

---

22 DE JUNIO DE 1949

299.335. — El Labrador. Periódico. Propietario y director: Padre Lorenzo Mensa. Porteña (Córdoba), 15 de junio de 1949. 1.000 ejemplares.

299.336. — Der Landbote. (El Mensajero de Campaña). Periódico. Propietario y

Director: Jakob Riffel. Gualeguaychú (Entre Ríos), 8 de junio de 1949. 1.450 ejemplares.

299.339. — Yo no elegí mi vida. Película cinematográfica. Productor: Soc. Anón. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Argumento: Enrique Santos Discépolo. Guión cinematográfico: Julio Porter. Principales intérpretes: Arturo de Córdoba, Olga Zubarry, Enrique Santos Discépolo y otros. Compuesta de nueve rollos con 2.546 metros. Lugar de producción: Munro (Prov. de Bs. Aires). Director. Antonio Momplet. Música de fondo: George Andreani. Buenos Aires, 14 de junio de 1949.

299.373. — Delantales blancos. Libro de lectura para 2do. grado. 145 págs. Edición 6ta. Autor: Dora Maimó de Lachia Puig. Editor: Editorial Marcos Sastre. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 18 de abril de 1949.

299.378. — Emoción del primer tango. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge A. Lavaller. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.379. — Emoción del primer tango. Tango, letra. 2 págs. Autor: Miguel A. Mandes. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.380. — Barajas! Tango, letra. 2 págs. Autor: Miguel A. Mandes. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi 300. ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.381. — Barajas! Tango, música. 2 páginas. Autor: Jorge A. Lavaller. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 9 de junio de 1949.

299.393. — El Aula. Periódico. Propietario: Acción Católica Argentina. Director: Leonardo S. Artese. Buenos Aires, junio de 1949. 6.000 ejemplares.

299.400. — Una esperanza. Vals, música. 2 págs. Autor: Nicolás Pugliese (Tanito). Editor e impresor: Ediciones Musicales Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de enero de 1941.

299.401 — Deutschland, wie ich es sah! 369 págs. Autor: Alfredo Hesselbein. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Beu, Borchardt & Cía. 13.450 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

299.402. — El Médico Práctico. Periódico. Propietario: José Subasic. Director: Bartolomé Bosio. Buenos Aires, 25 de abril de 1949. 1.500 ejemplares.

299.406. — Duerme, corazón...! Tango, letra. 2 págs. Autor: A. Vicario. Editor e impresor: Edit. Musical N. Reymóndez Arias. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 23 de mayo de 1949.

e.11|7-Nº 4.106-v.21|7|49

23 DE JUNIO DE 1949

299.439. — Obras sanitarias domiciliarias. 188 págs. Autor: Carlos Garazzin. Editor: Técnica Popular. Impresor: J. M. Estrada. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 de abril de 1949.

299.440. — Curso elemental de aritmética. Aplicada a: Radio - Electricidad - Mecánica. 206 págs. Autor: Gregorio G. Salvatierra. Editor: Editorial América Técnica. Impresor: J. M. Estrada. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 marzo|949.

299.441. — Electrotécnica industrial práctica. 493 págs. Autores: Charles E. Dull - Michael N. Idelson. Traducción: Abelardo Tejo. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Macland. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 abril|949.

299.442. — Cuadro de bolsillo para radio - Reparadores. Con dos cuadros murales para facilitar la búsqueda de fallas, etc., etc. 102 págs. y 2 cuadros. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H. A.S.A. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1949.

299.443. — Elementos de radio. Tomo 1.325 págs. Autores: Abraham Marcus y William Marcus. Preparada bajo la supervisión de: Ralph E. Horton. Traducción: Mortimer S. Roganti y A. Schijman. Preparado bajo la supervisión de: Jorge R. Schleeh y Saúl Sorin. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Marcos Víctor Durruty. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 abril|949.

299.445. — Tabla de ruedas decimales - Torneros. Cualquier paso sobre cualquier "torno" al centésimo de milímetro. 178 págs. Autor: Fortunato Niada. Editor: Editorial Técnica Popular. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 2.000 ej. Buenos Aires, 19 de mayo de 1949.

299.446. — Manual de válvulas. Con un suplemento de válvulas miniatura. Tubo de rayos catódicos - Células fotoeléctricas - Válvulas tipo bellota - Reguladores de tensión. 260 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Imprenta Editorial Mayo. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 19 abril|949.

299.447. — Trabajos prácticos para el taller mecánico. 2da. parte. 137 págs. Autor: J. R. Washer. Editor: Editorial América Técnica. Impresor: Tall. Gráf. Romano & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de marzo de 1949.

299.448. — Cuadro de bolsillo para reparaciones de automóviles. Con un cuadro mural para la localización rápida de cualquier falla eléctrica o mecánica. 72 págs. y 1 cuadro mural. Autor: Anónimo. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 23 abril|949.

299.449. — Guía práctica de análisis bromatológicos. 284 págs. Autor: Ovidio A. Valenciano. Editor: Editorial H.A.S.A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 2.000 ejemplares. Buenos Aires y Montevideo, 1 de junio de 1949.

299.450. — Radio reparaciones. Tomo 1º. Edición 6ª. 300 págs. Autor: Saúl Sorin. Editor: Edit. H.A.S.A. Impresor: M. V. Durruty. 2.000 ej. Bs. Aires, 19 mayo|949.

23 DE JUNIO DE 1949

299.455. — Neurología Clínica con una Introducción a la Historia de la Neurología. 646 págs. Obra Extranjera. Autor: Israel S. Wechsler. Traducción: Dr. Gonzalo R. Lafora. Revisión: Dr. Dionisio Nieto. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la E. C. L. A. L. 4.000 ejemplares. México, año 1948.

299.456. — Cirugía de Urgencia. 676 págs. Tomo 1. Obra Extranjera. Autores: Julius L. Spivack, Gustavus M. Blech, Warren H. Cole, A. M. Dogliotti y otros. Traducción: Oscar G. Carrera. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano- Americana. Impresor: Talleres E. C. L. A. L. 4.000 ejemplares. México, D. F., año 1948.

299.457. — Otorrinolaringología y Broncoesofagología. 1.162 págs. Obra Extranjera. Autores: Chevalier Jackson, Chevalier L. Jackson, Franz Altmann, James A. Babbitt y otros. Traducción: Oscar G. Carrera. Editor: Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. México. 4.000 ejemplares. México D. F. año 1948.

299.458. — Amor en Tiempo de Tango. Tango, Letra. 2 págs. Autor: René V. Barbier. Editor e impresor: Ediciones Publi. Gráf. 500 ej. Rafaela, 3|6|949.

299.460. — Canción a Talleres. Marcha, Música. 2 págs. Autor: Andrés Longo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.050 ej. Paraná (E. R.), 15|2|949.

299.461. — Canción a Talleres. Marcha, Letra. 2 págs. Autor: Eduardo Gambino. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.050 ej. Paraná (E. R.), 15|2|49.

299.475. — Una Flor en el Ojal. Tango, Música. 2 págs. Autor: Pedro Cerini. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 400 ej. Bs. As. 9|6|49.

299.476. — Brumas de Cristal. Poemas y elegías en prosa. 56 págs. Autor: Salvador Olmedo Yanzon. Editor: El autor. Impresor: Gildo D'Accurzio. 500 ejemplares. San Juan, 2 de mayo de 1949.

299.481. — La Voz Trinitaria. Periódico. Propietario: R. P. Trinitarios. Director: P. Fr. Alfredo Acevedo. Villa María (Córdoba), 12|junio|949. 400 ejemplares.

299.484. — Añatuya. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.485. — Lago Colhué Huapí. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Istituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.486. — Destacamento La María. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. As., junio de 1949.

299.487. — San Miguel. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio de 1949.

299.488. — Estancia Casualidad. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.489. — Potrerillos. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.490. — Arroyo Malalgo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.491. — Lago Tromen. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.492. — Paimun. A escala 1: 50.600. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor. Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejempalres. Bs. Aires, junio|949.

299.493. — Caseros Este. — A escala 1: 100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor. Instituto Geográfico Militar. 4.000 ejemplares. Bs. As., junio|49.

299.494. — Valle de Calamuchita. A escala 1: 100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. As., junio|949.

299.495. — Campo de Mayo. A escala 1: 100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e Impresor: Instituto Geográf. Militar. 10.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.496. — Entre Ríos Sur. A escala 1: 500.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográf. Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|949.

299.498. — Aritmética. Para primer año del ciclo básico común a bachillerato y magisterio. Primer año. 185 págs. Autor: Celina H. Repetto, Marcela E. Linskens, Hilda B. Fesquet. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Linari & Cía. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

299.499. — Cultura Musical. Primer año. 129 págs. Autor. Eduardo Melgar. Carlos R. Larrimbe. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

299.500. — Curso de Botánica. — De acuerdo con el programa del ciclo básico común a los estudios de bachillerato y magisterio. 303 págs. Autor: Patricio Esteban Fuster. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, abril de 1949.

299.501. — Cultura Musical. Segundo año. 63 págs. Autores: Eduardo Melgar, Carlos R. Larrimbe. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

299.502. — La Enseñanza Individualizada. — 168 págs. Autor: Robert Dottrens. Prólogo: Clotilde Guillén Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, abril|949.

299.503. — Ensayos Precursores de la Escuela Activa Italiana. Portomaggiore y Mompiano. Prólogo: Clotilde Guillén de Rezzano. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo|949.

299.504. — Diccionario de la Conjugación. Los 12.000 verbos castellanos. 333 págs. Autor: Aurelio García Elorrio. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, diciembre|948.

299.514. — Allá cuando en el Prado. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Adel Vallejos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

299.515. — Allá cuando en el Prado. Vals. Música. 2 págs. Autor: Adel Vallejos. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de mayo de 1949.

299.525. — Luz y Verdad. Periódico. Propietario. Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Buenos Aires, junio|949. 1.300 ejemplares.

299.526. — No me niegues tu Amor. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Anibal Lucero. Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de abril de 1949.

299.529. — Revista Argentina de Zoogeografía. Periódico. Propietario: José Vicente Yepes. Director: José Yepes. Buenos Aires, 30|mayo|949. 725 ejemplares.

299.533. — El Gaucho Smith. 175 pág. Edición 2da. Autor: A. López Luna. Editor: Ediciones Vertiente. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1949.

e.11|7-Nº 4.107-v.21|7|49

15 DE JUNIO DE 1949

298.939. — Marcilla. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique E. Fuse. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 diciembre|948.

298.940. — Kotaiki. El amuleto de amor. Romance indio. 154 págs. Autor: Juan F. Cúneo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Irarkola. 2.000 ejemplares. Santa Fe, 30 de mayo de 1949.

298.941. — La voz peronista. Periódico. Propietario y Director: Saúl Silaf. Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), 4 de junio 1949. 600 ejemplares.

298.942. — Revista Sarmiento. Periódico. Propietario: Juan Pérez Maza - César H. Guerrero. Director: César H. Guerrero. San Juan, diciembre|948 y enero|949. 1.800 ejemplares.

298.951. — El habla rural de San Luis. Parte 1: Fonética, Morfología, Sintaxis. Autor: Berta Elena Vidal de Battini. Editor: Instituto de Filosofía Hispano-americana. Impresor: Coni. — 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 10 febrero 1949.

298.952. — In mein sheyner warshe. Faz A. Autor letra y música, arreglo de: Oppenheim y Heller. Faz B: Lebedik ameho. Motivos folklóricos. Autor letra y música, arreglo de: Oppenheim. — Intérprete: Menasche Oppenheim. Disco Víctor Nº P 980. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.953. — Aria de la opera "Anoush". Saro i Yerk. Faz A. Autor letra: A. Dikranian. Música: A. Dikranian. Faz B. Aria de la opera "Anoush". Parzer Sarer. Autor letra y música: A. Dikranian. Intérprete: Armen Guirag. Disco Víctor Nº P-997. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.954. — Haiastan (Armenia). Faz A. Autor letra y música: Kormitas Vartabet. Faz B. Karoun (Primavera). Autor letra y música: K. Gerahian. Intérprete: Armen Guirac. Disco Víctor Nº P-999. 525 ejemplares. Bs. Aires, 20 mayo 1949.

298.955. — Shoir Haavoda. Canción Hebrea. Faz A. Autor letra: N. Alterman. Música: Nardi - Aniki. Faz B.: Ad or haboker. Canción Hebrea. Autor letra: Ashman. Música: Zeira - Belarsky. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P-820. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.956. — Canción de cuna. Faz A: Autor letra y música: Mozart. Faz B: Canción Persa. Autor letra y música: Antón Rubinstein. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P-888. 525. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.957. — Aria de Susanín. Faz A: Autor letra y música: Glinka. Faz B: Aria del Molinero. Autor letra y música: Dargomizky. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P-897. 525 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.958. — Sienes canosas. Faz A: Autor letra y música: Prokofieff. Faz B: Ultimo viaje. Canción Rusa. Autor letra y música: Alness. Intérprete: Sidor Belarsky. Disco Víctor Nº P-892. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 mayo 1949.

298.959. — Canción de Varlaam. Faz A: Autor letra y música: Moussorgsky. Faz B: Canción del huésped Variag. Autor letra y música: Rimsky-Korsakow. Intérprete: Sidor Balarsky. Disco Víctor Nº P-893. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.960. — Aria del príncipe Galitzky. Faz A: Autor letra y música: Borodín. Faz B: Rondó de Farlaf. Autor letra y música: Glinka. Intérprete: Sidro Belarsky. Disco Víctor Nº P-894. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 mayo 1949.

298.961. — Aria de la ópera "Seta". Apegahi Yerk. Faz A: Autor letra y música: Ader Ghevontian. Faz B: Dele Yaman. Canción popular. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Armen Guirag. Disco Víctor Nº P-998. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1949.

298.962. — La nueva provincia. Periódico. Propietario: Diario La Nueva Provincia S. R. Ltda. Director: Néstor Enrique Julio. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), 13 de junio de 1949. 25.000 ejemplares.

298.963. — Previews of Pictures to Come. 28 págs. Obra Extranjera. Autor: Walt Disney. Editor e impresor: Walt Disney Productions. 1.000 ejemplares. Burbank, Los Angeles, California (EE. UU.), noviembre 1948.

298.964. — Melody Time. 30 págs. Obra Extranjera. Autor: Walt Disney. Editor e impresor: Walt Disney Productions. 1.000 ejemplares. Burbank, Los Angeles, California (EE. UU.), noviembre de 1948.

298.969. — Tratado de Química Orgánica. Tomo Primero, Parte 3ra. Glicoles y sus derivados de oxidación - Acidos alcohólicos, aldehídicos y cetónicos, etc., XV - 844 págs. Autor: Enrique V. Zappi .Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.200 ejemplares. Bs. Aires, 14 junio 1949.

298.970. — Los Principios. Periódico. Propietario: Los Principios Soc. Anón. Director: Enrique Nores Martínez. Córdoba (Rep. Arg.), 13 junio 1949. 28.000 ejemplares.

298.974. — Mis recuerdos de Sanabria. 80 págs. Autor: Fidel Peláez. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Juan Marcos Varela (h.). 1.000 ejemplares. Lanús (Prov. de Buenos Aires), 10 de junio de 1949.

298.977. — Muy tarde. Tango, letra. 2 págs. Autores: José Basulto - Oscar Rubens. Editor e impresor: Editorial Musical Buccheri Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1938.

298.978. — Muy tarde. Tango, música. 2 págs. Autor: José Basulto - Oscar Rubens. Editor e impresor: Editorial Musical Buccheri Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de noviembre de 1938.

298.980. — Actualidades médicas. Periódico. Propietario: Victoria Soria de Márquez. Director: Benjamín Spota Victorio Monteverde - Gonzalo Bosch Oreste R. Palazzo. Buenos Aires, febrero de 1949. 2.000 ejemplares.

298.250. — "Mary Mut". Seudónimo.

e.12|7-Nº 4.131-v.22|7|49

---

24 DE JUNIO DE 1949

299.553 — Brown. Periódico. Propietario y director: Héctor J. Sánchez. Almirante Brown (Prov. de Buenos Aires), 11 de junio de 1949. 2.000 ejemplares.

299.575 — Tu embrujo. Vals, música. 2 págs. Autor: Antonio Brandoli. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ej. Capital Federal, 15 junio|949.

299.576 — Tu embrujo. Vals, letra. 2 págs. Autor: Eugenio Albin. Editor: Ediciones Musicales Roma. Impresor: Emor. 500 ej. Capital Federal, 15 junio|949.

299.581 — Impulso. Periódico. Propietario: Emilio H. Brindesi. Director: Emilio H. Brindesi. Dudignac (Prov. de Bs. Aires), 16 de junio de 1949. 200 ejemplares.

299.582 — El peronista. Periódico. Propietario y director: Enrique David Johnson. Paraná (Entre Ríos), 16 de abril de 1949. 3.000 ejemplares.

299.583 — Renovación. Periódico. Propietarios: Cándido García, Rodolfo C. Paúl y A. Raúl del Río. Directores: Cándido García y Rodolfo C. Paúl. Rivadavia (Bs. Aires), 19 de junio|949. 700 ejemplares.

299.584 — Completamente solo. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Francisco Maiolo, Luis D. Maiolo y Amadeo Giustozzi. Editor: Editorial Maiolo. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de mayo de 1949.

299.600 — Peonia. 355 págs. Autor: Pearl S. Buck. Traducción: Elvira Martín. Editor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. Impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1949.

299.601 — Tres en la selva. 304 págs. Autor: Félix M. Pelayo. Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. 9.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|949.

299.610 — Me deixaram plantado. Batucada, música. 2 págs. Autores: Silvio Roberto y Ñapindá. Editores: Los autores. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 21 de junio de 1949.

299.619 — Diario de sesiones - Cámara de Diputados. Periódico. Propietario: Cámara de Diputados de Santiago del Estero. Director: Agustín de Jesús Gorosito. Santiago del Estero, 7 de junio de 1949. 500 ejemplares.

299.622 — Psicología de la adolescencia. 688 págs. Autor: Fowler D. Brooks. Traducción: Alfredo D. Calcagno. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: ..... 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de abril de 1948.

299.637 — Villa Luro. Periódico. Propietario: Asociación de Fomento Villa Luro Norte - Biblioteca Popular. Director: José Calabretta. Villa Luro, Capital Federal, marzo y abril de 1949. 1.000 ejemplares.

299.646 — Me deixaram plantado. Batucada, letra. 2 págs. Autor: Silvio Roberto. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Buenos Aires, 21 junio|949.

299.655 — De estirpe criolla. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Alberto Sosay. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.656 — De estirpe criolla. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Alberto Sosay. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 200 ejemplares. Capital Federal, Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

CORREGIDAS

14 DE FEBRERO DE 1949

290.217 — Cortando campo. Estilo, música para guitarra. 2 págs. Autor: Vicente Degese. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de enero de 1949.

18 DE FEBRERO DE 1949

290.621 — Que si me quieres. Guarasón, música. 2 págs. Autores: N. Capuano y R. Molina. Editor: Ediciones Musicales Tono. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de enero de 1949.

23 DE FEBRERO DE 1949

290.897 — Boletín Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya. Periódico. Propietario: Municipalidad de Colonia Caroya (Córdoba). Director: José A. Nanini. Colonia Caroya (Prov. de Córdoba), diciembre de 1948. 1.000 ejempl.

290.905 — Nocturno. Vals canción, música. 2 págs. Autor: R. Rina Sturlini. Editor: El autor. Impresor: Imp. Di Pierri. 500 ejemplares. Rosario, 1-12-948.

24 DE FEBRERO DE 1949

291.045 — Pampa y güeya... Tango, letra. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 250 ej. Bs. Aires, 23-2-49.

25 DE FEBRERO DE 1949

291.133 — El fantasma. Guaracha, letra. 3 págs. Autores: Guarana y Germinal. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23 de febrero de 1949.

3 DE MARZO DE 1949

291.233 — Boletín del Consejo General de Educación. Periódico. Propietario: Consejo General de Educación. Director: Oscar Pedro Ludovico Camisasca. Salta, enero - julio 1948. 1.900 ejemplares.

4 DE MARZO DE 1949

291.366 — La raspa. Danza popular mejicana, letra. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Raúl Morales y Germán Carlos Ferrer. Editores: Los autores del arreglo. Impresor: Germán Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 marzo|949.

291.365 — La raspa. Danza popular mejicana, música. 2 págs. Autor: Anónimo. Arreglo de: Raúl Morales y Germán Carlos Ferrer. Editores: Los autores del arreglo. Impresor: Germán Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 marzo|949.

7 DE MARZO DE 1949

291.496 — El vareador. Periódico. Propietario y director: Enrique A. Haurat. Buenos Aires, enero de 1949. 1.000 ejemplares.

e.13|7-Nº 4.207-v.18|7|49

---

25 DE JUNIO DE 1949

299.674 — Rácing. Periódico. Propietario y director: Antonio Rey. Buenos Aires, 24 de junio de 1949. 18.000 ejemplares

299.675 — Mercur. Periódico. Propietario y director: Danimir Ugarkovic. Buenos Aires, mayo de 1949. 1.000 ejemplares.

299.676 — Por los caminos del atica. Seis tragedias y una comedia vertidas del griego. Con una introducción al teatro griego. 327 págs. Autor de la traducción: José de la Cruz Herrera. Autores originales: Esquilo, Sófocles, Eurípides y otros. Librería del Colegio. Impresor: Castromán, Orbiz & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1949.

299.681 — Bailando. Periódico. Propietario y director: Osvaldo Jorge Ponte. Buenos Aires, 24 de junio de 1949. 5.000 ejemplares.

299.682 — Cuando los bosques arden. Obra dramática. 1 legajo. Autor: Pedro Pinjos Bizberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional, 23 marzo|949.

299.690 — Los derechos del habitante. Ante una doctrina económica, política, social, universal. 483 págs. Autor: Pedro B. Baldassarre. Editor: El Ateneo Impresor. Penitenciaría Nacional. 1.800 ejemplares. Bs. Aires, primera quincena de junio de 1949

299.692 — Unidad telefonica. Periódico. Propietarios: F.O.T.R.A., F.O. E.T. y A.E.T.C.T. Director: Juan José Perazzolo. Buenos Aires, enero-febrero de 1949. 15.000 ejemplares.

e.13|7-Nº 4.208-v.18|7|49

JUNIO 27 DE 1949

299.708. — La copada. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Salvador Viola. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.709. — Sólo un juguete. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Salvador Viola. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.710. — La copada. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Benjamín F. Intrieri. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.711. — Sólo un juguete. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Benjamín F. Intrieri y José García. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de junio de 1949.

299.746. — Hipodermoterapia. Técnica Farmacéutica de las preparaciones inyectables. 927 páginas. Autor: Hugo Cazzani. Traducción: Alfredo José Bandoni. Editor: Editorial Alfa. Impresor: Ferrari Hnos. 2.020 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1949.

299.756. — Boletín Corriedale. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Corriedale. Director: Gustavo A. Pueyrredón. — Buenos Aires, marzo-abril de 1949. 1.000 ejemplares.

299.782. — Revista del Laborismo. Periódico. Propietario: Eduardo Rubens Stornelli. Director: Eduardo Stornelli Costa. — Buenos Aires, junio de 1949. 15.000 ejemplares.

299.785. — Mi amaicheña. Zamba. Música. 2 páginas. Autores: Armando A. Imperiale y Eduardo P. Zaldívar (hijo). Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de junio de 1949.

299.786. — Mi amaicheña. Zamba. Letra. 2 páginas. Autores: Armando A. Imperiale y Eduardo P. Zaldívar (hijo). Editor e impresor: Ediciones Musicales Bohemia. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de junio de 1949.

299.792. — Calle Cabildo. Tango. Música. 2 páginas. Autores: César Bó y Dionisio De Biasi. Editor e impresor: Editorial Musical A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1943.

299.801. — Mendoza Hípica. Periódico. Propietario y Director: Julio Antonio Infante Otero. — Mendoza (Prov. de Mendoza), 17 de junio de 1949. - - 800 ejemplares.

299.807. — El Argentino. Periódico. Propietario y Director: J. Tomás Gómez Acosta. — General Paz (Provincia de Buenos Aires), 23 de junio de 1949. — 200 ejemplares.

SOLICITUD DE SEUDONIMO

298.738. — "Varilev". Seudónimo.
298.923. — "Sos - Taita". Seudónimo.
299.118. — "Rocaló". Seudónimo.

e.14|7-Nº 4.260-v.19|7|49

JUNIO 30 DE 1949

299.996. — Tratado de Derecho Civil. Tomo 1, parte general, volumen 3º El Sujeto del Derecho. Los Incapaces de Obrar. 728 págs., autor: Alberto G. Spota. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Enrique Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1949.

299.997. — Manual de Derecho Penal, parte general. 471 págs., autor: Carlos Fontán Balestra. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Depalma. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1949.

299.998. — Constitución de la Nación Argentina. 94 págs. Autor anónimo. Editor: Librería y Editorial Depalma. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de junio de 1949.

299.999. — Acordate del ayer. Tango, letra 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|6|49.

300.000. — Va llegando tu fin. Tango, letra 2 págs. Autor: Eduardo López. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. As., 9|6|49.

300.006. — No me olvides nunca. Bolero, letra 2 págs. Autor: Carlos Alberto Godoy. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|junio|949.

300.007. — No me olvides nunca. Bolero, música 2 páginas. Autor: Carlos Alberto Godoy. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|junio|949.

300.010. — Chispita. Choro, música 2 páginas. Autor: Juan Carlos Perego. Editor e impresor: E. M. Y. C., (Editorial Musical y Comercial). 250 ej. Bs. As., 3|6|949.

300.045. — Embrujo. Danza afro-Cubana, música 2 págs. Autor: Héctor A. Gerard Cruz. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 50 ejemplares. Art. 57. Buenos Aires, 17|junio|949.

300.052. — Olvídala corazón. Polka correntina. Letra 2 págs. Autor: Fernando Lucero. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9|junio|949.

300.053. — Olvídala corazón. Polka correntina, música 2 páginas. Autor: Fernando Lucero. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 9|junio|949.

300.054. — Tus besos inolvidables. Tango, letra 2 páginas. Autor: Fernando Lucero. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 9|junio|949.

300.055. — Tus besos inolvidables. Tango, música 2 páginas. Autor: Hernán Rubén Ferraro. Editor e impresor: Edic. Mus. A. Boccazzi. 200 ej. Buenos Aires, 9|junio|949.

300.067. — Mis sueños. Fox-trot, música 2 páginas. Autor: Luis Planeta. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 21|junio|949.

300.068. — Mis sueños, Fox-trot, letra 2 páginas. Autor: Ana B. Garibaldi de Planeta. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21|junio de 1949.

300.069. — Vuela gentil mariposa. Vals criollo, música 2 páginas. Autor: Luis Planeta. Editor. Edic. Mus. Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. As., 19|junio|949.

300.070. — Vuela gentil mariposa. Vals, letra 2 páginas. Autor: Ana B. Garibaldi de Planeta. Editor: Ediciones Mus. Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19|junio|949.

300.071. — Linda mañanita. Gato, música 2 páginas. Autor: Luis Planeta. Editor: Ediciones Mus. Bohemia. Impresor: A.: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9|junio|949.

300.072. — Linda mañanita. Gato, letra 2 páginas. Autor: Ana B. Garibaldi de Planeta. Editor: Edic. Mus. Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. As., 9|6|949.

300.074. — La fiesta de Sumalao. Zamba, música 2 páginas. Autor: Mario Giroldi. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9|6|949.

300.075. — La fiesta de Sumalao. Zamba, letra 2 páginas. Autor: Antonio Macchia. Editor e impresor: Ediciones Mus. A. Boccazzi. 300 ej. Buenos Aires, 30|junio|949.

300.077. — Villancicos argentinos. 40 páginas. Autor: Lía Gómez Langenheim. Ilustraciones: Carmen F. Rogati. Editor: El autor. Impresor: López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1947.

300.078. — Me contó mamita. 50 páginas. Autor: Lía Gómez Lange-

nheim. Ilustraciones: **Carmen Rogati** Campos. Editor: El autor. Impresor: López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|junio|940.

300.079. — Ronda en el bosque. 40 páginas. Autor: Lía Gómez Langenheim. Ilustraciones: Carmen Rogati Campos. Editor: El autor. Impresor: López & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10|julio|942.

300.080. — Evocaciones Argentinas. 110 páginas. Autor: Carmen Arolf. (Flora G. de Gómez Langenheim). Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de enero de 1948.

300.081. — Los dos juntitos. Tango, música 2 páginas. Autor: Domingo Cascelli. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

300.082. — Los dos juntitos. Tango, letra 2 páginas. Autor: Domino Cascelli. Editor Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1949.

300.095. — Nuevas Nociones sobre Patología de la Uremia y su Tratamiento Histo-Químico y Dietoterápico. 100 páginas. Autor: Raúl Enrique Molina. Editor: El autor. Impresor: Cantiello & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|10|48.

300.101. — Cárceles y Encarcelados. 330 páginas. Autor: Luis Casiello. Editor: Librería y Editorial Ciencia. Impresor: Editorial Las Provincias. 1.000 ejemplares. Rosario, mayo de 1949.

300.105. — Clemencia. Canción bolero, letra 2 páginas. Autor: Don 'Eys. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|junio|949.

300.106. — Clemencia. Canción bolero, música 2 páginas. Autor: Eduardo Grisné. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|junio|949.

e.14|7-Nº 4.365-v.19|7|49.

28 DE JUNIO DE 1949

299.862. — Holando Argentino. — Periódico. Propietario y Director: C. Alberto Lozano. Buenos Aires, Mayo de 1949. 2.500 ejemplares.

299.863. — Historias de finados y traidores. 122 págs. Autor: Juan Carlos Ghiano. Ilustraciones de Luis Seoane. Editor: Ediciones Botella al Mar. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1949.

299.864. — Resoluciones sobre Documentos de la Guerra de la Independencia relacionados con San Martín, Bolívar y Sucre. 91 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 1.200 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1945. Advertencia de Ricardo Levene.

299.865. — La Nueva Era. Reproducción facsimilar. 60 págs. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de la Historia. Impresor: Peuser Ltda. 1.200 ej. Buenos Aires, 1943.

299.873. — Una piedra roja. Comedia en tres actos. 40 hojas. Autor: Alvaro de las Casas. Declaración jurada. Teatro Colón de Mar del Plata (Prov. de Bs. As.), el día 16 de Abril de 1949.

299.874. — La vitamina de la alegría. Revista en un acto. 41 hojas. Autores: Antonio Botta y Marcos Bronenberg. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo, el día 8 de Junio de 1949.

299.875. — Quiero casarme de blanco. Comedia en tres actos. 68 hojas. Autores: Juan Fernando Camilo Darthes y Carlos Damel. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Grand Splendid, el día 3 de Junio de 1949.

299.876. — Con la música en el alma. Comedia musical en dos actos. 49 hojas. Autores: Pedro Mariano Bruno, Antonio De Bassi, Homero Manzi. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino, el día 11 de Junio de 1949.

299.877. — La Judía Enamorada. Pieza radioteatral en tres actos. 45 hojas. Autor: Roberto Valenti. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Excelsior, el día 20 de Mayo de 1949.

299.878. — El puente. Pieza teatral en dos actos. 77 hojas. Autor: Carlos Gorostiaga. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro La Máscara, el día 6 de Mayo de 1949.

299.879. — Bajo la máscara de la mafia. Pieza teatral en un acto. 21 hojas. Autor: Alfredo De Benedetto. Declaración jurada. Prov. de Córdoba, Circo Ambo Mundo en Ugacha, el día 12 de Mayo de 1949.

299.880. — El porteño de los ojos mansos. Comedia en tres actos. 58 hojas. Autor: Roldán Cobos. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional, el día 25 de Marzo de 1946.

299.887. — Cartas a un amigo. 108 págs. Autor: Andrés Terzaga. Nota preliminar de Leopoldo Durán. Editor: Leopoldo Durán. Impresor: J. Hays Bell. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1949.

299.891. — Matías Behety. 224 págs. Autor: Telmo Manacorda. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Junio de 1949.

299.892. — Campo Flor. 72 págs. Autor: Julio C. Gancedo (h). Dibujo de Rodolfo De Luca. Editor: Emece, Editores. Impreser: Cía. Impresora Argentina. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1949.

299.893. — El peso de la prueba. 304 págs. Autor: Michael Innes. Traducción: Alejandro Elola. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: Emece, Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 8.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Junio de 1949.

299.894. — Un marido ideal. 141 págs. Autor: Oscar Wilde. Traducción: Ricardo Baeza. Editor: Emece, Editores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1949.

299.895. — La importancia de llamarse Ernesto. 246 págs. Autor: Oscar Wilde. Traducción: Ricardo Baeza. Editor: Emece, Editores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1949.

299.897. — Buenos Aires. Album de fotografías de Buenos Aires. 16 fotografías. Autor: Anónimo. Editor: Robeduard. Impresor: Robeduard. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio de 1949.

299.899. — La Personalidad del General San Martín. Juzgada por algunos escritores chilenos. Ignorancia y maldad. 59 págs. Autor: C. A. Courtaux Pellegrini. Editor: El Autor. Impresor: Establec. Gráfico Argentino. 600 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1949.

299.900. — Milonga de otros tiempos. Milonga. Letra. Autor: José Sassone. Editor. Editorial Argentina Santa Teresita. Impresor: Imprenta E.M.O.R. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Abril de 1949.

299.912. — Ilusión que muere. Vals. Música. 2 págs. Autor: Enrique García Yáñez. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.912. — Permanencias. Revista Técnica de Juegos. Propietario: Enrique Geija y Carlos A. Lema. Director: Carlos A. Lema. Mar del Plata. Buenos Aires, 1º de Junio de 1949. 150 ejemplares.

299.914. — Mundo Industrial. Periódico. Propietario y Director: Miguel Juan Gruber. Buenos Aires, Mayo de 1949. 4.000 ejemplares.

299.917. — A San Lorenzo. Zamba. Música, 2 págs. Autor: Marcos Brodsky. Editor: Editorial Argentina. Impresor: Editorial Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1949.

299.918. — A San Lorenzo. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Marcos Brodsky. Editor e impresor: Editorial Argentina. 1.500 ejemplares. Bs. As., 7 de Mayo de 1949.

299.919. — Castigo eterno. Vals. Música. 2 págs. Autor: Domingo Precona y Juan Scandiffio. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.928. — Nueva Idea. Periódico. Propietario y Director: Luis D. Guardia. Matanza (Prov. de Buenos Aires), 27 de Junio de 1949. 5.000 ejemplares.

299.938. — Dijo adiós. Bolero mambo. Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte y Don Terry. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.939. — Dijo adiós. Bolero mambo. Música. 2 págs. Autor: Juan Malte y Don Terry. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.940. — Balanceo. Foxtrot. Letra. 2 págs. Autor: Juan Malte y Maury. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.941. — Bolanceo. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: Juan Malte y Maury. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.942. — Déjame soñar así. Bolero canción. Música. 2 págs. Autor: Ramón Rouco y Alberto Barbera. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.943. — Déjame soñar así. Bolero canción, Letra. 2 págs. Autor: Ramón Rouco y Alberto Barbera. Editor: Ediciones Musicales Bohemia. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Junio de 1949.

299.948. — S.I.P. (Servicio Intercontinental de Periodistas). Propietarios: Carlos Montenegro y Alejandro Motescu Francu. Director: Carlos Montenegro. Buenos Aires, 16 de Junio de 1949. 1.000 ejemplares.

299.958. — Enología. Primera edición. 511 págs. Autor: Aquiles Maveroff. Editor: El Autor. Impresor: Jorge Best. 1.500 ejemplares. Mendoza, 11|6|49.

299.959. — Velika Crma Masa za Pobite Slovence. (El funeral en sufragio de los eslovenos asesinados). 220 págs. Autor: Jeremija Kalin. Editor: Svobodna Slovenija. Eslovenia Libre. Impresor: Aall. Gráf. Córdoba. 1.300 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Junio de 1949.

Publicar nuevamente

18 DE MARZO DE 1949

292.293. — El retrato de Dorian Gray. (The Picture of Dorian Gray). 320 págs. Autor: Oscar Wilde. Traducción Manuel Barbera. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Bs. As., 9|3|49.

292.256. — Aída Cristina. Foxtrot. Música. 2 págs. Autor: José Guerriero (Pepe) y Horacio Ferri. Editor: Los Autores. Impresor: El Flete. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Marzo de 1949.

21 DE MARZO DE 1949

292.297. — La Escuela del Técnico Electricista. Tomo 1. Fundamentos de la electrotecnia. Primera parte. Corriente continua y electromagnetismo. Tomo I y II (dos tomos) 470 págs. Autor: H. Stapelfeldt y H. Teuchert. Traducción: Carlos De Salas. Editor: Editorial Labor, S. A. Argentina. Impresor: Imprenta López. 4.400 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1949.

e.14|7-Nº 4.366-v.19|7|49

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

FABRICA ARGENTINA DE TAPAS F. A. T.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "FABRICA ARGENTINA DE TAPAS "F. A. T.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado el capital social a la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, modificando por tal causa la cláusula cuarta, la que será del siguiente tenor: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos (M$N. 100.000) Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos (M$N. 1.000) Moneda Nacional, cada una, totalmente suscriptas y a integrar en la siguiente forma y proporción: La señora Esther Teresa D. de Maiocchi, suscribe sesenta y siete (67) cuotas, o sea, sesenta y siete mil pesos (m$n. 67.000) moneda nacional, de las cuales tiene ya integradas veinte (20) cuotas o sea veinte mil pesos (m$n. 20.000) moneda nacional; el saldo de cuarenta y siete cuotas, será integrado: diez y siete (17) cuotas, o sea, diez y siete mil pesos moneda nacional (m$n. 17.000) con el saldo acreedor de su cuenta particular en la sociedad, según resultados del Balance practicado al treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, saldo que se da por cancelado y por el cual se otorga recibo en forma, y el resto de treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000), cuando las necesidades de la sociedad lo requieran y|o dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a la que se retrotraen los efectos del presente, pudiendo integrarse con las utilidades de cada balance anual. El señor Antonio Bauer, por su parte, suscribe treinta y tres (33) cuotas, o sea, treinta y tres mil pesos (m$n. 33.000) moneda nacional, de las cuales tiene ya integradas diez cuotas por un total de diez mil pesos (m$n. 10.000) moneda nacional, integrando en este acto ocho cuotas (8) o sea, ocho mil pesos (m$n. 8.000) moneda nacional, con el saldo de acreedor de su cuenta particular en la sociedad, siempre de acuerdo al Balance General mencionado, del cual se acompaña copia fotográfica que forma parte del presente; las restantes quince cuotas, o sea, quince mil pesos (m$n. 15.000) moneda nacional deberá integrarlas cuando las necesidades de la sociedad así lo requieran y|o siempre dentro del plazo de dos años a contar desde la misma fecha que el otro socio. También podrán realizar esta integración con las utilidades del negocio. Todo esto surge del documento de fecha 5 de Junio del corriente año. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|7-Nº 19.235-v.19|7|49.

RUIZ RIADIGOS HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Suarez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Aumento de Capital: Entre Antonio y Emilio Ruiz Riadigos, español y argentino respectivamente, únicos socios constituyentes de RUIZ RIADIGOS HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1943, bajo número 578 al folio 8 del libro 7 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada) ambos casados, hábiles, con domicilio en la calle Morón 2960 se conviene declarar aumentado el capital de la sociedad en la suma de Sesenta Mil Pesos m|n. que por partes iguales y en dinero efectivo han ingresado en la caja social en virtud de lo cual queda modificada la cláusula 6ª del contrato constitutivo que queda redactada así: Capital. — 6º: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos m|n. divididos en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que han aportado los socios en dinero efectivo por partes iguales, correspondiendo Cincuenta Cuotas o sea Cincuenta Mil Pesos a cada uno. Conformes y verificada contablemente por la certificación puesta al pie por profesional legalmente responsable, suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio Ruiz Riadigos. — Emilio Ruiz Riadigos. Verificado. Roberto S. Tessier. Contador Público Nacional Mat. T. XIII - Fº 108. — Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.14|7-Nº 19.208-v.19|7|49.

SUMBA SUMINISTRO DE BAZARES, TIENDAS Y ANEXOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 1949, entre los Señores Máximo Daniel, Eraín Lobel, Maximiliano Klein, únicos socios de SUMBA, SUMINISTRO DE BAZARES, TIENDAS Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1467, al folio 77, del libro 13 y bajo el Nº 215, al folio 381, del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el Señor Abraham Grünebaum, alemán, casado, domiciliado en la calle Teodoro García 3363, todos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: El Señor Maximiliano Klein, cede y transfiere al Señor Abraham Grünebaum las quince cuotas de quinientos pesos m|n., cada una, que le corresponden en Sumba, Suministro de Bazares, Tiendas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todos los derechos inherentes a su calidad de socio. — El Señor Maximiliano Klein hace renuncia al cargo de gerente en la nombrada sociedad. — Segundo: El Señor Grünebaum acepta la transferencia, cuyo precio igual al valor nominal de las cuotas transferidas ha sido pagado con anterioridad, sirvien-

do el presente de suficiente recibo. — Los Señores Máximo Daniel y Efraín Lobel prestan su conformidad a esta transferencia. Todos los socios aceptan la renuncia presentada por el gerente Señor Maximiliano Klein. — Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Maximiliano Klein. — Máximo Daniel. — Abraham Grünebaum. — E. Lobel. — En continuación, los señores Máximo Daniel, Efraín Lobel y Abraham Grünebaum, ahora socios únicos de Sumba, Suministro de Bazares, Tiendas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven: Nombrar gerente en reemplazo del Señor Maximiliano Klein al Señor Abraham Grünebaum, con las facultades previstas en la Cláusula cuarta del contrato social. — En consecuencia, el párrafo primero de esta cláusula dirá: "Serán gerentes de la sociedad los socios Máximo Daniel, Efraín Lobel y Abraham Grünebaum". — Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Máximo Daniel. — Abraham Grünebaum. — E. Lobel. — Buenos Aires, 8 de Julio de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.14|7-Nº 19.195-v.19|7|49

ROALTO SOCIEDAD INMOBILIARIA MERCANTIL Y GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Isamel V. Pereyra, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Don Julio Otaegui el 6 de Junio de 1949, se ha modificado el régimen administrativo de "ROALTO, SOCIEDAD INMOBILIARIA MERCANTIL Y GANADERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se ha designado gerentes a Don Alberto Ernesto de Bary Tornquist, argentino, Don Ricardo Ernesto Cirilo de Bary Tornquist, argentino, Don Emilio Menéndez, argentino naturalizado, los tres domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 559 y don Luis María Acuña, domiciliado en la calle Berutti 2332, quedando en consecuencia modificados los artículos quinto y sexto del contrato social en la siguiente forma: Artículo Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos o más gerentes, designados por resolución de la mayoría de capital. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades para intervenir en todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad enunciados en la cláusula tercera de este contrato debiendo en todos los casos firmar conjuntamente dos cualesquiera de los mismos indistintamente. — En la forma expresada, es decir, dos Gerentes podrán conferir poderes generales o especiales ya sea a favor de uno sólo de los Gerentes o de terceros con la amplitud de facultades que los mismos determinen. — Artículo Sexto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad los Señores Don Alberto Ernesto de Bary Tornquist, Don Ricardo Ernesto Cirilo de Bary Tornquist, Don Emilio Menéndez, de nacionalidad argentino naturalizado y domiciliado en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve y Don Luis María Acuña, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Berutti número dos mil trescientos treintidós, quienes actuarán en la forma y con la amplitud de facultades a que hace mérito el artículo quinto. — En caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo de cualquiera de ellos, la Asamblea de socios nombrará el reemplazante si lo creyere necesario por mayoría de capital y en la misma forma se procederá en caso de remoción. — Las retribuciones que gozarán los Gerentes serán resueltas por los socios por mayoría de capital. — Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.14|7-Nº 19.183-v.19|7|49

CERAMICA INDUSTRIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Basilio Zarlenga con fecha 21 de Mayo de 1949, el señor Humberto Bizzarri, cede y transfiere, a favor de Don Esteban Piperno y José Piperno, la totalidad de las dos cuotas de pesos un mil, cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "CERAMICA INDUSTRIAL ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una para cada uno, por este mismo acto Don Estilianos Jadzistilianos, cede y transfiere a favor de Don Antonio Caputo y Don Antonio Franze, la totalidad de las dos cuotas de un mil pesos cada una, que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.14|7-Nº 19.177-v.19|7|49

POLICLINICO ALMAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.418. — Reg. 293. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a doce de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen el Doctor Alfredo Rivas, casado, de cincuenta y un años de edad, argentino, domiciliado en la calle Pavón dos mil trescientos setentiocho; Don Luis Blas Roberto Luchelli, casado, de treintiocho años de edad, argentino, domiciliado en la calle Cánning mil ciento setenta; Don Pascual Nacucchio, casado, de cuarenta y seis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Castro Barros mil doscientos treintiocho y Don Alfredo Eugenio Rivas, soltero, de veinticuatro años de edad, argentino, domiciliado en la calle Pavón dos mil trescientos setenta y ocho; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación de un Policlínico para la prestación de servicios médicos en todas sus especialidades: Clínica General, Cirugía, Radiología, Fisioterapia, Laboratorio Clínico y toda otra actividad afin sirviendo de base para la misma el Policlínico instalado ya en esta Capital, en la calle San Juan tres mil seiscientos cincuenta y cinco. — Tercero: La sociedad se conviene por el plazo de diez años con opción a diez años más. — Cuarto: La Sociedad girará bajo la razón social de: "POLICLINICO ALMAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad calle San Juan tres mil seiscientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de poder extender el radio de operaciones en todo el territorio de la República. El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que han sido suscriptos y totalmente integrados por los socios, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: El Doctor Alfredo Rivas, la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional o sean ciento diez cuotas de un mil pesos, los Señores Luis Blas Roberto Luchelli y Pascual Nacucchio, la suma de sesenta mil pesos de igual moneda por cada uno de ellos o sea también por cada uno sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional y el Señor Alfredo Eugenio Rivas, la suma de diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, capital representado por el inmueble que se transferirá a favor de la Sociedad por la escritura que sigue a ésta y con la misma fecha, y por los muebles, aparatos, instalaciones e instrumental de la clínica de acuerdo al inventario confeccionado a tal efecto, cuya copia debidamente firmada se presentará al Registro Público de Comercio a los fines de su inscripción. Los tres socios gerentes son: Doctor Alfredo Rivas, Pascual Nacucchio y Luis Blas Roberto Luchelli. La Dirección, Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente por los tres socios gerentes con la única limitación que en operaciones que comprometan a la Sociedad por un valor mayor de cinco mil pesos será necesaria la firma del Doctor Alfredo Rivas, conjuntamente con la firma indistinta de los socios Señores Macucchio o Luchelli. La firma tendrá esta forma: "Policlínico Almagro Sociedad de Responsabilidad Limitada", y la personal del o de los gerentes intervinientes. Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso, en fianzas y garantías para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de los bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones u otros valores, por compra, permuta, dación en pago, transferencias de activos o pasivo, aportes de capital, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otra manera gravar o enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas, materia del acto o contrato celebrado. — b) Dar o tomar en locación bienes raíces, celebrando los contratos respectivos, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos — c) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios comerciales y particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de Préstamos, con o sin prendas y otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de los intereses, y las demás condiciones de préstamo, con sujeción en su caso a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones, en los referidos establecimientos. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo en los Bancos de la República o de plaza, o de particulares, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y otras obligaciones y valores o papeles comerciales, girando en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes y durante la vigencia de este contrato, renovar, amortizar y cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. — e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, remisiones o quitas de deudas y transigir. — f) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelarios total o parcialmente. — g) Formar sociedades accidentales o en participación. — h) Comparecer en juicios y también ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, Tribunales de Trabajo y de cualquier otro fuero o jurisdicción, Ministerio de Salud Pública, Departamento Nacional de Higiene, Instituto Nacional de Previsión Social, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, Consejo Económico Nacional, Administración de la Flota Mercante del Estado, Administración de las Obras Sanitarias, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Contribución Territorial, Aduana de la Capital, así como cualquier Ministerio u otra repartición nacional o provincial, creada o a crearse. — i) Comparecer en juicio por sí o por apoderados, como actor o demandado, ante los Jueces o Tribunales con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, hacer pagos extraordinarios, novaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, reconocer o confesar obligaciones preexistentes, percibir y dar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales, revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar la protocolización de documentos de toda clase y formas, el registro de actos jurídicos, contratos y marcas sujetos a esta formalidad y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sea necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas. Se entiende que tienen poder general o especial para todo aquéllo que lo requiera y especialmente lo referido por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Todas estas cláusulas deben considerarse como enunciativas y no limitativas. — Sexto: Los socios deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija y en interés de la mejor distribución de la administración, sin que esto importe una restricción de facultades. — El doctor Alfredo Rivas tendrá a su cargo la Dirección Médica del Policlínico. — El señor Luchelli lo secundará en la parte técnica de esta actividad. — El señor Nacucchio la parte administrativa, siendo el Jefe del personal. — El señor Alfredo Eugenio Rivas secundará al señor Nacucchio y asimismo al señor Lucchelli. — El doctor Rivas podrá atender su consultorio particular. — Séptimo: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta y uno de diciembre en cuya fecha se confeccionará un balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios del ejercicio financiero, pudiendo también hacerse balance con anterioridad al año en ejercicio, si así se resolviese y sin perjuicio de los balances o de comprobación, que podrían hacerse en cualquier época, cuando un socio lo solicitare. — En la fecha se aplicarán las amortizaciones del activo fijo y castigos sobre los valores originados del activo fijo y cuenta de deudores morosos. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio anual, se deducirá un fondo de reserva del cinco por ciento y el remanente se distribuirá así: una parte que se determinará en cada caso a la amortización de enseres, muebles y útiles, instrumental y aparatos, como asimismo se determinarán las reservas que se consideren convenientes para la seguridad y evolución de los negocios. — El líquido remanente en ese momento será el beneficio líquido a repartir entre los socios, lo que se hará en forma proporcional a las cuotas entregadas. — En caso de pérdidas, las mismas serán aportadas en las mismas proporciones. — Noveno: El capital social podrá ser ampliado, suscribiendo los aumentos en partes iguales entre los socios. — Décima: Los socios no podrán transferir en principio, total o parcialmente sus cuotas a personas extrañas sin el consentimiento unánime de los demás y en este caso los socios que quedaren tendrán derecho de preferencia por partes iguales y poder adquirirlas al precio de valoración practicada de común acuerdo entre los cuatro socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar; a) Por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del ex socio, con el capital que este tuviere en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien podrá continuar en la Sociedad hasta la conclusión del término pactado, limitándose su intervención a lo estrictamente indispensable para las tareas de vigilancia, y a la percepción de los beneficios anuales que le correspondieran, sin ingerencia alguna en la administración, dirección y gobierno de la sociedad, la que queda reservada solamente a los socios sobrevivientes. — Si los sucesores del socio no quisieran ingresar en la Sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios podrán liquidar la Sociedad o adquirir el haber de aquél en la forma que establece el siguiente apartado. — b) Por el reembolso a los sucesores del ex-socio de lo que corresponde en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de los treinta días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex-socio, los demás socios en partes iguales y se le abonará a los sucesores de aquél en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del cuatro por ciento anual. — Duodécimo: Los socios doctor Alfredo Rivas, Pascual Nacucchio y Roberto Blas Luchelli retirarán mensualmente la suma de novecientos pesos moneda nacional y el socio Alfredo Eugenio Rivas la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, importes que serán cargados en la cuenta de gastos generales. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión o diferencia que llegara a producirse entre los socios sus sucesores, herederos o representantes, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será resuelto por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — Dichos árbitros nombrarán uno para el caso de discordia, de común acuerdo, debiendo ser acatado el fallo que se dictare, sin apelación, ni recurso alguno ante los Tribunales, incurriendo el socio que dejara de cumplirlo en una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor de los otros socios que se avinieren. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código de Comercio y del Código Civil supletorias. — Leída que le fué se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto don Pedro José Valdatta y don Rodolfo Martínez Tuero, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Alfredo Rivas. — L. B. R. Luchelli. — Pascual Nacucchio. — Alfredo E. Rivas. — Tgo.: Pedro J. Valdatta. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Hay un sello. Ante mí: Angel

R. Bolis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos dieciocho del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe.
Buenos Aires, julio 4 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.
e.14|7-Nº 19.173-v.19|7|49

"MERCANTIL PLATENSE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, los Señores Cecil o Cecilio Mansour, que firma "C. Mansour", inglés, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia Nº 2575 y León Mansour, quien concurre en nombre y representación de don Abraham Mansour, haitiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Malabia Nº 2575, según mandato otorgado con fecha 24 de mayo del corriente año, ante el Escribano Nacional Señor Francisco J. Oliver, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que el Señor Cecil o Cecilio Mansour y el Señor Abraham Mansour, son los únicos miembros componentes de la sociedad denominada "MERCANTIL PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Mayo de 1944, bajo el Nº 480, al folio 407, del libro 7, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por convenios inscriptos en el mismo Registro el 2 de Abril de 1945, bajo el Nº 359, al folio 368 del libro 8, y el 15 de Julio de 1948, bajo el Nº 1.022, al folio 447, del libro 14 de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada, la que gira con un capital social de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas por los socios por partes iguales, o sea, a razón de ochenta cuotas cada uno. — Segundo: De común y mutuo acuerdo los señores Cecil o Cecilio Mansour y el Señor Abraham Mansour, resuelven, que a partir del día 1º de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda elevado el capital social de Ochenta mil pesos moneda nacional, a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, lo que implica un aumento de Setenta mil pesos. Este aumento de capital, también se dividirá en ciento cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea a razón de setenta cuotas cada uno, que han integrado con las sumas que cada uno de ellos tiene acreditadas a su favor en la misma sociedad. En prueba de conformidad las partes firman el presente instrumento, el que será elevado al Registro Público de Comercio, a los efectos de su inscripción en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — C. Mansour. — L. Mansour. — Buenos Aires, junio 27 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.
e.14|7-Nº 19.163-v.19|7|49

"RIMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de junio de 1949, la sociedad "RIMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, compuesta por los señores Arturo Köhler y Ricardo A. Matthiess, aumenta su capital social de la suma de Treinta Mil pesos m|nac. a la suma de Ciento Cinco Mil pesos moneda nacional, dividiéndose el nuevo capital aportado en setenta y cinco cuotas de un mil pesos m|nac. cada una, aportados en la siguiente forma: Don Arturo Köhler cincuenta y cinco mil pesos m|nac. y Don Ricardo A. Matthiess veinte mil pesos m|nac. — Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.
e.14|7-Nº 19.122-v.19|7|49

CASA GILLIGAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez y por el término de cinco días se hace saber que los señores Alberto Jorge Peyrú y Celestino Manuel Pazos ceden y transfieren al señor Simón Slavutzky las setecientas setenta cuotas que tenían en la sociedad CASA GILLIGAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA valor nominal setenta y siete mil pesos, esta cesión se efectúa por la suma de setenta y siete mil pesos, según documento privado de fecha 18 de abril de 1949. — Buenos Aires, julio 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.
e.14|7-Nº 19.124-v.19|7|49

"EMPRESA CINEMATOGRAFICA TORRES CIRERA Y CIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir la modificación introducida al contrato "EMPRESA CINEMATOGRAFICA TORRES CIRERA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que dice así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los Señores Jaime Prats, soltero, mayor de edad, argentino; Alberto Prats, casado, mayor de edad, argentino; y José Torres Cirera, soltero, mayor de edad, español, todos domiciliados en esta Capital y hábiles para contratar, convienen en celebrar el siguiente acuerdo: Primero: Que por escritura pública de fecha catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante el Escribano don C. Pini Achával, titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos nueve, dejaron constituída una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo objeto principal es la explotación de los negocios de cinematógrafos y teatros, como más ampliamente resulta de la cláusula segunda del aludido contrato. — Segundo: Que en dicho contrato por la cláusula cuarta se estableció un capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, de las que correspondían al Señor Jaime Prats, veinte; al Señor Alberto Prats veinte; y al Señor José Torres Cirera, diez; habiendo integrado a esa fecha el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas por cada socio. — Tercero: Que en el carácter de únicos componentes de la mencionada sociedad, han resuelto modificar dicho capital social en cuanto a su monto y cuotas respectivas y llevándolo a efecto por el presente, otorgan y declaran: Que dan por modificada la primera parte de la cláusula cuarta del mencionado contrato en la siguiente manera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, en efectivo, dividido en doscientas cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden ochenta y siete al socio Señor Jaime Prats, ochenta y siete al socio señor Alberto Prats y setenta y seis al socio señor José Torres Cirera, las que a la fecha se encuentran totalmente integradas e invertidas en el activo del negocio. — Cuarto: Que por la cláusula quinta del mismo contrato se dispone lo siguiente: "La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios quienes tendrán el carácter de gerentes y cada uno de ellos podrá efectuar separadamente cualquier acto de administración que no sean los determinados en el artículo sexto, para los cuales se necesitará la intervención y firma de dos de ellos. Los gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma particular la fórmula "Empresa Cinematográfica Torres Cirera y Cía. S. de R. Ltda." "(firma) Gerente", y ejercerán la administración y dirección de todos los bienes y negocios de la Sociedad serán los jefes de todo su personal y los representantes legales de la Sociedad en todos los actos civiles y comerciales en que ella sea parte. Quédales expresamente prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios sociales, así como fianzas o garantías a terceros. Se sobrentiende que cada uno de los tres gerentes está facultado especialmente para abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales y en cualquier otro banco oficial o particular y suscribir, aceptar, girar y endosar giros o cheques contra depósitos existentes o descubiertos autorizados. — Quinto: Que dicha cláusula quinta queda modificada de la siguiente manera: La administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo del Señor José Torres Cirera, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal a continuación de la fórmula "Empresa Cinematográfica Torres Cirera y Cía. S. R. Ltda. (firma) Gerente". Además tendrán también el uso de la firma los Señores Jaime y Alberto Prats. Cada uno de ellos podrá efectuar separadamente cualquier acto de administración y dirección que no sean los determinados en el artículo sexto, para los cuales se necesitarán la intervención y firma de dos de ellos, pudiendo ejercer indistintamente la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos civiles o comerciales en que sea parte. Quédales expresamente prohibido el uso de la firma social para asuntos ajenos a los negocios sociales, así como otorgar fianzas o garantías a terceros. Se sobrentiende que cada uno de los tres socios está facultado especialmente para abrir cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales y en cualquier otro banco oficial o particular y suscribir, aceptar, girar y endosar giros o cheques contra depósitos existentes o descubiertos autorizados. — Sexto: En la cláusula sexta del mismo contrato se reemplaza la palabra "gerentes" por la de "socios" en el primer párrafo, quedando como sigue: "Será necesaria la intervención y firma de dos de los socios para los siguientes actos de administración". — Séptimo: Queda suprimida la última parte de la cláusula novena del mismo contrato que transcripta dice así: "Cada socio percibirá mensualmente quinientos pesos moneda nacional y el señor Torres Cirera percibirá además otros quinientos pesos mensuales para gastos de representación cargándose todas estas sumas a gastos generales". — Octavo: Queda establecido que en todo lo demás, quedan firmes y subsistentes las cláusulas y condiciones que en el referido contrato, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número mil doscientos cuarenta y tres del Registro de Contratos Públicos, se contienen y se dan por reproducidas en este lugar, quedando facultado el Señor José Torres Cirera para correr con todos los trámites de inscripción del presente contrato modificatorio. En Prueba de conformidad, leída y ratificada, la firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.
e.14|7-Nº 19.206-v.19|7|49

CASA RUBI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Jacobo Pinkus Smolarz, de nacionalidad polaco, viudo, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Serrano quinientos cuarenta y tres; don Anczel Rubinowicz, de nacionalidad polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Thames ochocientos ochenta y ocho, y don Moisés Szydlo, de nacionalidad polaco, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, calle Thames setecientos doce, todas ellas hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de "CASA RUBI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Capital y con domicilio en la calle Thames ochocientos ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales agencias o representaciones en el país o en el extranjero. La Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la Fabricación y Venta de Confecciones para hombres, como asimismo sección o anexo de Sastrería de Medida Fina. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en el plazo de dos años con opción a otros tres. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en Setenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Es suscripto íntegramente por los contratantes en este acto, en la siguiente proporción: El señor Jacobo Pinkus Smolarz, treinta cuotas; señor Anczel Rubinowicz, treinta cuotas y el señor Moisés Szydlo, diez cuotas. El capital está integrado por el valor asignado a las mercaderías, máquinas, muebles y útiles y demás rubros del inventario y balance practicado por separado y que se considera como parte integrante de este contrato. — Cuarta: La administración y dirección del negocio social como asimismo el uso de la ffirma social será ejercida con toda amplitud de facultades que su ejercicio requiera por todos los socios en forma individual,, quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes por el término de vigencia de este contrato. La firma Social se usará debajo de un sello que contendrá el rubro social, sin embargo para negocios y contratos que comprometan la sociedad por una suma superior a quinientos pesos moneda nacional será indispensable la firma conjunta de dos socios gerentes, como asimismo en el libramiento de cheques y pagarés. — Quinta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros. Se hace constar que el señor Szydlo está obligado a dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales en cambio los señores Smolarz y Rubinowicz, podrán dedicarse a cualquier otra actividad. — Sexta: La sociedad llevará un Libro de Actas en el que se anotarán las resoluciones adoptadas y las observaciones que creyeran oportuno consignar en el mismo cada uno de los socios. — Séptima: El ejercicio económico acaba el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiéndose practicar en dicha fecha el inventario y balance general, que deberá ser firmado, previa aprobación de los socios y dejándose constancia en el Libro de Actas. De las utilidades que hubiere se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. El resto de las utilidades según la resuelvan los socios en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará al nuevo ejercicio o se distribuirá entre los mismos en partes iguales. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción que las fijadas para las utilidades es decir en partes iguales. Los socios no podrán vender o transferir a terceros sus cuotas sin previa autorización escrita de los restantes socios, los cuales tendrán prioridad para optar por su adquisición. — Octava: Si las pérdidas llegaren a exceder el treinta por ciento del capital social en cualquier ejercicio económico será circunstancia por sí sola suficiente para que la sociedad entre de inmediato en estado de liquidación, la que estará a cargo de todos los socios gerentes, quienes usarán para todas las gestiones ulteriores la razón social con el aditamento de "en liquidación" y no se realizarán nuevas operaciones, limitándose únicamente a hacer pagos a los acreedores y efectivos los cobros de los deudores de la sociedad. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al terminar el período de un año, debiendo en este caso notificar su decisión a los demás socios, mediante telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro, pero en cualquier momento los socios pueden disolver la sociedad de común acuerdo y en tal caso se procederá a realizar un balance e inventario general, haciéndose la división en especie o en efectivo y partiendo las ganancias en partes iguales — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios o bien su incapacidad, se hará inmediatamente el balance e inventario general y en esta contingencia los herederos del fallecido deberán nombrar un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto o del incapacitado, con idénticos derechos y obligaciones. — Undécima: La sociedad queda especialmente autorizada para realizar operaciones con el Banco de la Nación, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales y particulares. — Duodécima: La sociedad abonará al señor Anczel Rubinowicz, propietario del local que ocupa la sociedad la suma que se fijará de común acuerdo en concepto de alquiler, haciéndose constar que en caso de disolución de la misma se deberá entregar desocupado el local a su dueño en las condiciones recibidas. Asimismo en caso de disolución no podrá utilizarse la firma social por nin-

guno de los ex socios y por el término de cinco años, salvo consentimiento por escrito de los demás bajo pena de daños y perjuicios. — Décima Tercera: Con el fin de subvenir los gastos personales los socios podrán retirar de la caja social la suma de Doscientos Pesos moneda nacional mensuales, cuyos importes serán cargados a gastos generales o bien percibirán un sueldo mayor que será fijado de común acuerdo entre las partes. — Décima Cuarta: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios o con motivo de la liquidación de la sociedad y con relación a la interpretación en su espíritu, letra y cláusulas será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de entrar a resolver nombrarán de común acuerdo otro para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décima Quinta: Para los casos no previstos en este contrato regirá la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo los conceptos vertidos previamente las partes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose por las partes, en Buenos Aires a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Jacobo Pinkus Smolarz. — Anczel Rubinowicz. — Moisés Szydlo.

Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.14/7-Nº 19.129 - v.19/7/49.

ARGENCOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores José Collazo, casado, español, domiciliado en la calle Perú número trescientos setenta y cinco; Alejandro Víctor Calegari, casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número quinientos sesenta; Andrés Jorge Schilling Calegari, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta; Roberto Gaggiano, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta; Manuel Sánchez Merino, casado, argentino, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil ochocientos diez y ocho; Guillermo Julio Calegari, casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil quinientos setenta; Luis Antenor Molina o Molina Vincent, casado, argentino, domiciliado en la calle Paraguay número mil quinientos ochenta y tres conocido en el ambiente artístico, periodístico, teatral, radial y cinematográfico como "Yago Blass"; León Cohen, casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil ciento trece; Edgardo Miguel Levy, casado, francés, domiciliado en la Avenida de Mayo número quinientos sesenta; Alberto Farhi, casado, argentino, domiciliado en la calle Hualfin número setecientos ochenta y cinco, y Doña Berta García Haymes, casada, argentina, domiciliada en la calle Paraguay número mil quinientos ochenta y tres, conocida en el ambiente artístico, periodístico, teatral, radial y cinematográfico como ''Marta Viana'', de común acuerdo se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Señores José Collazo, Alejandro Víctor Calegari, Andrés Jorge Schilling Calegari, Roberto Caggiano, Manuel Sanchez Merino, Guillermo Julio Calegari y Luis Antenor Molina Vincent, son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARGENCOLOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraguay número mil quinientos ochenta y tres, de conformidad con el contrato social celebrado el ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura otorgada ante el Escribano Nacional Don César Pini Achaval, la que fué modificada el once de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura otorgada ante el mismo Escribano nombrado; hallándose inscriptas ambas escrituras en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil cincuenta y ocho, al folio doscientos cuatro, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como asimismo de conformidad con el contrato de cesión de cuotas, por el cual el ex socio señor René Luis María Coni Molina cedió las treinta cuotas de mil pesos m|n. cada una que le pertenecían en la sociedad, a favor del Señor Andrés Jorge Schilling Calegari, cuyo contrato se otorgó por escritura privada en el día de la fecha, hallándose pendiente de inscripción. — Segundo: De común acuerdo entre las partes, se conviene ampliar el capital de la cláusula nombrada sociedad, fijado en la cláusula tercera del contrato social en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, a la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional, aumentándolo en consecuencia en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividida en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, las que quedan suscriptas en este acto en la siguiente forma: por el Sr. José Collazo, treinta cuotas; por el Sr. Roberto Gaggiano, diez cuotas; por el Sr. León Cohen, sesenta cuotas; por el Sr. Edgardo Miguel Levy, cuarenta y cinco cuotas; por el Dr. Alberto Farhi, veinticinco cuotas, y por la Sra. Berta García Haymes, treinta cuotas. Los cinco primeros nombrados integran totalmente las cuotas que suscriben con los créditos a su favor que poseen en la sociedad, y la última integra el cincuenta por ciento de las treinta cuotas que suscribe en dinero efectivo, debiendo integrar el cincuenta por ciento restante, antes del día quince de Mayo del año en curso o cuando lo disponga la asamblea de socios. — Tercero: En virtud de lo establecido en la cláusula anterior, quedan incorporados a la sociedad en el carácter de socios los señores León Cohen y Edgardo Miguel Levy, el Dr. Alberto Farhi y la Sra. Berta García Haymes. — Cuarto: Los socios de común acuerdo convienen introducir las siguientes modificaciones en el contrato social: A) Se modifica el artículo cuarto del contrato social, reemplazando las palabras "la Gerencia General" por "los socios Gerentes". B) Se modifica el artículo quinto del contrato social, en el sentido de que la administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores José Collazo, Alejandro Víctor Calegari, León Cohen y Andrés Jorge Schilling Calegari, indistintamente, a quienes se les confiere el carácter de Gerentes, como asimismo el uso de la firma social, debiendo firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente para obligar legalmente a la sociedad. La firma social será, pues, la personal de dos de los socios Gerentes, precedida del sello con la denominación social. Los socios Gerentes dedicarán a los negocios sociales el tiempo que les sea posible, pudiendo dedicarse libremente a sus demás actividades, actuales o futuras, aún cuando fueren similares a las que forman el objeto de la sociedad, y quedando facultados para delegar en otra u otras personas, sean o no socios, el ejercicio de sus funciones. Los socios Gerentes podrán realizar todos los actos enumerados en forma enunciativa por el artículo quinto del contrato social. No les corresponderá ninguna remuneración especial por su trabajo. C) Se deja sin efecto el artículo sexto del contrato social. D) Se modifica el artículo séptimo del contrato social, quedando redactado el mencionado artículo en la siguiente forma: El 31 de Enero de cada año, los socios Gerentes practicarán un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, sin perjuicio del que dentro de cualquier ejercicio pudiera practicarse de común acuerdo, los que sujetos a las normas contables de uso y costumbre deberán ponerse a consideración de los socios dentro de los treinta días hábiles a partir de su cierre, debiendo éstos dentro de los quince días de notificados de los mismos presentar por escrito las objeciones que estimasen, las que de no producirse dentro de dicho plazo, quedarán los mencionados balances definitivamente aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas, deducidas las amortizaciones del activo fijo y demás valores de ello susceptibles, de acuerdo a las reglas que son de uso y costumbre en esta clase de sociedades, se separará previamente: a) el cinco por ciento y hasta cubrir el diez por ciento del capital social en concepto de Reserva Legal. b) una suma tal que, con destino a formar el Fondo de Previsión, Ley once mil setecientos veintinueve y concordantes y|o similares, se deberá establecer en todos los ejercicios de acuerdo a los cálculos correspondientes al mismo, haya o no utilidades. c) un veinte por ciento que deberá ir a un Fondo de Reserva Especial, cuyo destino o distribución será objeto de resolución adoptada por los socios. d) lo que corresponda a los habilitados que hubiere. e) el remanente que hubiere será distribuído entre todos los socios en proporción a las cuotas que les pertenecieren. E) Modifícase el artículo décimo del contrato social, al solo efecto de suprimir las palabras "y|o entre éstos y el socio Gerente", que figuran al comienzo de dicho artículo. — Quinto: Las modificaciones del contrato social a que se refieren los incisos "C" y "D" del artículo cuarto del presente instrumento, tendrán efecto retroactivo a la fecha de iniciación de las actividades sociales. — Sexto: Las partes declaran que permanece vigente todo lo demás establecido en el contrato social que se modifica. En prueba de conformidad, se firma el presente instrumento, que será elevado al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción, en el lugar y fecha arriba indicados. Sobrerraspado: "número", "quinientos", "a", "asamblea", "y", "Reserva". Todo vale. — José Collazo. — A. V. Calegari. — A. Schilling. — R. Caggiano. — M. Sánchez Merino. — G. J. Calegari. — L. A. Molina Vincent. — León Cohen. — E. M. Levy. — Alberto Farhi. — Berta García Haymes. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14|7-Nº 19.164-v.19|7|49.

"TRANSPORTES RAPIDOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Isidoro Edelman, inglés, casado, de 43 años, domiciliado en Ecuador 557; Isaac Zaturansky, argentino, casado, de 45 años, domiciliado en Córdoba 2437, y Antonio Pereyro, argentino, de 39 años, casado, domiciliado en Baigorri 181, todos de esta Capital, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "TRANSPORTES RAPIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Ecuador 557, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Este contrato se constituye por diez años, que se contarán desde el 1º de Junio de 1949. Plazo que quedará prorrogado por períodos iguales, hasta un máximo de cincuenta años, si los socios no manifiestan su disconformidad por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a cada vencimiento. — Tercera: La sociedad se dedicará a la realización de transportes en general, de mercaderías, pasajeros, por vía terrestre, marítima, fluvial y|o aérea, de corto y largo recorrido. Podrá adquirir muebles, inmuebles, venderlos, gravarlos, arrendarlos, contratar prendas con registro, como acreedora o deudora, fusionarse o combinarse con otras empresas que exploten servicios similares, y realizar cualquier otra tarea que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la misma. — Cuarta: El capital será de Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000 m|n.), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de cien (100) pesos cada una, correspondiendo: a Isidoro Edelman, doscientas cuarenta (240) cuotas, o sean veinte y cuatro mil pesos ($ 24.000); a Isaac Zaturansky, cinco (5) cuotas, o sean quinientos (500) pesos, y a Antonio Pereyro, cinco (5) cuotas, o sean quinientos (500) pesos moneda nacional. Dicho capital surge del documento adjunto, que firman los socios como parte integrante del presente. — Quinta: Expresamente se conviene que ninguno de los socios podrá pertenecer ni tener intereses en otras empresas de transportes, de cualquier clase que ellas sean, ni realizar estas tareas por cuenta propia o de terceros, ni desatender las obligaciones que contraen en este contrato. Antonio Pereyro se obliga a dedicar toda su actividad y energía a estos trabajos, debiendo conducir los camiones, cuidar de su conservación, efectuar el transporte y toda otra tarea inherente; el señor Isaac Zaturansky realizará la tarea que corresponda a la parte administrativa, control y despacho de guías y mercadería, etc. — Sexta: El socio Isidoro Edelman queda designado único gerente, con amplias atribuciones, sin ninguna clase de limitación, ejecutando todos los actos propios de dirección y administración de la sociedad. Actuará en operaciones bancarias, comerciales y civiles, con cualquier Banco de la República Argentina, particular u oficial, ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, instituciones oficiales, particulares o mixtas, y en todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social, incluyendo los enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil. No podrá comprometer a la sociedad en obligaciones, fianzas o garantías en que la misma sea extraña. En toda la documentación social, el gerente antepondrá a su firma personal la denominación social. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general, que quedará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días de ser puesto a consideración de los socios no se hubiera formulado observación. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances anuales, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento, sobre su costo, en muebles y útiles, y del veinte (20) por ciento sobre rodados. Las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: Isidoro Edelman, cuarenta (40) por ciento; Isaac Zaturansky, diez (10) por ciento, y Antonio Pereyro, cincuenta (50) por ciento. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Novena: Se conviene expresamente que entre los actuales socios, sea para los balances corrientes o para los que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen otros socios, ya que la misma es en beneficio exclusivo de los socios fundadores. — Décima: Si se produjeran pérdidas mayores del veinte y cinco por ciento del capital social, es optativo de don Isidoro Edelman decidir la disolución inmediata de la sociedad, que entrará en liquidación. — Décima Primera: Queda prohibido a los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas a terceros ,sin la conformidad expresa y por escrito de los otros socios. — Décima Segunda: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia. — Décima Tercera: Las cuestiones se resolverán por mayoría de capital. — Décima Cuarta: En caso de muerte o incapacidad de don Isidoro Edelman, sus herederos o sucesores, unificando representación, continuarán en la sociedad, ocupando el mismo lugar y grado que el nombrado. En cambio, en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, sus herederos o representantes legales no tendrán derecho a ser incorporados a la sociedad y deberán transferir sus cuotas entre los restantes socios, abonándoseles su parte de capital y utilidades, al contado o a un plazo no mayor de un año, con interés del seis por ciento, firmando pagarés escalonados. En estos casos se practicará un balance al fin del mes en que ocurra el fallecimiento o la incapacidad, para establecer la parte correspondiente de capital y utilidades. — Décima Quinta: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de don Isidoro Edelman, o de la persona que éste nombre. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Junio de 1949. Firmado: Isidoro Edelman, Isaac Zaturansky y Antonio Pereyro.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|7.-Nº 19.151.-v.19|7|49.

M. R. FERNANDEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por documento privado de fecha 14 de diciembre de 1948, el señor Gerardo Miguel, vende las Treinta cuotas de capital, de quinientos pesos moneda legal cada una, que poseía en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el

rubro de: "M. R. FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a sus consocios, señores: Pablo Piñero, José R. Fernández, Eduardo Anzuela, Pedro Batlle, Marcelino Pérez, Pantaleón Romanelli, Luis Alonso, Juan Fernández, Alberto da Silva, Eduardo A. Contini, Vicente González, Sergio Yabar, Enrique O. Pazos, Ernesto Batallán y Manuel Alba, a razón de dos cuotas cada uno. Dicho documento fué ratificado por Escritura de fecha 31 de diciembre del año ppdo., ante el Escribano de esta Ciudad Don Alvaro P. Leiguarda.

Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|7-Nº 19.140-v.19|7|49

NUEVA ERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 8 de junio de 1949, el Señor Antonio Cursach, cede y transfiere a favor del Señor Narciso Jesús Méndez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle México 1636, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre sesenta cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, en la Sociedad "NUEVA ERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en consecuencia el cedente se desiste y aparta de todos los derechos que por cuotas integradas tenía y había en la Sociedad antes citada, las que pasa y transfiere al señor Méndez, a quien coloca en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma.

Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|7-Nº 19.133-v.19|7|49

INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon con fecha 27 de Mayo de 1949, los señores Oscar y Francisco y Sergio Hugo Bagnardi, ceden y transfieren al señor Andrés Luis Antonio Grondona, loscientas diez y nueve y doscientas catorce cuotas respectivamente que poseen en la sociedad "INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado-nueve.

Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — s|r. "julio", vale. — Isaac Leff, secretario.

e.14|7-Nº 19.138-v.19|7|49

FRANCISCO SAINZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta días de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Francisco Sainz, argentino, casado, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil setecientos cincuenta y tres; don Federico Grosz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Tucumán novecientos cuarenta y cuatro; doña Paula Concepción Balsa San Martín de Sainz, española, casada, domiciliada en la calle Coronel Díaz dos mil setecientos cincuenta y tres; y doña Gertrudis Luisa Tolinger de Grosz, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Tucumán novecientos cuarenta y cuatro, todos de esta Ciudad, mayores de edad, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Los Sres. Sainz y Grosz declaran que son los únicos componentes de la sociedad "Francisco Sainz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital pesos 150.000 m|n., constituída por contrato privado el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, el que se inscribió el día dos de abril del mismo año, bajo el número doscientos cuarenta al folio trescientos catorce del libro nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Ciudad y de la cual formaba parte también el Sr. Otto Engel, quien por escritura pública del diez y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el escribano don Romualdo Sainz, transfirió sus cuotas de capital a su socio Sr. Grosz y de la cual se tomó razón en el mismo Registro el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento cuarenta y siete al folio doscientos sesenta y nueve del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con lo cual el capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, pertenece a ambos por partes iguales. — Segundo: Que de común acuerdo han resuelto incorporar a la sociedad a las señoras doña Paula Concepción Balsa San Martín de Sainz y doña Gertrudis Luisa Tolinger de Grosz, en el carácter de socias, aumentar el capital social a Un millón de pesos moneda nacional, mediante el aporte de Ochocientos cincuenta mil pesos más y reformar el contrato de constitución que en definitiva quedará redactado en la siguiente forma: "Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FRANCISCO SAINZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, ahora en la calle Tucumán tres mil seiscientos cincuenta y tres. — Por resolución de los socios podrá inscribirse y funcionar y|o establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignándoseles o no capitales para sus operaciones. — "Segunda: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de su constitución, es decir, desde el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y seis. — "Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros o en cualquier otra forma y tanto en el país como en el extranjero, a la compra y venta de automotores, motocicletas, bicicletas en todas sus clases y categorías, nuevos y (Sigue al sello de un peso cincuenta centavos m|n. Nº 943,699 - I) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos m|n. Nº 943,698 - I) usados, repuestos, rulemanes, accesorios y cualquier otra clase de mer (Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número trescientos seis mil cuatrocientos dos - I) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número trescientos seis mil trescientos noventa y cuatro - I) caderías en general. — Asimismo, se dedicará a la compraventa, importación y exportación de automotores, maquinarias, máquinas agrícolas y artículos en general. — Además para llenar sus fines la sociedad podrán, sin limitación alguna: a) Adquirir, instalar, y|o explotar establecimientos industriales, talleres mecánicos, garages, establecimientos comerciales propios o de terceros. — b) Realizar toda clase de negocios que se refieran al comercio o industria de automotores. — c) Comprar, vender, permutar, ceder, construir bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo en su caso permutarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma legal. — d) Aceptar la representación de firmas comerciales o industriales y financiar o asociarse con empresas o industriales, nacionales o extranjeras. — No siendo limitativa la precedente enunciación, se entiende que la sociedad podrá, por resolución de los socios, realizar o participar en toda actividad lucrativa, permitida por la Ley que se relacione con los objetos señalados o tengan conexión con ellos, a fin de completarlos, ampliarlos o sea conveniente a los intereses sociales. — "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos cada una, resultando así un aumento de Ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional sobre el anterior capital con que giraba la sociedad. — Dicho capital lo suscriben los socios en la siguiente proporción: El Sr. Francisco Sainz, novecientas cuotas de quinientos pesos cada una, que importan Cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.; El Sr. Federico Grosz, novecientas cuotas de quinientos pesos cada una, o sean Cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.; la Sra. Paula Concepción Balsa San Martín de Sainz, cien cuotas de quinientos pesos cada una, que importan cincuenta mil pesos moneda nacional; y la Sra. Gertrudis Luisa Tolinger de Grosz, cien cuotas de quinientos pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dichos capitales se encuentran integrados en los términos del Estado General practicado al treinta y uno de Mayo próximo pasado, que suscripto por los socios y certificado por el Contador Público don Jacinto González Segura, forma parte integrante de este contrato. — "Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Francisco Sainz y Federico Grosz y tendrán indistintamente el uso de la firma social con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos sus actos y contratos, pero si el acto o contrato se refiere a la compraventa de inmuebles, fondos de comercio o establecimientos industriales, los Gerentes deberán actuar conjuntamente. — De conformidad con las normas precedentes los Gerentes podrán; adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores ya sea por compra, dación de pago, per- (Sigue al sello de un peso cincuenta centavos m|n. Nº 943,700 - I) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos m|n. Nº 943,699 - I) muta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, o gravarlos con hipoteca a (Sigue al sello de diez centavos moneda nacional número trescientos seis mil trescientos noventa y seis - I) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número trescientos seis mil cuatrocientos dos - I) favor de particulares o de Bancos Oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas o de otros establecimientos bancarios, o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios, formas de pago; condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, haciendo y recibiendo tradición de los mismos; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para [illegible], modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, riscindirlos y transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los Bancos Oficiales o particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, especialmente Tribunales del Trabajo, de la Nación, de las Provincias o del extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, asistir a juicios de conciliación de los Tribunales del Trabajo, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar (Sigue al sello de un peso cincuenta centavos m|n. Nº 790,096 - I) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos m|n. Nº 943,700 - I) marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — "Sexta: El día treinta y uno de Marzo de cada año, se realizará un balance General de los negocios realizados que se ajustarán a las reglamentaciones vigentes y normas comerciales en uso. Las utilidades (Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número trescientos seis mil trescientos noventa y siete - I) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número trescientos seis mil trescientos noventa y seis - I) que resulten, una vez deducidas la reserva legal, las reservas especiales, las habilitaciones y las amortizaciones, serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — "Séptima: Para la aprobación de los Balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres días. Los socios ausentes o impedidos para concurrir a la reunión podrán expresar su voluntad por telegrama o correspondencia. También podrán apoderar a cualquier socio con simple carta para que los represente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad. — "Octava: Si ocurriera la interdicción o el fallecimiento del Sr. Sainz o del Sr. Grosz, la sociedad continuará con sus representantes legales o con sus herederos. Estos últimos recibirán la totalidad de las cuotas de capital y ganancias del causante en la proporción que legalmente les corresponda, sin necesidad de gestión ni conformidad alguna de los otros socios. Si el representante o los herederos desearan retirarse de la sociedad, podrán hacerlo, a cuyo efecto se realizará un inventario y balance general al día de la declaración de incapacidad o fallecimiento, debiéndose actualizar todos los rubros del activo, mediante tasación especial que se practicará por perito nombrado de común acuerdo entre los socios. Establecida, en esa forma, la parte del socio incapacitado o del causante, ésta se abonará en la siguiente forma: Veinte y cinco por ciento al contado y el resto en seis cuotas trimestrales iguales. Para el caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los otros socios, se procederá en la misma forma, con la única diferencia, de que para establecer la parte que correspondía al causante o incapacitado se efectuará un inventario o balance general al día del fallecimiento, tomándose todos los rubros del activo conforme a las cifras que arroje el último balance general aprobado. Con respecto al contenido de esta cláusula, se conviene expresamente: a) Que el derecho que se acuerda a los herederos quedará limitado, únicamente, a los herederos forzosos de cada socio. b) Que los representantes del socio incapacitado o herederos del socio fallecido, tendrán ciento veinte días de plazo a contar del día de declarada la incapacidad o de ocurrido el fallecimiento para comunicar a cada uno de los otros socios, si continuarán en la sociedad o si se retirarán de la misma en las condiciones pactadas. c) Si para (Sigue al sello de un peso cincuenta centavos m|n. Nº 1.010,747 - I) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos m|n. Nº 790,096 - I) el nombramiento de perito tasador, los socios no se pusieran de acuerdo, se pedirá que lo nombre el Juez que intervenga en el juicio de insanía o sucesorio. d) En el supuesto de incapacidad o fallecimiento del Sr. Sainz o del Sr. Grosz, si sus representantes o herederos optaran por retirarse de la sociedad, los socios restantes, podrán a su vez, pedir la disolución o liquidación de la sociedad. — "Novena: Si como se prevee en la cláusula anterior, los socios llegaran a ser más de cinco, ninguno podrá ceder sus cuotas de capital to- (Sigue en el sello de diez centavos moneda nacional número trescientos seis mil trescientos noventa y ocho - I) (Viene del sello de diez centavos moneda nacional número trescientos seis mil trescientos noventa y siete - I) tal o parcialmente, a terceros extraños, hasta después del treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, sin el consentimiento unánime de todos los demás socios. Pasada esa fecha, podrán hacerlo, pero deberán darles preferencia a los demás socios quienes efectuarán la adquisición a prorrata del interés que tengan en la sociedad y por el precio que resulte del último balance general aprobado. Si los socios rechazaran el ofrecimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio del derecho de los otros socios que constituyan más del setenta y cinco por ciento del capital social, de pedir la disolución y liquidación de la sociedad. — "Décima: La liquidación de la sociedad, al término de su duración, así como para el caso de su disolución anticipada, estará a cargo de la persona o personas que

designen los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — "Undécima: Todos los gastos deberán dedicarse, exclusivamente, a los negocios que forman el objeto de la sociedad, con exclusión de las señoras de Sainz y de Grosz, que quedan relevadas de la prestación de trabajo personal. — "Duodécima: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes pactan la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato de sociedad de "Francisco Sainz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha arriba indicados. Raspado: negociar — relacionen — diferencia, vale. Raspado: 306.402 — 306.402, vale. Testado: se aportan en dinero efectivo y, no vale. F. Sainz. — F. Groz. — Paula C. B. de Sainz. — Gerta Grosz. Raspado: Febrero — sean — podrá — socios — socios, vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|7.-Nº 19.128.-v.19|7|49

ANGENCOLOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores José Collazo, casado, español, domiciliado en la calle Perú número trescientos setenta y cinco; Alejandro Víctor Calegari, casado, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número quinientos sesenta; René Luis María Coni Molina, que acostumbra llamarse "René Coni Molina", casado, argentino, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen número mil novecientos cincuenta y cuatro; Andrés Jorge Schilling Calegari, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta; Roberto Caggiano, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta; Manuel Sánchez Merino, casado, argentino, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil ochocientos diez y ocho; Guillermo Julio Calegari, soltero, argentino, domiciliado en la Avenida de Mayo número quinientos sesenta, y Luis Antenor Molina o Molina Vincent, casado, argentino, domiciliado en la calle Paraguay número mil quinientos ochenta y tres, todos mayores de edad, se declara y se conviene lo siguiente: Primero: Los nombrados señores son los únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ANGENCOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraguay número mil quinientos ochenta y tres, Capital Federal, conforme con el contrato social celebrado el ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura otorgada ante el Escribano Nacional, Don César Pini Achával, la que fué modificada el once de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, por escritura otorgada ante el mismo Escribano nombrado, hallándose inscriptas ambas escrituras en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil cincuenta y ocho, al folio doscientos cuatro, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Las partes hacen constar que con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve el Señor René Coni Molina ha renunciado al cargo de Gerente General de la sociedad, que había venido desempeñando hasta la mencionada fecha, siendo aceptada dicha renuncia por todos los demás socios, por lo que se deja sin efecto el nombramiento conferido al señor René Coni Molina en la cláusula quinta del contrato social. — Tercero: El Señor René Coni Molina Vende, Cede y Transfiere a favor del Señor Andrés Jorge Schilling Calegari, las treinta cuotas de mil pesos m.|n. cada una que le pertenecen en la mencionada sociedad, realizando esta venta por la suma de treinta y seis mil pesos m|n., colocando en consecuencia al cesionario en su mismo lugar y prelación, con absoluta subrogación, conforme a derecho, realizándose esta cesión con efecto retroactivo a la fecha de iniciación de las actividades desarrolladas por el cedente con los señores José Collazo, Calegari y Molina Vincent, que sirvieron de base a las operaciones de la Sociedad de referencia. — Todos los demás socios prestan su expresa conformidad a los efectos de la presente cesión de cuotas. — En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente instrumento, que será elevado al Registro Público de Comercio para su inscripción, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: "argentino". Sobrerraspado: domiciliado". Todo vale. — — José Collazo. — A. V. Calegari. — René Coni Molina. — A. Schilling. — R. Caggiano. — M. Sánchez Merino. — G. J. Calegari. — L. A. Molina Vincent. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.14|7-Nº 19.165-v.19|7|49

INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon con fecha 27 de Mayo de 1949, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Inversiones Financieras Inmobiliarias de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Se prorroga por un nuevo período de cinco años que comenzará el dos de Junio venidero y vencerá el dos de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el término de la razón social "INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de que todos forman parte. Aumentar el capital de la misma, actualmente de ochocientos ochenta mil pesos a un millón de pesos, mediante la emisión de la serie quinta que los comparecientes suscriben así: cincuenta cuotas Don Hugo Bagnardi; cincuenta y cinco cuotas Don Andrés Luis Antonio Grondona; diez cuotas Don Juan María Grondona, y cinco cuotas Don Oscar Francisco Bagnardi. De tal manera la totalidad del patrimonio de la entidad queda suscripto e integrado por los cinco exponentes así: cuatrocientos treinta y ocho cuotas, por Don Hugo Bagnardi, cuatrocientos treinta y ocho cuótas por Don Andrés Luis Antonio Grondona, doce cuotas por Don Juan María Grondona, siete cuotas por Don Oscar Francisco Bagnardi, y cinco cuotas por Don Sergio Hugo Bagnardi. Designar a los señores Hugo Bagnardi, Andrés Luis Antonio Grondona y Sergio Hugo Bagnardi, en el carácter de Gerentes administrativos, de la sociedad, pudiendo usar de la denominación y firma social, actuando siempre dos de ellos conjuntamente y dejar determinado que en cuanto no se oponga a lo establecido, regirán a la razón social de que se ha hecho mérito, las cláusulas, pactos y convenciones que se han detallado en los instrumentos públicos relacionados..

Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — s|r. "julio", vale. — Isaac Leff, secretario.

e.14|7-Nº 19.136-v.19|7|49

A. J. SOMMARUGA & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Paez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de 1949, entre el señor Juan Alberto Sommaruga, socio de la sociedad A. J. SOMMARUGA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el Nº 65 al folio 197 del Libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte, y, por la otra, la señora Manuela Gabriela Alonso de Sommaruga, de nacionalidad española, de estado casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón 1315, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Juan Alberto Sommaruga transfiere a la señora Manuela Gabriela Alonso de Sommaruga diez (10) de sus veinte (20) cuotas de mil pesos m/n. (m$n. 1.000) cada una de la nombrada sociedad. El precio de esta transferencia es de diez mil pesos m/n. (m$n. 10.000) que la adquirente ha pagado antes de este acto, sirviendo el presente de recibo suficiente. Los otros dos socios de la nombrada sociedad, señores Juan Carlos Bonatti y Natalio Benito Sin, prestan su conformidad a esta transferencia y en prueba de ello suscriben el presente. — Segundo: Los actuales cuatro socios de la sociedad, señores Juan Alberto Sommaruga, Juan Carlos Bonatti, Natalio Benito Sin y señora Manuela Gabriela Alonso de Sommaruga resuelven aumentar el capital social de treinta cuotas de mil pesos cada una a ciento dos cuotas de mil pesos cada una. Al aumento aporta el socio Juan Alberto Sommaruga 14 cuotas, el socio Juan Carlos Bonatti 29 cuotas y el socio Natalio Benito Sin, 29 cuotas. Los aportes se hacen en efectivo. Resuelven igualmente modificar el contrato social en la siguiente forma: La cláusula cuarta dirá: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Alberto Sommaruga, Juan Carlos Bonatti y Natalio Benito Sin, indistintamente, quienes asumen el cargo de gerentes y la representarán en todos sus actos, contratos, negocios y operaciones con la firma particular precedida de la razón social, pero no podrán comprometerla en operaciones ajenas a su objeto y menos darla en fianza o garantía a terceros". La cláusula octava dirá: "De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social. Del remanente recibirá en primer término el socio Juan Alberto Sommaruga la suma de tres mil seiscientos pesos m/n. (m$n. 3.600). El saldo que quedara se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Tres doceavos (3/12) al socio Juan Alberto Sommaruga; cuatro doceavos (4/12) al socio Juan Carlos Bonatti; cuatro doceavos (4/12) al socio Natalio Benito Sin y un doceavo (1/12) a la señora Manuela Gabriela Alonso de Sommaruga. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes al capital social". La cláusula novena dirá: "Los gerentes señores Bonatti y Sin deberán dedicar todo su tiempo y contracción a la atención del negocio social y el señor Sommaruga tendrá libertad de acción para la atención de sus asuntos particulares". Habiendo plena conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Entre líneas mayor de edad, vale. Firmado: J. A. Sommaruga. — Juan Carlos Bonatti. — N. B. Sin. — Manuela G. Alonso de Sommaruga.

Buenos Aires, 8 de julio de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.14/7-Nº 19.205 - v.19/7/49.

A. y F. CALVENTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 3 de junio de 1949, pasada por ante el escribano Julio E. Martínez Perri, la Sociedad "A. y F. CALVENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado gerentes para la Casa Matriz en la Capital Federal, Sucursal Rosario y demás sucursales que pudieran establecerse, a los señores Francisco José Calvente, Héctor Francisco Calvente y Ricardo Juan Calvente, y para la Sucursal Rosario al Señor Nicolás Calvente, quienes tendrán en forma indistinta y separada el uso de la firma social. Los gerentes podrán percibir un sueldo mensual que no exceda de dos mil pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. En consecuencia los señores comparecientes dejan modificado parcialmente el contrato de sociedad anteriormente relacionado en la forma y condición que se consigna precedentemente, en la Cláusula Sexta, quedando vigente todas sus demás cláusulas que no fueren reformadas por el presente, consintiendo que de la presente, se expidan los testimonios que se solicitaren y se practiquen las anotaciones correspondientes en los Registros Respectivos.

Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|7-Nº 19.132-v.19|7|49

TALLERES BALDOMERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Baldomero Díaz, español, casado, de 42 años, domiciliado en Charcas 3053, Juan von Engelbrechten, alemán, de 45 años, casado, domiciliado en José E. Uriburu 1312, Josefa López de Díaz, española, casada, de 42 años, y Candelario Coronel, argentino, de 31 años, casado, estos dos últimos domiciliados en Charcas 3053, todos de esta Capital, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "TALLERES BALDOMERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Congreso 2972, pudiendo establecer sucursales o escritorios en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segunda: Este contrato se constituye por el término de diez (10) años, a contarse desde la fecha de su firma. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de un taller mecánico industrial, fabricación de maquinaria para la industria tintorera y lavaderos en general, repuestos y accesorios, reparación de dichas maquinarias o de otras similares, y realizar cualquier otra tarea a fin; compra, venta, importación y exportación de los mismos artículos mencionados. Podrá organizar talleres e instalar fábricas. Para lograr su objeto, la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creada o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia, siendo esta discriminación simplemente enunciativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil ciento cincuenta cuotas (1.150) de cien pesos ($ 100) cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: Baldomero Díaz, quinientas (500) cuotas, que totalizan cincuenta mil (50.000) pesos; Juan von Engelbrechten, quinientas (500) cuotas, que totalizan cincuenta mil ($ 50.000) pesos; Candelario Coronel, cien (100) cuotas que totalizan diez mil (10.000) pesos y Josefa López de Díaz cincuenta (50) cuotas, que totalizan cinco mil (5.000) pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del documento agregado, firmado por los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Se conviene expresamente que las partes no podrán desempeñar actividades idénticas o análogas o formar parte de otras empresas que tengan objeto igual o similar al de este contrato. — Sexta: Quedan designados gerentes los señores Baldomero Díaz y Juan von Engelbrechten, cuya filiación figura al comienzo de este contrato, quienes actuarán en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, sin ninguna limitación en el madato, que podrán ejercer con la máxima amplitud. No podrán comprometer a la sociedad en fianzas o garantías ajenas al objeto de la misma, siendo nulo y sin valor cualquier convenio, fianza o compromiso que contravenga esta disposición. — Séptima: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de instituciones particulares u oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, y cualquier otro establecimiento o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creare en el futuro, siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa, pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 11.645. En todo la documentación social, cualquiera de los gerentes antepondrá a su firma personal la denominación: "Talleres Baldomero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en forma manuscrita o a sello. — Octava: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que puedan hacerse a pedido de los socios, quienes expresarán su aprobación firmando al pie de los mismos, pero, a falta de firma, se considerarán automáticamente aprobados respecto del socio que no los observara dentro de los treinta (30) días de su confección. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, exclusivamente en los balances ordinarios, de carácter anual, se harán amortizaciones del veinte (20) por ciento, sobre su costo, en maquinarias y rodados y diez (10) por ciento en muebles y útiles. Las ganancias y las pér-

didas se distribuirán y soportarán en proporción al capital. — Décima: Las partes convienen que al final de cada ejercicio, solamente retirarán la mitad de las utilidades líquidas correspondientes a cada socio, dejando depositada la otra mitad, con destino a aumento futuro de capital. — Décima Primera: Asimismo se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales soċios, mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive por fallecimiento, retiro o incapacidad, no se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta norma no regirá en el supuesto de que se incorporen o intervengan otras personas en la sociedad, por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nueves socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios actuales. — Décima Segunda: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder, parcial o totalmente, sus cuotas a personas extrañas, sin la conformidad expresa y por escrito de los otros socios. — Décima Tercera: Las decisiones se tomarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio. En el supuesto de fallecimiento o incapacidad legal de Don Baldomero Díaz, sus herederos o representantes continuarán en la sociedad, y estarán representados por el señor Juan von Engelbrechten o por la persona que éste nombre, quienes tendrán la administración y dirección técnica de la empresa, hasta que Baldomero Díaz, argentino, de 14 años, hijo del socio Baldomero Díaz, llegue a su mayoría de edad, época en que desempeñará las mismas funciones que su padre prefallecido o incapacitado, a quien substituirá en la sociedad ocupando su mismo lugar y grado, y como representante de la sucesión. En caso de fallecimiento o incapacidad del señor Juan von Engelbrechten, sus herederos o sucesores podrán optar: a) por continuar en la sociedad, unificando su representación, siendo los gastos del representante por cuenta de los representados y no teniendo más derecho que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección o administración de la sociedad; b) por el reembolso de la parte correspondiente de capital y utilidades, mediante la cesión de sus cuotas a los socios restantes o a terceros, con la conformidad de los otros socios, que tendrán siempre prioridad para adquirirlas. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los otros socios, sus herederos o representantes no tendrán más derecho que percibir la parte correspondiente de capital y utilidades, mediante la cesión de sus cuotas en la misma forma expresada en el párrafo anterior. En los casos precedentes, como asimismo por retiro de algún socio, a fin de establecer el capital y utilidades del socio que se encuentre en cualquiera de estas situaciones, se practicará un inventario y balance al fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o declaratoria de incapacidad, y el importe correspondiente se abonará al contado o a un plazo no mayor de sesenta (60) meses, firmando pagarés escalonados, con vencimientos trimestrales, con interés del 6 %. — Décima Quinta: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los señores Baldomero Díaz y Juan von Engelbrechten, en forma conjunta o separada. No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 19 días de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado: Baldomero Díaz, Juan von Engelbrechten, Josefa López de Díaz y Candelario Coronel.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.14|7-Nº 19.153-v.19|7|49

PELLENS Y PELLENS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Margarita Boynton Nugent de Pellens, uruguaya, casada, de 50 años, domiciliada en Billinghurst 1941, piso 4º, Depto. B., Ricardo Carlos Nugent Pellens, argentino, de 25 años, y Lidia Hélida Hernández de Pellens, argentina, de 26 años, estos últimos también casados y domiciliados en Billinghurst 1941, piso 3º, Depto. H., todos de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "PELLENS Y PELLENS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Nahuel Huapí 1675, al 85, pudiendo establecer sucursales, agencias o escritorios en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Segunda: Este contrato se constituye por el término de veinte (20) años, con efecto retroactivo al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la explotación de aparatos musicales y/o de entretenimientos, ya sea en locación a precio fijo o en forma porcental, compra y venta de los mismos y su importación; representaciones, importación, exportación, comercialización y venta de textiles en general, rayones, lienzos, arpilleras, papeles en general, y/o la materia prima de todos estos artículos, sean o no de industria nacional; automotores, tractores, de distinta índole y diferente destino, sin limitación, y realizar cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con estas negociaciones, siendo esta discriminación simplemente enunciativa. — Para lograr su objeto la sociedad podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos y constituir prendas con registro en sus distintas formas, como acreedora o deudora. — Podrá también intervenir en cualquier otra clase de sociedad, creada o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m/n.), dividido en seiscientas (600) cuotas de cien (100) pesos cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: Margarita Boynton Nugent de Pellens, trescientas (300) cuotas, que totalizan treinta mil (30.000) pesos; Ricardo Carlos Nugent Pellens, doscientas (200) cuotas, que totalizan veinte mil (20.000) pesos; y Lidia Hélida Hernández de Pellens, cien (100) cuotas, que totalizan diez mil (10.000) pesos moneda nacional. — Dicho capital es integrado por los socios en dinero efectivo. — Quinta: Quedan designados gerentes los socios Margarita Boynton Nugent de Pellens y Ricardo Carlos Nugent Pellens, que actuarán en forma conjunta, separada o alternativa, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con el art. 16 de la ley 11.645, y las establecidas por el art. 1.881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Se agrega, a título ejemplificativo, que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones, provinciales o nacionales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creara en el futuro. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a su firma la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, de: "Pellens y Pellens, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: Anualmente, el 31 de Octubre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que podrán hacerse a pedido de los socios. Estos expresarán su aprobación, firmando al pie de dichos balance e inventario.; pero, a falta de firma, se considerarán automáticamente aprobados respecto del socio que no los observare dentro de los treinta días de su confección.— Octava: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal. Exclusivamente en los balances ordinarios del carácter anual, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento sobre su costo en muebles y útiles, veinte por ciento (20) sobre su costo en maquinarias, y diez (10) por ciento en instalaciones. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán y soportarán entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingreso de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores. — Décima: Queda terminantemente prohibido a cualquiera de los socios ceder parcial o totalmente sus cuotas a personas extrañas sin la conformidad expresa y por escrito del otro socio. Todas las cuestiones que se susciten serán resueltas por mayoría de capital. — Décima Primera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representan; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios, de acuerdo con el artículo 12 de la ley 11.645, entendiéndose que los socios sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir el capital del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. En caso de que los herederos del socio fallecido quisieran continuar con las cuotas de capital del mismo, no tendrán más derecho que percibir las utilidades y soportar las pérdidas, revisación de los balances e inventarios, sin facultad de tomar parte en la dirección y administración de la sociedad. En cualquier actuación deberán unificar personería. — Décima Segunda: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, se practicará un inventario y se confeccionará un balance general al fin del mes en que se produzca el retiro, fallecimiento o la declaratoria de incapacidad, cuyo resultado regirá para las operaciones previstas en la cláusula anterior. El haber correspondiente al socio saliente, fallecido o incapacitado será determinado de la manera siguiente: a) se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos corresponda al interesado, según el balance a que se refiere precedentemente; b) se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado. En caso de reembolso del haber de un socio por retiro, fallecimiento o incapacidad, la sociedad tendrá opción para efectuar el pago al contado o a un plazo no menor de diez y ocho (18) meses, pagando interés del cinco por ciento anual sobre los saldos adeudados, debiéndose en tal cosa documentar la deuda en pagarés escalonados con vencimientos trimestrales. — Décima Tercera: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los señores Margarita Boyton Nugent de Pellens y Ricardo Carlos Nugent Pellens, conjunta o separadamente, o de la persona o personas que éstos designen. No podrá solicitarse nombramiento de liquidador judicial. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de Junio de 1949. — E. L. "Sexta", Vale. — Firmado: Margarita Boynton Nugent de Pellens. — Lidia Hélida Hernández de Pellens. — Ricardo Carlos Nugent Pellens.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|7-Nº 19.150-v.19|7|49

JACKSON TALLERES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Luciano Bauso, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Salcedo 3459, de profesión mecánico; Norberto Cruz, argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Ingeniero Carlos Echagüe 1251, de profesión mecánico; Tomás José María Bértola, argentino, casado, de 26 años de edad, con domicilio en la calle Industria 230, de Villa Ballester, F.C.C.A., hoy F. C. Gral. Mitre, de profesión mecánico, han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la reparación, montaje, compostura y atención mecánica en general, así como la venta de repuestos de máquinas de escribir, sumar y calcular, continuando a ese efecto con el taller existente en la finca de la calle Paso 254, de esta Capital. — La Sociedad podrá ampliar los negocios mediante acuerdo previo de todos los socios. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "JACKSON TALLERES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá una duración de cinco años, contados desde el día primero de junio próximo, y tiene su domicilio en esta Ciudad, calle Paso Nº 254, siendo éste el asiento principal de sus negocios. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Seis Mil Pesos Moneda Nacional ($ 6.000 m|n.), dividido en acciones de cien pesos m|n. totalmente o el 50 o|o cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de 20 cuotas don P. L. Bauso; de veinte cuotas don N. Cruz, y veinte cuotas don T. Bértola, integrado totalmente como resulta de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: La Sociedad será administrada con el cargo de Gerente por el socio Sr. Pedro L. Bauso, quien tendrá el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además, de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos en derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de esta Sociedad. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales, especialmente de los Bancos de Nación Argentina, Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Canadá, con sujeción a sus leyes y reglamentos. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por apoderado, en facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, restringir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará personalmente o por escrito en caso de discrepancia. — Sexto: Los socios, cualquiera de ellos indistintamente, podrán verificar en todo momento la administración, verificando el estado de la caja, dictaminando por escrito sobre el inventario y balance presentado por el socio Gerente. — Séptimo: Anualmente en el mes de junio, el socio administrador practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a cada socio para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se efectuará mensual-

mente. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance éste al 10 o|o del capital; el 45 o|o se destinará a acrecentamiento o aumento de capital, y el 50 o|o restante se dividirá en partes iguales entre los socios. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, el Sr. Bauso $ 900; el Sr. Cruz $ 850, y el Sr. Bértola $ 700 m|n., que se imputarán a sus respectivas cuentas (o a Gastos Generales). — Décimo: El socio Gerente no podrá realizar operaciones por cuenta propia. — Undécimo Primero: La Sociedad no se disolverá por renuncia, muerte, interdicción o quiebra de uno o varios de los socios ni por remoción del socio Gerente. — Décimo Segundo: En caso de retiro de alguno de los socios es indispensable un preaviso de 120 días, no cumpliendo con dicho requisito tendrá que indemnizar a la Sociedad con la cantidad de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional. — Décimo Tercero: Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio renunciante o al que representen, según el caso, de acuerdo al último balance practicado o al que los otros socios resolvieran practicar de inmediato. — Dicho reembolso deberá efectuarse en el término de un año a contar desde el día de la renuncia, muerte o incapacidad y devengará un interés del cinco por ciento anual. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesivos la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a alguno de los otros socios o a terceros extraños, con el consentimiento de aquéllos, conforme a estos estatutos o a la ley. — Décimo Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse, liquidarse, dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitrador compuesto de tres miembros (uno por cada socio) dentro del término de 30 días de producido el conflicto, pudiendo nombrar éstos un tercero, en caso de discordia o desinteligencia, cuyo fallo, así como el de los primeros será inapelable, incurriendo, en una multa de Tres Mil Pesos Moneda Nacional, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Quinto: Queda facultado el Sr. Aníbal B. Archenti para correr con los trámites correspondientes a la inscripción de este contrato. — A uno de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Vale. — Pedro L. Bauso. — Norberto Cruz. — Tomás J. M. Bértola. — Cláusula adicional: Décima Sexta: Las decisiones serán tomadas por simple mayoría de votos que importen mayoría de capital. — Firmado: Pedro L. Bauso, Norberto Cruz, Tomás J. M. Bértola. — Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|7-Nº 10.155-v.19|7|49

GAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Ruben A. Altieri, argentino, domiciliado en Pasaje del Progreso 1125, Atilio Gaggero, argentino, domiciliado en Pasaje de las Garantías 1275, Ubaldo A. Gaggero, argentino, domiciliado en Pasaje Robertson 592, y Jorge Enrique Mata, argentino, domiciliado en Canalejas 2864, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y distribución de toda clase de artículos plásticos y afines. — Segunda: La Sociedad se denominará "GAMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Pasaje de las Garantías mil doscientos setenta y cinco. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y Ocho Mil Pesos moneda nacional, que se divide en cien cuotas de Cuatrocientos ochenta pesos m|n. cada una, y que los socios integran en la siguiente forma: Rubén A. Altieri, Atilio Gaggero y Ubaldo A. Gaggero, cada uno Doce Mil Pesos m|n., en maquinarias, herramientas e instalaciones según inventario que se practica por separado; el socio Jorge Mata aporta también Doce Mil Pesos m|n., en efectivo. — Cuarta: Las ganancias y pérdidas de la Sociedad se dividirán por partes iguales entre los socios. — Quinta: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a cuyo vencimiento, las partes, de común acuerdo, podrán prorrogarla por un período igual. — Sexta: Todos los socios tendrán el uso de la firma social, bastando la firma de dos de ellos para todos los documentos que otorgue la Sociedad, no pudiendo hacerlo conjunta y exclusivamente los socios Atilio Gaggero y Ubaldo A. Gaggero. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de todos los socios, que obrarán de común acuerdo. El socio Jorge Mata deberá atender especialmente las Ventas Generales, y los tres socios restantes todo lo concerniente a la fabricación y afines. — Octava: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a ella, ni darla en garantía de terceros. No podrán dedicarse fuera de la sociedad a otras actividades sino como integrantes de sociedades de responsabilidad limitada. Anualmente el día treinta de Octubre se practicará un balance e inventario sobre bases que se convendrá formándose el fondo de reserva que prescribe la ley. — Décima: En caso de retiro o muerte de alguno de los socios, se abonará al socio saliente o a sus herederos su parte, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, y que le será reintegrada en seis cuotas iguales trimestrales. — Undécima: La liquidación de la sociedad se hará sobre sobre las bases que convengan los socios. — Duodécima: Cualquier modificación a cualquiera de las cláusulas de este contrato se hará por unanimidad. Las desavenencias entre los socios con respecto a la ejecución e interpretación de este convenio, serán resueltas por amigables componedores, quienes en caso de discordia podrán nombrar un tercero, o en su defecto, será nombrado por el Juez competente. Bajo las doce cláusulas que anteceden, se firma este contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Entre líneas: "Enrique" Vale. R. A. Altieri. — Atilio Gaggero. — Ubaldo A. Gaggero. — Jorge E. Mata. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14|7-Nº 19.127-v.19|7|49

TETI Y MASGORET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen Don Justorio Masgoret, que firma igual, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Maure número tres mil setecientos sesenta y tres, y Don Humberto Domingo Teti, que firma "(firma) H. D. Teti", argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Martínez número cuatrocientos ochenta y cinco, ambos hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura pasada en esta ciudad el día veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ante el Escribano B. Raúl Goyenechea, constituyeron una sociedad colectiva bajo la razón social de "Teti y Masgorea" con el objeto de explotar una fábrica de cerraduras y llaves, siendo el plazo de duración indeterminado a partir del primero de Julio de mil novecientos treinta y nueve, y con domicilio en esta Capital, siendo el Capital social de doce mil pesos moneda nacional, aportados por partes iguales entre ambos socios. Dicha Sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos sesenta y cuatro, al folio doscientos sesenta y nueve del libro doscientos veintisiete de Contratos Públicos. Y los comparecientes continúan diciendo que han resuelto disolver la sociedad con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, haciéndose cargo del activo y pasivo la Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este mismo acto se constituye, y los mencionados Señores Teti y Masgoret dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "TETI Y MASGORET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sucesora y continuadora de la Sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Teti y Masgoret" y que se disuelve por este mismo acto. — Segunda: Su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Jorge Newbery número tres mil quinientos setenta y dos al setenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta Capital y del interior y aún del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la explotación de una fábrica de cerraduras, llaves, y sus anexos y accesorios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad lo es por el plazo de veinte años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales sin perjuicio de lo expuesto después de transcurridos tres años cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando un aviso previo de tres meses. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscribiendo cada socio mil cuotas, equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de capital. Dicho capital queda totalmente integrado por el saldo que arroja la cuenta capital y las cuentas particulares de cada uno de los socios de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los dos socios Señores Teti o Masgoret, a cuyo efecto se los designa gerentes y quienes deberán dedicar íntegramente su tiempo y actividad a los negocios sociales. — Séptima: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que se realizarán cuando cualquiera de los Gerentes las convocaran y cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación en caso de no poder constituirse en la primera con los socios que concurran. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. Dichas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez por año. — Octava: Anualmente con fecha treinta de Junio se practicará un balance general. Las ganancias que dicho balance arroje, después de practicadas las amortizaciones correspondientes se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento para el fondo de reserva legal; cinco por ciento para previsión por leyes sociales y el saldo se repartirá en proporción a las cuotas de cada socio. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Novena: El balance a que se refiere el artículo anterior deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de la fecha, procediéndose a efectos de la constitución de dicha asamblea como a la manera de aprobarse el balance en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad quedará disuelta, debiendo el socio sobreviviente practicar un balance dentro de los treinta días de producido dicho evento con intervención de un representante único de todos los herederos del socio fallecido y el haber que le corresponda por capital y reservas constituidas en los libros con excepción de las reservas para leyes sociales le será abonado a los herederos del socio fallecido en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas. Si el socio o socios sobrevivientes no desearan continuar en los negocios sociales o no se pusieran de acuerdo con los herederos del socio fallecido se procederá a la liquidación de la sociedad dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días para las mercaderías y de trescientos sesenta días para los créditos a cobrar. — Undécima: En caso de duda en la interpretación de este contrato o desacuerdo entre los socios la cuestión será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia quien resolverá en definitiva, debiendo su laudo ser acatado sin dilación alguna. — Duodécima: Para cualquier notificación judicial o extrajudicial las partes constituyen domicilios en los expresados al comienzo de la presente y a los efectos de cualquier cuestión judicial se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de esta Capital, renunciando a cualquier otra que les pudiera corresponder. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo en todas sus partes. Previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman los comparecientes, junto con los testigos Don José Capitelli y Don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles de mi conocimiento doy fe. Sobre raspado "anteceden", "contrato que se". Todo vale. — H. D. Teti. — Justorio Masgoret. — Tgo.: J. Capitelli. — Tgo.: S. J. Dana. — Ante mí: J. B. Malvicino. — Hay un sello; concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cuarenta y siete del Registro trescientos dos a mi cargo doy fe. Para la sociedad "Teti y Masgoret, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números setecientos diez mil setecientos cuarenta y nueve, setecientos diez mil setecientos cincuenta y setecientos diez mil setecientos cincuenta y uno que sello y firmo en Buenos Aires a diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Sobre raspado: firma — H. — en — Teti — ganancias — por asamblea — Duodécima — otro — Vale. — Entre paréntesis: firma — No vale. — J. B. Malvicino. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.14|7-Nº 19.120-v.19|7|49.

BLASI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Angela Speroni de Blasi, mayor de edad, argentina, viuda, domiciliada en San Juan 1836; Carlos Luis Blasi, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en Cabildo 227, Alberto Alejandro Blasi, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en San Juan 1607, Alfredo Aquiles Blasi, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Nueva York 3860; César Armando Blasi, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Juncal 2048; Raúl Oscar Blasi, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en San Juan 1836; Sara Amanda Blasi, mayor de edad, soltera, domiciliada en San Juan 1836, Argentina y Eduardo Horacio Blasi, mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan 1836, se ha resuelto constituir la siguiente sociedad de Responsabilidad limitada, sujeta a las cláusulas y condiciones que se pasan a exponer: Primera: Que por escritura pública de fecha 14 de Febrero de 1934, pasada bajo el Nº 44 del Registro Nº 76 del Dr. Eduardo Ernesto González, e inscripto con fecha 2 de Abril de 1934, bajo el Nº 169 al folio 14 del libro 221 del Registro Público de Comercio, se constituyó la sociedad comercial colectiva que giraba en plaza bajo la razón social "Carlos A. Blasi y Cía." con sede en la calle Libertad Nº 16 para la explotación del ramo de "importación y venta de tejidos y anexos", entre Carlos A. Blasi y Alberto Alejandro Blasi. — Segundo: Que con motivo del fallecimiento del socio Carlos A. Blasi, acaecido el día 23 del mes de Diciembre de 1941, se iniciaron los autos sucesorios que tramitaron por ante el Juzgado en lo Civil a cargo del Dr. César A. Fauvety, Secretaría del doctor Mariano J. Grandoli, y la mencionada sociedad "Carlos A. Blasi y Cía." entró en liquidación, continuando hasta la fecha en forma de sociedad de hecho entre el socio sobreviviente y heredero, don Alberto Alejandro Blasi y los co-herederos designados en los mencionados autos sucesorios, doña Angela Speroni de Blasi, Carlos Luis, Alfredo Aquiles, César Armando, Raúl Oscar, Sara Amanda, y Horacio Luis Blasi. — Tercero: Que de común y amigable acuerdo entre los mismos socios ya mencionados, se ha resuelto hacerse cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad de hecho que giraba en plaza con el rubro de la extinguida o sea "Carlos A. Blasi y Cía", ratificando todo lo actuado hasta la fecha y convertir la misma por el presente contrato en una sociedad de derecho de Responsabilidad Limitada, con efecto retroac-

tivo al día 31 de Diciembre de 1948. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Dos Millones Setecientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales $ 2.723.786,30 corresponden al Balance general y cuentas particulares, cuyo detalle se agrega y forma parte del presente contrato, con su certificación por contador público nacional, y $ 6.213,70 se aporta en efectivo por los socios para formar el complemento de las cuotas, en la forma expresada en el apéndice del referido balance que también forma parte integrante del presente contrato. — El referido capital está integrado totalmente con el dinero, créditos, mercaderías, y demás bienes provenientes del capital líquido y las cuentas particulares de la sociedad de hecho ya expresada, y según el balance indicado, y corresponde a los socios de la siguiente forma: Angela Speroni de Blasi, $ 945.000 m|n.; Alberto Alejandro Blasi, 847.000 m|n.; Carlos Luis Blasi 183.000 $ m|n.; Alfredo Aquiles Blasi, $ 158.000 m|n.; César Armando Blasi, $ 167.000 m|n.; Raúl Oscar Blasi, $ 164.000 m|n.; Sara Amanda Blasi, $ 137.000 m|n. y Eduardo Horacio Blasi, $ 129.000 dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — Quinto: se deja constancia que se ha abonado el impuesto sucesorio correspondiente a la sucesión de Carlos A. Blasi. — Sexto: La sociedad llevará la denominación de BLASI, SOC. DE RESP. LTDA. — Séptimo: Se conviene que la sociedad, tendrá una duración de veinte años a contar del día 31 de Diciembre de 1948. — Octavo: El objeto de la sociedad, es importación, exportación, fabricación, industrialización de paños, casimires, forros, afines y anexos, pudiendo asimismo negociar en todos los ramos similares o afines al expresado, ampliar sus negocios con acuerdo unánime de los socios, comprar, vender, permutar bienes, muebles e inmuebles, gravarlos, darlos o tomarlos en locación aun por más de seis años, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones otorgar patentes y marcas, para todo lo cual podrá suscribir y otorgar todos los documentos públicos y privados que fueren menester. — Noveno: El domicilio de la sociedad queda establecido en la capital Federal, calle Libertad número 16, y podrá establecer sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los socios Alberto Alejandro Blasi y Eduardo Horacio Blasi, quienes se designan en el carácter de gerentes, teniendo ambos individualmente el uso de la firma social, precedida del sello de la sociedad. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para la realización de todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y buen éxito de las operaciones sociales, conforme lo expresado en la cláusula octava, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos, cobrar, percibir, transar, reconocer, novar, y extinguir obligaciones, hacer renuncias, quitas, esperas, suscribir contratos de todo tipo, deducir toda clase de recursos, absolver posiciones, concurrir a toda clase de fueros y jurisdicciones judiciales y administrativas, entidades bancarias de todo tipo, oficiales o no, en representación de la sociedad. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas personales o en interés o beneficio propio o de terceros. — Undécimo: Los gerentes y socios no gerentes podrán hacer retiros solo a cuenta de utilidades, con imputación a las cuentas particulares de cada uno hasta la realización del respectivo balance, y en las formas y condiciones que determine la asamblea de socios por mayoría de dos terceras partes de votos de capital. — Duodécimo: El ejercicio empezará el día 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año, y al final del mismo, se hará un balance e inventario generales y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales que la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, disponga en cualquier momento. — Además de los referidos balances se practicará uno mensual de comprobación. — La aprobación de los balances se hará por mayoría de tres cuartos de votos de capital. — A los efectos de consignar resultados y resoluciones de la sociedad, se llevará un libro de actas donde en forma ordenada se asentarán. —Cada cuota representa un voto. — Décimotercero: Anualmente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance a un diez por ciento del capital. — El saldo de la utilidad se destinará en la forma que lo resuelvan los socios que representen las 3|4 de cuotas de capital, sin perjuicio de lo resuelto en la cláusula siguiente. — Décimo Cuarto: Las ganancias se dividirán, y las pérdidas se soportarán en la siguiente proporción: Angela Speroni de Blasi: 35 %; Alberto Alejandro Blasi: 35 %; Carlos Luis Blasi: 5 %; Alfredo Aquiles Blasi: 5 %; César Armando Blasi: 5 %; Raúl Oscar Blasi: 5 %; Sara Amanda Blasi 5 % y Eduardo Horacio Blasi 5 %. — Décimo Quinto: En caso de pérdida del 50 % del capital social la sociedad será disuelta, si así lo resuelven los socios por mayoría de 3|4 de votos, de capital.— Tal liquidación se hará por tres personas, socios o no, designados por simple mayoría y en la forma determinada por el Código de Comercio. — Décimo Sexto: Para decidir el cambio de objeto de la sociedad, o determinar mayores responsabilidades para los socios se necesita unanimidad de votos. — Para la disolución anticipada, modificación del acto constitutivo, fusión con otra sociedad, reducción del capital social, reintegración de ese mismo capital, remoción o designación de gerentes, se necesita la votación favorable de las 3|4 de capital. — Décimo Séptimo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su voluntad a la sociedad mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio anual. — Si los demás socios accedieren al retiro del socio renunciante, tendrán la opción de comprar las cuotas de éste, las que se dividirán entre todos los socios y se abonará al socio renunciante la parte que le corresponde en cuatro cuotas, iguales, la primera al ser aprobado el balance general y las tres restantes iguales en tres trimestres a contar desde la fecha del primer pago, con un interés del 6 % sobre el saldo. — En este caso el socio saliente o renunciante no tendrá derecho alguno a oponerse, aun cuando un tercero ajeno a la sociedad le ofreciera mayor suma por las cuotas. En el caso de que los socios restantes no quisieran hacer uso de la opción, el socio renunciante tendrá derecho a cederlas o venderlas a un extraño a la sociedad. — Décimo Octavo: En caso de muerte o incapacidad de un socio los restantes, por mayoría de 3|4 de votos de capital podrán optar en liquidar la parte del extinto o incapacitado, previo balance general, en cuatro cuotas, iguales, trimestrales y consecutivas, con el interés del 6 % anual o continuar con los representantes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación. — En este último supuesto, dicho heredero o representantes continuarán como los antecesores, pero no podrán ser designados gerentes. — Décimo Noveno: Para la incorporación de nuevos socios se necesita unanimidad de votos. — Vigésima: En caso de divergencias entre los socios, entre los gerentes, o socios con gerentes que no pueda resolverse dentro de la sociedad, en forma normal, se recurrirá al arbitraje, designándose a tal efecto un árbitro por cada parte en discusión u opiniones en desacuerdo. — Los árbitros podrán además designar un tercero en discordia. — Se expedirán en el término de diez días a contar de la última designación y su fallo será definitivo, obligatorio e inapelable. — Vigésima Primera: La asamblea de socios se reunirá trimestralmente, tomándose las decisiones por las mayorías explicadas en cada caso, asentándose las actas en el libro que se llevará al efecto. — Vigésima Segunda: En todo lo que no se hubiere previsto, regirá para la presente la ley nacional número 11.645. — Vigésima Tercera: De conformidad con la ley 11.867, se han hecho las publicaciones en los diarios Boletín Oficial entre los días 31 de Mayo y 4 de Junio de 1949, y en el Noticioso entre el 28 de Mayo y 2 de Junio de 1949, habiéndose levantado las oposiciones presentadas, por lo que la venta se realiza válidamente. — Vigésima Cuarta: En virtud de la transferencia de la sociedad de hecho Carlos A. Blasi y Cía. a la presente, ha quedado definitivamente disuelta la sociedad Carlos A. Blasi y Cía., inscripta en la forma expresada en la cláusula 1º, conviniendo las partes efectuar los trámites pertinentes para inscribir dicha disolución en el Registro Público de Comercio. — En Prueba de Conformidad, y fiel cumplimiento, se firma el presente contrato de la sociedad de responsabilidad limitada Blasi, en Buenos Aires a los Veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Fdo.: Angela Speroni de Blasi. — Carlos Luis Blasi. — Alberto Alejandro Blasi. — Alfredo Aquiles Blasi. — César Armando Blasi. — Raúl Oscar Blasi. — Sara Amanda Blasi. — Eduardo Horacio Blasi.

Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — S|raspado: Registro — otorgar — revisión A. — Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14|7-Nº 19.143-v.19|7|49

A.M.C.O.
AMOROS Y COMES
Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el edicto siguiente:

Primer Testimonio. Número Ciento Cincuenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Junio de mil novecientos cuarenta ynueve, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos y testigos al final nombrados, comparecen Don Juan Bautista Comes, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Acoyte número doscientos ochenta, comerciante; Don Ricardo Comes, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Mirasol número seiscientos treinta y uno, militar; Don Enrique Carlos Amorós, argentino, casado, de veintiocho años de edad, comerciante; Don Jorge Gabriel Amorós, argentino, soltero, de veintiséis años de edad, comerciante; Don Alberto Antonio Amorós, argentino, casado, de veinticuatro años de edad, comerciante y Don Miguel Angel Amorós, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, comerciante, los cuatro últimos nombrados, domiciliados en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos veintisiete, todos los domicilios de esta Capital, todos los comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha diez y nueve de Abril del año en curso, pasada ante mí, constituyeron una Sociedad solectiva, que gira bajo la razón social de "A.M.C.O. Amorós y Comes, Sociedad Colectiva", teniendo por objeto la compra venta de terrenos en general con un capital de diez mil pesos moneda nacional, aportados: dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los Señores Comes y mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada una de los Señores Amorós siendo la duración de la Sociedad de dos años a partir del primero de Abril del año en curso, y cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ciento sesenta y cuatro, al folio ciento treinta y cinco, del libro doscientos treinta y tres de contratos públicos. Y los comparecientes manifiestan que han resuelto disolver totalmente la Sociedad sitada, siendo sucesora y continuadora de la misma la Sociedad que por este mismo acto se constituye, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Los socios manifiestan que han retirado la parte de capital y de las utilidades que le corresponden, se dan por rendidas las cuentas y renuncian a cualquier reclamo que entre los mismos pudieran haberse. Y los señores Juan Bautista Comes, Ricardo Comes, Enrique Carlos Amorós y Miguel Angel Amorós, continúan diciendo que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "A.M.C.O. AMOROS Y COMES, SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo sucesora y continuadora de la Sociedad "A.M.C.O. Amorós y Comes, Sociedad Colectiva" y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Defensa número trescientos setenta y cinco, primer piso, oficina número ocho, sin perjuicio de poder trasladarse o establecer agencias y sucursales en cualquier punto dentro o fuera del país. Tercera: El término de duración de la Sociedad se fija en dos años a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogándose automáticamente por dos años más y así sucesivamente si seis meses antes de la terminación de cada período ninguno de los socios comunica a los demás su voluntad de no prorrogarla. Cuarta: La sociedad se dedicará a la compra y venta de terrenos y operaciones inmobiliarias en general. La sociedad podrá realizar todos los actos de cualquier naturaleza que sean necesarios o conducentes para el logro de su objeto, incluso comprar, vender, gravar, permutar, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento y dar o recibir en pago toda clase de bienes, así como operar con todos los Bancos del país o del extranjero, oficiales o particulares. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. Quinta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional, suscriptas e integradas en este acto en dinero efectivo por las proporciones y cantidades siguientes: cada uno de los socios cinco cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos moneda nacional. Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios a cuyo efecto se le designa gerente con todas las facultades legales, sin perjuicio de lo expuesto para toda operación comercial o bancaria se requerirá la firma de uno cualquiera de los gerentes Señores Juan Bautista Comes o Ricardo Comes, con uno cualquiera de los gerentes Señores Enrique Carlos Amorós o Miguel Angel Amorós. Los Señores Juan Bautista Comes y Enrique Carlos Amorós serán directores gerentes. Séptima: Las directivas de la Sociedad se establecerán en reuniones que realizarán los socios convocados por los gerentes, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Dichas reuniones se realizarán en primera citación con socios que representen por lo menos la mitad del capital social y en segunda citación en caso de no poder constituirse en la primera con los socios que concurran. Dichas reuniones deberán realizarse por lo menos una vez cada seis meses y sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. Octava: Cada uno de los gerentes retirará mensualmente en concepto de sueldo la suma, que por mayoría absoluta de votos se fijen los socios cada seis meses, no pudiendo ser esa cantidad inferior a los trescientos pesos mensuales. Novena: Semestralmente el treinta de Agosto y el veintiocho de Febrero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que podrán realizarse en términos más breves. De las ganancias que dicho balance arroje después de efectuadas las amortizaciones correspondientes se distribuirán en la forma siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cinco por ciento para previsión de leyes sociales y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. Décima: El balance a que se refiere el artículo anterior, así como una memoria que los gerentes presentarán anualmente, deberán ser sometidas a la aprobación de los socios dentro de los treinta días de la fecha del balance y memoria. En cuanto a la constitución de la asamblea de socios y mayorías necesarias para su constitución y aprobación se regirá por lo dispuesto en el artículo séptimo. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará sin variación ni modificación alguna, hasta la terminación del período de dos años en vigor, debiéndose designar en nombre de los herederos del socio fallecido un representante legal único que tendrá el más amplio derecho de fiscaiización, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social, ni percibirá el sueldo a que se refiere el artículo octavo. Duodécima: Ninguno de los socios podrá separadamente dedicarse por su cuenta a las mismas actividades a que se dedica la sociedad, pero podrá dedicarse a sus actividades actuales, sociales. Décima Tercera: Cualquier divergencia que surgiera entre las partes, será sometida al arbitraje de la Cámara de Comercio, cuyo laudo será inapelable. La parte que se alzare contra dicho laudo sin perjuicio de su obligación de cumplirla y de las medidas compulsivas legales que pudieran hacerse contra el mismo incurrirá en una multa a favor de las otras partes de dos mil pesos moneda nacional. Décima Cuarta: A los efectos de cualquier cuestión judicial las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de esta Capital, y a los efectos de cualquier notificación constituyen domicilio el Señor Juan Bautista Comes en la calle Acoyte número doscientos ochenta, el Señor Ricardo Comes en la calle Montiel trescientos diez y seis y los Señores Enrique Carlos y Miguel Angel Amorós en la calle Sarmiento número dos mil seiscientos veintisiete, salvo que en forma cierta haya comunicado su cambio a los demás socios. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplirlo en todas sus partes. Previa lectura en la que se ratifi-

can, así lo otorgan y firman todos los comparecientes junto con los testigos Don José Capitelli y Don Salvador J. Dana, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sobre raspado — Cualquier — pudieren — comerciante — treinta — Entre líneas: actuales — Todos Vale. J. Comes. — Miguel A. Amorós. — Ricardo Comes. — E. C. Amorós. — A. Amorós. — J. Amorós. — Tgo.: J. Capitelli. — Tgo.: S. J. Dana. — Ante mí: J. B. Malvicino. Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos setenta y seis vuelto del Registro trescientos dos a mi cargo doy fe. Para la Sociedad A.M.C.O. Amorós y Comes, Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos números correlativos del ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinte y siete al ochocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Sobre raspado: Comes — soltero — AMCO — entre — trasladarlos — Agencias — requerirá — reuniones — seguida — comprobación — soltero. — Entre líneas: J. Amorós — Todo vale. — J. B. Malvicino. Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.14|7-Nº 19.119-v.19|7|49

BENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Autorizante, Titular del Registro setenta y uno, comparecen los señores: don Ernesto Berendorf, que firma ''E. Berendorf'', y dice ser casado, ruso, de cincuenta y cinco años de edad; domiciliado en la calle San Juan tres mil seis; don León Berendorf, que dice ser casado, ruso, de cincuenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa setecientos sesenta y uno; y don Alejandro León Nadde, que firma ''Nadde'', y dice ser casado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere mil trescientos setenta y dos, todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, y en el carácter de únicos actuales socios componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de ''Holbena, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital cuarenta mil pesos moneda nacional'', que fué constituída por contrato privado celebrado entre los señores Samuel Holzcan, don Alejandro León Nadde y don León Berendorf, con fecha veinticinco de Agosto del año próximo pasado, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de Octubre de dicho año bajo el número mil seiscientos sesenta y nueve, al folio ciento dieciséis del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posteriormente por escritura pasada ante mí, al folio uno del Protocolo corriente, Registro a mi cargo, con fecha tres de Enero del año en curso, el socio señor Samuel Holzcan, vendió, cedió y transfirió al señor Ernesto Berendorf, la totalidad de las cuotas que tenía y le correspondía en dicha sociedad, lo que se abonó en el Registro Público de Comercio el catorce de Mayo del corriente año, bajo el número quinientos cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos cuarenta y tres, del Libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los comparecientes en el carácter invocado exponen: Que han convenido en aumentar el capital social de dicha sociedad, así como cambiar su denominación y modificar los artículos de la misma, los que en definitiva se regirán por las cláusulas que expresan los artículos que siguen: — Primero: La Sociedad girará en esta plaza, bajo la razón social de ''BENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional''. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lambaré número ochocientos ochenta y ocho al noventa, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior del país, así como en el exterior. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad, se fija en veinte años y con efecto retroactivo al día primero de Mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y nueve, quedando debidamente establecido que ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de vencido el plazo fijado, salvo resolución adoptada por mayoría de votos personales de los socios y de capital. — Cuarto: El objeto de la sociedad será continuar explotando en esta plaza, los negocios objeto de la Sociedad ''Holbena, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', o sea la proyección y construcción de matrices industriales y fabricación de artículos de material plástico, y bakelite, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales necesarias y convenientes a estos fines. — Quinto: La sociedad podrá realizar toda clase de transacciones comerciales, inmobiliarias y financieras con cualesquiera clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías en general, máquinas, materias primas, elaboradas o semielaboradas, productos o subproductos, etcétera, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, importar, exportar, fabricar, elaborar, modificar y de cualquier modo negociar, hipotecar como acreedora o deudora y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, manufacturar, dar y recibir en consignación y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general que los socios consideren conveniente a la mejor evolución de los negocios sociales. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, el que es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Ernesto Berendorf, noventa cuotas por un valor total de noventa mil pesos moneda nacional; don León Berendorf, treinta cuotas por un valor total de treinta mil pesos moneda nacional; y don Alejandro León Nadde treinta cuotas por un valor total de treinta mil pesos moneda nacional; habiéndose integrado por el señor Ernesto Berendorf, la suma de sesenta y seis mil doscientos setenta y seis pesos con veinte centavos; por el señor León Berendorf, la suma de catorce mil ochocientos veintiséis pesos con un centavo; y por el señor Alejandro León Nadde la de quince mil doscientos veintiséis pesos con un centavo, todo lo que así resulta del balance practicado con fecha treinta y uno de Mayo del corriente año y que se agrega a la presente como cuerpo de la escritura, comprometiéndose los socios a integrar sus capitales, cuando los negocios de la sociedad así lo requieran. — Séptimo: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los socios señores León Berendorf y Alejandro León Nadde, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar conjuntamente, bajo el sello de ''Bena, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital ciento cincuenta mil pesos moneda nacional''. — En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueren objeto social como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades, particulares, etcétera, presentarse ante las Reparticiones Nacionales o Municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o Reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive las Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Comunicaciones, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegaciones regionales, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Finanzas, Ministerio de Economía, Ministerio de Aeronáutica, Ministerio de Transportes, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Ejército, Ministerio de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio de Asuntos Políticos, Ministerio de Asuntos Técnicos, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior y Ministerio de Obras Públicas, Dirección General Impositiva, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Inmovilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República Argentina, etcétera, formulando y presentando toda clase de peticiones y escritos, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, y en fin, realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Queda expresamente convenido que el personal obrero será nombrado indistintamente por uno cualesquiera de los gerentes, no así el personal administrativo y técnico, que será nombrado con la mayoría de votos personales de los socios y de capital. — Octavo: Las ganancias y pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de Mayo de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en la siguiente proporción: Treinta y cinco por ciento para el señor Ernesto Berendorf; treinta y dos y medio por ciento al socio señor León Berendorf, y treinta y dos y medio por ciento al señor Alejandro León Nadde, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las resoluciones, con excepción de las que la Ley requiere unanimidad, deberán ser adoptadas por simple mayoría de votos personales y de capital, debiendo labrar acta en el Libro que a tal efecto se llevará. — Asimismo, queda convenido entre los socios que si en cualquier momento se estableciera una pérdida del treinta por ciento del capital social, el señor Ernesto Berendorf únicamente, podrá pedir la inmediata disolución de la sociedad. — Novena: Los socios señores León Berendorf y Alejandro León Nadde, recibirán mensualmente y con cargo a gastos generales la suma de mil pesos moneda nacional, debiendo dedicar todo su tiempo, celo y actividad a los negocios de la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a otra actividad de cualquier índole que fuere; en cambio el señor Ernesto Berendorf, gozará de absoluta libertad de acción, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio, aunque los mismos sean de igual objeto de los que comprende esta sociedad. — Décimo: Queda expresamente convenido que los socios señores León Berendorf y Alejandro León Nadde, no podrán ceder sus cuotas a terceros, lo que sólo lo podrán hacer a los otros socios, y en cambio el señor Ernesto Berendorf, queda en completa libertad de acción para ceder o enajenar dichas cuotas a terceros o a los otros socios. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán opción a adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, abonándole su capital con más las utilidades que les correspondieren, conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del fallecimiento o incapacidad, en ocho cuotas iguales y consecutivas anuales, documentadas mediante pagarés, con más un seis por ciento de interés anual, y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes, pero previo a las opciones indicadas podrán los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social y del sueldo, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado actuar con personería unificada. — Duodécimo: En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por el o los liquidadores que designen los socios, con las mayorías indicadas en el artículo octavo, la que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Tercero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva y absoluta todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a la decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los precedentemente indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo, los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron conjuntamente con los testigos del acto, don Guillermo Campos y don Rodolfo Campos, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Berendorf. — León Berendorf. — Nadde. — G. Campos. — R. Campos. — Hay un sello. — Ante mí: G. Kurchan. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro a mi cargo, bajo el número seiscientos trece, doy fe. — Para la Sociedad ''Bena''. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional'', expido el presente testimonio en cinco sellos de ley, numerados correlativamente del setecientos noventa y nueve mil doscientos veinte al presente inclusive, todos de la serie ''I'', los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes y año de su otorgamiento. — G. Kurchan.

Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.14|7-Nº 19.115-v.19|7|49

NITRATO DE CHILE

Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada (Archilnit)

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días. que la Sociedad Archilnit Sociedad Argentino Chilena de Nitratos y otros Fertilizantes Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha modificado las siguientes cláusulas de su contrato constitutivo en la siguiente forma: Primero: Se reemplaza el artículo primero por el siguiente: Primero: Se declara constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, denominada "NITRATO DE CHILE, SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (ARCHILNIT), con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquiera otras partes de la República Argentina y demás lugares que acuerden los socios. — Segundo: Se reemplaza la cláusula segunda por la siguiente: Segundo: El objeto de la Sociedad será la venta de nitrato de Chile y yodo de la misma procedencia, así como de fertilizantes mezclados y sin mezclar, pudiéndose ocupar también la Sociedad de la producción de sus componentes. Además podrá ejercitar también cualquiera actividad comercial e industrial relacionada directa o indirectamente con el desarrollo del mercado de abonos en la República Argentina y demás lugares que acuerden los socios. A tal efecto podrá realizar todos los actos autorizados por las leyes, ya sean civiles o comerciales, necesarios o convenientes al giro de los negocios que emprenda; comprar, vender, permutar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar bienes muebles, inmuebles, semovientes, frutos, productos, créditos y derechos; constituir, aceptar y ceder toda clase de derechos reales, sobre los mismos, emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil y comercial y descontarlos; abrir cuentas corrientes a plazos fijos, caja de ahorro o de cualquier otra naturaleza que fueren; efectuar depósitos de títulos, acciones y valores y retirarlos, solicitar créditos, efectuar descuentos y girar en descubierto, todo ello sea con particulares, sociedades civiles, comerciales o de cualquiera otra índole, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, mixto o particular, nacional o extranjero, creado o por crearse, donde podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; podrá hacer novaciones, otorgar cancelaciones, firmar toda clase de instrumentos públicos o privados y escrituras públicas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, celebrar contratos de locación aún por más de seis años, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones y renunciar a prescripciones adquiridas, pedir la quiebra o concurso de sus deudores o su levantamiento, percibir en juicio y realizar todos cuantos más actos sean necesarios para el logro de sus fines sociales. — Tercero: La cláusula quinta de la escritura primitiva se reemplaza por la siguiente: Quinto: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares que actuará en nombre y representación de la sociedad y tendrá el uso de la firma social. Dicho Directorio estará formado por un Presidente elegido por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile y que deberá ser Director o Gerente General o Subgerente General de la misma Corporación; un Vicepresidente y un Director nombrado por la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud" y un Vicepresidente y un Director nombrados por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. Cada uno de los dos socios tendrá derecho a designar dos Directores Suplentes que reemplacen en cualquier momento, en caso de ausencia, a los Directores titulares nombrados por el respectivo socio. El mandato de los Directores tendrá un plazo de vigencia de tres años, al cabo de los cuales, el socio que los designe, según lo establecido anteriormente, deberá reemplazarlos o reelegirlos. También podrá cada socio durante este período, revocar en cualquier momento el nombramiento de un Director o Directores que le corresponda designar. En tal situación, lo mismo que en caso de renuncia o imposibilidad de ejercer el cargo por parte de alguno de los directores, la designación del reemplazante la efectuará el socio que lo haya elegido y esta designación se hará por el tiempo que falte para completar el período de tres años. En el uso de la razón social deberán actuar siempre dos Directores conjuntamente, de los cuales, uno será el Presidente, Vicepresidente o un Director titular o suplente de los designados por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile y el otro el Vicepresidente o un Director titular o suplente de los designados por la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud". Actuando en esa forma, los Directores tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad en las gestiones que por cualquier motivo deben realizarse ante los poderes públicos, con el Banco de la Nación Argentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial, el Banco Municipal de Buenos Aires y con cualquier otro banco oficial mixto, particular, nacional o extranjero, creado o por crearse; con sociedades civiles, comerciales y, en general, ante todas las personas que traten con la sociedad, inclusive la de otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran para el ejercicio de las labores sociales. El Directorio designará apoderados y gerentes que tengan el uso de la razón social dentro de las facultades especificadas en sus respectivos poderes. El Directorio fijará los rumbos de la política general de la Sociedad y decidirá todos los negocios importantes, estando el manejo directo de la sociedad en manos de uno o dos gerentes nombrados por el Directorio. Las decisiones del Directorio se tomarán por simple mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Como única excepción a estas disposiciones se establece que cualquiera modificación del contrato de agencia mencionado en la cláusula catorce o la celebración de uno nuevo, como también los nombramientos de los Gerentes, deberá ser aprobada con el voto favorable de cuatro Directores titulares. Los Directores podrán emitir sus votos por escrito, sin necesidad de estar presentes en reuniones del Directorio. El Directorio tendrá quórum con la presencia de tres de sus miembros. — Cuarto: La cláusula sexta de la escritura primitiva se reemplaza por la siguiente: Sexto: El o los Gerentes se ocuparán de la administración de la Sociedad velando por la ejecución de las resoluciones que adopte el Directorio. Para ello harán uso de la propia organización de la Sociedad y de la que pone a su disposición la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud", cuya condición, por este motivo, será equiparada a la de un socio administrador y percibirá por ello la retribución que se determina en la forma establecida en las cláusulas décima y undécima del contrato social. — Quinto: Se reemplaza el artículo noveno por el siguiente: Noveno: Los Directores titulares y suplentes tendrán como remuneración la suma de cien pesos moneda nacional por cada sesión a que asistan, con un máximo de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional por año. Además los Directores titulares percibirán el uno por ciento de las utilidades netas de la Sociedad. — Sexto: El artículo décimo se reemplaza por el siguiente: Décimo: Al treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio y las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios a prorrata del capital suscripto por cada uno, previa la deducción de la suma destinada a la remuneración de los Directores titulares; de las reservas que se considere apropiado establecer o aumentar; del cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que ella alcance el diez por ciento del capital suscripto; y del porcentaje que anualmente se fije como retribución de los servicios prestados por la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. Insud, como socio administrador. Este porcentaje será determinado por la Asamblea General de Socios, convocada en la forma que determina el artículo undécimo. — Séptimo: El artículo undécimo se reemplaza por el siguiente: Undécimo: La Asamblea General de Socios, convocada antes del primero de noviembre de cada año, tratará sobre: a) El informe del Directorio sobre la marcha de la Sociedad. b) El balance y el estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio financiero anterior. c) La determinación de la parte de las utilidades que corresponda a la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud", por el desempeño de las funciones de socio administrador ejercidas durante el año financiero anterior. d) El destino que ha de darse a las utilidades restantes, y e) Cualquier otro asunto de interés para la Sociedad. — Octavo: Se reemplaza la cláusula catorce por la siguiente. Décimo Cuarto: La Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, celebrará y firmará directamente con la sociedad un contrato de Agencia para la venta de Nitrato de Chile y Yodo en la República Argentina y se reserva el derecho de traspasar dicho contrato de aprovisionamiento a otra sociedad que la sustituya en sus derechos y obligaciones. — Noveno: Dejan además constancia los comparecientes que, en virtud de la modificación introducida en la cláusula primera del contrato social y que involucra el cambio de nombre de la sociedad constituída en cada oportunidad que dicha escritura menciona a Archilnit Sociedad Argentina Chilena de Nitrato y otros Fertilizantes S. R. L. o simplemente "Archilnit", deben entenderse que se refiere a "Nitrato de Chile, Sociedad de Rsponsabilidad Limitada" (Archilnit), razón social bajo la cual girará en lo sucesivo. — Décimo: En todas aquellas oportunidades en que la Escritura original de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, mencione la palabra "Salitre", que no sean al referirse a la razón social de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, quedará esa expresión sustituída por la palabra "nitrato". — Undécimo: Se conviene en suprimir el párrafo del inciso c) del artículo cuarto que dice así: "Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. (Insud) responderá a la Sociedad, por el cobro efectivo de estos créditos y si cualquiera de ellos no fuere pagado en su totalidad dentro de un plazo de tres años contados desde la fecha de la presente escritura Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. "Insud", deberá reponer en efectivo la cantidad que faltare, quedando ella como única dueña de los derechos contra los deudores morosos. La Sociedad se hará cargo de los documentos de deudores por concepto de ventas de salitre, yodo y fertilizantes antes descontados por South American Mining Company (Compañía Sud Americana de Minas) en los Bancos de la República Argentina, según lista igualmente en poder de las partes y que ascienden a ciento setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional bajo la misma obligación de reposición por parte de la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. (Insud) arriba señalada". Queda en consecuencia subsistente solamente el primer párrafo de dicho inciso. Duodécimo: Igualmente se conviene en suprimir el párrafo del inciso g) del mismo artículo cuarto que dice así: "En vista de que parte de los bienes, concesiones, contratos, stocks, créditos, etcétera, mencionados en los incisos a) hasta f) se encuentran actualmente inscriptos o respectivamente en nombre de South American Mining Company (Compañía Sud Americana de Minas); Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. (Insud) se obliga expresamente a obtener la transferencia directa de estos bienes de South American Mining Company (Compañía Sud Americana de Minas) a "Archilnit" Sociedad Argentino-Chilena de Nitratos y otros Fertilizantes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto concurre al presente acto, como se ha dicho el Doctor Manuel Carrasco, en representación de South American Mining Company (Compañía Sud Americana de Minas) debidamente autorizado, en virtud del poder transcripto, quien declara ratificar por parte de su representada, la transferencia, venta y cesión a favor de la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. (Insud) y del compromiso asumido en cuanto a la transferencia por parte de la Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S. A. (Insud) a la "Archilnit" Sociedad Argentino-Chilena de Nitratos y otros Fertilizantes Sociedad de Responsabilidad Limitada, que por este acto se constituye". Queda en consecuencia subsistente solamente el primer párrafo de dicho inciso. — Décimo Tercero: Y finalmente las partes contratantes convienen en suprimir totalmente la cláusula décimo quinta del contrato primitivo, que se refiere al nombramiento de los primeros miembros del Directorio, quedando en consecuencia las cláusulas décimo sexta y décimo séptima como cláusulas décimo quinta y décimo sexta, respectivamente. Y los señores Guillermo Gazitúa Letelier y Paúl Hirsch, continúan diciendo: Que las demás cláusulas del contrato social permanecen subsistentes y en pleno vigor según escritura pasada por ante el escribano Angel Banfi, de fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. —Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|7-Nº 19.186-v.19|7|49

"AZCUENAGA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 495v. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos, comparecen: la señora Amalia María Rivera de Rivera, casada en primeras nupcias con don Julio Angel Rivera, y con su venia, argentina, de cincuenta años de edad, domiciliada en la calle Wineberg dos mil seiscientos cincuenta y cinco, del Pueblo de Olivos, Partido de Vicente López, de paso aquí, don Ismael Avilés, de estado casado, argentino, de veinte y ocho años, comerciante, domiciliado en la calle San Juan número cien; don Alberto Andrés Benvenuto, casado, argentino, arquitecto, de veinte y nueve años, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos diez; don Patricio Andrés Benvenuto, casado, de veinte y cinco años, argentino, contador público, con domicilio en la calle Santa Fe número ochocientos sesenta y dos, don Luis Jorge Graziani, casado, argentino, Ingeniero Civil, de veinte y cinco años, domiciliado en la calle Lavalle número setecientos diez y don Rafael Ricardo Graziani, soltero, de veinte y dos años, estudiante, domiciliado en la calle Olaguer número dos mil seiscientos ochenta, todos de este vecindario, que firman como acostumbran, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con sujeción a las siguientes bases: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo el rubro de "AZCUENAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real y legal en la calle Lavalle número setecientos diez de esta Ciudad. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta de terrenos o edificios totalmente construídos o a terminarse, construcciones en general, así como la importación y exportación. — Tercera: Se fija una duración de treinta años contados desde la fecha. Esto no obstante por voluntad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital podrá disolverse y liquidarse después de vencidos los cincos primeros años. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Setecientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas veinte cuotas de un mil pesos nacionales cada una que han suscripto los socios en la misma proporción o sea a razón de ciento veinte cuotas equivalentes a ciento veinte mil pesos nacionales, cada uno de ellos. Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo en un cincuenta por ciento o sea a razón de sesenta mil pesos nacionales por cada socio. El capital restante deberá ser integrado por los socios en una o varias cuotas a requerimiento escrito de los Gerentes, mediante un pre-aviso de treinta días. — Quinta: En caso de que los socios requeridos no integrasen las cuotas suscriptas, una vez vencido el plazo acordado por el artículo anterior, los socios reuni-

dos en Asamblea, resolverán el procedimiento a adoptar. Si decidieran suscribir las cuotas no integradas deberán hacerlo en proporción a sus respectivos aportes, debiendo hacer la suscripción en la misma Asamblea y la integración correspondiente dentro de los diez días posteriores a la misma, repitiéndose el procedimiento en caso de no efectuarse la integración en este término. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, contraer préstamos con garantías reales o personales, constituir y aceptar toda clase de gravámenes hipotecarios y prendarios, dar bienes en pago, dar y tomar bienes en locación y sublocación, realizar toda clase de operaciones bancarias con Bancos e Instituciones de crédito y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y en general para todos los actos tendientes al desenvolvimiento de sus actividades sociales. — Séptima: La Dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo de los gerentes con amplias facultades, vale decir, sin limitación alguna que obraran en forma conjunta, separada o alternativamente. Cualquiera de los Gerentes, indistintos, está autorizado a endosar y aceptar letras, vales, cheques, pagarés, así como firmarlos, girar aun en descubierto, ofrecer y aceptar cauciones, celebrar y firmar documentos públicos o privados de toda índole y en general para toda gestión compatible con el objeto social. — Octava: Desígnase Gerentes a los señores Alberto Andrés Benvenuto y Luis Jorge Graziani. — Novena: Anualmente al día treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance, para cuya aprobación se requerirá mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio, sin perjuicio de los balances periódicos o de simple comprobación que se podrán practicar en cualquier momento. Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios proporcionalmente al capital aportado. Será de rigor, antes de fijar las cifras, definitivas de las utilidades o de las pérdidas, efectuar las previsiones, amortizaciones y reservas, así como separar el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, por lo menos hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea dentro de los tres primeros meses de cada año, posteriores a la fecha del balance, a fin de considerar éste y la cuenta de ganancias y pérdidas. Se reunirán también cada vez que sean convocados por uno de los Gerentes o por los socios que representen mayoría del capital. Las asambleas se celebrarán con los socios que representen mayoría del capital, debiendo las convocatorias hacerse con ocho días de anticipación, salvo casos de urgencia. — Undécima: Todas las decisiones que se adopten, se harán constar en un libro de actas debiendo tomarse por mayoría de votos en relación con el capital aportado, excepción hecha de los casos en que la Ley exige una mayoría especial. Cada cuota representa un voto. — Duodécima: En cualquier momento que los negocios sociales lo requieran, la Sociedad por el voto de los socios que representen mayoría, podrá aumentar su capital. La suscripción del aumento será ofrecida en primer término a cada uno de los socios, proporcional al capital del mismo. Si dicho aumento no fuera cubierto por los socios, recién podrá ofrecerse a terceros, ajenos a la Sociedad. — Décima Tercera: Cualquier socio que decidiera ceder sus cuotas sociales o parte de ellas, deberá dar preferencia a los demás socios, quientes tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivos aportes y si éstos no las aceptaren, recién podrá ofrecerlas a terceros. — Décima Cuarta: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios será facultativa de los demás: a) Obtener la transferencia de la cuota a favor de la sociedad en las condiciones que de mutuo acuerdo se convenga con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos y representantes en cuyo caso éstos deberán unificar su personería, y c) permitir la transferencia de la cuota o cuotas a otro socio o tercero que sea persona grata a la Sociedad. En todos estos casos se aplicarán las normas que rigen la transferencia de cuotas de socios a extraños a la sociedad en el artículo doce de la Ley. — Décima Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. Los árbitros llenarán sus funciones sin ajustarse a las formalidades de Ley. — Décima Sexta: Las cuestiones no previstas se resolverán por aplicación de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. Bajo las diez y seis cláusulas que preceden, dejan formalizada la Sociedad obligándose a su cumplimiento, con arreglo a derecho. Hace constar la señora Amalia María Rivera de Rivera, que el dinero que aporta a esta Sociedad es propio proveniente de la venta de una finca en la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, calle Quintana número quinientos cincuenta y tres, esquina General Paz, a don Marco Tulio Ricaurte, en el mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, por ante el Escribano don José Antonio Basso, hijo, manifestación que es corroborada por su nombrado esposo don Julio Angel Rivera, quien firma de conformidad. Leída y ratificada, firman ante mí y los testigos del acto don Alfredo Augusto Giussani y don Carlos Alberto Campana, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Amalia M. R. de Rivera. — J. A. Rivera. — Ismael Avilés h. — Alberto Andrés Benvenuto. — Patricio A. Benvenuto. — Luis J. Graziani. — R. Graziani. — R. Graziani. — Alfredo A. Giussani. — Carlos A. Campana. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Pérez Segura. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y ocho, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente desde el Setecientos cincuenta y seis mil quinientos tres al Setecientos cincuenta y seis mil quinientos cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo Pérez Segura. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|7-Nº 19.099-v.19|7|49

FABRICA ITALO ARGENTINA, TEXTIL, ALGODONERA (F.I.A.T.A.)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura pública otorgada ante el Escribano José Vicente Ribero, con fecha 27 de Mayo de 1949, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Fábrica Italo Argentina, Textil, Algodonera (F.I.A.T.A.), Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la siguiente forma: Queda ampliado en trescientos mil pesos nacionales, o sea hasta la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional, el capital de la sociedad "FABRICA ITALO ARGENTINA, TEXTIL, ALGODONERA (F.I.A.T.A.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA DLIMITADA", y como consecuencia de ello se modifica la cláusula quinta del contrato social citado al principio de esta escritura, el que, por tanto, queda redactado desde ahora en la forma siguiente: Artículo Quinto. El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: doscientas cuatro cuotas, o sean doscientos cuatro mil pesos moneda nacional, cada uno de los señores Pascual Coppa y Marcelo Coppa, y treinta y dos cuotas, o sean treinta y dos mil pesos nacionales, cada uno de los otros seis señores Battioli, Durando, Oliver, Brignoli, Morandi y Ogando. De dicho capital, la suma de trescientos mil pesos nacional fué totalmente integrada en dinero efectivo por los socios, en la proporción que a cada uno corresponde de acuerdo a las estipulaciones del contrato social referido, y los trescientos mil pesos moneda nacional restantes se integrarán de inmediato en su cincuenta por ciento conforme a la proporción que a cada socio corresponde, mediante su depósito en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a las disposiciones de la ley respectiva, quedando los socios obligados a integrar el cincuenta por ciento restante, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, igualmente en dinero efectivo y en las proporciones dichas, en cualquier momento que lo establezcan los señores Gerentes de la sociedad, y a medida que las necesidades del negocio lo exijan. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.14|7-Nº 19.104-v.19|7|49

OCEANICA, COMPAÑIA DE NAVEGACION ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los días veintisiete del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos todos los socios de OCEANICA, COMPAÑIA DE NAVEGACION ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Francisco A. Ruiz de Blas, Juan Barzacos, María Zulinakis de Spiridonidis, Angel Spiridonidis, Constantino Moschos, Taquis Contogeorgis, Eustaquio Spiridonidis, Saturnino Montero Ruiz y Jorge Paraskevaidis, manifiestan: Primero: Que venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuotas de capital en número de 1.000 (mil), de valor nominal de Mil pesos moneda nacional (1.000) cada una, de su propiedad, de que son titulares en Oceánica S. R. L. a favor de los señores Pedro Borria y Celestino Cecchini por la suma total y única de $ 827.961,86 m|n. (ochocientos veintisiete mil novecientos sesenta y un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional). — Segunda: La totalidad de las mil cuotas de capital de que son titulares los vendedores, pertenecen a cada uno de ellos en la siguiente forma: 216 (doscientos diez y seis) cuotas, al señor Ruiz de Blas; 167 (Ciento sesenta y siete) cuotas, al señor Barzacos; 146 (Ciento Cuarenta y seis) cuotas, a la señora Zulinakis de Spiridonidis; 145 (Ciento cuarenta y cinco) cuotas, al señor Angel Spiridonidis; 125 (Ciento veinticinco) cuotas, al señor Constantino Moschos; 125 (Ciento veinticinco) cuotas, al señor Contogeorgis; 47 (Cuarenta y siete) cuotas, al señor Eustaquio Spiridonidis; 17 (Diez y siete) cuotas, al señor Montero Ruiz, y 12 (doce), al señor Paraskevaidis. — Tercero: El total de esas cuotas son transferidas en la siguiente forma: 500 (quinientas) cuotas de capital al señor Pedro Borria y las otras 500 (quinientas) al Señor Celestino Cecchini. — En consecuencia, los vendedores de las cuotas sociales manifiestan que dejan de pertenecer a la Sociedad de Responsabilidad Limitada y que todos sus derechos y obligaciones como socios se transfieren a los adquirentes a partir del 24 (veinticuatro) de mayo próximo pasado, inclusive, fecha en que los compradores tomaron posesión del buque "Mogotes", de propiedad de la sociedad, y que adquirieron por documento del 13 (trece) de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Se deja constancia de que todo el activo existente a favor de Oceánica S. R. L. y|o del buque "Mogotes" al 23 (veintitrés) de Mayo próximo pasado, liquidado o a liquidarse, quedan de exclusiva propiedad de los vendedores. — Cuarta: De acuerdo al presente documento y transferencia de cuotas de capital de Oceánica S. R. L., quedan como únicos y exclusivos propietarios y titulares de la totalidad de esas cuotas los compradores, señores Pedro Borria y Celestino Cecchini, quienes actuarán como Directores Gerentes de Oceánica S. R. L., con todas las facultades inherentes a la calidad de tales. Quinta: Esta transferencia de cuotas de capital se hace con el objeto de facilitar a los compradores del buque de bandera argentina "Mogotes" la explotación del mismo, que comenzaron 24 (veinticuatro) de mayo próximo pasado, y solventar las demoras que produciría la escrituración de transferencia de dominio de dicho buque. — Cualquier contingencia futura, de cualquier naturaleza, sean con respecto a Oceánica S. R. L. o del buque nombrado, serán a cargo exclusivo de los compradores. — En fe de lo expuesto firman el presente en Buenos Aires, en la fecha ut-supra indicada. — Pedro Borria. — C. Cecchini. — Fco. Ruiz. — A. Spiridonidis. — C. Moschos. — T. Contogeorgis. — J. Barzacos. — J. Paraskevaidis. — M. Z. de Spiridonidis. — E. Spiridonidis. — S. Montero R. — Buenos Aires, julio siete de 1949. — Luis H. Díaz, secretario.

e.14|7-Nº 19.103-v.19|7|49

CANOVAI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 170 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diez de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Lorenzo Mira, escribano público, comparecen los señores Esteban Brusco Landó, chileno, casado, domiciliado en la calle Agüero número mil doscientos ochenta y seis; don José Canovai Vignolini, italiano, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número once y don Ricardo Antonio Maroneo, argentino, casado, domiciliado en la calle Agüero número mil doscientos ochenta y seis, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y con plena capacidad para obligarse con arreglo a derecho, de mi conocimiento de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, declaran que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CANOVAI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número once, pudiendo establecer agencias, sucursales o fábricas en otros puntos del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la realización en forma sucesiva, conjunta o alternativa, de operaciones comerciales, industriales, de exportación y|o importación, rurales, agropecuarias, inmobiliarias, financieras, comisiones, consignaciones, mandatos, gestiones y participaciones en cualquier clase de negocio y demás que se realicen dentro y|o fuera del país. — Artículo Tercero: La duración del presente contrato será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Vencidos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá desligarse de la empresa previo aviso a los demás comunicado mediante telegrama colacionado con sesenta días de preaviso. — Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una, suscribiéndose de la siguiente manera: señor Esteban Brusco, doscientas cincuenta cuotas; señor José Canovai, treinta cuotas y señor Ricardo Antonio Maroneo, veinte cuotas. Podrá aumentarse únicamente por aporte de los señores Esteban Brusco y José Canovai, quienes suscribirán e integrarán en cada oportunidad las cuotas de quinientos pesos que sean necesarias, cumpliéndose en tales casos las formalidades legales en vigor. — Artículo Quinto: Los señores socios integran en efectivo en el acto de constitución de esta Sociedad, el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas suscriptas. — Artículo Sexto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra u otra forma, bienes inmuebles, venderlos, transferirlos y|o gravarlos; b) Dar y tomar préstamos, garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; c) Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, mercaderías y productos; venderlos; d) Cobrar, percibir, efectuar pagos; e) Efectuar operaciones bancarias de depósito y extracción con cualquiera de los Bancos Oficiales, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro Banco, sea nacional, provincial, municipal, oficial, mixto y|o privado; f) Formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; g) Registrar e inscribir marcas y patentes de invención; h) Establecer sucursales en el país y|o en el extranjero; i) Participar en sociedades establecidas o que se establezcan, ya se hallen en el país o en el extranjero y sean civiles o mixtas, comerciales o anó-

nimas, pudiendo a tal fin intervenir en su constitución, administración o dirección. Para todo ello la sociedad podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueran menester. La Sociedad podrá actuar en juicio en cualquier fuero y a ese efecto o a cualquier otro, podrá otorgar mandatos y poderes generales o especiales. La enunciación anterior de todos los incisos no se entiende como limitativa sino meramente enunciativa. — Artículo Séptimo: A los efectos del cumplimiento de todas las disposiciones pertinentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Gerencia y Administración será desempeñada por el señor Esteban Brusco, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual, pudiendo actuar por sí y por apoderado debidamente autorizado, y comprometer a la sociedad en la misma forma. En todos los casos el socio gerente firmará con su firma individual anteponiendo a la misma la denominación social. — Queda prohibido hacer uso de la firma social para otorgar garantías a terceros o afianzar operaciones propias de los socios y en general, comprometerla en prestaciones gratuitas de cualquier índole. El socio gerente, con la limitación precedentemente consignada, tendrá además de las facultades que le confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las siguientes: a) Adquirir toda clase de bienes, muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso, gravarlos con prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años y construir edificios para su instalación; c) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; d) Abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o instituciones de crédito público o privado, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o Bancos Oficiales o dependientes de gobiernos provinciales o municipales, o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; e) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos indicados en el párrafo anterior o de cualquier otros Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, así como de particulares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; f) Aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías personales y reales por los créditos a favor de la Sociedad; g) Librar, firmar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas;

k) Percibir otorgando recibos y cartas de pago; l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) Formular protestos y protestas; n) Representar a la Sociedad ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Hacienda, de Industria y Comercio, de Trabajo y Previsión, de Economía, Finanzas y demás Ministerios, autoridades nacionales, municipales y|o provinciales, pudiendo retirar mercaderías de las Aduanas, receptorías, estaciones ferroviarias, aeropuertos, etcétera; retirar de las Administraciones de Correos, telégrafos, y teléfonos, agencias u otros centros de comunicación o transportes, de todas las cartas, telegramas y pliegos, aun siendo certificados o bien de valores declarados y paquetes que le sean dirigidos o que deba recibir y ñ) Delegar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueran menester para el mejor cumplimiento y desempeño de los fines de la sociedad, salvo que estuvieren prohibidos por la Ley, pues la enumeración que antecede no es limitativa. Artículo Octavo: El socio gerente percibirá en concepto de indemnización por los gastos que le demande el cumplimiento de su mandato, la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales que serán cargados a la respectiva cuenta de gastos generales. — Para el caso de que dicha suma fuere insuficiente, se podrá elevar su monto en la forma y condiciones que lo determine la mayoría de sus socios. — Artículo Noveno: El señor José Canovai Vignolini, desempeñará las funciones de Asesor Técnico de la empresa, percibiendo por tal concepto el porcentaje de las utilidades líquidas anuales que se determinará oportunamente, con prescindencia de la participación que le pueda corresponder por los capitales que tenga invertidos en la empresa. — Artículo Décimo: Los saldos activos y pasivos de las cuentas personales de los socios podrán devengar el interés que fijen los señores socios por simple mayoría el que se determinará conforme a los respectivos numerales y será capitalizable a fin de cada ejercicio económico. — Artículo Undécimo: Anualmente, al treinta y uno de mayo, se practicará un Balance General e Inventario de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán realizarse cuando se juzgue conveniente. Dicho Balance General quedará aprobado si dentro de los quince días de su presentación a los socios, éstos no formulan observación u oposición. — Artículo Duodécimo: De las utilidades brutas serán deducidos los importes necesarios para la formación del Fondo de Reserva Legal y remuneración del Asesor Técnico. Podrá constituirse asimismo cualquier otra reserva o previsión que los socios estimen conveniente, requiriéndose simple mayoría de votos para la ampliación, reducción, suspensión, empleo o anulación. — Artículo Décimo Tercero: Las utilidades netas serán repartidas en proporción a los respectivos aportes de capital. En idéntica forma se procederá con las pérdidas que pudieran originarse. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, será facultativo de los demás, proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería, o bien a pedido de los mismos, abonar a aquéllos, contra la cesión de las cuotas que les pertenecieren, su parte de capital y utilidades, conforme a la liquidación que se practicará a la fecha en que se haya producido el suceso, debiendo hacerse uso de la opción dentro del término de sesenta días de aquella fecha. — La avaluación del inventario se efectuará de la siguiente manera: a) Los inmuebles de acuerdo con la tasación de la Dirección General Inmobiliaria, o su similar, con más un treinta por ciento; b) los muebles, útiles y enseres afectados a la empresa que constituyen el resto del activo fijo, por su valor de adquisición, menos las amortizaciones admitidas por Impuesto a los Réditos; c) las mercaderías, materias primas; productos elaborados, por su valor de plaza. — La liquidación de la parte de capital y utilidades no distribuídas correspondiente al socio causante, se hará en proporción al capital aportado, conforme la regla establecida en el artículo décimo tercero. Establecido el monto de la suma a pagar, es facultativo también de la sociedad, satisfacer parte o la totalidad del mismo, mediante documentos negociables, con vencimientos semestrales de importes iguales y cuyo plazo no podrá exceder de cinco años, a partir de la fecha que origina la situación. Estos documentos podrán ser cancelados antes de su vencimiento y mientras se mantengan en vigor devengarán un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina por el descuento de documentos comerciales. Estos intereses se abonarán al vencimiento de los documentos. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación social, ésta se efectuará por el socio gerente, quien podrá delegar dicha tarea en uno o varios liquidadores que a tal efecto él designe y quienes podrán actuar individual, conjunta o alternativamente, según se establezca en el momento de su nombramiento. — Artículo Décimo Sexto: La empresa llevará un libro de actas rubricado en el que se dejará constancia de todas las decisiones que adopten los socios. — Estas serán tomadas por simple mayoría de votos de acuerdo a la regla del artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio y podrán referirse a modificaciones del acto constitutivo, aumento del capital social, retribuciones y compensaciones de gastos al socio gerente y al Asesor Técnico, negocios sociales y toda otra cuestión atinente a la empresa. La unanimidad de votos, sólo regirá para aquellos casos en que sea la única forma de aprobación aceptada por la Ley, al no admitir ésta, bajo ningún concepto la solución por mayoría de votos. Si esta última la permite en cualquier forma, se estará a esta regla. — Artículo Décimo Séptimo: Las cuestiones o divergencias que se suscitaren durante la existencia de la Sociedad, su liquidación y que no puedan ser resueltas por los socios, serán sometidas a la decisión de la justicia ordinaria competente, salvo que los socios resolvieran por simple mayoría de votos, someterla a la decisión de uno o varios árbitros o amigables componedores que designarían a tal efecto. — En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman con los testigos don José García y don Carlos Cerdeira, ambos mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — José Canovai. — Esteban Brusco. — R. Maroneo. — Tgo.: J. García. — Tgo.: Carlos Cerdeira. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio ciento setenta vuelto del Registro ciento seis a mi cargo. — De pedimento de la Sociedad otorgante expido la presente copia en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y siete al cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos uno, correlativos, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Lorenzo Mira. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.14|7-Nº 19.117-v.19|7|49

"SUPERBALL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio. Entre los señores Antonio Tosolini, argentino, casado, domiciliado en la calle General Paz cuatrocientos veintidós, Bell Ville, Córdoba; Romano Luis Polo, argentino, casado, domiciliado en la calle Córdoba novecientos tres, Bell Ville, Córdoba; Juan Valbonesi, italiano, soltero, domiciliado en Méjico tres mil novecientos noventa y seis, capital federal; José Atilio Bonani, casado, argentino, domiciliado en Sarmiento tres mil ochocientos cincuenta y siete, capital federal, y Rosa Elena Rinaudo de Bonani, argentina, casada, domiciliada en Belgrano dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, capital federal, todos comerciantes y mayores de edad, han convenido en transformar en sociedad de responsabilidad limitada, capital pesos cuatrocientos mil moneda nacional, la sociedad comercial colectiva que constituyeron el veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, con efecto retroactivo al once de junio de mil novecientos cuarenta y dos. La sociedad que por este acto transforman, fué inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número ciento cuarenta y nueve, folio doscientos cuarenta y dos, libro cuarenta y seis de contratos privados. Giraba bajo el rubro "Tosolini, Polo, Valbonesi y compañía"; tenía su asiento en la capital federal, calle Adolfo Berro número tres mil setecientos veinticinco. Su objeto principal era industrializar y comerciar con la invención de los balones o pelotas inflables para deportes denominada "Superval". Su duración era indefinida y su capital social estaba constituído por la suma de ciento cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional aportados por los socios en la siguiente proporción: Antonio Tosolini pesos treinta mil trescientos noventa y seis con quince centavos moneda nacional, Romano Luis Polo pesos treinta mil trescientos noventa y seis con quince centavos moneda nacional; Juan Valbonesi pesos treinta mil trescientos noventa y seis con quince centavos moneda nacional; José Atilio Bonani pesos veintiocho mil trescientos cuarenta y ocho con ochenta y tres centavos moneda nacional; y Rosa Elena Rinaudo pesos veintiocho mil trescientos cuarenta y ocho con ochenta y dos centavos, moneda nacional. La dirección, gerencia y administración de la extinguida sociedad estaba a cargo indistintamente de los socios Romano Luis Polo y José Atilio Bonani. Segundo: El estado patrimonial de la sociedad que se transforma arroja un capital líquido de pesos quinientos un mil ochocientos ochenta y siete con cuarenta y siete, al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, según balance que se firma por separado. Tercero. Los contratantes dejan sujeta la nueva sociedad de responsabilidad limitada capital cuatrocientos mil moneda nacional a las cláusulas que a continuación se expresan. Cuarto. La sociedad girará bajo el rubro "SUPERBALL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Quinto. Su domicilio comercial será en la capital federal, calle Adolfo Berro tres mil setecientos veintiuno al veinticinco; pudiendo establecer agencias y sucursales en toda la república y en el extranjero. Sexto. La sociedad continuará dedicándose por sí o por intermedio de terceros a la fabricación y o a la venta y comercialización de las pelotas o balones inflables para deportes y artículos afines, a que se refieren las patentes que se detallan a continuación además de aquellas que se registraran en el futuro. Número cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco "Un nuevo tipo de paleta para el juego de pelota". Número cincuenta y cinco mil ochocientos setenta "Válvula para cámaras inflables" y número sesenta mil cincuenta y seis adicional de ésta titulada "Mejoras en válvulas para cámaras" y número sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho adicional de las dos anteriores tituladas "Mejoras para válvulas de cámaras inflables". Número sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y tres titulada "Mejoras en pelotas inflables". Número sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve, titulada "Mejoras en pelotas inflables para juego de fútbol, rugby y similares". Número sesenta mil ochocientos setenta y cuatro, "Felipe Greco", "Mejoras en cierres para cascos para pelotas de deportes". Explotará además las patentes extranjeras que posee o posea en el futuro y las marcas argentinas siguientes: "Superval" número ciento noventa y ocho mil ochocientos treinta y cuatro y doscientos dos mil doscientos ochenta y nueve. — "Topoval" número doscientos diez y nueve mil novecientos seis y "Saquefort" número doscientos siete mil ochenta y ocho. Podrá incorporar la explotación de nuevas patentes que se refieran a los artículos cuya fabricación y comercialización constituyen el objeto de la sociedad. La sociedad podrá ceder a terceros la explotación del negocio o parte del mismo, mediante cantidad fija proporcional o porcentaje. Ello será resuelto por la totalidad de los socios quienes también unánimemente establecerán el porcentaje. — Octavo. El capital de la sociedad será a cuatrocientos mil pesos moneda nacional divididos en ochocientas cuotas de quinientos pesos cada una aportadas por los cinco socios por partes iguales o sean ciento sesenta cuotas cada socio. Dicho aporte está constituído por el activo de la extinguida sociedad colectiva cuya transformación se hace por el presente contrato que giraba bajo el rubro "Tosolini, Polo, Valbonesi y Compañía". Noveno. La duración de la presente sociedad será de noventa y nueve años. Décimo. La administración será ejercida por el señor José Atilio Bonani en calidad de gerente, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad excepto la de obligarla en operaciones de créditos activo o pasivo por sumas mayores de pesos veinte mil, y comprar, vender, ceder y transferir bienes inmuebles. En estos casos deberá requerir la aprobación previa de la asamblea de socios quien deberá prestarla por mayoría de votos que represente las cuatro quintas partes del capital. Undécimo. La asamblea de socios resolverá por mayoría de votos que represente las cuatro quintas partes del capital, la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. Se reunirá toda vez que cualquiera de los socios lo solicite por escrito. Duodécimo. Se practicará un balance general, antes del primero de Noviembre de cada año. Los rubros del activo físico serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes. Los rubros del activo circulante serán estimados al precio de costo o compra. De las utilidades resultantes en cada ejercicio deberá deducirse un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las utilidades que resulten se liquidarán entre los socios por partes iguales. Décimo Tercero. Los socios no podrán ceder a terceros extraños su cuota social sin la conformidad expresa de la totalidad de los socios. Décimo Cuarto. Los socios no podrán por

sí o por terceros explotar o formar parte de sociedades análogas o negocios afines a los que son motivo del presente contrato, sin la autorización de la totalidad de los socios. Décimo Quinto. Los socios se obligan a ceder a la sociedad las mejoras que introduzcan a los renglones que la sociedad explota. Se obligan a ceder a la sociedad otro invento que produjeran en artículos para deportes o sus mejoras, todo lo cual la sociedad podrá patentar a su nombre y explotar libremente. El socio inventor o autor de la mejora tendrá derecho a una gratificación cuyo determinará la asamblea de socios y estará en consonancia con la importancia de la mejora o invento. Décimo Sexto. La sociedad se disolverá cuando el ejercicio social arrojara una pérdida del treinta por ciento o dos ejercicios consecutivos arrojaran en conjunto el mismo porcentaje de pérdida y así lo pidiera cualquiera de los socios. Décimo Séptimo. Los herederos de cualquiera de los socios tendrán derecho a proseguir en la sociedad ocupando el mismo lugar de su causante. Si optara por retirarse recibirá la parte de su causante en cinco cuotas iguales, la primera a los treinta días del fallecimiento y las otras cuatro restantes en cuatro semestres sucesivos con el seis por ciento de interés. Décimo Octavo. Las diferencias de interpretación sobre las cláusulas del presente contrato serán resueltas por dos árbitros amigables componedores nombrados por la asamblea de socios, los que a su vez, y antes de comenzar las deliberaciones nombrarán un tercero para el caso de discordia. Su fallo será definitivo e inapelable. Décimo Noveno. Las partes convienen en dar al presente contrato efecto retroactivo al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Vigésimo. El señor Ernesto Bonani concede para este acto la venia marital a su esposa doña Rosa Elena Rinaudo de Bonani, en prueba de lo cual firma también el presente; Vigésimo Primero. Se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 6 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|7-Nº 19.090-v.18|7|49

"REFRIGERACION BRAZACO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los que suscriben, Señores Carlos Braun, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Rivadavia 2643; José Zaionz, argentino, casado, domiciliado en J. Alvarez 361, y Jaime Krimker, argentino, casado, domiciliado en Caracas 833, hábiles para contratar, resuelven realizar el siguiente convenio. — Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su asiento en esta Capital y su domicilio legal en Corrientes 424, Of. 120, la que girará bajo el rubro de "REFRIGERACION BRAZACO, S. R. L.", y se dedicará a operaciones de importación, exportación y compraventa de artículos concernientes al ramo de refrigeración, electricidad, ferretería, motores, artículos eléctricos para el hogar y afines. Para sus fines la Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma, así como aceptar y|o constituir hipotecas, y|o gestionar créditos bancarios, incluso en los bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino. — Segundo: El plazo de duración de esta sociedad será de Dos Años a partir del primero de junio del año en curso, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, y será prorrogado automática y sucesivamente por otro período igual. Cualquiera de los socios que al finalizar la vigencia de este contrato desee retirarse, lo comunicará a los otros con tres meses de anticipación al vencimiento, por telegrama colacionado. Tercero: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal ($ 150.000.— m|n.), totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, dividido en 150 cuotas de mil pesos cada una, el que ha sido aportado en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos por cada uno de los socios, de manera que las cuotas quedan distribuídas a razón de cincuenta para cada socio. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios conjuntamente, nombrándose al Señor José Zaionz, Director Gerente de la misma, quien dirigirá los negocios y operaciones de la sociedad y tendrá su representación. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes podrán suscribir los escritos, escrituras, documentos, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y cuantos actos y gestiones sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, con sujeción a lo dispuesto en la ley 11.645. Dicha firma no podrá emplearse en asuntos ajenos a la sociedad ni darse como fianza o garantía. Quinto: Los libros deberán llevarse conforme a lo prescripto en el Código de Comercio y la ley 11.645, debiendo anualmente practicarse un balance e inventario, al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales de comprobación. Sexto: Las uti- (Sigue en el sello nacional de $ 0,10 Nº 514.497) — (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 514.496) — lidades y pérdidas que arrojaren los balances respectivos, una vez deducido el 5 % para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios de manera siguiente: 40 % para el socio Sr. Zaionz y 30 % para cada uno de los Socios señores Braun y Krimker. — Séptimo: Todos los socios gozarán de un sueldo mensual de $ 600.— m|n. imputables a gastos generales, y cuyo monto podrá ser modificado por el acuerdo unánime de los socios. Octavo: La sociedad sólo podrá disolverse: a) por el consentimiento unánime de los socios; b) por la pérdida de más del 40 % del capital social; c) por pérdidas que se produzcan durante tres años consecutivos, en cualquier proporción. En cualquiera de las dos últimas situaciones, cualquiera de los socios podrá pedir la rescisión del contrato y la disolución de la Sociedad. Noveno: En caso de liquidación de la sociedad, serán liquidadores todos los socios, quienes, una vez pagado el pasivo, deberán distribuir el saldo que hubiere en proporción a lo que determina el artículo sexto. — Décimo: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo crean conveniente, y las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los presentes. — Undécimo: En caso de disolución por las causas previstas en este contrato, cualquiera de los socios podrá continuar con el negocio social, tomando a su cargo el activo y pasivo, a su solo nombre o en sociedad con terceros, debiendo pagar a los socios u socio salientes el 50 % al retirarse de la sociedad y el resto en cuotas iguales a 90 y 180 días después del retiro. — Duodécimo: Si durante la vigencia de esta sociedad falleciera alguno de los socios, será facultativo de los herederos continuar en la sociedad o solicitar el capital y utilidades que al mismo le correspondían a la fecha de su fallecimiento, de acuerdo al balance e inventario que al efecto se practicará y cuyo capital y utilidades les será entregado a los herederos por la sociedad en cuatro cuotas iguales consecutivas y semestrales a contar de la fecha del fallecimiento, más un interés del seis por ciento anual. En caso de que los herederos continuasen en la sociedad o reclamasen el capital y utilidades, para sus relaciones con la sociedad deberán nombrar un representante único. — Décimotercero: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o con sus sucesores durante la vigencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días de producida la dificultad e investidos de la facultad de designar de común acuerdo, antes de laudar y en previsión del caso de discordia, a un tercero cuyo laudo será inapelable. — Si no se pusieren de acuerdo los amigables componedores para la designación de árbitro tercero el nombramiento lo ha- (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 Nº 514.498) — (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 514.497) — rá el Presidente de la Bolsa de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en los sellos números quinientos catorce mil cuatrocientos noventa y seis, quinientos catorce mil cuatrocientos noventa y siete y el presente, número quinientos catorce mil cuatrocientos noventa y ocho, en Buenos Aires, a veinte y cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Carlos Braun. — José Zaionz y Jaime Krimker. — Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.14|7-Nº 19.095-v.19|7|49

INDULINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Capital Quinientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Víctor Meir Pinto o Víctor Pinto, que firma "V. Pinto", sirio, de treinta y ocho años de edad, casado, contador, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos noventa y cuatro; don José Pinto, argentino, soltero, industrial, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil cuatrocientos cuatro; don José Haber, de nacionalidad sirio, de cincuenta y siete años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Alsina número setecientos ochenta y seis; y don Moisés Haber, de nacionalidad argentino, de diez y ocho años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número setecientos ochenta y seis, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Moisés Haber, es menor de edad, y se encuentra judicialmente autorizado para ejercer el comercio según así resulta de la venia que le fuera otorgada con fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría a cargo del Doctor Carlos Castro Walker, que en testimonio me exhibe y transcripta dice: "... (aquí la transcripción íntegra de la autorización de referencia)....". — Es copia fiel del testimonio de su referencia, que devuelvo al interesado, doy fe, como de que los señores Víctor Meir Pinto y José Pinto exponen: Que con fecha doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante mí al folio dos mil cuarenta y ocho vuelto de este Registro, y Protocolo de dicho año, constituyeron conjuntamente con los señores Abraham Mehler y José Salmún, la sociedad "Indulino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional", cuyo contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio cuatrocientos cincuenta y uno, bajo el número mil ochenta y tres, del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fué modificado por la venta de cuotas que hicieron los señores Abraham Mehler y José Salmún, a favor de los señores José y Víctor Meir Pinto, según contrato privado, celebrado con fecha treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio ciento setenta y dos, bajo el número mil ochocientos ochenta y dos del libro diez y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato y su modificación tengo para este acto a la vista en sus testimonios extendidos en legal forma, doy fe, siendo las partes pertinentes de los mismos del siguiente tenor: "... (Aquí la transcripción de las partes pertinentes del Contrato Social e íntegra de la modificación del mismo)...". Es copia fiel de las partes pertinentes del contrato social e íntegramente de la modificación del mismo de su referencia de todo lo que doy fe. — Y los dos comparecientes nombrados en primer término en su carácter de únicos socios integrantes de "Indulino". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, continúan manifestando: Que han resuelto aumentar el capital de la mencionada sociedad a la suma de Quinientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ingresando como socios los otros comparecientes señores José Haber y Moisés Haber. En este estado los cuatro comparecientes exponen: Que el capital social está constituído por la suma de Quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Víctor Meir Pinto, mil setecientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de ciento setenta y cinco mil pesos, el socio señor José Pinto, mil setecientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, el socio señor José Haber, mil doscientas cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional y el socio señor Moisés Haber, quinientas cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, la totalidad del capital se halla integrado antes de ahora en su totalidad a la caja social o invertido en los bienes y valores que constituyen el activo de la sociedad, según todo mejor así resulta del balance que se agrega por cabeza de escritura debidamente firmado por los comparecientes. Acto seguido los cuatro comparecientes continúan manifestando: Que dejan vigentes todas las cláusulas del contrato social y su modificación arriba relacionados y cuyas partes pertinentes se han transcripto con toda su fuerza, vigor y amplitud en cuanto no estén modificados por el presente, a tal efecto, y además de las modificaciones en cuanto al capital, se sustituye la última parte del artículo séptimo por el siguiente: De las ganancias líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, se destinará el diez por ciento para el señor José Pinto, en compensación de sus actividades, y el noventa por ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Al socio señor Víctor Meir Pinto, el treinta por ciento, al socio señor José Pinto, el treinta por ciento; al socio señor José Haber el quince por ciento y al socio señor Moisés Haber el quince por ciento, debiendo las pérdidas ser soportadas en esta última proporción exclusivamente. Se llevará un libro de actas y todas las resoluciones, a excepción de aquellas para las que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, requiere unanimidad, deberán ser adoptadas por mayoría de votos personales y de capital, correspondiendo un voto a cada cuota de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. Asimismo se sustituye el artículo sexto, por el siguiente: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios José Haber, Víctor Meir Pinto y José Pinto, a quienes por este acto se designan gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberá firmar uno cualesquiera indistintamente. En la forma indicada y firmando siempre bajo el sello de "Indulino", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital quinientos veinticinco mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con la amplitud de facultades conferidas en el contrato originario, las cuales se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos, agregando que cualquiera de los gerentes podrá conferir poderes generales o especiales. Igualmente se sustituye el artículo octavo por el siguiente: Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a los socios gerentes un sueldo que será asignado por actas. Se deja constancia de que el presente surtirá sus efectos a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen excluyéndose el resultado arrojado por la venta de los inmuebles de la sociedad cuyos beneficios corresponden exclusivamente a los señores Víctor Meir Pinto y José Pinto por partes iguales. Asimismo se deja expresa constancia de que los socios José Haber y Víctor Meir Pinto gozarán de la más absoluta libertad de acción para dedicarse a cualesquiera clase de actividades comerciales o industriales aun del mismo ramo que las que explota la sociedad, y que ninguno de los dos tendrá obligación alguna de ejercer actividades en la sociedad sin perjuicio de las tareas o revisaciones que voluntariamente y a su exclusivo arbitrio deseare efectuar. — Bajo tales conceptos los comparecientes dejan modificado el contrato social de "INDULINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL", obligándose al fiel y estricto cumplimiento de todo lo convenido. — Leída que les fuí se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, ambos vecinos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — José Haber. — V. Pinto. — José Pinto. — Moisés Haber. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. Concuerda con su escrituras matriz que pasó ante mí al folio mil ciento treinta y dos del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Indulino". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Qui-

mientos Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal'', expido este primer testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del novecientos veintisiete mil seiscientos ochenta al presente novecientos veintisiete mil seiscientos ochenta y cinco, todos de la serie ''1'', los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.14|7-Nº 19.097-v.19|7|49

''TALLERES ALMAGRO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto: Primer Testimonio. — Número Ciento Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Enrique Cortona, casado, domiciliado en Gazcón ochocientos cuarenta y nueve; don Francisco Cioria, soltero, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa mil quinientos diez y siete; y don Camilo Oscar Falbo, casado, domiciliado en Basualdo cuarenta y cinco, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, vecinos de esta Ciudad, doy fe y dicen: Que en fecha veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron la sociedad ''Talleres Almagro, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', con domicilio en Cangallo tres mil cuatrocientos noventa de esta Ciudad, con el objeto de dedicarse a la explotación del taller mecánico para automóviles y afines, siendo el plazo de duración de esa sociedad de dos años con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, habiéndose inscripto en el Registro de Comercio el doce de Julio del mismo año, bajo el número novecientos diez, al folio trescientos treinta del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo vencido el plazo de la mencionada sociedad, por la presente vienen a declarar prorrogada la sociedad y a modificar algunas de sus cláusulas, que quedarán así: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ''TALLERES ALMAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y el domicilio social será en la calle Cangallo tres mil cuatrocientos noventa de esta Ciudad. — Segunda: El objeto será el de continuar la actual explotación del taller mecánico para automóviles, así como la representación y venta de repuestos, automóviles y afines, pudiendo realizar cuantas operaciones tengan atingencia con esos rubros. — Tercera: El capital social se eleva a la suma de Treinta y Tres mil Pesos Moneda Nacional, el cual es aportado por partes iguales por los socios en cuotas de cien pesos cada una, de los cuales existen la suma de diez y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos con veinticuatro centavos en máquinas, muebles, útiles, herramientas y demás enseres del negocio y la cantidad de diez y seis mil ciento treinta y dos pesos con setenta y seis centavos, en dinero efectivo, según así resulta del inventario practicado por los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Febrero del corriente año. — Vencido este plazo los socios decidirán si se prorroga por un período igual. — Durante el plazo de duración los socios no podrán hacer abandono de la sociedad sin previa notificación por telegrama colacionado a la sociedad, con una anticipación de por lo menos un año. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de dos socios conjuntamente, quedando designados gerentes los tres socios, pudiendo hacer uso de la firma para todas las necesidades sociales con la única limitación de no comprometerla en fianzas o en negocios ajenos a su objeto. — Sexta: Anualmente, el día primero de Febrero se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados se considerarán aprobados. — Séptima: Las utilidades serán distribuídas del siguiente modo: cinco por ciento para fondo de reserva legal y el remanente será distribuído a razón del cincuenta por ciento entre los socios en partes iguales y el restante cincuenta por ciento será capitalizado. — Octava: Si hubiere pérdidas durante el ejercicio las mismas serán amortizadas por los socios en partes iguales y en efectivo, en el término de tres meses a contar de la fecha de conocido el déficit. — Novena: Les está absolutamente prohibido a los socios dedicarse particularmente a la explotación de que es objeto la sociedad, o asumir la representación de persona alguna que operase con el mismo ramo o afines o de participar en otras sociedades de igual objeto, so-pena de ser inmediatamente separado de la sociedad. — Décima: Durante la vigencia del presente contrato, la sociedad no admitirá nuevos socios. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se hará un balance instituyendo a los herederos del socio fallecido en el término de un año, una suma igual a su aporte de capital más las utilidades que arroje el balance. — Décima Segunda: Si alguno de los socios se incapacitare, le sucederá su representante legal, quien gozará de iguales facultades que el incapacitado. — Décima Tercera: La sociedad será disuelta cuando falleciere o se incapacitare más de un socio, como así también cuando las pérdidas fueren superiores a un cincuenta por ciento del capital social. — Décima Cuarta: Decretada la disolución social se liquidarán los bienes como lo decida la mayoría de socios. — Para el caso de nombrar liquidador éste podrá ser o no miembro de la sociedad, ajustándose tal designación también a la voluntad de la mayoría. — Con el producido, una vez satisfechos los acreedores de la sociedad, se hará una distribución del remanente entre los socios, en proporción a los aportes de capital. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de este contrato o en liquidación, será resuelta por medio de árbitros nombrados uno por cada socio, con designación de un tercero único para laudar y su fallo será inapelable aún para ante la justicia ordinaria. — Para todo lo no establecido en el presente contrato se estará a lo dispuesto por la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad ''Talleres Almagro, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman ante mí con los testigos don Ramón Cortés y don José G. Marchese, vecinos y hábiles, doy fe. — Enrique Cortona. — Francisco Cioria. — Camilo Oscar Falbo. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: J. G. Marchese. — Está mi sello. — Ante mí: E. Alemán. — Concuerdan, con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley números setecientos ochenta y ocho mil ochocientos sesenta y uno, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.14|7-Nº 19.096-v-19|7|49.

''D.U.R.P.I.B.A''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto: Folio 221. — Primer Testimonio. — Número Ciento Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Pablo Mateo Baiocchi, que firma ''Pablo Baiocchi (h)'', casado, domiciliado en la calle Montevideo mil quinientos ochenta y siete; don Lorenzo Francisco Durquet, casado, domiciliado en la calle Montevideo mil quinientos ochenta y siete: don Juan Carlos Pinasco, casado: don Raúl Nicolás Pinasco, soltero, y don Delfo Antonio Pinasco, soltero, domiciliados en la calle Montevideo mil quinientos noventa y siete, todos argentinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros dicen: Que por escritura pasada ante el escribano Alberto González Venzano, con fecha diecinueve de Julio del año próximo pasado, se constituyó entre los dicentes, la sociedad que giraba bajo el rubro de ''D.U.R.P.I.B.A.'' Durquet, Pinasco y Baiocchi'' por el plazo de diez años, con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, con el objeto de dedicarse a la construcción y venta de edificios por cuenta propia o de terceros, etcétera, con un capital de ciento treinta y cinco mil pesos nacionales, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, el once de Septiembre de ese mismo año, bajo el número trescientos sesenta y uno, folio cincuenta y ocho del libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos. Que han resuelto dejar sin efecto dicho contrato de sociedad colectiva y constituir una de responsabilidad limitada que continuará los negocios de la anterior, por el mismo plazo y capital originario y modificar algunas de sus cláusulas y con el ingreso de dos nuevos socios quedando en definitiva redactado así: Primera: Se deja constituída entre los comparecientes la sociedad ''D.U.R.P.I.B.A.'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con efecto retroactivo al primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y por el plazo de diez años a contar de esa fecha, continuando con los negocios de la sociedad colectiva ''Durquet, Pinasco y Baiocchi''. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la construcción y venta de edificios por cuenta propia o de terceros y los actos, trabajos u operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para esos fines. Dichos bienes podrán ser enajenados, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales, pudiendo también fraccionarlos, subdividirlos o transferirlos al contado o a plazos en la forma que mejor convenga a los intereses sociales. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Montevideo mil quinientos noventa y siete, segundo piso, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos treinta y cinco mil pesos nacionales, dividido en ciento treinta y cinco cuotas de mil pesos cada una, íntegramente en dinero efectivo y aportado de la siguiente manera: cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada uno de los señores Baiocchi y Durquet, y quince cuotas de igual suma cada uno de los señores Pinasco. El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades de la entidad lo requieran. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes conjuntamente, con la amplitud necesaria para el cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en fianzas ni garantías de terceros ni en negocios ajenos al objeto social. Quedan designados gerentes de común acuerdo, los cinco socios componentes, pudiendo firmar conjuntamente los señores Baiocchi y Durquet o uno de los señores Pinasco con Baiocchi o Durquet. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar la actividad necesaria en el giro del negocio, ya sea en la parte técnica, administrativa o profesional, para la buena administración de la sociedad, sin perjuicio de poder desempeñar funciones análogas en otras sociedades, aún cuando fuesen del mismo ramo u objeto. Séptimo: Anualmente el día quince de Abril se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Los balances no observados dentro de los treinta días de practicado se considerarán aprobados. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas según balance serán distribuídas en la siguiente forma: Diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar un veinte por ciento del capital social, y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Novena: La Sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobaren pérdidas superiores al treinta por ciento del capital social, y la misma será practicada por los gerentes. — Décima: Los socios no podrán transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente sin el consentimiento de la mayoría de los socios. — A estos efectos se computará un voto por cada cuota de capital suscripta. — En el caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas o retirarse de la Sociedad, ésta se reserva en primer lugar el derecho de adquirirlas, por el valor que arrojen de acuerdo al balance que se practicará al efecto, y en segundo lugar e iguales condiciones, los socios restantes a prorrata de sus respectivos aportes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legal continuarán en la sociedad hasta el próximo balance anual, debiendo unificar su representación. — Practicado el balance, decidirán si continúan o no en la sociedad. — Si decidiesen no continuar, la sociedad adquirirá las cuotas de capital por el valor que resulte del balance realizado, o los restantes socios si la sociedad no hiciera uso de dicha opción de compra. — También podrá la sociedad decidir su liquidación, la que será practicada en las mismas condiciones de la cláusula novena. — Duodécima: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación, serán resueltas por medio de árbitros, nombrados uno por cada socio. — En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aun para ante la justicia ordinaria. — Décima tercera: Para todo lo no estipulado se estará a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la sociedad ''D.U.R.P.I.B.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada'', a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran, ante mí, con los testigos don Ramón Cortés y don José G. Marchese, vecinos y hábiles, doy fe. — Pablo Baiocchi (h). — Lorenzo Durquet. — Juan Carlos Pinasco. — Raúl N. Pinasco. — Delfo A. Pinasco. — Tgo.: Ramón Cortés. — Tgo.: J. G. Marchese. — Está mi sello. — Ante mí: E. Alemán. — Concuerda, con su matriz que pasó ante mí en el Registro número diez y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del setecientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis, al presente, setecientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 7 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.14|7-Nº 19.094-v.19|7|49

VICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.703. — Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: los señores don Víctor Iacona, viudo de sus primeras nupcias con doña Teresa Haydeé Cheli, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, don Cayetano Iacona, soltero, argentino, de treinta y cuatro años de edad, ambos domiciliados en la calle Bucarelli número dos mil doscientos once; y don José Iacona, casado en primeras nupcias con doña Aída Esther Rossi, argentino, de treinta y siete años de edad; domiciliado en la calle Bauness número dos mil trescientos diez y siete, departamento ''C'', todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren los señores comparecientes por su propio derecho y además el señor Cayetano Iacona, lo hace en nombre y representación de don Mario Iacona, lo que justifica con el poder que le confirió el treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el autorizante, al folio seiscientos setenta y uno del Registro número ciento cuarenta y cinco en esa fecha de mi adscripción, la que en su testimonio se inscribió en el Registro de Mandatos de esta Capital con fecha trece de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número cuatro mil trescientos sesenta y ocho, folio diez y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve, del Registro número cincuenta y tres; y obra íntegramente transcripto en la escritura del folio mil seiscientos veinte y ocho de este Registro interinamente a mi cargo y protocolo corriente, transcribiendo del mismo las partes pertinentes para este acto que copiadas textualmente son del tenor siguiente: ''En la Ciudad de Buenos Aires... a los treinta días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, y los testigos que al final se expresan y firman comparece don Mario Iacona, soltero, nacido el dos de Junio de mil novecientos diez y siete, domiciliado en la calle Bucarelli número dos mil doscientos once, vecino hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que confiere Poder General amplio a favor del señor Cayetano Iacona, para que en su nombre y representación intervenga en todos sus asuntos ya sean de orden administrativo, comercial, industrial o judicial cualquiera fuere su naturaleza y jurisdicción que corresponda, a cuyo efecto autoriza a

su mandatario para efectuar los siguientes actos:... M. — Representación en negocios sociales o en sociedades. En toda sociedad en que el poderdante tenga capital suscripto o integrado cualquiera sea su tipo o forma de existencia o en las que pudiera tenerlo en el futuro su mandatario sin perjuicio de las facultades amplias contenidas anteriormente en su totalidad aplicables a la representación particular que se trata en este capítulo... pudiendo cumplir cuantos más actos fueren precisos en el orden externo, en trámites, negociaciones, requerimientos, contratos de toda especie obrando como su mandante mismo podrá hacerlo... Leída que le fué al compareciente se ratificó en su contenido y en prueba de conformidad la firmó como acostumbran hacerlo ante mí y en presencia de los testigos don Enrique Ober y don Roger Haber, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Iacona. — E. Ober. — Roger Haber. — Hay un sello. — Ante mi: Julio E. Martinez Perri". — Es Copia Fiel de su referencia doy fe, como de que se asegura el mandatario que el poder invocado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. Y los señores don Víctor Iacona, don José Iacona y don Cayetano Iacona, por sí y este último además en nombre de su representado don Mario Iacona, Exponen: Que han convenido de mutuo y común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la formalizan por el presente acto bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los señores don Víctor, don Cayetano, don Mario y don José Iacona, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación de "VICO, SOCIEDAD DE RESPONSAEILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad es en esta Ciudad actualmente en la calle Cabildo número novecientos treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta Ciudad o de la República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la compra venta al por mayor y menor, importación y exportación de artefactos eléctricos para el hogar y artículos de uso general en el hogar, como asimismo a cualquier otra operación de comercio o industria lícita que conviniere a los intereses sociales. Además la sociedad sin perder su carácter esencialmente comercial podrá también: Adquirir o transferir el dominio, condominio, usufructo, o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores, por compra, venta, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito; dar y pedir préstamos de dinero, con o sin hipoteca o prenda de cualquier naturaleza; celebrar contratos de locación y realizar cualesquier otros actos o contratos que vieren de convenir. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, confirmando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta hoy. Dicho término se considerará prorrogado por otro período igual de treinta años si ninguno de los socios hubiera manifestado su voluntad en no continuar en la misma, y si alguno de ellos deseare retirarse deberá así comunicar a los demás cosocios por telegrama colacionado, con un aviso de un mes, a la fecha de su vencimiento. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas, de mil pesos cada una que son suscriptas e integradas por los señores socios en dinero efectivo en la siguiente proporción. El señor Víctor Iacona, veinte y cinco cuotas que hacen un total de veinte y cinco mil pesos, el señor José Iacona, veinte y cinco cuotas que hacen un total de veinte y cinco mil pesos; el señor Cayetano Iacona, veinte y cinco cuotas que forman un total de veinte y cinco mil pesos; y el señor Mario Iacona, veinte y cinco cuotas que forman un total de veinte y cinco mil pesos. — Sexta: Quedan designados Gerentes de la sociedad a los socios don Víctor Iacona, don José Iacona, don Cayetano Iacona y don Mario Iacona, quienes ejercerán tal carácter indistinta, separada o alternativamente, y en igual forma tendrán el uso de la firma social, con facultades de emplearla en todas las operaciones sociales, no siéndoles permitido comprometerla en operaciones extrañas al objeto social ni darla en garantía o de favor de terceros. — Séptima: El día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que arroje cada ejercicio se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la proporción al capital aportado. — Octava: La sociedad no se disolverá por la muerte de alguno de los socios, debiendo resolver la mayoría de los socios la forma que continuará el giro de los negocios. — Novena: Todas las resoluciones que tome la sociedad deberá ser resuelta por la mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Décima: Para todos los casos no previstos en el presente se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio Civil. — Bajo las Cláusulas que anteceden dejan formalizada la expresada sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma, de acuerdo a derecho, consintiendo que el autorizante otorgue los testimonios que se solicitaren y se practiquen las anotaciones e inscripciones correspondientes. — Leída que le fué a los comparecientes se ratificaron y en prueba de conformidad la firman con los testigos del acto don León Tocker y don Francisco G. Carreras, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Víctor Iacona. — C. Iacona. — J. Iacona. — L. Tocker. — F. G. Carreras. — Hay un sello. — Ante mí: Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su escritura matriz pasada ante mí al folio mil setecientos tres del Registro setenta y tres interinamente a mi cargo por licencia del titular, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que se halla extendido en tres sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Setecientos cuarenta y seis mil setecientos veinte y dos correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado — perjuicio — por — origen — Iacona — Haydee — socios — establecida — todo vale. — Firmado: Julio E. Martínez Perri. — Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|7-Nº 19.134-v.19|7|49

"ROBERTO A. LOZANO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Clemente Mora, argentino, casado, de 32 años, domiciliado en Santa Fe 2376; Roberto Antonio Lozano, de 48 años, argentino, casado, domiciliado en Tucumán 1538; Benjamín Natalio Marcelo Morandi, argentino, soltero, de 31 años, domiciliado en Deán Funes 595, Piso 2º, Depto. B, y Antonio Tijman, argentino, de 27 años, casado, domiciliado en Santa Fe 2376, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "ROBERTO A. LOZANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Bolivia 1971, pudiendo establecer sucursales y escritorios en cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de taller mecánico en general, y en especial para automotores y ramos afines; compraventa de maquinarias, automotores, sus accesorios, repuestos y neumáticos, pudiendo realizar cualquier otra actividad, directa o indirectamente vinculada con su explotación. Podrá organizar e instalar talleres, adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de tres años, a partir del primero de Junio del año en curso, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, y hasta un máximo de cincuenta años, si seis meses antes de finalizar cada período, cualquiera de los contratantes no manifestara su voluntad de retirarse, mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en mil (1.000) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, integradas por los socios en la siguiente proporción: Roberto Clemente Mora, cuatrocientas ochenta (480) cuotas, que totalizan cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000); Roberto Antonio Lozano, doscientas cincuenta cuotas (250), que totalizan veinte y cinco mil (25.000) pesos; Benjamín Natalio Marcelo Morandi, doscientas cincuenta (250) cuotas, que totalizan veinte y cinco mil (25.000) pesos, y Antonio Tijman, veinte (20) cuotas, que totalizan dos mil (2.000) pesos moneda nacional. Dicho capital está constituído por herramientas, maquinarias, muebles y útiles, de acuerdo con el inventario firmado por los socios, que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Queda nombrado gerente el señor Antonio Tijman, cuyos datos personales figuran al comienzo del presente, con amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido al gerente comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega, a título ejemplificativo, que el gerente podrá actuar en toda clase de instituciones provinciales o nacionales, particulares u oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, particular o mixta, existente o que se creare en el futuro. El gerente suscribirá siempre toda la documentación social con su firma personal, precedida de la leyenda, manuscrita o a sello, de: "Roberto A. Lozano, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexta: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez (10) por ciento del capital. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones del diez (10) por ciento en maquinarias y rodados. Las utilidades serán repartidas en proporción al capital de cada socio. En igual forma serán soportadas las pérdidas. — Séptima: El balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio serán puestos a consideración de los socios, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de su firma. Vencido ese plazo sin observación, se darán por aprobados. — Octava: Las cuotas suscriptas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros asociados. — Novena: Se llevará libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que se adopten. — Décima: Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. Se computará un voto por cada cuota de capital. — Décima Primera: Los socios tendrán derecho a hacerse representar en las asambleas, mediante mandato. — Décima Segunda: El señor Roberto Antonio Lozano estará a cargo de la dirección técnica del taller, objeto de esta sociedad, quien estará obligado a dedicar toda su actividad y energía en el desempeño de su tarea, pudiendo dedicarse a otras actividades, distintas o análogas, siempre que ellas no perturben la marcha normal de la empresa. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios. En tal contingencia, los restantes tendrán opción de aceptar la representación legal unificada de los herederos o representantes del fallecido o incapaz, o comprar su parte de capital, de acuerdo con el balance a practicarse dentro de los treinta (30) días de ocurrida la contingencia, y abonando el importe que resulte, en dos cuotas dentro de un año de plazo, con interés del seis (6) por ciento. En igual forma se procederá para el pago del haber correspondiente, en caso de retiro de un socio. — Décima Cuarta: En caso de disolución, serán nombrados liquidadores los señores Roberto Clemente Mora y Roberto Antonio Lozano, o la persona que éstos designen de común acuerdo. No podrá solicitarse nombramiento de liquidador judicial. Para efectuar la liquidación se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura, debiéndose hacer las ofertas dentro de los treinta (30) días de la disolución, perdiéndose ese derecho en caso de no hacerlo dentro del plazo indicado, salvo conformidad de todos los socios. b) No existiendo interés por parte de los socios, se procederá a la venta, privada o pública, de los bienes sociales, en block, y si ello no fuera posible, se venderán en forma parcial, hasta cubrir el pago de las deudas que hubiere, y los bienes remanentes o el producido de la venta se repartirán entre los socios, previo el balance de ajuste correspondiente. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitara durante la vigencia o disolución de la sociedad, será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en razón de nacionalidad o domicilio. En prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 13 días de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. E. L. "Fallecido o", vale. Roberto C. Mora. — Roberto A. Lozano. — Antonio Tijman. — Benjamín N. M. Morandi.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.14|7.-Nº 19.148.-v.19|7|49

AVISOS DIVERSOS

ROCARIAL
S. A. Inmobiliaria Industrial y Comercial

Con domicilio en Cabildo 555, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4º de sus estatutos, hace saber que ha emitido las series E. F. G. y H. de acciones ordinarias, de m$n. 500.000 cada una, con lo que ha sido elevado su capital a $ 4.000.000 (cuatro millones pesos). — El Directorio.

e.14|7-Nº 19.141-v.16|7|49.

MURO & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Buenos Aires, 7 de Julio de 1949.

Se comunica a los señores accionistas que, el Directorio de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 3º de los estatutos sociales, ha resuelto la emisión de las series Nros. 226 al 325 de acciones ordinarias al portador, de igual característica que las actualmente en circulación, por un valor nominal en conjunto de m$n. 2.000.000.—. Dicha emisión, que fué autorizada por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, se colocará de la siguiente forma:

Suscripción Privada

v$n. 885.700.— en acciones ordinarias al portador, se ofrecen en suscripción privada a los señores accionistas en virtud de lo prescripto por el artículo 5º de los estatutos, en la proporción de v$n. 19,6822222 por cada acción de pesos 100.— v|n. que se posea, pudiendo ejercer ese derecho desde el 13 al 19 de Julio de 1949 inclusive.

Para la suscripción de estas acciones, deberán depositar en nuestras oficinas, calle Bartolomé Mitre 701, Capital, los días lunes a viernes de 15 a 18 y los sábados de 9 a 11 las acciones ordinarias que tengan en su poder, adjudicándose la emisión en proporción al número de acciones que presenten y en acciones no menores de v$n. 100.— cada una, fijando como plazo para la integración de lo suscripto hasta el 31 de Julio de 1949.

Las citadas acciones se emitirán al valor de m$n. 125.— por cada acción de m$n. 100.— nominales, gozando de dividendo a partir del 1º de Enero de 1949.

Pago Dividendo en Acciones
Ejercicio 1948

v$n. 1.114.300.— se destinan para el pago del dividendo del 25 o|o en acciones ordinarias al portador totalmente liberadas, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 24 de Marzo de 1949. El pago de dicho dividendo se comenzará a realizar a par-

tir del 20 de Julio de 1949, en nuestra sede y dentro del horario mencionado anteriormente. — El Directorio.

e.14|7-Nº 19.092-v.16|7|49

INSTITUTO MEDICO PIROVANO

Se hace saber a los accionistas de la S. A. Instituto Médico Pirovano, a los efectos del artículo 4º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto emitir las acciones de las series 19 a la 40 inclusive y que deben hacer uso de sus derechos de preferencia dentro de los quince días de la última publicación del presente aviso. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.064-v.15|7|49.

"FADEMAC"

FABRICA ARGENTINA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión de fecha 1 del corriente, ha resuelto la emisión de la series 7ª y 8ª de acciones de un valor nominal total de $ 1.000.000.

Los actuales accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción que les acuerda el Art. 4º de los estatutos, hasta el día 14 de Agosto de 1949, debiendo abonar en el mismo acto el importe respectivo. — Buenos Aires, Julio de 1949. — La Gerencia.

e.13|7-Nº 19.049-v.15|7|49.

DR. LAZAR & CIA., S. A.

Química e Industrial

El Directorio en uso de las facultades conferidas por la Asamblea General Ordinaria del 28 de abril de 1949, ha resuelto en su reunión del 1º de julio ppdo. llamar a rescate a partir del 15 de julio la serie "E" de acciones preferidas del 7 ½ % acumulativo.

Se avisa a los señores accionistas que entre el 15 y el 31 de julio de 1949 se les pagará en las oficinas de Industria S. A. de F. y M., Reconquista 165, escr. 331, contra entrega de las acciones respectivas, el importe de $ 110.— más el dividendo preferido corrido hasta el 15 de julio, por cada acción de $ 100.— valor nominal. — El Directorio.

e.12|7.-Nº 18.942.-v.14|7|49

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención el señor Ricardo Saavedra vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, en la calle AUSTRALIA número 819|21, denominado "Saavedra", a los señores Alejo López y Miguel Kodelja, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.14|7-Nº 19.109-v.19|7|49

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención los señores Antonio Canosa, Oscar y Roberto Vázquez, venden el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle ANDONAEGUI número 1038|42, a los señores Luis J. Francisco y Juan Fernández, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.14|7-Nº 19.108-v.19|7|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529; avisan que con su intervención Humberto Santino Marziali vende a Mario Victorio Alfredo Gillio Matte y Juan Carlos Mozotegui, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle AVDA. GRAL. E. MOSCONI Nº 2601 y BOLIVIA Nº 4704, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.

e.14|7-Nº 19.199-v.19|7|49.

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., oficinas Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: José Manuel Martínez y José María Diego (giran Martínez y Diego, soc. de hecho) venden a Diego Núñez, Moisés Núñez, José Núñez y Diego Núñez Castro (soc. de hecho Núñez Hnos. y Cía.) neg. café, bar, billares, c|desp. beb. alch. p|copas, sito AV. BELGRANO 3100 esq. GRAL. URQUIZA 410, dom. partes. — Recl. n|oficinas.

e.14|7-Nº 19.211-v.19|7|49.

Se hace saber por cinco días que "Select, Cines y Teatros S. R. L. Cap. m$n. 60.000", cinematografistas, Juan Bautista Alberdi 2941, transfiere la totalidad del activo libre de todo pasivo de la sala de espectáculos cine "Select Flores", cinematógrafo, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 2941, a "Muller y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. m$n. 70.000", en formación, cinematografistas, Juan Bautista Alberdi 2941. — Reclamos ley 11.687 en el domicilio del comprador.

e.14|7-Nº 19.212-v.19|7|49.

Avisa: Santos, Díaz y Cía. balanceadores y martilleros públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que: José Saavedra, Eduardo López, Abel Ortíz y Manuel Alvarez, venden a José Martínez, Zacarías Santidrían González, Cayetano José Bertolo, Michislao Kupiec y Segundo González, el negocio de restaurant y despacho de bebidas denominado "La Fusta" sito en la AVDA. VERTIZ Nº 498 esq. CONCEPCION ARENAL Nº 1502, Cap., dom. de las partes. — Recl. ley n|oficinas.

e.14|7-Nº 19.223-v.19|7|49.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Roberto Paz, Prudencio Fernández y José Iglesias, venden a Manuel Ares, Francisco García y José Andón, café y bar AVDA. MONTES DE OCA 849, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.14|7-Nº 19.224-v.19|7|49.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos oficinas Talcahuano Nº 52, avisan: José María Gallo, vende a Jesús Riobó, almacén de comestibles, despacho bebidas, AVENIDA SAENZ 501|3, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.14|7-Nº 19.227-v.19|7|49.

Se hace saber por cinco días que Jaime Silberman, vende su negocio de bazar y artículos de regalos de la calle AVENIDA SAENZ Nº 852, a don Samuel Grinberg. — Reclamaciones por el término de ley oficinas A. Lanús, M. Vengerow, V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte Nº 1519, 1er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.14|7-Nº 19.231-v.19|7|49.

"B"

El escribano Camilo Dupou, con oficinas en Bartolomé Mitre 722, avisa que doña Amanda María Crespi de Gresia, vende el lavadero eléctrico-automático (L. E. A.) que tiene instalado en la calle FRANCISCO BEIRO 3295|99 esquina CAMPANA, donde se domicilia, a doña Rosario Sabatini de Ciancaglini, doña Eva Ciancaglini de Colacelli y don Octavio Rubén Ciancaglini, domiciliados en San Nicolás 1056, donde se harán los reclamos por el término de ley.

e.14|7-Nº 19.125-v.19|7|49.

C

Berasategui y Lalín, balanceadores, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan: que Ermando Benatti vende a Pedro Abelardo García, Ricardo Mario García y Miguel Marolda, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle CORONEL NICETO VEGA 4702 esquina MALABIA, domicilio contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

e.14|7-Nº 19.203-v.19|7|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, 37-4529; avisan que con su intervención Bernardo Emilio Leonardo Bergroth, vende a Joaquín Cores, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 4305 esquina MUÑIZ, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.14|7-Nº 19.198-v.19|7|49.

"CH"

Hago saber que doña Sofía Galo de Janchik, vende a don Juan Pakosz su negocio de fonda que tiene instalado en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA —CHACO— calle AVENIDA DEL TRABAJO Y FRENCH, domicilio de las partes, por ante mí: Pedro M. Rueda, Escribano público. — Reclamos al suscripto con igual domicilio.

e.14|7-Nº 19.172-v.19|7|49.

José Muñiz Foyo vende a Ramón Pérez Varon la parte mitad indivisa que le corresponde en la propiedad del comercio de restaurante y bar denominado "Lechería José y Bernardo Muñiz", sito en KILOMETRO TRES, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES, COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT, hoy Zona Militar. Reclamaciones ante escribano Salso, Moreno 972, Comodoro Rivadavia - Chubut, hoy Zona Militar, en cuya oficina las partes constituyen domicilio especial al efecto.

e.14|7-Nº 19.167-v.19|7|49

"E"

Toribio Lorden vende a Elena Rosa, su tintorería SANTIAGO DEL ESTERO 980. Reclamos ley mismo local, domicilio de partes.

e.14|7-Nº 19.114-v.19|7|49

"F"

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: Andrés Viña vende a Constantino López y Fernando Piñeiro, café, bar y billar, RAMON FALCON 6701, domicilio de contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.14|7-Nº 19.228-v.19|7|49

Manuel Bernie vende a los señores Alfonso Tellechea, Alberto Omar de Madariaga y Hermenegildo Cañiza, su negocio de almacén de ramos generales al por mayor y menor, sito en esta ciudad de FORMOSA, en calle SAN MARTIN esquina FOTHERINGHAM, domicilio también de las partes. Reclamos de ley, al escribano Daniel Octavio Vedoya, España 77, Formosa.

e.14|7-Nº 19.182-v.19|7|49

"G"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención los señores Manuel Sasas y Octavio Ammirati venden el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, en la calle GUARDIA VIEJA número 3757|59, a Francisco Míguez, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley nuestras oficinas.

e.14|7-Nº 19.107-v.19|7|49

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1614, T.E. 35-9421, avisan: Manuel Somoza vende a José Márquez y Rafael Salvador Márquez, que girarán "Márquez Hnos.", negocio venta de comestibles y bebidas envasadas, GRAL. CESAR DIAZ 3302 esquina CAMPANA, domicilio ambas partes. Reclamos ley n|oficinas.

e.14|7-Nº 19.225-v.19|7|49

"J"

Juan Pedro Larralde, domiciliado Juan Jaurés 717, vende a Cándida Besteiro de Larralde, domiciliada Juan Jaurés 717, comercio de lechería y venta de helados, calle JUAN JAURES 717. Reclamaciones por el término de ley.

e.14|7-Nº 19.139-v.19|7|49

"L"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, 37-4529; avisan que con su intervención Carlos Jakin vende a Eladio Alfredo Carreño, Vicente Blas Brito, Benito Brito y Mario Juan Pantano, el negocio de panadería mecánica y anexo, sito en esta Capital, calle LAMADRID Nros. 331|35, y W. VILLAFAÑE Nº 388, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.14|7-Nº 19.200-v.19|7|49

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, 37-4529; avisan que con su intervención Francisco Rossetti vende a Isidoro Pino Ortiz, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle LARRAZABAL Nº 2820, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.14|7-Nº 19.197-v.19|7|49

"M"

Se hace saber por cinco días que don Mateo Eduardo Pedro Maggi vende a doña Emma Maggi, la tercera parte que le corresponde del negocio de taller de canastas de mimbre, ubicado en esta Capital, calle MEJICO Nº 3699, y donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley: Escribano don Ricardo Wright, Avda. Roque Sáenz Peña 917, 3º piso E.

e.14|7-Nº 19.168-v.19|7|49

Por el término de ley, avisamos que desde la fecha queda disuelta la sociedad comercial, que gira bajo la firma de "Giarrizzo y Zappino", para la venta de caramelos, galletitas y afines, con domicilio en la calle MARMOL 1671, donde las partes fijan su domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Esteban Giarrizzo. Reclamos en el domicilio indicado. — Buenos Aires 11 julio de 1949.

e.14|7-Nº 19.101-v.19|7|49

Avisa María Pando de Espasande vende a Emilia Veliz su hotel alojamiento, MEXICO 990, segundo izquierda, domicilio constituído para reclamos México 990.

e.14|7-Nº 19.123-v.19|7|49

L. Ilhéro y Cía., martilleros públicos, Uruguay 328, piso 2º, derecha, avisan: Salomón Grunblatt vende a Lorenzo Curto y Eladio Pérez su negocio de tintorería, lavado y planchado, JOSE Ma. MORENO 114. Reclamos de ley n|oficinas. Domicilio de las partes.

e.14|7-Nº 19.216-v.19|7|49

Avisa: Santos, Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505, que Jaime Alberto Moure y Ernesto Piacenza venden a Juan Rodolfo Ríos y Pablo Víctor Fatuzzo el negocio de café y despacho de bebidas, sito MIGUELETES número 1195|99 esq. FEDERICO LACROZE 1694, Cap., dom. de las partes. Recl. ley n|ofic.

e.14|7-Nº 19.219-v.19|7|49

"N"

Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios: Avda. Argentina número 35, NEUQUEN, F.C.N.G.R., avisa: que Don Leandro Fernández Diez, transfiere su negocio de almacén y ramos generales, sito en esta Ciudad, calle SAN MARTIN Nº 766, a la nueva sociedad que constituye con don Orencio Fernández Diez, bajo la denominación de "L. Fernández Diez y Hno., Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", con el objeto de continuar la explotación del referido negocio y de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Dom. const. y reclamos mis escritorios.

e.14|7-Nº 19.162-v.19|7|49

"P"

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Evaristo Trillo, José A. Pego y Manuel Rojo venden a Emilio Orge, Emilio José Orge y Severino Ricardo Orge, café y bar, PATAGONES 2902, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.14|7-Nº 19.229-v.19|7|49

"Q"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Luciano Aragunde vende a Jesús Rodríguez González, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle QUESADA Nº 3507 esquina R. PEREZ Nº 3002, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.

e.14|7-Nº 19.185-v.19|7|49

"R"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital,

calle Méjico Nº 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención José María Fernández vende a Francisco Pérez, el negocio de despacho de pan, sito en esta Capital, calle REMEDIOS número 4654, domicilio de las partes contratantes. Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
e.14|7-Nº 19.187-v.19|7|49

"S"

Avisa J. A. Pérez, martillero público, Rivadavia 717, que Celeste Brisaghella, vende a Abraham J. Gruzzka y Juan Ardiaca, su hotel alojamiento SANCHEZ DE BUSTAMANTE 45, reclamos ley mi oficina, domicilio de las partes.
e.14|7-Nº 19.102-v.19|7|49

Se avisa Luis Pedro Bonari vende a sociedad "Artes Gráficas Doce, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital ciento veinte mil pesos, en formación, ambos con domicilio en la calle Sarmiento 4624, Capital Federal, su negocio de imprenta y afines, ubicado en la calle SARMIENTO 4624, de esta Capital. — Reclamos de ley, escribano Dr. Juan B. Malvicino, Paraná 631, Capital.
e.14|7-Nº 19.118-v.19|7|49

"T"

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., of. Paraná 196, T. E. 37-4775, avisan: Arnaldo Luis Rivarola y Arturo Anselmo Cassani (giran Rivarola y Cassani) venden a Alfonso Abascal, neg. despensa comestibles c|vta. vinos y cervezas env., sito TANDIL 5102 esq. ARAUJO 1601, domicilio partes. Recl. n|oficinas.
e.14|7-Nº 19.210-v.19|7|49

"V"

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, avisan: Luis Passera y Angel Passa venden a Clemente Sió y Baldomero García, almacén de comestibles, despacho bebidas, VENEZUELA 4202, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14|7-Nº 19.226-v.19|7|49

ANTERIORES

"A"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas por copas y casa de lunch denominada "Oriente", sito en esta Capital calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 1951|55 esquina DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI domicilio de ambas partes, vendedores: Juan Ramón Fernández y Adolfo Herminio Fernández; compradores: José Rodríguez Domínguez y José Ruitiña. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas, Bs. As., 8 de Julio de 1949.
e.13|7-Nº 19.057-v.18|7|49.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Odorico Cerne, domiciliado Avda. Tte. Gral. José Félix Uriburu 1801, vende a Bernardino Jesús Pequeño, domiciliado Pampa 2536 su "carnicería y anexos", AVDA. Tte. Gral. JOSE FELIX URIBURU 1801, esquina PAMPA. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.13|7-Nº 19.016-v.18|7|49

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que Manuel Fernández, Fernando Fernández y Francisco Cueto, venden a José Fernández Rodríguez, Celestino Freire y Emilio Vázquez, quienes forman sociedad de hecho que girará en plaza bajo el rubro de "Fernández-Freire y Vázquez", su negocio de hotel-bar y restaurant, denominado "Universo", calle AV. L. N. ALEM Nº 1330-32. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.13|7-Nº 19.012-v.18|7|49

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827 que: Constantino Brea, Aniceto Damián Zárate y Angel Blanco, venden a Eduardo Beade, Manuel Bibian, Joaquín Alvarez, Manuel Pérez Rodríguez, Eduardo González, Antonio Cajade Rey y Vicente Antonio Santa Cruz, quienes forman sociedad de hecho que girará en plaza bajo el rubro de Beade-Bibian & Cía., su negocio de restaurant-bar y parrilla, denominado "América", calle AV. SANTA FE Nº 4635. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.13|7-Nº 19.011-v.18|7|49

Entre los firmantes, todos mayores de edad, hábiles, y libres para contratar, se resuelve efectuar esta operación de compraventa de negocio. Dominga Haydée Spagnolo vende su negocio de lencería, situado en la calle ALVAREZ THOMAS 1643, con igual domicilio, a Nora Lina Bergamasco, domiciliada en Rivadavia 10531. — Buenos Aires, 3 de julio de 1949.
e.12|7-Nº 18.918-v.16|7|48

Se hace saber por cinco días, que don Francisco Román Montalvo vende a doña Hortensia Ortiz de Zárate de Montalvo, a don Alfredo Eladio Montalvo y a doña María Etelvina Tezanos de Montalvo la parte que tiene en el colegio "Cardenal Cisneros", situado en la AVENIDA MONTES DE OCA número 745, de la Capital Federal, donde constituyen las partes domicilio. Reclamos ante el escribano de la ciudad de Lanús, partido de Cuatro de Junio, Alberto S. Serra, calle Ituzaingó 325.
e.12|7-Nº 18.935-v.16|7|49

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T.E. 63-6160, avisa: Juan Bazzini vende a Pedro Angel Mascarell y Manuel Santos Padrón, su negocio despensa, venta de vinos y cervezas envasadas, sito ARIAS 2699, domicilio compradores y vendedor, mis oficinas, reclamos término de ley.
e.12|7-Nº 18.936-v.16|7|49

Indalecio Oscar Balsamello, avisa que: Amanda Máxima Sciarretta, domiciliada en Jaramillo 4424, transfiere a Daniel Arques, domiciliado en Estomba 4024, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de "cafés, tés y venta de caramelos y galletitas", sito en la AVDA. DEL TEJAR 4106. Reclamaciones de ley, en Lavalle 1282, piso 4º, escritorio 12, donde las partes constituyen domicilio.
e.12|7-Nº 18.947-v.16|7|49

El escribano Horacio de Azevedo, avisa al comercio que con su intervención el señor Aaron Saquin vende al señor Gerschko Rosenstein, ambos farmacéuticos, el negocio de farmacia denominado "Dr. Veresi", sito en esta Capital, calle ALVAREZ número 1700 esquina a la de GASCON, domicilio de ambas partes. Interviene el martillero público señor Mario Carabelli. Reclamos de ley en mi escribanía, calle Viamonte número 1620.
e.12|7-Nº 18.988-v.16|7|49

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que Miguel Esteban Giacometto vende a Lázaro Gomelsky y Miguel Kazacoff su negocio de fiambrería y quesería sito AVENIDA SAN MARTIN Nº 7459, ambas partes allí domiciliadas; reclamos en término ley en n|oficinas.
e.12|7-Nº 18.900-v.16|7|49

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanceadores y mart. públicos, of. Lascano 3360, que Octavio Sanjurjo vende a Nicolás Trozzi su negocio de bar y restaurant, sito en esta Capital Federal, calle AVENIDA DEL TEJAR 4008. — Dom. vendedor Republiquetas 3768, comprador mismo negocio. — Reclamos ley domicilio vendedor y nuestras oficinas.
e.11|7-Nº 18.789-v.15|7|49

Se hace saber por cinco días que por disolución de la sociedad Comte Hermanos, establecida con negocio de elaboración de café y especies e importación, en la AVENIDA GENERAL IRIARTE 2650 al 2660, transfiere su activo y pasivo a Luis A. E. Comte e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio. — Reclamos: escribanía Pedro C. Balbuena, Florida 336, 5º piso.
e.11|7-Nº 18.852-v.15|7|49

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que don Miguel Mazza, domiciliado en Senillosa 678, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en la AVENIDA LA PLATA Nº 1214, a doña Dominga Mazza, domiciliada en la Avda. La Plata 1210. Reclamaciones de ley: escribano Oscar Santillán Di Noia, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, piso 3º, esc. 304|6.
e.11|7-Nº 18.797-v.15|7|49

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Froilán Díaz y José Manuel Martínez venden libre de gravámenes a Jesús Pérez Rivera y Matías Oliver, negocio de café y bar con expendio de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en la AVENIDA DE MAYO 1355|57. — Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.
e.11|7-Nº 18.820-v.15|7|49

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Atilio Santoro vende a Manuel Moreira su negocio de fiambrería y quesería AV. CORDOBA 4922, Capital, domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.750-v.14|7|49

A. Picciafuoco y A. Valdueza, balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan: María Rubio de Granara, vende a Olimpia Carolina Verna de Fiorilli su despensa de la AVENIDA COBO 1599. Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio de las partes.
e.8|7-Nº 18.749-v.14|7|49

A. Martínez, balanceador y martillero público, San José 762, 38-4418, avisa: Eugenio López y Ramón Adanza venden a Antonio Maquieira y Leandro Martínez, restaurante y bar, AVENIDA MONTES DE OCA 1600, domicilio contratantes. Reclamos ley mis oficinas.
e.8|7-Nº 18.748-v.14|7|49

Se hace saber por cinco días al comercio en general que Carlos Ravetti y Achille Juan Sammartino, venden a Dn. Nathan Davis el taller mecánico de lavado y engrase de automóviles sito en la AV. JUAN B. JUSTO 2402, esq. MUÑECAS 1096. — Reclamos de ley al Dr. Enrique Seco Pon, Suipacha 280, Piso 1º, domicilio partes.
e.8|7-Nº 18.765-v.14|7|49.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Juan Martín Moreno y Luis de Souza Pirez domiciliados Asamblea 892, venden a Galeano Borettini y Hermes Carlos Alessio negocio fiambrería y quesería calle ASAMBLEA Nº 892|94 domicilio constituído compradores. — Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído contratantes.
e.8|7-Nº 18.662-v.14|7|49.

J. López y L. J. Galatto y Cía. mart. púb. con oficinas en H. Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, Av. que queda nula la venta que efectuaba Adolfo Sandá a Filomena La Rocca de Echave el negocio de hotel-alojamiento sito en ALSINA 1307, Cap., dom. partes rec. Ley n|oficinas.
e.8|7-Nº 18.710-v.14|7|49.

"B"

Alfredo Albino y Domingo Salerno, martilleros públicos, oficinas Ceretti 2642 (51-9383), avisan que el Sr. Emilio Viotti vende a la Sra. Gisella Pellegrini Vda. de Foresti e Italo Miguel Gino Foresti su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BAZURCO 2401 esquina ZAMUDIO, quienes se hacen cargo del activo. Reclamaciones término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.13|7-Nº 19.010-v.18|7|49

Antonio López Arance vende a los señores Miguel Ruiz y Humberto Marchioni, negocio de depósito y trasvasamiento de vinos de la calle BAIGORRIA Nº 4261, domicilio ambas partes. Reclamo de ley en el mismo.
e.13|7-Nº 19.076-v.18|7|49.

Al comercio: Cayetana Rosa Zingoni de Turno, Aníbal Pedro Berzi y José Fernández, integrantes de la sociedad de hecho de capital e industria conocida por "Casa Turno", con taller de composturas de relojes y alhajas instalado en calle BELGRANO 2119, han resuelto disolver dicha sociedad retirándose de ella la señora Rosa Zingoni de Turno y continuando en su giro los señores Aníbal Pedro Berzi y José Fernández que se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad que se disuelve. Reclamos de ley en calle Belgrano 2119.
e.13|7-Nº 19.035-v.18|7|49

Abásolo Tomás V., martillero público, avisa que la venta anunciada por su intermedio del negocio panadería mecánica, BOLIVAR Nros. 1815|17, por América F. Suárez de Fabrizzi a favor de Alejo López y Pedro Schechtel, queda sin efecto. Informes en mis oficinas, Loria 534.
e.12|7-Nº 18.892-v.16|7|49

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa Antonio Fortes vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados" sito en la calle BOLIVAR Nº 1267, a Celia Santiso de Otero. Reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.
e.12|7-Nº 18.888-v.16|7|49

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Agustín Montemartini, Severino Marenco y Antonio González, venden libre de gravamen al señor Roque Sforza el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle JOSE BONIFACIO Nº 1402 al 1408 esquina PUAN Nº 511, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.674-v.14|7|49.

Se hace saber que Vicente Cirone, domiciliado Bolívar 667, vende un taller de composturas de calzado instalado en el mismo domicilio a Franco Apostolo, domiciliado BOLIVAR 669. — Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo Nº 695.
e.8|7-Nº 18.707-v.14|7|49.

Se hace saber por el término de Ley, que la sociedad que giraba bajo la razón social de "Echegoyen y Glucksmann" con domicilio en la calle BULNES Nº 1786, 2º piso, Capital Federal, y denominación de "Plotimex" que se dedica al rubro de representación y distribución de productos de fábricas nacionales y extranjeras especialmente en el renglón de bicicletas, motocicletas y afines se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo, la sociedad "Plotimex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por Brycia, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Enrique Erwin Glucksmann, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2535. — Reclamos de ley, estudio Vitaver, Tucumán 941, 5º piso J, Capital Federal.
e.8|7-Nº 18.757-v.14|7|49.

F. A. Codiani & Cía. martilleros públicos avisan: que Miguel Pastor, vende a Rodolfo González, su negocio de gomería, vulcanización y venta de nafta, sito en la calle FCO. BEIRO 4201, Capital. — Domicilio de partes para reclamos de ley, n|oficinas Charcas 4179, T. E. 72-8419.
e.8|7-Nº 18.772-v.14|7|49.

Mario H. Lencina vende a Rywka Kuc la farmacia denominada "Juan B. Justo", establecida en la calle BAUNESS Nº 1099 esquina a CAMPILLO, de la Capital Federal. Reclamos de ley Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 825, 8º, donde partes constituyen domicilio. — Interviene escribano Rodríguez.
e.11|7-Nº 18.781-v.15|7|49

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Luis Conde Bernardo vende libre de gravámenes a Marcelino Salgado y Arturo Voet, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle FRANCISCO BILBAO 3502 esq. PERGAMINO. — Domic. partes y reclam. de ley, n|oficinas.
e.11|7-Nº 18.831-v.15|7|49

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Carmelo Fichera Mondino vende libre de gravámenes a Casimiro González Gallardo negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle

FRANCISCO BILBAO 3200 esq. QUIRNO. Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.
e.11|7-Nº 18.832-v.15|7|49

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: que José García, domiciliado Boedo 41, vende negocio elaboración y venta pastas frescas, BOEDO 41 a Joaquín Octavio Viejo, domiciliado Vieytes 1543. — Reclamaciones interponerlas dentro término legal en mis oficinas.
e.11|7-Nº 18.840-v.15|7|49

"C"

M. Jorman vende el activo y pasivo de su papelería, de la calle CANGALLO 1268, a Papelerías M. Jorman, S. R. Ltda., que a tal efecto se constituye entre los señores Maximiliano Jorman, Jorge Jorman, Abraham Moscovich, José Elinger, Salomón Bezinan, Manuel Finvarb, Eulogio Hugo Porcella y Jacobo Jorman. Reclamos de ley a N. Kaplán, Lavalle 1473, esc. 105. Domicilio ambas partes.
e.11|7-Nº 18.816-v.15|7|49

Avisa: José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que los señores Agustín Mileskos y Dionisio Bernardo Yradi (sociedad de hecho) venden a los señores Antonio Kanopa y Antonio Svarlys y Pedro Olisauskas y Bárbara Kirsnaite (sociedad en formación), el negocio de café, bar denominado "Micromar", sito en la calle CASEROS 1075, libre de deudas y gravámenes y libre de personal. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes mis oficinas.
e.11|7-Nº 18.800-v.15|7|49

Avisan José M. Domínguez e Hijo, balanc. y mart. públicos, of. Lascano 3360, que Roberto V. Coronel vende a Faustino Iglesias, su negocio despensa, sito en esta Capital, calle CONDARCO 2601, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas.
e.11|7-Nº 18.788-v.15|7|49

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, San Martín 522, avisa: que don Enrique José Maes vende a doña Dolores Torrecilla de Carro su hotel, sito CORRIENTES Nº 1437, piso quinto. — Domicilio de ambas partes: mismo negocio. — Reclamaciones en mi oficina.
e.8|7-Nº 18.686-v.14|7|49

Avisan García y Alen, martilleros públicos, que por nuestro intermedio Luis Cid y José López, venden una tercera parte de su negocio de restaurant sito en esta Capital calle CENTENERA Nº 931, a Ramón López, las partes se hacen cargo del activo y pasivo; domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas Roseti Nº 1587, T. E. 54-2940.
e.8|7-Nº 18.663-v.14|7|49.

Al comercio oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisan que Lorenzo Croppi, vendió a los Sres. Mirgoni Jaime y Cía., Soc. de hecho, negocio restaurant bar, CANGALLO 4301, Capital. Dom. partes mismo negocio. — Reclamos término Ley n|oficinas.
e.8|7-Nº 18.709-v.14|7|49.

Avisan Julio López Blas y Cía., martilleros públicos, Tellier 890, 64-0523, Antonia Castro, vende despensa CARHUE 499 a Antonio Saraco y José Bressi, domicilio ambos. — Reclamos n|oficinas.
e.8|7-Nº 18.680-v.14|7|49.

Se hace saber por cinco días que la sociedad "La Regional", dedicada a la fabricación de muebles, con domicilio en la calle CERETTI 3302 se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Pedro Valeriano Druetta, Jacinto Guillermo Strano y Agatino Gullota. — Reclamaciones de ley escribanos Horacio López Novillo y Federico A. Amuchástegui Keen, Viamonte 776, domicilio constituído por las partes.
e.7|7-Nº 18.574-v.15|7|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Carlos Bonini & Piero Bonini, venden a Rina Colombo Vda. de Daverio & Carlos Domingo Daverio, su negocio carnicería, calle CORDOBA número 1670. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.13|7-Nº 19.021-v.18|7|49

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Amelia Calvo de Riestra vende a Ramón Conde, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, calle CANNING 3502-3506 esquina CASTEX 3401, donde se domicilian las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.13|7-Nº 19.018-v.18|7|49

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Braulio Bastian y Manuel González Fernández, venden a Ginés Eustaquio Parra y Ginés García Sánchez, quienes forman sociedad de hecho que girará en plaza bajo el rubro de "Parra y García", su negocio de restaurant-cervecería y bar, denominado "El Ciervo", calle CALLAO Nº 392 esquina CORRIENTES 1802. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.
e.13|7-Nº 19.013-v.18|7|49

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: el 18 de Julio 1949, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen negocio lencería, calle CUENCA Nº 3372, orden Ignacio Vázquez, domiciliado allí.
e.13|7-Nº 19.015-v.18|7|49

"CH"

Al comercio: A los efectos de la Ley 11.867, se avisa que don Juan Rafael Jordi, vende a doña Victoria Marta Jourdán de Guardianelli, el negocio denominado "Hotel Armonía", ubicado en JULIO A. ROCA 169 de RESISTENCIA (CHACO), donde se constituye domicilio para los reclamos correspondientes.
e.13|7-Nº 18.995-v.18|7|49

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Benjamín López Martínez, domiciliado Chile 600, vende a Saturnino Rodríguez y Antonio Rosignuolo, domiciliados Jujuy 440, dpto. 1º, su negocio de carnicería, calle CHILE 594-600 esquina PERU 702. Reclamaciones término ley en mis oficinas.
e.13|7-Nº 19.019-v.18|7|49

Al comercio: Muñiz & Vázquez, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Constitución Nº 1278, de esta Capital, T. E. 23-5675 y 51-8283, avisan que con su intervención el señor José María Arias vende al señor José María Rodríguez, libre de todo gravamen la parte mitad indivisa del negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle CHORROARIN Nº 1070|72, que tiene y le corresponde conjuntamente con el comprador. — El comprador se hace cargo del activo y pasivo del negocio de referencia. — Para las reclamaciones de la Ley 11.867, las partes constituyen domicilio, el comprador en el negocio citado y el vendedor en el domicilio de los intermediarios, Constitución 1278.
e.8|7-Nº 18.760-v.14|7|49

"D"

Avisan, Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561 que, Gregorio Núñez y Miguel Giordano venden libre de gravámenes, a Dalmiro López Domínguez, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle AVELINO DIAZ 2200 esq. LAUTARO. Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.
e.11|7-Nº 18.826-v.15|7|49

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: Que Natalio Circosta, domiciliado Avelino Díaz 1002, vende negocio elaboración y venta pastas frescas y fiambrería, AVELINO DIAZ 1002, a José González Bonilla, domiciliado Avelino Díaz 1002. Reclamaciones interponerlas dentro término legal en mis oficinas.
e.11|7-Nº 18.841-v.15|7|49

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Ernesto San Martín vende libre de gravamen al señor Valentín Gómez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle DIRECTORIO Nº 1101 al 1105 esquina EMILIO MITRE, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.665-v.14|7|49

E

José Díaz y Cía. balanceadores, Ramón L. Falcón 2755 avisan que Manuel Diéguez vende a Carlos Bergoglio negocio de café, despacho de vinos y cervezas sito calle ECHEANDIA 2802 esquina CASTAÑON; domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.13|7-Nº 19.048-v.18|7|49.

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (T.E. 38-4864); los Sres. Francisco Sobrado, Eduardo Carlin y Joaquín Fernández Ortiz. venden a los Sres. Luis Camacho, Vicente Martín & Gerónimo Speranza, el restaurante sito en ECUADOR número 242; domicilio de ambos en el negocio. Reclamos mis oficinas.
e.12|7-Nº 18.983-v.16|7|49

Arcadio Alvarez Cuervo, martillero público, domiciliado en Río Gallegos, calle Roca 726, comunica que con su intervención Pedro Fuentes, domiciliado calle Errázuriz 78, vendió a Leandro Becerra y Eloy Fernández, domiciliados en calle Avellaneda 656, el negocio de su propiedad "Hotel Asturiano", sito en calle ERRAZURIZ número 78. Reclamaciones por el término de ley, en Roca 726 - RIO GALLEGOS. — Río Gallegos, junio de 1949.
e.12|7-Nº 18.964-v.16|7|49

Avisa Quinto Nicciarelli que vende a D.E.L.E.S.A., Sociedad de Resp. Limitada (en formación), su fábrica de fideos sita en EL CANO 3158. Reclamos de ley en Montevideo 744, domicilio legal de las partes.
e.11|7-Nº 18.779-v.15|7|49

Avisan Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561 que, Juan González Mourre vende libre de gravámenes, a Victorino Fernández, negocio restaurante y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS 40|44 esq. AZOPARDO 906. Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.
e.11|7-Nº 18.827-v.15|7|49

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, T. E. 37-1908, avisan que Ciriaco Trifilio vendió a Gabriel Espiniella neg. despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, calle ECUADOR Nº 1312, Cap. Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley n|oficinas.
e.8|7-Nº 18.708-v.14|7|49

"F"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T.E. 38-0372 y 4536, avisan que Celestino Suárez García vende a Felipe Fernández, el negocio de bar, "Bar Subte Facultad", sito en el entrepiso de la ESTACION FACULTAD DE MEDICINA, del SUBTERRANEO LINEA D, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.12|7-Nº 18.954-v.16|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que Balbino Alvarez, Atilano Galo Iglesias y Benjamín Fernández venden a Manuel Roces Arboleya y Herminio Ramiro Fernández el negocio de almacén de comestibles y bar, situado en esta Capital, calle FRENCH Nº 2199 esquina JOSE EVARISTO URIBURU 1413, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.769-v.14|7|49

"G"

Sánchez, Portilla y Cía., Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, Capital, avisan: Manuel Fernández y Luis Moledo venden a Ramiro Conto, José Conto y Miguel Sivituk negocio de restaurant, bar, sito MARTIN GARCIA 602. Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.13|7-Nº 19.069 - v.18|7 49.

Se hace saber por cinco días, que la sociedad de hecho "Farina, Bravo Hermanos y Compañía", formada por: Rolando Pedro Farina, Héctor Coradini, Pedro Bravo de Laguna y Roberto Bravo de Laguna, domiciliados en Martín de Gainza 924, venden el negocio de taller mecánico denominado "La Central", ubicado en esta Capital, calle MARTIN DE GAINZA Nros. 924 y 926, a la sociedad "Ricalux" Compañía Argentina de Iluminación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre Roberto Segundo Carames y Aurelia Rosa Rizzuto, domiciliados en la calle Alberti 928. Reclamos de ley, escribanos José J. Pippo y Alberto L. Pippo, con oficinas en la Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 2º piso A, donde las partes constituyen domicilio.
e.12|7-Nº 18.991-v.16|7|49

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (T. E. 38-4864). Los Sres. Carlos León Restler y Nicanor Romildo Falchini venden al Sr. Mario Miola la lechería sita en GIRARDOT Nº 1587, domicilio de ambos. Reclamos mis oficinas.
e.12|7.-Nº 18.984.-v.16|7|49

M. Jorman vende el activo y pasivo de sus talleres gráficos de la calle GODOY CRUZ 2960, a M. Jorman, Comercial e Industrial, S. R. Ltda., que a tal efecto se constituye entre los Sres. Maximiliano Jorman, Jorge Jorman, Abraham Moscovich, José Elinger, Salomón Bezinan, Manuel Finvarb, Eulogio Hugo Porcella y Jacobo Jorman. Reclamos de ley, N. Kaplan, Lavalle 1473, esc. 105, domicilio ambas partes.
e.11|7-Nº 18.815-v.15|7|49

Se avisa que María Teresa Tetrecca de Lucero y Pedro Blanchard venden a Zelica Griselda Cortese de Pizzorno, domiciliada en Gregorio de Laferrere Nº 2443, su negocio de farmacia denominado "Blanchard", sito en la calle PEDRO GOYENA Nº 69, domicilio de los vendedores. Reclamaciones a escribano Carlos A. Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602|08, dentro del término de ley.
e.11|7-Nº 18.872-v.15|7|49

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor José López Sánchez vende libre de gravamen al señor Manuel Cortina el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle GUARDIA VIEJA Nº 4101 esquina FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA número 906, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.667-v.14|7|49

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores Ramón Bueno y Alfredo José Suárez venden libre de gravamen a los señores Antonio Rial, Constante Alvarez, Nemesio Díaz y Benedicto Paris el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle GAONA Nº 2699 esquina BOYACA, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.668-v.14|7|49

"H"

Al comercio avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención los señores Cándido Prieto, Roberto Prieto y Cándido Prieto (h.), venden al señor José Muñoz el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle HOLMBERG Nº 1146. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.12|7.-Nº 18.975.-v.16|7|49

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Francisco López vende libre de gravamen al señor Leopoldo González Antón el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle HUMAHUACA Nº 4093 al 4099 esquina a la de FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.8|7-Nº 18.669-v.14|7|49

"I"

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: Avelino García y César Riesgo, venden a Manuel Mª. Iglesias, José Mª. Santalla y José Mari Iparraguirre, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito INDEPENDENCIA 2200 esq. PASCO 816, domic. ptes. Recl. de ley ntras. ofic.

e.12|7.-Nº 18.908.-v.16|7|49

"J"

A. Martínez, balanceador y martillero público, San José 762, 38-4418 avisa: Manuel Torrado vende a Elías Issa negocio de bazar, electricidad y radio calle JARAMILLO 3087, domicilio contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.13|7-Nº 19.055-v.18|7|49.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Pascual Malagrino vende a Leonardo Petrone & Humberto Scorzafare, su tercera parte indivisa, del negocio de carnicería, calle JUNCAL Nº 862. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.13|7-Nº 19.022-v.18|7|49

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 y 38-1733, que José Perelli vende a Honorato Sobrero su parte mitad del negocio de almacén y bar con expendio de bebidas alcohólicas sito en la calle JUNCAL 2800 esq. AUSTRIA. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

e.12|7-Nº 18.885-v.16|7|49

"L"

Avisa Juan Carlos Teran, martillero público, que Eriberto A. Contreras vende a Vicente A. Capuzzi su negocio de librería y anexos, sito en LASCANO 6254, domicilio comprador y reclamos, Rivadavia 10236.

e.13|7-Nº 19.071 - v.18|7|49.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1161, avisan: Luis Moro, Manuel S. Sanjiau, Abraham Uniman y Mariano Blanco venden a Manuel Fernández y Luis Moledo negocio café, bar, lunch, LAVALLE 3199, Capital, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.13|7-Nº 19.073 - v.18|7|49.

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Raúl Rauch vende a Juan Viale quiosco venta de alfajores y golosinas ESTACION LIMA SUBTERRANEO LINEA "A". Reclamos ley Sarmiento 1750. domicilio constituído por contratantes.

e.12|7-Nº 18.894-v.16|7|49

Se comunica que la sociedad "Bolotner y Meloni" se disuelve, y transfiere activo y pasivo social, inclusive, al taller mecánico de automóviles de la calle LAS HERAS Nº 3453, al socio Osvaldo Pedro Meloni. Interpónganse reclamos en la escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, donde las partes constituyen domicilio.

e.11|7-Nº 18.807-v.15|7|49

La sociedad colectiva "Wolf Rozental e Hijo", con marroquinería y afines, calle LARREA 459, se disuelve por retiro del señor Samuel Arón Rozental, transfiriéndose el activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituirá entre los señores Moisés Wolf Rozental, Abraham J. Sztrum, Elías Ocsemberg y Mario Kiceleff, y que girará bajo la razón social "Rosz - Sociedad de Responsabilidad Limitada". Reclamaciones al Dr. Alejandro Hertzriken, calle Junín 368, 1º "A", domicilio constituído por las partes.

e.11|7-Nº 18.877-v.15|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que José Horacio Molina, Antonio Cabezal y Modesto Cabezal venden a Amable Castro, Avelino Estevez y Antonio González el negocio de café, bar y billares situado en esta Capital, calle LIMA Nros. 1294 al 1298 esquina ACHUPALLAS número 1085. donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas.

e.8|7-Nº 18.767-v.14|7|49

"M"

Marcial José Elías Besada, avisa la venta de su negocio de papelería y artículos para dibujantes ubicado en MEDRANO 952 de esta Capital, al señor Sebastián Quilici, quien se hace cargo del pasivo. — Domicilio de ambas partes Medrano 952 y reclamaciones por el término de ley en el estudio del Dr. Padula Gallo, Corrientes 1212 —entrepiso C—.

e.13|7-Nº 19.045-v.18|7|49.

Avisan: Estela Nezgoda y Doralia Arce, con domicilio en la calle General Urquiza Nº 574, que venden su negocio de bar-lunch sito en la Capital Federal, calle 25 DE MAYO Nº 676 a don Rodolfo Juan García, con domicilio en la calle Maza Nº 755, Capital Federal. Reclamos de ley en la calle General Urquiza Nº 574.

e.12|7-Nº 18.903-v.16|7|49

Al comercio: P. Marino y Cía., martilleros públicos, oficinas Pedro Goyena 503, 60-5352, comunican que Amadeo Schiavo Marino vende a José Antonio Carnevali el negocio de carnicería, aves, frutería y verdulería de la calle JOSE MARIA MORENO 275, Capital Federal, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.12|7.-Nº 18.994.-v.16|7|49

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisa que Antonio Miguel Schiavone, vende su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en la calle MARTINEZ CASTRO número 1133|35|37, al señor Jesús Suárez. Reclamos de ley, domicilio de ambas partes, mis oficinas.

e.12|7.-Nº 18.950.-v.16|7|49

Federico Propato transfiere su taller de reparaciones de automotores, sito en su domicilio, calle MEDRANO Nº 1437, a la sociedad "Oliveira, Carbajal y Compañía", domiciliada calle Medrano número 1437.

e.12|7.-Nº 18.915.-v.16|7|49

Saúl Copquin, escribano público, registro Nº 25, con oficinas en Corrientes 1393, avisa: que Clara Gutzenko de Grines, Elena Braslavsky de Grines, Jacobo Miguel y David Grines, venden a don Omar Francisco Míguez, el negocio de ropería y artículos para hombre, instalado en esta Capital, calle MONTIEL Nº 62. Reclamaciones término de ley en mi escribanía, domicilio de los contratantes.

e.12|7.-Nº 18.913.-v.16|7|49

Se comunica que con mi intervención don José Bottaro, vende a don Cayetano Rubino, el negocio de despensa y restaurant, el Rey del Chupín, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1855, ambos domiciliados en el mismo. Reclamos de ley en mi domicilio Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio 21, segundo piso. Escribanía Benincasa.

e.8|7-Nº 18.740-v.14|7|49

Roberto A. Galeano, escribano público, con domicilio en Bolívar Nº 246, de POSADAS, MISIONES, avisa que con su intervención Gumersindo Gil vende a Julio Viana su negocio de almacén por menor, ubicado en la CHACRA NUMERO NUEVE de esta ciudad. Reclamaciones a mi Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Posadas, Julio de 1949.

e.8|7-Nº 18.722-v.14|7|49

Avisan G. Cavallero y Sareeda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Federico Aldo Gasti y Atilio Bocca, venden a Antonio Rodríguez Caride y Serafín Yebra, el comercio de hotel, despacho vinos y cervezas, denominado "Hotel San Román", sito en esta Capital, calle MORENO Nº 1133, domicilio éste partes, reclamos ley.

e.8|7-Nº 18.721-v.14|7|49

Avisan Julio López Blas y Cía., martilleros públicos, Tellier 890, T. E. 64-0523, Antonio Adames vende despensa, MOLINA 1799 a Alfredo Noval. Domicilio ambos. Reclamos n|oficinas.

e.8|7-Nº 18.682-v.14|7|49

Se hace saber que Petrona Alejandra Morales, domiciliada México 4300, Capital Federal, vende a Francisco Mosquera, domiciliado Catamarca 1460, departamento 5, Capital Federal, su negocio de despacho de pan, facturas y anexos, denominado "Panadería La Paz", establecido en la calle MEXICO 4300, Capital Federal. Escritúrase ante el escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, Buenos Aires, ante quien deberán formularse reclamos de ley.

e.8|7-Nº 18.698-v.14|7|49

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Galeano Borettini, domiciliado Monroe 4701, vende a Bernardo Hervás, despensa comestibles MONROE 4701 esq. VALDENEGRO, domicilio constituído comprador. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído.

e.8|7-Nº 18.661-v.14|7|49

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: Marino Pignagnoli vende a Juan Torres y Juan Bautista Abadía la parte que le corresponde en el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle NUEVA YORK Nº 3696|700 esquina SAN NICOLAS y que poseen conjuntamente con Carlos Acciarresi. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo, reclamos de ley en el negocio. — Bs. As., 8 de Julio de 1949.

e.13|7-Nº 19.056-v.18|7|49.

Avisan, Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571 y 7561 que, Casiano Prieto y José María Picado Cajiao venden libre de gravámenes a Bruno Abad, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle NEUQUEN 2301 esq. CARACAS. Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.

e.11|7-Nº 18.825-v.15|7|49

"P"

Avisa B. Veigas, balanceador público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que José Gondar y Torino Luis Valentini, venden a Juan Cortes, Manuel Gajate y Manuel Velasco, quienes forman sociedad de hecho que girará en plaza bajo el rubro de "Cortes, Gajate y Velasco", su negocio de cervecería y casa de lunchs, calle PEDERNERA número 53. Domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.13|7-Nº 19.014-v.18|7|49

Avisan M. Argiz y Cía., bal., mart. púb. mat., oficinas Rivadavia 1976, T. E. 48-1419, que Domingo Soriano vende libre deuda y grav. a Miguel Soriano el negocio de chocolatería sito PASO 560, local 21, Cap. Domicilio partes mismo negocio. Recl. ley n|ofic.

e.13|7-Nº 19.041-v.18|7|49

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: José Docampo. domiciliado Medrano 1182, vende a José Antonio Castro y Enrique José Antonio Morán, domiciliados Paraguay 3753, su negocio de carnicería y anexos, calle MEDRANO 1182. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

e.13|7-Nº 19.017-v.18|7|49

Se hace saber por cinco días, que la Sucesión de don Arturo Fernández Eimil, con domicilio en Carlos Pellegrini 1043, piso 3º, vende la pensión instalada en la calle CARLOS PELLEGRINI 1043, piso 3º, a los Sres. Luisa Campostrini de Ivaldi y Angel Coda, domiciliados en Carlos Pellegrini 1141. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores.

e.13|7-Nº 19.065 - v.18|7|49.

Aviso: Héctor Enrique Cabanne venderá a Francisco A. Haro, Sdad. de Resp. Ltda., las maquinarias y existencias habidas en la fábrica de calzado de su propiedad, instalada en esta ciudad, calle PAVON 3564|68. Domicilio de las partes y reclamaciones legales: Escribanía Cerri, Diag. R. Sáenz Peña 825.

e.13|7-Nº 19.062 - v.18|7|49.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 67-7494 y 69-3048, avisan que bajo su intervención, Alejandro Cambeiro, Domingo Esquivel y Leonardo Leman Ubellart venden a Manuel Rodríguez y Marcelino García, su negocio restaurant y bar sito en esta Capital calle PARAGUAY Nº 4199. Domicilio partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.8|7-Nº 18.764-v.14|7|49

"R"

Avisan. Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", que Rogelio Carlos Bechman, vende a Estefanía S. de Vespignani, su despacho de pan, sito ROJAS 629, domicilio del vendedor. Compradora y reclamos, Bmé. Mitre 2117.

e.13|7-Nº 19.080 - v.18|7|49.

Antonio Manzano, escribano público, domiciliado en la calle Villegas 66, de Cipolletti, F.C.N.G.R. (Río Negro) comunica al comercio que Elías Infante vende a Ricardo Acosta la parte del negocio de gomería conocido como "Vulcanización Los Andes", sito en la calle GENERAL FERNANDEZ ORO 274, de CIPOLLETTI (RIO NEGRO), que tiene en condominio con el comprador, el cual constituye el domicilio de las partes. Reclamaciones al escribano actuante.

e.13|7-Nº 19.043-v.18|7|49

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, oficinas en la calle H. Yrigoyen 2326, T. E. 47-1986 y 38-1733, que Dimas López y Valentín Rey venden a Boruj Grossman y Antonio Cerovaz su negocio de restaurant con expendio de vinos y cervezas sito en esta ciudad, calle RIVADAVIA 1446. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.12|7-Nº 18.884-v.16|7|49

Al comercio: "Lopetegui, Merino y Cía.", establecidos con negocio de tienda en la calle RIVADAVIA 2735, hacen saber que los socios Hipólito García y Leovigildo Merino se retiran de la firma cediendo y transfiriendo sus cuotas sociales a Alberto Manuel Blanco, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos en el estudio del Dr. Gilbert: Rivadavia 2588, piso 8º, dto. "D". Domicilio de las partes: Rivadavia 2735.

e.12|7.-Nº 18.974.-v.16|7|49

José Figueroa, balanceador y martillero público, oficinas Nicasio Oroño 69, T. E. 63-6160, avisa: Manuel Miranda vende a Fabio Buratti su negocio despensa, venta de vinos y cervezas envasadas, sito RIO CUARTO 3238; domicilio comprador y vendedor mis oficinas, reclamos término de ley.

e.12|7-Nº 18.937-v.16|7|49

Antonio R. Giunta, balanceador y martillero público, Avenida de Mayo 1346, avisa: que José Vázquez, domiciliado en Rivadavia 4063, vende negocio elaboración y venta pastas frescas, RIVADAVIA 4063 a Esteban Suárez, domiciliado Rivadavia 4063. Reclamaciones interponerlas dentro término legal en mis oficinas.

e.11|7.-Nº 18.842.-v.15|7|49

Arturo Amadeo Llanos, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 1 con asiento en General Roca, Río Negro, calle Don Bosco Nº 480, avisa que con su intervención don Juan Troiano a don Angel Belatti, ambos con domicilio en Ingeniero Huergo, Río Negro, vende su parte del negocio de bar, denominado "Bar Calvo", sito en INGENIERO HUERGO, TERRITORIO DEL RIO NEGRO, calle AVENIDA COLON sin número. Haciéndose este último cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en término en mis oficinas. Gral. Roca, Río Negro, julio 2 de 1949.

e.11|7.-Nº 18.790.-v.15|7|49

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva Resnik y Feleder, transfiere a la sociedad comercial colectiva, en formación, Resnik y Besteiro, el activo y pasivo de su negocio de imprenta, sito en la calle RONDEAU 4159, domicilio de las partes. Reclamos de ley al Dr. Gregorio Bohoslavsky, Avenida de Mayo 665, 6º piso.

e.11|7.-Nº 18.853.-v.15|7|49

El doctor José Foiguel avisa al comercio que don Juan Oneca, con domicilio en Arzobispo Espinosa Nº 1339 vende a don Saturnino Reinaldo Díaz, domiciliado en Tacuarí Nº 119, su negocio de imprenta, sito en RUIZ DIAZ Nº 321, libre de gravámenes y obligaciones de personal, por no tenerlo. Domicilio de partes y reclamaciones de ley: Aristóbulo del Valle Nº 1163, Dto. 2.

e.11|7.-Nº 18.844.-v.15|7|49

Avisa: Félix Monteggia, corredor y martillero público, T. E. 37-7004 y 38-6799, que Juan Fiorenzi vende, cede y transfiere a Ana W. de Torneus y Gregorio Recalde (Sociedad de hecho), su negocio de hotel, sito RIVADAVIA 3619, Capital, domicilio partes. Reclamo ley mis oficinas, Pozos 140.

e.11|7.-Nº 18.836.-v.15|7|49

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, of. Rivadavia 2342, T. 48-6151, que José Antonio Sánchez, Paulino Braga, Eugenio Regenjo y Andrés Francisco Sánchez, venden a Serafín González y Alfonso Podziunas, el comercio de restaurant parrilla, despacho vinos y cervezas, denominado "El Chino", sito en esta Capital, calle ROSARIO Nº 880|82, domicilio éste partes, reclamos ley.

e.8|7.-Nº 18.720.-v.14|7|49

Se avisa que la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Fecchino Hermanos", con domiciliado en la calle JOSE ENRIQUE RODO 3930, dedicada a los ramos de matarifes y faenas de cerdos, compras y ventas de sus productos y derivados, se disuelve totalmente, y que el activo físico de la misma se transfiere a la sociedad "Fecchino Hermanos y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a formalizarse por ante el escribano don Ricardo A. Paurici, con oficinas en Reconquista 46, en donde las partes constituyen su domicilio, y en donde deben interponerse los reclamos de ley.

e.8|7-Nº 18.754-v.14|7|49

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención los señores Hilarión Orduna y Sandalio Fernández venden libre de gravamen al señor Jesús Fernández Pérez, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Ciudad, calle POTOSI Nº 4490 esquina a la de RIO DE JANEIRO Nº 699, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.8|7-Nº 18.672-v.14|7|49

"S"

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", que Angel Emilio Martino, vende a José Possetti y Teresa Zara Vda. de Vignati, su panadería mecánica, SOLIS 484, domicilio del vendedor. — Compradores y reclamos Bartolomé Mitre 2117.

e.13|7-Nº 19.081 - v.18|7|49.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Constantino Vicente & Emilio Blanco, venden a Nicolás Garibotto & José Scutaro, su negocio carnicería, puesto Nº 13, del mercado "Segurola", sito en SEGUROLA Nº 1494. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.13|7-Nº 19.020-v.18|7|49

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Salvador Palmisano, vende a Nicolás Lista & Oscar Lucio Sanguinetti su negocio carnicería, calle 11 DE SEPTIEMBRE Nº 3000. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.13|7-Nº 19.023-v.18|7|49

Guido R. Caro, martillero público, Lavalle 1334, piso 3º, of. 35, avisa que Vidal Beinerguy vende a Anatolio Alferoff y Ana Pikhitine de Alferoff el negocio de venta de pan, facturas y bombones denominado panadería Santa Fe, sito SUIPACHA 1087|89, domicilio ambas partes. — Reclamos término de ley mi oficina.

e.13|7-Nº 19.054-v.18|7|49.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta Capital, calle SALGUERO Nº 1880, domicilio de ambas partes; vendedor: Lucas Ginés Miñano; comprador:-Nicolás Rodríguez. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Bs. As., 8 de Julio de 1949.

e.13|7-Nº 19.058-v.18|7|49.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, oficina Conesa 3564, "B", que Domingo Pontoriero vende a José Varone su despacho de comestibles calle SUPERI 4349, domicilio ambos. Reclamos ley mi oficina.

e.12|7-Nº 18.893-v.16|7|49

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Públ., ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que Carmen Ma. Martino de Ambortd y José Antonio Riopedre venden a José Villares y Felicisimo Garmon, café, despacho de bebidas alcohólicas, billares y cancha de bochas, sito SOLER 5800 esq. CARRANZA. Domic. ptes. Recl. ley nuestras ofic.

e.12|7-Nº 18.907-v.16|7|49

Prudencio Machado, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 3928, T. E. 45-6720, avisa: que Carmelo Vitolo vende su negocio de despacho de pan y venta de facturas, sito en la calle SALCEDO Nº 3917, al señor Juan Pletsis. — Reclamos de ley, domicilio de ambas partes mis oficinas.

e.12|7-Nº 18.949-v.16|7|49

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482 (T. E. 38-4864). El Sr. Eladio Borrajo vende a los Sres. Ernesto Cangi y Roberto Cangi, el café y billares, sito en SANTA FE Nº 4778, domicilio de ambos. Reclamos mis oficinas.

e.12|7-Nº 18.986-v.16|7|49

Avisan Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561 que Arturo Campagnano, vende libre de gravámenes a Oscar Pascual Falcone y Enrique Krenos, la tercera parte que le corresponde del negocio de "boite", denominado "Tropicana", sito en la calle SAN MARTIN 638. Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.

e.11|7.-Nº 18.830.-v.15|7|49

Avisan Sanchez, Mourente y Vilar, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Mariano González Blasco vende libre de gravámenes a Luis Conde Bernardo, negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle SARAZA 2494 esq. PEDERNERA. Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.

e.11|7.-Nº 18.828.-v.15|7|49

Avisan Sanchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561 que, Antonio Iglesias Buela, Ramón Iglesias Buela y Heraldo Rodríguez, venden libre de gravámenes a Angel Besteiro, José Domínguez, Modesto Quintas y Jorge Besteiro, negocio de café, bar con expendio de bebidas alcohólicas, 'Copetín Pacífico", sito en la calle SANTA FE 4650|52. Domic. partes y reclam. de ley n|oficinas.

e.11|7.-Nº 18.833.-v.15|7|49

Hácese saber por cinco días que el taller mecánico que funciona en la calle SEGUROLA 2374, de propiedad de la sociedad Teruel, Barbará Zarro y Cía., con domicilio en la misma e integrada por los señores Antonio Teruel (hijo), Leonardo Carlos Zubiali, Francisco Barbará Zarro y Juan Falcigno, todos domiciliados en la sede social, se transfiere íntegramente a don Juan Falcigno, con domicilio en Benito Juárez 4055, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos, estudio Dr. Vidiri, Corrientes 1173, piso 8º A. Buenos Aires, julio 4 de 1949.

e.11|7.-Nº 18.794.-v.15|7|49

Avisa José Santos, martillero público, con oficinas en Bmé. Mitre 1734, Capital Federal, que los señores Hipólito Rodríguez y Tomás Alvarez (sociedad de hecho), venden a Ceferino Marqués y Sergio Marqués, la mitad del negocio de lechería denominada "La Esmeralda", sito en la calle SARMIENTO 582, para continuar explotando en sociedad en formación que girará: Rodríguez y Alvarez y Marqués. Reclamaciones de ley y domicilio de ambas partes mis oficinas.

e.11|7.-Nº 18.799.-v.15|7|49

Se hace saber por cinco días que Jaime Lempel y Sara Litwak de Lempel (sociedad de hecho) transfiere el activo y pasivo de su fábrica de tejidos de seda, algodón y anexos sita en la calle SANABRIA 2651, a Lempel y Compañía, situada en el mismo domicilio. — Reclamos Escribano Jaime Fairstein, Paraná 580, 5º, K, Buenos Aires.

e.11|7-Nº 18.795-v.15|7|49.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador-martillero público, Nogoyá 4581, T. E. 50-8453-3132, avisa: que ha quedado sin efecto la venta negocio creaciones "Danielle" (modas femeninas), SANTA FE 2584, domicilio éste de vendedores: Alfredo Prieto, Manuela Olmedo y Frieda Jacobsohn de Cohn, que efectuaban a comprador: Arturo Víctor Caldwell, domiciliado Lavalle 2168, E. 29. — Reclamaciones término de ley en mi oficina.

e.11|7-Nº 18.843-v.15|7|49.

Luis Díaz, martillero público avisa: José Kafarski vende a Julio Calderón, negocio cigarrería, librería y composturas de calzado, LUIS SAENZ PEÑA 1273, domicilio ambas partes. — Reclamos ley mis oficinas Luis Sáenz Peña 1975 T. E. 23-1429.

e.11|7-Nº 18.848-v.15|7|49.

Alfonso Storino vende a la sociedad Rivarola, Loria y Cía. (en formación), compuesta por los señores Jorge Rivarola, Antonio Loria y Leonardo Nabarro, el negocio de radio y electricidad, sito en la calle SANTA FE 4918 de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

e.8|7.-Nº 18.716.-v.14|7|49

Escribanía Rodríguez avisa que don Enrique Ara transfiere a la sociedad colectiva que constituirá con don Luis Lascorz, su negocio de sastrería y artículos para hombre, "Casa Cortés", SANTA FE Nº 2622 de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamaciones de ley en la escribanía, Sarmiento 643, esc. 315|16.

e.8|7.-Nº 18.717.-v.14|7|49

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Jesús Ferreiros vende a Leopoldo Alberto Briola y María Angélica del Arca de Briola, el comercio de despensa, venta comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle SANTANDER Nº 396 al 400, domicilio éste partes, reclamos ley.

e.8|7.-Nº 18.719.-v.14|7|49

Julia Jorge, propietaria del taller de confección de calzado ubicado en la calle SENILLOSA 1433, comunica que ha vendido su fábrica al señor José Antonio Mourelle. Reclamos de ley a Viamonte 1328. e.8|7-Nº 18.761-v.14|7|49

"T"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan, ubicado en esta Capital, calle TACUARI 185, a los señores Juan Mitjans, Hugo Ruben Mitjans y Armando Manuel Fontenla. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor. Félix Casimiro Suárez Menéndez. — Buenos Aires, Julio de 1949.

e.12|7-Nº 18.968-v.16|7|49

Juan Monti, con domicilio en Thames 1355, vende su negocio fábrica de soda, sito en THAMES 1355, a los señores José, Oscar y Ernesto Ameal y Manuel Carmuega, con domicilios en Fournier 2695, lugar de las oposiciones de ley.

e.12|7-Nº 18.904-v.16|7|49

Avisan Julio Topez Blas y Cía., martilleros públicos, Tellier 890, 64-0523, Eliseo Puga vende parte mitad café, bar, TELLIER 1001 a Gerónimo Rodríguez. Domicilio ambos. Reclamos n/oficinas. e.8|7-Nº 18.681-v.14|7|49

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que José Villaveirán y Melquiades Villaveirán venden a Manuel Justo el negocio de café, bar y billares situado en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nros. 194 al 198 esquina BACACAY 1702 al 1704, donde se domicilian ambas partes. Reclamos ley a nuestras oficinas. e.8|7-Nº 18.768-v.14|7|49

"U"

Se avisa al comercio que ha sido disuelta la Sociedad "Dopaso y Boccia", con domicilio en URUGUAY 1223, con el objeto de explotar el negocio de compra-venta de aves, de toda clase de productos de granja, representaciones y comisiones y consignaciones comerciales, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Dopaso, con domicilio en la calle Uruguay 1223. — Reclamaciones: Escribanía Ciruzzi, Avenida de Mayo 570, 2º piso.

e.11|7-Nº 18.818-v.15|7|49.

"V"

Rubin Bendersky venderá a Pablo Eugenio Rossi, su despacho pan y helados, sito JOSE PEDRO VARELA 3379, domicilio contratantes.

e.12|7-Nº 18.933-v.16|7|49

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571 y 7561, que Antonio Regueira Vázquez, vende libre de gravámenes a Francisco González García, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle VALLE 1101, esq. EMILIO MITRE. — Reclam. de ley y domic. partes n|oficinas.

e.11|7-Nº 18.829.-v.15|7|49.

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 67-7494 y 69-3048 avisan que bajo su intervención Herminio Rodríguez y Angel Alonso venden a Eleodoro Toranzo, Teófilo Soto y Jesús y Emilio Cañón su negocio pizzería y anexos denominada "9 de Julio", sito en esta Capital calle LOPE DE VEGA Nº 1690. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

e.8|7-Nº 18.763-v.14|7|49

"W"

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Roque Sforza vende libre de gravamen al señor Heriberto Pérez, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta Ciudad, calle WARNES Nº 2702/8/14 esquina KAULIES, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.8|7-Nº 18.673-v.14|7|49

"Y"

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", que Andrés Pedro Delmas y Lidia Ignacia Genisson de Delmas venden a Carlos Roque Bagnera y Josefa Vergara de Bagnera, su despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito HIPOLITO YRIGOYEN 2305, domicilio vendedores. — Compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117.

e.12|7-Nº 18.982-v.16|7|49

"Z"

Se avisa que Alejandro José Garetti, domiciliado en Gascón 1760, 1er. piso "E", vende a Eulalio Francisco Gómez y a Nicolás Tilotta, domiciliados en Zelarrayán 716, su parte social de la razón "Gómez y Compañía", dedicada a la fabricación y venta de calzados, establecida en ZELARRAYAN 716, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad. Reclamos de ley, Zelarrayán 716, Capital. Buenos Aires, julio 1º de 1949.

e.8|7.-Nº 18.735.-v.14|7|49

REMATES

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443 comunican que el día 20 de Julio de 1949, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias de la imprenta, sita en FERNANDEZ 261, propiedad de Vicente Manzotti y Néstor Falasca, domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.14|7-Nº 19.178-v.19|7|49.

J. Pedro Vizzi & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Sarmiento 1614, 35-9421, avisan: que el 5 de julio de 1949, remataron, a las 14,30

horas, existencias despensa y fiambrería, RIVADAVIA 4560, por cuenta y orden de los señores Rufau, Fajo & Candendo, quienes atenderán reclamaciones ley referido negocio en Rivadavia 4631, donde continúan establecidos y constituyen domicilio.

e.12|7.-Nº 18.987.-v.16|7|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de julio de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Compañía de Iluminación "Tubolux", sita en MUÑIZ 236|238, propiedad de Luis Lahitou Istueta, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.12|7.-Nº 18.963.-v.16|7|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de julio de 1949, a las 14 horas, rematarán parte de las maquinarias y existencias del taller mecánico industrias "Nahuel", sito en PUEYRREDON 637, propiedad de J. Rafael González, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.12|7.-Nº 18.962.-v.16|7|49

Avisan: Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas calle Uruguay 228, T.E. 37-6583 y 9427, que el día 21 de julio de 1949, a las 14 horas, rematarán las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la sección almacén, únicamente, del negocio calle MEJICO Nº 501, de esta Capital, por cuenta y orden de los señores Leccese y Cía. Reclamos de ley e informes, nuestras oficinas.

e.11|7-Nº 18.819-v.15|7|49

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 18 de julio de 1949, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de matricería mecánica, sita en PATRICIOS 627, primer piso, local Nº 4, propiedad de Justo Valaitis, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.12|7.-Nº 18.960.-v.16|7|49

José V. Creus, martillero público, avisa el día 16 de julio, a las 15 horas, rematará mercaderías e instalaciones que constituyen el negocio de mercería, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 4650, por orden de su dueña Carmen Giovini de Palermo, domiciliada en el mismo. Reclamos en mis oficinas, Alsina 1844.

e.12|7-Nº 18.938-v.16|7|49

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: el 14 de julio 1949, rematará, a las 15 horas, todas las existencias que constituyen zapatería señoras y niños, AVDA. GRAL. MOSCONI 2297, orden Rafael Cicerchio, domiciliado allí.

e.8|7.-Nº 18.659.-v.14|7|49

NUEVAS

CONVOCATORIAS

A

ASOCIACION DINAMARQUESA DE BENEFICENCIA Y HOSPITAL EN LA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por la 23a Asamblea General Ordinaria, realizada el 31 de mayo de 1949, y de acuerdo con los artículos 22 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 29 de julio de 1949, a las 21 horas, en la calle Carlos Calvo 257, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria de la comisión directiva y presentación del balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario revisados, correspondientes al 23er. ejercicio, terminado el día 31 de marzo de 1949.

2º Asuntos relacionados con el capital social.

3º Elección de: presidente, secretario, tesorero (por un año), 2 vocales, 1 suplente y 1 síndico.

4º Deliberaciones generales sobre los intereses de la asociación.

Nota: Se previene a los señores asociados, que todo poder para hacerse representar en la asamblea deberá ser extendido en papel sellado de $ 3.—. — Jenny A. de Thomé, presidente. — Erik Thomsen, secretario.

e.14|7.-Nº 19.201.-v.14|7|49

ASOCIACION "HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 41a" Zamudio 1820

T. E. 59 - 3155

ASAMBLEA ORDINARIA (PRIMERA Y SEGUNDA CITACION)

Estimado consocio:

Dando cumplimiento a lo resuelto por la C. D., y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de nuestros estatutos, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria, que se efectuará en el local de esta asociación, calle Zamudio 1820, el día domingo 31 del corriente, a las 9 horas (''), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

b) Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance al 30 de junio de 1949.

c) Aprobar la designación de miembro honorario de la institución recaída en la señora Josefa La Molina de Mena.

d) Designación de tres asambleístas para constituir la junta escrutadora.

e) Elección de presidente, vicepresidente 1º, prosecretario, protesorero, y 16 vocales por cuatro años, y 3 vocales y 2 revisores de cuentas por dos años, en reemplazo de los señores Dr. Miguel E. Vergelin, ingeniero Luis A. Guida, Augusto Trionfetti, Dr. Emilio Antognazza, Dr. Jacobo Rosenwasser, Florentino Calleja, Augusto Bontemps, Antonio Tozón, Jesús Hernan, Tomás Godoy, Juan Zambaglione, Luis López Peña, Juan Rovegno, Francisco Ponasso, Prof. Juan B. Faruolo, Juan M. Valle Sagasta, Juan Martí Barri, José Ricardo Menta, Luis Musil, Horacio Lancilloti, Francisco Cobo, Antonio Gromaz, Manuel Astengo (renunció), Jaime Barg y Juan Crivelli.

f) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — Salvador Caspi, (secretario general).

('') — Artículo 20. — Las asambleas tendrán lugar en la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de los presentes, después de transcurrida una hora de la señalada en la citación, en la que deberá transcribirse este artículo.

e.14|7-Nº 19.215 - v.14|7|49.

A. I. F. A. ASOCIACION DE INDUSTRIALES DEL FOTOGRABADO Y AFINES

Con Personería Jurídica

Moreno 876 - Teléfono 33-9197

De acuerdo a lo que establece el artículo 10 de los vigentes estatutos sociales, el consejo directivo de la Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1949, a las 17 horas, en su local social, calle Moreno 876, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario cerrado al 30 de junio de 1949.

3º Elección de seis vocales titulares, seis vocales suplentes y dos revisores de cuentas.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Ernesto Ceva, presidente. — Juan C. De Carli, secretario.

e.14|7.-Nº 19.192.-v.14|7|49

ASOCIACION MUTUAL LUIS DE RIDDER LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 29 de julio de 1949, a las 17.15 horas, en la sede social, calle 25 de Mayo Nº 489, Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión fiscalizadora.

2º Aprobar la modificación del art. 28 de los estatutos.

3º Aprobar la adquisición de dos lotes de terreno ubicados en Villa Alejandro Giardino, Estación Thea, Sierras de Córdoba, linderos con la finca de propiedad de la asociación.

4º Aprobar la modificación de la cuota social.

5º Designar tres asociados para verificar el escrutinio de la elección.

6º Elegir presidente, cinco miembros titulares y cuatro miembros suplentes de la C. D. y dos miembros titulares y dos suplentes de la comisión fiscalizadora.

7º Designar dos asociados para firmar el acta de la presente asamblea. — Domingo M. Aphalo, presidente; Osvaldo J. Giovanetti, secretario.

Nota: Una hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes.

e.14|7-Nº 19.233 - v.16|7|49.

ASOCIACION DE DAMAS SUIZAS PRO ASILO DE ANCIANOS

Buenos Aires, julio de 1949.

Estimada consocia:

En nombre de la comisión directiva y de acuerdo con el artículo 15 de nuestros estatutos, cumplimos citando a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 19 de julio a las 16 horas (4 p. m.) en la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Considerar y resolver la propuesta de la comisión directiva para la venta o enajenación de la porción indivisa que pertenece a la Asociación, respecto del inmueble ubicado en la Capital Federal (calle Echeverría 877) y que es usufructuado por la Sociedad Tiro Suizo de Buenos Aires.

2º Determinación del importe o precio a reconocer a la Sociedad Tiro Suizo de Buenos Aires por la extinción del usufructo (por cesión, transferencia o renuncia) a favor del comprador del inmueble indicado en el punto 1º.

3º Designar la persona o personas encargadas de firmar la respectiva escritura traslativa de dominio.

4º Nombrar dos socias presentes que firmarán el acta de la Asamblea General Extraordinaria en representación de todas las asistentes.

Esperando poder contar con su presencia, saludamos a Vd. muy atentamente. — María Teresa C. de Grüneisen, presidenta. — Martha G. de Scheurer, secretaria.

Nota: Se previene a las socias que de acuerdo con el artículo 14 de nuestros estatutos, "toda asamblea podrá sesionar estando presente veinticinco socias. Si este quórum no se consigue hasta la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente una hora más tarde con el número de socias entonces presentes."

e.14|7-Nº 19.100-v.16|7|49

"C"

COMPAÑIA TRANSPORTADORA DE PETROLEOS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de agosto de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 648, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: Cambio de nombre.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|7.-Nº 19.077.-v.1|8|49

CAMUATI, S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el estatuto legal, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Pichincha 1245, el día 4 de agosto próximo, a las 19 horas para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949.

2º Consideración y aprobación de la distribución de utilidades propuesta por el Directorio, que se mencionan en la memoria correspondiente.

3º Consideración de la asignación mensual al Directorio en cumplimiento del art. 19 del estatuto social.

4º Ratificación del aumento de suscripción de capital en "Tyngatu", S. R. L., dispuesta por el Directorio.

5º Ratificación de reducción de suscripción de capital en "Mataco", S. A., dispuesto por el Directorio.

6º Consideración de destino a darse a reserva constituída para juicio número 8.362|47 - Ley 11.544.

7º Elección por el término de dos años de presidente y tres directores titulares en reemplazo de los señores Ingeniero Mario L. Negri, Arturo V. Maggi, Francisco Villanueva Guerrico y Teresa Sovrano de Maggi, que terminan su mandato.

8º Elección por el término de un año de síndico titular y suplente en reemplazo del señor Escribano José A. Negri, que termina su mandato y del señor José Ripoll, que falleciera.

9º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión, según lo establecido en el art. 24 del estatuto. — Buenos Aires, julio 4 de 1949. — El Directorio.

e.14|7.-Nº 19.046.-v.30|7|49

COMPAÑIA EDITORA "EN AMERICA", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de julio de 1949, a las 11 horas, en Lavalle 1570, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 3[illegible] Código de Comercio.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14|7.-Nº 19.179.-v.26|7|49

"CLUB EL TALAR"

Estimado consocio:

De acuerdo al artículo 67 de nuestros estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1949, en nuestra sede social, Nueva York 2960, a las 17 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior, convocatoria, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Consideración de la memoria y balance general del último ejercicio.

3º Proyecto de aumento de la cuota social.

4º Autorización para vender la finca, propiedad del club, ubicada en la calle Nueva York 2938.

5º Designación de tres socios presentes para integrar la junta escrutadora.

6º Elección total de miembros de la comisión directiva por renuncia de los mismos, y de la comisión revisora de cuentas.

Con tal motivo saludamos a Ud. muy atte. — Santiago Henrión, presidente. — Aquiles A. Gorini, secretario general.

Nota: De acuerdo al artículo 70, una hora después de la fijada para la asamblea y no habiéndose constituído, ésta se realizará con el número de socios presentes.

e.14|7.-Nº 19.171.-v.14|7|49

CIA. PANAMERICANA DE EXPORTACIONES, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el 30 de julio de 1949 a las 10 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.

e.14|7-Nº 19.166-v.30|7|49

CLUB NAUTICO "HACOAJ"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Estimado consocio:

De acuerdo con las disposiciones del Art. 35 de los estatutos sociales, convócase a los asociados del Club Náutico Hacoaj, a Asamblea General Ordinaria,

a realizarse el día 28 de julio de 1949, a las 20 horas, o en segunda convocatoria, conforme lo establece el Art. 36, a las 21 horas, en el local de la calle Sánchez de Bustamante Nº 74, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance general e inventario correspondientes al 13º ejercicio comprendido entre el 1º de mayo de 1948 y el 30 de abril de 1949.

2º Aceptación de donaciones recibidas (Art. 3º del estatuto).

3º Designación de una comisión escrutadora compuesta de 3 miembros (Art. 50 del estatuto).

4º Elección por un período completo, hasta el 30 de abril de 1951, de: presidente, vicepresidente, prosecretario, protesorero y tres vocales titulares, en reemplazo de los señores Juan Winitzky, Meyer Malamud, Dr. José Schavelzon, Moisés Tarnopolsky, Ing. Isaac Glikman, Julio Kohan y Leopoldo V. Mirelman, por haber terminado sus mandatos.

Elección para completar el período hasta el 30 de abril de 1950, de subcapitán en reemplazo del Dr. Manuel Losoviz, que ha renunciado, y de un vocal suplente, en reemplazo del Sr. Julio Kohan, que ha integrado la C. D. por renuncia del Dr. Oscar Chornogubsky.

Elección por un período completo, hasta el 30 de abril de 1952, de presidente, dos vocales titulares y un vocal suplente del tribunal de cuentas, en reemplazo de los señores Jacobo Feuermann, Enrique A. Cornblit, Dr. León Sapolsky y David Grichener, por haber terminado sus mandatos.

5º Designación de dos asociados para que, en nombre de la Asamblea, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

En la seguridad de contar con su puntual asistencia, dada la importancia de los asuntos a considerar, nos complacemos en saludarle muy atte. — La Comisión Directiva. — Meyer Malamud, vicepresidente; Germán Minuchin, secretario.

Importante: Para tener derecho a voto se requiere: a) Ser socio honorario, vitalicio o activo con antigüedad no menor de un año; b) Estar al día con tesorería; c) Asistir personalmente.

Las listas de candidatos deberán ser previamente oficializadas por la C. D., a cuyo efecto, serán presentadas a la misma hasta 15 días antes de la asamblea, por agrupaciones no menores de 30 socios con derecho a voto.

e.14|7-Nº 19.232 - v.16|7|49.

"I"

CIRCULO DE LA PRENSA
Protección Recíproca

Se invita a los señores socios, de conformidad con el artículo 47º de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el lunes 25 del corriente, a las 21, en su local social, Rodríguez Peña 80, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1948|1949.

2º Elección de vicepresidente segundo, para completar el período 1948|1950.

3º Elección de diez vocales titulares, para el período 1949|1951, en reemplazo de los señores Evaristo L. González Arenas, Angel Barreda Bueno, Fernando J. Vercelli, Bernardo Rabinovitz, Juan C. Gutiérrez del Castillo, Pedro C. Gómez López, Jaime Bensabat, Mario Martínez de Arroyo, Gregorio Verbitsky y doctor Diego Baamonde, que cesan en sus funciones y seis suplentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos.

4º Elección de la junta de fiscalización para el período 1949|1950, que deberá integrarse con tres socios activos, mayores de edad, que no formen parte de la comisión directiva, y dos suplentes, de conformidad con lo que determina el artículo 38º de los estatutos.

5º Modificaciones del servicio mutual.

6º Designación de dos socios para firmar el acta.

Nota: Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente. La asamblea no podrá tratar sino los asuntos incluídos en el orden del día. Art. 47 de los estatutos. — Leonidas de Vedia, presidente. — Evaristo L. González Arenas, secretario general.

e.14|7-Nº 19.236-v.25|7|49

INTELA
Industria Textil Lanera, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el jueves, 4 de agosto de 1949, a las once horas, en calle Moreno 1199, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Art. 4º de los estatutos;

2º Aumento del capital;

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Director General.

e.14|7-Nº 19.234-v.30|7|49

"P"

"PROFINA"
Promotora Financiera, Industrial Agrícola Inmobiliaria y Comercial S. A.

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la Avenida Presidente Julio A. Roca 672, piso 5º, el día 5 de agosto próximo a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación del mandato de los directores titulares y suplentes.

2º Revocación del mandato del síndico titular y del suplente.

3º Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5º Constitución del comité previsto en el artículo 14 de los estatutos, fijación del número de sus miembros, elección de los mismos y designación del presidente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de julio de 1949.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o documentos certificantes con tres días de anticipación en la caja social, como lo establece el artículo 25 de los estatutos. — Profina, S. A.

e.14|7-Nº 19.230-v.30|7|49

"R"

ROWING CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Rowing Club Argentino, de acuerdo con lo que establecen los arts. 11º y 12º de los estatutos, convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local del Centro Naval, calle Florida esquina Córdoba, el día viernes 29 de Julio de 1949, a las 21 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la presente asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario honorario.

2º Suprimir las palabras "y demás deportes", del art. 1º de los estatutos. — Buenos Aires, Junio de 1949. — Artemio López Piteira, Secretario Honorario.

Nota: A fin de comprobar la asistencia, los señores socios deberán firmar en uno de los libros que a ese efecto estarán en el local donde se celebrará la asamblea.

e.14|7-Nº 19.144-v.14|7|49

"S"

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"
En liquidación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avda. de Mayo Nº 651, el 4 de Agosto de 1949, a las 14 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Aprobar lo actuado por la Comisión Liquidadora durante el presente período.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión de la persona que presida y un miembro de la Comisión Liquidadora.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Pedro R. Musso; Sociedad Anónima "Estancias La Setenta y Seis" (En liquidación).

e.14|7-Nº 19.135-v.30|7|49

STANDARD OIL COMPANY
Sociedad Anónima Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: Cambio de nombre.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14|7.-Nº 19.078.-v.30|7|49

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires" a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 30 de julio corriente en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de todos los asistentes.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1948|49, cerrado el 31 de marzo 1949 y relación de los revisores de cuentas.

3º Comunicaciones de la presidencia de la comisión directiva.

4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años; 12 consejeros suplentes por un año y nombramiento de tres revisores de cuentas efectivos y dos suplentes para el ejercicio 1949|50.

5º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta. — Buenos Aires, julio 14 de 1949. — Francisco Roncoroni, presidente. — Adelmo Manghi, secretario.

e.14|7|-Nº 19.089-v.30|7|49

"V"

VASA
Vidriería Argentina S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 11ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 28 de Julio de 1949, a las 16,00 horas, en el estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 28 de Febrero de 1949.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea. — F. B. Grant, Director-Gerente.

e.14|7-Nº 19.130-v.25|7|49

(Continúa en la Pág. 58)

SECCION BALANCES

"ACONCAGUA"

Compañía Sudamericana de Reaseguros S. A.

Domicilio: Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 720 — Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto del 23 de Mayo de 1944

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1944.

Autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación del 18 de Agosto de 1944.

Ramos: Incendio, Marítimos, Automóviles, Vida, Accidentes Individuales, Cristales, Robo, Accidentes del Trabajo, Responsabilidad Civil, Fidelidad de Empleados, Granizo, Aeronavegación.

CAPITAL:

Autorizado. .... $ 2.000.000.—
Suscripto. .... " 1.000.000.—
Realizado. .... " 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947 — TERCER EJERCICIO

Aprobado sin Modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Octubre de 1947.

ACTIVO		$ c|l.	$ c|l.
Caja			4.869.28
Bancos			106.423.66
Títulos de Renta			1.234.119.21
Valores Diversos			25.000.—
Muebles e Instalaciones		47.420.70	
Menos Amortizaciones:			
Anteriores	$ 4.452.36		
Del Ejercicio	" 4.742.07	9.194.43	38.226.27
Deudores Varios			6.971.63
Compañías Cedentes			626.663.09
Compañías Retrocesionarias			571.258.78
Reservas depositadas en Compañías Cedentes			244.993.73
Intereses devengados a Vencer			10.406.81
Comisiones a Amortizar Sección Vida			1.—
Pérdidas y Ganancias:			
Saldo del Ejercicio anterior		134.638.53	
Del presente Ejercicio		323.099.54	457.738.07
			3.326.671.64
Cuentas de Orden:			
Acciones depositadas en Garantía, Directores		40.000.—	
Títulos depositados en Custodia		603.000.—	
Títulos depositados en cumplimiento Ley 11.582		100.000.—	
Títulos depositados en Garantía		651.000.—	1.394.000.—
			4.720.671.64

PASIVO		$ c|l.	$ c|l.
Capital Suscripto y Realizado			1.000.000.—
Reservas:			
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		511.65	
Reserva para Fluctuación de Cambios		1.029.78	
Reserva Ley 11.729		14.241.86	
Reservas Matemáticas Sección Vida		19.788.61	
Reservas para Riesgos en Curso:			
Sección Incendios	$ 773.183.59		
" Marítimas	" 120.460.07		
" Automóviles	" 66.595.83		
" Accidentes Individuales	" 12.673.56		

PASIVO		$ c|l.	$ c|l.
" Responsabilidad Civil	" 1.419.22		
" Robo	" 253.31		
" Cristales	" 62.25		
" Accidentes del Trabajo	" 13.490.34	988.138.17	
Reserva de Primas para Ejercicios Futuros			
Sección Accidentes Individuales		23.905.53	
Reservas para Siniestros Pendientes:			
Sección Incendios	$ 184.081.33		
" Marítima	" 101.898.18		
" Automóviles	" 41.296.72		
" Accidentes Individuales	" 4.481.66		
" Responsabilidad Civil	" 117.—	331.874.89	1.379.490.49
Compañías Cedentes			89.359.10
Compañías Retrocesionarias			213.598.61
Reservas retenidas a Compañías Retrocesionarias			611.923.56
Acreedores Varios			32.299.88
			3.326.671.64
Cuentas de Orden:			
Depositantes Acciones en Garantía, Directorio		40.000.—	
Depósito de Títulos en Custodia		603.000.—	
Depósito de Títulos en cumplimiento Ley 11.582		100.000.—	
Depósito de Títulos en Garantía		651.000.—	1.394.000.—
			4.720.671.64

Dr. Horacio C. Rivarola, Presidente. — Pedro A. Rojas, Gerente. — Angel F. Bardi, Subgerente Contador. — Dr. Juan Carlos Pinasco, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE "PERDIDAS Y GANANCIAS", CORRESPONDIENTE AL TERCER EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1947.

DEBE		$ c|l.	$ c|l.
Sección Vida			
Siniestros Pagados		456.10	
Retrocesiones		409.88	
Anulaciones		5.085.43	
Reservas Matemáticas		19.788.61	
Gastos de Explotación		6.673.94	
Amortizaciones		10.43	
Impuestos y Contribuciones		249.80	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		3.661.23	36.335.42
Sección Incendios			
Siniestros Pagados (menos Porción Reasegurada)		524.320.56	
Siniestros Pendientes		184.081.33	
Retrocesiones		1.423.096.76	
Anulaciones		305.534.82	
Reserva para Riesgos en Curso		773.183.59	
Gastos de Explotación		984.300.29	
Amortizaciones		1.894.46	
Impuestos y Contribuciones		17.252.35	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		19.311.17	4.232.975.33
Sección Marítima			
Siniestros Pagados (menos Porción Reasegurada)		167.492.59	
Siniestros Pendientes		101.898.18	
Retrocesiones		1.000.930.35	
Anulaciones		50.863.85	
Reserva para Riesgos en Curso		120.460.07	
Gastos de Explotación		132.212.15	
Amortizaciones		841.25	
Impuestos y Contribuciones		10.126.47	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		70.524.07	1.655.348.98
Sección Automóviles			
Siniestros Pagados		9.049.23	
Reserva para Siniestros Pendientes		41.296.72	
Anulaciones		6.315.25	
Reserva para Riesgos en Curso		66.595.83	
Gastos de Explotación		53.300.54	
Amortizaciones		93.89	
Impuestos y Contribuciones		372.20	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		9.317.67	186.341.33
Sección Granizo			
Siniestros Pagados (menos Porción Reasegurada)		1.006.978.52	
Retrocesiones		852.452.43	
Anulaciones		4.982.86	
Gastos de Explotación		278.855.12	
Amortizaciones		884.87	
Impuestos y Contribuciones		7.003.88	2.151.157.68
Sección Accidentes Individuales			
Siniestros Pagados		4.619.80	
Reserva para Siniestros Pendientes		4.481.66	
Retrocesiones		18.120.77	
Anulaciones		4.432.80	
Reserva para Riesgos en Curso		12.673.56	
Reserva de Primas para Ejercicios Futuros		23.905.53	
Gastos de Explotación		33.622.84	
Amortizaciones		46.47	
Impuestos y Contribuciones		506.06	102.409.49
Secciones Resp. Civil, Robo y Cristales			
Siniestros Pagados		408.28	
Reserva para Siniestros Pendientes		117.—	
Anulaciones		110.24	
Reserva para Riesgos en Curso		1.734.78	
Gastos de Explotación		1.978.60	
Amortizaciones		2.84	
Impuestos y Contribuciones		7.85	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		2.383.26	6.742.85
Sección Accidentes del Trabajo			
Siniestros Pagados		678.18	
Retrocesiones		804.70	
Anulaciones		10.993.70	
Reserva para Riesgos en Curso		13.490.34	
Gastos de Explotación		3.553.05	
Amortizaciones		19.45	
Impuestos y Contribuciones		72.28	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		29.592.28	59.203.98
Cuenta Administración			
Saldo de Pérdida del Ejercicio anterior		134.638.53	
Gastos Generales		29.347.73	
Amortizaciones		948.41	
Impuestos y Contribuciones		2.477.71	
Impuestos y Gastos de Propiedad		9.037.73	
Intereses		17.316.74	
Deudores Incobrables		59.01	
Reserva Ley 11.729		14.241.86	
Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos		511.65	
Reserva para Fluctuación de Cambios		1.029.73	
Saldos Transferidos de las Secciones:			
Granizo	$ 571.724.95		
Accidentes Individuales	" 5.180.94	576.905.89	786.565.04
			9.217.080.10

HABER		$ c|l.	$ c|l.
Sección Vida			
Primas del Ejercicio		24.039.74	
Reservas Matemáticas del Ejercicio anterior	$ 11.224.14		
Diferencia de cambio sobre las Reservas Matemáticas del Ejercicio anterior	" 59.39	11.283.53	
Intereses		1.012.15	36.335.42
Sección Incendios			
Primas del Ejercicio		3.661.590.56	
Siniestros Pendientes del Ejercicio anterior		85.287.47	
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio anterior		467.089.32	
Intereses y Otras Utilidades		19.007.98	4.232.975.33
Sección Marítima			
Primas del Ejercicio		1.541.683.16	
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		41.516.45	
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		60.481.05	
Intereses y Otras Utilidades		11.668.32	1.655.348.98
Sección Automóviles			
Primas del Ejercicio		172.804.83	
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		5.400.—	
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		7.899.51	
Intereses		236.99	186.341.33
Sección Granizo			
Primas del Ejercicio		1.572.669.67	
Otras Utilidades		6.763.06	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		571.724.95	2.151.157.68
Sección Accidentes Individuales			
Primas del Ejercicio		87.528.32	
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		2.120.40	
Reserva de Primas para Ejercicios Futuros, (Ejercicio Anterior)		6.124.97	
Intereses y Otras Utilidades		1.454.86	
Saldo que pasa a la Cuenta Administración		5.180.94	102.409.49
Secciones Resp. Civil, Robo y Cristales			
Primas del Ejercicio		4.447.19	
Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior		130.—	
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		2.102.58	
Intereses		63.08	6.742.85
Sección Accidentes del Trabajo			
Primas del Ejercicio		45.524.24	
Reserva Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior		13.281.30	
Intereses		398.44	59.203.98
Cuenta Administración			
Intereses		42.939.54	
Alquileres		8.050.—	
Reserva Ley 11.729 (Ejercicio Anterior)		11.506.32	
Utilidad sobre venta Propiedad		130.000.—	
Otras Utilidades		1.541.43	
Saldos Transferidos de las Secciones:			
Vida	$ 3.661.23		
Incendios	" 19.311.17		
Marítima	" 70.524.07		
Automóviles	" 9.317.67		
Resp. Civil, Robo y Cristales	" 2.383.26		
Accidentes del Trabajo	" 29.592.28	134.789.68	
Pérdidas y Ganancias:			
Del Presente Ejercicio	$ 323.099.54		
Del Ejercicio Anterior	" 134.638.53	457.738.07	786.565.04
			9.217.080.10

Dr. Horacio C. Rivarola, Presidente. — Pedro A. Rojas, Gerente. — Angel F. Bardi, Subgerente Contador. — Dr. Juan Carlos Pinasco, Síndico.

e.13|7-Nº 3.034 s|p.p.-v.15|7|49

CONVOCATORIAS ANTERIORES

(Continuación de la Pág. 56)

"A"

ASOCIACION DE CRIADORES S. P. C.

ASAMBLEA ORDINARIA
UNICA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores S. P. C. en su local, calle Tucumán Nº 560, a efectuar Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 15 de julio de 1949, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del año 1948-1949.

2º Elección de tres vocales titulares en reemplazo de los señores D. Ignacio Correas, D. Juan J. Etcheverry y D. Ramón A. Santamarina, que cesan en su mandato.

3º Elección de tres vocales suplentes en reemplazo de los señores D. Ramón A. Santamarina, que pasó a vocal titular; D. Horacio J. M. Bullrich y D. Federico de Alvear, que cesan en su mandato.

4º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea. — Secretario Honorario.

CITACION — PARTE PERTINENTE

Las citaciones para la asamblea, se harán estableciendo que, si no hubiese la mitad más uno de los asociados, para la hora fijada, quedan convocados para la segunda convocatoria de la asamblea, la que se efectuará una hora después, con el número de los que concurran. Las publicaciones se harán durante tres días en los diarios, con transcripción de este apartado.

e.13|7-Nº 18.939 - v.15|7|49.

ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO Y MUSICAL "UNION DE LA BOCA"

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Julio de 1949.

Señores consocios: De acuerdo al artículo 28 del estatuto, se les invita a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestra sede social, Olavarría 636, ciudad, el miércoles 27 de Julio de 1949, a las 20,30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios, para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración proyecto de estatuto social, condicionado a la Ley 12.921 (Reglamentación de Mutualidades). — Enrique Cieri, Presidente. — Lázaro Priano, Secretario.

e.12|7-Nº 19.088-v.18|7|49

ASOCIACION DE BALANCEADORES Y MARTILLEROS PUBLICOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria, que se realizará en la sede social Talcahuano 481, quinto piso, Capital, el día 26 del corriente a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Saludan a Vd. muy atentamente. — Domingo A. Scabbiolo, Presidente. — Francisco M. Menta, Secretario.

e.12|7-Nº 18.917-v.14|7|49

ASOCIACION AYUDA MUTUA TELEGRAFISTAS DE POLICIA

Buenos Aires

CONVOCATORIA

En virtud de lo establecido en los artículos 29 y 30 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el local de la secretaría de la asociación, Moreno 1550, quinto piso, División Comunicaciones, el día 6 de Agosto próximo, a las 16,30 horas, para constituir las mesas receptoras de votos para la elección de autoridades, que funcionarán de 16,45 a 17,15 horas, y pasar a cuarto intermedio hasta las 17,30, en que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance e inventario general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio correspondiente 1948-1949.

2º Elección y escrutinio de: presidente; vicepresidente 2º; secretario; tesorero y dos vocales titulares por dos años y cuatro vocales suplentes y dos síndicos titulares por un año en reemplazo de los señores Bernardo Laneri, Alfredo S. Massolini, Francisco Lacalle, Bautista P. Jérez, César J. de Virgiliis, Juan B. Díaz, Domingo Muzzupappa, Alberto Hernández, Ernesto Zorrilla, Pascual Visciglia, Esmeraldo Pirri y Julio R. Constenla, respectivamente, que terminan su mandato.

3º Designación de dos socios de los presentes para que firmen el acta. — Bernardo Laneri, Presidente. — Francisco Lacalle, Secretario. — Bautista P. Jérez, Tesorero.

Nota: Art. 32 de los estatutos: Quedarán constituídas las asambleas en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad más uno de los socios activos, si transcurrida una hora desde la fijada para la primera convocatoria no estuviera presente esa cantidad, se realizará, siempre que estén presentes por lo menos el cinco por ciento del total de asociados con derecho a voto. — Buenos Aires, Julio de 1949.

e.12|7-Nº 18.910-v.14|7|49

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de Julio 1949, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de los estautos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Julio 1949. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.868-v.27|7|49

ARTHUR MARTIN ARGENTINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio 1949, a las 11 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social vencido el 31 de Marzo 1949.

2º Elección de dos directores por 3 años (arts. 6 y 7 de los estatutos) en reemplazo de los salientes.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Julio 1949. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.867-v.27|7|49

ALEMANN Y CIA., S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Julio 30 de 1949 a 17 horas, en Tucumán 309.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Elegir presidente, directores y síndicos.

3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.711-v.26|7|49

A U R U M ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio p.v. a las 11 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Bs. Aires, para deliberar sobre la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 2, 17, de los estatutos sociales y de los otros que se propongan en la asamblea.

2º En caso de reformarse el artículo 17, caducidad del Directorio en su totalidad.

3º En el caso de declararse la caducidad del Directorio, elección de los nuevos directores, en el número que la asamblea determine, de acuerdo con el texto actual del art. 17.

4º Facultades amplias al presidente y al vicepresidente para gestionar la aprobación de la reforma estatutaria, y aceptar todas las modificaciones que las autoridades dispongan.

5º Designación de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el presidente y el síndico, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 1º de 1949. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.451-v.22|7|49

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio de 1949, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 Junio 1949. — El Directorio.

e.28|6-Nº 17.997-v-16|7|49.

B

BOLSA DE GANADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de Julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.959-v.28|7|49

BRANDOSA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de julio 1949 a las 9 horas en Cabildo 1139.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril 1949.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.426-v.22|7|49

BACIGALUPO CIA. LTDA., S. A. DE BARNICES & ANEXOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Julio próximo a las 15 horas, en el local social calle Pedro Echagüe Nº 3072, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por los síndicos titular y suplente.

2º Fijación del número de directores titulares conforme a lo que establece el art. 13 de los estatutos.

3º Elección de directores titulares y tres suplentes, cuyos mandatos durarán hasta la próxima asamblea general ordinaria.

4º Designación de los síndicos titular y suplente para el caso de que sean aceptadas las renuncias de los actuales.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo establecido por el art. 36 de los estatutos.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1949. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.310-v.21|7|49

BOCCAZZI
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Julio del corriente año, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Callao Nº 1171, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales para ajustarlos a las nuevas disposiciones fijadas por la Comisión de Valores.

2º Designación de dos personas para que actuando indistintamente gestionen del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, facultándolas a aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia.

3º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 30 sobre depósito anticipado de las acciones.

Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — El Directorio.

e.2|7-Nº 18.200-v.20|7|49

"C"

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio, cumpliendo con su estatuto, convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 3 de Agosto de 1949 a las 17 horas, en Cerrito 388, 1er. piso, para tratar esta,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 43º.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes por un año, síndicos titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificado bancario con indicación del número correlativo de los títulos, hasta tres días hábiles antes del señalado para el acto, en nuestras oficinas, Cerrito 388, 1er. piso, de 10 a 12 horas. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.030-v.29|7|49

COMPAÑIA NATIVA DE PETROLEOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1949, a las 16 y 30 horas, en el local de la compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: Cambio de nombre.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|7-Nº 18.943 - v.30|7|49.

CADFA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949 a las 10 horas en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.025-v.29|7|49

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES & QUILMES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 4 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en el local de la calle Brasil Nº 731, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe y proposición del Directorio sobre la situación económico-financiera de la compañía.

2º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 29 de Junio de 1949. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.000-v.2|8|49

CENTRO LAURAK BAT

Belgrano 1144 — Capital Federal

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social el día 16 de Julio a las 20 y 30 horas y en segunda convocatoria a las 21 y 30 horas, para someter a la consideración de los mismos la siguiente

ORDEN DEL DIA:

A) Modificación del art. 7º en la forma siguiente: Serán socios adherentes los antes llamados protectores, que solicitándolo y no reuniendo las condiciones de nacionalidad establecidas en el art. 5º sean aceptados por la Comisión Directiva. Los socios adherentes pagarán una cuota mensual mínima de nueve pesos m/n.

B) Modificación del art. 15º en la siguiente forma: La cuota mensual queda fijada para el socio activo varón en siete pesos ($ 7.— m/n.) y tres pesos ($ 3.— m/n.) para las mujeres; tres pesos ($ 3.— m/n.) para los socios cadetes; dos pesos ($ 2.— m/n.) para los socios activos de campaña, considerándose tales a los socios activos radicados fuera de la Capital Federal en un radio mayor de cuarenta kilómetros (40 km.) de ella. El socio activo de campaña está obligado a pagar sus cuotas por semestres adelantados o designar una persona en la Capital Federal para pagar sus cuotas mensualmente. Para dar curso a la solicitud de socio, es necesario que el propuesto, ya sea activo, adherente o cadete, abone por anticipado tres mensualidades, que haga entrega de dos fotografías para el carnet y abone por éste la suma de dos pesos ($ 2.— m|n.). El mes social empezará para todo socio el día primero del mes de su admisión, cualquiera que sea la fecha en que haya sido inscripto.

C) Agregado a efectuar en el art. 22. Los socios de entidades vascas de fuera de Buenos Aires que transitoriamente se hallasen en la Capital, tendrán derecho a la entrada en los locales del Centro, siempre que acrediten pertenecer a alguna de las entidades vascas indicadas.

D) Modificación del art. 36 en la siguiente forma: No podrán invertir en obras, en propiedades que pertenezcan al Centro, durante cada año administrativo, más de diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, ni contraer empréstitos que excedan de esa suma sin expresa autorización de la asamblea.

E) Designación de dos socios para que suscriban el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.13|7-Nº 19.075-v.15|7|49

CONSORCIO INDUSTRIAL, S. A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de julio de 1949, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos quinto y octavo del estatuto social y ratificación de todo lo actuado hasta la fecha.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.261-v.4|7|49.
e.8|7-Nº 18.261-v.26|7|49

CASTELAR S. A.
INDUSTRIAL ALGODONERA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en calle Alsina 1238, para el 28 de julio de 1949, a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital;

2º Designación de accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Art. 15º del estatuto, la asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de acciones presentes. — "Castelar" S. A. Industrial Algodonera.

e.12|7-Nº 18.971-v.22|7|49

CALEFAX

Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1949, a las 11,30 horas y a las 12,00 horas de la misma fecha a Asamblea General Extraordinaria, en las oficinas de los señores Henry Martin & Co., en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Considerar el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al año financiero terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elegir tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elegir síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

1º Consideración de las observaciones e indicaciones formuladas por la Inspección General de Justicia al proyecto de reforma de estatutos, aprobado por la asamblea general extraordinaria de fecha 20 de Diciembre de 1948.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a estas asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación. — El Presidente.

e.11|7-Nº 18.866-v.27|7|49

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a las 11 y 30 horas, en Cangallo 564, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1949.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.875-v.27|7|49

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA
S. A. C.

CONVOCATORIA

Por 15 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1949 a las 10 horas en su local social, calle Moreno 634, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Consideración si se debe efectuar la liquidación decidida en la asamblea general de fecha 5 de Agosto de 1948.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.770-v.26|7|49

Compañía Ganadera
"EL CONDOR"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 28 de Julio de 1949 a las 17.00 horas en la calle Moreno 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.771-v.26|7|49

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.874-v.27|7|49

COMPAÑIA INDUSTRIAL
DE BOLSAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949 a las 10 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.718-v.26|7|49

CONDOR
Sociedad Anónima
Petrolera Argentina

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1949, a las 10.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.648-v.26|7|49

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de Julio de 1949, a las 17.30 horas, en su local social Espinosa 2436, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio económico, cerrado el 31 de marzo de 1949, memoria del Directorio, informe del síndico, proyecto de distribución de utilidades y fijación de retribución mensual para los directores que desempeñan funciones de gerentes;

2º Elección de síndico titular y suplente por un año;

3º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por cualquier institución bancaria de la plaza, con anticipación de tres días a la fecha de la realización de la asamblea.

e.7|7-Nº 18.594-v.25|7|49

CREDITO FERROCARRILERO E
INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949. (Art. 347 del C. C.).

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Ratificación o rechazo de la donación de una capilla en Urundel, al Arzobispado de Salta.

5º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, julio 4 de 1949. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.656-v.25|7|49

Compañía de Petróleos
"LA CELINA"
Soc. Anón.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede de la Compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 29 de Julio, a las 15.30 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1949.

2º Renovación total del Directorio; elección de cinco directores titulares por un período de tres años; elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 20 de los estatutos y 347, inc 2 del Código de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.607-v.25|7|49

CASA DE TROYA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria, el día 29 de Julio de 1949, a las 18 horas, en su local social Espinosa 2436, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos, propuesta por el Directorio;

2º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado expedido por cualquier institución bancaria de la plaza, con anticipación de tres días a la fecha de la realización de la asamblea.

Otra Nota: Como en esta asamblea se tratará reforma de estatuto, se recuerda a los señores accionistas que la misma sólo podrá celebrarse con la presencia de más del 75 % del capital suscripto en acciones.

e.7|7-Nº 18.593-v.25|7|49

CENTRO DE CONSIGNATARIOS
DE PRODUCTOS DEL PAIS
Sociedad Anónima

Maipú 720
T. E. 31 - Retiro 3041
C. T. E. 252 - Central

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio en su local social, calle Maipú 720, a las 10, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspon-

dientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.

2º Elección de cuatro directores titulares por el término de dos años y uno por un año; tres directores suplentes por dos años y dos por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 4 de 1949. — Roberto Laior, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

e.7|7-Nº 18.614-v.28|7|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE PESCA
Sociedad Anónima
25 de Mayo 460 — Buenos Aires
45º Ejercicio:
1º de julio de 1947 - 30 de junio de 1948
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1949 a las 8 y 30 horas, en 25 de Mayo 460 (piso 3º).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos establecidos en el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.

2º Designación del número de directores titulares que compondrá el nuevo Directorio y elección de los mismos, elección de directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Modificación del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.569-v.25|7|49

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos para el 29 de Julio de 1949, a las 19 y 30 horas, que se celebrará en Rivadavia 1916, debiéndose tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio económico, fenecido el 31 de marzo de 1949.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.552-v.23|7|49

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LIMITADA
Sociedad Anónima
Fundada en 1922
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de julio de 1949, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 2 directores titulares por 2 años, 2 directores suplentes por un año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos).

Buenos Aires, 7 de julio de 1949. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.645-v.25|7|49

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1949, a las 10 horas, en el local de la calle Reconquista 480, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico, correspondientes al 31º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. El Directorio.

e.6|7-Nº 18.506-v-23|7|49.

C. H. A. S. S. A.
Compañía Hispano Argentina de Sederías, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores **accionistas** a Asamblea General Ordinaria, **a realizarse el** día 28 de Julio de 1949, **a las 10 horas**, en Perú Nº 375, **para tratar** el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio comercial, terminado el 31 de Marzo de 1949, así como del inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración de Directorio y síndico por el ejercicio fenecido, (art. 14).

3º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante, (art. 5º).

4º Elección de presidente, vicepresidente, de demás miembros del Directorio.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Consideración de los contratos celebrados y demás actuación del Directorio.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, los señores accionistas depositarán en la Caja Social con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma les otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirán de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.482-v-23|7|49.

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle 25 de Mayo 11, 4º piso, oficina número 48, Capital, el día 26 de julio de 1949, a las once horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación de la operación de préstamo por la suma de m$n. 457.000.— en las condiciones concertadas con el Banco de Crédito Industrial Argentino.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea — Buenos Aires, 30 de junio de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: Art. 10º..., los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

e.5|7-Nº 18.438-v.22|7|49

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1949, a las 11 horas, en su local social calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoctavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1949.

2º Ampliación a propuesta del Directorio, del fondo de reserva extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos, y distribución de utilidades.

3º Elección de un director por tres años, por los accionistas preferidos de primer grado en reemplazo del señor Luciano Domínguez que termina su mandato.

4º Elección de un director por tres años, por los accionistas ordinarios, en reemplazo del señor Manuel Vozzi que termina su mandato.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Fijar la asignación mensual del señor presidente de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.

7º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Junio 28 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33º de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del Decreto Reglamentario".

e.6|7-Nº 18.463-v-23|7|49.

CURTIEMBRES NECO ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 18 de julio de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 3062, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la marcha de los negocios sociales y la necesidad de pronunciamiento de la asamblea, sobre la propuesta del Directorio:

a) Reducción del capital emitido y suscripto y reforma del artículo cuarto de los estatutos y sus correlativos.

b) Disolución anticipada de la sociedad y reforma del artículo tercero de los estatutos.

2º En el caso de resolverse por el punto b) nombramiento de dos o más liquidadores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veinte y ocho de los estatutos sociales. Determinación de sus facultades y término de su mandato.

3º Ampliación del número de miembros del Directorio. Designación de nuevos directores y fijación de la fecha en que iniciarán sus funciones y terminación de las mismas para el caso de que se hubiere aceptado el punto a).

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

e.5|7-Nº 18.400-v.16|7|49

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 27, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín Nº 575, 3er. piso, el día 27 de Julio de 1949 a las diez horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1949. Informe del síndico.

2º Elección de 4 directores por un año, en reemplazo de los señores Oscar Doyhambehere, Daniel Supervielle, René A. Drogue y Dr. Bernardino C. Horne que terminan su mandato.

3º Elección del síndico en reemplazo del Dr. Lázaro Freidenberg que termina su período. Fijación de la remuneración del síndico.

4º Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupen cargos rentados.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — R. Drogue, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30º de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

e.5|7-Nº 18.347-v.22|7|49.

"CADINSA"
Compañía de Administraciones e Inversiones, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Julio de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle C. Pellegrini número 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1949, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1|7-Nº 18.185-v.19|7|49.

"COPAIL"
Cía. Proveedora de Artículos para la Ind. Lechera, S. A.
Gral. Urquiza 2248 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 23 de Julio de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 11º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24º de los Estatutos). — El Directorio.

e.1|7-Nº 15.158-v.19|7|49.

COMPAÑIA FIBROCEMENTO "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de julio de 1949, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

e.30|6-Nº 18.017-v.18|7|49

"CARTUCHERIA ORBEA"
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 — Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1949, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón Nº 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.410-v.22|7|49

CORCES & CIA.
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Or-

dinaria que se realizará el día 20 de julio de 1949, a las 9 horas, en nuestra sede social, Avenida Juan B. Justo número 551, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informes de los síndicos, correspondientes al décimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir dos síndicos titulares y dos suplentes y fijar su remuneración.

4º Emisión de quinientos mil pesos, valor nominal de capital.

5º Considerar retribución mensual del gerente y subgerente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.

e.27|6.-Nº 17.889.-v.15|7|49

CONFITERIA DEL AGUILA
Avda. Callao y Santa Fe - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1949, a las 15 horas, en su local social, calle Callao Nº 1120, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance General, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades y emisión de acciones.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato en este ejercicio.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, todas las acciones de que son poseedores. — El Presidente.

e.2|7-Nº 18.198-v.20|7|49

C. P. F.
COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de julio de 1949, a las 18 horas, en la sede social, Zavaleta 425, Capital Federal, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Garantía a favor del Banco de la Nación Argentina asegurando obligaciones de terceros.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma. — El Presidente.

e.25|6.-Nº 17.833.-v.14|7|49

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de julio de 1949, a las 10 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 19º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27|6.-Nº 17.911.-v.15|7|49

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 19 de julio de 1949, a las 10 horas, en el local Méjico 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas", distribución de utilidades e informe del síndico, corespondientes al vigésimoprimer ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 21 de 1949. — El Directorio.

e.25|6-Nº 17.677-v.14|7|49

"D"

DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA, COMERCIAL, IMPORTADORA Y EXPORTADORA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 4 de agosto de 1949, a las 16,30, en el local de la sociedad, Avenida Ingeniero Huergo número 1335, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmarán el acta de la asamblea.

2º Reforma de los artículos 6, 14, 24, 32 y 36 de los estatutos sociales.

3º Designación de las personas que realizarán ante las autoridades competentes, con amplias facultades, incluso la de aceptar las reformas que proponga la Inspección General de Justicia, todos los trámites inherentes a la reforma de los estatutos sociales.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.990-v.28|7|49

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Hon. Directorio y de conformidad con el art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 28 de Julio de 1949, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia número 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, del 43º ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1949 e informe del síndico.

2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de ganancias y pérdidas, incluso repartición del dividendo y consideración y aprobación de dichos documentos, así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detallada en la memoria y disposición de la reserva facultativa para pagar el dividendo.

3º Elección de acuerdo con los arts. 21 y 33 de los estatutos sociales de:

a) 5 directores titulares y 5 directores suplentes, (3 directores titulares y 3 directores suplentes por 2 años y 2 directores titulares y 2 directores suplentes por 1 año).

b) Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Remuneración del síndico.

5º Autorizar al presidente y Directorio para realizar todas las gestiones y actos legales necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en la asamblea.

6º Lectura y aprobación del acta de esta misma asamblea y designación de accionistas de acuerdo y a los fines del art. 48 de los estatutos.

Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se realizará en el local de la sociedad, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, el día 28 de Julio de 1949, a las 15 horas, y que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el artículo 41 de los estatutos, es necesario solicitar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito de un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — Leopoldo Melo, presidente. — Víctor Giusti, secretario.

e.6|7-Nº 18.470-v-23|7|49.

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio próximo a las 10 horas en su sede social, calle Rivadavia 2567, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1949|50 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas. — Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Rivadavia 2567, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.8|7-Nº 18.755-v.26|7|49

"DRUETT"
FABRICA DE MAQUINAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 28 del coriente, a las 11.30 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 578, escritorio Nº 312, 3º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de la sociedad vencido el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 34 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

e.6|7-Nº 18.507-v-23|7|49.

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA S. A.
Alsina 2565|73
CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 del corriente a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Repartición de utilidades.

3º Renovación parcial del directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Droguería Simsilevich Ltda. S. A.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo al Art. 32 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.

e.5|7-Nº 18.430-v.22|7|49.

"E"

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949 a las 9 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 30 de Abril de 1949.

2º Determinación del número de directores.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.004-v.29|7|49

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA., S. A.

De conformidad con lo previsto y autorizado en el artículo 16 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 del corriente, a la hora 16, en el local social de la empresa, calle Río de Janeiro Nº 300, piso 1º, para tratar los siguientes asuntos:

1º Consideración del informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones de la misma correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Integración del Directorio y designación del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 29 de los estatutos, para concurrir a la asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar en la caja de la sociedad o en algún Banco a satisfacción del Directorio, sus acciones, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la asamblea. Buenos Aires, julio de 1949.

e.7|7.-Nº 18.778-v.25|7|49.

"ESEHACHE, S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de julio de 1949, a las 10,30 horas, en el local de la calle Florida número 671, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio que terminó el 30 de marzo de 1949.

2º Elección de presidente, director general y director por un año.

3º Elección de los síndicos, titular y suplentes, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

e.12|7-Nº 18.958-v.28|7|49

E. V. E. S.
Entidad Viajes Educativos Sociales
Sociedad Anónima Argentina
Tucumán esq. Maipú — T. E. 31, Retiro 2556|2918|1870 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de julio de 1949, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1949, y distribución de las utilidades.

2º Elección de cuatro titulares y dos suplentes del Directorio.

3º Elección de síndico y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.783-v.27|7|49

Estancias y Colonias
RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 30 del corriente, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de beneficios, corespondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949.

2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato, de acuerdo al Art. 11.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.796-v.27|7|49

"EL HOGAR PROPIO"
Banco Hipotecario y de Edificación S. A.
909 Moreno 909 — Buenos Aires
2ª CONVOCATORIA

"El Hogar Propio", Banco Hipotecario y de Edificación S. A. Por resolu-

ción del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que en segunda convocatoria se celebrará en su local social en esta ciudad, calle Moreno 909, el día 25 de Julio de 1949 a la hora 17, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las modificaciones a los estatutos sociales vigentes, proyectadas por el Directorio, en la forma que en hoja impresa se ha puesto a disposición de los señores accionistas en las oficinas de este banco, y se ha enviado a la Inspección General de Justicia.

2º Nombramiento de dos accionistas presentes para que con el señor presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

3º Autorización, para que el señor presidente o quien lo represente cumpla con lo dispuesto en el artículo 54 de los estatutos sociales. — Juan J. Cortés, Director Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en nuestras oficinas por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (hasta el 20 de Julio próximo a las 16 horas), de acuerdo con el artículo 24 del estatuto.

e.8|7-Nº 18.752-v.20|7|49

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1949, a las 16, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña 637, tercer piso, para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1949.

3º Elección de un director titular, en reemplazo del señor David Gómez Pombo, fallecido, de cuatro directores suplentes, de un síndico titular y de un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 21 de los Estatutos respectivos. De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Sociedad, Giribone 1340, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.527-v.25|7|49

Establecimientos Fabriles LYNCHESTER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Julio de 1949 en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Abril de 1949 y del informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y fijación de fecha para el pago del dividendo.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o, en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país.

Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea, con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

e.4|7-Nº 18.348-v.21|7|49

ESFOR, S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para 29 Julio 1949, a 17 horas, en Córdoba 1344,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar documentos prescriptos por art. 347, inc. 1, Cód. Comercio.

3º Elegir directores por dos años, síndico titular y suplente por un año. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.503-v.23|7|49.

"F"

FEATURE SHOES ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(Calzado de Estilo S. A. Argentina)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de Julio de 1949, a las 10 horas en Av. Roque Sáenz Peña 720 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.

3º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.689-v.26|7|49.

FRIGOR
Sociedad Anónima Comercial, e Industrial

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos tres y once del estatuto, se invita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veinte de Julio de 1949, a las 10 horas, en la sede social, San Martín 1143, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1948.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1949.

3º Elección de tres directores titulares por un año, pudiendo ser reelectos los actuales, (Art. 3º de los estatutos).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.28|6-Nº 18.049-v-16|7|49.

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
Aceites Vegetales y Subproductos

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de julio próximo, a las 18, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al quinto ejercicio económico.

2º Asignación de gastos de representación a los directores por el período comprendido entre el 1º de abril de 1948 y el 31 de marzo de 1949.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que les corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

e.27|6.-Nº 17.908.-v.15|7|49

FEATURE SHOES ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(Calzado de Estilo S. A. Argentina)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de Julio de 1949, a las 10 horas en Av. R. Sáenz Peña 720 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. Fijación de la fecha de disolución en base al balance de la sociedad a dicha fecha.

2º Elección de comisión liquidadora, determinando las facultades de la misma; confiriéndole los poderes necesarios y fijando remuneración.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.688-v.26|7|49.

"G"

GERARDO ALEGRIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio ha decidido convocar, por segunda vez, para realizar la Asamblea Ordinaria Anual, la que se realizará, con cualquier número de accionistas que concurra, el día 27 de julio de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Esmeralda 272, 2º piso, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 28 de febrero ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación total del Directorio, eligiéndose cinco directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el presidente. — Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Gerardo V. Alegría, presidente.

e.12|7-Nº 18.977-v.22|7|49

"H"

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 1º de agosto de 1949 a las 17 horas, en el local Corrientes 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación artículos 5, 6, 7, 8, 16, 26, 28 y 29 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Art. 23: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.954-v.28|7|49

HOTELES NOGARO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Julio de 1949 a las 16,30 horas en la sede social, Diagonal Julio A. Roca 562, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito en algún Banco de la Capital (Art. 24 de los estatutos).

e.8|7-Nº 18.660-v.26|7|49

"I"

INDUSTRIAS PIRELLI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Agosto de 1949 a las once horas en el local social, Avenida Santa Fe 1548, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo actuado por el Directorio en cumplimiento del mandato conferídole por la asamblea de constitución de la sociedad.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de un síndico suplente en reemplazo del Doctor Antonio Ambrosio, que ha presentado su renuncia por ausentarse del país.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.042-v.29|7|49

IZONCA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1949, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Posadas 1695, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, así como el informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por el término de un año como lo establece el art. 14 de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos, y

4º Designación de un accionista para que firme el acta junto con el presidente de la asamblea, según el art. 33 del estatuto. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.886-v.28|7|49

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la vigésima novena Asamblea General Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de Julio de 1949, a las 11 horas, en la secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Elección de tres directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.791-v.27|7|49

INMUEBLES Y FINANCIACIONES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 30 de Julio de 1949, a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.

2º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

3º Elección de cinco directores titulares y de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

5º Remuneración al Directorio y síndico, salientes.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.11|7-Nº 18.869-v.27|7|49

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales

Direc. Telegr. "Iggam" Baires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá

lugar el día 27 de Julio de 1949 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa Nº 1220 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el directorio. — El Directorio.
e.5|7-Nº 18.411-v.22|7|49.

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales, S. A.
Casilla de Correo 71 - Suc. 25
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de julio de 1949, a las 9 horas, en Cabildo 1139.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1949.
2º Elección del Directorio y síndicos por un año.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6|7-Nº 18.485-v.23|7|49.

INA
Compañía Industrial Americana, S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.
2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.28|6-Nº 18.021-v.16|7|49.

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Julio de 1949 a las 11 y 30 en la sede social, Avenida Corrientes 456, Buenos Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Marzo de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio
Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones o certificado de un banco en la caja de la sociedad, hasta el día 18 de Julio inclusive.
e.30|6-Nº 18.075-v.18|7|49

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 22 de Julio de 1949 a las doce, en la sede social, Avenida Corrientes 456 Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
e.30|6-Nº 18.074-v.18|7|49

"L"

LANACO, S. A.
Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1949, a las diecisiete y treinta horas, en el local de la sede social, calle Paso Nº 448 de esta Capital, a los efectos de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial vencido el 31 de marzo de 1948 y del resultado del mismo.
2º Elección de directores titulares y directores suplentes, por el término de un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o certificados de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
e.12|7-Nº 18.896-v.28|7|49

LANACO, S. A.
Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio de 1949, a las dieciocho horas, en el local de la sede social, calle Paso Nº 448, de esta Capital, a los efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente de la sociedad, suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que el anteproyecto de reforma de los estatutos del punto primero de la orden del día, se halla a su libre examen en la sede de la sociedad y está transcripto en el libro de actas del Directorio, en el acta correspondiente a la sesión celebrada el día seis de julio de 1949. Para tener derecho a asistir a la asamblea los señores accionistas, se servirán depositar las acciones o certificados de acciones en el local social, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
e.12|7-Nº 18.895-v.28|7|49

LIBRERIAS MACKERN
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1949, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.7|7-Nº 18.609-v.25|7|49

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del 29 de julio de 1949, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1949.
2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Isidro Villota y Francisco Serrano Ortiz que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
e.7|7-Nº 18.577-v.25|7|49

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL", S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Junio ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para el día 22 de julio de 1949, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615 escritorios 614|619, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 40º, terminado el 28 de febrero de 1949.
2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Valentín Llona y Virginio Maffei, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 18 de Julio de 1949. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1949. — El Directorio.
e.6|7-Nº 18.559-v.18|7|49

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio 1949, a las 11, en la sede de la sociedad, corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 35º ejercicio terminado el 31 de Marzo 1949.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.6|7.-Nº 18.358-v.23|7|49.

LA ARROCERA ARGENTINA
Frugone & Preve Ltda. S. A.
2ª CONVOCATORIA
No habiendo podido efectuarse la Asamblea General Ordinaria en la primera convocatoria por no haber los accionistas depositado las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de Julio de 1949 a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo cuarto, terminado el 31 de marzo de 1949.
2º Determinación del número y elección de directores titulares por tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 8 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo. — Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — El Directorio.
e.5|7-Nº 18.434-v.16|7|49.

LAPRIDA
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, oficina 26, el día 26 de Julio de 1949, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos y aumento del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con una anticipación de tres días a la fecha señalada para la misma, según así lo dispone el art. 12 de los estatutos.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1949.
— El Directorio.
e.4|7-Nº 18.302-v.21|7|49

L. M. PICCARDO & CIA., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Julio de 1949 a las 11.30 hs. en las oficinas de la calle Corrientes 222, piso 18, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, vencido el 31 de Marzo de 1949.
2º Elección de directores suplentes y síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.
e.4|7-Nº 18.303-v.21|7|49

LITOPON BELLAVISTA S. A.
Ind. y Com.
Establecimiento Químico Técnico Argentino
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Julio de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Rodríguez Peña Nº 589, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de la ampliación del mandato del síndico titular y síndico suplente.
2º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado.
3º Autorización para abonar honorarios de administración por obras de construcciones.
4º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948.
5º Renovación total del Directorio por terminación del mandato.
6º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.
7º Consideración del pedido de derechos de promotor.
8º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y registro de asistencia.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o los correspondientes certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea, (art. 22 de los Estatutos). — El Directorio.
e.1|7-Nº 18.146-v.19|7|49.

"LINOTEX"
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1949, a las 10 horas en el local social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio finalizado el 30 de Abril de 1949.
2º Consideración de la reestructuración de la sociedad y de la reorganización de nuestro establecimiento fabril de Pergamino.
3º Informe del síndico.
4º Elección de cinco directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el artículo 13 de los estatutos sociales.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949.
— El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores ac-

cionistas la exigencia del artículo treinta del estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

e.8|7-Nº 18.696-v.26|7|49

"M"

"MOLDAVIA"
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 4 de Agosto de 1949, a las 10 horas, en el local, San José 369, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

e.13|7-Nº 19.051-v.29|7|49

MALOSETTI & MOSCHINI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

El Directorio conforme al art. 21 de los estatutos convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria, que tendrá efecto el 30 de Julio de 1949 a las 10 en la sede social, Corrientes 5748, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Proyecto de reforma de los estatutos presentado por el Directorio.
2º Autorización al presidente para gestionar la aprobación de los nuevos estatutos y aceptar las modificaciones exigidas por el P. E.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en las oficinas de la sociedad, hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.965-v.28|7|49.

M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

Convócase, conforme al artículo 14 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de Julio de 1949 a las 18 horas en el local social, calle Zelarrayán 1467, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, hasta cubrir la suma de dos millones de pesos m|n. c|l., en uso del artículo 5º de los estatutos sociales.
2º Reforma del artículo 5º de los estatutos sociales, que se refiere al "Capital Autorizado".
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1949. — El Directorio. — B. Guzzardi, presidente.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 sobre depósito de acciones.

e.4|7-Nº 18.333-v.21|7|49

MEDIA LUNA
S. A. Comercial y Rural

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de 1949, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades según propuesto en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1949.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.2|7-Nº 18.199-v.20|7|49

"M E T A L C O"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio a las 16 horas, en el local Cangallo 439, 2º piso, escritorio 220, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.
2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 10 de los Estatutos.

e.2|7-Nº 18.228-v.20|7|49.

MESOPOTAMIA ARGENTINA S. A.
NAVIERA Y COMERCIAL
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de Julio de 1949, a las 16 horas, en la sede de la sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
3º Remuneración de los directores.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección del síndico titular y del suplente. — Buenos Aires, 22 Junio 1949 — El Directorio.

e.27|6.-Nº 17.958-v.15|7|49.

"O"

ORIENTACION CULTURAL EDITORES, S. A.
CONVOCATORIA
de Asamblea General Ordinaria

Convócase a los accionistas de conformidad con el artículo 24 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de julio de 1949 a las 18 en la sede social, Montevideo 948, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 30 de marzo de 1949.
2º Elección de dos directores por dos años.
3º Elección de los síndicos titular y suplente por un año.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.898-v.28|7|49

ORVENT
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1949, a las 11 horas, en la calle Alsina 3058, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales (artículos 4, 14, 25, 27 y 34).
2º Consideración sobre el mandato de los actuales directores, teniendo presente la reforma proyectada de estatutos.
3º Designación de dos personas para que, actuando conjunta o indistintamente en nombre de esta sociedad, acepten las modificaciones que propongan la Inspección General de Justicia y demás autoridades competentes, firmen la respectiva escritura y realicen las diligencias, trámites y formalidades necesarias originadas por la reforma proyectada de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Alsina 3058, hasta 3 días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.8|7.-Nº 18.706.-v.26|7|49

"OMNIUM"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas Mandatos y Agrícola
Capital Autorizado $ 5.000.000, Suscripto e Integrado $ 2.000.000 — Buenos Aires — Maipú 231
MEMORIA Y BALANCE GENERAL

Correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1949.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Julio de 1949, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949, y distribución de utilidades.
2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los Estatutos.

e.2|7-Nº 18.181-v.20|7|49.

"P"

PRODUCTOS ALIMENTICIOS ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria el 3 de Agosto 1949 a las 10 horas, en Bartolomé Mitre Nº 441, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948.
2º Destino de las utilidades y aprobar gratificaciones especiales.
3º Fijar el número de directores y elegirlos, y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Ricardo M. Aldao, presidente.

e.13|7-Nº 19.091-v.29|7|49

PERRONE & AYERZA LTDA.
Empresa de Construcciones y Oficina Técnica S. A.
Montevideo 434 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 3 de Agosto de 1949, a las 10,30 horas, en el local social calle Montevideo 434, con objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1949.
2º Designación de un síndico titular y uno suplente por un año.
3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con el presidente y secretario ad hoc. — Buenos Aires, Julio 8 de 1949. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 21 de los estatutos, el derecho de asistir a la asamblea se obtendrá depositando las acciones en la sociedad o presentando el recibo de depósito de las mismas en un Banco, todo con tres días de anticipación, en la administración de la sociedad.

e.13|7-Nº 19.059-v.29|7|49

PERFUMERIA DUBARRY
SOC. ANON.
CONVOCATORIA

A las 18 del día 1º de Agosto de 1949, en nuestro local social de la Avenida Pueyrredón 1770, se realizará la Asamblea General Extraordinaria para tratar la modificación de los estatutos sociales en la forma prevista en el artículo 21, a fin de dar a la sociedad, mediante el aumento de capital, bases más amplias que le permitan realizar nuevos negocios de índole diversa, adaptando la denominación social a sus nuevos fines.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Canje de las acciones en circulación series A, B y C y series D y E por las nuevas, que se denominarán Clase A y B, respectivamente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1949. — El Directorio.

Nota: En la secretaría está a disposición de los señores accionistas el proyecto de modificación de los estatutos.

e.12|7-Nº 18.847-v.28|7|49

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de julio de 1949, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del año 1948|49.
2º Nombramientos de directores y síndico.
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

e.8|7.-Nº 18.664.-v.26|7|49

"R"

"RIVER PLATE DAIRY CO. S. A."
(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera S. A.)
San José 1767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 30 de Julio de 1949, a las 10 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1949.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.741-v.26|7|49

RANELAGH GOLF CLUB S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 31 de marzo de 1949.
2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Eduardo Lalor, Werner A. Baenninger, César E. Thomas y Martín Herrera Vegas, que terminan su mandato.
3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Roberto Kent y G. Oscar Horvaans.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en algún banco, no más tarde del día 25 del corriente. Si se depositan las acciones en un banco se deberá presentar el certificado respectivo. — César E. Thomas, secretario.

e.7|7-Nº 18.612 - v.25|7|49.

"S"

Sociedad Anónima Ganadera
VALLE HUEMULES
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1949 a las 15 horas en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, piso 1º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13|7-Nº 19.029-v.29|7|49

SOCIEDAD CORIGLIANESA DE SOCORROS MUTUOS "COR BONUM"
CONVOCATORIA

Estimado consocio: De acuerdo a instrucciones que oportunamente nos fueran impartidas por la Dirección de Mutualidades, cumpliendo a tal efecto con los artículos 22º y 23º del Decreto-Ley 24.499|45, sancionado por Ley 12.921, convocamos a Asamblea General Extraordinaria de socios para el domingo 24 de Julio de 1949, a las 17 horas, en nuestro local social calle Honduras número 3826.

Si a la hora indicada no estuviese presente el número reglamentario de socios, la asamblea se constituirá con los asociados presentes en segunda convocatoria, una hora después.

La asamblea está convocada para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea extraordinaria del 23 de junio de 1940.

2º Informe del proyecto de estatuto elevado al Ministerio de Trabajo y Previsión, y aprobación de los nuevos estatutos.

3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Luis Tassitani, Presidente. — Antonio Scarcella, Secretario.

e.13|7-Nº 19.053-v.15|7|49.

"SOANCO"
S. A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio 1949, a las 12,30 horas, en el local calle B. Mitre 559, 2º piso, escr. 209, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.901-v.28|7|49

"SAF"
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Julio de 1949 a las 18 horas en el local Florida 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1948.

2º Fijación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.976-v.28|7|49.

S. A. NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1 de Agosto de 1949, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictámen del síndico al 31 de marzo de 1949.

2º Elegir directorio y síndico y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.952-v.28|7|49.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a las 29º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día los escritorios de nuestra sociedad, calle Sarmiento 385, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo., e informe de los síndicos.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 28, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo con el art. 30.

e.11|7.-Nº 18.786.-v.27|7|49

SANATORIO MAYO (S. A.)
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio del corriente año, a las 10 horas. en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 20º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1949, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos directores titulares por tres años, de tres directores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.

4º Aumento de capital.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 1º de julio de 1949. — El Directorio.

e.11|7-Nº 18.373-v.27|7|49

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE PAUL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Consejo General de la Sociedad invita a las señoras y señoritas de los Consejos Particulares, Conferencias, Talleres y Comisiones Auxiliares, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 19 de Julio próximo a las 15 horas, en la iglesia de Regina Martyrum (Hipólito Yrigoyen 2025), con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1948. — La Presidenta.

e.11|7-Nº 18.784-v.18|7|49

Sociedad Anónima
JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
Arena y Pedregullo de Canto Rodado de Colón (E. Ríos)
Transportes Fluviales para Montevideo y los Ríos Paraná y Uruguay
Empresa de Afirmados
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Julio de 1949 a las 10 horas, en nuestra sede social Cánning Nº 3532, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimoprimer ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de un director titular y dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósitos de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.756-v.26|7|49

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN
Limitada
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el viernes veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el local social, 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949, (Art. 347 del Código de Comercio).

2º Elección de un director titular en reemplazo del que terminó su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.

4º Remuneración del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o presentar certificados de estar depositadas las mismas a su orden en un Banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — El Directorio.

e.8|7-Nº 18.687-v.26|7|49

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio de 1949, a las 15 horas en nuestro local social calle Belgrano 868, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado al 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Autorización al Directorio para ampliar el capital social hasta la suma de: m|n. $ 5.000.000, en acciones ordinarias de $ 100 c|u. en series de 1.000 acciones cada uno.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio.

e.8|7-Nº 18.658-v.26|7|49.

"SAN CARLOS"
Agropecuaria - Industrial Comercial, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1949, a las 11 horas, en Tucumán 361, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8|7.-Nº 18.683.-v.26|7|49

SOCIEDAD FINANCIERA COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL PLATA
Sociedad Anónima (SOFICOP)
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Financiera, Comercial e Inmobiliaria del Plata, sociedad anónima (Soficop), en liquidación a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 28 de Julio de 1949, a las 12 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo Nº 328, cuarto piso, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del término del mandato a los señores liquidadores y aprobación de las gestiones realizadas por los mismos hasta la fecha.

2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — Liquidador.

e.7|7-Nº 18.600-v.25|7|49

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1949, a las 10, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1949.

2º Elección de un director titular por tres años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.584-v.25|7|49

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de julio de 1949, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 68º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949, e informe del síndico.

2º Consideración del destino a darse a la "Reserva para reparación y conservación de maquinarias"

3º Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.646 - v.25|7|49.

S. A. M. I. A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
Rivadavia Nº 1906

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1949, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, escritorio 12, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1949, e informe del síndico.

2º Distribución de dividendos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el período 1949|50.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.608 - v.25|7|49.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA" DONATO DIDIEGO & CIA. LTDA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Vigésima Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 28 de julio de 1949, a las 11 horas, en el local social, calle Estados Unidos 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º — Repartición de utilidades.

3º — Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º — Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaria de la sociedad, calle Estados Unidos Nº 352, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.439 - v.23|7|49.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ("S. I. D. R. A.") Soc. Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1949, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideracion y resolución sobre la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al décimo ejercicio.

2º Elección de tres vocales por dos años y un vocal suplente por dos años, y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.5|7.-Nº 18.404.-v.22|7|49

Sociedad Anónima Comercial COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de julio 1949, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559. Esc. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1949, y distribución utilidades.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 28 de junio de 1949.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|7.-Nº 18.433.-v.23|7|49

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 18 de julio de 1949, a las 15.30 horas, en Bartolomé Mitre 575, Bs. Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y aplicación de las utilidades.

2º Remuneración al presidente, directores y síndico.

3º Elección de dos directores, por tres años y un síndico titular y un suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.455-v.16|7|49

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de un director, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 27 de 1949. — El Directorio.

e.5|7-Nº 18.331-v.22|7|49.

SOCIEDAD INDUSTRIAL FINANCIERA ARGENTINA S.I.F.A.R.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que sera celebrada en el local de la calle Canalejas 753, Buenos Aires, el 25 de Julio de 1949, a las once, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndicos, titular y suplente.

2º Nombramiento de dos directores hasta la próxima asamblea general ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. — El Directorio.

e.2|7-Nº 18.227-v.20|7|49

"S.A.I.G.A."
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Julio 25 de 1949, a las 17,30 horas, en Florida 248, escr. 12.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de Abril de 1949.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2|7-Nº 18.208-v.20|7|49

SACCOL S. A.
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 12 de nuestros estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Julio a las 16.30 horas en Alvarez Jonte 4028, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio, terminado el 31 de Enero de 1949.

2º Elección de cuatro directores titulares por un año.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en nuestras oficinas hasta tres días hábiles antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

e.28|6-Nº 17.871-v.16|7|49

SANATORIO BUENOS AIRES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 21 de Julio de 1949 a las 11 horas, en el Sanatorio Buenos Aires, General Urquiza 852, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 25º ejercicio anual de 1948 a 1949 que cerró el 31 de Marzo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los doctores Pedro Jauregui, Carlos R. Cirio y Néstor Contreras Ortiz; dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 6 de 1949. — El Directorio.

e.28|6-Nº 18.029-v.16|7|49.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "LEONARD"

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Julio de 1949, a las 11 horas, en la sede social, calle Cangallo 439, 1º piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración del inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1949;

2º — Remuneración de directores y síndicos;

3º — Elección de 3 directores titulares y 1 suplente, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, todos por un año;

4º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.402-v.18|7|49
e.19|7-Nº 18.581-v.23|7|49

"T"

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Electricas y Artículos de Radio
S. A. Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1949, a las 15 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.

2º Lectura y probación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1949.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, por dos años y de un síndico titular y otro suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Directorio.

e.11|7.-Nº 18.785.-v.27|7|49

Talleres Mecánicos GUTENBERG
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 15.30 horas, en el local social, Zepita 3101, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos, en la forma proyectada por el Directorio.

2º Consecuente, con las reformas proyectadas, autorizar al Directorio para abonar a los tenedores de acciones preferidas, que por tal acto quedan convertidas en ordinarias, un premio en efectivo de $ 25.— (veinticinco pesos moneda nacional) por cada acción de cien pesos moneda nacional.

3º Autorizar al Directorio para que el importe de la prima que se abone por el concepto expresado en el punto precedente, se amortice en cinco años, a artir del ejercicio iniciado el 1º de abril de 1949.

4º Autorización al señor presidente o vicepresidente, por si, o delegando sus facultades, para gestionar ante las autoridades respectivas la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar, en su caso, las indicaciones que formulase la Inspección General de Justicia.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para la misma fecha, a las 16 horas, y en el mismo local, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 3º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directorio.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en ambas asambleas es necesario depositar las acciones en secretaría, o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos, tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Por resolución del Directorio: Edmundo Saint, presidente. — José E. Costa, secretario.

e.8|7-Nº 18.675-v.26|7|49

THE BUENOS AIRES HERALD Ltd.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 29 de Julio de 1949 a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vigésimo noveno, vencido el 31 de Marzo de 1949.

3º Elección de dos directores titulares por dos años.

4º Elección de dos directores suplentes por dos años.

5º Elección de un director suplente por un año para completar mandato por renuncia.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Junio 8 de 1949. — El Directorio.

e.7|7-Nº 18.483-v.25|7|49

TRESCA & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
1168 - Alsina - 1168 — T. E. 38-3073

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1949, a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1949.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores, por tres años y de un director en reemplazo de un director fallecido.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.7|7.-Nº 18.589.-v.25|7|49

TIERRAS Y YERBALES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista 281, cuarto piso, el día 27 de Julio de 1949, a las 16 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1949.

2º Movilización del fondo de reserva especial.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

6º Cesión de terrenos de propiedad de la sociedad.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.475-v.23|7|49

TIMSA

Talleres de la Industria Metalúrgica S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 18, inciso C. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín Nº 575, 3er. piso, el día 26 de Julio de 1949 a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Ampliación del Directorio a 7 miembros y elección del nuevo Director.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.

4º Remuneración de los miembros del Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente y secretario. — R. de Lautr'o, vicepresidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18, inciso G. de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

e.4|7-Nº 18.344-v.21|7|49

"TEXINCO"

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 del cte. mes de julio, a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo., distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.

Con forme al art. 26 de su estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 19 de julio de 1949 a las 11 horas en sus oficinas

e.5|7.-Nº 18.444.-v.22|7|49

TALLERES CARIGLINO "INCA", S. A. I.

Establecimientos Metalúrgicos

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Talleres Cariglino Inca, Sociedad Anónima Industrial, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 23 de Julio de 1949, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 327, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

Nota: Para poder concurir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la realización de la asamblea.

e.1|7-Nº 18.141-v.19|7|49.

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Av. Roque Sáenz Peña 1110, 6º piso, of. 7, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 43o.

2º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios con la numeración correlativa de los títulos, hasta tres días antes del fijado para el acto, en sus oficinas de 15 a 16 horas. — El Directorio.

e.25|6-Nº 17.685-v.14|7|49.

"U"

"UNION CONTINENTAL"

S. A. Inmobiliaria y de Construcciones Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Convócase en segunda convocatoria a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 del corriente a las 15 horas, en la sede social, Gral. J. G. de Artigas 1391, Dep. H, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del ejercicio de 1949.

2º Nombramiento de directores titulares y suplentes.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7|7.-Nº 18.593.-v.19|7|49

"V"

VALORES

Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1949, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1949 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.7|7-Nº 18.647 - v.25|7|49.

VILLALONGA - AMERICAN EXPRESS COMPANY S. A. DE TURISMO

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 27 de Julio de 1949 a las 14 y 30 horas, que tendrá lugar en la calle Balcarce 478, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad. Fijación de la fecha de disolución de la sociedad en base al balance de la misma a dicho día.

2º Elección de Comisión Liquidadora, conforme a lo dispuesto en el art. 35º del estatuto. Determinar las facultades de esta Comisión, así como las normas a las cuales deberá ajustarse; conferirle los poderes necesarios; determinar las remuneraciones pertinentes, etc.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6|7-Nº 18.567-v.23|7|49

"W"

WEST INDIA OIL COMPANY, SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Agosto de 1949, a las 15 y 30 horas, en el local de la Compañía Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma art. 1º de los estatutos: cambio de nombre.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.12|7-Nº 18.946-v.28|7|49.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

SATRAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: Entre los señores don Curt Flinsch, alemán, casado, domiciliado en Bernardo Irigoyen trescientos treinta, cuarto piso, Capital, don Federico Rain, austríaco, casado, domiciliado en Alsina mil setecientos cincuenta y ocho, Capital, y don Heriberto Gerardo Rastalsky, argentino, casado, domiciliado en Suipacha mil ochocientos sesenta y siete, Beccar, Provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "SATRAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La sociedad tendrá su administración en la calle Lavalle mil cuatro cientos setenta y tres, tercer piso y podrá instalar agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, compra, venta y exportación de mercaderías y, en caso que lo resolvieran los socios, a operaciones de financiación, de industrialización y de comercialización. — Tercera: La duración de este contrato es de cinco años, a partir de su suscripción. Si ningún socio expresare su voluntad de rescindirlo con seis meses de anterioridad al vencimiento, por medio de telegrama colacionado, quedará prorrogado por cinco años más. — Cuarta: El capital social queda constituído por la suma de pesos cien mil moneda nacional (cien mil pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado de la siguiente manera: treinta y cuatro mil pesos moneda nacional en efectivo por el señor Flinsch y treinta y tres mil pesos moneda nacional en efectivo, por cada uno de los socios restantes. — Quinta: La Dirección de la sociedad será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes, quienes firmarán siempre dos conjuntamente todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad con las más amplias facultades para el mejor logro del objeto social. A tal efecto quedan facultados para comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir o ceder derechos reales, dar o tomar dinero prestado dentro y fuera del país; celebrar contratos de arrendamientos aún por más de seis años, y de locación de servicios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto; emitir, endosar, descontar y avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio; operar y|o solicitar créditos o préstamos en dinero en efectivo con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos; expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad; transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, formar sociedades, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir; nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. — Sexta: Los socios tendrán facultad de hacerse representar por procuradores especiales, tanto frente a la sociedad, como respecto a las reclamaciones entre ellos. — Séptima: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se realizarán trimestralmente. Este balance, si no fuera observado por los socios dentro de veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. Las ganancias serán repartidas por partes iguales, salvo que los socios, de común acuerdo, resuelvan otra cosa. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del fallecido o representante legal del incapacitado, con una sola representación. Pero, si los sobrevivientes resolvieran no incorporar los herederos, la parte del difunto será abonada a base del último balance aceptado y firmado, más lo que corresponda en proporción a los días o meses corridos. — Novena: La liquidación de la Sociedad será practicada por los tres socios en carácter de liquidadores. — Décima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán derimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el fallo que se dicte. — En fe de conformidad los socios suscriben este único ejemplar en los sellos de diez centavos números quinientos quince mil ciento cincuenta y cuatro y el presente, en Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Curt Flinsch. — F. Rain. — H. Rastalsky. — S|raspado "aportado — de — generales" y — sellos" todo vale.

Buenos Aires, 6 de julio de 1949. —Guillermo Mansilla, secretario.

e.12|7-Nº 18.940 - v.16|7|49.

TEXTIL MONTE CHINGOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroctaveña se hace saber por cinco días. Testimonio: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores José Livchitz, domiciliado en Corrientes Nº 2339, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; David Bolotin, domiciliado en Paso 227, argentino, soltero, mayor de edad; Pablo Belinky, domiciliado en Corrientes Nº 2339, argentino, casado, mayor de edad; Rebeca Livchitz Bolotin de Belinky, domiciliada en Corrientes 2339, argentina, casada, mayor de edad, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las disposiciones generales de la Ley Nº 11645, y las particulares contenidas en las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará y girará bajo la razón "TEXTIL MONTE CHINGOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede principal en la Capital Federal, calle Lavalle 2168, local 18, y fábrica en la Localidad de Monte Chingolo (Partido de 4 de Junio) calle Circunvalación Nº 4245, entre Charcas y Cazón. — 2º) La Sociedad se constituye por el término de Cinco años a contar desde el treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogables por igual períodos indefinidamente, si seis meses antes de cada vencimiento, ninguno de los socios se opusiese por telegrama colacionado. — 3º) El objeto principal de la Sociedad, es dedicarse a la explotación de la industria textil, comercio de exportación e importación en general, como asimismo a cualquier otra actividad, relacionada con esos fines. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se considere necesario o conveniente para favorecer su desarrollo, incluso comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles, fábricas, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sea hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contrato de locación incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de los seis años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluídos el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y el Banco de Crédito Industrial y otros similares,

conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — 4º) El Capital Social se fija en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una totalmente suscriptas e integradas en partes iguales por todos los socios. El aporte de los socios está íntegramente invertido en la Sociedad, según balance que se acompaña, y que comprende mercaderías, maquinarias, instalaciones, accesorios, muebles y útiles, materia primas, etc. — 5º) Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas ni cedidas a terceros extraños a la Sociedad, salvo acuerdo de todos los socios. Aun el caso de producirse este acuerdo, tendrán derecho preferente a su adquisición cualquiera de los otros socios, en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños, debiendo ejercerse esta opción dentro del tercer día de anunciado a los socios la resolución del socio que desea hacer transferencia. — 6º) La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los cuatro socios en carácter de Gerentes de la misma, tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad, pero el uso de la firma será ejercida por los Sres. Pablo Belinky y José Livchitz, quienes podrán actuar individualmente o conjuntamente y en ningún caso y por ningún concepto podrán usar o comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía por terceros. — 7º) Los Gerentes señores José Livchitz, David Bolotin, Pablo Belinky y Rebeca Livchitz Bolotin de Belinky, gozarán de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno. Dicho sueldo se cargará en la cuenta de Gastos Generales. — 8º) El día treinta de Abril de cada año, fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época. El Balance General será sometido a la consideración de los socios dentro de los 30 días de vencido el ejercicio financiero, y si transcurridos 15 días después de su presentación no fuese observado, se considerará aprobado. — 9º) De las utilidades líquidas que arroje cada Balance anual se destinará el 5 % para el fondo de Reserva Legal, y el remanente se distribuirá en proporciones al capital aportado. Estas utilidades se acreditarán en la cuenta de cada uno de los socios. Podrá retirarse el todo o parte de ellas, siempre que lo permita el desenvolvimiento y la situación financiera de la Sociedad. En caso de disolución de la Sociedad, el saldo de los fondos de reserva que se crearen, se distribuirán entre los socios en igual proporción que las utilidades. Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las utilidades. — 10º) Las resoluciones que se tomarán, deberán ser por mayoría de votos y serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. La manifestación de voluntad de los socios se expresará estampando sus firmas en libro especial de actas que se llevará al efecto. — 11º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes, deberán nombrar un representante único dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Durante el transcurso de ese mismo plazo de 30 días, se procederá a practicar un Inventario y Balance General de la sociedad a la fecha del deceso, y la Sociedad continuará sus operaciones hasta la expiración del plazo prefijado para su duración en este contrato, entre los socios sobrevivientes y el representante de los herederos del fallecido, debiendo este representante proceder a aprobar el Inventario y Balance antedichos dentro de los 30 días de su designación. Si transcurridos aquellos 30 días a partir de la fecha del deceso los herederos del socio fallecido no hubieran nombrado a su representante, la sociedad los tendrá por conformes con el Inventario y Balance practicados, y con las demás operaciones que se llevaren a cabo. El o los herederos del socio fallecido no pueden exigir antes del vencimiento del plazo de este contrato que les sea liquidada la parte que a su causante correspondía en la sociedad por concepto de capital y utilidades, salvo que medie el consentimiento unánime de todos los socios sobrevivientes. — 12º) La liquidación de la sociedad antes de la terminación del plazo establecido para su duración, puede sólo efectuarse con el voto unánime de todos los socios y del representante de los herederos si hubo fallecimiento. — 13º) En caso de diferencias entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte o por cada grupo de socios que sustenten igual criterio, sobre los puntos cuestionados y en caso de que los árbitros no pudiesen llegar a un acuerdo, éstos designarán un tercero cuya resolución será inapelable. — 14º) Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.

Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.13|7.-Nº 18.999.-v.18|7|49

"MARINELLI Y DE NARDI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 717 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen: don Angel Segundo Marinelli, argentino, casado, domiciliado en la calle San Juan número dos mil novecientos noventa y ocho; don Carlos Faustino Marinelli, argentino, casado, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Colombres número ochocientos cuarenta y cinco; don Roberto Raúl Marinelli, argentino, casado, de veinte y nueve años, domiciliado en la calle Colombres ochocientos cuarenta y cinco; don Osvaldo Arsenio Marinelli, argentino, soltero, de veinte y siete años, domiciliado en la calle Colombres número ochocientos cuarenta y cinco; don Francisco Carlos De Nardi, argentino, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Pumacahua número doscientos sesenta y uno, y don Norberto Ricardo De Nardi, argentino, casado, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Guarany trescientos treinta y dos, todos mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que con fecha diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, por instrumento privado, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Marinelli y De Nardi", el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Junio del mismo año, bajo el número seiscientos treinta y nueve, folio doscientos diez y seis del libro cincuenta y uno de Contratos Privados. — Que conforme al artículo veinte y tres de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a transformar la citada Sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "MARINELLI Y DE NARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital y por el término de diez años a partir de la fecha. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto continuar la explotación del negocio de taller mecánico para automóviles, pinturas y tapicería, garage y sus anexos, compra y venta de automóviles por cuenta propia o de terceros, representaciones o consignaciones y de toda otra actividad afín que efectuara la Sociedad Comercial Colectiva "Marinelli y De Nardi", y que por este acto queda transformada en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Podrá además ampliar la explotación del mismo, a cuyo efecto queda facultada para realizar toda clase de negocios y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto, incluso comprar o de otra manera enajenar, siempre que no sea a título gratuito, toda clase de bienes, incluso muebles e inmuebles, en cualquier jurisdicción de la República, gravarlos con hipoteca u otros derechos reales y conceder a su vez créditos con o sin garantía hipotecaria y|o prendaria, realizar con las Instituciones y Bancos, especialmente el Instituto de Promoción del Intercambio, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina y de Crédito Industrial, todo género de operaciones usuales en el comercio. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Diez y Seis Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuotas de cien pesos moneda legal cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: doscientos cuarenta cuotas, o sea veinte y cuatro mil pesos moneda nacional, cada uno de los señores Carlos Faustino Marinelli, Roberto Raúl Marinelli, Angel Segundo Marinelli y Osvaldo Arsenio Marinelli, y cien cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional, cada uno de los señores Francisco Carlos De Nardi y Norberto Ricardo De Nardi. — Dicho capital ha sido totalmente integrado, según resulta del Balance General practicado al treinta y uno de marzo del corriente año, que de conformidad firman los socios y forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La Sociedad será administrada por cualquiera de los señores Marinelli, con uno cualquiera de los señores De Nardi en forma conjunta y será utilizada la firma social para actos exclusivos de la Sociedad, estando prohibido hacerlo por asuntos de cuenta propia o por garantía de operaciones de terceros, desempeñando las funciones de Gerentes todos los socios de la Sociedad, con la amplitud de las facultades necesarias para cumplir con el objeto social y con la sola limitación que en esta cláusula se establece, pudiendo en consecuencia realizar todos los actos que directa o indirectamente comprendan el objeto de la Sociedad, con la amplitud de facultades conferida por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — A los efectos de una mejor distribución de trabajo, los señores Marinelli toman a su cargo todo lo concerniente a la administración de la Sociedad, función que podrán desempeñar indistintamente cualquiera de ellos; a su vez los señores De Nardi tomarán a su cargo la dirección técnica. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un inventario y balance general con arreglo a las normas técnicas de contabilidad y las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, será distribuído en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente, deducido el porcentaje que los socios fijen anualmente por mayoría de capital, para fondo de reserva, reposición de maquinarias y equipos de taller, mejoras de edificios alquilados y la amortización del valor de llave del negocio u otro valor nominal existente, se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento para los señores Marinelli y el cincuenta por ciento restante para los señores De Nardi, pudiendo los señores Marinelli retirar íntegramente su parte de utilidades y obligándose los señores De Nardi a capitalizar el cincuenta por ciento de las mismas, hasta tanto hayan igualado el capital aportado por los demás socios. — Quedan facultados cada uno de los señores Marinelli a retirar mensualmente la suma de doscientos cincuenta pesos y cada uno de los señores De Nardi la suma de quinientos pesos mensuales a cuenta de las utilidades de la Sociedad, sumas que podrán ser modificadas de común acuerdo entre los socios. — Todas las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por mayoría de capital. — Sexto: Durante el término de su vigencia, la Sociedad se disolverá anticipadamente si la pérdida de un ejercicio o de la acumulación producida por varios ejercicios, sean o no continuados, alcanzare al treinta por ciento del capital, o cuando así lo resuelva el sesenta por ciento del capital social: en todos los casos la liquidación se efectuará por dos cualesquiera de los señores Marinelli. — Séptimo: La Sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. — Los socios sobrevivientes podrán aceptar que los herederos del fallecido o representante del incapaz judicialmente declarado o con representación unificada, entren a formar parte de la Sociedad o bien su crédito por todo concepto, resultante del último balance aprobado, le será abonado en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el seis por ciento de interés anual. — Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, será dirimido por árbitros arbitradores, nombrándose uno por los señores Marinelli y otro por los señores De Nardi, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, y los socios desde ya se comprometen a acatarlo. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la Sociedad "Marinelli y De Nardi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto don Pascual Santoro y don Domingo Savignano, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Angel S. Marinelli. — Carlos F. Marinelli. — Norberto R. de Nardi. — Roberto R. Marinelli. — Osvaldo A. Marinelli. — Francisco Carlos de Nardi. — Testigo: P. Santoro. — Tgo.: Domingo Savignano. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda. — Concuerda con su original pasado al folio setecientos diecisiete vuelto del Registro trescientos doce a mi cargo. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley números: setecientos diecisiete mil novecientos noventa y dos; setecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y el presente número setecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13|7-Nº 19.002-v.18|7|49

PICHAT C. I. F. A.
(COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, ARGENTINA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre doña Angela Desalvo de Etchegaray, uruguayo; Manuel Fernández García, argentino; Ramón Oscar Romo, argentino; Horacio Aldo Fernández, argentino; Francisco Fernández García, argentino; Ernesto Rivas, argentino; Sofía Desalvo de Desalvo, uruguaya; Andrés Luciano Damon Pichat, argentino; Vicente Montalbano, argentino; Julia Francisca Fernandez Acevedo de Montalbano, argentina, y Francisco Julio Fernandez Acevedo, argentino, todos mayores de edad y domiciliados para este objeto en la calle Carranza número dos mil sesenta y ocho, Capital Federal, en su carácter de únicos socios integrantes de la sociedad PICHAT C. I. F. A. (COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2025, al folio 162 del Libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido por unanimidad: Primero: Incorporar como socios a la sociedad ya constituída, a partir del 1º de enero de 1949, a los señores Maximiliano Luis César Diamante, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Osaka Nº 1292, Capital Federal; Juan Etchegaray, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz Nº 660 de la Capital Federal; "La Luisa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, representada en este acto por el gerente señor Benito L. Raggio, argentino, domiciliado en la calle Moreno Nº 508, Capital Federal, expresamente autorizado al efecto según el acta de fecha 20 de mayo del Libro de Actas de la referida sociedad; doña Dora Luisa Teresa Raggio, argentina, domiciliada en la calle Talcahuano Nº 1300 de esta Capital Federal; doña Margarita Gertrudis García de Fernandez, argentina, domiciliada en la calle Costa Rica Nº 5802 de esta ciudad y Luis Ansermet, suizo, domiciliado en la calle Porvenir Nº 1560 de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, siendo todos los contratantes mayores de edad. — Segundo: El capital social de Pichat C. I. F. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la incorporación de los nuevos socios indicados

en el anterior y el aumento de su cuota de los actuales socios Vicente Montalbano y Andrés Luciano Damon Pichat, se eleva a la suma de Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 510.000) o sea un aumento de Doscientos Cuarenta Mil Pesos sobre el capital ya suscripto e integrado de doscientos setenta mil pesos. Este aumento de doscientos cuarenta mil pesos equivale a las cuotas suscriptas y que se abonarán en efectivo por los nuevos socios y ampliación de las actuales, según el siguiente detalle: Vicente Montalbano, veinte cuotas de mil pesos que representan veinte mil pesos; Andrés Luciano Damon Pichat, veinte cuotas de mil pesos que representan veinte mil pesos; Maximiliano Luis César Diamante, cincuenta cuotas de mil pesos que representan cincuenta mil pesos; "La Luisa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cincuenta cuotas de mil pesos que representan cincuenta mil pesos; Juan Etchegaray, cincuenta cuotas de mil pesos que representan cincuenta mil pesos; Dora Luisa Teresa Raggio, veinte cuotas de mil pesos que representan veinte mil pesos; Margarita Gertrudis García de Fernández, veinte cuotas de mil pesos que representan veinte mil pesos, y Luis Ansermet, diez cuotas de mil pesos que representan diez mil pesos. — Tercero: En consecuencia se modifican los artículos 5º, 9º, 12º y 13º del contrato social de Pichat C. I. F. A. que quedan redactados definitivamente en la siguiente forma: Artículo 5º: Capital y Cuotas: El Capital Social queda fijado con el aporte y ampliación de los actuales socios y con los aportes de nuevos socios en la suma de Quinientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 510.000) representada por quinientas diez cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado entre los socios de la siguiente forma: Angela Desalvo de Etchegaray, suscribe sesenta cuotas representativas de sesenta mil pesos; Manuel Fernandez García, suscribe cincuenta cuotas representativas de cincuenta mil pesos; Vicente Montalbano, suscribe cincuenta cuotas representativas de cincuenta mil pesos; "La Luisa" Sociedad de Responsabilidad Limitada, suscribe cincuenta cuotas representativas de cincuenta mil pesos; Maximiliano Luis César Diamante, suscribe cincuenta cuotas representativas de cincuenta mil pesos; Juan Etchegaray, suscribe cincuenta cuotas representativas de cincuenta mil pesos; Andrés Luciano Damon Pichat, suscribe cuarenta cuotas representativas de cuarenta mil pesos; Horacio Aldo Fernandez, suscribe treinta cuotas representativas de treinta mil pesos; Dora Luisa Teresa Raggio, suscribe veinte cuotas representativas de veinte mil pesos; Ramón Osacar Romo, suscribe veinte cuotas representativas de veinte mil pesos; Francisco Fernandez García, suscribe veinte cuotas representativas de veinte mil pesos; Margarita Gertrudis García de Fernandez, suscribe veinte cuotas representativas de veinte mil pesos; Julia Francisca Fernandez Acevedo de Montalbano, suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos; Francisco Julio Fernandez Acevedo, suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos; Sofía Desalvo de Desalvo, suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos; Ernesto Rivas, suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos; Luis Ansermet, suscribe diez cuotas representativas de diez mil pesos. — Artículo 9º: Se designan Gerentes a los socios señores Manuel Fernandez García y Maximiliano Luis César Diamante, y Secretario Cajero al señor Francisco Fernandez García. — Artículo 12º: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio financiero, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones, técnicas sobre rubros de activo fijo y las que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores morosos o insolventes, o habilitaciones y/o aguinaldos, se distribuirán en la siguiente forma, a) el cinco por ciento para fondo de reserva hasta reunir el diez por ciento del capital; b) el nueve por ciento para los dos gerentes, y el uno por ciento para el Secretario Cajero; c) el dos por ciento para los honorarios del contador auditor; d) el saldo para distribuir entre los socios a prorrata del capital suscripto e integrado. El cincuenta por ciento de estas utilidades que corresponde distribuir entre los socios, se imputará directamente a aumento de capital hasta cubrir los cien mil pesos que cada socio puede integrar. El cincuenta por ciento restante será abonado a los socios mensualmente en doce cuotas durante el año siguiente del ejercicio cumplido. El aporte obligatorio del cincuenta por ciento de las utilidades que corresponden a cada socio destinado al aumento del capital social podrá ser excepcionalmente eximido por circunstancias especiales para el socio que lo solicite, siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que representen las dos terceras partes del capital que integran. — Artículo 13º: Los dos gerentes Manuel Fernandez García y Maximiliano Luis César Diamante percibirán la retribución mensual que anualmente será fijada en reunión de socios y el cuatro y medio por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, cada uno de ellos. En prueba de conformidad con lo estipulado precedentemente firman el presente contrato los once socios que originariamente integraban la sociedad Pichat C. I. F. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada y los nuevos socios que por este acto quedan incorporados a la sociedad con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve en el lugar y fecha "ut supra". Firmado: F. Fernandez; E. Rivas; F. J. Fernandez Acevedo; J. de Montalbano; V. Montalbano; Sofía D. de Desalvo; J. Etchegaray; Benito Raggio; Luis Ansermet; M. Diamante; Manuel Fernandez García; Margarita G. G. de Fernandez; R. Osacar Romo; H. A. Fernandez; Angela D. de Etchegaray; Andrés Pichat y Dora Luisa Raggio. — Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Entre líneas "saber" Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13|7-Nº 19.024-v.18|7|49

MODAS LEON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Señor Luis Chejovski, por una parte, argentino, soltero, domiciliado en Thames 326, y el Señor Israel Lerer por la otra, ruso, casado, domiciliado en Corrientes 2791, convienen en celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas de capital y derechos y acciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: El Sr. Luis Chejovski es titular de cuatrocientas cuotas de capital de cien pesos cada una, en la sociedad "MODAS LEON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Diciembre de 1948 bajo el Nº 2.430, al folio 336 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación inscripta en el mismo Registro con fecha 2 de Marzo de 1949, bajo el Nº 268 al folio 291 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Que en tal carácter cede y transfiere a favor del Señor Israel Lerer las mencionadas cuatrocientas cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos cada una, con efecto retroactivo al 15 de Octubre de 1948, fecha de iniciación de las actividades de la sociedad, cuyas cuotas transfiere. — Tercera: Que como consecuencia de la retroactividad establecida en la cláusula anterior, cede y transfiere igualmente a favor del Señor Israel Lerer todos los derechos y acciones que le corresponden en la mencionada sociedad a partir de la fecha de su ingreso a la misma. — Cuarta: Que la presente cesión y transferencia de cuotas de capital y derechos y acciones, se verifica por el precio total y convenido de $ 49.424.80 m|l., pagaderos en la siguiente forma: $ 9.301.78 m|l. importe que se reserva el cesionario e ingresa en la sociedad "Modas León", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para cancelar el saldo que faltaba para integrar el total de las cuotas cedidas en el presente, $ 30.698.22 m|l. en efectivo en este acto que recibe el Sr. Luis Chejovski, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago; y el saldo de $ 9.424.80 m|l. se la reserva igualmente el cesionario, para reintegrarla al cedente paulatinamente y cada mes, a medida que se vaya percibiendo el importe de las cuentas a cobrar existentes en la sociedad al 10 de Junio de 1949, de acuerdo con las planillas que se firman por separado, reintegro que se hará en la proporción que se hagan efectivos dichos créditos, quedando responsable el Sr. Luis Chejovski, por los eventuales quebrantos e incobrables que puedan producirse, en una proporción del 38 o|o de su monto, y para lo cual se utilizará la suma reservada, sin perjuicio de su responsabilidad adicional, si no alcanzara. — Quinta: Las partes dejan constancia que todos los derechos y acciones y utilidades que por todo concepto desde su ingreso hasta el 10 de Junio de 1949 le corresponden al Sr. Luis Chejovski y que éste cede y transfiere por el presente al Sr. Israel Lerer, ascienden a $ 9.424,80 m|n. en calidad de saldo y deducidos los retiros hechos por el Sr. Chejovski, colocándolo en consecuencia al Sr. Israel Lerer en el mismo lugar, grado y prelación que tenía y le correspondía en la sociedad. — Sexta: El Sr. Samuel Novizki, en su calidad de único consocio del Sr. Luis Chejovski, manifiesta conformidad y aceptación con la transferencia en los términos que anteceden. — Se firman dos ejemplares iguales en Buenos Aires, a los 18 días de Junio de 1949. — Firmado: Luis Chejovski. — Samuel Novizki. — Israel Lerer. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13|7-Nº 19.037-v-18|7|49.

S. P. A.
SUBPRODUCTOS PETROLIFEROS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Laudo Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada en el Escribano Alejandro C. Fernández Sáenz al folio setecientos sesenta y ocho del Registro ciento diez y siete a su cargo, se modificaron las cláusulas sexta, séptima y duodécima del contrato social de "S. P. A., SUBPRODUCTOS PETROLIFEROS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dedicada a la explotación de la industria del petróleo, sus derivados y subproductos y de la industria química en general, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil noventa y seis, al folio cuatrocientos sesenta y cinco del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo las partes pertinentes de la escritura relacionada al principio, del tenor siguiente: "... Escritura Número doscientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, ... a veinte y uno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí... comparecen: Don José Fera, italiano.... y Don Alejandro (Alessandro) Manole, rumano, casado.... vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen:... Que... habiendo resuelto proceder a la modificación parcial de algunas de sus cláusulas, otorgan y declaran: Que a contar de la fecha, las cláusulas sexta, séptima y duodécima, relacionadas con la administración, uso de la firma social y transferencia de cuotas sociales respectivamente, quedarán redactadas en la siguiente forma: "Sexta: La Sociedad será administrada indistintamente por los señores José Fera y Alejandro (Alessandro) Manole, a quienes se designa Gerentes. — Para la remoción de los Gerentes es indispensable la unanimidad de todos los socios". — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes quienes actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, tienen la representación legal de la Sociedad para todas las operaciones sociales con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de comercio o industria, ni en prestaciones gratuítas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuíto, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — En las ventas de inmuebles o cuando se efectúen actos extraordinarios de disposición, deberán actuar los gerentes en forma conjunta. Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los Bancos, en la forma que desearen, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques y recibos correspondientes. — Tomar dinero prestado a interés y recibir su importe, a oro o papel moneda de curso legal, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, creado o a crearse, por las sumas que creyeren conveniente, con sujeción a sus leyes y reglamentos y estableciendo la forma de pago y tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, sobrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza. — Declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Formular protestas y protestos. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionado con la administración social. — Los Gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderados y tendrán a su cargo, además la dirección técnica de la fábrica o fábricas que instale la Sociedad; vigilarán su funcionamiento y organizarán la producción. — Duodécima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas sin el consentimiento expreso de los demás socios, quienes, a igualdad de condiciones, tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas sociales. — Finalmente los comparecientes, Señores José Fera y Alejandro (Alessandro) Manole, ratifican las cláusulas restantes del contrato social y solicitan se expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firmaron por ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron don Luis María de los Santos y don Eduardo A. Mantovani, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jose Fera. — Alejandro Manole. — Testigo: Luis M. de los Santos. — Tgo.: E. A. Mantovani. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Fernández Sáenz".

Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13|7-Nº 19.084-v.18|7|49

LA ESFEROGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Ismael V. Pereyra, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato de fecha 23 de junio de 1949, don Samuel A. Levy y doña Delicia Levy ceden a su consocio don Ladislao José Biro las veinticuatro cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tienen y les corresponde a cada uno en "LA ESFEROGRAFICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.13|7-Nº 19.050-v.18|7|49.

O. GORI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano G. Sciurano Castañeda, con fecha 31 de mayo de 1949, ha sido modificado el contrato de la sociedad "O. GORI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya modificación consiste en que se autoriza a los socios señores don Olimpio Manlio Gori, y don Marcelo Manuel Gori, para hacer uso de la firma social, en forma conjunta, ambos o uno cualquiera de ellos acompañado de la firma de los otros socios señores Maglio Berengario y José Gori, Armando Ernesto Crivelli, Esteban Juan Dalman y Humberto Antonio Crivellari, designados en el contrato social, cláusula octava, del 29 de noviembre de 1946.

Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.13|7-Nº 19.079 - v.18|7|49.

EDYFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 31 de diciembre de 1948, ante el escribano José Steinman, el doctor Alberto P. Severgnini cede y transfiere a favor de don Mauricio Grinberg cincuenta cuotas de "EDYFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor de un mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal de Cincuenta mil pesos de igual moneda, dando efecto retroactivo a esa operación al 1º de octubre de 1948. Además cede y transfiere a favor del mismo cesionario el saldo a su favor que resulta de su cuenta corriente en la nombrada sociedad y que al 30 de septiembre del mismo año ascendía a Cincuenta mil veinte y un pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, verificándose la transferencia por el mismo valor y otorgándole el más bastante recibo y carta de pago por el total indicado.

Buenos Aires, Julio siete de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13|7-Nº 19.067 - v.18|7|49.

FRIOTECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días que, en el contrato social de "FRIOTECNICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se han introducido las siguientes modificaciones: 1ra.) Elevar el capital de la sociedad de pesos Cien Mil, a la suma de pesos Ciento Treinta y Cinco Mil m|n. de c|l., para cuyo objeto, cada uno de los señores Alfredo Hipólito y Atilio Roberto Berícua, suscriben treinta cuotas de capital de pesos quinientos cada una y el señor Norberto Mario Berícua diez cuotas de pesos quinientos cada una. — 2da.) Las utilidades o las pérdidas de la sociedad, corresponderán por partes iguales a cada uno de los socios, dándose a esta disposición carácter retroactivo al primero de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — 3ra.) Ninguno de los socios percibirá remuneración alguna en concepto de sueldo o gratificación.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.13|7-Nº 19.047-v.18|7|49

EDYFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 23 de mayo del corriente año, pasada ante el escribano José Steinman, el señor Mauricio Grinberg, cede y transfiere cincuenta cuotas de "EDYFICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor de un mil pesos moneda nacional cada una, y todos los derechos que le corresponden sobre el saldo a su favor de la cuenta corriente con la mencionada Sociedad y que al 30 de septiembre de 1948 ascendía a la suma de cincuenta mil veinte y un pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, conjuntamente con cualquier otra suma que se hubiere devengado a su favor con posterioridad al 1º de octubre de 1948, verificándose la cesión en la proporción que se detalla, entendiéndose que cada uno de los cesionarios de las cuotas, adquieren asimismo una proporción igual en el crédito de cuenta corriente, a saber: a doña Dina Mongay de Fariña, doce cuotas; a doña Renne Dionisia Mongay de Sanguinetti, nueve cuotas; a doña Beatriz Mongay de Welsh, nueve cuotas; a don Carlos Héctor Fossati, diez cuotas; a don Enrique F. Petrolini, cinco cuotas; y a don Pedro Alberto Petrolini, cinco cuotas. Dicha operación se verifica por el precio total de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuenta del cual ha recibido el cedente, proporcionalmente de cada uno de los cesionarios, la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, quedando obligados conjunta y solidariamente todos los cesionarios a pagarle los setenta y cinco mil pesos restantes, sin interés, el día 10 de octubre del año en curso, otorgándoles en tal virtud, el más bastante recibo y carta de pago por el importe recibido, transmitiéndoles todos los derechos que a lo cedido tenía, sin reservas de ninguna clase y colocándolos en su mismo lugar, grado y prelación conforme a derecho.

Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.13|7-Nº 19.066 - v.18|7|49.

POSTIGLIONE Y ANGELERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Postiglione, por una parte, domiciliado en Timbúes 2038, y el Sr. José Angeleri por la otra, domiciliado en Fournier 2481, ambos casados, italianos, mayores de edad, resuelven de común acuerdo otorgar el presente contrato de disolución de la sociedad que como únicos componentes constituyen bajo la denominación de "POSTIGLIONE Y ANGELERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Fournier 2481, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Febrero de 1947, bajo el Nº 180, al folio 109 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando establecidas las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1948, queda disuelta la sociedad que los otorgantes tenían constituída bajo la denominación y condiciones de inscripción referidas más arriba, de acuerdo con el inventario y balance general que aceptado por las partes y practicado a la citada fecha, dejan constancia por separado. — Segunda: En virtud de las operaciones de liquidación de los bienes sociales, practicadas de común acuerdo, los otorgantes declaran igualmente liquidada la sociedad "Postiglione y Angeleri, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y por recibidos cada uno, del haber líquido que resultare a su favor. — Tercera: Que dejan expresa constancia de haber desarrollado sus actividades en la sociedad en completa armonía, ratificando en consecuencia todos los actos practicados por cada uno a nombre de la sociedad. — Cuarta: Que al dar por disuelta y liquidada la sociedad que integraban bajo la denominación de "Postiglione y Angeleri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", reconocen recíprocamente no adeudarse suma alguna proveniente de su relación social, disolución o liquidación, no teniendo nada que reclamarse por el mismo origen. En conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13|7-Nº 19.036-v.18|7|49

A. T. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veinte días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Armando Oscar Huguet, Don Horacio Emilio Huguet, Don Jorge Enrique Huguet, y Don Carlos Alberto Huguet, todos ellos domiciliados en Entre Ríos 1511, 2º piso, de Capital Federal, y los señores Don José Isaacson, domiciliado en Gregorio de Laferre 1852, dto. 3, y Don Salvador Capocasale, domiciliado en Navarro 3522, ambos en Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: A partir del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que actuará bajo el rubro de "A. T. I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto principal de esta Sociedad será la fundición de toda clase de metales, compra-venta, fabricación, importación y exportación de maquinarias, artículos de metal y de otros que sean afines; asesoramientos, proyectos, construcciones e instalaciones de toda clase de construcciones e instalaciones industriales y todo lo referente a la industria metalúrgica, sus afines y anexos. — Tercero: El asiento de los negocios será en esta Capital y su domicilio en la calle Entre Ríos 1511, 2º piso, o en donde los socios lo determinen en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales, en toda la República y en el exterior. — Cuarto: El capital es de Ciento Cuarenta Mil pesos m|n., que resulta del balance que se acompaña al presente contrato, dividido en doscientas ochenta cuotas de quinientos pesos cada una; en este acto queda integrada la mitad del capital social, o sea la suma de Setenta Mil pesos, en la siguiente forma: Don Armando Oscar Huguet, veinticinco cuotas; don Horacio Emilio Huguet, treinta y tres cuotas; Don Jorge Enrique Huguet, veinticinco cuotas; Don Carlos Alberto Huguet, treinta y siete cuotas; y Don José Isaacson, veinte cuotas. El saldo será integrado por todos los socios en partes iguales a medida que las circunstancias lo requieran. — Quinto: Además de los Libros de Comercio, la Sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en forma legal, en el que se asentarán las resoluciones de importancia que hagan a la marcha del negocio, las aprobaciones de Balance y la designación o remoción de Gerentes. — Sexto: El plazo de duración de la Sociedad será indeterminado. — Séptimo: Serán Gerentes con uso de la firma y administración de los negocios sociales los socios, Don Horacio Emilio Huguet y Don José Isaacson, indistintamente, quienes no podrán usarla ni comprometerla en asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. Podrán cualquiera de ellos comprar, vender, permutar, hipotecar o arrendar toda clase de bienes, aún inmuebles; tomar dinero en préstamos, constituir y aceptar hipotecas, fianzas y prendas agrarias o no, endosar y descontar documentos, abrir y cerrar cuentas y girar sobre depósitos bancarios existentes o futuros, firmar letras, pagarés, cheques y cualquier documento y suscribir las escrituras públicas necesarias; estar en juicio por la Sociedad como actora o demandada; percibir y ejercitar la representación de la Sociedad ante las autoridades, Ministerios, Correos, Aduanas y todas las oficinas públicas, ya sean del Estado Nacional, Provincias, Municipalidades o Empresas en que éstos tengan interés o sean partes y finalmente efectuar toda gestión o acto necesario al giro social. — Octavo: Los socios gerentes deberán dedicar todo el tiempo que se estime necesario, ciencia y saber a la atención de los negocios sociales, pudiendo por mayoría de votos fijarse remuneraciones especiales imputables a "gastos generales"; los socios restantes quedan obligados a realizar las tareas necesarias para la buena marcha de la Sociedad y que serán distribuídas y retribuídas de común acuerdo. — Noveno: Ninguno de los socios podrá dedicarse a otros negocios del mismo ramo ni individualmente ni en sociedad con terceros. — Décimo: al cumplirse cada año a contar del día primero del mes en que este contrato se suscribe, deberá cerrarse cada ejercicio, practicándose un balance general de los negocios para establecer las ganancias o pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse en cualquier momento y cuando los socios lo determinen para conocer el estado y marcha de los negocios. Estas ganancias o pérdidas, previa separación del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, serán distribuídas por partes iguales entre todos los socios. — Décimo Primero: De las ganancias sociales habidas a la finalización de cada ejercicio, podrá dedicarse para ampliar las actividades de la Sociedad, el porcentaje que se establezca por acuerdo de la mayoría de los socios, sin perjuicio de las mejoras o ampliaciones que pudieran introducir con dichos fondos en cualquier momento, ambos o cualquiera de los Gerentes. Décimo Segundo: La incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios no dará lugar a la disolución de la Sociedad, la que podrá continuar su giro con los socios sobrevivientes o capaces y los derecho habientes o representantes del socio o socios fallecidos o incapacitados, los que a tal efecto unificarán su personería. — Décimo Tercero: Ningún socio podrá transferir sus cuotas en su totalidad ni en parte, sin la anuencia de los demás, obligándose el mismo a ofrecer sus cuotas a los socios interesados. — Décimo Cuarto: Queda especialmente convenido entre los socios que ninguno de ellos podrá retirarse de la misma y el que así quisiera hacerlo deberá comunicar a los restantes socios con seis meses de anticipación su decisión y la parte de la ganancia que le correspondiere en la Sociedad se le liquidará con la pérdida del setenta y cinco por ciento, abonándosele el resto al finalizar el ejercicio. — Décimo Quinto: Todas las cuestiones o diferencias que durante la existencia de esta Sociedad o al tiempo de su liquidación o partición, llegaren a suscitarse entre los socios, serán sometidas a un tribunal arbitral de amigables componedores. El fallo dictado por éstos será inapelable y el socio, socios, herederos o incapaces que no lo aceptasen se harán pasibles de una multa en favor de los socios que dieron su conformidad al fallo, equivalente al cincuenta por ciento del capital que le correspondiere. No se podrá dar curso a ninguna demanda o acción judicial, hasta tanto no se hayan oblado las sumas que correspondan. — Décimo Sexto: Si por cualquier causa fuere menester recurrir a los Estrados Judiciales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a la ley. En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Armando O. Huguet. — Don Horacio E. Huguet. — Jorge E. Huguet. — Carlos A. Huguet.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.13|7-Nº 19.009 - v.18|7|49.

RAMON SRUGO Y HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital de la República, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Ramón Srugo, argentino, domiciliado en Federico Lacroze Tres mil ciento veintiocho; Elías Srugo, argentino, domiciliado en Olleros tres mil cuarenta y seis; Alberto Srugo, argentino, domiciliado en Martínez ochocientos sesenta y seis; Benjamín Srugo, argentino, domiciliado en Federico Lacroze dos mil quinientos sesenta y cinco; Aarón Donozo, argentino, domiciliado en Tres Arroyos quinientos cincuenta y siete; Rafael Tarrab, argentino, domiciliado en Avellaneda dos mil ochocientos cincuenta y cuatro; Alejandro Capeluto, francés, domiciliado en Palpa dos mil novecientos sesenta y tres; Antonio Chrem, domiciliado en Helguera seiscientos sesenta y tres, argentino; Moisés Chaufan, argentino, domiciliado en Moró: dos mil quinientos cincuenta y ocho; Salomón Alfie, argentino, domiciliado en Helguera trescientos veintiuno; Jacobo Dana, argentino, domiciliado en Maure Dos mil ochocientos ochenta y tres; Jacobo Srugo, argentino, domiciliado en Olleros tres mil cuarenta y seis, en su carácter de únicos componentes de la razón social "Ramón Srugo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital Cuatrocientos mil pesos, domiciliada en Federico Lacroze Tres mil ciento veintiocho, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el día veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ochocientos veintidós, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve: — Primero: Disolver parcialmente la razón social "RAMON SRUGO Y HERMANOS, S. R. L.", con motivo del retiro de la misma de Don Jacobo Dana, que efectúa de común acuerdo con todos los interesados. — Segundo: Don Jacobo Dana que ha recibido íntegramente el capital aportado, más las utilidades que le corresponden, no teniendo nada que reclamarse las partes por ningún concepto, ni entre sí, ni respecto de la sociedad mencionada. — Tercero: Mantener en toda su integridad el resto del contrato social constitutivo. — Las diez cuotas por valor de Diez mil pesos que correspondían al socio retirado Jacobo Dana, se ceden y transfieren a los socios Ramón Srugo, Elías Srugo, Alberto Srugo, Jacobo Srugo, y Benjamín Srugo, por partes iguales. — La utilidad del tres y medio por ciento que correspondían a las mencionadas cuotas, se distribuirá en lo sucesivo entre los cesionarios y adquirentes de las cuotas en la siguiente proporción: el tres por ciento a los socios Ramón,

Elías, Alberto y Benjamín Srugo; y el medio por ciento al socio Jacobo Srugo. — Se debe hacer constar que esta disolución se practica con efecto retroactivo al treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — En virtud de la misma corresponderá en lo sucesivo ochenta y una cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, a cada uno de los socios Ramón, Alberto, Elías y Benjamín; y doce cuotas de Mil pesos cada una, a Don Jacobo Srugo. — En cuanto a utilidades, corresponderá a las trescientos veinticuatro cuotas de los socios Ramón, Alberto, Elías y Benjamín Srugo el setenta por ciento; y a las doce cuotas de Jacobo Srugo el nueve por ciento. — En base a las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este convenio, obligándose al fiel cumplimiento de sus cláusulas con arreglo a derecho, y firmando todos los socios en doce ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio enunciados. — Fdo.: Ramón Srugo. — Elías Srugo. — Alberto Srugo. — Benjamín Srugo. — Aarón Donozo. — Rafael Tarrab. — Alejandro Capeluto. — Antonio Chrem. — Moisés Chaufan. — Salomón Alfé. — Jacobo Dana. — Jacobo Srugo.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Ricardo Williams, secretario.

e.13|7-Nº 19.072-v.18|7|49.

"MAKLEY"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Abraham Klein, argentino naturalizado, casado; Nathan Klein, checoeslovaco, soltero; Zoltan Klein, checoeslovaco, soltero, y Samuel Klein, checoeslovaco, soltero, todos domiciliados en la calle Beruti 3846 y mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada cuya denominación será "MAKLEY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que se dedicará a la fabricación, importación, exportación, venta y distribución de artículos plásticos y afines, pudiendo extender la actividad social a otros ramos, si así lo resuelven los socios. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Paso 108, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El capital social es de Doscientos mil pesos moneda nacional (pesos 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, ya introducidos en el negocio social, siendo aportado en la siguiente forma: $ 155.000.— por don Abraham Klein y $ 15.000.— por cada uno de los socios restantes, señores Nathan Klein, Zoltan Klein y Samuel Klein. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cincuenta años a contar desde el 1º de Setiembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social en igual forma. — Sexta: Como complemento de lo establecido en las cláusulas 1ª y 5ª, se declara que la sociedad podrá comprar, vender hipotecar y permutar cualquier clase de bienes inmuebles o de otra índole cualquiera: darlos y tomarlos en prenda o locación; solicitar y aceptar préstamos de los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro establecimiento bancario o sociedad, o bien de particulares; constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades mercantiles o civiles, introduciendo y retirando capitales; tomar y ceder activos y pasivos; conferir poderes generales o especiales, y ejecutar todos los demás actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales. Esta mención es sólo enunciativa, y no restringe todas las demás facultades de la sociedad. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que los socios podrán solicitar en todo momento. Las ganancias o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar entre liquidar la sociedad, o bien continuar con los derechohabientes del socio incapacitado o fallecido, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución, será dirimida por un árbitro amigable componedor único, que será el Presidente del Banco Mercantil Argentino, o en su defecto el Presidente de la Cámara de Moldeadores Plásticos, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todos los casos no especificados, se aplicará la ley de la materia, y sus concordantes. Bajo las diez cláusulas que anteceden, los contratantes dan por formalizado el acto, obligándose al fiel y exacto cumplimiento de todo lo convenido, firmando el presente, en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados al comienzo. Abraham Klein. — Zoltan Klein. — Nathan Klein. — Samuel Klein.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Carlos Castro Walker.

e.13|7.-Nº 19.068.-v.18|7|49

KRAVES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve; entre los señores Moisés Kraves, argentino, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa trescientos treinta y uno, Capital Federal; Leopoldo Kraves, argentino, domiciliado en la calle Las Heras mil novecientos cuarenta y seis, Capital Federal; y Seyun Huppani, sirio, domiciliado en la calle Paso cuatrocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; todos mayores de edad; como únicos componentes de la razón social "KRAVES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituído por contrato de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio cuatrocientos diez y seis, al libro diez y seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, por el presente otorgan y declaran con efecto al primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, que: Primera: Convienen en admitir el ingreso de la señora Raquel Eva Edelman de Kraves a la sociedad, a cuyo efecto el señor Moisés Kraves, cede y transfiere a la señora Raquel Eva Edelman de Kraves, cuatrocientas siete cuotas de cien pesos cada una de su haber social por el importe total de cuarenta mil setecientos pesos moneda nacional; el señor Moisés Kraves manifiesta haber recibido de conformidad su precio de la señora Raquel Eva Edelman de Kraves. — Segunda: Se modifica la cláusula quinta del contrato social, sustituyendo la parte que dice: "La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes actuarán en carácter de gerentes y en la siguiente forma: el señor Leopoldo Kraves actuará solo mientras que los socios lo harán conjuntamente". — Por la siguiente convención: "El uso de la firma social estará a cargo de los socios, quienes actuarán en carácter de gerentes en la siguiente forma: el señor Lorenzo Kraves actuará solo, y para los socios restantes será suficiente la firma de dos de ellos indistintamente. — Tercera: Se modifica la cláusula octava del contrato social sustituyendo la parte que dice: "Serán distribuidas en la siguiente. proporción: a Moisés Kraves, el sesenta por ciento, Leopoldo Kraves, el quince por ciento, y Seyun Huppani el veinticinco por ciento"; por la siguiente: "Serán distribuidas en la siguiente proporción: a Moisés Kraves el treinta y cinco por ciento; a Leopoldo Kraves, el quince por ciento, a Seyun Huppani, el veinticinco por ciento y a Raquel Eva Edelman de Kraves, el veinticinco por ciento". — Bajo las precedentes condiciones dejamos celebrado el presente que otorgamos en este único ejemplar para su publicación e inscripción legal. — Firmado: Leopoldo Kraves. — Moisés Kraves. — S. Huppani. — R. Eva E. de Kraves. — Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.13|7-Nº 19.031-v-18|7|49.

SIMTEC

Sociedad Importadora y Técnica

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de Mayo de 1949, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Imtec" Sociedad Importadora y Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya modificación consiste en el cambio de dicho rubro por el de "SIMTEC", SOCIEDAD IMPORTADORA Y TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.11|7-Nº 18.865-v.15|7|49

AGUSTIN Y GERONIMO LOIACONO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Agustín Loiacono, Gerónimo Loiacono, José Loiacono, Pascual Schiariti y José Vallone, todos de nacionalidad italiana, casados y mayores de edad, domiciliados los cuatro primeros en la calle Carlos Calvo número dos mil quinientos noventa y el último en la calle Murguiondo número quinientos cincuenta y tres, de esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes condiciones y bases: 1º) La Sociedad se constituye bajo la denominación de "AGUSTIN Y GERONIMO LOIACONO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio comercial en esta Capital, calle Carlos Calvo número dos mil quinientos noventa, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º) El objeto principal de la Sociedad será la compra y venta de frutas frescas al por mayor y al detalle, como así también su producción y en general toda la actividad relacionada con la comercialización, producción e industrialización de frutas y sus derivados, importación y exportación y negocios afines a las mismas. — 3º) El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000), dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos (m$n. 1.000) cada una, constituído por envases, herramientas, rodados y dinero efectivo, según inventario que se presenta por separado y que forma parte del presente contrato. Este capital ha sido aportado íntegramente en la siguiente proporción: Agustín Loiacono treinta cuotas o sean Treinta Mil Pesos; Gerónimo Loiacono treinta cuotas o sean Treinta Mil Pesos; José Loiacono veinte cuotas o sean Veinte Mil Pesos; Pascual Schiariti diez cuotas o sean Diez Mil Pesos y José Vallone diez cuotas o sean Diez Mil Pesos. — 4º) La Sociedad se contrata por el término de tres años con opción a tres años más, a partir del uno de mayo del corriente año. El término de duración se considerará tácitamente prorrogado, si no mediare oposición de parte de los socios, notificada con tres meses de anticipación a su vencimiento, por medio de telegrama colacionado. — 5º) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los Señores Agustín Loiacono y Gerónimo Loiacono, con el cargo de gerentes, debiendo suscribir con sus firmas personales conjunta o separadamente a continuación de la fórmula "Agustín y Gerónimo Loiacono, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los actos, contratos, asuntos y negocios en que intervenga la Sociedad. Queda expresamente prohibido comprometer el uso de la firma social en operaciones, fianzas, garantías, prestaciones a título gratuito ajenos a los intereses sociales. — 6º) La Sociedad podrá efectuar además de los fines para los que ha sido creada los siguientes actos: Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar o transferir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes y efectuar operaciones y descuentos en los Bancos oficiales y particulares de esta plaza o del interior; dar o recibir dinero en préstamo; celebrar contratos de locación que no excedan de seis años; de sociedad accidental; fianzas, comisiones, consignaciones, transporte, etc., por los precios, plazos y condiciones que determinen; expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte; tomar seguros, hacer novaciones, cobrar y percibir dinero, conceder quitas; aceptar pagos por entrega de bienes, conferir poderes especiales y revocarlos, y toda clase de operación o actividad necesaria para el mejor desenvolvimiento del negocio social. — 7º) Anualmente, el día treinta de Abril, se efectuará un balance general y las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios en la misma proporción, es decir el veinte por ciento para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas a razón del veinte por ciento para cada socio. — 8º) Para que se consideren aprobados los balances deberán ser suscriptos por todos los socios o sus representantes legales. — 9º) En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios, será facultativo de los restantes continuar los negocios con los herederos o representantes del mismo, debiendo a tal efecto éstos unificar su personería, o disolver la sociedad en la fecha en que practique el primer balance. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del presente contrato, podrá hacerlo comunicando su decisión por telegrama colacionado con treinta días de anticipación a la fecha del cierre del primer ejercicio. En dicho caso, será facultativo de los otros socios comprar las cuotas de capital del socio saliente, no pudiendo éste enajenarlas a otra persona sin el consentimiento expreso de los demás componentes de la sociedad. — 10º) Para todo lo no previsto expresamente en este contrato, se tomarán como normas las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 11º) Bajo las bases expresadas queda formalizado este contrato, obligándose las partes a su fiel cumplimiento de acuerdo a la ley, firmando de conformidad el presente. — Fdo.: Agustín Loiacono. — Gerónimo Loiacono. — Pascual Schiariti. — José Vallone. — José Loiacono.

Buenos Aires, 6 de julio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.12|7-Nº 18.966-v.16|7|49.

ALVAREZ, LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "ALVAREZ, LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Ampliación de capital y reforma de contrato. — Entre la señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas, argentina, de estado civil casada, domiciliada en calle Ciudad de la Paz Nº 394; Juan Guereño, viudo; José Abel Guereño; argentino, casado; Luis Angel Guereño, argentino, casado; Agustín Juan Guereño, argentino, soltero, domiciliados éstos en calle Camacuá número 239; Raymundo López, español de origen, naturalizado argentino, casado, con domicilio en calle Yerbal Nº 2177 y Antonio Gutiérrez Alvarez, español, casado, domiciliado en calle Lamadrid número 1545, todos de esta Capital Federal y mayores de edad, únicos componentes de la razón social "Alvarez, López y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Crespo Nº 3040, cuyo contrato de constitución de fecha 5 de Mayo de 1948, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Junio del mismo año, bajo el número 897, al folio 415 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformado el 28 de Setiembre último, con imposición del actual aditamento, e inscripto el día 22 de Noviembre próximo pasado, en el mencionado Registro, bajo el número 1898, al folio 174 del libro 16 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, lo siguiente: Primero. — Ampliar el capital social fijado en la cláusula quinta del contrato de constitución, a pesos un millón (pesos 1.000.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, concurriendo los socios a la suscripción de dicha ampliación que asciende a pesos cuatrocientos mil (pesos 400.000.— c|l.) moneda nacional de

curso legal, en las siguientes proporciones: setenta (70) cuotas o sean pesos setenta mil ($ 70.000.—) moneda nacional de curso legal el socio señor Juan Guereño, y sesenta y seis (66) cuotas o sean pesos sesenta y seis mil ($ 66.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, cada uno de los socios señores Esther Guereño de Rodríguez Ribas, José Abel Guereño, Luis Angel Guereño, Agustín Juan Guereño y Raymundo López, quedando en definitiva el capital correspondiente a cada socio, con la siguiente distribución: trescientas sesenta (360) cuotas o sean pesos trescientos sesenta mil ($ 360.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, el señor Antonio Gutiérrez Alvarez; ciento diez (110) cuotas o sean pesos ciento diez mil ($ 110.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal el señor Juan Guereño, y ciento seis cuotas (106) o sean pesos ciento seis mil ($ 106.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal, cada uno de los señores Esther Guereño de Rodríguez Ribas, José Abel Guereño, Luis Angel Guereño, Agustín Juan Guereño y Raymundo López. — De esta suscripción de capital, se resuelve la integración ahora, de solo el setenta y cinco por ciento (75 %) o sean pesos trescientos mil (pesos 300.000.— c|l.) moneda nacional de curso legal (sigue en el papel sellado número 1.166.842 de $ 0,10 c|l.) (sigue del papel sellado Nº 1.166.841 de $ 0,10 c|l.) con el siguiente detalle: pesos cincuenta y dos mil quinientos ($ 52.500.— c|l.) moneda nacional de curso legal, el señor Juan Guereño, y pesos cuarenta y nueve mil quinientos ($ 49.500.— c|l.) moneda nacional de curso legal, cada uno de los señores Esther Guereño de Rodríguez Ribas, José Abel Guereño, Luis Guereño, Agustín Juan Guereño y Raymundo López, cuyos importes fueron ingresados a la caja social con anterioridad e invertidos en la construcción del edificio de fábrica e instalación del equipo de máquinas, conforme se refleja en el estado de cuentas e inventario efectuado al día 31 de Mayo próximo pasado, firmado de conformidad por los contratantes y agregado al presente original; el veinte y cinco por ciento (25 %) restante, se integrará tan pronto los negocios sociales lo requieran y los socios lo resuelvan. — A los fines de la distribución de los resultados y, teniendo en cuenta lo previsto en la cláusula novena del contrato de constitución, se conviene que la presente suscripción de cuotas, gravitará desde el ejercicio en curso y con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año. — La señora Esther Guereño de Rodríguez Ribas, deja constancia de que el capital que aporta, es bien propio, habido como parte de herencia en la sucesión de su señora madre, doña Agustina López de Guereño. — Segundo. — Designar al señor Juan Antonio Alvarez, de origen español, naturalizado argentino, de 58 años de edad, casado con Leopoldo Velasco, domiciliado en esta Capital, calle Avenida La Plata Nº 2733, para que en reemplazo del socio señor Antonio Gutiérrez Alvarez, ejerza las funciones de gerente administrador de la sociedad, pudiendo utilizar la firma en representación de la misma, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en garantía de terceros, a favor de Bancos o de particulares y con la totalidad de las facultades enumeradas en la cláusula sexta del contrato de constitución de fecha 5 de Mayo de 1948 y que se dan aquí por reproducidas. — Asimismo se dispone que, en caso de ausencias del señor Juan Antonio Alvarez, comunica expresamente por el mismo o por la totalidad de los socios componentes de esta sociedad, le sucederá en las funciones de aquél, el socio Sr. Antonio Gutiérrez Alvarez, con el uso de la firma en representación de la sociedad, con las limitaciones y facultades precedentemente señaladas. — Se deja expresa constancia, de la resolución de mantener subsistentes todas las demás cláusulas del contrato que rige a esta sociedad y, en prueba de conformidad, las partes firman a continuación en la ciudad de Buenos Aires, a los trece (13) días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Esther Guereño de Rodríguez Ribas. — Juan Guereño. — José Abel Guereño. — Luis Angel Guereño. — Agustín Juan Guereño. Raymundo López. — Antonio Gutiérrez Alvarez. — Enmendado "López" vale.

Buenos Aires, julio 6|949. — Federico González del Solar, secretario.

e.12|7-Nº 18.948-v.16|7|49

ALDO MARCHETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el B. Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Quinientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los Señores Don Juan Bonetti, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos sesenta y cinco, y Don Aldo Marchetti, casado, con domicilio en la calle Frías Quinientos Treinta y dos, ambos de este vecindario, de nacionalidad italiana, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad a regirse de conformidad al siguiente articulado: Primero: Queda constituída entre los comparecientes Señores Juan Bonetti y Aldo Marchetti, una Sociedad que girará bajo la denominación de: "ALDO MARCHETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus actividades en esta Capital, actualmente en la calle Núñez número cinco mil cuatrocientos sesenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: El principal objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación de jabón en polvo, sus derivados y productos afines. — Tercero: El término de duración de este contrato será de diez años a contar desde la fecha y en el supuesto caso de que cualquiera de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso al otro interesado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro mediante telegrama colacionado. — El haber que le corresponda podrá ser abonado al contado, o bien en cuatro cuotas trimestrales con interés al seis por ciento anual. — Cuarto: El capital social alcanza a la cantidad de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios aportan por partes iguales, y se encuentra totalmente integrado con igual valor en maquinarias y mercaderías y dinero en efectivo, cuyo importe de veinte y cinco mil pesos moneda nacional se depositará en la forma de estilo. — Quinto: Dicho capital se divide en cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo veinticinco cuotas a cada socio, y esas cuotas no podrán transferirse a terceros sin la conformidad del otro socio, quien tendrá prioridad para adquirirlas, si lo considerara oportuno. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes revestirán la calidad de Gerentes. — Séptimo: Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades, la Sociedad podrá realizar y ejecutar, entre otros, los actos y contratos que, a título ilustrativo se indican a continuación: comprar y vender o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y acciones constituir, aceptar y transferir prendas, hipotecas u otros derechos reales, efectuar cesiones de crédito como cedente o cesionario, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y cualquier documento, a la orden o al portador; abrir cuentas corrientes, dar o recibir dinero en préstamo, realizar operaciones bancarias de toda índole y efectuar descuentos, con cualquier institución del género en esta plaza, inclusive Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y toda otra Institución de crédito oficial o particular, o sociedades, compañías o particulares; celebrar contratos de locación por cualquier término; tomar en arrendamiento toda clase de bienes, realizar negocios en común o fusionarse con otras sociedades; ejercer representaciones y realizar y ejecutar por intermedio de sus Gerentes todos los actos y contratos que las leyes autoricen. — Octavo: El día treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un balance general, y los beneficios que resulten del ejercicio, deducido el cinco por ciento que fija la Ley para formar el fondo de reserva, se distribuirá por iguales partes entre los socios, quienes en igual proporción soportarán las pérdidas. — Noveno: Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, el socio Señor Marchetti, gozará de una retribución especial de Quinientos pesos moneda nacional mensuales. — Décimo: Si ocurriera el fallecimiento o sobreviniera la incapacidad de cualquiera de sus integrantes, la sociedad se considerará disuelta, y a esos fines el socio capaz o el supérstite, deberá proceder a la liquidación de las operaciones sociales, y en ese supuesto los interesados deberán unificar su personería, para fiscalizar dicha liquidación. — Si a la época del deceso o de la incapacidad, formaran parte de la Sociedad más de dos personas, como socios, éstos resolverán si continuarán o no las actividades sociales, con los herederos o representantes del otro socio, o si los desinteresan, abonándoles el haber que les corresponda en la forma señalada en el artículo tercero. — Undécimo: Toda divergencia que se suscitara entre los socios y|o las demás personas con intereses en la Sociedad, será dirimida por amigables componedores, designados uno por parte y en caso de desacuerdo de éstos, quedan facultados para nombrar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable, y el que no lo acatare será multado con Quinientos pesos moneda nacional, a favor de los demás interesados. — Duodécimo: Para todos los efectos del presente, cada cuota dará derecho a un voto, y a los fines del artículo décimo séptimo de la Ley de la materia, regirá la simple mayoría de votos, si la sociedad constare de más de dos miembros y la unanimidad o conformidad de ambos socios, en los demás casos. — En prueba de conformidad, así lo otorgan, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y observancia, en prueba de lo cual, previa lectura que les dí, se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto Don Rutilio Meucci y Don Juan A. Cairó, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Bonetti. — Aldo Marchetti. — Rutilio Meucci. — Juan A. Cairó. — Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta, números setecientos treinta y tres mil setecientos ochenta y seis I, setecientos cuarenta y un mil ochocientos cinco I, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Sobrerraspado: Actividades, Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12|7-Nº 18.906-v.16|7|49

JORGE A. MOENTACK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los treintiún días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los señores Theodoro de Meulemeester y Jorge A. Moentack, en su carácter de únicos socios de socios de "Jorge A. Moentack y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio en treinta de septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, al folio ciento cuarenta y cuatro del Libro Quince de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Presente también en ese acto el señor Jean Jacques de Meulemeester, de nacionalidad belga, de estado casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Guido número mil quinientos cuarenta y cuatro, de esta ciudad de Buenos Aires, cuya inclusión como socio a la mencionada sociedad fué prevista en la cláusula sexta y adicional del contrato social respectivo, inscripto el día doce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, resuelven los tres nombrados por unanimidad de pareceres: Primero: Incorporar como socio al señor Jean Jacques de Meulemeester. — Segundo: Modificar el domicilio de la sociedad. — Tercero: Ampliar el objeto de la sociedad y Cuarto: Elevar el capital social hasta la suma de seiscientos mil pesos, moneda nacional, de curso legal, mediante la transferencia a favor de la sociedad de la participación que les corresponde en el condominio de tres escavadoras de su exclusiva propiedad y otros bienes y dinero efectivo, de todo lo cual se deja debida constancia en la cláusula respectiva y balance que se agrega suscripto en prueba de conformidad por todos los interesados. — Hechas las modificaciones y ampliaciones, el texto del contrato social ordenado y actualizado es el siguiente: Primero: La sociedad se denominará "JORGE A. MOENTACK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compraventa, importación y exportación de maquinarias, útiles y herramientas, pudiendo también ejercer la representación de los fabricantes que las produzcan. — Además, la sociedad, podrá también estudiar, proyectar, dirigir, construir y financiar toda clase de obras de ingeniería, arquitectónicas, edilicias, rurales, de irrigación y canalización, ferroviarias y portuairas, de minería, industriales, civiles, comerciales y administrativas, estas últimas tanto en el orden nacional, como en el Provincial y Municipal, contratándolas, sea directamente con los respectivos Gobiernos, como con sus diferentes Departamentos o Reparticiones autáquicas o autónomas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar o vender inmuebles, darlos o tomarlos en arrendamiento; instalar y explotar fábricas y talleres mecánicos y de trabajos de mecánica en general, de fabricacion de cualquier clase de maquinaria, sus repuestos y accesorios; b) Comprar, vender, permutar, dar en locación y en garantía o aceptar en tal carácter toda clase de bienes raíces, muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos de renta y debentures de gobiernos, municipales, instituciones autárquicas, bancos y sociedades comerciales e industriales; acciones y particiones de compañía de cualquier índole; c) Dar y tomar dinero con o sin garantía, realizar operaciones bancarias por cuenta propia o ajena con bancos particulares o sociedades financieras, con los bancos oficiales: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos provinciales y municipales. — La enumeración que precede es simplemente enunciativa, pudiendo por lo tanto realizar todas aquellas operaciones que faciliten directa o indirectamente el desenvolvimiento de la sociedad. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde la fecha de incripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Si durante dos ejercicios consecutivos no se hubiere abonado la totalidad del dividendo del seis por ciento que de acuerdo con la cláusula décima cuarta, apartado b), debe distribuirse sobre las cuotas de capital emitido o integrado, cualquiera de los tres socios podrá solicitar la inmediata disolución de la sociedad. — Quinto: Transcurridos dos años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, cualquiera de los socios quedará facultado para solicitar su retiro, debiendo, en tal caso, comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado cursado con seis meses de anticipación al vencimiento de la fecha elegida para el retiro. — En tal caso, si los socios restantes resolvieran continuar el giro social, adquirirán, a prorrata de su respectivo capital, las cuotas del socio saliente, en las condiciones y plazos estipulados en el artículo décimo sexto, inciso b). — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos mil pesos, dividido en seis mil cuotas de cien pesos, cada una, suscriptas en la siguiente forma: a) El señor Theodoro de Maulemeester cinco mil novecientas cuotas de cien pesos cada una; b) El señor Jorge A. Moentack cincuenta cuotas de cien pesos cada una y c) El señor Jean Jacques de Meulemeester cincuenta cuotas de cien pesos cada una. — Séptimo: Independientemente del capital social asignado en la cláusula anterior los socios por unanimidad de votos podrán resolver la emisión de tres mil cuotas suplementarias de cien pesos moneda nacional cada una, las que deberán ser suscriptas e integradas por cantidades iguales por los tres socios. — Octavo: El capital social ha sido totalmente integrado en igual proporción por los socios con bienes muebles, maquinarias y útiles, todo ello de acuerdo al resumen de inventario y avalúo firmado de conformidad por los socios en esta fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Noveno: Las cuotas no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad, pero los socios señores Jorge A. Moentack y Jean Jacques de Meulemeester, tendrán cada uno el derecho de adquirir al señor Theodoro de Meulemeester, quien se compromete desde ya a su enajenación, hasta el cuarenta por ciento cada uno, de las cinco mil novecientas cuotas sociales suscriptas por este último según queda establecido en la cláusula sexta. — Este derecho sólo podrá ser ejercitado por cantidades no menores de Treinta cuotas. — Durante el plazo de tres años contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, los adquirentes abonarán por esas adqusiciones en concepto de precio, la suma de ciento veinte pesos por cada cuota. — Transcurrido el plazo indicado de tres años el precio se fijará de acuerdo con los valores que resulten del balance especial que a ese objeto se practique, no estando el Sr. Theodoro de Meulemeester obligado a vender sus cuotas en ningún caso a un precio inferior a su valor nominal. — Décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Jorge A. Moentack y Jean Jacques de Meulemeester, quienes con el carácter de Gerentes podrán actuar, conjunta, alternativa o separadamente, pero en las dos últimas hipótesis, ningún acto podrá comprometer a la sociedad en más de veinte mil pesos; para obligarla por sumas mayores les gerentes actuarán conjuntamente. — Los gerentes carecen de facultades para comprometer a la sociedad en negocios y operaciones ajenos al giro u objeto de la misma. — Undécimo: Dentro de las facultades del gerente se comprenden ex-

presamente las de realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones bancarias privadas, ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y celebrar toda clase de actos y contratos que reputen convenientes a los fines del objeto de la sociedad. — Duodécimo: Ninguno de los gerentes percibirá suma alguna en calidad de sueldos, salvo que por resolución unánime de los socios así se establezca, dejándose constancia en acta; y deberán dedicar todo su conocimiento y tiempo a la sociedad, pudiendo solamente ejercer como otra actividad: el señor Jean Jacques de Meulemeester su profesión de médico y la administración y explotación de sus bienes propios y los de su familia; y el señor Jorge A. Moentack, la explotación por su cuenta de las diversas patentes que a su nombre se encuentran ya registradas o registre en el futuro.

— Décimo Tercero: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta de junio de cada año, debiendo en esa fecha practicarse un inventario y balance general, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las normas técnicas, practicándose las amortizaciones, conforme a los índices establecidos por la Dirección General Impositiva. — Décimo Cuarto: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden y preferencia: a) Cinco por ciento (5 %) para formar el "Fondo de Reserva Legal", hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; b) seis por ciento (6 %) preferido y acumulativo sobre el capital y cuotas suplementarias integradas; c) el saldo restante, como también las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas en la siguiente forma: a) La proporción correspondiente a las cuotas de capital: veinte por ciento (20 %) para el señor Theodoro de Meulemeester; cuarenta por ciento (40 %) para el señor Jean Jacques de Meulemeester; y cuarenta por ciento (40 %) para el señor Jorge A. Moentack; b) La proporción correspondiente a las cuotas suplementarias integradas en proporción directa al número de cuotas que tenga cada socio en el momento de confeccionarse el balance. — Décimo Quinto: Los socios, personalmente, o representados por otro socio o un apoderado, mediante poder notarial o autorización epistolar o telegráfica, se reunirán por los menos trimestralmente o cuando los gerentes o dos cualesquiera de los socios lo soliciten para tratar asuntos de interés social. — Las citaciones para las reuniones se cursarán en forma auténtica, recabándose recibo de la comunicación a los interesados, si no fueren notificados por telegrama colacionado. — Décimo Sexto: La sociedad llevará un libro foliado y rubricado en el que se consignarán las actas sobre reuniones y resoluciones de los socios. —

Las resoluciones serán válidas si son aprobadas por socios que representen la mitad más uno del capital social. — Décimo Séptimo: Si falleciera cualquier socio u ocurriera su incapacidad legalmente declarada, sus herederos o representante legal, podrá optar: a) Por continuar en la sociedad debiendo unificar la representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapacitado; b) Por recibir los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren, incluso sus cuotas de capital, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la declaración de la incapacidad. El pago del capital y haberes que le correspondieren será efectuado en cuatro cuotas, iguales, que se abonarán: la primera a los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad; y las restantes cada seis meses. — Esta deuda devengará un interés del seis por ciento anual, y será garantizada con hipoteca o prenda, a opción del acreedor. — opción prevista en el inciso a), deberá comunicarse a la sociedad mediante telegrama colacionado dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Vencido ese término sin recibirse esa comunicación se considerará que se ha optado por percibir los haberes del socio fallecido o incapacitado. —

Décimo Octavo: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que en el curso de la sociedad, su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores, para el caso de discordia, siendo inapelable el laudo dictado. — En caso de tener que recurrirse a los Tribunales, las partes se someten a la justicia ordinaria de esta Capital, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción por razón de la nacionalidad o vecindad. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato extendido en cinco sellos nacionales de veinte centavos moneda nacional cada uno, números Trescientos Ochenta y Cuatro mil Setecientos Setenta y Cuatro al Trescientos Ochenta y Cuatro mil Setecientos siete y Trescientos Ochenta y Cuatro mil Setecientos Ochenta y Uno; firmándose en la fecha y lugar de su otorgamiento este único ejemplar, que debe ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobrerraspado: "cien", y entre líneas: "tres", todo vale. — (Fdo.): T. de Meulemeester. — J. Moentack. — J. J. de Meulemeester. — Entre líneas: "ente", vale.

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|7|-Nº 18.820 - v.16|7|49.

J. ALVAREZ SANZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós días del mes de Febrero del año un mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Julia Alvarez Sanz de Pardo y Germán Pardo, ambos con domicilio en la calle Ramón L. Falcón Nº 2321, de esta Capital, de estado casados, nacionalidad española y argentino naturalizado, respectivamente, mayores de edad, han convenido constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto consiste en continuar las actividades que desde el dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho desarrollan, las que están dedicadas a la fabricación de artículos de punto y afines, y que por este acto formalizan retrotrayendo a esa fecha los efectos del presente contrato, el que consta de las siguientes cláusulas: Primera: Los socios antes mencionados, constituyen conforme a lo expuesto en el exordio, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "J. ALVAREZ SANZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los derechos y obligaciones que surgen de la Ley Nº 11.645 y de este contrato. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Guardia Nacional Nros. 35|37, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar de esta Ciudad o del interior del país. — Su duración será por tiempo indeterminado desde el dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: El objeto social, es la fabricación de artículos de punto y afines, y la importación, exportación, compra y venta de artículos de punto afines, y la importación y exportación de objetos generales comprendidos en cualquier otra actividad incluída entre las permitidas por el Código de Comercio. Al efecto, podrá vincularse con los comercios del interior y exterior del país, sea en calidad de principales, agentes, comisionistas o representantes. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n. c|l.), dividido en mil cuotas (1.000) de Cien Pesos de igual moneda ($ 100.—) cada una, y suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios, es decir: Doña Julia Alvarez de Pardo, quinientas cuotas (500), de acuerdo al Activo líquido que resulta del Balance de integración de capital practicado al dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en la que como queda expresado dió comienzo la actividad social. Dicho balance en copia firmada por los socios participantes de este contrato, se anexa al presente como manifestación expresa de conformidad a su contenido. — Quinta: Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios y convenientes, y específicamente, realizar toda clase de operaciones bancarias con: el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial y todos los demás Bancos oficiales y privados. — Sexta: La representación legal de la Sociedad para la ejecución de los actos establecidos en el contrato y autorizados por la ley, será ejercida conjunta, separada o alternativamente por todos los socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 11.645 y a los preceptos del Código Civil y del Código de Comercio u otra disposición legal que se refiere a poder especial. En igual forma estará a su cargo el uso de la firma social que podrá usar y ejercitar adicionando al nombre de la Sociedad su firma personal, con la constancia del carácter con que la representan. — No podrán comprometerla en actos u operaciones ajenas a la Sociedad. — Séptima: Los socios asentarán los actos de la vida de la Sociedad en un libro de Actas, pudiendo reunirse cuando lo crean necesario, las resolcuiones que adopten serán por mayoría de votos. — Octava: Anualmente, el quince de Julio de cada año, se realizará Balance General de los negocios, y las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas, deduciendo previamente el cinco por ciento (5 o|o) de las mismas para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo a los extremos del artículo veinte de la Ley 11.645. Igualmente podrán deducir hasta un veinte por ciento (20 o|o) de las utilidades para repartir entre el personal del Establecimiento en concepto de gratificaciones o habilitaciones. — Novena: En caso de pérdidas se procederá con el mismo criterio de lo señalado en el apartado precedente. — Décima: Los gerentes recibirán a título de remuneración mensual "pro labore", y con cargo a los Gastos Generales de la Sociedad, la cantidad de Un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.—) cada uno. — Undécima: En cualquier caso que deba liquidarse la Sociedad y en caso de divergencia, los socios designarán la persona o personas que actuarán como liquidadores, debiendo desempeñar su cometido de acuerdo a lo que disponen las leyes respectivas. — Duodécima: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por lo que dispone la Ley Nº 11.645, el Código de Comercio y sus concordantes. De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuyo original sellado con el impuesto de ley, servirá para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Julia Alvarez Sanz de Pardo. — Germán Pardo.

Buenos Aires, junio 23 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|7-Nº 18.973-v.16|7|49

"GATENO HNOS. Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Los Señores José Gateno, Alberto Gateno, Eduardo Gateno e Isaac Michanie, todos mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, calle Valentín Gómez Nº 2655 los tres primeros y Azcuénaga Nº 490 el último de los nombrados, en el carácter de únicos componentes de la sociedad colectiva "Gateno Hnos. y Cía.", establecida en la calle Valentín Gómez Nº 2655, según contrato de fecha 20 de Diciembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de Diciembre de 1946, bajo el Nº 1.244, Fº 205 del Libro 49 de Contratos Privados, resuelven por este acto en disolver totalmente dicha sociedad, con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, para formar entre las personas que más abajo se indican una sociedad de responsabilidad limitada, la que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva que se disuelve. — Acto seguido, entre los Señores Alberto Gateno, Eduardo Gateno, José Gateno, Jacobo Gateno, Ramón Gateno e Isaac Michanie, mayores de edad con excepción de los Señores Jacobo Gateno y Ramón Gateno, que tienen veintiún años y diecinueve años, respectivamente, y a los que su señor padre, José Gateno, en ejercicio de la patria potestad, les ha concedido venia para ejercer el comercio por escritura celebrada ante el Escribano de esta Capital D. Ricardo Morello González, con fecha 29 de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve y que ratifica en este acto, de nacionalidad Panameña y domiciliados en la Calle Valentín Gómez Nº 2655 los cinco primeros, y Argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 490 el último de los nombrados, todos en la Capital Federal, convienen en constituir entre si una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las disposiciones legales y siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "GATENO HNOS. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Valentín Gómez Nº 2655, Capital Federal, con depósitos en la Avenida Pueyrredón Nº 633, Capital Federal y fábrica en la Avenida San Martín Nº 8019, Villa Piaggio, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o representantes en cualquier punto de la República Argentina. — Segundo: Este contrato se celebra por el término de tres años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha retrotraen las operaciones de la sociedad. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de los ramos de fabricación de tejidos de lana y algodón y seda y sus derivados, compra y venta de hilados y tejidos manufacturados, importación y exportación. — Cuarto: Se designan como gerentes a los Señores Alberto Gateno y Eduardo Gateno, quienes indistintamente intervendrán en todas las operaciones o negocios sociales. La administración y uso de la firma social será ejercida exclusivamente por los citados indistintamente, para lo cual suscribirán los documentos con su firma particular debajo del aditamento "Gateno Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", para todos los actos y contratos sociales, quedándoles absolutamente prohibido emplearla en fianzas o garantías de ellos o para terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de Mil pesos cada una e integradas por los socios en la siguiente forma: Alberto Gateno, ciento cincuenta y siete cuotas; Eduardo Gateno, ciento cincuenta y siete cuotas; José Gateno, ciento cincuenta y siete cuotas; Isaac Michanie, catorce cuotas; Jacobo Gateno, ocho cuotas, y Ramón Gateno, siete cuotas. Dichas cuotas están totalmente integradas por los socios en Mercaderías, Instalaciones, Muebles y Utiles y Cuentas a cobrar, según balance firmado y conformado por los socios. — Sexto: Las cuotas de la sociedad serán transferibles únicamente con la conformidad de los demás socios. Los socios podrán retirar mensualmente sobre las utilidades realizadas y líquidas, con imputación a la cuenta de Capital, las siguientes sumas: Alberto Gateno, Eduardo Gateno y José Gateno, mil quinientos pesos moneda nacional cada uno; Jacobo Gateno, quinientos pesos moneda nacional; Ramón Gateno, cuatrocientos pesos moneda nacional, e Isaac Michanie, doscientos pesos moneda nacional. De las utilidades realizadas y líquidas, podrá cada socio extraer anualmente hasta el cincuenta por ciento de las mismas. — Séptimo: De las utilidades líquidas se destinará anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. Anualmente, al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General. Las ganancias y pérdidas que resultaren, corresponderán a los socios en la siguiente proporción: Alberto Gateno, treinta y cinco por ciento; Eduardo Gateno, treinta y cinco por ciento; José Gateno, catorce por ciento; Jacobo Gateno, siete por ciento; Ramón Gateno, cinco por ciento, e Isaac Michanie, cuatro por ciento. — Octavo: Después del primer año de vigencia, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, conforme con lo cual se le abonara su parte de Capital y Ganancias, de acuerdo con el Balance e Inventario General que se practicará ciento veinte días después de recibirse el telegrama colacionado anunciando su deseo de retirarse de la sociedad, en la siguiente forma: a los treinta dias de efectuado el Balance e Inventario General el treinta por ciento en efectivo y el setenta por ciento restante en siete pagarés mensuales consecutivos e iguales, que gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad y previo transcurso de ciento veinte días, se procederá al pago dentro de los plazos y condiciones mencionadas en la cláusula anterior, con los legítimos herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo efectuarse el Balance el día del fallecimiento o incapacidad legalmente demostrada. En caso de liquidación de la sociedad, se adjudicará su activo y pasivo al mejor postor de entre los socios, quien deberá abonar la parte de los demás socios al contado. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, será dirimida por árbitros ami-

gables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar designarán un tercero para el caso de divergencia, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes cláusulas y condiciones queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firmado Alberto Gateno. — Eduardo Gateno. — José Gateno. — Jacobo Gateno — Ramón Gateno. — Isaac Michanie — Buenos Aires, 4 de Julio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.12|7-Nº 18.902-v.16|7|49

TECNOGLASS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Rodolfo J. Danovaro, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal, el señor Manuel F. Abeliansky, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil novecientos noventa y seis, Capital Federal, el señor Andrés Levialdi, italiano, domiciliado en Montes de Oca veinte y siete, Capital Federal y el señor Luciano Pérez, argentino, domiciliado en Delgado 1506, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que funcionará a partir del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes: Artículo Primero: Nombre y Domicilio: La sociedad se denominará "TECNOGLASS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede funcionará actualmente en esta Ciudad, calle Gaona dos mil setenta y uno, o en el lugar que en lo sucesivo decidan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Artículo Segundo: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, exportación importación y compra-venta de artículos de vidrio para aplicación industrial o científica, como ser ampollas y frascos para envasar productos medicinales, jeringas hipodérmicas, lámparas incandescentes, fluorescentes, a descarga gaseosa y electrónicas, así como también cualquier otro tipo de artículos afines cuya transcripción es meramente enunciativa. A los efectos del cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá comprar, vender, dar y tomar en locación o sublocación toda clase de bienes muebles e inmuebles, pudiendo gravarlos con cualquier derecho real o personal. — Artículo Tercero: Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuarenta mil pesos m|n. dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. Cada uno de los cuatro socios suscribe diez cuotas, es decir, Diez mil pesos m|n. en dinero efectivo, a cuyo efecto será depositado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la Sociedad, el Cincuenta por ciento de la totalidad de los aportes, es decir, la suma de Veinte mil pesos moneda nacional; el otro cincuenta por ciento se comprometen los socios a integrarlo dentro de los Quince días desde que la Sociedad lo requiera. — Artículo Cuarto: Plazo y Cesión de Cuota: La sociedad se constituye por el término de Veinticinco años. Sin embargo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad una vez transcurridos dos años desde la fecha en que comienzan las actividades de la misma, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación de Noventa días. En cualquier caso en que uno de los socios desee retirarse de la Sociedad, transcurrido que sea el plazo señalado, los restantes socios, tendrán prioridad frente a terceros para adquirir las cuotas del socio saliente en proporción a sus respectivos capitales. La liquidación de la Sociedad o la determinación del valor de la cuota del socio saliente se efectuará en la forma establecida en el artículo once. El socio que se retira de la Sociedad se compromete a no ejercer por el término de tres años ni directa ni indirectamente, actividad igual o análoga a la que es propia al objeto de esta Sociedad. — Artículo Quinto: Administración: La dirección, administración y representación de la Sociedad para todos los actos jurídicos y sociales estará a cargo del socio señor Luciano Pérez, quien desempeñará el cargo de Gerente. El uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, estará a cargo del socio Gerente, pero para efectuar pagos o contraer cualquier tipo de obligaciones personales o reales por un valor superior a Cinco mil pesos m|n. será necesario, además de la firma del Gerente la de uno de cualquiera de los socios, señores Levialdi, Abeliansky y Danovaro. Está prohibido emplear la firma social en fianzas o garantías, recomendaciones bancarias o en cualquier operación extraña al objeto de la Sociedad, salvo para la realización de las operaciones sociales. El socio gerente tendrá asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la Sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil, a cuyo efecto podrá, con la limitación establecida para el uso de la firma social, otorgar poderes, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes de la sociedad, contraer u otorgar todo género de préstamos con o sin garantía real o personal con toda clase de personas, sociedades e instituciones y Bancos, y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires. El socio gerente se obliga a prestar sus actividades íntegras a la sociedad y percibirá la remuneración mensual que le fije la sociedad, en concepto de sueldo que se imputará a gastos generales. — Artículo Sexto: Balance: Al día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un inventario y balance general sobre las siguientes bases: a) la valuación de los inventarios y amortización de los bienes sociales se efectuará conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio, b) se aplicará el importe anual equivalente a un mes de retribución computable según la Ley once mil setecientos veinte y nueve por cada persona comprendida en ésta, a fin de constituir el fondo de previsión para atender al pasivo originado en el cumplimiento de dicha ley. — Artículo Séptimo: Distribución de Utilidades: De las utilidades realizadas y líquidas y determinadas conforme al artículo anterior, se distribuirá; a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; b) un diez por ciento en concepto de reserva especial la que podrá ser disuelta total o parcialmente en cualquier momento por decisión de la mayoría de socios; c) el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, así como también soportarán por partes iguales las pérdidas si las hubiere, pudiendo decidir la Sociedad la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas o su pase a cuenta nueva para su cancelación en futuros ejercicios y por unanimidad la reducción del capital social o la integración del mismo. — Artículo Octavo: Voluntad Social: Las resoluciones sobre aprobación de balances y las que excedan a las facultades acordadas a los socios Gerentes serán tomadas en reunión conjunta de socios y si lo estiman conveniente asentadas en un libro de actas. La voluntad social se decidirá por el voto de socios que representen el 75 % del capital social salvo los casos en que la ley requiere la unanimidad. Los socios podrán manifestar su voluntad por escrito, por carta-poder, a favor de un consocio o de terceros y hacerse representar por apoderado dentro de la sociedad. — Artículo Noveno: Liquidación: La liquidación de la sociedad en cualquiera de los casos previstos será llevada a cabo por el socio gerente o por la persona que de común acuerdo designen los socios. — Artículo Décimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la determinación del haber que le corresponda en la sociedad, se efectuará conforme lo establece el artículo siguiente. Si falleciere cualquiera de los socios, los herederos de éste podrán manifestar dentro del término de noventa días si aceptan incorporarse a la sociedad en reemplazo del fallecido, en cuyo caso deberán unificar su personería. En caso de que no se incorporen los herederos del fallecido o incapaz, el reembolso de la cuenta capital, reserva y cuenta particular del mismo se efectuará a partir del término de ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, en la forma establecida en el artículo siguiente. — Artículo Undécimo: Devolución de Capital: En todos los casos en que la sociedad sin entrar en liquidación deba devolver una cuota de capital, ella, así como las reservas, serán establecidas de acuerdo con el último balance, al que se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias o pérdidas del ejercicio en curso, cerrado que sea el mismo a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. La reintegración del haber del socio saliente, fallecido o incapaz, más o menos el saldo de su cuenta particular se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado o en cuotas trimestrales del veinte y cinco por ciento, devengando los saldos un interés del cuatro por ciento. — Artículo Duodécimo: Transformación: De común acuerdo, durante o al término del presente contrato, los socios podrán decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en sociedad anónima. — Artículo Décimo Tercero: Aumento de Capital: Queda previsto el aumento de capital hasta la suma de Doscientos Cincuenta mil pesos moneda nacional, el que se hará efectivo en la medida y tiempo que la Sociedad lo requiera. Los socios tendrán derecho a suscribir los aumentos de capital por partes iguales. Todo aumento de capital deberá hacerse constar por escrito e inscribirse en el Registro Público de Comercio. De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicado, conviniéndose que el socio gerente Sr. Pérez, deberá gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. S|R: Junio. — Vale. — Hay cuatro firmas que dicen: Andrés Levialdi. — Manuel Abeliansky. — Rodolfo J. Danovaro. — Luciano Pérez. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11|7-Nº 18.851-v.15|7|49

SOLIFER - D. BACCARO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Ismael V. Pereyra y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reúnen los socios integrantes de "Solifer - D. Baccaro y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", señores Domingo Baccaro, italiano, domiciliado en la calle Chirimay ciento setenta y cinco de esta ciudad; Enrique Souto, argentino, domiciliado en la calle Chirimay ciento setenta y cinco de esta ciudad; Victorio Binda, italiano, domiciliado en la calle Deán Funes trescientos cuarenta y seis de la ciudad de Salta; y Pablo Alberto Baccaro, argentino, domiciliado en la calle San Eduardo quinientos cuarenta y nueve de esta ciudad; quienes estando unánimemente de acuerdo resuelven sustituir en todas sus partes el contrato social vigente, por el siguiente que regirá, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, desde el día primero de Julio del presente año, dejando desde el momento que empiece a regir, sin ningún efecto el anterior. — Artículo 1º: Los socios comparecientes continuarán constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de seguir explotando la importación, exportación, compra-venta, al por mayor y menor, de casimires, forros y demás mercaderías concernientes al ramo citado. — Girarán bajo el rubro de "SOLIFER - D. BACCARO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en esta ciudad, calle Avenida de Mayo mil ciento setenta y dos. — Artículo 2º: El capital social estará constituído por la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: Trescientos Cincuenta Mil Pesos o sean trescientas cincuenta cuotas por el socio Domingo Baccaro; Ciento Cincuenta Mil Pesos o sean ciento cincuenta cuotas por el socio Victorio Binda; Cien Mil Pesos o sean cien cuotas por el socio Enrique Souto; y Cien Mil Pesos o sean cien cuotas por el socio Pablo Alberto Baccaro. Los socios señores Domingo Baccaro, Victorio Binda y Enrique Souto, integran totalmente dicho capital en este acto, con dinero, mercaderías, créditos, etc., que dichos socios tienen invertidos en la sociedad "Solifer - D. Baccaro y Cía., S. R. L." que se continúa por el presente contrato, haciéndose cargo la actual de todo el activo y pasivo de la anterior. El socio señor Pablo Alberto Baccaro integra el cincuenta por ciento en este acto en dinero efectivo que obra en poder de la sociedad, y el cincuenta por ciento restante deberá integrarlo también en efectivo, dentro de los dos primeros años contados desde la fecha del presente contrato. — Artículo 3º: La sociedad se constituye por tiempo de nueve años a contar desde el primero de julio del corriente año, pudiendo resolverse recién después de transcurrido el primer año, por voluntad unánime de los socios o si los balances arrojaran una pérdida mayor del veinte por ciento del capital. — Transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse, previa comunicación noventa días antes, en cuyo caso los restantes, si no optan por la disolución, le abonarán el capital con más las utilidades, conforme al último balance, en seis cuotas mensuales consecutivas. — Artículo 4º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Domingo Baccaro, Pablo Alberto Baccaro y Enrique Souto, quienes actuarán como gerentes indistintamente, teniendo todos y cualquiera de ellos, conjunta o separadamente, el uso de la firma social. Dichos gerentes representarán a la sociedad en todos sus actos y sin que la presente enumeración sea limitativa, podrá cualquiera de ellos, adquirir bienes muebles e inmuebles, dar o tomar créditos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra esos fondos, etc.; pero no podrán nunca usar la firma social para asuntos extraños a la sociedad o en garantías personales o de terceros. — Artículo 5º: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, corresponderá: el cincuenta por ciento al señor Domingo Baccaro, el quince por ciento para cada uno de los demás socios y el cinco por ciento restante a un "fondo de reserva especial", que se destinará a posibles aumentos de capital o a acrecer las reservas para gratificaciones e indemnizaciones al personal, según lo estimen más conveniente los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, en cuyo caso el cinco por ciento no distribuído será soportado: la mitad por el señor Domingo Baccaro y el resto por los demás socios, en partes iguales. — Artículo 6º: Los socios no podrán, sin expresa autorización de los demás, dedicarse a negocios o asuntos que sean del mismo ramo o comercio, por sí o por terceros. — Artículo 7º: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo reemplazarán sus herederos, debiendo en este caso unificar personería. En caso de disolución se procederá a la liquidación de los negocios, debiendo efectuarla los gerentes que actuarán en la forma y modo que establezca la asamblea de socios, repartiéndose el producto entre los componentes de la sociedad en la proporción fijada para las utilidades. El cinco por ciento no distribuído entre los socios, corresponderá en este caso, como también las acreencias de los fondos de reserva, no distribuídos, de la siguiente forma: el cincuenta por ciento al señor Domingo Baccaro y el resto a los demás socios por partes iguales. — La aprobación de los balances o cualquier cuestión que se suscite y que no corresponda ser resuelta por los gerentes, se hará por la asamblea de socios, que podrá ser convocada por cualquiera de ellos. Salvo los casos en que la Ley requiera unanimidad, bastará la simple mayoría, conforme al capital, para determinar las resoluciones de dicha asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.11|7-Nº 18.837-v.15|7|49

S. I. C. F. A.
Sociedad Inmobiliaria, Comercial, Financiera Argentina de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "S.I.C.F.A., SOCIEDAD INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó gerente al señor Abraham Kleisner, para ejercer libremente la administración de la misma, según documento privado de fecha siete de Julio del corriente año.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11|7-Nº 18.876-v.15|7|49

"EXPERTA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores don Guenther Meyer, doña Eva Ritter de Meyer, ambos bolivianos, casados, domiciliados en la calle Güemes tres mil setecientos cincuenta y siete, y don Ernesto Ritter, alemán, soltero, domiciliado en la calle Tucumán novecientos setenta y uno, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, únicos socios de la "EXPERTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos treinta y seis, al folio trescientos veintisiete, del libro diez; el día treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento cuarenta y cinco, al folio cuatrocientos setenta y ocho, del libro catorce, y el día cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número quinientos setenta y dos, al folio ochenta y nueve, del libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que fué constituída el día veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis por el término de noventa años, se conviene aumentar el capital social de la suma de Veinte mil pesos moneda nacional a la de Cien mil pesos moneda nacional. De las ochocientas nuevas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscribe el socio Guenther Meyer, quinientas sesenta cuotas, o sean Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, y la socia Eva Ritter de Meyer, doscientas cuarenta cuotas, o sean Veinticuatro mil pesos moneda nacional. Ambos socios integran sus cuotas en la siguiente forma: el socio Guenther Meyer, cuatrocientas ochenta cuotas y la socia Eva Ritter de Meyer, ciento veinte cuotas en créditos que les corresponden contra la sociedad, según balance adjunto que forma parte de este contrato, y el resto lo integran en dinero efectivo. En consecuencia se modifica la cláusula segunda del contrato social que dirá en lo sucesivo: Segunda: El capital social es de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Guenther Meyer, seiscientas ochenta cuotas, o sean Sesenta y ocho mil pesos moneda nacional, la socia Eva Ritter de Meyer, trescientas cuotas, o sean Treinta mil pesos moneda nacional, y el socio Ernesto Ritter, veinte cuotas, o sean Dos mil pesos moneda nacional. Los socios integran sus cuotas en créditos y en dinero efectivo. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Fdo.: Guenther Meyer. — Eva Ritter de Meyer. — Ernesto Ritter.

Buenos Aires, Julio 5 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.12|7.-Nº 18.919.-v.16|7|49

INMOBILIARIA MARISOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre doña Fanny Dulitzky Vda. de Elman, de nacionalidad rusa, de estado viuda; don Raúl Elman, de nacionalidad rumano, de estado casado; don David Elman, de nacionalidad argentino, de estado casado; don Bernardo Elman, de nacionalidad argentino, de estado casado; don Isaac Elman, de nacionalidad argentino, de estado casado; don David Mathov, de nacionalidad argentino, de estado casado; don Matías Stoliar, de nacionalidad argentino, de estado casado; doña Catalina Carastoschevsky de Stoliar, de nacionalidad rusa, de estado casada; don Teodoro Stoliar, de nacionalidad argentino, de estado casado; don Moisés Stoliar, de nacionalidad argentino, de estado soltero; don Salvador Stoliar, de nacionalidad argentino, de estado casado; todos mayores de edad y domiciliados para los efectos del presente contrato, como sigue: doña Fanny Dulitzky Vda. de Elman, don Raúl Elman, don David Elman, don Bernardo Elman y don Isaac Elman, en la calle Av. Corrientes Nº 2277; don David Mathov, en la calle Av. Corrientes Nº 1125; don Matías Stoliar, doña Catalina Carastoschevsky de Stoliar, don Teodoro Stoliar, don Moisés Stoliar y don Salvador Stoliar, en la calle Av. Corrientes Número 2314; se conviene en dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 11.645, que se regirá por las cláusulas siguientes. Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "INMOBILIARIA MARISOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Av. Corrientes Nº 1125 o en cualquier lugar que en lo sucesivo le fijen los socios, pudiendo establecer agencias los socios podrá pedir la rescisión parcial de este contrato en lo que a su cuoy/o sucursales en cualquier punto de la república y/o del exterior, con fijación o no de capital determinado. — Segundo: El objeto de la sociedad será el de efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, tierras y campos y todo cuanto se relacione directa o indirectamente con tal actividad, así como todas aquellas transacciones comerciales que de unánime acuerdo se resuelvan. —Tercero: El plazo de duración de la sociedad es de Cinco (5) años a contar desde el 1º de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuyo fin se retrotraen sus efectos. Cualquiera de ta parte respecta, dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado, con anterioridad a seis meses para la efectividad de esta rescisión parcial, y siempre que hubiesen transcurrido por lo menos diez y ocho (18) meses a contar desde la fecha. Si a los treinta (30) días de recibido el pedido de rescisión parcial, la sociedad o los socios requeridos no contestaren, su silencio importará la aceptación lisa y llana de la rescisión parcial. Caso de que el socio o socios salientes no acepta- (Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 882.471 — I) (Continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 882.470 — I) ren el pago de su parte líquida, establecida conforme a los resultados del último balance practicado, en especie o valores creditarios y de acuerdo a la forma en que el Capital Social se hallase constituído, pidiendo en cambio su cancelación en efectivo, los socios que se hagan cargo del activo y pasivo podrán optar por disolver totalmente la sociedad para proceder a su correspondiente liquidación o abonar el capital del socio o socios salientes, previa valuación transaccional del activo y del pasivo, en cinco (5) cuotas semestrales iguales sin interés, siendo facultativo para los socios que continúan el giro social, el proceder a la reducción del capital, mantenerlo en su valor o aumentarlo, integrando u obligándose a integrar las cuotas de los socios salientes, o aceptar la incorporación de terceros a esos efectos. El año comercial de la sociedad empieza el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año, salvo disposición contraria adoptada por unanimidad. El primer ejercicio finalizará el 31 de Diciembre de 1949. — Cuarto: La sociedad estará capacitada dentro de su objeto, para celebrar toda clase de actos y convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos personales, reales o de cualquier otra naturaleza, pudiendo constituirse en garante de negocios filiales o de actividades auxiliares de comercio que pueda explotar por sí o en participación con terceros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 1.350.000.— m|n.) dividida en mil trescientos cincuenta cuotas (1.350) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.) cada una, suscripto totalmente y aportado por los socios en la siguiente forma: Doña Fanny Dulitzky Vda. de Elman, la suma de setenta mil pesos m|n. ($ 70.000.— m|n.), o sean setenta (70) cuotas, integradas en dinero efectivo; Don David Elman, la suma de Setenta mil pesos m|n. (pesos 70.000.— m|n.), o sean setenta cuotas (70), integradas en dinero efectivo; Don Raúl Elman, la suma de setenta mil pesos m|n. ($ 70.000.— m|n.), o sean setenta (70) cuotas, integradas en dinero efectivo; Don Bernardo Elman, la suma de setenta mil pesos m|n. (pesos 70.000.— m|n.), o sean setenta (70) cuotas, integradas en dinero efectivo; Don Isaac Elman, la suma de setenta mil pesos m|n. ($ 70.000.— m|n.), o sean setenta (70) cuotas, integradas en dinero efectivo; Don David Mathov, la suma de seiscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 650.000.— m|n.), o sean seiscientas cincuenta (650) cuotas, integradas en especie en su totalidad y representadas por los inmuebles detallados en el inventario que se firman por separado; Don Matías Stoliar, la suma de setenta mil pesos m|n. ($ 70.000.— m|n.), o sean setenta (70) cuotas; Doña Catalina Carastoschevsky de Sto- (Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Número 882.472 — I) (Continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 882.471 — I) liar, la suma de setenta mil pesos m|n. (pesos 70.000.— m|n.), o sean setenta (70) cuotas; ambos aportes en especie en su totalidad y representados por los inmuebles detallados en el inventario que igualmente se firma por separado; Don Teodoro Stoliar, la suma de setenta mil pesos m|n. ($ 70.000.— m|n.), o sean setenta (70) cuotas, integradas en dinero en efectivo; Don Moisés Stoliar, la suma de setenta mil pesos m|n. (pesos 70.000.— m|n.), o sean setenta (70) cuotas, integradas en dinero efectivo; y Don Salvador Stoliar, la suma de setenta mil pesos m|n. ($ 70.000.— m|n.), o sean setenta (70) cuotas, integradas en dinero efectivo; Don David Mathov y Don Matías Stoliar y Doña Catalina Carastoschevsky de Stoliar, aportan a la sociedad los precitados inmuebles en plena y total propiedad, obligándose a otorgar las pertinentes escrituras traslativas de dominio a favor de la sociedad o de los terceros que ésta indique, en el instante y forma que la misma lo resuelva. — Sexto: La dirección de los negocios inmobiliarios que constituyen el objeto de la sociedad, así como los comerciales, al igual que la total administración de los bienes y de las relaciones con terceros y clientes, estará a cargo del socio Don David Mathov, quien al efecto, queda designado Director-Gerente de la Sociedad, por todo el término del presente contrato. En caso de renuncia, ausencia, o por cualquier otro impedimento temporario o definitivo del Director-Gerente, las funciones del mismo serán ejercidas por uno o más de los socios restantes, designados en cada caso por mayoría de votos. Los socios que lo reemplacen tendrán el uso de la firma social, así como el de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, conviniéndose expresamente, en este acto, que entre estas facultades están incluídas y se otorgan al Director-Gerente y sus reemplazantes, las que la Ley les acuerde en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales de acuerdo al Código Civil, si así lo exigieren los actos que deberá realizar la sociedad que se constituye. El Director-Gerente o sus reemplazantes legales no podrán usar o comprometer la firma social en actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o prestaciones a título gratuito y oneroso o garantías de obligaciones de terceros, ni suscribir documentos de favor o complacencia. — Séptimo: Los Gerentes actuantes estarán sujetos a la fiscalización de un directorio que estará integrado por todos los socios, incluyendo también a los que hayan actuado como Gerentes; directorio que celebrará reunión bimensualmente o cuando sea convocado, antes de ese término, por cualquiera de los socios. Ante este Directorio los Gerentes deberán dar cuenta de la forma en que se desempeñan sus funciones y del estado en que se encuentra la sociedad. La presidencia (Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 882.473 — I) (Continuación del sello de $ 1,50 m|n. Número 882.472 — I) del Directorio será ejercida por el socio "ad hoc" que se designe antes de comenzar a deliberar en cada sesión. De todo lo resuelto se dejará constancia en el libro de actas rubricado, actuando como Secretario el socio que se designe "ad hoc", en cada reunión. Habrá "quórum" con la presencia de cinco (5) socios que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento (50 %) del capital, y todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital. En caso de empate el Presidente actuante dispondrá de un voto más. En aquellos casos en que la Ley 11.645 exija otra forma de computar la mayoría de votos, se observarán tales exigencias. Fracasada una reunión por falta de quórum, se procederá a opción de los presentes, a una segunda citación para dentro de los cinco (5) días subsiguientes, y, en caso de fracasar también por el mismo motivo, o por cualquier otro, tal hecho bastará para que sean ratificadas las actuaciones de los Gerentes por el período informativo anterior. — Octavo: Anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre de cada año, debiendo cerrarse el primer ejercicio el día 31 de Diciembre de 1949, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán efectuarse en el momento en que cualquiera de los socios lo solicite. De los balances generales practicados se suministrará una copia a cada socio para su consideración y aprobación, dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días fenecido el ejercicio. Conjuntamente con los balances anuales, se practicará un balance del activo y pasivo, efectuándole las amortizaciones de acuerdo a las normas de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que los socios, unánimemente, resuelven efectuar. Los balances e inventarios anuales quedarán durante quince (15) días, a partir de su entrega, certificada, por telegrama colacionado, a consideración de los socios, quienes dentro de dicho plazo deberán expresar su conformidad o disconformidad; y transcurrido dicho plazo, serán considerados aprobados sin más trámite, en caso de silencio. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas, deducidas las gratificaciones y otros conceptos que se dispongan en cada ejercicio, se destinarán un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento (10 %) del capital social. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: el veinticinco por ciento (25 %) para el Director-Gerente, Sr. David Mathov, en concepto de remuneración total por su actividad en dicho cargo; el saldo se distribuirá entre los socios, inclusive el Sr. Mathov, en proporción al capital aportado. Mientras los inmuebles aportados a la socie- (Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Número 882.474 — I) (Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 882.473 — I) dad por el Sr. David Mathov, no se realicen, a los fines de la distribución de las ganancias, se computará el capital del mismo como si fuera de doscientos cincuenta mil pesos m|n. ($ 250.000.— m|n.); a medida que dicha realización se efectúe se ampliará la computación de dicho capital hasta totalizar la suma aportada. Igualmente, mientras los inmuebles aportados a la Sociedad por don Matías Stoliar y doña Catalina Carastoschevsky de Stoliar, no se realicen, éstos no devengarán ganancias, pero dicha realización deberá efectuarse dentro del año a partir de la fecha. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décimo: Si en algún balance general o parcial se comprobase una pérdida del treinta y tres por ciento (33 %) del capital social, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación, salvo acuerdo en contrario de la totalidad de los socios. En tal caso la designación del liquidador y las modalidades a que habrán de ajustarse la liquidación se adoptarán por unanimidad. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algún socio, será facultativo de los socios sobrevivientes aceptar la masa de herederos como socios, a cuyo efecto los derecho-habientes deberán unificar su representación. De cualquier manera, los herederos deberán comunicar a los demás socios su intención de continuar o no interesados en la sociedad, dentro del plazo de treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o de sobrevenida la incapacidad. Si se resolviera la no continuación, por parte de los herederos o por parte de los demás supérstites, las cuotas de capital y demás créditos correspondientes al socio fallecido o incapacitado, serán abonados a los sucesores conforme se ha establecido en el art. 3º, y practicando un balance "ad hoc"; caso de producirse el fallecimiento en el segundo se-

mestre de ese ejercicio, observando las bases fijadas en los arts. 8º y 9º. En las liquidaciones parciales ocurridas por fallecimiento o incapacidad o retiro voluntario, no serán computadas primas, llaves o indemnización por ningún concepto. — Duodécima: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia del presente contrato o con motivo de su disolución o liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y el tercero, en caso de discordia, por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable. — En Buenos Aires, a los Treinta días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se firma el presente a los efectos de su presentación e inscripción en el Registro Público de Comercio, trámite para el que queda ampliamente autorizado el socio don David Mathov. — E|líneas: "El Director (Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. Número 882.475 — I) (Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 882.474 — I) Gerente o". Vale. — Sobre raspado: Marisol — 1125 — Vale. — Fdo.: Fanny Elman. — Fdo.: R. Elman. — D. Elman. — B. Elman. — I. Elman. — D. Mathov. — M. Stoliar. — C. de Stoliar. — Teodoro Stoliar. — Moisés Stoliar. — S. Stoliar. — Buenos Aires, Julio 7 de 1949.—Guillermo Mansilla, secretario.

e.12|7-Nº 18.470-v.16|7|49

TRANSFLUVIAL, MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de techa veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve ante el escribano Horacio G. Marcó, los señores Marta Semmartín, argentina, soltera; Harald Maurer, argentino, casado; Esteban Semmartín, argentino, casado; Adolfo E. Holmberg, o Adolfo Ernesto Dago Holmberg, argentino, soltero; Juan José Seré (hijo), argentino, casado, éstos domiciliados en la calle Talcahuano ochocientos ochenta y nueve de esta ciudad; Julio César Grego, argentino, casado, domiciliado en la calle Beláustegui número dos mil setecientos uno y don Horacio Fano, argentino, casado, con domicilio en la calle Talcahuano ochocientos ochenta y nueve, mayores de edad hábiles, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "TRANSFLUVIAL, MAURER, SEMMARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Santa Fe cuatrocientos noventa y tres, sin perjuicios de otros que podrán constituir en el interior de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad consiste, en especial en el transporte fluvial ya sea de personas o de cargas en general, así como también en el transporte terrestre y aéreo, ya sea en forma privada o mediante prestación de servicios públicos. — En este último caso podrá la Sociedad gestionar ante las autoridades competentes la obtención de los permisos o concesiones que fueren requeridas por las leyes, decretos, ordenanzas, o reglamentos, ya sean nacionales, provinciales, o municipales, y explotar dichos servicios. — También podrá la sociedad realizar cualquier comercio, explotación de productos o subproductos agropecuarios o mineros, bienes muebles e inmuebles, semovientes, por cuenta propia o de terceros, dentro del país o del extranjero, pudiendo llevar a cabo, en general, todas las operaciones mercantiles e industriales que considere conveniente para el mejor desempeño de sus negocios. — A estos efectos podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar u de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago, y condiciones expresadas en las respectivas operaciones satisfaciendo el importe o recibiéndolo, ya sea al contado o a plazos, otorgar poderes generales o especiales, con facultades de sustituirlos en todo o en parte. — Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos. — b) Actuar en toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o no, tales como concertar préstamos, con o sin garantía, cuentas corrientes, ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, o cualquier otro existente o a crearse, con Instituciones de Crédito, Compañías de seguro y demás Compañías particulares en general, sometiéndose a sus estatutos Cartas Orgánicas, pudiendo firmar vales, pagarés, giros, letras de cambio, cheques o cualquier otro instrumento público o privado que sea menester. — c) Podrán, asimismo, nombrar uno o más gerentes no socios, cuyas facultades quedarán establecidas en los poderes que se les confieren. — Esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa. — Tercero: El capital social alcanza a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una consistente en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, dinero efectivo, y demás, según balance que firmado por los socios y demás se agrega a la presente y aportado por los mismos en la siguiente proporción: el socio señor Harald Maurer cien cuotas de mil pesos cada una o sean cien mil pesos; el socio señor Juan José Seré (h.) cien cuotas de mil pesos cada uno o sean cien mil pesos; el socio señor Esteban Semmartín cien cuotas de mil pesos cada una o sean cien mil pesos; el socio señor Adolfo Ernesto Dago Holmberg cincuenta cuotas de pesos mil cada una o sean pesos cincuenta mil; la señorita Marta Semmartín cincuenta cuotas de mil pesos cada una o sean cincuenta mil pesos; el socio señor Julio César Grego cincuenta cuotas de pesos mil cada una o sean pesos cincuenta mil y el señor Horacio Fano cincuenta cuotas de pesos mil cada una. — El Capital social podrá ser aumentado por resolución de las dos terceras partes de los socios que formen las dos terceras partes del capital social. — En cada caso de resolverse el aumento del capital los demás socios facilitarán al señor Harald Maurer, siempre y cuando no estuviere en condiciones de hacerlo, la parte que le correspondiere aportar para conservar la proporción establecida dentro del capital social. — En este último caso el señor Maurer, se obliga a destinar el ochenta por ciento como mínimo, de las utilidades que le corresponden en cada ejercicio a la amortización de dicho préstamo. — Cuarto: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — En caso de acordarse a la Sociedad concesiones, contratos o permisos públicos o privados con vencimiento posterior al fijado por la Sociedad o sus renovaciones, los socios no podrán pedir su disolución hasta tanto no se cumpla el término de la concesión, contrato o permiso o sus renovaciones. — Quinto: La firma social estará a cargo de los socios señores Esteban Semmartín, Adolfo Ernesto Dago Holmberg y Harald Maurer, indistintamente, para todas las operaciones sociales en armonía con lo dispuesto en la cláusula sexta que se transcribirá, pero con prohibición expresa de emplearla en asuntos ajenos al giro social ni como fianza o garantía de terceros. — Para el caso en que la Sociedad debe hacer remisiones o quitas de deudas, aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro social, tomar en préstamo, dinero, cédulas, bonos u otros valores con o sin garantías reales o personales, comprar, vender, hipotecar, o de cualquier otra manera gravar, ya sean bienes muebles o inmuebles, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren indispensables para ejecutar los actos enumerados será indispensable la firma conjunta de dos, cualesquiera, de los socios nombrados. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Harald Maurer, quien actuará como socio Gerente Administrador, con las limitaciones en cuanto al uso de la firma social, previstas en el artículo anterior, pero contando en cuanto a lo demás con todas las facultades, obligaciones y responsabilidades que las leyes acuerden o impongan para el debido cumplimiento de su gestión inclusive las enumeradas en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Como retribución para el desempeño de este cargo percibirá el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas que arroje el ejercicio anual. — Dicho porcentaje se aumentará al diez por ciento si las utilidades de uno o más ejercicios sumados dieran a los socios beneficios que cubran el total de sus aportes sociales. — Durará en su mandato por el plazo de la sociedad salvo renuncia o incapacidad manifiesta. — La Sociedad continuará en su giro social aún en el caso de producirse estas circunstancias. — Una vez iniciado los negocios sociales, los socios determinarán la cantidad fija mensual que podrá retirar a cuenta de porcentaje en las utilidades. — Séptimo: Los socios con exclusión del socio Gerente Administrador, designarán entre ellos por mayoría de votos de capital, un socio delegado ante la gerencia quien inspeccionará la marcha de los asuntos y negocios sociales, colaborando con el socio Gerente Administrador cuando fuere necesario, por ausencia o enfermedad de este. — El socio delegado percibirá como retribución el dos y medio por ciento de las utilidades liquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual y durará en su mandato por el término que fijen en el tiempo de su nombramiento. — Octavo: La mayoría de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación salvo lo establecido en el artículo cuarto de este contrato, en ese caso la sociedad podrá continuar con su giro, siempre y cuando hubiere dos socios que tomaran a su cargo las cuotas de los socios denunciantes. — Noveno: Los socios se reunirán una vez por mes para enterarse de los asuntos y negocios sociales, para aprobar las cuentas y tomar las medidas que consideren convenientes las que serán tomadas por la mayoría de votos establecidas en el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas que se llevará para tal efecto. — Décimo: El ejercicio financiero de la Sociedad, cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se formulará un balance e inventario general. — Las utilidades realizadas y liquidas que resulten de cada ejercicio financiero se distribuirán entre los socos en la proporción de sus aportes, en la misma proporción serán soportadas las pérdidas. — Décimo Primero: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir sus cuotas de capital sin el consentimiento expreso de la mayoría de los socios. Obtenido este consentimiento deberá ofrecerla primero a los socios quienes podrán hacerse cargo de las mismas abonando a los socios o al socio cedente, el valor nominal más las reservas y ganancias o menos las pérdidas actualizadas a la fecha del ofrecimiento. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios los herederos, legalmente reconocidos podrán ingresar en la sociedad en reemplazo del socio fallecido, representados por una sola persona, si así no lo hicieren se liquidará a los mismos el capital, reservas y ganancias o pérdidas de acuerdo a un balance actualizado al día del fallecimiento, continuando la Sociedad con los socios sobrevivientes. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la Sociedad, los socios designarán por mayoría de votos de capital un liquidador que podrá ser uno de los socios y tendrá todas las facultades señaladas por la Ley para este caso. — Décimo Cuarto: Toda diferencia que se suscitare respecto de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, los socios se someterán, a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituidas el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada obligándose a respetarlas conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman por ante mí junto con los testigos del acto que fueron don Elías E. Balbín y don Andrés Bracuto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de lo que doy fe. — Marta Semmartín. — H. Maurer. — E. Semmartín. — Adolfo E. Holmberg. — Juan José Seré. — Tgo.: Elías E. Balbín. — Tgo.: Andrés Bracuto. — Hay un sello. — Ante mí Horacio G. Marco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos y bajo el número ya indicado del registro ciento diez y siete de mi adscripción, doy fe. — Para "Transfluvial, Maurer, Semmartín y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio extendido en cinco sellos de Ley pesos uno cincuenta cada uno numerados correlativamente del setecientos treinta y cinco mil quinientos doce al setecientos treinta y cinco mil quinientos diez y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado "Ha" vale. — Buenos Aires, 5 Julio de 1949. — Enmendado "Julio" Vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|7-Nº 18.955-v.16|7|49

"ABOLENGO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 940 vto. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores don Helmut Federic, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Defensa número trescientos veinte; don Guillermo Isaak, alemán, casado, domiciliado en calle Malabia número dos mil doscientos cincuenta y uno; don Juan Conrado Philipp, alemán, casado, domiciliado en calle Salguero número mil quinientos ochenta y siete; y don Pablo Sommer, alemán, casado, domiciliado en calle Pino número dos mil catorce; todos los comparecientes son vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que los tres primeros comparecientes son los únicos actuales integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el nombre de "Abolengo, S. R. L.", conforme al contrato de constitución celebrado en esta Capital, en fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número novecientos ochenta y siete, al folio cuatrocientos treinta y ocho, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han resuelto de común acuerdo, y vienen a verificarlo legalmente por este acto, lo siguiente: Primero: El retiro de la sociedad del señor Juan Conrado Philipp, quien se separa de la misma y renuncia al cargo de gerente de la sociedad; y cede, vende y transfiere a favor del señor Pablo Sommer, las cuarenta y una cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que posee en el capital social, por la cantidad de cuarenta y un mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al treinta de Abril del corriente año, y recibe dicha cantidad en este acto de manos del señor Pablo Sommer en dinero efectivo a su entera satisfacción, otorgándole por la presente recibo en forma, y a quien le coloca en su propio lugar, grado y prelación, con subrogación legal. — Segundo: Los socios restantes señores Helmut Federic y Guillermo Isaak, ceden, venden y transfieren al nuevo socio señor Pablo Sommer las siguientes cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una del capital social: a) El señor Helmut Federic trece cuotas de las cuarenta y una que posee, quedándose por consiguiente con veintiocho cuotas, y b) El señor Guillermo Isaak seis cuotas de las dieciocho que posee, quedándose por consiguiente con doce cuotas. — Dichas ventas y transferencias se efectúan con efecto retroactivo al treinta de Abril del corriente año, por las cantidades de trece mil y seis mil pesos moneda nacional, que los señores Helmut Federic y Guillermo Isaak, respectivamente, declaran haber recibido en este acto en dinero efectivo a su entera satisfacción de manos del señor Pablo Sommer, otorgándole por la presente recibo en forma, y a quien colocan en su propio lugar, grado y prelación, con subrogación legal. — Impues-

to el señor Pablo Sommer de las precedentes transferencias de cuotas sociales a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación, quedando incorporado en el carácter de socio activo de esta sociedad. — Tercero: Los socios señores Helmut Federic, Guillermo Isaak y Pablo Sommer, resuelven por este acto aumentar el capital social actual de cien mil pesos moneda nacional, en Doscientos Mil Pesos moneda nacional más, o sea hasta la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, lo cual queda verificado mediante un aporte del señor Pablo Sommer, de doscientos mil pesos moneda nacional, o sean doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que este socio integra totalmente en este acto, en dinero efectivo, con la expresa conformidad de los demás socios. — Habiéndose modificado la integración de esta sociedad, aumentado su capital social, y habiendo resuelto los socios introducir algunas reformas en su articulado, los actuales socios integrantes de esta sociedad señores Helmut Federic, Guillermo Isaak y Pablo Sommer, modifican el texto de contrato anterior, el cual queda totalmente substituído por el siguiente: Contrato Social. — Primero: Bajo la denominación de "ABOLENGO" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, funciona en esta plaza desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, una sociedad de responsabilidad limitada que se rige por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas; cuyo domicilio legal será en esta Capital Federal, actualmente en calle Defensa número trescientos veinte, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda establecer dentro y fuera del país. — Segundo: La sociedad se dedicará principalmente a la fabricación, importación y venta de tejidos, hilados y afines. — Podrá también ejercer representaciones y mandatos, exportar, dar y recibir consignaciones, comprar, vender, permutar y gravar bienes inmuebles, y en general, realizar todos los actos, directa o indirectamente relacionados con dichas actividades y permitidos por las leyes, inclusive adquirir otros negocios y sociedades, o participar en los mismos. — Tercero: El capital de la sociedad lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios como sigue: Por el señor Pablo Sommer doscientos sesenta mil pesos moneda nacional, o sean doscientas sesenta cuotas; por el señor Helmut Federic veintiocho mil pesos moneda nacional, o sean veintiocho cuotas; y por el señor Guillermo Isaak doce mil pesos moneda nacional, o sean doce cuotas, lo que hace el referido total de trescientos mil pesos moneda nacional, o sean trescientas cuotas de capital. — Se deja constancia de que la marca "Abolengo", inscripta en el Registro de Marcas, es de propiedad de la sociedad. — Cuarto: La sociedad funcionará por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pero durará por lo menos hasta el día treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula octava de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios señores: Don Pablo Sommer; don Helmut Federic y don Guillermo Isaak, quienes son designados gerentes y quienes actuarán de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco con todas las facultades que la misma les acuerda. — Por consiguiente, los socios gerentes podrán efectuar por sí, o por apoderados que designen por la sociedad, todos los actos de administración, disposición y gravamen de los bienes y derechos sociales, sin limitación alguna. — Sin embargo, les queda prohibido comprometer a la sociedad en asuntos y negocios ajenos al interés social y realizar los actos a que se refiere el artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios gerentes, firmando el señor Pablo Sommer conjuntamente con cualquiera de los demás socios gerentes. — El desempeño del cargo de gerente no es sustituíble. — Los sueldos de los socios gerentes, imputables a gastos generales, serán fijados por los socios oportuna y periódicamente por mayoría de votos de cuotas de capital. — Sexto: Al día treinta de Abril de cada año se practicará un inventario, balance general y demostración de la cuenta de ganancias o pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de deducir las amortizaciones, castigos y reservas que los socios estimen necesarios y convenientes y después de apartar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, de acuerdo con la ley, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento al socio señor Pablo Sommer, el treinta y cinco por ciento al socio señor Helmut Federic y el quince por ciento restante al socio señor Guillermo Isaak. — La pérdida, en su caso, será soportada por los socios en igual proporción. — Séptimo: Todas las resoluciones y acuerdos de los socios serán anotados en un libro de actas rubricado que quedará depositado en el domicilio de la sociedad y en el que firmarán los socios o sus representantes, pues aquéllos pueden hacerse representar ante la sociedad por otras personas, socio o no, mediante mandato por simple carta, o votar por telegrama o carta en caso de ausencia u otro impedimento de asistencia. — La aprobación de los balances, las resoluciones con respecto a asuntos, negocios y operaciones sociales, nombramiento y remoción de gerentes, reglamentación interna y demás resoluciones que no requieran mayorías especiales determinadas por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, se verificarán por mayoría de votos de cuotas de capital. Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas de capital que posea. — Cada socio puede pedir la celebración de reuniones al efecto de tratar lo que proponga. — La correspondiente notificación deberá efectuarse a los demás socios en el domicilio social. — Octavo: No obstante el término de duración de la sociedad con arreglo a la cláusula cuarta, cualquiera de los socios puede pedir la disolución y liquidación inmediata de la sociedad cuando, en base a las constancias contables, se haya comprobado la pérdida del veinte por ciento o más del capital social. — Además, para cada fin de ejercicio, por primera vez para el año mil novecientos cincuenta y dos, cada socio puede separarse de la sociedad mediante preaviso a los demás socios de por lo menos tres meses por telegrama colacionado o carta certificada. — Llegado el caso, los demás socios podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del socio saliente en la proporción de las cuotas que respectivamente posean, o en la proporción que resuelvan de común acuerdo. —

La resolución correspondiente deberá ser comunicada al socio saliente a más tardar un mes antes de vencer el ejercicio. — Dicha adquisición, en su caso, se realizará por la parte proporcional del valor que resulte del inventario con retasación de valores y balance general que se practique a fines del respectivo ejercicio. —

No se incluirá en el activo social valor de llave u otros valores intangibles. — El pago del valor de las cuotas de capital del socio saliente será efectuado a éste a más tardar a los trece meses de fenecido el respectivo ejercicio, con más intereses al tipo deudor corriente en plaza. — Si los socios restantes no se hicieren cargo de las cuotas de capital del socio saliente, o se hicieren cargo tan sólo de una parte de las mismas y si el socio saliente no propusiera con respecto a sus cuotas, o el remanente de las mismas, en su caso, un adquirente ajeno a la sociedad que fuera aceptado por los socios restantes, o no se presentara otro adquirente aceptable para aquéllos, la sociedad se liquidará parcialmente mediante reducción proporcional de su capital. — Esto sin perjuicio del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: En caso de incapacidad legal, o física permanente, o fallecimiento de uno de los socios, los herederos o derecho habientes del socio afectado deberán unificar su representación ante la sociedad. — Podrán separarse de ésta o continuar en ella en las mismas condiciones que el socio afectado, salvo en lo que se refiere al cargo personal de éste en la sociedad. — Los herederos o derecho habientes deberán comunicar por escrito su resolución a los socios restantes a más tardar a los dos meses de haberse declarado la incapacidad legal o de haber sobrevenido la incapacidad física permanente o el fallecimiento. — Sin perjuicio de esto, se practicará dentro del plazo de un mes y al día de dicho acontecimiento un inventario y balance general en la forma establecida en la cláusula anterior de este contrato. — Si los herederos o derecho habientes optaran por separarse de la sociedad, los socios restantes podrán hacerse cargo de las cuotas de capital del socio afectado en la forma y las condiciones de pago establecidas en la cláusula anterior, debiendo el pago efectuarse a más tardar a los tres meses de la fecha de balance. — De no hacerse cargo los socios restantes, serán de aplicación las disposiciones de la parte final de la cláusula anterior. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá de inmediato a su liquidación por intermedio de uno o varios liquidadores, socios o no, que serán designados por los socios por mayoría de votos de cuotas de capital, fijándose en la misma forma los honorarios en su caso, de los liquidadores, las normas generales para la liquidación y la forma de renovación de los liquidadores, o su reemplazo, en caso de impedimento de alguno de ellos. — Tales resoluciones serán tomadas en el acto de resolverse la liquidación de la sociedad. —

Décimo Primero: El socio señor Pablo Sommer deja expresa constancia de que celebra este contrato por orden y cuenta y con dinero del señor Frederick Pollock, domiciliado en la ciudad de Santa Mónica, California, Estados Unidos de Norte América, al que transferirá íntegramente sus derechos en la sociedad en cuanto reciba del nombrado interesado el correspondiente poder. — Dicho señor tendrá igualmente el carácter de gerente de la sociedad y firmará también conjuntamente con cualquiera de los demás socios señores Helmut Federic y Guillermo Isaak quienes desde ya prestan conformidad con dicha transferencia como también con que el referido señor Frederick Pollock será representado ante la sociedad por un mandatario que lo será por ahora el mismo señor Pablo Sommer quien representará a aquél también en su carácter de gerente de la sociedad. — Décimo Segundo: Todo aquello que no esté previsto en este contrato será regido por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Cualquier divergencia entre los socios, sus herederos o derecho habientes, en su caso, con respecto a la interpretación, cumplimiento y consecuencias de este contrato, será sometida por las partes a la exclusiva e inapelable decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, a nombrarse uno por cada parte disidente. — En caso de discordia los arbitradores nombrarán un árbitro único cuyo fallo será inapelable. —

Si los arbitradores no se pusieran de acuerdo con respecto a la persona del árbitro único, cualquiera de las partes podrá exigir que el mismo sea el señor Pablo Bechstein. — El laudo arbitral, ya sea de los arbitradores en su caso, ya sea del árbitro único, será final e inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes con fuerza de ley. — El nombramiento de los arbitradores y la fijación de los puntos a resolver tendrán lugar dentro de los quince días de solicitado por cualquiera de las partes. — Los árbitros deberán dar su fallo y eventualmente nombrar al que decida en caso de discordia dentro de los quince días de haber aceptado su designación. — El árbitro único nombrado por los arbitradores, en caso de desacuerdo, fallará en el mismo término. — Los honorarios, gastos y demás inherentes al procedimiento de arbitraje serán a cargo de la parte vencida. —

Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dejan definitivamente establecido el nuevo contrato social de la sociedad "Abolengo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose recíprocamente al fiel cumplimiento del mismo, con arreglo a derecho, debiéndose de inmediato gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, don Emilio Otero y don José Antonio Macchia, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Helmut Federic. — Guillermo Isaak. — Juan C. Philipp. — P. Sommer. — Tgo.: Emilio Otero. — Tgo.: José A. Macchia. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. —

Concuerda con su matriz que bajo el número doscientos ochenta y seis pasó ante mi al folio novecientos cuarenta vuelto, del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Abolengo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del setecientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta, al presente, Serie L., que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11|7-Nº 18.817 - v.15|7|49.

PERFFAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la compañía "Industrial y Comercial Calceus, Sociedad Anónima" —en adelante "Calceus", S. A.— representada en este acto por los señores: don José Octaviano Ortiz, mexicano, que firma: "J. O. Ortiz", y don Pascual Bassi, argentino, que firma: "Pascual Bassi", ambos casados, mayores de edad, y con domicilio legal en la sede de la compañía, calle Florida número treinta y dos; a mérito de la autorización que les fué concedida por el Directorio, según acta registrada bajo el número setenta del libro respectivo de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y a las facultades que en el carácter de miembros del mismo Directorio, en ejercicio de la Presidencia y Vicepresidencia de la compañía "Industrial y Comercial Calceus, Sociedad Anónima" invisten y les acuerdan los artículos veinticuatro inciso d) y treinta y cinco inciso e) de los Estatutos sociales, por una parte; y don Rafael Carredano Gil, español, mayor de edad, que firma: "Rafael Carredano", con domicilio en Avenida de Mayo un mil doscientos treinta y cinco, por la otra, Convienen por este acto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada ajustada a lo dispuesto por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las veinte cláusulas de este contrato a las que se someten las partes como a la Ley misma. — Primera: La sociedad se constituye bajo el rubro de "PERFFAL", S. DE R. L. — Tendrá su domicilio en esta Capital Federal —hoy en la calle Florida número cuarenta—. Será objeto exclusivo la venta de artículos de zapatería en general y de otro cualquiera relacionado con dicho ramo en cuanto se refiera a la comodidad, elegancia o complemento del calzado ya sea para mujer, varón o niño. — Segundo: Para realizar su objetivo la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles o fondos de comercio que se relacionen con los negocios sociales, incorporándolos a su giro comercial, y/o constituir o participar en otras sociedades que exploten el mismo ramo. Podrá, en consecuencia, enajenar o transferir el todo o parte de los bienes sociales y darlos en garantía prendaria, hipotecaria o especial con fines sociales, exclusivamente. — Tercero: El término de duración de este contrato será de diez años contados a partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cuarentiocho, fecha a que se retrotrae la constitución de la sociedad, sea cual fuere la de su constitución legal. — Sin embargo cualquiera de los socios tendrá el derecho de retirarse de la sociedad al vencer cada período de dos años, siempre que así lo notifique a los demás, conforme a la cláusula dieciocho, con seis meses de anticipación. Con respecto a terceros la sociedad se considerará subsistente hasta tanto no inscriba la disolución en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El monto, cuotas y demás detalles relacionados con el capital social, se ajustará a los siguientes incisos: a) La sociedad se constituye con la base del activo y pasivo del negocio de zapatería que gira en plaza bajo el rubro de "Perffal", propiedad de "Calceus", S. A., ubicado en esta ciudad calle Florida número cuarenta; b) Cumplidos los requisitos de la Ley once mil ochocientos sesentisiete, la nueva sociedad se hará cargo del activo y pasivo en los términos del inciso d) de esta cláusula; c) El capital social se fija en la cantidad Cuatrocientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional aportados: cuatrocientos mil pesos moneda nacional, por "Calceus", S. A., y diez mil pesos por el señor Rafael Carredano Gil. La responsabilidad es limitada, exclusivamente, a esos aportes. No existen cuotas suplementarias o de garantía con relación a ninguno de los socios; d) A los efectos del artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, se aclara que los aportes hechos tienen por base el inventario y avalúo practicado por los balanceadores públicos señores: Sánchez, Mourente y Villar, acto que es de conocimiento y conformidad de todos los otorgantes y que a los fines de ley se tienen como parte integrante de este contrato; e) A los mismos efectos del artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, también se declara que la integración de capital por cada socio, sea con bienes muebles, valores, marcas, mercaderías, objetos, efectivo, o cualquier otro rubro del inventario o balance a que

se refiere el inciso anterior, o del efectivo que aporta el señor Carredano Gil, se hace en su totalidad en este acto y sin reservas obligándose los otorgantes a realizar los actos legales que les corresponda o pueda corresponderles, necesarios para transferir esos aportes a nombre de la sociedad; f) El capital social devengará o no interés según lo resuelva la asamblea de socios para el ejercicio siguiente. En caso afirmativo se determinará en el mismo acto la tasa pertinente. Para los primeros tres ejercicios no regirá interés alguno. El interés, si lo hubiere, se acreditará al final del ejercicio en la cuenta particular de cada socio, aplicándose la cuota sobre el monto de cada aporte; g) Los saldos acreedores por ganancias, o intereses en su caso de la cuenta particular de cada socio, podrán ser retirados en cualquier momento, una vez vencido el ejercicio y aprobado el balance. Esos saldos no devengarán intereses, salvo el caso en que el socio se obligare por escrito, y la asamblea así lo aceptare, a dejar en depósito para uso de la firma social la suma que deseare por un plazo mínimo de seis meses. El interés se fijará en cada caso; h) Las ganancias resultantes de cada ejercicio o las pérdidas en su caso, se distribuirán o cargarán en la proporción de las respectivas cuotas-capital. — Quinta: La asamblea de socios se constituye con los dos socios otorgantes. Si en lo sucesivo se incorporaran nuevos socios, la asamblea se constituirá con todos los socios en primera convocatoria a asamblea, y con los socios que concurran en la siguiente. En todos los casos, el quórum mínimo para funcionar será de dos tercios del capital aportado de acuerdo con la cláusula sexta. — Se reunirá cada vez que sea necesario citándosela conforme a la cláusula décima octava. De sus deliberaciones se tomará nota en un libro especial, rubricado cada folio por los tres gerentes administradores, haciéndose constar en el primero el número de folios, fecha y firma de dichos gerentes. — Sexta: El valor de cada cuota-capital y su influencia en las votaciones se ajustará a los siguientes incisos: a) Conforme al artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco se establece que el aporte que fija el inciso c) de la cláusula cuarta de este contrato, se subdividirá en cuotas de un mil pesos cada una; b) Cada socio tendrá tantos votos cuantas sean las cuotas-capital de un mil pesos comprendidas en su aporte. Sólo se computarán por la afirmativa los votos de los socios presentes, por sí o por su representación acreditada mediante poder ante escribano público; pero las resoluciones se tomarán computándose el total de cuotas-capital y no solamente las cuotas presentes; c) Las cuotas-capital en su totalidad o parcialmente podrán transferirse a terceros socios o no, con la conformidad de la asamblea. Si se resolviere la cesión o transferencia, los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas al precio que corresponda una vez practicado un balance especial conforme a la cláusula catorce. El pago se hará al contado y en efectivo en este supuesto. — Séptima: A los efectos del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, se designan como gerentes administradores a los señores: José Octaviano Ortiz Behety, por la representación que ejerce; al señor Rafael Carredano Gil, en el carácter de socio; y, al señor Elías Generoso Suárez, español, mayor de edad, soltero y que firma: ''E. Suárez'', con domicilio legal en el de la sociedad que se constituye. Los gerentes administradores tendrán el uso absoluto e indistinto de la firma social; pero, será indispensable en todos los casos, y para todos los actos, sin excepción alguna, la conformidad expresa y la firma del señor José Octaviano Ortiz, en los límites de la cláusula anterior. — Octava: Los gerentes tendrán todas las facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenticinco les acuerda en su carácter de tales y especialmente las siguientes: a) Organizar, administrar y dirigir la sociedad sin otras limitaciones que las resultantes de este contrato; b) Otorgar y firmar toda clase de actos jurídicos públicos o privados de carácter social. Se usará un sello que diga ''Perffal'', S. de R. L. Gerencia; c) Suscribir pagarés, cheques, libranzas, giros, endosos, o cualquier documento comercial de carácter social; d) Realizar cualquiera de los actos a que se refieren los distintos incisos del artículo un mil ochocientos ochentiuno del Código Civil; e) Realizar toda clase de operaciones bancarias requeridas por el giro comercial de la sociedad, sea con bancos oficiales como el Banco Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, etc., etc., o en bancos privados; abriendo cuentas, haciendo depósitos y descuentos, solicitando créditos con o sin garantía, libranzas, endosos, giros o avales, y toda otra operación correlativa o equivalente, firmando la documentación necesaria que las acredite; f) Practicar arqueos, inventarios y balances en cualquier tiempo y obligatoriamente al finalizar cada ejercicio; g) Presidir la asamblea de socios teniendo derecho preferente el señor José Octaviano Ortiz Behety. — Noveno: Los gerentes administradores estarán obligados a dedicar a la sociedad y a los negocios sociales todo el tiempo que requiera su buena marcha. No les está prohibido en general formar parte de otras sociedades comerciales aunque dichos negocios tengan relación con el ramo explotado por la que constituyen. Les está absolutamente prohibido: a) Disponer de fondos sociales para otros usos que no fueren los requeridos por el giro comercial; b) Otorgar garantías fuera de las que afiancen operaciones comerciales de índole social; c) Observar una conducta comercial y privada que en cualquier forma pudiera lesionar el crédito o el buen nombre de la sociedad. — Décima: Los gerentes administradores podrán ser removidos por causas graves debidamente justificadas al solo juicio de la asamblea de socios, citada conforme al artículo dieciocho y por resolución tomada por tres cuartos de votos de acuerdo al inciso b) de la cláusula sexta. — Undécima: El inventario y balance se practicará, por lo menos, una vez al año dentro de los treinta días de vencido el ejercicio, que se cerrará el día treintiuno de Octubre de cada año. Estas operaciones deberán resultar de los libros de contabilidad rubricados y llevados en forma legal. Se considerará en reunión especial de la asamblea de socios citada conforme a la cláusula dieciocho. Deberá contener: a) El activo y pasivo social con especificación de cada partida y valores respectivos de cada rubro; b) Cuentas de ganancias y pérdidas con determinación precisa de cada partida; c) Reservas legales de previsión social o la que fuere conveniente disponer para ejercicios futuros; d) Nómina completa de los bienes sociales, su valor y castigos corrientes; e) Apreciación sintética de la marcha del negocio. — Décima Segunda: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario o forzoso de uno de los socios, excepto en los casos siguientes: a) En cualquier tiempo por el voto en favor de todos los socios sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera; b) Por retiro, en la oportunidad del segundo párrafo de la cláusula tercera, del socio ''Calceus'', S. A. o de socios cuyas cuotas representen más del cincuenta por ciento del capital social; c) Por fallecimiento, incapacidad o causa equivalente del señor José Octaviano Ortiz Behety, salvo que la compañía que representa resuelva continuar el giro social, designando un nuevo representante; d) En caso de disolución de ''Calceus'', S. A. ésta seguirá formando parte de la sociedad que por este acto se constituye, hasta el vencimiento del periodo legal de dos años, dentro de cuyo curso se produzca la disolución de dicha compañía. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, incapacidad o causa equivalente del socio señor Rafael Carredano Gil, o de algunos de los nuevos socios que pudieran incorporarse, sus herederos, causahabientes, albaceas o ejecutores testamentarios, según el caso, podrán solicitar de la sociedad que se les reconozca en conjunto, por el mismo número de cuotas-capital del fallecido o incapaz, como socio, a cuyo efecto deberán designar un solo representante con los poderes que fueren menester. La asamblea podrá aceptar ese pedido en las condiciones que considere conveniente o rechazarlo teniendo por definitivamente separado al socio fallecido o incapaz. — Décima Cuarta: La liquidación de la sociedad se ajustará a los siguientes incisos: a) Citación de los socios dentro del tercer día de resuelta la liquidación conforme a la cláusula décima octava, a fin de practicar un inventario y balance general en fecha precisa y bajo apercibimiento de que esos actos se realizarán y tendrán por firme con los socios que concurran; b) Aprobadas esas diligencias por la asamblea de socios citada conforme a la cláusula diez y ocho; designado el socio liquidador conforme al inciso d) de esta cláusula; realizado el activo dentro de los ciento ochenta días como máximo y cubierto el pasivo social, se distribuirá el saldo abonándose en primer término las cuotas capital de cada socio y luego las ganancias resultantes del balance de acuerdo al inciso h) de la cláusula cuarta. Si hubiere pérdida se soportarán por los socios conforme al mismo inciso h) citado; c) El inventario y balance será de liquidación y no de contabilidad, es decir que deberán ajustarse a los valores de crédito y existencias de mercadería, muebles y útiles al día de la realización y no al que pudieren tener en los libros de comercio. Serán admisibles las mermas, reservas legales y demás reducciones razonables cuando la liquidación fuere parcial y los demás socios continuaren el giro comercial; y d) Si la liquidación fuere total será liquidador el señor José Octaviano Ortiz Behety y a falta de éste la persona que ''Calceus'', S. A. designe a ese efecto, salvo el caso de que la sociedad aludida haya sido desinteresada de los negocios sociales, en cuyo caso la asamblea de socios, citada conforme a la cláusula diez y ocho, designará la persona, socio o no, que practique la liquidación de los negocios sociales; e) El liquidador deberá proceder conforme a derecho, limitándose a efectuar las operaciones necesarias para realizar el activo en las mejores condiciones dentro del término del inciso b) de esta cláusula. El sello de que habla el inciso b) de la cláusula octava tendrá el siguiente agregado ''Liquidación''; f) Cubierto el pasivo, el pago de las cuotas capital y el de las ganancias en su caso, se abonará a los socios dentro de los quince días de finiquitadas las operaciones de liquidación, o sea en un máximo de ciento noventa y cinco días, computados los términos del inciso b) y del f) de esta cláusula. — Si la liquidación fuere parcial el pago se hará optativamente por los socios que continúen el giro comercial, al contado o en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha en que se hubiere aprobado el inventario o balance conforme al inciso b) de esta cláusula. Se firmarán pagarés por cada cuota con más el cinco por ciento del interés acumulados a cada uno de ellos. — Décima Quinta: La sociedad que se constituye por este acto toma a su exclusivo cargo las indemnizaciones que en cumplimiento de las leyes sociales y laborales —dictada antes del funcionamiento de la sociedad puedan corresponderle al personal que se detalla en la planilla agregada en los balances y que forman parte de este contrato, en la extensión que resulta acreditada en la misma planilla y para cada uno de los empleados que comprende, comprometiéndose asimismo, la nueva sociedad, conservar en el mismo rango, ocupación y sueldo del personal transferido. — Décima Sexta: A todos los efectos de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Décima Séptima: A los mismos efectos las partes tienen como constituídos los domicilios especiales denunciados. Los gerentes tienen además como domicilio comercial, el de la sede social. Estos domicilios serán válidos a todos los fines judiciales, extrajudiciales y para las citaciones dispuestas en este contrato, mientras no se constituya otro nuevo por telegrama colacionado dirigido a la gerencia. El conocimiento que pudieran tener los socios o gerentes de cualquier cambio de domicilio no suple la obligación includible de su notificación conforme a esta cláusula. — Décima Octava: Todas las notificaciones que deban hacerse los socios entre sí por circunstancias de hecho o de derecho relacionadas con este contrato deberán hacerse por telegrama colacionado sin ninguna excepción, bajo pena de nulidad La misma obligación incumbe al gerente administrador, liquidador o quien haga sus veces, con respecto a los otros socios, o a los herederos o causahabientes del socio fallecido en la persona de su representante legal o del administrador de la sucesión. — Décima Novena: Dada las características de la sociedad de responsabilidad limitada, las diferencias de cualquier naturaleza, sin excepción, entre la sociedad y los socios, no se resolverá por la vía del arbitraje sino por la asamblea de socios, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiere lugar. — Vigésima: Las partes autorizan expresamente al Estudio de los Dres. Domenech, redactores de este contrato, para que por intermedio del señor Carlos Leal realice cuantas diligencias sean necesarias, a fin de dejar legalmente constituída la sociedad, conforme a las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil ochocientos sesenta y siete. — Bajo las veinte cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad ''Perffal'', de Responsabilidad Limitada, firmándose en prueba de conformidad y aceptación un original y dos copias en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas ''convocatoria a'' ''Rafael''. Sobrerraspados ''y no solamente las cuotas presentes; e)''. Todo Vale. Testado ''Albacea'' No Vale. Entre líneas ''testamentarios'' Vale. Industrial y comercial ''Calceus'' S. A. — P. Bassi. J. O. Ortiz. Rafael Carredano. E. Carredano. E. Suárez.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.11|7-Nº 18.864 - v.15|7|49.

VIVA & FEDERICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días, que por escritura pública del 11 de Mayo de 1949, pasada ante el escribano Mario L. Rógoli, don Victorio Ferace (hoy su sucesión) vende y transfiere a don Mariano Viva y a don Gerónimo Trama, cien cuotas de capital del primero en la sociedad VIVA & FEDERICO S. R. L., quienes se los asignan a razón de cincuenta cuotas cada uno. Y que por la misma escritura se modificó el estatuto social conforme a lo siguiente: a) Los socios aunque revistan carácter de gerentes, podrán invertir capitales en otras explotaciones individuales o societarias del mismo ramo o de ramos diversos de la preente, pero no podrán ocupar cargo activo en tales sociedades, ni aplicar en aquellas capitales superiores al que tenga invertido en éste. A tal efecto se computarán solo los capitales, que tuvieran en otras explotaciones individuales o societarias que ejerciten el mismo ramo de negocios de esta sociedad, además los socios mientras trabajen en y para la sociedad podrán gozar de un sueldo proporcionado a sus actividades y al giro económico de la empresa, el que será fijado de común acuerdo. y que solamente podrá ser anulado o extinguido también de común acuerdo. Si ingresaran nuevos socios a la sociedad, esos acuerdos deberán tomarse por el voto del sesenta por ciento de las cuotas, incluyéndose en la computación los votos que pertenezcan a los beneficiarios de sueldo. Tales sueldos se imputarán a gastos generales y serán sin perjuicio de viáticos u otras expensas debidas por la sociedad a los que trabajan para ella. b) Suprímese el actual artículo diez y en su lugar se incluye el siguiente: En caso de fallecimiento de algún socio la sociedad continuará su giro hasta el fin del ejercicio durante el cual haya fallecido el consocio. Vencido ese ejercicio y dentro de los ciento veinte días subsiguientes a ese vencimiento el socio o socios sobrevivientes decidirán por mayoría de cuotas si los herederos del fallecido deben continuar o deben ser excluídos de la sociedad, en el último caso, deberán pagarles a los herederos el capital y utilidad del causante de acuerdo al balance de cierre de ejercicio en cuatro cuotas iguales, la primera dentro de los treinta días de adoptada la determinación de exclusión, la segunda treinta días después de la anterior, la tercera a los treinta días subsiguientes de la precedente, y la cuarta y última treinta días después de la tercera. Deberá agregarse a las cuotas el interés corriente y quedará sobreentendido que los socios que hayan votado la determinación de exclusión de los herederos y garantizan solidariamente con todos sus bienes, el pago que deberá hacérsele a los mismos. Mientras no se haya operado el plazo que los socios sobrevivientes ejerciten la opción de exclusión, los herederos del socio fallecido tendrán acceso a la contabilidad social al solo efecto de controlar sus intereses. En el caso que los socios sobrevivientes no manifiesten su opción de excluir a los herederos y estos últimos no quisieran continuar en la sociedad, podrán los mismos dentro del plazo de sesenta días siguientes al vencimiento del plazo que tienen los sobrevivientes para ejercitar la opción de exclusión, pedir la liquidación de la sociedad, la que en tal caso se llevará a cabo por las personas que designen entre todos sobrevivientes y herederos de común acuerdo, y en caso de desacuerdo, el liquidador o liquidadores será designado por el árbitro instituído por el artículo trece del estatuto. — Buenos Aires, Junio 24 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.8|7-Nº 18.691-v.14|7|49

MEIER & MARABOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Ismael V. Pereyra, Secretaría del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días, que el Señor Luis Francisco Marabotti, cede y transfiere a los Señores José Marabotti y José Meier, las ciento cincuenta cuotas de un cien pesos m|n. que tenía en "MEIER & MARABOTTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a razón de setenta y cinco cuotas a cada uno de los nombrados en segundo término, por contrato privado de fecha 20 de junio de 1949. — Buenos Aires, julio 1º de 1949. — Entre líneas "Luis". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.8|7-Nº 18.697-v.14|7|49

INDELCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo, con fecha 2 de Abril de 1949, han sido sustituídas todas las facultades conferidas a los Gerentes señores Agustín Emilio Vila y Mario Cooke en el contrato de la sociedad "INDELCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en favor de los señores Mario Alberto Cooke, Manuel Vila Squirru y Jorge Francisco Vidal. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.8|7-Nº 18.712-v.14|7|49

SOCIEDAD ITALO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES S. I. A. C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, reunidos los señores Juan Bautista Spallanzani, italiano, casado, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán 881 de esta Capital; Juan Dissette, italiano, casado, de 54 años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena 868 de esta Capital; Amelio Gasparini, italiano, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Pedro Goyena 868 de esta Capital; Dr. Silvio Barberis Migliarini, italiano, de 45 años de edad, casado, domiciliado en la calle Tucumán 1581 de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye girará bajo el nombre de SOCIEDAD ITALO ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES, S. I. A. C., S. R. L., con los aditamentos que impone la Ley 11.645 citada. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la industria de las construcciones de cualquier clase, por cuenta propia u ajena, y especialmente de casas y edificios, caminos, ferrocarriles, diques, puertos, acueductos, cloacas, como también las construcciones hidráulicas, la fabricación de cal, yeso, cemento, ladrillos, bloques, placas y demás materiales de construcción, y la explotación de canteras, así como la de talleres de carpintería y elaboración de maderas en general. Podrá igualmente dedicarse a las demás industrias y actividades que conduzcan a la mejor realización de su objeto y que se relacionan directa o indirecta con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas. — Tercera: La Sociedad tendrá la duración de diez años a contar desde la fecha en que el presente contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio, siempre que ninguno de los socios, con tres meses de anticipación al vencimiento de cualquier ejercicio, hiciere conocer por telegrama colacionado u otro medio de prueba fehaciente a los otros socios, su voluntad de retirarse de la sociedad. La misma podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: La sociedad tiene su domicilio en la calle Ayacucho 457 de esta Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del territorio argentino o del extranjero. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de Cien pesos cada una que quedan suscriptas en la siguiente forma: Quinientas cincuenta cuotas por el señor Juan Bautista Spallanzani; Trescientas cuotas por el señor Juan Dissette; Cien cuotas por el señor Amelio Gasparini y Cincuenta cuotas por el doctor Silvio Barberis Migliarini. En pago e integración de trescientas cincuenta cuotas, de las quinientas cincuenta por él suscriptas, el señor Juan Bautista Spallanzani (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 632,762 - I) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 632,761 - I) aporta a la Sociedad los proyectos de construcciones, modelos de casa-habitación, fábricas y caminos, de su propiedad y ejecución, así como los sistemas de fabricación de materiales para construcción por él estudiados y precedentemente ejecutados, que se obliga a poner enteramente a disposición de la sociedad constituída por el presente contrato y que los otros socios declaran conocer y aprobar. El saldo de Doscientas cuotas, por un valor de Veinte mil pesos m|n. el Sr. Spallanzani las aporta en efectivo, a cuyo fin deposita en este acto en la Sociedad, el cincuenta por ciento del mismo, o sea la suma de diez mil pesos m|n. El Sr. Dissette aporta sus trescientas cuotas en efectivo, a cuyo fin deposita en este acto la suma de Quince mil pesos m|n. El Sr. Amelio Gasparini aporta sus Cien cuotas en efectivo, a cuyo fin deposita en este acto la suma de Cinco mil pesos m|n. El Dr. Silvio Barberis Migliarini aporta sus cincuenta cuotas en efectivo, a cuyo fin deposita en este acto la suma de Dos mil quinientos pesos m|n. — Sexta: La Sociedad será administrada por el socio-gerente señor Juan Bautista Spallanzani, quien representará a la sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado y a plazo, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales o provinciales. Podrá nombrar procuradores generales o especiales para que lo sustituyan en todo o en parte en el ejercicio de las funciones arriba indicadas. — Séptima: El señor Juan Bautista Spallanzani dedicará su atención a los asuntos sociales sólo después de haber ultimado los trabajos que tiene actualmente en ejecución por cuenta y orden suyo o de terceros, y especialmente los que está atendiendo en los Yacimientos de Río Turbio, y que los otros socios declaran conocer y aprobar. — Octava: Para eventuales modificaciones del presente contrato, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, aun cuando la sociedad esté formada por menos de cinco socios. — Novena: Los balances se realizarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, computando los bienes de la sociedad al costo, previas eventuales amortizaciones y desvalorizaciones. Las utilidades, con las deducciones que establece (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 632,763 - I) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 632,672 - I) blece la ley, y las demás que la voluntad expresa de la mayoría de los socios juzgare oportuno establecer, serán repartidas en proporción a las cuotas sociales. Las eventuales pérdidas serán a cargo de los socios en relación a las respectivas cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Décima: La disolución anticipada de la Sociedad requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y la mayoría de los socios nombrarán el o los liquidadores, quienes realizarán el activo de la sociedad y lo repartirán proporcionalmente a las cuotas sociales. — Décimoprimera: En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o la remoción de gerente y, en general, todo acto que interese a la sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta dirigida a la sociedad y su decisión surtirá pleno efecto. — Décimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad proseguirá en la misma forma hasta la realización del próximo balance, siempre que los herederos del fallecido o el representante del incapaz no se opongan a ello, en cuyo caso deberán pedir la realización inmediata de un balance, el que se confeccionará dentro de los quince días del aviso. Aprobado el balance los herederos o el representante del incapaz manifestarán dentro de los quince días si se retiran de la sociedad o si toman las cuotas del causante. A su vez, los socios restantes podrán aceptar o no la transferencia de las cuotas y en este segundo caso quedan facultados para resolver la disolución y liquidación de la Sociedad o la adquisición de la parte del socio fallecido o incapaz, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro del término de quince días posteriores a la comunicación de los herederos o del representante del incapaz. Resuelta la compra de la parte que al socio fallecido y|o incapaz le correspondía en la sociedad los otros socios abonarán a los herederos del fallecido o al representante del incapaz la suma que por capital, utilidades y cualquier otro concepto arroje el balance, en una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de dos años para saldarse, las que devengarán el interés del seis por ciento anual. Para todas las relaciones con la sociedad, los herederos del socio fallecido deberán unificar personería. — Décimotercera: Para todos los efectos de este contrato y para cualquier notificación los socios constituyen domicilio en el domicilio real indicado al comienzo de este contrato y para dirimir cualquier cuestión que se suscitara entre ellos durante y después de la vigencia del contrato social, los mismos se someten al fuero ordinario de los Tribunales (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 Nº 632,764 - I) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 Nº 632,763) de la Capital Federal. El Socio-gerente señor Juan Bautista Spallanzani al que se autoriza expresamente para ello, podrá solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro que corresponda. En prueba de conformidad los socios firman este original en el lugar y fecha ut supra. Firmado: Juan Bautista Spanllanzani. — Juan Dissette. — Amelio Gasparini. — Silvio Barberis Migliarini.

Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.8|7.-Nº 18 693.-v.14|7|49

VANRELL Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Guillermo Vanrell Ramos, uruguayo, casado; Julio Braga Salvañach, uruguayo, casado; y Jesús Canabal, uruguayo naturalizado, casado, los dos últimos accidentalmente aquí, constituyendo domicilio en la calle Zuviría 472, de esta Capital, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: La Sociedad se denominará VANRELL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en Buenos Aires, actualmente en la calle Zuviría 472, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse a toda clase de operaciones industriales, comerciales y|o financieras en la forma que los socios estimen más conveniente. — Tercero: Para llenar sus fines la Sociedad podrá como parte integrante de su objeto social dedicarse a: a) Adquirir y explotar por cuenta propia o de terceros, fábricas existentes de cualquier naturaleza o instalar nuevos establecimientos con el mismo fin, pudiendo asimismo enajenarlos en conjunto o separadamente. b) Realizar importaciones y exportaciones por cuenta propia o de terceros. c) Suscribir, comprar, vender y canjear acciones y obligaciones de cualquier sociedad anónima, nacional o extranjera, existente o que se formare en adelante. d) Suscribir, comprar, vender y canjear títulos, obligaciones, bonos o letras del Gobierno Nacional, Provincial, Municipal o de Administración local o entes autónomos de este país o del extranjero. e) Dar y tomar préstamos sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier naturaleza. f) Adquirir, administrar y explotar cualquier clase de negocios agropecuarios, comerciales, industriales o financieros. g) Adquirir y enajenar a cualquier título y en cualquier punto, campos, terrenos, bosques, minas, concesiones, patentes y cualquier clase de propiedades muebles o inmuebles, con amplias facultades para su explotación. h) Formar sociedades o asociarse a las existentes, financiar mediante aportes de capitales todo género de industrias o comercio, efectuar contratos de transporte, publicidad y locación. i) Contratar empréstitos con Bancos, compañías o particulares, y en general, efectuar cualquier clase de operaciones financieras, tanto en la República como en el extranjero. — Cuarto: El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Guillermo Vanrell Ramos suscribe cien (100) cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); el señor Julio Braga Salvañach suscribe cien (100) cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—); y el señor Jesús Canabal suscribe cien (100) cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.—). — El capital se encuentra totalmente integrado a la fecha, en efectos, derechos, marcas y certificados que se detallan en el Balance que separadamente firman de conformidad los socios, y que ha sido aportado por los mismos en la proporción de sus respectivas suscripciones. — Quinto: La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años, considerándose prorrogada por igual término sino manifestaran los socios su disconformidad. — La disolución anticipada podrá resolverla la mayoría del capital, previa comunicación a los demás socios por telegrama colacionado y con seis (6) meses de anticipación. — Sexto: El o los socios que hubieran solicitado la disolución anticipada de la Sociedad y que no resultara aprobada en las condiciones del artículo quinto, podrá exigir a los demás socios que no aprobaron su moción, que adquieran sus cuotas al precio que resultara de valorar las mismas, de conformidad con las normas generales de contabilidad y prescindiendo del valor atribuible al negocio en concepto de llave. — El importe deberá hacerse efectivo dentro de los seis (6) meses de haberse efectuado la intimación de compra, en caso contrario, la sociedad entrará de hecho en liquidación. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sin conformidad de la mayoría de capital. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán si incorporan a la Sociedad a los herederos del mismo con personería unificada, o si adquieren la parte correspondiente al socio fallecido por el valor que a sus cuotas asigne un perito tasador designado al efecto. — Noveno: La gerencia de la Sociedad será desempeñada indistintamente por los señores Guillermo Vanrell Ramos, Julio Braga Salvañach y Jesús Canabal. — Cada uno de ellos tendrá las más amplias facultades que acuerda la Ley 11.645 y las demás disposiciones que son de aplicación, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones ajenas al negocio, de terceros o de los socios. — Si los socios lo estimaran conveniente podrán de común acuerdo asignarse sueldos con cargo a Gastos Generales. — Décimo: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo noveno, podrán nombrarse otros gerentes en las condiciones que se determinen. — Undécimo: El 30 de junio de cada año, se realizará un Balance General y los quebrantos o utilidades, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Duodécimo: La liquidación de la Sociedad se efectuará por los socios gerentes, y una vez abonadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Décimotercero: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, será resuelta de acuerdo a la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, y dirimidas por los tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de todos los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, como así también renuncian expresamente al derecho de recusar sin causa al juzgado. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: G. Vanrell Ramos. — J. Braga Salvañach. — Jesús Canabal.

Buenos Aires, 24 de junio de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.8|7-Nº 18.774-v.14|7|49

SACYD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve se reúnen los señores Donato Enrique Ladisa, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Montes de Oca novecientos treinta y seis, Buenos Aires; señor Jüan Rossetti, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Libertad mil ciento noventa y nueve, Buenos Aires y deliberan dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: — Nombre-Objeto-Duración Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SACYD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar en general la industria de la curtiembre de cueros y pieles y sus accesorios y el negocio de compra-venta, importación, exportación, y comercialización en general de sus productos y de los productos afines y derivados, y de cueros y pieles en general. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contratos, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar, transferir toda clase de marcas y patentes así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos oficiales y particulares; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas de cualquier tipo; ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Tercero: La sociedad tiene su Sede en Avenida Montes de Oca novecientos treinta y seis, sexto piso B, Buenos Aires pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera del país y suprimirlas. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Capital Quinto: El capital social se establece en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuotas de cien pesos cada una y se suscribe como sigue: señor Donato Enrique Ladisa, mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; señor Juan Rossetti, mil quinientas cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, integrándose en este acto el cincuenta por ciento en efectivo. La diferencia se integrará en la medida y en la forma que determine la Gerencia. — Asambleas. Sexto: Las asambleas se celebrarán en los casos indicados en la cláusula quince y a requerimiento de cualquiera de los socios o gerentes, para tratar todo asunto de interés para la sociedad. — Séptimo: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciere. — Octavo: La citación a las Asambleas será hecha por carta certificada o telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, teniéndose por válidas las notificaciones en los domicilios constituídos en el presente contrato. Cualquier modificación de los mismos deberá comunicarse a la Gerencia por carta certificada. Serán válidas las asambleas que se celebraren, aún sin convocarse en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. — Noveno: Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, deberán ser aprobadas por la totalidad de las cuotas de capital. — Décimo: Las deliberaciones se extenderán en un libro de Actas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios la sociedad continúa con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación quedando como Gerente único el socio gerente supérstite a quien corresponderá en tal caso y en esta su calidad, además del sueldo que ya tuviere asignado, un diez por ciento de las utilidades netas que arroje el balance, de conformidad con lo indicado en la cláusula décima sexta. Los herederos o representantes legales del socio fallecido o interdicto quedan facultados, dentro de los seis meses de la fecha en que se verificó el fallecimiento o la declaración de incapacidad, a retirarse de la sociedad debiendo comunicarlo por carta certificada al otro socio en el domicilio indicado en este contrato o que hubiere sido posteriormente comunicado a la Gerencia. Sus derechos en la sociedad serán liquidados de acuerdo a un balance especial a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. El pago correspondiente, en caso de receso, se les efectuará en cuatro cuotas semestrales a contar de la fecha en que comunicaron ésta su decisión, calculándose a su favor el interés del cinco por ciento. — Administración Duodécimo: La administración estará a cargo de los socios en calidad de gerentes, quienes actuarán indistintamente, pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y otras disposiciones legales requieren poderes especiales. Para la compra-venta y permuta de inmuebles, constitución de hipotecas o derechos reales, transferencia de bienes raíces a título gratuito, aceptación de letras, vales, pagarés y para tomar créditos en descubierto se necesitará la firma conjunta de los dos gerentes o, en su defecto, la aprobación de la asamblea. La firma social sólo podrá ser usada en operaciones que se relacionen con el giro de los negocios sociales quedando expresamente prohibido usarla en especulaciones extrañas a la sociedad o darla en garantía o fianza a favor de terceros. — Décima Tercera: La asamblea de socios podrá asignar a los gerentes un suéldo mensual o autorizarles retiros mensuales a cuenta de utilidades. — Balance y Utilidades Décima Cuarta: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de septiembre de cada año. El primer ejercicio se cerrará al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta. — Décima Quinta: La Gerencia comunicará el balance por carta certificada, con la debida anticipación, a los socios, quienes, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, deberán aprobarlos firmando el libro de Inventarios. El balance quedará automáticamente aprobado, aún sin la firma del libro de Inventarios por parte de los socios, si éstos no formulan observaciones dentro del término antes indicado. Las eventuales observaciones serán objeto de deliberación de la Asamblea convocada al efecto por la gerencia dentro de los treinta días de formuladas. — Décimo Sexta: De las utilidades netas que arroje cada balance después de deducirse las amortizaciones y previsiones necesarias, deberá destinarse: a) un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) el diez por ciento a favor del socio gerente sobreviviente, en caso de verificarse la situación prevista en el artículo décimo primero; c) el remanente a los socios en proporción a las cuotas integradas siempre que, por deliberación de la Asamblea, no se destine en todo o en parte a la constitución de fondos de reserva o previsiones especiales. Las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas y hasta el monto del capital suscripto, sin obligación de reintegro. — Liquidación Décimo Séptimo: En caso de liquidación de la sociedad, cualquiera sea su causa, serán liquidadores los socios gerentes o bien la o las personas designadas por la Asamblea de socios. — Décimo Octavo: Los socios eligen como jurisdicción la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en sellados de diez centavos número cien mil novecientos treinta y dos, cien mil novecientos treinta y tres y cien mil novecientos treinta y cinco. Sobrerraspado: "cada" "septiembre" "para ser". — Vale. — "Resoluciones". — Vale. — Donato Enrique Ladisa. — Juan Rossetti".

Buenos Aires, Junio 30 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.8|7-Nº 18.679-v.14|7|49.

LA NUEVA VICTORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen los Señores Don Luis D'Alesio, de estado casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número cuatro mil uno; Don Alberto Bartolomé Cantineau, de estado casado, de veinte y cinco años, domiciliado en la calle Martiniano Leguizamón número setecientos veinte y cuatro; Don Arturo Celestino Cantineau, de estado soltero, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle Morón número dos mil novecientos cuarenta y ocho; y Don Mario Abel Garraza, de estado casado, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Morón número dos mil novecientos cuarenta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad bajo las bases y condiciones siguienres: Primero: Se constituye entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la industrialización y comercialización del dulce de leche y sus afines. — Segundo: El domicilio legal será esta Capital y su escritorio y asiento de los negocios en la calle Avellaneda número cuatro mil uno, perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Tercero: La Sociedad girará bajo la denominación de: "LA NUEVA VICTORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo la dirección y administración de la misma, así como el uso de la firma social adoptada el socio Señor Luis D'Alesio, quien reviste el carácter de Gerente, con todas las atribuciones que le confiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cinco años a partir desde el día primero de Marzo del corriente año a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. La Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento a pedido de cualquiera de los socios cuando de un balance resulten pérdidas que afecten un treinta por ciento del capital social. — Quinto: El Capital social lo constituye la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos nacionales por el Señor Luis D'Alesio, y está representado por maquinarias, mercaderías, envases, rodados y demás que se determinan en el inventario que firmado por los comparecientes se agrega a la presente; y cinco cuotas o sean cinco mil pesos, por cada uno de los otros socios señores Don Alberto Bartolomé Cantineau, Don Mario Abel Garraza y Don Arturo Celestino Cantineau, cuyos aportes lo efectúan en efectivo. — Sexto: Cada año al treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y Balance general para conocer el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que estime conveniente. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, pudiendo ser retiradas únicamente el cincuenta por ciento, debiendo el resto capitalizarse. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Séptimo: En caso de disolución de la sociedad el socio que ha hecho aportes en especie para integrar su capital estará obligado a aceptar las mismas en pago total o parcial de su haber, por el valor que figura en el inventario precedentemente mencionado. — Octavo: Si durante el transcurso de esta Sociedad, su disolución o liquidación se llegasen a suscitar dudas, divergencias o dificultades que obstaculicen su buena marcha, ellas serán resueltas por árbitros, arbitradores, comerciantes, nombrados uno por cada parte, quien antes de entrar a deliberar deberán nombrar un tercero, para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieran inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios, haciéndose pasible de una multa de cinco mil pesos nacionales en favor del contrario, el socio que no acepte el fallo. — Noveno: Mensualmente y con cargo a gastos generales el Señor D'Alesio, retirará la suma de un mil quinientos pesos y los Señores Cantineau y Garraza, la de quinientos pesos cada uno. — Décimo: Los socios deberán dedicar al negocio toda contracción y dedicación, no pudiendo ocuparse de otros negocios que no sean los de esta Sociedad, no así el Señor D'Alesio, que podrá efectuar otros por cuenta propia. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Señor D'Alesio, la sociedad continuará hasta la expiración del plazo fijado, entrando a reemplazarlo sus herederos, quien en sus relaciones con la Sociedad deberán nombrar un solo representante. Si el fallecido o incapacitado fuera cualquiera de los otros socios, los sobrevivientes tomarán a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos del socio premuerto o incapacitado el haber que les correspondía, de acuerdo al último balance aprobado en cuatro cuotas iguales sin interés, la primera al contado y las tres restantes a sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días. Si a los socios sobrevivientes no les conviniere hacerse cargo del activo y pasivo, la Sociedad entrará en liquidación, la que será practicada con intervención de los herederos, quienes deberán para este caso unificar su representación. Bajo las once cláusulas què preceden, las partes dejan constituída la Sociedad "La Nueva Victoria" Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas estipulaciones se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. — Leída que le fué se ratificaron ante mí, juntamente con los testigos del acto que fueron Don Marcial A. Fidanza y Don Felipe E. Pérez Virasoro, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis D'Alesio. — Alberto B. Cantineau. — Mario Abel Garraza. — Arturo C. Cantineau. — Marcial A. Fidanza. — F. E. Pérez Virasoro. — Hay un sello. Ante mí Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley de un peso cincuenta que llevan la siguiente numeración correlativa, del setecientos treinta y tres mil setenta y seis I, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a tres de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado; cuya, fecha de de vale. Hay un sello Alberto González Venzano. Honorarios $ 432. Ley 12.997. Raspado: República — Negocios — y — negocios — precedentemente — recurso — el — negocio — fué — Felipe — entre líneas — sin — Luis — todo vale. — Buenos Aires, Julio 1º de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.8|7-Nº 18.705-v.14|7|49

MIGUEL LAMISOVSKY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada "MORON"

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14 del autorizante, doctor H. C. Benítez Cruz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, entre Miguel Lamisovsky, argentino, casado, de cuarentisiete años, domiciliado en Murguiondo ochenta y siete; Ambrosio Landoni, argentino, casado, de cuarentiséis años, domiciliado en Loyola Nº 61 y León Lamisovski, argentino, casado, de cuarentinueve años de edad, domiciliado en Palique setecientos setenta y ocho, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la venta de calzados al detalle, sin perjuicio de poder ampliar su actividad en el mismo o distinto ramo por común acuerdo entre los socios. — Segunda: Girará bajo la denominación de "MIGUEL LAMISOVSKY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MORON" y tendrá su domicilio legal en sus

escritorios, calle Murguiondo ochenta y siete y su casa de ventas en la localidad de Morón, provincia de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número ciento quince. — Además podrá establecer sucursales y trasladarse a cualquier punto del país. — Tercera: El capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Miguel Lamisovsky ochenta cuotas; Ambrosio Landoni diez y siete cuotas y León Lamisovski tres cuotas y serán aportados en la siguiente forma: el aporte de Miguel Lamisovsky constituye un fondo de comercio que tiene establecido en el mismo local, calle 25 de Mayo Nº 115 domicilio de ventas de la nueva sociedad que se constituye, en el cual por este acto se transfiere a la misma, habiéndose efectuado las publicaciones que ordena la Ley 11.867, en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino, según comprobantes de existencias real de mercaderías y demás bienes debidamente certificados y que se componen de Vidrieras e Instalaciones, mercaderías y dinero en efectivo. Los aportes de los socios Ambrosio Landoni y León Lamisovski, es en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad se constituye con retroactividad al primero de mayo de 1949, y tendrá una duración de diez años, y podrá ser prorrogada por otro lapso igual si alguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario en forma auténtica con tres meses por lo menos de anticipación a la fecha, por telegrama colacionado, debiendo en este caso la disolución inscribirla en el Registro Público de Comercio para producir efectos contra terceros. — Quinta: La participación de los socios en las ganancias y pérdidas será en la siguiente proporción: Miguel Lamisovsky cincuenta y cinco por ciento; Ambrosio Landoni treinta y cinco por ciento y León Lamisovski diez por ciento. — Sexta: Para la suscripción de todo instrumento o documento que obligue a la sociedad serán necesarias las firmas de por lo menos dos de los socios gerentes, uno de los cuales deberá ser indefectiblemente el señor Miguel Lamosovsky, precedidas ellas por un sello que exprese el rubro social. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas, o garantías de terceros o suyas personales. La correspondencia de mero trámite podrá ser firmada por cualquiera de los socios en forma individual, como así también todas las peticiones y solicitudes bancarias, endosos de cheques, etc., con la excepción de emisión de cheques u otras obligaciones que deberá ser en la forma estipulada más arriba. — Séptima: Los señores Miguel Lamisovsky, Ambrosio Landoni y León Lamisovski, asumirán el rol de gerentes de la misma y podrán retirar mensualmente de la caja social hasta la suma de mil quinientos, mil pesos y cuatrocientos pesos moneda nacional respectivamente, para sus gastos particulares que se imputarán a sus respectivas cuentas personales. — Octava: La sociedad podrá librar, aceptar, y endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de crédito y realizar toda clase de operaciones en los bancos de la República, inclusive el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, pudiendo además ocuparse de cualquier acto comercial lícito, adquirir inmuebles, solicitar préstamos, efectuar hipotecas, etc., y gestiones que interesen a la sociedad ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales. Esta especificación no es de carácter limitativa y está hecha a simple título enunciativo. — Novena: El socio Ambrosio Landoni deberá dedicar sus atenciones y aptitudes en la sociedad, no así los socios Miguel Lamisovsky y León Lamisovski, que podrán ocuparse en otras actividades, aunque fueren similares. — Décima: Anualmente al 31 de marzo de cada año se practicará un balance general, destinado a comprobar el estado de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o la mera comprobación que resolvieran practicarse. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá inmediatamente en la forma que convinieran los herederos con los socios "supérstite" y si no hay acuerdo al respecto en la forma que dispone el Código de Comercio y la Ley 11.645, para la liquidación y partición de sociedades. La sociedad también podrá continuar de común acuerdo con los herederos habientes del mismo a cuyos efectos éstos deberán unificar representación y tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio que representan. — Duodécima: Anualmente se destinará el 5 % de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva hasta integrar el 10 % del capital social. — Décimatercera: Las resoluciones sociales deberán tomarse por los socios asentando las mismas en un libro especial de actas que llevarán a ese efecto. — Décimocuarta: Por cualquier desavenencia en la aplicación o interpretación de este contrato, los socios designarán un árbitro por parte que intervendrá como amigable componedor y en caso de discrepancia se designará un cuarto siendo su fallo inapelable. — Décimoquinto: Para todo lo no previsto en este contrato se procederá de acuerdo a la Ley 11.645 y concordante del Código de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes un solo y único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Lamisovsky. — Ambrosio Landoni. — León Lamisovski. — Modificación de cláusula en Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los seis días del mes de Junio de 1949 entre los señores Miguel Laminovsky, argentino, casado, de 47 años de edad, domiciliado en Murguiondo 87; Ambrosio Landoni, argentino, casado, de 46 años de edad, domiciliado en Loyola 61 y León Lamisovski, argentino, casado, de 49 años, domiciliado en la calle Palique 778, componentes de la Razón Social "Miguel Lamisovsky y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada "Morón" con escritorios en la calle Murguiondo 87 y casa de venta en la calle 25 de Mayo 115 de la localidad de Morón han resuelto en común acuerdo modificar la cláusula cuarta del Contrato de Sociedad de fecha 17 de Mayo de 1949, que en lo sucesivo quedará redactada en la forma como se expresa a continuación: Cuarta: La Sociedad se constituye con retroactividad al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y tendrá una duración de diez años. — Al efectuarse la disolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio para producir efectos contra terceros. — Firman las partes la presente modificación en la fecha y lugar arriba indicado. — Firmado: Miguel Lamisovsky. — Ambrosio Landoni. — León Lamisovski.

Buenos Aires, Junio 17 de 1949. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8|7-Nº 18.692 - v.14|7|49.

AUTOMERK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que María Flores de Amado vende, cede y transfiere a Hugo Palacios Balaguer, las sesenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad: AUTOMERK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura de fecha 1º de Junio de 1949, pasada por ante el escribano Victorino Viale.

Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|7-Nº 18.978-v.16|7|49

"SIMROTT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 21 de Junio de 1949, ante el escribano B. Raúl Goyenechea, don Antonio Rossi cedió a Simón Byron Rotter, las cuarenta y cinco cuotas de un valor nominal de cuarenta y cinco mil pesos, que constituía su aporte capital en "SIMROTT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando excluído de la misma; y modificóse la cláusula sexta del contrato social, que regirá así: "Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Gerente. Queda designado como condición del contrato, para desempeñar dicho cargo, el señor Simón Byron Rotter. El o los Gerentes podrán delegar sus funciones temporariamente por ausencia o impedimento, en cualquiera de los restantes socios o de ambos a la vez. Los socios mediante constancia, que dejarán en el Libro de Actas, podrán aumentar el número de Gerentes y asignarles el sueldo."

Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|7-Nº 18.931-v.16|7|49

"AVENCO"

Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato del 1º de Julio de 1949, el Sr. Moisés Avenburg ha cedido y transferido al Sr. Minachem Ilja Trotzky, Seiscientas veinticinco cuotas de capital de cien pesos m|n. cada una, y el Sr. Isaac Avenburg ha cedido y transferido al Sr. Eduardo Avenburg, Ciento cincuenta y cinco cuotas de capital de Cien pesos m|n. cada una, de las que tienen y les corresponden en la Sociedad "AVENCO, SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando incorporados a dicha Sociedad como socios, los Sres. Minachem Ilja Trotzky y Eduardo Avenburg, y las cuotas de capital sociales, que son de Cien pesos m|n. cada una, distribuídas así: A don Moisés Avenburg le corresponden Quinientas cuotas; a don David Avenburg, Trescientas cuarenta y cinco; a don Isaac Avenburg, Doscientas cincuenta; a don Federico Juan Ellmann, Seiscientas veinticinco; a don Minachem Ilja Trotzky, Seiscientas veinticinco; y a don Eduardo Avenburg, Ciento cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12|7-Nº 18.890-v.16|7|49

FAPIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días que don Américo Tiburcio Bereny, vende a Forum, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las doscientas cuarenta cuotas que tenía en la sociedad FAPIT, S. R. LIMITADA y que como consecuencia de dicha venta transfiere todos los derechos y acciones que tenía en la sociedad, según contrato privado de fecha 30 de Mayo de 1949. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1949. E|l. "contrato privado de fecha 30 de Mayo de 1949" Todo vale. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|7-Nº 18.891-v.16|7|49

JOSUE GELIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Junio del año Mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Josué Gelin, israelí, casado, domiciliado en calle Azcuénaga número Setecientos cincuenta y tres, Elías Felman, polaco, casado, domiciliado en la calle Aráoz Noventa y Rosa Rabin de Gelin, rusa, casada, domiciliada en la calle Azcuénaga número Setecientos cincuenta y tres, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "JOSUE GELIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Capital, actualmente en calle Azcuénaga número Setecientos cuarenta y dos, pudiendo trasladarlo así como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar, con efecto retroactivo, desde el día Primero de Enero del año Mil novecientos cuarenta y nueve. Podrá ser prorrogada a su vencimiento por otros dos años siempre y cuando los socios de común acuerdo así lo resolvieren tres meses antes del vencimiento del término, en cuyo caso se harán los trámites legales que corresponden a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la confección y venta de ropa y la comercialización de artículos textiles, pudiendo abarcar otras actividades afines o extrañas siempre y cuando los socios de común acuerdo así lo resolvieren. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Doscientos Mil moneda nacional, dividido en Doscientas cuotas de pesos Un Mil moneda nacional cada una que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Josué Gelin: Ciento sesenta y seis cuotas que representan pesos Ciento Sesenta y Seis Mil moneda nacional; Elías Ferman: Dieciocho cuotas que representan pesos Dieciocho Mil moneda nacional y Rosa Rabin de Gelin: Dieciséis cuotas que representan pesos Dieciséis Mil moneda nacional. El capital se halla totalmente integrado conforme al inventario que por separado se firma de común acuerdo y como parte integrante del presente. — Quinto: Los socios Josué Gelin y|o Rosa Rabin de Gelin serán Gerentes de la sociedad con todas las facultades establecidas por el artículo dieciséis de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y en tal carácter gozarán de amplios poderes de administración y podrán realizar, conjunta, alternada o separadamente, toda clase de cobranzas y pago, peticiones, escritos, juicios, contratos, arreglos, transacciones y operaciones en general. El socio Elías Felman estará a cargo de la sección industrial y deberá dedicar toda su actividad a la sociedad. Los socios Josué Gelin y Rosa Rabin de Gelin tendrán amplia facultad para dedicarse a otros negocios ajenos a esta sociedad. — Sexto: Todas las resoluciones de importancia deberán asentarse en el libro de Actas que a tal efecto se llevará adoptándose por mayoría de votos cuyo cómputo se hará de conformidad al artículo diecinueve de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: El ejercicio anual queda comprendido entre el día primero de Enero y el día treinta y uno de Diciembre de cada año. A esta última fecha se practicará un inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. Los bienes y mercaderías o materias primas en existencia, se tomarán por su precio de costo. El régimen de amortización o de previsión será el que adopta la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean realizadas y líquidas. Previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital, las utilidades serán distribuídas, entre los tres socios, por partes iguales; las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Cada socio podrá retirar mensualmente, a cuenta de las utilidades del ejercicio, hasta la suma de pesos Ochocientos moneda nacional; con excepción de ello, las utilidades no podrán ser retiradas por los socios hasta tanto no se disuelva la sociedad, y quedarán como reserva especial a los fines sociales. — Octavo: La sociedad se disolverá en cualquier momento en que los socios tomasen esta resolución por unanimidad y tendrá efecto tres meses después del día en que se adoptare tal resolución. En todos los casos de disolución, serán liquidadores los socios gerentes. A la fecha en que la disolución sea resuelta —por voluntad de los socios o por vencimiento de término—, se practicará un inventario y balance general, que servirá de base para la liquidación. Si algún socio desease continuar con el negocio, se fijarán por acta especial las condiciones, de acuerdo a los resultados del balance y a la situación de la empresa. — Noveno: En los casos de cesión de cuotas, regirán las disposiciones del artículo doce de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y nunca podrá efectuarse antes del día treinta y uno de Diciembre de cada año. — Décimo: Siempre se requerirá la unanimidad de votos para la aceptación de nuevos socios, fusión de la empresa, compra y venta de inmuebles y modificaciones del acto constitutivo. — Undécimo: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los casos de discordia. El fallo será inapelable, sin recurso alguno ante los tribunales judiciales. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Josué Gelin. — Elías Felman. — Rosa Rabin de Gelin.

Buenos Aires, julio 6 de 1949. — Isaac Leff, secretario.

e.12|7-Nº 18.969-v.16|7|49.

GUTIERREZ Y CORALLINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 84 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Gerónimo Antonio Gutiérrez, que firma: "G. A Gutiérrez", de estado soltero y don Carlos Marcos Corallino, que firma: "C. M. Corallino", de estado casado argentinos, domiciliados en la calle Rivadavia número cuatrocientos nueve, ambos comparecientes personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo con la Ley respectiva y disposiciones que a continuación se exponen: Primera: Entre los Señores Gerónimo Antonio Gutiérrez y Carlos Marcos Corallino, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, con el objeto de dedicarse a la explotación de los negocios en el ramo de Despachos de Aduana para la importación y exportación de todo género de mercaderias en general, pudiendo establecer sucursales o anexos en cualquier otro punto de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "GUTIERREZ Y CORALLINO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El domicilio legal será en esta Capital, calle Rivadavia número cuatrocientos nueve, octavo piso. — Tercera: El Capital social es de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una que los socios aportan por partes iguales en la siguiente forma: cinco mil pesos moneda nacional, en muebles y útiles, según inventario que firmado por las partes agrego a la presente escritura, aportando la mitad de las otras quince cuotas o sea siete mil quinientos pesos en dinero en efectivo y obligándose a aportar el saldo de sus partes siempre iguales dentro de los treinta días de firmada la presente. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años y se considerará prorrogada por cinco años más si ninguno de los socios comunicara lo contrario por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la terminación del plazo establecido. — Quinta: El treinta y uno de Diciembre del corriente año se practicará el primer balance e inventario general y en lo sucesivo cada año, pudiendo realizarse nuevo balance después de seis meses del último a pedido de cualquiera de los socios, debiendo ser aprobada por unanimidad y puesto a disposición de los socios. — Sexta. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerónimo Antonio Gutiérrez y Carlos Marcos Corallino, que a tales efectos quedan designados Directores-Gerentes. — Séptima: La Sociedad además de las actividades establecidas en la cláusula primera podrá con la firma de cualesquiera de los Directores-Gerentes indistintamente hacer todas las operaciones relacionadas con el objeto de la Sociedad y afines de la misma y hacer toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina y demás instituciones similares oficiales o particulares y otorgar poderes generales, especiales y revocarlos. — Octava: Los Directores-Gerentes no podrán usar la firma social en garantías, negociaciones o asuntos de índole particular o de terceros. — Novena: Las utilidades, previas las reservas legales del cinco por ciento, se repartirán por partes iguales entre los socios y para el caso de pérdidas las soportarán en igual forma. — Décima: Cada uno de los socios percibirá un sueldo mensual que fijarán de común acuerdo con cargo a gastos generales. — Décima Primera: Todas las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, serán resueltas por un árbitro que las partes por documento privado, designan en la fecha, siendo su fallo inapelable. — Décima Segunda: En caso de muerte de uno de los dos socios la Sociedad se disuelve y dentro de los quince días después del fallecimiento se hará un balance e inventario general. La parte que corresponda al socio fallecido le será entregada a sus herederos, que deberán tener una representación única, en dos cuotas iguales a los noventa y ciento ochenta días, del fallecimiento, sin interés. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman, por ante mí, y los testigos del acto, don José Francisco Guerra y don Raúl Daniel Semino, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — G. A. Gutiérrez. — C. M. Corallino. — José F. Guerra. — Raúl D. Semino. — Hay un sello Ante mí: F. S. Tepedino D'Elia. — Concuerda con su escritura matriz número cuarenta y siete, que pasó ante mí al folio ochenta y cuatro vuelto del Registro número ciento treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos veinte y cuatro mil seiscientos setenta y tres al presente inclusive, ambos de la serie I que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Francisco Saverio Trepidano. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — Ernesto Segovia, secretario.

e.8|7-Nº 18.745-v.14|7|49

CIPCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores José Planas Solá, Gabino José Lemos, Pedro Alejandro Ferrario, casados, y José Julio Planas, Gervasio Nicolás Planas, Cid Felipe Asensio, solteros; todos argentinos, mayores de edad, constituyendo domicilio en Paraguay 1649, declaran y convienen: Primero: Con fecha 1 de noviembre de 1944, se constituyó la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CIPCO, por los señores Pedro Carazo, Marcelino C. Ilundain y José Planas Solá, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de diciembre del mismo año, bajo el Nº 1746 al folio 249 del libro 8 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Posteriormente, el 13 de enero de 1948, los señores Pedro Carazo y Marcelino C. Ilundain, vendieron sus cuotas y derechos a la sociedad a los señores Gabino José Lemos, Pedro Alejandro Ferrario y Cid Felipe Asensio, quedando en consecuencia, constituída la sociedad por los señores José Planas Solá, Gabino José Lemos, Pedro Alejandro Ferrario y Cid Felipe Asensio, con los aportes siguientes: José Planas Solá, con veintitrés mil pesos ($ 23.000); Gabino José Lemos, con diez y seis mil pesos ($ 16.000.—); Pedro Alejandro Ferrario, con diez y seis mil pesos (pesos 16.000.—) y Cid Felipe Asensio, con quince mil pesos, moneda nacional (pesos 15.000.—). — Tercero: Que los aportes hechos por los señores José Julio Planas y Gervasio Nicolás Planas, que se incorporan a la sociedad y las utilidades de los ejercicio corridos, permiten elevar el capital a la suma de Ciento setenta mil pesos moneda nacional ($ 170.000.— m|n.), que es la diferencia entre el Activo y el Pasivo de la sociedad, según Balance en los libros rubricados al 31 de mayo último, reconociendo los siguientes haberes: al señor José Planas Solá, cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda naciional, Gabino José Lemos veintiocho mil doscientos pesos moneda nacional Pedro Alejandro Ferrario, veintiocho mil doscientos pesos moneda nacional, Cid Felipe Asensio, veintiocho mil cien pesos moneda nacional, y a los nuevos socios señores José Julio Planas y Gervasio Nicolás Planas, veinte mil pesos a cada uno moneda nacional. Cuarto: Que entre José Planas Solá, Gabino José Lemos, Pedro Alejandro Ferrario y Cid Felipe Ascencio, componentes actuales de la sociedad de responsabilidad limitada Cipco y los señores José Julio Planas y Gervasio Nicolás Planas, se ha convenido la incorporación de estos últimos como socios, con el haber preindicados, correspondiendo a cada socio las siguientes cuotas de capital: a José Planas Solá, cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas (455) de cien pesos moneda nacional cada una, a Gabino José Lemos, doscientas ochenta y dos cuotas (282) de cien pesos moneda nacional cada una, a Pedro Alejandro Ferrario, doscientas ochenta y dos cuotas (282) de cien pesos moneda nacional cada una, a Cid Felipe Asensio, doscientas ochenta y una cuotas (281) de cien pesos moneda nacional cada una, a José Julio Planas, doscientas cuotas (200) de cien pesos moneda nacional cada una, y a Gervasio Nicolás Planas, doscientas cuotas (200) de cien pesos moneda nacional cada una, formando su total la cantidad de un mil setecientas cuotas (1.700) de cien pesos moneda nacional cada una o sea el capital de la sociedad de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Quinto: Convienen también los otorgantes modificar el contrato que los rige en lo que a continuación se expresa: A) el término de la sociedad será de cinco años a contar desde el 31 de mayo de 1948 a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, confirmando y ratificando todos los socios los actos y operaciones realizadas por Cipco S. R. L. — Será prorrogada automática y sucesivamente por nuevos períodos de cinco años, sin necesidad de formalizar nuevo contrato, siempre que cualquiera de los socios no manifestara sus deseos de seguir formando parte de la sociedad dando aviso a los restantes por lo menos con seis (6) meses de anticipación al vencimiento de cada período de cinco (5) años. B) La administración y gerencia será ejercida indistintamente por los socios José Planas Solá, Gabino José Lemos, José Julio Planas y Gervasio Nicolás Planas, teniendo los nombrados indistintamente el uso de la fisma para los actos corrientes de la sociedad, inclusive para la apertura de cuentas corrientes y operaciones de depósito. — Para el giro de cheques sobre tales depósitos o en descubierto registrarán la firma tres de los socios, a saber: José Planas Solá, Gabino José Lemos y José Julio Planas, bastando la firma de dos de los nombrados para esta clase de operaciones e igualmente para documentar operaciones de crédito como ser Bancos, inclusive el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial Argentino, sociedades o particulares, para reconocer deudas y otorgar poderes y para concertar y rescindir contratos de alquiler, como también para constituir prendas o afectaciones al patrimonio de la sociedad será precisas cuando menos las firmas de los tres socios habilitados. Para la venta del negocio, de las marcas o cambio de la denominación social, será con la firma de todos los socios. Está prohibido el uso de la firma social en garantías a terceros o en actos extraños al objeto de la sociedad. Sin perjuicio de lo que en adelante se estipule los socios se asignan en principio las siguientes funciones: el señor José Planas Solá tendrá a su cargo la técnica y comercial, y, en ausencia de éste ella estará a cargo de los socios Gabino José Lemos y Gervasio Nicolás Planas. La parte administrativa y contable; se hallará a cargo del socio José Julio Planas. Sin distinción alguna los socios citados quedan obligados a dedicar todo su tiempo a las actividades comerciales de la casa, estándoles prohibido el desarrollo de otras actividades comerciales, sean o no las mismas de la sociedad o similares, como también la participación en las mismas aunque éstas lo fueran en forma indirecta. Los señores Cid Felipe Asensio y Pedro Alejandro Ferrario, podrán atender negocios privados que no sean similares ni tengan relación con los que hacen el objeto de la sociedad y siempre que esas actividades no disminuyan la atención que los mismos deben aportar a la sociedad. C) Sin perjuicio de los Balances de Comprobación a efectuarse trimestralmente, el 31 de mayo de cada año se practicará un Balance General de los bienes que forman el Activo y Pasivo de la sociedad. Los socios podrán hacer observaciones al Balance dentro de los treinta (30) días de su remisión y de las utilidades líquidas y realizadas. Si arrojase utilidades se distribuirán como sigue: previa separación del 5 % (cinco por ciento) para cubrir el fondo de reserva legal y otra suma que podrá ser hasta el 10 % (diez por ciento), según se resolverá al aprobar cada balance con el objeto de dar remuneraciones especiales a los empleados, el resto se dividirá por partes iguales entre los socios, pero éstos no podrán retirar nada más que el 75 % (setenta y cinco por ciento), quedando el resto, o sea el 25 % (veinticinco por ciento) acreditado en cuenta para aumentar el capital actual y hasta llegar al doble del mismo. Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales y cuando ellas alcanzaran el 30 % (treinta por ciento) del capital se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, salvo acuerdo unánime en contrario. Puesta la sociedad en liquidación por esa causa u otra, los socios se formularán por escrito y en sobre cerrado, propuestas para la adquisición del negocio o respecto a la mejor forma de liquidarlo. El liquidador será nombrado por mayoría de votos. D) Los socios podrán retirar con cargo a gastos generales la cantidad mensual que se establezca, dejando constancia en el libro de Actas que se llevará rubricado para el registro de todas las resoluciones. Estas, en todos los casos, inclusive en los de tratarse de la aprobación de los Balances, nombramientos y renovación de los gerentes, se tomarán por mayoría, salvo para el cambio de objeto de la sociedad, la modificación de las cláusulas de este contrato o cualquier otra que imponga mayor responsabilidad a los socios y para autorizar la cesión de cuotas a terceros que será precisa la unanimidad de los pareceres. — Sexto: En caso de fallecimiento e incapacidad legal o física de alguno o algunos de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar entre incorporarse a la sociedad, para lo cual deberá unificar la representación, o bien retirarse de la misma, recibiendo el importe que les corresponda por su capital y resultados hasta esa fecha; importes que se entregará en la forma que se convenga. En caso de que los herederos designen un representante, éste sólo lo será a efectos de control y vigilancia de los negocios, siendo el gasto que ello demande por su exclusiva cuenta. — Séptimo: Toda duda, cuestión o divergencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación entre los socios o entre algunos de éstos y los representantes de algún fallecido o incapacitado, será resuelta por el que presida en aquél momento la Sociedad de Impresos Gráficos de la Argentina (Siga), cuyo fallo será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — De conformidad con las cláusulas del presente contrato, se firma por las partes en Buenos Aires a los nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Firman: Cid Felipe Asensio. — Pedro Alejandro Ferrario. — José Julio Planas. — José Planas Sola. — Gabino José Lemos. — Gervasio Nicolás Planas. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1949. — Autos y Vistos: En atención a que las sociedades no se entienden prorrogadas por la voluntad presunta de los socios, después que se hubiese cumplido el término estipulado en el contrato (artº 424 del Cód. de Com.); lo establecido en contrario en la cláusula quinta del contrato de fs. 6|9, carece de todo valor (artº 18 del Cód. Civil) y así se declara. — En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial, con declaración de que la validez de la cláusula sexta queda supeditada a lo dispuesto en el artº 1761 del Cód. Civil, e inserción de la presente resolución, inscríbase. — Firmado: J. M. Suárez Caviglia. — Ante mí: Miguel M. Esteves. — Buenos Aires, Julio 2 de 1949. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.8|7-Nº 18.734-v.14|7|49

REISIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Gersman, Argentino, casado, mayor de edad, doctor en bio-química, domiciliado en Ayacucho 654, Samuel Reisin, Argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Jufré 1051 y David Tenebaum, Argentino, soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Cabildo 2537, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "REISIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" usando como denominación comercial la de "Bazar El Nilo", con asiento principal de sus negocios en la calle Canning Nº 200 esquina Camargo 506, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de artículos de bazar, ferretería y afines, y cuantas operaciones relacionadas con las actividades indicadas, cuya mención es enunciativa y no limitativa, se consideren convenientes. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día 14 de Octubre de 1948, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, retirarse de la sociedad después de transcurridos cinco años de su vigencia y siempre que preavise su voluntad en tal sentido a sus co-contratantes con una anticipación mínima de noventa días al vencimiento de los expresados cinco años. — En tal caso, el socio saliente recibirá el importe del capital y utilidades que le corresponda, de acuerdo al balance revalorizado que al efecto se practicará dentro de los ciento ochenta días de notificada la sociedad, en la siguiente forma: Cuarenta por ciento en el acto de firmarse el respectivo contrato de disolución par-

cial y el saldo en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos. — Dejan expresamente aclarado las partes, que la facultad de retiro acordada en esta cláusula sólo podrá ejercerse si el o los socios salientes preavisan su voluntad antes del día 14 de Julio de 1953, continuando la sociedad durante todo el término pactado, si no se hiciere uso de la opción antes de dicha fecha. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: Elías Gersman, cien cuotas o sean m$n. 100.000.—; Samuel Reisin, veinticinco cuotas o sea m$n. 25.000.— y David Tenenbaum veinte cuotas o sea m$n. 20.000.—. — Estos aportes se encuentran totalmente integrados con las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y demás bienes de la sociedad irregular que, sin contrato escrito, giró en esta plaza bajo la razón social "Reisin y Cía.", con comercio en la calle Canning 200 esquina Camargo 506, integrada por los suscriptos (Sigue en el sellado de m$n. 0,10 número 319.523) (Viene del sellado de m$n. 0,10 Nº 319.522) y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la entidad a que se refiere el presente, de acuerdo al balance-inventario que se firma por separado y se tendrá por parte integrante de este contrato, responsabilizándose los socios del valor asignado a los bienes de la misma, en la forma que determina la Ley 11.645. — Cuarta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Sr. Elías Gersman, actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los otros dos socios. — Los socios gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, la que tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, acciones y derechos, comprar y vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, así como formar y disolver sociedades civiles, comerciales y de responsabilidad limitada, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestas y protestos, denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesiones, transferir y recibirse de los derechos de propiedad y de dominio, registrar e inscribir marcas y patentes, efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones y quitas de deuda. — Además, esta sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación y cualquier Banco oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales o agencias, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales y firmando balances, efectuando depósitos de dinero, títulos o valores en cuenta, custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros o pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito.

— Para todos los actos o contratos los Gerentes podrán otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados o escrituras públicas que fuere menester, con las cláusulas, plazos y demás condiciones que vieren convenir, siendo la enumeración que antecede meramente e- (Sigue en el sellado de m$n. 0,10 Nº 319.524) (Viene del sellado de m$n. 0,10 Nº 319.523) nunciativa y no limitativa de facultades. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros, ni comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales. — Quinta: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, a realizarse en cualquier tiempo, por la sola voluntad de los socios y a su costa, anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, considerándose a tal efecto que el ejercicio económico social acaba el 31 de Diciembre de cada año. — Estos balances deberán ser asentados en la contabilidad rubricada dentro de los 30 días de practicados y, si no fueren observados dentro de los 15 días de asentados, se considerarán aprobados. — Los balances se practicarán sobre las bases siguientes: Las mercaderías se tomarán a su valor de costo; las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos; las instalaciones, muebles, inmuebles, útiles, maquinarias y rodados se amortizarán en la forma que determinen los socios, de acuerdo a las ordenanzas, leyes y reglamentos impositivos vigentes a la fecha de realización de cada uno de los balances. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 10 o|o del capital social, distribuyéndose el remanente en la siguiente forma: Elías Gersman, cuarenta y dos por ciento; Samuel Reisin, treinta y ocho por ciento y David Tenenbaum, veinte por ciento. — En la misma forma se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: Sin perjuicio de las que al presente desarrolla el socio señor Elías Gersman, los socios deberán atender el desenvolvimiento de las actividades sociales en la forma que al efecto determinen, quedándoles prohibido dedicarse por sí ni por interpósita persona a actividades similares o distintas de las que forman su objeto, y percibirán, como retribución de su trabajo personal los siguientes importes mensuales: Sr. Samuel Reisin, ochocientos pesos moneda nacional, Sr. Elías Gersman, cuatrocientos pesos moneda nacional y Sr. David Tenenbaum cuatrocientos pesos de igual moneda, con imputación a gastos generales. — Séptima: Todas las resoluciones serán tomadas por los socios en común acuerdo y se asentarán y suscribirán en el libro especial que al efecto se llevará. — Octava: Vencido el término de duración de la sociedad, si no hubiere acuerdo para continuar la explotación de los negocios de la entidad, los socios podrán optar: a) Por disolver la sociedad, haciéndose cargo de su activo y pasivo uno o más de sus actuales integrantes y recibiendo el saliente la suma que le corresponda de acuerdo al balance revalorizado que a tal efecto se practicará, en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el saldo en dos cuotas de vencimiento trimestral escalonado, con el seis por ciento de interés. — Si fueren todos los socios (Sigue en el sellado de m$n. 0,10 Nº 319.525) (Viene del sellado de m$n. 0,10 Nº 319.524) quienes desearen hacerse cargo del activo y pasivo de la entidad, por el retiro de los demás, realizado el balance revalorizado previsto anteriormente, se decidirá entre los mismos por licitación, abonándose el importe que corresponda a los salientes en la forma antes expresada. — b) Por liquidar la sociedad por cualquiera de los socios o por el tercero que al efecto designen, quien deberá actuar en la forma prevista por los Arts. 434 y siguientes del Código de Comercio.

— Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la entidad se disolverá parcialmente, realizándose, con intervención del representante único que al efecto designen los causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, un balance revalorizado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, el que se practicará dentro de los treinta días siguientes. — El importe que por capital y utilidades en su caso corresponda, será abonado en la siguiente forma: treinta por ciento al contado, dentro de los sesenta días de la fecha de realizado el balance y el saldo en siete cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con el seis por ciento de interés anual sobre los saldos. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre alguno de ellos y el representante del fallecido o incapacitado, sea durante la vigencia de la sociedad o a su expiración o liquidación, o con motivo de la realización del balance revalorizado previsto en el presente, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para caso de discordia, siendo inapelable el laudo que emitan. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos: el original en los sellados de m$n. 0,10 Nº 319.522; 319.523; 319.524 y 319.525 y las copias en los sellados de igual valor números 319.526; 319.527; 319.528 y 319.529 y 319.530; 319.531; 319.532 y 319.533, todos con sus habilitaciones correspondientes, en Buenos Aires, a los 11 días del mes de Junio de 1949. — Sobre raspado: "cien" y "100.000": Vale. — S. Reisin. — David Tenebaum. — E. Gersman. — Buenos Aires, Junio 21 de 1949. — Federico González del Solar, secretario.

e.8|7-Nº 18.677-v.14|7|49

CALLAO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores José Vintrob, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo cuatrocientos treinta y nueve y Otto Mudrovici, rumano, casado, domiciliado en Directorio seiscientos setenta y uno, mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven realizar el siguiente convenio: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, que tendrá su asiento en esta Capital y su domicilio legal en la calle Callao número doscientos dos, la que girará bajo el rubro de "CALLAO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se dedicará a la venta de accesorios para radios, electricidad y artículos eléctricos para el hogar. — Para sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma, así como aceptar y/o constituir hipotecas, y/o gestionar créditos bancarios, incluso en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años a contar del diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable automática y sucesivamente por otro período igual. — Cualquiera de los socios que al finalizar la vigencia de este contrato desee retirarse comunicará al otro con seis meses de anticipación al vencimiento por telegrama colacionado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional totalmente integrado en mercaderías, instalaciones y muebles y útiles, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional el que ha sido aportado de la siguiente forma: José Vintrob, doscientos setenta mil pesos; Otto Mudrovici, treinta mil pesos; de manera que las cuotas quedan así distribuídas: Señor Vintrob, doscientas setenta cuotas; Señor Mudrovici, treinta cuotas. — Cuarto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios a quienes se designa desde ya Directores Gerentes de la misma y dirigirán los negocios y operaciones de la sociedad y tendrán su representación — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente quienes podrán suscribir los escritos, escrituras, documentos, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y cuantos actos y gestiones sean necesarios para la buena marcha de la sociedad con sujeción a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Dicha firma no podrán emplearla en asuntos ajenos a la Sociedad ni darla como fianza o garantía. — En caso de ausencia o impedimento cualquiera de los socios podrá delegar temporariamente el uso de la firma en el otro. — Quinto: Los libros deberán llevarse de acuerdo a lo prescripto en el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo anualmente practicarse un balance e inventario al treinta y uno de diciembre de cada año sin perjuicio de los parciales de comprobación conviniéndose expresamente que los balances e inventarios anuales deberán ser aprobados por los socios en prueba de conformidad dentro de los veinte días de efectuados. — Sexto: Las utilidades y pérdidas que arrojaren los balances respectivos una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: El Señor Vintrob el setenta por ciento y el Señor Mudrovici el treinta por ciento. — El socio Señor Mudrovici contrae la obligación de dejar en la Sociedad todas las utilidades que le corespondieren hasta integrar la suma de treinta mil pesos moneda nacional, reservándose el derecho de igualar capitales y utilidades con el socio Señor Vintrob. — Séptimo: Si al finalizar cualquier ejercicio el balance practicado arrojare una pérdida del veinte por ciento del capital social o se produzca pérdidas durante tres años consecutivos en cualquier proporción cualquiera de los socios tendrá el derecho de pedir la rescisión de este contrato y la disolución de esta sociedad. — El socio Señor Mudrovici deberá dedicarse única y exclusivamente a la atención de esta sociedad no pudiendo dedicarse a otra industria, negocio, empleo o actividad en general, similar o distinta a la que en este contrato se establece. — El socio Señor Vintrob podrá dedicarse a cualesquiera otra sociedad, actividad o empleo tenga o no atingencia con el objeto de esta sociedad. — Octavo: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores de la misma ambos socios quienes una vez pagado el pasivo deberán distribuir el saldo que hubiere entre los socios en proporción a lo que dtermina el artículo sexto. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cuando lo crean conveniente y las resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los presentes. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en este contrato cualquiera de los socios podrá continuar con el negocio social, tomando a su cargo el activo y pasivo, a su solo nombre o en sociedad con terceros, debiendo pagar al otro socio o a sus herederos el haber que le corresponda en cuatro cuotas iguales y consecutivas a los plazos de tres, seis, nueve y doce meses de la fecha del balance, con más el cinco por ciento de interés anual. — Undécimo: Si durante la vigencia de esta sociedad falleciera alguno de los socios será facultativo de los herederos del fallecido continuar en la sociedad o solicitar el capital y utilidades que al mismo le correspondían a la fecha del fallecimiento de acuerdo al balance e inventario que al efecto se practicará y cuyo capital y utilidades les será entregado a los herederos por la sociedad en cuatro cuotas iguales y semestrales a contar de la fecha del fallecimiento más un interés del seis por ciento anual. — En caso de que los herederos continuasen en la sociedad o reclamasen el capital y utilidades para sus relaciones con la sociedad deberán nombrar un representante único. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o con sus sucesores durante la vigencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte dentro de los quince días de producida la dificultad e investidos de designar de común acuerdo antes de laudar y en previsión del caso de discordia a un tercero cuyo laudo será inapelable. — Si no se pusieren de acuerdo los amigables componedores para la designación del árbitro tercero el nombramiento lo hará el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décimo Tercero: En los casos no previstos en este contrato los socios se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio.

— Bajo los artículos que anteceden las personas arriba citadas dan por formalizado este contrato a cuya fiel y estricta observancia se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en el lugar y fecha al comienzo consignados quedando extendido en sellos de diez centavos números trescientos veintinueve mil cuatrocientos diez y cuatrocientos

once, y el primero habilitado conforme a la Ley de sellos en vigencia. — José Vintrob. — Otto Mudrovici.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.8|7-Nº 18.751-v.14|7|49

RESTAURANT MAXIM MAXIMO WUSTHOFF Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 317. — Primer Testimonio Número Ciento Doce. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Máximo Wusthoff, alemán, soltero, don Isaac Ferreira, español, casado, don Guillermo Brzozowski, casado, alemán, don José Ramón Filgueira, español, casado, don Rodolfo Isidoro San, que firma Rodolfo San, argentino, soltero y don José López y López, casado, argentino, naturalizado, todos domiciliados en la calle Corrientes mil trescientos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe, concurriendo los dos primeros en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Restaurant "Maxim" Máximo Wusthoff y Compañía, segun escrituras que se muestran íntegramente transcriptas al folio mil doscientos ochenta y siete de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho, y escritura de transferencia de cuotas otorgada en el mismo folio y Protocolo, las que en sus partes pertinentes dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta, reunidos los señores Máximo Wusthoff... don Alberto Schmidt... José Sistac... y don Isaac Ferreyra... resolvieron: renovar el contrato social con efecto retroactivo al día treinta de agosto del año mil novecientos treinta y nueve, contrato que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de diciembre del año mil novecientos treinta y ocho bajo el número trescientos ochenta y cuatro, al folio doscientos treinta y uno del libro tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: El nombre de la sociedad será "RESTAURANT MAXIM MAXIMO WUSTHOFF Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en la Ciudad de Buenos Aires... Segundo: El capital social será de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal... dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional... Tercera: El aporte de los socios es el siguiente: Máximo Wusthoff, la suma de cuarenta y cinco mil pesos representados... Alberto Schmidt, la suma de treinta y cinco mil pesos... José Sistac, la suma de treinta y cinco mil pesos... Isaac Ferreyra, la suma de treinta y cinco mil pesos... Quinta: El plazo de duración de la sociedad será hasta el treinta de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro... Undécima: Establecidas las utilidades líquidas o en su caso las pérdidas, las que serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales... Décima Quinta: Podrán los socios con la mayoría de las tres cuartas partes de votos, eliminar a uno o más socios por inconducta. Conformes suscribimos el presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta. — Isaac Ferreyra. — Max Wusthoff. — José Sistac. — Alberto Schmidt. — Es conforme con su original, que queda archivado en este Registro en el que fué inscripto con fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos treinta y nueve al folio cuatrocientos tres del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. Buenos Aires, ocho de agosto de mil novecientos cuarenta. — Carlos Ma. Bouquet. Hay un sello. Primer Testimonio Número Trescientos Cuarenta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Máximo Wusthoff... don Alberto Schmidt... don Isaac Ferreyra... todos vecinos de esta Capital, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha doce de julio de mil novecientos cuarenta celebrado entre los nombrados, conjuntamente con don José Sistac, constituyeron por un plazo que venció el treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro una sociedad de Responsabilidad, la que gira en esta plaza bajo el rubro de Restaurant Maxim Máximo Wusthoff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, con el objeto de dedicarse al ramo de Restaurant, cervecería y anexos y bajo las bases y condiciones que detalladamente resultan del contrato de su constitución el que fué inscripto en el Registro Púbiico de Comercio el ocho de agosto de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos tres del libro cuatro de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por documento del treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, el socio don José Sistac transfirió su cuota de capital al socio don Máximo Wusthoff, cuya cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil doscientos cuatro, al folio trescientos treinta y siete del libro seis de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo vencido el plazo de duración de la sociedad vienen por la presente y con efecto retroactivo al primero de octubre del corriente año, a prorrogar la mencionada sociedad... por tiempo indeterminado, bajo las mismas bases y condiciones establecidas en el acto de su constitución... Leída se ratifican, la aceptan y firman... Max. Wusthoff... Alberto Schmidt... Isaac Ferreyra. Ante mí Emilio Crotto. Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio quinientos ochenta y cuatro del Registro número doscientos once a mi cargo doy fe... Buenos Aires, nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Inscripto con esta fecha bajo el número mil cuatrocientos sesenta y siete, al folio ciento ochenta, del libro ocho de contratos de sociedades de Resp. Limitada de este Registro Público de Comercio. Conste. Lucio R. Meléndez. Hay un sello. Testimonio: Por el presente dejo expresa constancia de que en la fecha me retiro por mi voluntad de la Sociedad Restaurant Maxim-Wusthoff y Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda. habiendo hecho transferencia de mi capital de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional de c|l. a favor de don Máximo Wusthoff. La presente lo firma don Ricardo Sistac en virtud del poder general amplio que tiene otorgado por don José Sistac, por ante el escribano Antonio E. Leyro con fecha cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos... Buenos Aires, veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Inscripto con esta fecha bajo el número mil doscientos cuatro al folio trescientos treinta y siete del libro seis de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda. en este Registro Público de Comercio. Conste. Carlos Ma. Bouquet. Hay un sello... Primer testimonio. número quinientos treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante... comparecen los señores don Alberto Schmidt... Don Máximo Wusthoff... y don Isaac Ferreyra... y el primer compareciente dice: Que habiendo resuelto separarse de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Restaurant Maxim-Máximo Wusthoff y Cía., que tiene constituída con los otros dos comparecientes como se comprueba y desprende de los documentos transcriptos, viene por este acto a ceder y transferir la totalidad de las cuotas de su capital que le corresponde por su aporte en la referida sociedad, a sus consocios en la siguiente proporción: a don Máximo Wusthoff diez y ocho cuotas o sean diez y ocho mil pesos, y a don Isaac Ferreira, diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos curso legal. Que realiza esta cesión por el precio de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional que recibe de los cesionarios en este acto en dinero efectivo y en mi presencia, de que doy fe y en consecuencia, otorga a los mismos carta de pago... subrogándolos en su propio lugar y grado de prelación conforme a la ley... Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí... doy fe. Alberto Schmidt. — Máx. Wusthoff. — Isaac Ferreira. — Tgo. Domingo Mártire. — Tgo. Oscar Casas. — Hay un sello. Ante mí Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio mil doscientos ochenta y siete doy fe... Buenos Aires,. primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. Inscripto con esta fecha bajo el número Doscientos ochenta y seis, al folio trescientos noventa y cuatro del libro quince de contratos de sociedades de Resp. Ltda. de este Registro Público de Comercio. Conste. Luicio R. Meléndez. Y en tal Virtud los señores Wusthoff y Ferreira dicen: Que viene por este acto a modificar el contrato social con motivo de la incorporación de nuevos socios y aumento del capital de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional a Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional y en consecuencia todos los comparecientes continúan diciendo: Que de acuerdo a lo manifestado anteriormente, la Sociedad se regirá por los artículos siguientes: Primero: Por este acto se incorporan como socios los señores don Guillermo Brzozowski, don José Ramón Filgueira, don José López y López y don Rodolfo Isidoro San, quedando en consecuencia la sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por todos los comparecientes con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, y con la duración que establece la escritura otorgada el diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el escribano don Emilio Crotto y que se encuentra transcripta en sus partes pertinentes en el cuerpo de esta escritura o sea por tiempo indeterminado. — Segundo: La sociedad continuará girando bajo la denominación "Maxim" Máximo Wusthoff y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Corrientes número mil trescientos sin perjuicio de establecer Establecimientos comerciales o sucursales, inclusive agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de Establecimientos de Hoteles, Restaurantes, Confiterías, Bares, Cervecerías y todo los demás ramos afines a dicho fin, sin perjuicio de efectuar todo acto comercial y civil autorizado por las leyes. — Cuarto: La presente sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento si así lo determinara una reunión de socios por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y en ese caso los socios señores Wusthoff y Ferreira tendrán derecho a quedarse ambos con el activo y pasivo del negocio entregándoseles a los demás socios lo que le corresponda por capital y utilidades únicamente, entendiéndose que no podrá fijarse suma alguna en concepto de llave. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Dr. don Máximo Wusthoff, doscientos veinticinco cuotas o sean doscientos veinticinco mil pesos. — Por don Isaac Ferreira, doscientas quince cuotas o sean doscientos quince mil pesos, don Guillermo Brzozowski, veinte cuotas o sean veinte mil pesos, por don José Ramón Filgueira veinte cuotas o sean veinte mil pesos, don José López y López diez cuotas o sean diez mil pesos y por don Rodolfo Isidoro San, diez cuotas o sean diez mil pesos, cuyo capital se encuentra invertido en la Sociedad y representado por el negocio "Confitería Real Maxim", mercaderías, muebles y útiles y demás de inventario especial antes efectuado y firmado por todas las partes, se agrega como cabeza de la presente. — El capital social podrá ser aumentado por resolución de socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Sexto: La Sociedad será administrada por el socio gerente don Máximo Wusthoff quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos que se relacionen con la sociedad y con las más amplias facultades, inclusive las comprendidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil con exclusión de los incisos quinto y sexto del primer artículo. — Pudiendo el gerente otorgar cualquier clase de escrituras públicas inclusive mandatos especiales o generales, como asimismo podrá delegar por medio de mandato especial las facultades que le confiere el presente artículo total o parcialmente en tercera persona. — Séptimo: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y atención a la sociedad, quedándoles prohibido dedicarlo a otras actividades por cuenta propia o ajena exceptuando de esta obligación al señor Máximo Wusthoff debiendo los socios ocupar los cargos que les designe la gerencia, quedando entendido, de que si algún socio faltare a esta obligación, la gerencia podrá tomar un empleado que suplante el trabajo del socio, cuyos haberes que se abonan a éste, les serán descontados de las utilidades que le pudieran corresponder y sin tener derecho mientras no trabaje a retirar suma alguna por cualquier concepto salvo caso de enfermedad, sin perjuicio que por resolución tomada por reunión de socios, y por mayoría de votos se resuelva separarlo de la sociedad, para cuyo caso se le abonará lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo en lo establecido en el artículo cuarto. — Octavo: El treinta de septiembre de cada año se practicará un balance general, tomándose como base para la formación del mismo, las disposiciones de la Dirección General Impositiva cayo balance será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se considera aprobado. — Artículo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y de las amortizaciones autorizadas por las leyes impositivas, serán repartidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décimo: El socio gerente queda autorizado con amplio poder para enajenar cualquier bien de la sociedad o establecimientos que la misma posea o llegue a poseer en el futuro como asimismo para adquirir nuevos establecimientos fijando el precio de venta o de compra y condiciones de pago. — Undécimo: La Sociedad llevará un libro de actas donde deberán asentarse todas las resoluciones tomadas en reunión de socios las que serán convocadas por el socio gerente. — Duodécimo: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional cada uno, con excepción de los socios señores San y López y López que podrán retirar hasta la suma de seiscientos pesos mensuales cada uno en concepto de gastos de representación los que se cargarán a gastos generales, pudiendo ser aumentados los mismos por resolución de socios tomadas por mayoría de votos. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá en la forma que se determina a continuación. — Para el señor Máximo Wusthoff, tendrá derecho a designar por testamento o por cualquier otro documento público, las personas que lo sustituyan en sus derechos y obligaciones en la Sociedad otorgándole todos los comparecientes por este acto su más amplia conformidad para que pueda disponer de las cuotas de su capital en la mejor forma que creyere oportuno. Para el señor Isaac Ferreira tendrán derecho en continuar en la sociedad sus herederos legales o sea su señora esposa e hija, quienes tendrán una asignación mensual de quinientos pesos que se cargarán a cuenta de sus utilidades pudiendo los socios, si lo creyeren conveniente, nombrar un empleado que reemplace al señor Ferreira en su trabajo, a quien se le podrá asignar un sueldo hasta la suma de mil pesos, cuyo importe se cargará: mitad a gastos generales y la otra mitad se le descontará de las utilidades que le correspondan a los herederos del socio fallecido. — Para los otros socios señores Guillermo Brzozowski, José Ramón Filgueira y don José López y López y don Rodolfo Isidoro San, se procederá a practicar un balance al día de su fallecimimiento, entregándole a sus herederos legales lo que les corresponda por capital y utilidades al día de su fallecimiento, de acuerdo a la cláusula cuarta. — Décimo Cuarto: Toda dificultad que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato será resuelta por reunión de socios cuyo caso será convocada especialmente con las asistencia de un escribano Nacional de Registro, quien legalizará el acto y las determinaciones serán tomadas por dos tercios de votos, las que deberán ser acatadas por todos los socios. — Bajo las Catorce Cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la ley misma. — Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don José B. Molta y Ricardo García Esporas, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — José Filgueira. — Guillermo Brzozowski. — Rodolfo San. — José López y López. — Máx. Wusthoff. — Isaac Ferreira. — Tgo. José L. Molta. — Tgo. R. García Esporas. — Hay un sello. Ante mí. Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro veintiuno y queda al folio trescientos diez y siete doy fe. — Ernesto García Díaz. Hay un sello. Entre líneas: será convocada especialmente con las asistencia de un Escriba. Vale.

Buenos Aires, Junio 9 de 1949. — René Tavernier, secretario.

e.8|7-Nº 18.737 - v.14|7|49.

"GOLDSTEIN Y COLOMBO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, hácese saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Juan Goldstein, domiciliado en Carlos Pellegrini mil doscientos veintisiete y Angel Colombo, domiciliado en Avenida Forest novecientos treinta y cinco, ambos mayores de edad, convienen lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad comercial, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a los fines que más adelante se determinan, la cual girará con el nombre de "GOLDSTEIN Y COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la Capital Federal, pudiendo instalar sucursales en el interior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de ollas o marmitas a presión, cuya descripción se hace en la patente de invención número noventa y cuatro mil ochocientos diez y seis, de la República Argentina, que las partes declaran conocer, o cualquier otro tipo similar que las partes acuerden. Se hace constar que la patente número noventa y cuatro mil ochocientos diez y seis, figura a nombre del señor Goldstein, propietario de la misma, quien por el presente contrato no transfiere a la sociedad los derechos que tiene sobre ella, sino que tan solo acuerda a la sociedad que se forma, el derecho exclusivo para su explotación, mientras dicho contrato se encuentre en vigencia. — Tercero: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, que son aportadas quince cuotas por cada uno de los socios. — Cuarto: La sociedad se constituye por tres años, prorrogables por tres años más, siempre que ninguno de los socios solicitare su disolución, noventa días antes de vencer el primer plazo. — Quinto: Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán por partes iguales. — Sexto: La fabricación de las ollas o marmitas, objeto de la sociedad, se hará en cuanto sea posible en el taller que tiene instalado el señor Colombo en esta Capital, y bajo su dirección exclusiva, abonándose a éste el importe que corresponda por su costo, vale decir, mano de obra, energía eléctrica, seguros, leyes obreras, alquileres, etc., todo ello en parte proporcional. Dicho costo no podrá ser mayor que el que cotice otra firma de plaza, en cuyo caso el señor Goldstein podrá solicitar que la fabricación se encomiende a dicha firma. El señor Goldstein será el encargado de las ventas .— Séptimo: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, se hará por ambos socios en forma conjunta, teniendo ambos el carácter de gerentes, y en tal forma podrán intervenir en todos los actos y contratos de la sociedad, adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, aceptar garantías hipotecarias y prendarias, conceder quitas y esperas, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, dar y tomar préstamos con y sin gravámenes de Bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino. Será suficiente la firma de uno solo de los socios para cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos, abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas; otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, y revocarlos. — Octavo: Ninguno de los socios podrá dar participación ni ingerencia a terceros en este negocio, ni aun en lo que se refiere a sus propias utilidades. — Noveno: Las sumas que cualquiera de los socios facilite a la sociedad, además del capital aportado, gozarán de un interés del ocho por ciento anual, que se les pagarán de las ganancias que se obtengan. — Décimo: Se destinará un cinco por ciento de las utilidades para un Fondo de Reserva, cuya contribución cesará cuando ese fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Décimo Primero: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los contratantes se obligan a continuar con la fabricación y venta de las ollas o marmitas, objeto de la sociedad, hasta la utilización de todos los materiales existentes, o que hubiesen sido adquiridos para la sociedad, aun los que estuviesen pendientes de entrega, absteniéndose de comprar nuevas materias primas. — Décimo Segundo: El señor Goldstein suministrará el dinero necesario para la obtención del material. El señor Colombo se obliga a suministrar la mano de obra del recipiente y de la tapa, aun cuando ambos deban para ello exceder el capital a cuyo aporte se obligan. Los excedentes podrán ser retirados por los socios en cuanto haya fondos que lo permitan. — Décimo Tercero: Se practicarán balances semestrales sin perjuicio de los de comprobación, en cualquier momento en que cualquiera de los socios lo solicitare. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes podrán optar por la continuación en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación y designar una persona idónea o solicitar el retiro del capital y las utilidades que les serán abonadas una tercera parte a los treinta días de comunicada la decisión del retiro y el resto en diez y ocho cuotas mensuales, sucesivas. En prueba de conformidad, firman las partes. Juan Goldstein. — A. Colombo.

Buenos Aires, Julio 6 de 1949. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.12|7.-Nº 18.909.-v.16|7|49

BUSTINCE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los Señores Lorenzo Bustince, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1116, de esta Capital Federal; y el Señor Luis Sánchez, cubano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Agüero Nº 508, también de esta ciudad, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de "BUSTINCE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Córdoba Nº 886, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo de zapatería al por menor y toda clase de operaciones relacionadas con el mismo. — Tercera: La duración de este contrato se establece por un plazo de cinco años, prorrogables por iguales períodos, si ninguno de los socios hace mención en contrario por medio de telegrama colacionado con treinta días de anticipación; pero podrá disolverse por resolución expresa de cualquiera de los socios, previa notificación al otro, con seis meses de antelación. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado en la siguiente forma: Señor Lorenzo Bustince, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional y el Señor Luis Sánchez, ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en dinero efectivo, muebles, útiles e instalaciones y derechos abonados por llave. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, teniendo el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Bustince y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando expresamente prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a favor de terceros. — Sexta: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con los Bancos de esta plaza y del interior del país, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente y demás operaciones que sean necesarias para el buen desenvolvimiento de la sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Agosto se practicará un Balance General e Inventario, y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital. El saldo se repartirá en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento al señor Lorenzo Bustince y cincuenta por ciento al Señor Luis Sánchez. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Esta sociedad reconoce todos los actos de comercio celebrados por los socios hasta la fecha y desde el día primero de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha a la cual se retrotrae el registro de las operaciones. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro el continuar con los herederos o representantes del mismo, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería o proceder a la disolución de la sociedad en la fecha en que se practique el primer balance. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales, se efectuarán expresamente por los socios, quienes suscribirán el respectivo Libro Inventario en prueba de conformidad. — Undécima: Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Bustince y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme la ley los contratantes, firmando de conformidad el presente extendido en los sellos nacionales de veinte centavos número ciento cuarenta y nueve mil cuarenta y ciento cuarenta y nueve mil cuarenta y uno. — Raspado — domiciliado. — Sociedad — expresamente — extendido. — Firmado: Lorenzo Bustince, Luis Sánchez.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.12|7-Nº 18.967-v.16|7|49

MUEBLES MARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Fabril y Comercial

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Folio 545 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Hersz Kupiec y don Szymszon Zylberlicht, casados en primeras nupcias, polacos, domiciliados en la calle Gavilán número dos mil sesenta y nueve, de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad Comercial que se regirá por las estipulaciones y disposiciones que se consignan en las cláusulas siguientes: Primera: Declaran existente e integran en calidad de únicos socios, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación, razón y firma social de "MUEBLES MARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, FABRIL Y COMERCIAL". — Segunda: Su objeto lo constituye la explotación de los ramos de Fabricación y Venta de Muebles y podrá intervenir y realizar cualquier operación comercial, industrial, mobiliaria, inmobiliaria, de importación, exportación y representación conexa con sus negocios y ramos en explotación, como todos los demás actos, contratos, operaciones y negociaciones comerciales o industriales atinentes a los mismos y celebrar con los Bancos oficiales y particulares de esta República, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales y agencias, todas las operaciones bancarias y crediticias autorizadas por sus respectivas leyes orgánicas, estatutos, reglamentaciones y disposiciones complementarias. — Tercera: El domicilio y asiento legal de esta Sociedad queda fijado en esta Capital, actualmente con planta fabril, escritorios, depósitos y local de ventas en la calle Gavilán número dos mil sesenta y nueve, pudiendo establecer depósitos, exposiciones, fábricas, sucursales, agencias y representaciones donde vieren convenir. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, valor de ciento veinte cuotas de mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en partes iguales, e integran totalmente en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales la ejercerán y desempeñarán ambos socios indistintamente con el cargo de gerentes de la firma. — En uso de la firma social suscribirán con sus respectivas firmas personales, a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, operaciones y negocios en que la sociedad intervenga y sea parte interesada, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a sus fines, ni en prestaciones gratuitas. — Ambos socios se obligan a dedicar a sus negocios todo su tiempo, actividad y conocimientos, quedándole prohibido intervenir o desarrollar cualquier otra operación comercial o industrial. Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse en todo momento. — De los beneficios líquidos y realizados que se obtengan se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y del remanente se aplicará un veinte por ciento para formar un fondo de reserva para aumento del capital social, distribuyéndose el excedente entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual forma. — Séptima: El término de duración de esta Sociedad se fija en cinco años a contar de esta fecha, con opción a otro período igual, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad en contra, mediante formal preaviso remitido con una anticipación no menor de ciento veinte días a la expiración del primer período. — Octava: Todas las resoluciones de importancia para la buena administración de la Sociedad, como la aprobación de sus balances, amortizaciones, habilitaciones, depreciaciones, capitalizaciones u otras, se adoptarán por unanimidad, asentándose las determinaciones que se adopten en cada reunión de socios en un Libro de Actas rubricado al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o interdicción legal sobreviniente a uno de los socios, la sociedad continuará su giro con la representación unificada del ausente incorporada por sus cuotas, con idénticas atribuciones y derechos, con la única limitación de no poder hacer uso de la firma social. — Décima: La liquidación de la Sociedad llegada la necesidad de proceder a ello, la verificará un liquidador único, socio o no, con amplias facultades. — Undécima: Toda duda, dificultad, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y o sus sucesores durante la vigencia del presente, al tiempo de su liquidación o disolución o sobre asuntos no previstos, será dirimida sin forma de juicio por amigables componedores designados uno por parte, quienes antes de entrar a laudar elegirán un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo sus fallos de cumplimiento obligatorio e inapelable. — Duodécima: En todo lo imprevisto expresamente y el subsidio se aplicará lo estatuído en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones complementarias. — De conformidad con las estipulaciones precedentes, los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Muebles Mara, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fabril y Comercial", obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí, se ratifican en su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, junto con los testigos del

acto, que lo fueron don Elías Idelson y don Luis María Pecastaing, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. H. Kupiec. — S. Zylberlicht. — Tgo.: Elías Idelson. — Tgo.: L. M. Pecastaing. — Hay un sello. — Ante mí: I. Kleiman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y cinco vuelto del Registro ciento cincuenta y nueve de mi adscripcón, doy fe. — Para la Sociedad "Muebles Mara, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Fabril y Comercial" y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio extendido en dos sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: quinientos sesenta mil ochocientos sesenta y cuatro I, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: ocupación. Vale. — Hay un sello. — I. Kleiman. — Hon.: $ 852,00 m|n. — Modifican cláusula de contrato social. Señor Juez de Comercio; José Hersz Kupiec y Szymszon Zylberlicht, por derecho propio, constituyendo domicilio real en la calle Gavilán 2069 y el legal en Reconquista 331, piso 3º, a V. S. como mejor proceda, decimos: Que a fin de que pueda verificarse la inscripción pendiente, atentos a la resolución que antecede, por el presente hacemos constar que dejamos modificada la cláusula séptima del contrato social de "Muebles Mara, Sociedad de Responsabilidad Limitada Fabril y Comercial" cuya inscripción solicitamos en estas actuaciones, debiendo por lo tanto tener por redactada dicha cláusula en los términos siguientes: "Séptima: El término de duración de esta Sociedad se fija en diez años a contar de esta fecha. — Después del quinto ejercicio económico, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la firma, preavisando a su consocio con una anticipación no menor de ciento veinte días a la fecha del balance general". — Dígnese V. S. disponer por tanto la inscripción pedida, que: Será Justicia. J. H. Kupiec. — Sz. Zylberlicht. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11|7-Nº 18.782-v.15|7|49

''MANUEL HERNANDEZ Y CIA.''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereira y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Manuel Hernandez Ferrer, español, casado, de 69 años de edad, domiciliado en la calle Chacabuco 91, de esta Capital; Ramón Angel Caminal, argentino, casado, de 41 años de edad, con domicilio en la calle San Martín 950, Moreno, Provincia de Buenos Aires; Manuel Florencio Tamborenea, argentino, casado, de 32 años de edad, con domicilio en la calle Sarmiento 4169 de esta Capital y Alfredo Portaluppi, argentino, casado, de 35 años de edad, con domicilio en la calle Montiel 322 de esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.645 y de acuerdo con los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la razón social ''MANUEL HERNANDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', tendrá su domicilio en la calle Chacabuco noventa y uno, de esta Capital. sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer sucursales y agencias en el interior de la República, la que tendrá una duración de Diez años, a partir del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. No obstante si una vez cumplidos los tres primeros años alguno o algunos de los socios manifestara su deseo de no continuar asociado deberá notificar su decisión a los demás socios, por telegrama colacionado, con una anticipación de tres meses. En caso de que alguno de los socios deseara retirarse al vencer el término de tres años o posteriormente, pero siempre en concidencia con la finalización de cada ejercicio comercial, los demás socios, conjunta o separadamente tendrán preferencia para adquirir la parte del socio saliente, practicándose un balance general a los efectos de fijar el capital que le corresponda, el que le será devuelto en la forma establecida en el art. 8º. Este balance se practicará de conformidad con las normas contables, no incluyéndose en su activo valor alguno en concepto de ''llave de comercio'', ''fondo de comercio'', ''marcas y patentes'' (se aceptará el valor de costos de éstas), etc. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de comisiones y corretajes, compra-venta de mercaderías o cualquier otra actividad comercial que los socios consideren conveniente. — Tercero: El capital se fija en la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, representado por sesenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente suscriptas. Este capital se integra totalmente en este acto con el aporte que hacen los constituyentes en la siguiente forma: el Sr. Manuel Hernández Ferrer con la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean trein- (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 429.929) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 429.928) ta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional, consiste en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y marcas registradas de acuerdo al inventario practicado y que se agrega formando parte del presente contrato; el Sr. Ramón Angel Caminal con la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sean 10 cuotas de un mil pesos moneda nacional; el Sr. Manuel Florencio Tamborenea con la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional y el Sr. Alfredo Portaluppi con la suma de diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas de un mil pesos moneda nacional, integrados estos tres últimos aportes en dinero efectivo. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Ramón Angel Caminal, Manuel Florencio Tamborenea y Alfredo Portaluppi, los que a tal efecto quedan designados Gerentes, debiendo dos de ellos actuar conjunta e indistintamente en nombre de la sociedad para el uso de la firma, la que deberá ser precedida del nombre social y con la expresa obligación de no comprometerla en negocios ajenos a los de esta sociedad, ni en garantía de terceros, especulaciones particulares ni en prestaciones gratuitas. Los socios se obligan a dedicar su atención, práctica y capacidad comercial a fin de obtener el mayor éxito en el desarrollo de las operaciones. Para gravar o vender inmuebles se requerirá la conformidad de socios que representen por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social. El o los Gerentes actuales y los que puedan designarse en el futuro podrán ser removidos por simple decisión de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, por lo menos; la designación del nuevo o nuevos gerentes, socio o no, se efectuará en la misma forma. Los Gerentes, actuando dos conjunta e indistintamente podrán nombrar y remover el personal, en cualquier momento. Cada socio podrá dedicarse a otras actividades, siempre que no medie disconformidad del otro u otros y siempre que no se dedique a actividades similares a los de esta sociedad. — Quinto: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar compras y contraer cualquier clase de obligaciones relacionadas con la sociedad en forma ilimitada, conferir poderes de toda índole, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o sus sucursales y demás instituciones análogas o similares, sean oficiales o privadas, creadas o a crearse en el futuro, o con personas visibles, hacer descuentos o contraer empréstitos, comprar, vender mercaderías o inmuebles al contado o a plazos; gravarlos con derechos reales, suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originales o de renovación, como (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 429.930) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 429.929) aceptante, girante, endosante, operación que harán a oro, papel u otros valores y títulos a cualquier plazo, interés y con sujeción a cuenta renuncia, constitución de prenda, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, estatutos, reglamentos y contratos de las instituciones con quien contrataren, suscribiendo también las escrituras del caso y percibiendo o pagando las sumas de cada operación; hacer y retirar depósitos y girar sobre los actuales, contratar locación de servicios y demás cosas como locatario por cualquier precio y condición. La precedente enumeración es meramente enumerativa y no limitativa de otras facultades no mencionadas. — Sexto: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, cada año, el treinta de junio, se confeccionará un inventario y balance general con arreglo a las nomas de contabilidad y las utilidades líquidas y comercialmente realizadas que arrojare el balance, serán distribuídas en la siguiente forma: 5 % (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % (diez por ciento) del capital y el remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas integradas. Previamente los socios podrán acordar una suma determinada para gratificaciones al personal, resolviendo también la formación de reservas para amortizaciones o previsiones especiales que consideren conveniente. Las pérdidas, si las hubiere, serán cubiertas por los socios en la misma proporción, con utilidades futuras, debiendo, en este último caso, integrarse el capital, previamente a cualquier distribución de ganancias entre los socios. Concluído el balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, se entregará y fechará bajo recibo, un ejemplar a cada socio, quienes serán dados por conformes, si no expresan su disconformidad dentro de los quince días de recibido. Será transcripto en el Libro de Actas, al igual que las resoluciones principales. — Séptimo: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los Gerentes, sin carácter de liquidadores a los efectos remunerativos, salvo que los socios, por mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, designaran reemplazante o reemplazantes. En la misma forma se procederá si se resolviera la liquidación de la sociedad, por cualquier otro motivo. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de socio o socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, para lo cual, deberán unificar la representación. No obstante, si el socio o socios sobrevivientes o no incapacitado desearen hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, tendrá o tendrán la opción de hacerlo abonando a quien corresponda, el haber (Sigue en el sello de $ 0,10 Nº 429.931) (Viene del sello de $ 0,10 Nº 429.930) que resulte a favor del socio o socios fallecidos o incapacitados, el que resultará de un balance que se practicará al efecto. En tal caso, el pago deberá efectuarse en cinco cuotas iguales, la primera al contado y las cuatro restantes a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo, devengando un interés a razón del cinco por ciento anual, pagadero juntamente con cada cuota, todo ello, con la garantía del haber social. — Noveno: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, entre los socios, los Gerentes y la sociedad serán resueltas por dos árbitros designados al efecto, quienes actuarán para este caso, como árbitros arbitradores, amigables componedores. Su dictamen podrá ser apelado ante la Justicia. — Décimo: Si al finalizar el período inicial de tres años que se establece en el Art. 1º se resolviera de común acuerdo la disolución de la sociedad, queda establecido que el socio Manuel Hernandez Ferrer se obliga a hacerse cargo de los Muebles, Utiles, Instalaciones y Marcas Registradas, por el mismo valor a que las aportó y que figuran en el inventario constitutivo de la sociedad. — Décimo Primero: Bajo las bases consignadas precedentemente, dejan constituída a ''Manuel Hernandez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada'', obligándose las partes al fiel cumplimiento de lo pactado. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. Firmado: Manuel Hernandez Ferrer; Ramón Angel Caminal; Manuel Florencio Tamborenea; Alfredo Portaluppi. S|raspado ''Pereira'', vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1949. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.11|7.-Nº 18.821.-v.15|7|49

FARMACIA RADIUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto por cinco días.

Folio 337. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí Escribano y testigos comparecen por una parte, doña Elena Emilia Montero de Tesone, casada, domiciliada en la calle Cabildo dos mil cuatrocientos dos, farmacéutica; y por la otra parte don Cirilo Egidio Paz, comerciante, domiciliado en la calle Núñez dos mil ciento trece, departamento uno; don Euclides Raúl Alfano, farmacéutico, domiciliado en Ingeniero Maschwitz ciento treinta y seis, Tigre, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, don Oscar Angel Molinari, comerciante, domiciliado en Ruiz Huidobro dos mil veinte y doña Angela María Bonini de Díaz Varela, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Muñiz mil seiscientos setenta y cuatro; todos los comparecientes, de estados casados, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que entre la señora Montero de Tesone, como vendedora por una parte y los otros cuatro comparecientes, como compradores, tienen celebrado un contrato privado de compra venta y entre los cuatro comparecientes nombrados en último término, tienen, a su vez constituído también por contrato privado una sociedad de Responsabilidad Limitada, todo con referencia a la farmacia denominada ''Radium'' situada en la calle Cabildo dos mil cuatrocientos dos, esquina Blanco Encalada y siendo necesaria su ratificación por escritura pública, a mérito de lo dispuesto por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, vienen por este acto a cumplir ese requisito para lo cual se entregan el aludido contrato, pidiéndome lo inserte en este Registro, siendo su texto literal el que sigue: ''Contrato de compraventa y sociedad comercial: Entre la señora Elena Emilia Montero de Tesone, argentina, casada, de veintinueve años, domiciliada en la calle Cabildo Nº 2402, de profesión farmacéutica (que en lo sucesivo se denominara vendedora) por una parte y por la otra los señores don Cirilo Egidio Paz, argentino, casado, domiciliado en Núñez Nº 2113, Dpto 1, de profesión comerciante; don Euclides Raúl Alfano, argentino, casado, domiciliado en Ingeniero Maschwitz 136, Tigre F.C.C.A., de profesión farmacéutico; don Oscar Angel Molinari, argentino, casado, domiciliado en Muñiz 1674, Capital, comerciante y doña Angela María Bonini de Díaz Varela, argentina, casada, domiciliada en Ruiz Huidobro 2020, Capital, profesión quehaceres domésticos, todos mayores de edad (y que en lo sucesivo se denominará compradores) convienen en celebrar el presente contrato de compra-venta, sujeto a las bases y condiciones siguientes: Primera: La vendedora en su carácter de tal y única propietario, declarando no tener restringidos sus derechos de libre disposición, ni haber concertado operación análoga a la presente con terceras personas, vende a los compradores y éstos compran a aquella, todas las mercaderías de drogas, especialidades medicinales, perfumería, implementos de laboratorio farmacéutico, frasquerío, mostradores, armazones, vitrinas, artefactos eléctricos, balanzas, muebles, útiles y en general sin limitación alguna todo cuanto constituye su establecimiento de farmacia denominado ''Radium'', sito en esta Capital, calle Cabildo número dos mil cuatrocientos dos (2402) esquina Blanco Encalada. — Segundo: El precio total y global por el que se realiza esta compra venta, es por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000) de cuya expresada suma la vendedora declara haber recibido antes de ahora a su satisfacción de manos de los compradores, en calidad de seña y a cuenta de precio, la cantidad de Veinte mil pesos de igual moneda en dinero efectivo, y el saldo hasta integrar el precio total o sea la cantidad de Cuarenta mil pesos m|n. la vendedora los recibe de manos de aquéllos, también en dinero efectivo en este mismo acto y fecha en virtud de la cual la vendedora, otorga a favor de los compradores por medio del presente contrato y por la suma total del precio de la presente compra-venta, el más eficaz recibo y carta de pago, transfiriendo a favor de los compradores en forma total y absoluta, todos sus derechos de posesión y dominio que al establecimiento que por este acto enajena, tenía y se le reconocía en su carácter de única y exclusiva propietaria. — Tercera: Los compradores toman posesión en este acto del establecimiento de farmacia que por el presente contrato adquieren en compra, corriendo desde esta fecha al exclusivo cargo del adquirente don Euclides Raúl Alfano, la Dirección Técnica de dicho negocio, bajo cuya responsabilidad queda. — Cuarta: Queda convenido entre las partes contratantes, que los (Continúa en el sello nasello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 164.408) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,40 m|n. Nº 164.408) compradores, en su carácter de tales, como parte integrante del precio adquieren el ''activo'' del establecimiento y toman a su exclusivo cargo liberando totalmente a la vendedora el ''pasivo'' que al día de la fecha reconoce dicho establecimiento, cuyo monto y detalle de acreedores, figura en documento separado que las partes han firmado de conformidad, haciéndose también cargo los adquirentes de las obligaciones que emergen de la Ley 11.729, obligándose por los beneficios que corresponden al personal del negocio. —

Por su parte la vendedora declara que no se halla inhibida para disponer de sus bienes que no se halla embargada ni existen en el negocio consignaciones, formas estas expresas en que los compradores llevan a cabo la presente operación de compraventa. — Quinta: A los efectos del cumplimiento de la ley nacional 11.867, las partes contratantes declaran haber cumplido con dicho requisito llevándose a cabo la correspondiente publicación de avisos en el Boletín Oficial y en el diario Noticiero Argentino, notificándose así de esta transferencia a los acreedores del referido establecimiento. — Sexta: A los efectos de cumplimentar las disposiciones del Decreto Nº 7974 del Superior Gobierno de la Nación, las partes contratantes obligánse a ratificarse del presente contrato, por ante escribano público. — Séptima: Los compradores señores don Cirilo Egidio Paz, don Euclides Raúl Alfano, don Oscar Angel Molinari y doña Angela María de Díaz Varela, a los efectos de explotar en común el establecimiento que adquieren en compra por el presente instrumento, convienen en celebrar un contrato de Sociedad comercial de responsabilidad limitada, de acuerdo a las prescripciones establecidas por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Nº 33.890|47 y su Reglamentación 8223|48 y sujeto a lo establecido por la Ley 11.645, bajo las bases y condiciones siguientes. — Octava: Desde la fecha, pero con efecto retroactivo para su giro el día 7 de Junio de 1948, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FARMACIA RADIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Cabildo número dos mil cuatrocientos dos. — Novena: La duración de la sociedad será por el término de cinco años contados desde el día 7 de Junio de 1948, término este prorrogable por otro período de cinco años, salvo que cualquiera de los socios denunciára por telegrama colacionado dirigido a los otros socios en el domicilio legal y con anticipación de un mes, al vencimiento del término, su voluntad de no continuar en la sociedad. — Décima: La sociedad tiene por objeto la compraventa, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería, teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia denominado "Radium" situado en el domicilio indicado (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 m|n. número 164.410) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 164.409) como legal de la sociedad. — Undécima: El capital social, es de Sesenta mil pesos m|n. dividido en 600 cuotas de cien pesos m|n. cada una, totalmente suscripías e integradas por las socios en la siguiente proporción: 225 cuotas por el socio señor Cirilo Egidio Paz; 120 cuotas por el socio señor Euclides Raúl Alfano; 30 cuotas por el socio don Oscar Angel Molinari y las otras 225 cuotas restantes por la señora Angela María Bonini de Díaz Varela y aportados en créditos, instalaciones, mercaderías y todas las existencias del activo líquido de la farmacia "Radium" adquirida, de acuerdo con las cifras arrojadas por el balance practicado a la fecha. — Duodécima: La dirección, administración y representación de la sociedad, correrán a cargo de los socios señores Alfano y Paz, a quienes por este acto se les confiere el cargo de Gerentes y quienes tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, con las limitaciones consignadas en la cláusula quince de este contrato. — Los Gerentes podrán actuar conjunta y|o individualmente, pero se conviene especialmente que en el manejo de los fondos, libramientos de los cheques, cobros, descuentos y demás operaciones bancarias, solo podrán actuar conjuntamente. — Décima tercera. — Previa la reserva legal y otras que estime convenientes los socios y deducidos los sueldos de los gerentes y del Director técnico, que se asignarán de común acuerdo entre los socios dejando constancia en el libro de actas de la sociedad las utilidades resultantes serán distribuídas entre los socios en proporción a su respectivos capitales. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décima cuarta: Los ejercicios sociales terminarán el 30 de Junio de cada año, fecha en la que se practicará un balance e inventario general que deberá estar terminado dentro de los sesenta (60) días y quedará aprobado si dentro de los treinta días siguientes no hubiera sido observado por los socios por una mayoría absoluta de cuotas de capital. — De las utilidades líquidas que resulten se distribuirá de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior. — Décima quinta: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga cualquiera de los gerentes y|o a pedido de socios que representen por lo menos la tercera parte del capital social y será indispensable su pronunciamiento para resolver acerca de la compraventa de propiedades, inmuebles para gravarlos, para resolver el cambio de objeto social, denominación, disolución anticipada y todo otro acto que afecte el presente contrato. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital social, salvo los casos en que se exija unanimidad por el art. 18, primera parte de la ley 11.645 y en el caso de empate predominará el capital que reúna el mayor número de asociados, si también hubiera empate en el número, la cuestión será dirimida por un (Continúa en el sello Nacional de $ 0,10 m|n. Nº 164.411) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,10 m|n. número 164.410) amigable componedor. — Cada cuota dará derecho y se computará como un voto. — La expresión de voluntad de los socios podrá ser manifestada personalmente o por medio de apoderado suscribiendo el acta respectiva y por cualquier otro medio auténtico, epistolar o telegráfico. — Décima Sexta: La dirección técnica de la farmacia que se explota estará a cargo de los socios farmacéuticos señor Alfaro quien es dueño del veinte por ciento de las cuotas sociales, hallándose así encuadrado dentro de lo prescripto por el Decreto 33.890. — El socio farmacéutico, señor Alfano en su carácter de Director técnico se obliga a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, así como con las que en el futuro se dicten y a respetar todas las resoluciones de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, siendo responsable ante los otros socios y ante la sociedad de los daños y perjuicios que se originen por negligencia en el desempeño de sus funciones o por incumplimiento de tales disposiciones. — Décima Séptima: El socio farmacéutico señor Alfano se obliga a no ceder sus cuotas sino a otro farmacéutico y en todo caso con la conformidad previa y por escrito de todos los demás socios, quienes a su vez tendrán derecho a proponer a otro farmacéutico a quien deberán serles cedidas las cuotas si ofrece igual precio y condiciones. — Cualquiera cuestión que surgiera con motivo de la aplicación de esta cláusula dirimida por un árbitro nombrado de común acuerdo. — No habiendo acuerdo se solicitará su designación por el Excmo. Señor Secretario de Salud Pública de la Nación. — La decisión de los árbitros será inapelable. — Las partes que sostengan iguales intereses y puntos de vista, deberán unificar sus representaciones. — Décima Octava: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento de ninguno de los socios y los herederos de cada uno de los socios fallecidos, deberán en todos los casos y a todos los efectos unificar sus representaciones. — Sin embargo si falleciera el socio farmacéutico señor Alfano, sus herederos sólo tendrán derecho a percibir el importe de sus cuotas al valor del último inventario; la sociedad rescatará esas cuotas y emitirá nuevas por igual valor, adjudicándoselas a un nuevo socio de profesión farmacéutico, quien se hará cargo de la dirección técnica de la farmacia. — Décima Novena: Se deja expresamente convenido que los socios señores Alfano y Molinari, tienen derecho a adquirir treinta y ciento veinte cuotas respectivamente, que en partes iguales se obligan a cederles los socios señores Paz y señora de Díaz Varela, en forma que si los primeramente nombrados hacen uso de la opción todos los socios serán titulares de ciento cincuenta cuotas, cada uno. — Vigésima: Cualquiera cuestión o divergencia será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados por cada parte disidente, quienes podrán nombrar (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 164.412) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,10 m|n. Nº 164.411) un tercero en caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — El árbitro tercero será designado de común acuerdo y en su defecto por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio. — Vigésima Primera: Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por los Códigos de Comercio y Civil de la República Argentina y con sujección a las normas que rigen para estos tipos de sociedades y para el giro de los establecimientos del ramo, a que pertenece el que origina el presente contrato. — Conforme las partes contratantes con todas y cada una de las veintiúna cláusulas que integran el presente contrato de compra-venta y sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — Elena M. de Tesone. — Cirilo E. Paz. — E. R. Alfano. — O. A. Molinari. — A. M. B. de Díaz Varela. — Lo transcripto está extendido en cinco sellos de diez centavos moneda nacional números ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos ocho al cuatrocientos doce inclusive, de la serie I, habilitados con ocho estampillas inutilizadas con un timbre de la Dirección de Impuestos a los Réditos con fecha veinticinco de Marzo del corriente año, cajas números cinco y seis, a saber: una estampilla de cincuenta pesos moneda nacional, número dos mil ochocientos veintiocho, serie I, una de trescientos pesos número ocho mil ciento cincuenta; una de nueve pesos, número ciento veintiocho mil ciento cuarenta y ocho y una de noventa centavos moneda nacional, número setecientos siete mil novecientos sesenta, estas tres últimas de la serie H, y cuatro de un peso y cuarenta moneda nacional números trescientos diez mil quinientos setenta y siete, también estas cuatro de la serie H. Y los comparecientes agregan que ratifican y confirman en todas sus partes el contrato inserto pidiéndose expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y Yo el escribano autorizante hago constar que con los ejemplares de publicación de edictos que me exhiben y que agrego a la presente, uno del Boletín Oficial y otro de el Noticiero Argentino los contratantes justifican haber dado cumplimiento a las disposiciones de la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, de que doy fe. — Asimismo hago constar que tengo a la vista y agrego a la presente el certificado de aprobación expedido por la Secretaría de Salud Pública de la Nación en el expediente número ciento tres mil trescientos cincuenta y seis-cuarenta y ocho el que copiado dice así: "Visto el testimonio de venta de farmacia y constitución social, que otorga la señora Elena Emilia Montero de Tesone a favor de los Sres. Cirilo Egidio Paz, Euclides Raúl Alfano, Oscar Angel Molinari y Angela María Bonini de Díaz Varela, que antece, la secretaría de Salud Pública de la Nación, certifica que dicho testimonio ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo 9º de la S. R. 8223, reglamentaria del S. D. 33.890-47. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1949. — Expediente Nº 103.356-48. — Américo J. Baliño. — Siguen además dos firmas ilegibles. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Héctor Charry Brau y don Oscar Charry Brau, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Elena M. de Tesone. — O. A. Molinari. — E. R. Alfano. — Cirilo E. Paz. — A. M. B. de Díaz Varela. — Tgo.: H. Charry Brau. — Tgo.: O. Charry Brau. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento cincuenta y dos del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad Farmacia Radium, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en seis sellos de ley números quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y dos, quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y tres, quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y cuatro, quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y cinco, quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y seis, quinientos treinta y siete mil doscientos setenta y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado los. Entrelíneas: de — cuotas — social — Vale Raspado; Responsabilidad Limitada — Vale — Fdo. Roberto M. Scaricabarozzi.

Buenos Aires, Julio 1 de 1949. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.11|7-Nº 18.849-v.15|7|49.

GONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 5 de abril de 1949, pasada ante el escribano Guillermo F. L. Barbero el señor Manuel Ramirez hijo, cede y transfiere con efecto retroactivo al 14 de septiembre de 1948, a favor de sus consocios Edmundo Negritto y Paulino Oscar Gómez Cisterna, setecientas sesenta cuotas de capital, o sean trescientas ochenta cuotas a cada uno que tenía en la sociedad GONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el importe total de setenta y seis mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Junio 25 de 1949. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11|7-Nº 18.860-v.15|7|49

INCOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Ismael V. Pereyra, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 8 de Junio de 1949, ante el escribano B. Raúl Goyenechea, se modificó la cláusula séptima del contrato de constitución de "INCOMAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en lo sucesivo se regirá así: "Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por Gerentes, los que tendrán separada e indistintamente el uso de la denominación o firma social para todos los asuntos, negocios y operaciones de la sociedad de cualquier clase y naturaleza determinados en el artículo primero del contrato social, con la expresa prohibición de comprometerla en operaciones ajenas a la misma, ni prestarla como fianza o garantía de terceros."

Buenos Aires, julio 5 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|7-Nº 18.932-v.16|7|49

PAMPAMOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor don José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, que con fecha 30 de Diciembre de 1948, por escritura otorgada ante el escribano don César Velarde, al folio 2.043 vuelto del Registro Nº 260, la "PAMPAMOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó el artículo octavo del contrato social, en la siguiente forma: "Octavo: Las ganancias o pérdidas de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: Los señores Gregorio Werthein y Numo Werthein, en conjunto, el cuarenta y siete por ciento; los señores José y León Malenky, en conjunto, el veinte y nueve por ciento, y los señores Ugolino Giardino y Juan Giardino, en conjunto, el veinte y cuatro por ciento. Asimismo, y como retribución a su aporte de trabajos y dirección, cada uno de los Gerentes podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal, que será cargada a la cuenta de gastos generales"; y el cual formará parte integrante del precitado artículo octavo, rigiendo en lo demás para dicho artículo todas y cada una de las disposiciones que el mismo contiene.

Buenos Aires, junio 24 de 1949. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.12|7-Nº 18.981-v.16-7|49.

NERGUIZIAN Y SVIBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Ismael V Pereyra, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Modificación contrato sociedad de responsabilidad limitada. — En Buenos Aires, a 21 de junio de 1949, reunidos en asamblea todos los socios que integran la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nerguizián y Svibel", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 103, al folio 178 del libro 11 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven por unanimidad modificar el contrato constitutivo de la misma, ajustando sus cláusulas como sigue: Artículo primero: La Sociedad se denominará "NERGUIZIAN Y SVIBEL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede principal en esta Capital, calle Pueyrredón 1031. — Artículo segundo: Su duración es hasta el 31 de diciembre de 1980. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto explotar industria textil y afines, importación, exportación, consignaciones, representaciones, compraventa de bienes muebles o inmuebles, y toda otra actividad lucrativa que considere conveniente al interés social, dentro o fuera del país, directamente o mediante sucursales, agentes o representantes. — Artículo cuarto: El capital social se fija en doscientos mil pesos moneda nacional, aportado en este acto en maquinarias, instalaciones, mercadería, muebles y útiles, en la proporción siguiente: Aarón Svibel, 911 cuotas de cien pesos cada una; Cecilia Svibel, 636; Antonio Antranik Nerguizián, 453; según inventario conformado por las partes. — Artículo quinto: En este acto se nombra gerente al socio Aarón Svibel, con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645. El socio Nerguizián tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica.

Queda prohibido a los socios otorgar fianzas o garantías en nombre de la Sociedad o propio. Tampoco podrán contraer deudas con la Sociedad. — Artículo sexto: Una vez al mes, por lo menos, el Gerente convocará a Asamblea para considerar la marcha de los negocios y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos, dejándose constancia en libro de actas. Las cuotas son intransferibles, salvo autorización de la Sociedad. El acto constitutivo puede modificarse por mayoría absoluta de socios que representen mayoría absoluta de capital. Artículo séptimo: El 31 de diciembre de cada año se practicará balance e inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán, previa constitución de las reservas: legal, amortización de activo y leyes sociales, como sigue: diez por ciento para empleados meritorios, y el remanente, por partes iguales entre los socios. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Artículo octavo: El socio Nerguizián no podrá dedicarse a otra actividad que no sea la dirección y atención de la fábrica. La mitad de las utilidades que le correspondan, se acreditarán en cuenta especial, hasta que pueda adquirir al socio Aarón Svibel 213 cuotas al valor nominal. — Artículo noveno: Los socios no tendrán sueldo, pero les serán reconocidos los gastos en que incurran para la atención del negocio, hasta una suma que no podrá exceder, por año, de diez y ocho mil pesos para cada uno de los socios Svibel y Nerguizián, y doce mil para la socia Cecilia Svibel. Si voluntariamente, o por resolución de la Sociedad, un socio deja de atender los negocios sociales, no tendrá derecho a reembolso de gasto alguno. — Artículo décimo: Los socios Aarón y Cecilia Svibel tendrán prioridad para adquirir la producción en las cantidades que lo estimen conveniente, beneficiándose con el diez por ciento de descuento sobre los precios corrientes. — Artículo undécimo: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio, el apoderado, curador o representante de los herederos gozará de todos los derechos de socio ausente, incapacitado o fallecido, excepto el derecho al reconocimiento de los gastos autorizados por el artículo noveno. — Artículo décimo segundo: La Sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidador el Gerente, al vencimiento: cuando hubiere perdido la mitad del capital: cuando lo disponga la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. Lo no convenido expresamente, regirase por las leyes de fondo y la 11.645. De conformidad las partes firman al pie. — Aarón Svibel. — Antonio Nerguizián — Cecilia Svibel.

Buenos Aires, julio 4 de 1949. — Mario Lassaga, secretario.

e.12|7-Nº 18.911-v.16|7|49

APRAIZ, LINZOAIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Carrostavena, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio del siguiente contrato:

Folio 1.567 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Gil Rogelio Apraiz, que firma "G. Rogelio Apraiz", de cincuenta y cuatro años de edad, abogado; Don José Antonio Linzoain, que firma "J. Linzoain", de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias, hacendado y Doña Sara Apraiz de Linzoain, de cuarenta y cuatro años de edad, propietaria, casada en primeras nupcias, los tres argentinos, domiciliados en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que con fecha veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura pasada ante mí y al folio ochocientos cincuenta y tres del Protocolo de ese año y en este mismo Registro, los tres comparecientes constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "APRAIZ, LINZOAIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, calle San Martín número doscientos treinta y dos, con el objeto de dedicarse a las actividades agropecuarias o sea la explotación de campos con agricultura, ganadería y cualquier industria relacionada con ella, pudiendo además adquirir bienes raíces, rurales o urbanos, título de venta, acciones y todo otro valor mobiliario y disponer de ellos. Que el término de duración de la misma es de cinco años contados desde el primero de Agosto del año mil novecientos cuarenta y cinco, siendo el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional aportado en la siguiente forma: El socio Don Gil Rogelio Apraiz, ciento ochenta cuotas de mil pesos nacionales o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional, el Señor Don José Antonio Linzoain, setenta y una cuotas de mil pesos o sean setenta y un mil pesos nacionales y la Señora Sara Apraiz de Linzoain, cuarenta y nueve cuotas o sean cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, todo lo que así más detalladamente resulta de dicha escritura que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número seiscientos cincuenta y uno, folio cuatrocientos veinte y siete del tomo nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que habiendo resuelto aumentar el capital social y modificar alguna de las cláusulas del referido contrato constitutivo por la presente Otorgan y Declaran: Primero: Que el capital originario de trescientos mil pesos moneda nacional se aumenta a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Nacionales de Curso Legal. Que este aumento es suscripto por los socios en la forma siguiente: El socio Señor Gil Rogelio Apraiz, veinte cuotas de un mil pesos cada una o sean Veinte Mil pesos moneda nacional. El socio Señor José Antonio Linzoain, setenta y cuatro cuotas también de mil pesos cada una, o sean Setenta y Cuatro Mil pesos moneda nacional y la Señora Sara Apraiz de Linzoain, seis cuotas de un mil pesos cada una, o sean Seis Mil pesos moneda nacional. En consecuencia el capital social del Señor Apraiz, es de Doscientos Mil pesos moneda nacional, el capital del socio Señor Linzoain, es de Ciento Cuarenta y Cinco Mil pesos nacionales y el capital de la Señora de Linzoain, es de Cincuenta y Cinco Mil pesos moneda nacional. — Segundo: Que dejan modificado el artículo séptimo: del contrato constitutivo el cual queda redactado en la forma siguiente: La Sociedad será administrada por los socios gerentes que quedan designados por este acto Don Gil Rogelio Apraiz y Don José Antonio Linzoain, quienes desempeñarán sus funciones conjunta o separadamente, con uso de la firma social y amplios poderes de administración y mandato general, quedando expresamente facultados para comprar y vender haciendas, registrar marcas y señales, extender certificados de venta y guías de campaña, librar cheques y órdenes de pago contra fondos depositados en cuenta de la Sociedad, endosar cheques, órdenes de pago, giros y letras a favor de la misma, hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones aún existentes al tiempo de este mandato, prestar y tomar dinero prestado, constituir a la Sociedad en depositaria, dar y tomar inmuebles en arrendamiento, formar sociedades o asociarse a otras existentes, aceptar donaciones, transigir, comprometer en árbitros, reconocer o confesar obligaciones anteriores al mandato, representar en juicio a la Sociedad como actora o demandada, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes generales o especiales y realizar toda otra gestión judicial, extrajudicial o administrativa, pero en caso de ser necesario el nombramiento de un empleado gerente, se resolverá por lo establecido en el artículo décimo infine. — Tercero. Que queda modificado el artículo octavo, el cual es del tenor siguiente: los socios gerentes deberán actuar conjuntamente para celebrar contratos que tengan por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título gratuito u oneroso, constituir o ceder prendas, hipotecas, o cualquier otro derecho real sobre bienes inmuebles y para constituir a la Sociedad en fiadora, pero en ningún caso podrá comprometerse la firma social en garantías prestadas a terceros en actos ajenos a lo que constituye el objeto de esta Sociedad. — Cuarta: Dejan también modificado el artículo undécimo el cual queda redactado en la forma siguiente: Las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance aprobado por los socios, serán distribuídos en el orden siguiente: a) Un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) Un quince por ciento al socio Señor Gil Rogelio Apraiz. c) Hasta un diez por ciento podrá destinarse para la formación de un fondo de previsión y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción a los capitales integrados, distribución que se retrotraen el primero de Agosto del corriente año. — Quinto: Que quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de fecha veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis y que no se opongan a lo en esta establecido. — Conformes los contratantes con las cinco cláusulas que anteceden se obligan conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman junto con los testigos Don Luis V. Grezzi y Don Adualdo C. Gallace, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — G. Rogelio Apraiz. — J. Linzoain. — Sara Apraiz de Linzoain. — Tgo.: Luis V. Grezzi. — Tgo., Adualdo C. Gallace. — Hay un sello. — Ante mí: Arnaldo Bonetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos noventa y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y cinco al un millón setecientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y siete inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: redactada — al — cincuenta. Vale. — Hay un sello. Arnaldo Bonetti. — Honorarios según Decreto Nº 30.440 del 9 de Noviembre de 1944. $ 732. — Buenos Aires. Julio 5 de 1949. — S. Raspado: "Julio" Vale. — René Tavernier, secretario.

e.11|7-Nº 18.861-v.15|7|49

ALGUER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Guillermo Guerrero, que firma "G. Guerrero", argentino, de treinta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña Ana Rosa Loncan, empleado, hijo de Antonio Guerrero y María del Amparo Ciero, domiciliado en Alvarez Thomas número ciento sesenta y ocho, Lomas de Zamora y don Antonio Alvarez Pertierra, que firma "Antonio Alvarez", español, de treinta y seis años, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Margarita Alvarez empleado, hijo de don Manuel Alvarez y doña Cándida Pertierra, domiciliado en Estanislao Ceballos número quinientos cuarenta y seis, Avellaneda, se ha convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: Los otorgantes constituyen en este acto una entidad mercantil que girará en esta plaza con la denominación de "ALGUER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto será dedicarse a la compra venta de mercaderías generales, productos, frutos, materias primas elaboradas o no y todo lo que está en el comercio, incluyéndose la importación y exportación de los mismos artículos. — Segundo: El presente contrato se realiza con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad que se constituye será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número mil doscientos cincuenta y ocho, Departamento dos, sin perjuicio de los depósitos, filiales, agencias o sucursales que se podrán establecer en cualquier punto del país. — Cuarto: El plazo del presente contrato es de diez años a contar de la fecha indicada. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Treinta Mil Pesos Nacionales dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una suscripto por los socios por partes iguales, es decir, quince mil pesos cada uno, y ambos socios aportan en este acto siete mil quinientos pesos cada uno, comprometiéndose a completar el monto de lo suscripto, con las ganancias que le correspondan, las que se capitalizarán en su totalidad a ese fin. — Sexto: Ambos socios serán Gerentes con las mismas atribuciones. Para obligar válidamente a la Sociedad bastará la firma de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes a esos efectos tendrán las más amplias facultades excepto la de comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en fianzas para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar o de otro modo, gravar y enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza expresadas, pactando en caso de adquisición y enajenación, los precios, forma de pago y condiciones de tales operaciones, percibiendo a satisfacción el importe correspondiente y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. b) Celebrar contratos de locación, aún por un plazo mayor de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses. d) Realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, sus sucursales y Agencias y cualquier otro establecimiento bancario público o privado, sin limitación de tiempo ni cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. e) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. f) Constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) Formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados. La presente enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo los socios realizar cualquier otro acto para el que la Ley exigiera poder especial. — Séptimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará el balance e inventario general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal determinado en la Ley de la Materia, y el excedente se repartirá por partes iguales entre los socios, los que tendrán la misma vocación para las pérdidas. Queda entendido que ninguno de los socios podrá retirar utilidades hasta no integrar su aporte en su totalidad. — Octavo: La Sociedad se disolverá totalmente: a) Por consentimiento de los socios en cualquier momento. b) A pedido de uno de ellos, comunicado a la Sociedad fehacientemente, con seis meses de anticipación, teniendo el otro socio opción de seguir con los negocios sociales, liquidando la suma que corresponda por capital y utilidades, al socio saliente, hasta esa fecha. c) El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, teniendo el socio sobreviviente opción para continuar con los negocis sociales, liquidando a los herederos del premuerto, con representación unificada, o al representante del incapaz, lo que corresponda al socio premuerto o incapaz, según balance que se confeccionará por capital y utilidades hasta esa fecha. Así lo otorgan, obligándose de acuerdo a derecho, en Buenos Aires a los treinta días de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, haciendo constar que en todo lo no especificado, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. Extendido en los sellados de ley, numerados correlativamente del doscientos veinte y tres mil, treinta y nueve, al presente, todos Serie I. — Raspado: don — con — comprendiendo. — Todo Vale. — Raspado: Treinta; Marzo también vale. — Entre líneas: dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una. — También vale. — G. Guerrero. — Antonio Alvarez. — Raspado — domicilio — nueve — plazo — Vale. — Buenos Aires, Julio 4 de 1949. — Julio A. Victorica, secretario.

e.11|7-Nº 18.839-v.15|7|49